

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, viernes 1 de febrero de 1895

NÚM. 28

SECCIÓN OFICIAL**PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA****CARTERA DE GUERRA.**

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, enero 30 de 1895.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Tesorería General se pague al Sargento inválido Félix Salinas la pensión mensual de veinte pesos, por haber quedado impedido en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Mordán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 31 de enero de 1895.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: prorrogar por dos años más la pensión de veinticinco pesos cincuenta centavos mensuales, que por acuerdo fecha diez y siete de agosto del año próximo pasado, se asignó al Teniente inválido Indalecio Bernal, por ser aquél el tiempo que empleará en su completo restablecimiento. La Administración de Rentas de Santa Ana continuará cubriendo esta mensualidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Mordán.

SECCIÓN EDITORIAL.**CONSIDERACIONES**

La Asamblea Nacional está próxima á reunirse y sus deliberaciones y sus leyes van á influir poderosamente en la marcha y en el porvenir de la Nación.

El Ejecutivo, cuya base es el sufragio popular, será dentro de la Constitución, el brazo de la Representación de la República.

Cumplenlos, pues, poner nuestro modesto óbolo, examinando los problemas de cuya buena resolución dependen la marcha segura y el porvenir próspero de El Salvador.

* * *

Uno de los más importantes es consolidar de una vez para siempre los principios fundamentales de las instituciones republicano-democráticas.

Estos principios fundamentales son:

La libertad de conciencia;
La libertad del pensamiento;

La libertad de cultos;
La libertad de enseñanza;
La supremacía del Estado por la reducción de todas las colectividades políticas y religiosas á la condición de asociaciones que giran dentro del Estado, sometidas, por consiguiente, á todas las leyes de la Nación.

De estos principios se deriva toda la legislación política y civil que debe imperar en la Democracia.

Por consiguiente, todo credo y todo partido que combate aquellos principios, dirige sus ataques contra la forma sustancial de nuestras instituciones y prepara la ruina de la República.

La Democracia no existe sin la libertad de conciencia, porque la colectividad no debe ahogar al individuo y porque el error de mil podría someter la verdad que residiese en uno.

La Democracia no existe sin la libertad del pensamiento, porque la limitación en forma de censura, de índice, de previo perniso, de ley coercitiva contra la manifestación de las convicciones, ejerce el despotismo en el santuario del alma humana.

La Democracia no existe donde por medio de una enseñanza de secta y de la exclusividad de un culto, se pone un dique á las corrientes del pensamiento universal.

Minados estos principios fundamentales, se desploman las leyes que de ellos se derivan;

como la libertad de sufragio originando en Supremo Gobierno la conciencia de los ciudadanos por medio del voto;

como la de igualdad ante la ley, poniendo sobre todos los intereses é ideas, el ideal supremo de la justicia que reside en el espíritu humano;

como la de imprenta, de tribuna, de cátedra, de asociación, de petición, de exhibición, de tránsito, de trabajo, de comercio, abriendo el espacio á las actividades de la inteligencia humana;

y donde estas leyes están amenazadas,—la libertad, alma de la Democracia, está en peligro.

El partido ó secta que no reconoce aquellos principios fundamentales y las leyes que de ellos se derivan, es tan enemigo de la Nación y sus instituciones democráticas, como cualquier partido que procurase implantar la Monarquía ó el Imperio, el Socialismo ó la Anarquía, la Teocracia ó la Autocracia—en una palabra, el despotismo.

Abora bien, así como es signo de vitalidad que existan partidos nacidos de la Democracia y que por ella y dentro de ella se muevan; así es un peligro para el porvenir de un pueblo que existan partidos que reaccionen contra las libertades fundamentales, contra la esencia misma de la Democracia.

* *

Este problema se ofrecerá sin duda alguna á la meditación de la Asamblea, porque en El Salvador, como en toda la América Latina, uno de esos partidos existe: es el clericalismo.

Uniendo los intereses políticos á los religiosos, tiene su natura y sus intereses fuera de la República, porque se ciñe á la política sectaria de Roma; desconociendo dogmáticamente la libertad de conciencia, de pensar, de cultos, de imprenta, de enseñanza, y sus consecuencias, rechaza las bases de nuestras instituciones que son la libertad, la igualdad, la fraternidad democráticas; teniendo por aspiración demoler las bases fundamentales de la democracia, trabajando por la ruina de la República, porque intenta erigir una de las formas del despotismo.

* *

Después de la Revolución de Abril, todas las libertades han renacido, todos los partidos puramente políticos, sin hibridez de sectarismo religioso, trabajan según sus ideas por consolidarlas; pero ¿qué libertad puede consolidar el clericalismo que empieza por negar la libertad del pensamiento?

Urge, pues, que la libertad no sirva para destruirse á sí misma;

que la democracia no sea un medio en que fermente y pueda alzarse triunfante el despotismo de secta.

Observemos los hechos. Establecidas las libertades públicas en nuestras naciones hispano-americanas, el clericalismo año tras año toma tales proporciones, que la República cae en poder de la teocracia ó de las dictaduras que la reprimen.

El Salvador está en un período en que las libertades se desarrollan; pero si el Legislador no lo prevee, la opinión de las masas, agitada por el clericalismo, puede con el transcurso del tiempo poner en inminente peligro las libres instituciones del Salvador ó herir en el corazón á la Democracia, anulando sus principios fundamentales.

Es un error creer que no se puede legislar á este respecto y que la libertad debe ser una arma contra la libertad misma y la democracia una base de la tiranía.

Explíquese sinó, ¿por qué nuestros padres los próceres de la Independencia, exigieron á los españoles y al clero el juramento de que se sometían á las nuevas leyes y de que desconocían los derechos coloniales de España, intimando á los que no se sometieran el abandono del suelo de Centro-América?

Explíquese sinó, ¿por qué la primera República francesa exigió al clero igual reconocimiento de las nuevas instituciones, como Inglaterra el de la independencia de su poder político, de la ingobernabilidad de Roma?

Explíquese sinó, ¿por qué la República francesa actual, ha negado su suelo á las familias dinásticas que quieren restablecer la Monarquía ó el Imperio, sobre los escombros de la República?

¿Las naciones y las instituciones no tienen sus principios de conservación, y la Libertad no debe acaso defenderse en un combate de vida ó muerte?

Pues las libertades esenciales á la vida democrática, no son menos importantes que el principio de la Independencia, que la autonomía del poder inglés respecto del predominio papal, que el reconocimiento de *Los derechos*

del Hombre, y que la forma Republicana. Por el contrario, estos fueron detalles, pero los principios fundamentales de la libertad, son la esencia.

No nos corresponde proponer un medio coercitivo al Legislador, para allanar el porvenir á la República: él sabrá encontrarlo.

Desde luego, nadie debe suponer de buena fe, que se trata de un asunto religioso; sino de que no se haga de la Religión un ariete para derribar el edificio de nuestras libres instituciones que son la vida misma de la República.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Jucuapa, diciembre 9 de 1894.
Señor Director General de Educación Pública Primaria.

San Salvador,

Estando terminados los exámenes públicos del año que está para expirar, en las Escuelas correspondientes á la inspección de mi cargo, hágome el honor de dar á U. respetuosamente, un concienzudo informe y en lo tocante á lo que me ha sido posible presenciar. Los días 29, 30 y 31 de octubre, 1^r y 2 de noviembre últimos, tuvieron lugar los de Usulután; del 2 al 15, los de San Miguel; del 19 al 23, los de esta ciudad; 24 y 25, San Buenaventura; 26, Trinú; 27, Ixamuznelas; 28, Mercedes; 29 y 30, Alegría; 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del corriente y de una manera respectiva, los de Berlín, San Agustín, Tecapán y Santiago de María, en donde se concleyeron.

En general, el resultado ha sido satisfactorio, con ligeras excepciones que al propio tiempo se justifican, dada la suma indiferencia con que se han conducido las Comisiones, que á decir verdad, es muy sensible que esas instituciones, no produzcan el deseado objeto con que lo creó la ley, debido á que las personas que las forman, no tienen en mira más, que ampararse con el privilegio que dicha ley les concede. Con exclusión de Usulután, San Miguel y esta ciudad, que los exámenes verificáronse con solemnidad y que han dado favorables resultados, en los demás lugares, han sido de una manera indiferente; y en otros ha costado realizarlos.

Los señores Directores, han manifestado no encontrar protección alguna en las Comisiones, lo que ha dado lugar á la poca y ninguna concurrencia; y de allí tanto consecuencia inclaudible, la venida el atrazamiento y aun la clausura de dos establecimientos. Lo dicho aparece de una manera evidenciada, en el cuadro que acompaña, como complemento de este informe, el que habría deseado que fuera extensivo á todos los pueblos y valles de mi circunscripción, en donde la mano bienhechora del Gobierno, ha procurado con solleito afán, establecer centros de enseñanza y educación primaria para la juventud de ambos sexos. A mis humildes indicaciones, ha sabido corresponder la Dirección General, creando nuevas Escuelas y empleados para su desempeño, el resultado de esas medidas tan benéficas, se palpa de una manera satisfactoria, y es de au-

gnarse del todo, una completa satisfacción en ese sentido, toda vez que el año entrante, deban organizarse convenientemente todos estos planteles, mientras tanto, la futura Escuela de Maestros, viene á llenar el presente vacío.

Las Escuelas de la importante ciudad de Chinameca, desde que las cerré el 15 de agosto, á causa del fuerte azote epidémico, continuando cerradas, debido á que el estado insano del lugar, desaparece. Aunque la Escuela Superior de niñas de San Miguel, estuvo en desorganización debido á la alternabilidad constante de Directoras, sin embargo: la señorita Visitación Ramírez, mejoró notablemente en sus pocos días dicho establecimiento, logrando que el examen que sostuvieron sus alumnas fuera complaciente. Las Escuelas privadas que hábilmente dirigen la señorita Ester Soto y don Abdón Cordero, son dignas de una protección especial del Supremo Gobierno; y como un acto de justicia, especialmente recomiéndolas. Así mismo hago especial mención, de las señoritas Directoras, de Alegría, Tecapán y Santiago de María.

Respecto á las Escuelas de los pueblos que no incluyo en este informe, es la razón, de que yo no pude presenciarlos, por haberlo estado haciendo con los que ya dejé indicados, pero por datos recibidos, los resultados de aquellos exámenes, fueron regulares. El pago de los sueldos de las Directores de este departamento, se ha cubierto puntual y religiosamente; y solo en San Miguel, no ha podido verificarse ésto, por escasez en aquellas rentas, según ya se lo he indicado anteriormente. Mis esfuerzos tienden á reorganizar los establecimientos de la mejor manera, es decir: con suficiente y buena personal y que la retribución sea equitativa; pues en verdad la mayor parte de estas escuelas, no están presupuestadas. No dudo, partiendo de los antecedentes, de que mis indicaciones serán bien acogidas, toda vez que ellas, son inspiradas por el sano deber.— Uno de mis principales trabajos con los Directores, ha sido dirigirlos en el sentido del mejor comportamiento y constante dedicación; y para ello, he tenido que darles el ejemplo observando la mejor conducta posible, de lo que me enorgullece, por cuanto que, el Supremo Gobierno, no sufrirá la desesperación de un mal procedimiento de mi parte, con que traiciona la confianza que se me ha dispensado. Abrijo pues la convicción y esperanza, que descendrá á la vida privada, con la satisfacción del deber cumplido, en la órbita de mis humildes atribuciones; pues como bien sabe el señor Director, mis actos los he secundado, á las prescripciones reglamentarias, en consonancia con mis determinaciones prudentes y oportunas.

En cinco meses que he funcionado como Inspector, he visitado varias veces las principales escuelas de mi Sección y he dictado las medidas que he juzgado convenientes, consultando siempre, las necesidades en armonía con lo que prescribe la ley del Camo y de lo que ha tenido U., siempre conocimiento.

Concluyo en la pena que es natural, debido á la incorrección y deficiencia que contiene este humilde trabajo; por lo que ruego su indulgencia, que no dudo sabrá dispensarme nuevamente en esta ocasión.

Entre tanto y en espera de sus órdenes, suscribo me su muy obediente y respetuoso servidor,

Rafael Justiniano Hidalgo.

CUADRO demostrativo del estado de las Escuelas, en los exámenes públicos, presididos por el Inspector Departamental.

Poblaciones	Nº	Clases.	Personal docente.	Funciones que desempeñan.	Pensiones	Jóvenes matriculados.		Exámenes a exámenes.	Edificios.	Divididos en grados.	Juntas de Educación Departamentales.		
						Níos.	Nñas.						
Usulután...	2	Superiores	Don Salvador Castillo...	Director ...	\$ 60	201	75	Municipal	En 3 Grados	Usulután.			
" "	"	"	“ Justiniiano Aparicio...	1er. Subdirector	40								
" "	"	"	“ Rafael Chátillo...	2º	30								
" "	"	"	“ Tomasa Parada...	Directora ...	60	138		86	En 4 ..	6. Presidente, Gral. Rafael Montoya.			
" "	"	"	“ Cesarina Montoya...	1º Subdirectora	40					Dr. don Federico Penado.			
" "	"	"	“ Amalia Rosales...	2º	30					" " José L. González.			
" "	"	"	“ Antonia Gavidia...	3º	25					Señ. " Sabas López.			
San Miguel....	"	"	Don Alfonso Sol...	Director ...	80	162	143	Nacional	En 5 ..	San Miguel.			
" "	"	"	“ Manuel G. Urbina...	1er. Subdirector	50					6. Presidente, Gral. Heraclio Villavicencio.			
" "	"	"	“ Daniel A. Quintanilla...	2º	30					Dr. don Francisco Mendoza.			
" "	"	"	“ Ignacio Lafauc...	3º	30					" " Salvador Zelaya.			
" "	"	"	Sta. J. Visitación Ramo...	Directora ...	80	144		68	En 4 ..	Señ. " Baldino Estrada.			
" "	"	"	“ Carmen Morales...	1º Subdirectora	50					Jurado de examen de Usulután.			
" "	"	"	“ Adriana Cardozo...	2º	30								
" "	"	"	“ Carmen Hidalgo...	3º	30								
" "	"	I. Media	“ Isabel Reinoso...	Directora ...	40	92		65	Particular	En 3 ..			
" "	"	"	“ Dolores Retes...	Subdirectora	20					Dr. don Francisco Penado.			
" "	"	Privada.	Don Abdón Cordero...	Director ...	20	56	41	30	En	Br. don Jonás M. Méndez.			
" "	"	"	Sta. Ester Soto...	Directora ...	20	35		En		" " Salvador Tocío.			
" "	"	"	“ Raquel Soto...	Subdirectora	20								
Jalle Jalacatal...	"	Rel. Mixta	Don Juan Moreno...	Director ...	15	60	57		En 1 ..	Jurado de examen de San Miguel.			
El Amate...	"	"	“ Rafael Calderón...		15	25	23		En				
Lotimitas...	"	"	“ Jesús M. Callejas...		15	22	18		En	Br. don Teobías Martínez.			
El Volcán ferro Rojo...	"	"	“ Jacinto Polio...		15	47	32		En	" " Santiago Flores.			
Anchicay...	"	"	“ J. Soto los Bráñez...		15	19	6		En	" " Pablo J. Aguirre h.			
Jucuapa.....	2	Superiores	“ Cipriano Bermúdez...		15	20	4		En	Jurado de examen de Jucuapa.			
" "	"	"	“ Adolfo Balmón...		50	128	78		En 3 ..				
" "	"	"	“ Mariano Castillo b...	1er. Subdirector	30					Br. don Jacinto Muñoz.			
" "	"	"	“ Rafael Durán...		2º	30				" " Gregorio P. Montes.			
" "	"	"	Sta. Elena Cardona...	Directora Interina	60	108		69	Nacional	Br. don Benjamín Serpas.			
" "	"	"	“ Tránsito Montoya...	1º Subdirectora	80					" " Adolfo Blandón.			
" "	"	"	“ Josefina Rosales...	2º	30					" " Mariano Castillo, hijo.			
Valle Chagüite	1	Rel. Mixta	“ Rosa Rosales...	Directora ...	15	26		16	Particular	En 1 ..			
San Desamparados...	2	Elemental	Don José Manuel Arellano...	Director ...	20	48	23	16	Particular	En 2 ..	Jurado de examen de los distritos de Jucuapa y Mezapa.		
Triunfo...	"	"	Sta. Lucía Rivera...	Directora ...	20	44		35	Municipal	En			
Estanzuelas...	1	Media	Don Florentín Lainez...	Director ...	20	30	27	19	Particular	En	Br. don Benjamín Serpas.		
" "	"	"	Sta. Doña María Quinteros...	Director ...	20	30		Municipal	En	" " Mariano Castillo, hijo.			
Mercedes...	"	Elemental	“ Facundo ...	Director ...	30	57	18						
Alegría....	2	Medias	Don Esteban Iglesias...	Subdirector	15								
" "	"	"	“ Mariana Aguilera...	Directora ...	20	62		34	Particular	En			
" "	"	"	“ Rafael Villalba...	Subdirector	40	72	40	Municipal	En 3 ..				
Berlín...	"	Elemental	Sta. Concepción Iglesias...	Directora ...	20								
San Agustín...	2	"	“ Elena Iglesias...	Subdirectora	40	57	42		En				
Tecapán....	"	"	Francisca Villacorta...	Directora ...	20	30		17		En 2 ..			
Santiago de Me...	"	Medias	Don Waldo Lovo...	Director ...	20	30	19			En 1 ..			
" "	"	"	Sta. Lorenza Albayero...	Directora ...	20	36	23			En 2 ..			
" "	"	"	Don Salomón González...	Director ...	20	30	23			En			
" "	"	"	Sta. Pilar Cortés...	Directora ...	20	29		23	Particular	En			
" "	"	"	Don Carlos Hidalgo...	Subdirector	30	41	8	Municipal	En 1 ..				
" "	"	"	“ Facundo ...	Director ...	20	48	26		En 3 ..				
" "	"	"	Sta. J. Dolores Fuentes...	Subdirectora	20								
" "	"	"	“ M. Jesús Claros...										
	23				54	\$ 1,565	1,186	906	635	567	32	71	20

Inspección de Educación Pública Pribaria de los departamentos de San Miguel y Usulután: Jucuapa, diciembre 9 de 1894.

Rafael Justiniano Hidalgo.

MEMORIA que el Secretario de la Junta de Caridad del Hospital de Ahuachapán presenta en el acto de la posesión de la Junta del año de 1895.

Señores:

Diez años hace que este generoso asilo abrió sus puertas á los enfermos, que careciendo de medios con qué atender á la curación de sus dolencias, han encontrado los solictos cuidados de las hijas de San Vicente de Paul dedicadas á este angusto y sagrado ministerio, lo mismo que los recursos de la Ciencia; misión que ha sido, y es desempeñada por facultativos competentes y humanitarios.

Aquí señores, muchos desvalidos han encontrado la salud, otros por lo menos servicios y consuelos; y los que no han podido escapar de la ley inexorable de la muerte que pesa sobre la humanidad, han pagado este doloroso tributo, recibiendo los auxilios que su situación ha reclamado.

Muy difícil, por cierto, ha sido para la Junta que hoy termina sus funciones, haber podido sostener esta casa dedicada á la caridad; porque todas las circunstancias que hemos atravesado parecen hacer im-

posible poder atender á la conservación del personal y gastos, tanto de cada día, como los extraordinarios que con frecuencia ocurren; ya por el número de enfermos, que á veces llega á una cifra bastante mayor, y ya también por el género de medicinas y curación especial, en que se invierte mayor costo que cuando el número es pequeño y son enfermedades de fácil curación.

Necesario es manifestar que talvez solo providencialmente ha podido pasar el año el Hospital sin cerrar sus puertas á la indigencia que busca su protección. Destinado de recursos, bajo la siniestra dominación de un Gobierno que tendía á absorber todo, y de la terrible situación de armas que amenazaba una completa ruina, al estallar la gloriosa revolución que devolvió la vida al pueblo salvadoreño ahogado por la presión de aquella odiosa tiranía.—Este estado de cosas nos privaba de toda protección y parecía no quedar esperanza alguna en favor de este Hospital para que pudiera continuar prestando sus servicios.

Perdonad, señores, esta pequeña digresión; pero necesario es manifestar, que si

este Instituto ha estado á punto de cerrarse, es porque nunca se consiguió de aquel Gobierno ni protección alguna, ni aun el pago de la subvención de la Aduana de Acajutla que había sido conseguida para ayudar su mantenimiento; y solo ha contado con los pequeños productos de los impuestos que con mucha irregularidad se han colectado y las limosnas que han mandado algunas personas humanitarias.

Parecía pues imposible que el Hospital siguiera funcionando; pero la buena voluntad con que las cuatro hermanas han enfrentado las dificultades, y los esfuerzos con que ha colaborado la Junta, especialmente el Hermano Mayor doctor don Guillermo Borja y el Consiliario don Leopoldo Fagioli, pudieron mantener el servicio durante la situación del todo anormal que hemos atravesado.

En el mes de mayo, y durante los días que, en los campos del Portezuelo, resuena el estampido de la muerte, el Consiliario señor Fagioli, estableció la sociedad de la Cruz Roja, usando de esta facultad concedida por los estatutos; y reuniendo un pequeño número de socios, se dedicó á colectar limosnas para atender á los heridos

que vinieran de los campos de batalla. Se logró reunir una suma de ciento noventa y siete pesos con las limosnas que varios caballeros y señoras dieron voluntaria y generosamente, al ser excitados para aquel objeto; y con eso socorro que entonces tuvo el Hospital pudo ayudarse á los perentorios gastos á que debía satisfacer y para los cuales no contaba con ninguna clase de ingresos ni recursos.

Al pasar la revolución se trató de conseguir recursos para evitar la triste necesidad de que cerrara sus puertas este asilo; se logró que el señor Ministro de Beneficencia, no obstante las dificultades y pagos de la guerra á que debía atender el Supremo Gobierno, concediera un donativo de dos mil pesos que fueron entregados por esta Administración de Rentas, con cuyos recursos pudo remediar la crisis asfactiva en que la Junta se encontraba.

También debo manifestar: que el Hermano Mayor doctor Borjas ha agregado á sus buenos servicios los auxilios de su profesión, curando á los enfermos y practicando con la mejor voluntad las operaciones quirúrgicas que se han necesitado, sin omitir medio por su parte para la curación y alivio de los enfermos.

Debo añadir que no obstante el estado y circunstancias del Hospital que ya quedan relacionadas, no se ha desatendido su mejora en la parte que sus necesidades han reclamado.

El Hermano Mayor hizo un pedido de medicinas y de instrumentos de cirugía por el valor de mil pesos plata; dinero que fue puesto á la orden de la Farmacia Central de Francia para hacer aquellas compras; y tanto las medicinas como los instrumentos llegarán pronto por estar ya en la Aduana de Acajutla de donde serán despachadas con la posible oportunidad.

Se ha mandado arreglar la sala del anfiteatro, enlozándola con cemento romano, pintadas las paredes al óleo y dotándola de su correspondiente mesa de operaciones.

Se mandaron hacer veinte ventanas de celosía para las salas de los enfermos que en esta parte no estaban debidamente arregladas.

Un armario con sus vidrieras y divisiones correspondientes para guardar y conservar en buen estado los instrumentos de cirugía y otros objetos del Hospital. Todo esto se contrató con el empresario don Buenaventura Viñales por el valor de 430 pesos.

Se han mandado refaccionar dos cuartos interiores, dividiéndolos con una pared doble construida nuevamente. Uno de estos dos cuartos sirve para depósito de los cadáveres del Hospital, mientras pueden ser conducidos al Cementerio.

También se han mandado refaccionar diez y ocho camas arruinadas que hoy están al servicio de los enfermos.

Obras del Cementerio.

Se ha contratado con el maestro Javier Contreras la colocación de 450 varas de cañería para conducir el agua al Panteón de esta ciudad, haciendo dos pilas, una en el interior, y otra en la plazuela que está á la entrada.

También construirá el mismo contratista diez nichos para cadáveres grandes, y otros diez para párculos, costando toda la obra 989 pesos de los cuales tiene ya recibidos setecientos pesos, debiendo estar toda la obra concluida y entregada el once de marzo del corriente año.

La Municipalidad, para la obra hidráulica que queda referida, concedió al Cemen-

terio dos pajas de agua gratis á solicitud de la Junta de Caridad.

También se mandó hacer un osario en el mismo Cementerio, contrata que fue á cargo del maestro Nicolás Orantes por el valor de 250 pesos. Esta obra fue concluida y entregada en los últimos días del mes de abril.

Queda por hacer mucho todavía, y de preferencia refaccionar una parte de edificio en las salas más antiguas donde hay que renovar todas las maderas arruinadas del techo, y algunos pilares del corredor que se encuentran en mal estado.

Se espera que la nueva Junta, animada de los mejores deseos, mandará hacer el reconocimiento debido del edificio para tratar de su reparación con la oportunidad que la necesidad exige.

Hago mención también: que las señoras Salazar mandaron unos instrumentos de cirugía que en sus últimas horas donó al Hospital el doctor don Fernando Salazar.

Permitidme señores hacer aquí un justo recuerdo dedicado á la gratitud.

El doctor Salazar fue uno de los socios fundadores de este Hospital como 2º Consiliario de la Junta de Caridad que fue creada el año de mil ochocientos ochenta y dos. Hubo entonces muchas dificultades que vencer porque había que hacerlo todo y que enfrentar la grande oposición que hacían contra los propósitos de fundar el Hospital. El asistía á todas las juntas y sesiones preparatorias, poniendo su eficaz concurso y colaboración para allanar los obstáculos que se interponían y facilitar los medios conducentes á la realización de aquél deseado objeto, hasta que al fin pudo arreglarse todo, celebrándose su inauguración el 18 de julio de 1883, en cuya acta celebrada en aquel día, aparece su firma como segundo Consiliario.

Al abrirse el Hospital el doctor Salazar ofreció gratis sus servicios como médico, misión que desempeñó por algún tiempo, haciendo cada mañana la visita diaria á los enfermos, practicando también las operaciones de cirugía que los casos requerían.

El doctor Salazar en sus últimos momentos se acordó también de los desgraciados que sufren, y buscan aquí la salud, obsequiando su corazón modesto y generoso aquellos objetos, que creo deben conservarse como prendas de muy preciosos recuerdos.

Sería sin duda un acto de justicia que se colocara su retrato en esta sala como un merecido tributo de agrado y consagrado á su memoria. Ojalá que la nueva Junta dictara algún acuerdo, tomando en consideración los servicios prestados por aquél desinteresado y generoso colaborador.

Con lo expuesto, señores, he referido lo de mayor importancia en los ramos que abraza el programa de este establecimiento.

Me queda aún, que tratar del movimiento rentístico y de enfermos del año próximo pasado de 1894, con lo cual doy cuenta extractando los principales datos de los cuadros formados al efecto y que se agregarán al presente trabajo.

Movimiento de Recas.

Existencia del año de 1893 . . .	\$ 1,158 08
Llegados del año de 1894	" 12,107 09
	\$ 13,265 17

Erogaciones	\$ 8,622 32
Existencia á nueva cuenta	4,642 85
	13,265 17

Movimiento de enfermos.

Enfermos que han entrado en el año ..	437
Han salido curados	307
Mejorados	70
Muertos	24
Quedan en curación	36
	437

Conclusion.

Este establecimiento se encuentra en el adelanto y mejoras que han permitido sus recursos en los diez años que lleva de existencia. Cuando logre estar dotado de todos los elementos que la Ciencia reclama, muchas víctimas podrán ser arrobatadas á la muerte, ante la cual los esfuerzos del médico tienen que escollar en muchas ocasiones por falta de las medicinas, instrumentos y aparatos que para los casos muy graves se necesitan. Entonces tal vez podrán devolverse á la vida seres queridos y necesarios á sus familias. Una madre cariñosa á sus pequeños hijos, un buen esposo, un útil ciudadano y acaso un buen amigo.

HE DICHO.

Fernando Encinas.

Ahuachapán, enero 6 de 1895.

Personal de la Junta saliente.

Dr. don Guillermo Borja.—Presidente.	
" Leonardo Fagioli.—1er. Vocal.	
" Nicancor Herrera.—2º Vocal.	
" Rafael Morán (hijo).—3er. Vocal.	
" Rómulo Calderón.—4º Vocal.	
" José Aguirre.—Tesorero.	
" Jorenías Meléndez.—Síndico.	
" Fernando Encinas.—Secretario.	

Personal de la Junta para el año de 1895.

Gral. don Fabio Morán.—Presidente.

Dr. " Manuel Ant ^a Franco.—1or. Vocal	
" Mignel Fabio Calderón.—2º Vocal	
" Guillermo Nathan.—3er. Vocal.	
" Javier Arriaga.—4º Vocal.	
Dr. " Simcón Eduardo.—Síndico.	
" Pedro Julk.—Tesorero.	
" Juan Francisco Paredes.—Srio.	

CUADRO que da cuenta el número de aprehensiones por contrabando de licores, verificadas por la Regencia del departamento de San Vicente, durante el año de diciembre de 1894.

INSPECTORES.	Páginas desviadas		TOTAL	Nº de ventas decomisadas.
	Abril	Sept. Oct.		
Manel Andía	12	12	24	
Felicito Soriano	5	5	10	
Sima	17	17	34	
 San Vicente, diciembre de 1894.				
El Alm. Z. tresdor, Refael E. Chávez.				
Botellitas de aguardiente Fábricas de chicha.				

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

París, 28.—El Mariscal de Campo, Can-
Robert, ha muerto.

Londres, 28.—Un despacho de Chee-
foo al "Central News" dice que Wei hai wei
está sitiado desde ayer por los japoneses,
los cuales tienen allí 20 vapores de guerra,
19 transportes y 20 torpederos; vapores ale-
manes y británicos están vigilando las o-
peraciones; las fuerzas japonesas, de tierra,
van avanzando. Los habitantes de la ba-
hía han comunicado, que los japoneses
tienen intención no sólo de sitiarn a Wei
hai wei, sino también a Chee foo; en este
lugar hay trece vapores de guerra extran-
jeros. Los funerales de Lord Randolph,
se verificaron hoy en el paque de Blen-
heim en Woostock. La Reina, el Príncipe
de Gales y el Emperador de Alemania en-
viaron delegados, lo mismo que varias aso-
ciaciones del partido conservador, ha-
biendo estado presentes muchos miembros
de la Cámara de los Comunes.

Atenas, 29.—El Ministro inglés, cerca
del gobierno de Grecia, tuvo informes de
que ayer fue encontrada cerca de la costa
de Zante, una botella con un papel escrito,
que contiene estas palabras: "Informo al
Almirante alemán, que un vapor de guerra,
de Alemania está hundiéndose rápidamente.
Stein."

Washington, 29.—Se sabe que el Gobier-
no de Guatemala ha convenido en hacer
concesiones en los terrenos limítrofes dis-
putados, con el objeto de obtener una so-
lución pacífica, sin herir el honor nacio-
nal. De Méjico se anuncia que la indemni-
zación será resuelta por medio de arbitraje,
el cual será sometido a uno de los go-
biernos de Sud América, probablemente el
Brasil.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DIAS. (C)

Sábado 2 | *La Purificación de Nuestra Señora.*

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia de Quevada hermanos y
"La Cruz Roja."

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sot.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 31.

Hotel Alemán.—Entraron: Francisco Osorio y Francisco Valladares, de San Rafael; Atanacio Castro, de La Libertad. Salieron: Federico V. Serrano, para Santa Ana; B. Ventura Nuila y Atanacio Castro, para Cojutepeque.

Hotel Bolívar.—Entraron: Pedro Mendi-
vil, de Santa Tecla; J. Martínez y Manuel López, de esta ciudad. Salieron: Dioctiano Martínez y Enriqueta González, pa-
ra Chalchimalpa.

Hotel Europa.—Entraron: Ramón Alonso Zárate, de Tepecoyo; José Gargaro, de Santa Ana; José Domingo de León, de Ahuachapán; Eduardo Orellana, de Suchito-

to. Salieron: José María Gutiérrez y ayu-
dante, para Sonsonate; José María Gallardo para Santa Tecla; José Gargaro, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Salieron: Augusto Rohard, para San Miguel; Guillermo Parker, para Suchitoto.

Novedades ocurridas el día 31.

Fueron capturados y puestos á disposi-
ción de las autoridades respectivas, 11 hom-
bres: 2, por ebriedad escandalosa; 2, por
encontrarlos en establecimiento público en
día y hora no permitidas por la ley; 1, por
sospechas de hurtos; 1, por estafa; 1, por
escándalo y amenazas á su familia; 1, por
quebrador de trabajo; 1, por oposición y
rancor á la policía; 1, por rojurias y amenazas
á tercero, y 1, por negarse á pagar el
trabajo de un jornalero.

San Salvador, febrero 1º de 1895.

El Director General,

Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Alfredo Flores (ca-
ble), Herminda Hernández, Trinidad Rivas,
Daniel Rosales, Leonidas Ávila

Ausentes.—Fernando Mejía hijo, Julián
Bendana (cable), Sata (cable), Pedro B.
Angel, José González S., José Angel Bur-
gos, Nemecia Elena.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Bate de Zernithark,
Ausente.—Tomasa Calderón.

Se suplica al público dar siempre direc-
ción clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Sal-
vador, febrero 1 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de
enero de 1895.

Presión del aire reducida á cero,	704 mm.
Término medio	22°, Leentigrades
Temperatura del aire á la bomba,	31°, 5 "
Término medio	15°, 5 "
Temperatura máxima	"
Temperatura mínima	"
Temperatura del suelo á 3 mo- nitos de profundidad, término medio	25°, 0 "
Radiación solar: negro 50°, 0; blanco 38°, 5; diferencia	11°, 5 "
Humedad del aire, término medio	82%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	16, 1
Esfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°, 3
Cantidad de lluvia en milímetros	"

Potosí.

Viento ascendente	SW.
Velocidad en metros por segundo, término medio	2m, 5.

Dirección de las olas.

Superiores	Inferiores			1 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
	1 a. m.	2 p. m.	9 p. m.			
c — — —	0	ek	—	—	—	—
es — — —	—	n	—	—	—	—
ek — — —	—	k	0	—	—	—
ak — — —	—	kn	—	—	—	—
ps — — —	—	s	—	—	—	—
		fk	—	s	—	—

Estado del cielo

En la mañana	(P. C. 0) Limpio.
En la tarde	(P. C. 2) Cúmulos y cirro cú- mulos.
En la noche	(P. C. 3) Fracto-cúmulos y ci- rrus.

En la noche—(P. C. 4) Cirrus y después lím-
pio.

*Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador,
para el sábado 2 de febrero de 1895.*

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana)—21 de enero de
1895.
Republikano (Era de la República)—13
de Febrero de 1895.
Judaica (Año del Mundo).—8 de Shevat
de 5,655.
Musulmán (Egira).—6 de Shaban de
1,312.

Pronósticos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 13m 57s
61 p. m.

Distancia zenital del Sol 30°, 27' 10", 6 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 5h. 48m. 6s.
p. m.

Distancia zenital de la Luna 6° 2' 49", Sur.
Edad astronómica de la Luna, 8 días.

Cua to creciente á las 6h. 20m. p. m.
Mercurio pasará por el meridiano á la 1h. 17m.
20s. p. m.

Distancia zenital de Mercurio 26° 1' 25", 2 Sur.
Venus pasará por el meridiano á la 1h. 15m. 58s.
p. m.

Distancia zenital de Venus 26° 57' 30", 3 Sur.
Marte pasará por el meridiano á las 5h. 59m. 25s.
p. m.

Distancia zenital de Marte 4° 6' 35", 5 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano á las 8h. 53m.
42s. p. m.

Distancia zenital de Júpiter 9° 34' 56", 5 Norte.
Saturno pasará por el meridiano á las 5h. 28m.
58s. p. m.

Distancia zenital de Saturno 25° 15' 44", 0 Sur.
NOTA:—Marte en conjunción con la Luna á las 11h.
p. m., estando Marte á los 29° 54' Sur del centro
lunar.

San Salvador, febrero 1º de 1895.
Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata
sobre la de oro, inclusive el americano,
será el *noventa por ciento* (90%), desde esta
fechá hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Pú-
blico: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

PREVENCIÓN.

Se previene á todas las personas que
han sido requeridas para el pago de los
impuestos de "Alumbrado" y "Tren de
Aseo," cuyo pago aún no haya sido verificado,
que dentro del plazo termino de ocho
días deben presentar á esta Dirección, el
valor de los impuestos referidos; pues de
lo contrario, se les exigirá gubernativa-
mente, imponiéndole á cada uno de los mor-
osos, la multa que estatuye la ley.

Este requerimiento se hace de confor-
midad con el oficio del señor Ministro de
Gobernación, que dice: "Refiéndome á su
oficio de 12 del corriente, manifiesto á U.,
que el impuesto del "Tren de Aseo," debe
cobrarse á todos los propietarios de casas
que comprende el radio que recorre el ser-
vicio del "Tren."

Dirección General de Policía: San Sal-
vador, enero 26 de 1895.

3

Doroteo Funes.

Escuelas vacantes.

Se encuentran vacantes en este departa-
mento las escuelas siguientes: las de varo-
nes de Ataco y San Pedro; las de niñas
de Turín y San Lorenzo; las mixtas de los
valles de doña María, Llano de la Laguna,
Río Frio, La Concepción etc. etc.

Las personas que se crean aptas para
desempeñarlas y que deseen ocuparse en el

profesorado, que se presenten á esta oficina con sus atestados respectivos.

Gobernación del Departamento: Ahuachapán, enero 24 de 1895.

10—2

P. Aguilar.

En esta Dirección General de Policía, hay un fierro de herrar que lo falta una parte del cabo; un pañuelo de seda bordado y dos medias botellas de vino.

Todo se ha encontrado en la calle y están á la disposición de las personas que se crean con derecho.

San Salvador, enero 30 de 1895. 2

SERVICIO DE CORREOS entre San Salvador y Nueva Concepción.

Los martes, jueves y sábado de cada semana, se recibe correspondencia hasta las 11 a. m. en la oficina Central de San Salvador, para las poblaciones de Apopa, Guazapa y Nueva Concepción, oficinas, las dos últimas, recientemente establecidas.

Dirección General de Correos: San Salvador, enero 26 de 1895. 5—2

Habiendo oportunidad de hacer vacunaciones de brazo á brazo, suplicose á los padres de familia ocurrir con sus niños á esta oficina, donde se practicarán diariamente, de las 10 á las 11 a. m. y de las 3 á las 4 p. m.

Dirección General de Higiene y Vaciación: San Salvador, 30 de enero de 1895. 3—2

José N. Velásquez.

SERVICIO DEL CORREO entre San Salvador, San Miguel, y oficinas intermedias de San Martín, Cojutepeque, Jacuapa y Chinameca.

Con excepción de los domingos, se despacha correspondencia de San Salvador para San Miguel y vice-versa de San Miguel para San Salvador, á las tres de la tarde. La correspondencia certificada sólo se recibe hasta las dos y media de la tarde.

Los correos que la conducen reciben cartas en las oficinas Municipales del tránsito, y van provistos de estampillas y tarjetas postales, para facilitar la comunicación en todo el trayecto que recorren.

Desde el primero de enero presente, está funcionando este servicio y llegando la correspondencia de San Miguel á esta oficina, antes de cuarenta y ocho horas.

Dirección General de Correos de la República del Salvador, enero tres de mil ochocientos noventa y cinco. 15—14

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Los alumnos que hayan de ingresar como internos, deberán estar provistos de lo siguiente:

Un baúl con llave.
Una frazada.
Seis sábanas.
Tres camisas para dormir.
Dos almohadas.
Seis sobrefundas.
Tres vestidos para uso diario.
Un vestido negro y un sombrero de paja para salida.
Seis calzoncillos.
Seis camisetas.

Seis pares de escarpines	
Seis pares de puños	
Seis cuellos	
Seis camisas	
Tres corbatas	
Doce pañuelos	
Un par de calzoncillos para baño	
Cuatro toallas	
Dos pares de botines	
Una caja de betún y un cepillo para calzado	
Un cepillo para dientes	
Un cepillo para repa	
Un cepillo para cabeza	
Dos peines	
Un espejo pequeño	
Un jabón	
Un lavabo con sus accesorios	
Una mesa de noche	
Un catre	

San Salvador, enero 19 de 1895.
E. A. Gamboz,
Director.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Desde el 21 del corriente hasta el 9 de febrero próximo entrante, estará abierto en esta Secretaría el registro de inscripciones para cursantes en las distintas facultades de la Universidad.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, enero de 1895.

10—7 Victor Jerez.

Escuela Normal de Maestros.

(SECCION NORMAL Y ANEXA)

La matrícula de alumnos queda abierta, desde esta fecha, en la Dirección de Educación Primaria, de la 1 á las 4 de la tarde.

San Salvador, enero 3 de 1895.

20—12 F. A. Gamboz.

La Dirección de la Imprenta Nacional hace presente á los señores Jueces de oficina, que según el Reglamento respectivo, todas las impresiones que necesiten deben venir autorizadas por el Ministerio del Ramo á que pertenezcan, sin lo cual no podrá atenderse ninguna orden. Están exceptuas las de esta formalidad la Dirección de Correos, la de Telégrafos, la de la Renta de Licores, la de Estadística, la Tesorería General, la Cuentaduría Mayor y todas aquellas que tengan concedida franquicia ó autorización especial.

15—15

Ha sido encontrado en la calle por la policía, un libro y unos documentos; á que se crea con derecho á ellos, preséntese á esta Dirección á recogerlos.

San Salvador, enero 28 de 1895.
5—3 La Dirección de Policía.

A los señores Jueces de 1^a Instancia y de Paz y Alcaldes municipales de la República.

Observádase con frecuencia que el valor de avisos judiciales en asuntos civiles no se recibe completo en la Administración del *Diario Oficial*, sin duda por no estar los interesados al corriente de la tarifa existente; se publica á continuación la quo-

rige en la actualidad, advirtiendo que los derechos en ella estipulados deben remitirse directamente á la Imprenta Nacional en billetes de Banco, y cuando esto no sea posible, en sellos de correos.

Por un aviso de depósito ó subasta de ganado vacuno ó caballar, para el grabado de cada uno de los facsímiles de fierro que traigan..... \$ 0 50

Por un aviso de ejecución de deudor ó de renta voluntaria de bienes..... 1 50

Por un aviso de cesión de bienes de cien hasta dos mil pesos... 2 00

Por un aviso de la misma, de dos mil pesos en adelante... 5 00

Por un aviso de curaduría ó declaración de herencias yacentes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos..... 1 00

Por un aviso de la misma clase, hasta dos mil pesos... 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos..... 2 00

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, enero 27 de 1895. 10—4

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Trinita Mauricio, por sí y en representación de sus menores hijos Valentina, Basilio, Felicita, Cleofes y Marcellina, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que su difunto esposo dejó su finado esposo Esteban Ramos, todos vecinos de Nahuizalco; y son los siguientes: un terreno situado en el lugar Tenamit, compuesto de ciento cincuenta tareas, equivalentes á cuatrocientas veintiún áreas, cercado de brotón y cereza natural, cultivado en parte de café, plátano, tulipán, y otros árboles frutales, linda al Oriente, con el de don Socorro Larín de Salvador; Río Grande de por medio; al Norte, con el de Rosalio Sánchez; al Poniente, con el de Antonio Rodríguez, Obispo López y José Reyes; y al Sur, con el de José Sarao y Tomás Hernández; valorado en mil pesos. Una casita en Nahuizalco, de paja y paredes de bajareque, ocho varas en cuadro, equivalentes á seis metros sescientos ochenta y ocho milímetros, ubicado en un solar que mide veinte varas de frente ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo, por treinta varas de fondo ó sean veinticinco metros ochenta milímetros y linda al Oriente, con el de Martín Gutiérrez; al Norte, con el de Gregorio Pérez; al Poniente, con el de Pablo Pérez; y al Sur, con el de Faustino Cortez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Sonsonate, á veintiún de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Tiburcio Morán. Manuel Romero, Sr. o.

MANUEL LÓPEZ ORELLANA, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que el señor Policarpo Fuegos, en concepto de representante legal de su esposa Nicolina Beltrán, ambas de este vecindario, ha pedido la posesión efectiva de un solar situado en el barrio de Mejicanos de esta ciudad y que perteneció á la finada Isabel Beltrán, hermana legítima de la esposa de Fuegos, y cuya posesión pide en concepto de heredera de su dicha esposa; está estimado en doscientos pesos, y mide de Norte á Sur, veintiocho metros poco más ó menos y de Oriente á Poniente, diez y seis metros, lindando por el Norte, con casa de Mariana Juárez; al Sur, con casa y solar del doctor don Adolfo Calderón; al Oriente, con casas de Daniel Carrizá y Vicente Mendoza, calle de por medio; y al Poniente, con casa de Nicolás N. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurrá á denunciar dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Manuel L. Orellana. Rafael Gutiérrez M. Srio.

EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de esta población,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Joaquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo la posesión efec-

tiva de un lote de terreno que lo dejó su fallecido padre Feliciano Joaquín en su defunción, sito en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, linda: por el Oriente, con terreno de Zenón Joaquín, sirviendo de mojones dos nubolitos de exote región sembrados en linea recta; al Norte, con terreno de Francisco Jonguín, en linea recta siendo los mojones un palo de exote, un lauril y un maluto; al Poniente, con terreno de Irene Nieto, con cerca de piña y brotón de por medio, la piña pertenece a Nieto y el brotón al terreno descrito; y al Sur, con terrenos de Francisco Nieto y Santiago Vásquez, cuyo inmueble vale cien pesos. La persona que se crea con derecho que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Hilario Pérez. 2. Antonio Rivera, Sírio.

Títulos supletorios.

EL INFRASRITO, Juez tercero de primera Instancia del departamento,

Por el presente hace saber: que el doctor don Justino Antonio Sol, en concepto de apoderado especial de la señora Bonifacia Ferreira, como de noventa años de edad, dueños de su casa, viuda y vecina de Mejicanos, se ha presentado á este Juzgado plidiendo título supletorio de un terreno de agricultura como de cuatro manzanas ó doscientas ochenta áreas de superficie, situado en el punto llamado "La Calavera" jurisdicción de Mejicanos, villa de este departamento, lindante: al Poniente, calle de por medio, quo de esta ciudad conduce á Nejapa, con terreno que fue del doctor Roque Méndez, y hoy pertenece al general don Manuel Monedero, y otro de Gertrudis García; al Sur, calle de Cuscatancingo de por medio, con terreno de José de Paz y Pablo Melara; al Oriente, con terrenos de la señora Petrona Zaldívar y Toribio Molina y al Norte con terreno del mismo señor Toribio Molina, y otro de Coronado Soto, teniendo por división, cerca de piña y brotes de pitahíate, á los dos últimos rumbos expresados, cuyo terreno lo hubo la señora Ferreira, por donación que de él le hizo como cincuenta años su padre legítimo José Honorato Ferreira, quien falleció poco tiempo después sin haberle dado la escritura correspondiente, razón por la cual la señora Ferreira, carece de título escrito de posesión y propiedad del expuesto terreno, que estaban en cuatrocientos pesos. Quien se eroga con derecho al inmueble descrito presentese á este Juzgado dentro del término de quince días á oponerse, á que se extienda el título supletorio solicitado.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cárdenas. 2. Ricardo Melara, Sírio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán.

Hace saber: que el señor Eugenio Carrillo, mayor de edad, abogado de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado, plidiendo título supletorio de una casa y solar correspondiente, situados en el barrio de "Las Pilas" de esta ciudad, á la orilla de la calle de "Bolívar"; dicha casa es de teja, de paredes dobles de adobe, con una puerta y una ventana al exterior, y una puerta al interior; en el mismo solar y contiguo á la casa hay una media-aguada en galería, entrejada en parte y en parte con láminas de zinc; solar que mide nueve metros cuadros setenta y cuatro milímetros de frente, y treinta y dos metros treinta y dos milímetros de fondo ó sea de Norte á Sur. La casa tiene nueve metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho con todo y corredor, y medio aguas veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros de ancho; lindando todo el inmueble: al Norte, solar de don Rafael Morán, pared medianera de por medio; al Oriente, solar de la sucesión de don Dámaso de León y doña Luciana Silva de León, pared de por medio; al Sur, con la calle menelomunda, y al Poniente, con casa de la sucesión de don Honorato Rodríguez, pared de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á denunciarlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán: á las tres de la tarde del día diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Simón Eduardo. 4. Adolfo Velasco A., Sírio.

VENTAS VOLUNTARIAS

LUIS ALVARENGA, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división,

y á solicitud de los representantes de la sucesión de don Ceferino Rivera y doña Josefa Gómez de Rivera, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos casas de teja sobre paredes de adobe, con sus correspondientes solares, situadas en el barrio del Calvario de esta ciudad. La primera mide diez y ocho varas de Norte á Sur, y cincuenta de Oriente á Poniente, ó sean quinientos metros cuarenta y ocho milímetros, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda al Oriente, con la calle del Calvario; al Norte, con casas de las mismas sucesiones de don Ceferino Rivera y doña Josefa Gómez de Rivera; al Poniente, con solar de don Rafael Choto; y al Sur, con casa y solar del mismo señor Choto. La segunda mide diez y siete varas, ó sean catorce metros, doscientos doce milímetros de Norte á Sur y cincuenta varas, ó sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros de Oriente á Poniente, y linda al Oriente, con la calle del Calvario; al Norte, con la calle de la Igualdad; al Poniente, con solar de don Rafael Choto; y al Sur, con la casa de las mismas sucesiones. Están valoradas, respetivamente, en seiscientos y cuatrocientos pesos. Quien tenga interés, ocurrá que se le admitirá la propuesta que haga siendo legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco, á las tres de la tarde del veintituno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Luis Alvarenga. 2. Manuel Alvarenga, Sírio.

En virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor don Francisco Cárdenas Rodríguez en concepto de apoderado general de la Sra. Paula Gómez, por sí y en representación de sus menores hijos Paula y Josefina Mejía, se venderá por este Juzgado el derecho que tiene ó sea la mitad de un terreno de naturaleza rústica, situada en esta jurisdicción, que tiene de extensión aproximadamente cinco manzanas ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, el que está sembrado de café, en parte ya fructificando y tiene por linderos: al Oriente, camino de por medio que de donde los Mejía conduce á Uautlán y terreno de Aquilino Mejía; al Norte, con finca de Martín Mejía y León del mismo apellido y terreno de Rafael López; al Poniente, con terreno de Vicente Rivera; y al Sur, camino de por medio que de esta población conduce á Uautlán comprendido de Hermenegildo y Pedro Rivera y de Jacinto Jiménez, y la línea oriental de este terreno se tirará de Sur á Norte. Se admiten posturas sencillas de legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de Marfa, á las tres de la tarde del día diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. José de Jesús Flores. 2. Dolores Montoya, Sírio.

Por razón de utilidad y necesidad y á solicitud del señor Aniceto López, como representante legal de su esposa Rosario Rainos, se venderá en pública subasta y en este Juzgado una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta Capital, lindante: al Oriente, con solar del Coronel Irene Ramos; al Norte, con la calle vieja del volcán; al Poniente, con solar del doctor don Francisco Martínez Suárez, antes del Gobierno; y al Sur, con la calle de Zahón y tiene de frente diez y seis metros seiscientos milímetros y de fondo setenta y un metros; en el interior del solar se encuentra la casa que es de teja, paredes de bajareque, en buen estado, midiendo de largo como nueve metros y de ancho como siete, el solar está cultivado de café y otros árboles frutales. Todo el fundo está valioso en la suma de mil quinientos pesos. El que quiera hacerla postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y ocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Francisco Cáceres. 2. Ricardo Melara, Sírio.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Pilac Barrientos, en representación de su hijo Baldomero Monroy, se venderán en pública subasta por este juzgado, un solar con una casa y una mediana de tejas, situados en el barrio de Santa Lucia de esta ciudad; la casa mide once varas una cuarta de largo, ó sean nueve metros trescientos cinco milímetros; la mediana tiene trece varas de largo, ó sean diez metros ochocientos sesentayochos milímetros, y el solar mide veintidós varas una cuarta de Norte á Sur, ó sean veinte metros doscientos setenta y tres milímetros, por veintiocho varas ocho pulgadas fondo de Oriente á Poniente, ó sean veintidós metros quinientos noventa y dos milímetros, y los linderos de todo el fundo son: al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor don Ignacio Panamá; al Norte, con casa de don Marcelo Castro; al Poniente, con solar de don Benito Moreno; y al Sur, con casa y solar de Teodora Pacheco. Está valuado todo el inmueble en la cantidad de cuatro mil sesenta y seis pesos, veinticinco centavos. Quien quisiere

hacer postura, que ocurrá á este Juzgado, que se lo admittirá, siendo legal.

Liberado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Francisco Blandón y Jarquín. 2. Antonio J. Urquilla, Sírio.

EMPLAZAMIENTOS

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza á los reos ausentes Esteban Gutiérrez, Bernardo Pérez y Máximo Miquifar, todos vecinos de esta villa, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta villa, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Eusebio García, y lesiones á Pedro Areaya; bajo los apercibimientos de ley si no comparecen. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las tres y media de la tarde del día diez de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Ignacio Ramírez. 2. Andrés Rodríguez, Sírio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Toribio Gómez, vecino de Cuyulitán, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta villa, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Luis Pineda; bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Olocuilta, á las tres y media de la tarde del día diez de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Ignacio Ramírez. 2. Andrés Rodríguez, Sírio.

JOSÉ ANTONIO ALFARO, Juez segundo de 1º Instancia de este departamento, por ministerio de ley,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Rodríguez [a] Tame, para que en el perentorio término de quince días no presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Antonio Angel. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. José Antonio Alfaro. 2. Gustavo Arredondo, Sírio.

JOSÉ ANTONIO ALFARO, Juez segundo de 1º Instancia de este departamento, por ministerio de ley,

Por el presente, emplaza al reo ausente Gustavo Arredondo, vecino de la villa de Santa Clara, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves causadas al individuo Rafael Arredondo; bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. José Antonio Alfaro. 2. Gustavo Arredondo, Sírio.

GERARDO MIGUEL MIRÓN, Juez primero de 1º Instancia del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo Gerardo Escalante, vecino de San Sebastián, de este departamento, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Pedro Elias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República tienen la obligación de

capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del dia veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Victor Manuel Mirón.

3 *Victoriano Díaz, Srio.*

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia de este distrito,

Por el presente, emplaza á los reos asentados Joaquín y Manuel Cruz, vecinos de la villa de Anumerón, procesados por el delito de atentado á los agentes de la autoridad municipal de la misma villa, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de declarárselas rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de proceder á la captura de dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las dos de la tarde del dia diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José I. Guerra.

Eusebio Flores, Srio.

Por el presente cito y emplazo al autor ó autores de la correspondencia de San Pedro Namuncú y que se firma "Un San Pedrano", con fecha veintitrés de diciembre del año próximo pasado y publicado en "La Patria", periódico que se editó en esta ciudad, con fecha nueve de enero del mismo año en la imprenta de "La Luz"; para que en el plazo de treinta y cinco días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho para su defensa en la acusación que le promueve el señor General don Dámaso Piñel por los delitos de injurias y calumnia.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del dia veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Gragorio López, Luis V. Sotelo, Srio.*

AVISO MUNICIPAL.

Debiendo refaccionar, repellar y entajar con ladrillo y mescla, cuatrocientas varas de pared del Cementerio de esta ciudad, por acuerdo de la Corporación Municipal de esta misma; se convoca á los Albañiles de esta población y de cualquiera otra, á fin de que presenten propuestas ante esta Alcaldía, del doce al quince de Febrero próximo, siendo de advertir: que se aceptará la que ofrezca mejores condiciones y seguridad.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, Enero 25 de 1895.

3—3 *Lisandro Rivera.*

Se previene á los dueños de solares vacíos de esta ciudad y casas que amenazan ruina, procedan dentro del término de seis meses á edificar en los primeros, y á reedificar las segundas; bajo apercibimiento de venderse dichos inmuebles en pública subasta sino lo verifican (artículos 237 y 245 de la codificación de Leyes Patrias).

De igual manera se previene á los dueños de casas situadas á dos cuadras de la plaza principal, construyan ó reparan los aceras que les corresponden, dentro del término de dos meses, pues si no verificarlo, se les mandarán construir ó reparar á su costa.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, enero 29 de 1895.

3—2 *Vicente Semanya.*

Habiéndoseme perdido cerea de Casa Mata mi fierro que va diseñando, suplico á las autoridades de la República decomisarlo en caso que se en-

contre y todos los animales que lleven este fierro sin carta de venta firmada por mí, considerarlos como hurtados.

Ofrezco una gratificación al que me presente el fierro perdido ó indique su paradero.

San Salvador, enero 30 de 1895.

3—2

S. Lusky.

Compañía Unión Occidental DE ACAJUTLA.

Se avisa á los señores accionistas, que el 31 de enero á las 7 p. m., tendrá lugar en la Oficina de esta Compañía en Sonsonate, la Junta General ordinaria, de conformidad con los Estatutos.

Sonsonate, enero 21 de 1895.

4—4

*R. Vance,
Director Gerente.*

Lotería del Hospital y Hospicio DE SAN SALVADOR

Los premios mayores correspondientes al sorteo 56, corrido el 25 de diciembre último, fueron cobrados del modo siguiente:

Nº 5,723, premio \$10,000 fue cobrado por el Banco Occidental, leyéndose al revés "Ganado por Pedro Barrientos, — Santa Ana;" pero el agente de dicha ciudad, me comunica haber sido ganado este premio por Juan Pérez, carpintero.

Nº 5,603, premio \$1,000, fue sacado por Federico y Saturnino Bengoa, comerciantes de esta ciudad.

Nº 2,949, premio \$1,000, don Manuel Alvarado, zapatero, propietario de la "Boata de Oro" cobró medio billete, y el otro medio fue cobrado en octavos por las personas siguientes: doña Tránsito de Méndez, doña Carmen Flamenco de Montalvo, Juan R. Montoya y Ciriaco Pastor.

Nº 1,217, premio \$500, lo sacó don Ismael Molina Guirola, de Santa Tecla.

Nº 3,605, premio \$500. El agente de la Lotería de Santa Ana mandó cobrar medio billete, y el Banco Internacional cobró el otro medio, leyéndose en el anverso el nombre "Dorrido Nosiglia."

San Salvador, enero 25 de 1895.

3

Santos Martínez Rojas.

COLEGIO INFANTIL

Ha sido trasladado á la casa nº 2 de la 3^a calle Oriente, esquina opuesta á la Imprenta Nacional.

El edificio reúne las condiciones necesarias de comodidad ó higiene.

Las clases quedan abiertas desde esta fecha.

San Salvador, enero 21 de 1895.

8—3

Maria Cáceres.

COLEGIO "MONTE-REY."

El Supremo Gobierno Provisional ha obsequiado 78 volúmenes, valor \$289.50 para la Biblioteca de este establecimiento. La Dirección del mismo, á nombre de la juventud, rinde á aquel alto Poder y al señor Ministro del Ramo, un testimonio público de gratitud, y excita el patriotismo público de las personas del departamento amantes del saber, para que se dignen contribuir con el obsequio de alguna obra, á la formación de la Biblioteca escolar que tanto instaurá en el mayor aprovecha-

miento de los alumnos. También se aceptan antigüedades y objetos especiales y naturales de Centro América, para formar los museos respectivos, conforme lo establece el artº 62 de la Ley Reglamentaria de segunda enseñanza.

Zacatecoluca, diciembre de 1894.

30—11

Pedro Flores.

LICEO DE SANTA ROSA.

Colegio de señoritas de 1^a y 2^a enseñanza.

Las clases de este establecimiento de enseñanza primaria y secundaria, se hallan abiertas desde el dia dos del corriente.

Se admiten alumnas internas, medio internas y externas.

Se envía el Reglamento á cuantas personas lo soliciten.

Sonsonate, enero 15 de 1895.

15—7

*Pilar F. de Recueta,
Directora.*

ESCUELA NOCTURNA

DE ARTESANOS DE ZACATE OLNUCA.

Por acuerdo supremo de 22 de los corrientes, se establece en esta ciudad una Escuela Nocturna de Adultos, bajo mi dirección, y anexa al Colegio "Monte-Rey."

Este nuevo plantel que, tan útil será el gremio de obreros, abrirá sus trabajos el 20 de enero próximo.

El infrascrito activa los trabajos de organización, y se promete corresponder á las elevadas miras del Supremo Gobierno que, inspirándose en el bien general, no omite medio ni esfuerzo alguno por difundir la instrucción en todas las clases sociales.

Zacatecoluca, diciembre de 1894.

30—10

Pedro Flores.

Compañía de Alumbrado Eléctrico DE SAN SALVADOR.

Se suplica á los Socios que en calidad de préstamo dieren á la Compañía el dos y medio por ciento (2 1/2%) del valor de sus acciones, se sirvan pasar á esta Dirección con sus comprobantes respectivos á recoger dicho valor, más sus intereses correspondientes.

San Salvador, enero 29 de 1895.

5—3

M. Bustamante, Director

EL KINDEERGARTEN

6 JARDÍN DE LA INFANCIA
abrirá sus clases el dia 1º de febrero próximo. Se admiten niños y niñas externos, medio internos ó internos. Los niños de 3 á 10 años; las niñas de 3 á 12 años.

Tambien se admiten 15 niños para 1er. curso de CC. y LL., siendo válidos los estudios hechos en el Kindergarten.

Además, habrá una clase *mixta* al Kindergarten, en la cual se admitirán 15 niños de 12 á 16 años.

Entenderse con la Directora señorita Agustina Chavín, 9^a avenida Sur, frente al hotel Colón.

Enero 22 de 1895.

30—7

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, sábado 2 de febrero de 1895

NUM. 29

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELÉGRAFOS.

San Miguel, enero 26 de 1895.

Señor Director General de Telégrafos.
San Salvador.

Una de las causas principales que he observado en el servicio telegráfico de esta Sección Oriental y por la que las rentas del ramo no dan el verdadero producto que debiera ingresar al Tesoro Nacional, es el abuso constante y la costumbre inveterada que tienen las autoridades civiles y militares del uso franco del Telégrafo, aun para asuntos particulares, hostilizando á los empleados, cuando éstos se niegan á complacerlos.

Ya los empleados están subyugados á esta costumbre, y para ir poco á poco estirpando esto viejo, estoy procurando en lo posible, sin lastimar susceptibilidades y con la prudencia que este paso requiere, alejar este mal, recomendando á los telegrafistas que usen de los medios más convincentes y corteses para que hagan com prender á los que así abusan, el perjuicio que causan á las rentas del ramo; que les lean el Reglamento y les expliquen con claridad los deberes y obligaciones que á cada cual les impone, incluyéndoles presente, que al Gobierno le cuesta el Telégrafo cuantiosas sumas de dinero y que él, en cambio de los beneficios que sus gobernados reciben, no les exige más que un pequeño impuesto por los telegramas, y que aun este pequeño impuesto se niegan á satisfacer.

Como los datos que dejó apuntados quizá pasen desapercibidos para el Supremo Gobierno, me permito ponerlos en conocimiento de esa Dirección, para lo que tenga bien hacer sobre el particular.

Tenemos ya para esa capital un correo diario montado; las oficinas públicas están dotadas del personal suficiente para el desempeño de sus obligaciones; pues que ocupen el correo para aquellos asuntos que no demandan urgencia y que pueden ventilarse por la estafeta, y que den al Telégrafo la verdadera misión que está llamado á desempeñar.

Todos los útiles y maquinaria pertenecientes al Telégrafo que voy encontrando en abandono, en las oficinas y Comandancias, los voy recojiendo y concentrándolos á este Central para ver qué destino se les da, pues da lástima ver el abandono y desenrido con que la propiedad del telégrafo ha sido tratada en épocas anteriores.

En vista de los útiles y mobiliarios de cada oficina, voy formando nuevos inventarios en un libro que al efecto compré en esta ciudad y que presentaré á esa Dirección en su debida oportunidad, haciendo presente á cada empleado la responsabilidad que tienen de todo cuanto á su cuidado se encomienda y dejando á cada oficina un libro de inventario que conservarán siempre.

He ordenado á todos los telegrafistas de mi jurisdicción, que todo telegrama sea debidamente numerado y chequeado, ya

sea oficial ó de servicio, para saber así con exactitud el movimiento y el trabajo que tiene cada oficina y en general el telégrafo, haciendo figurar todos estos datos en la sección de estadística, según lo tiene acordado esa general. También les he ordenado el fiel cumplimiento del artículo 55 del Reglamento, para moralizarlos un poco y regularizar el servicio de cada oficina. Esta disposición se las he comunicado con la amenaza de cinco pesos de multa á los infractores.

En mi primer oficio dirigido de La Unión, manifesté á U. la necesidad que hay de buscar otra casa para esta oficina, por ser deficiente la que actualmente ocupa. Como esta mejora debe llevarse á cabo, hemos dispuesto, de acuerdo con el Inspector señor Brizuela, establecer una escuela de telegrafía para poder tener empleados disponibles, honrados y pioneros; pues en lo general, el personal que actualmente desempeña estas oficinas es malo y con raras excepciones, son pocos los que saben cumplir con su deber, habiendo necesidad de retirar á muchos.

Nos hemos puesto muy de acuerdo con el señor Brizuela para mejorar en cuanto nuestros deseos lo permitan y nuestra buena voluntad nos oblige, á mejorar el servicio de estas secciones y esperamos que entre pocos meses queden cumplidos nuestros deseos, si esa Dirección también nos alienta y nos facilita todo cuanto sea necesario para implantar un excelente servicio telegráfico. La competencia y laboriosidad del señor Brizuela, es digna de todo elogio y me permite exponer esto á la consideración de esa Dirección, para que vaya teniendo conocimiento de sus buenos empleados.

Esa Dirección tiene ya conocimiento de la absoluta carencia de útiles y mobiliarios en que se encuentran todas las oficinas, y como la actualidad no es posible proveerlas de lo primero, sí, he creído conveniente dotarlas de lo segundo, al menos en aquellas oficinas que más necesidad tienen, pues muchas hay que no tienen ni en qué sentarse. Para esto, espero se sirva darme sus instrucciones.

Soy de parecer que el Jefe de esta oficina lo haga venir U. de por allá, pues á la verdad lo digo que de todos los que hay por acá, creo que no hay uno que reuna las cualidades y el carácter que este empleado debe tener. Los ayudantes que están, son regulares y serán mejores con un buen jefe; pero esa General dispondrá lo más conveniente.

Conforme vaya observando los defectos y necesidades del servicio, así mismo le iré informando; mientras tanto, aprovecho esta oportunidad para firmarme del señor Director muy atentamente su servidor.

F. A. Fuentes.

NOTICIAS POR CABLE

ENERO.

Londres, 29.—“La Gaceta” de Westminister, está autorizada para informar que el Conde Kimberly no publicará los informes consulares recibidos de Armenia, por-

que ellos confirman los ultrajes y asesinatos de que se tiene ya conocimiento. Kimberly ha escrito una carta á una sociedad de armenios, informándoles que ninguno de los 58 ciudadanos juzgados por el tribunal de Birmingham en noviembre último, será condenado á muerte.

Shanghai, 29.—Un despacho dice que China está negociando un empréstito de £ 3.000.000 al 6%, por medio de los bancos de Hong Kong y Shanghai. El corresponsal de “Times” en este lugar dice, que según informes oficiales de origen chino, las tropas japonesas apoyadas por la flota, atacaron dos veces, el 26 del presente, a Wei-hai-wei, por el lado occidental, y fueron rechazados; el 27, amenazaron por el lado oriental, y tuvieron el mismo resultado; ahora se cree que quieren atacar los fuertes de Che-foo, pero las flotas extranjeras lo impedirán.

París, 29.—El gabinete ha decidido que los restos del Mariscal Caurobet sean depositados en el Hotel de los Inválidos, haciendo los honores de estilo, por cuenta del Estado. Los periódicos moderados aprueban el Mensaje de Faure; los conservadores y socialistas no le dan importancia política, pero todos aprueban la amnistía acordada.

París, 30.—Ribot ha conseguido formar el gabinete, con excepción del Ministerio de la Guerra, que, rehusado por el General Jammont, ha sido ofrecido al General Hervé; las otras carteras quedan así: primer Ministro, y de Finanzas, Ribot; Relaciones Exteriores, Habotaux; Gobernación, Leyques; Justicia, Franœux; Obras Públicas, Dupuy; Instrucción Pública, Poincaré; Colonias, Chautemps; Agricultura, Gardaud; Comercio, Reboul; y Marina, Almirante Bernard.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS.

Domingo 2 | San Blas obispo.

Lunes 4 | San Andrés Corsino, obispo

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia de Guavara hermanos, y “La Cruz Roja.”

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

PARA LA SEMANA PRIMITIVA
Comenzando desde el domingo 3.

San Salvador.—La farmacia de J. Ravelo y C.

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, febrero 2 de 1895.
Ayer á las 6 y 40 p. m., fondeó el vapor N. A. “City of Sidney”, procedente de Panamá, trayendo para este puerto 10 bultos mercaderías, 29 sacos, 1 paquete correspondencia y al pasajero J. Burroll. Parte limpia.

C. T. Aríz.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 1º.

Hotel Colón.—Entraron: Román Batres, Manuel Vicente Haro y Jesús Rodríguez, de Sonsonate; Alfonso Vidal, de Guatemala. Salieron: Gilberto Barrios, Héctor S. Torres y José León Sandino, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Asunción y Manuel Urrutia, de Atiquizaya. Salieron: Simón Fernández, para Zzatecolme; Ramón Alonso Zárate, para Tepecoyo; José Domingo de León, para Ahuachapán; Daniel Rosales, para La Libertad; Santiago Ulloa, para Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Entraron: José María Agüero y Rubén Rivera, de Honduras. Salieron: Pedro Puz, para Suchitoto.

Hotel Alemán.—Entró Mariano Martínez, de Cojutepeque. Salieron: Francisco Osorio y Francisco Valladares, para San Rafael.

Hotel Siglo XX.—Entró Manuel Cabrerizo, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 1º.

Fueron capturados y puestos a disposición de las autoridades respectivas, 19 hombres: 1, por escalamiento y robo; 4, por ebriedad escandalosa; 2, por quebradores de trabajo; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por sospechas de hurto; 1, por injurias y allanamiento de morada; 4, por riña mutua, 1, por desertor del Cuerpo de Policía de Sonsonate; 1, por portar arma prohibida, y 2, por golpes.

San Salvador, febrero 2 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Pedro Jereada, Gabriela Pineda, Eugenia Medrano, (cobrar) Sotero Pérez, Santiago Martínez, Froilán Ramos, Joaquín Salguero, Víctor F. Martín, Angéla Portillo, Antonio Martín, Julio Aquino, José Ezequiel Villacorta.

Ausentes.—Gral. Ramón Xatruch, Cnel. Guillermo Parker, Pedro J. Paz, Dr. Francisco Penado.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 2 de 1895.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR**

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 1º de febrero de 1895.

Presión del aire reducida a cero,	término medio.....	70,1 mm, 7
Temperatura del aire a la sombra,	término medio.....	22,0, 4 centígrados
Temperatura máxima.....	31,5	"
Temperatura mínima.....	15,5	"
Temperatura del suelo a 3 metros de profundidad, término medio.....	25,0	"
Radiación solar: negro 54,0;		
blanco 40,5; diferencia	13,5	
Humedad del aire, término medio.....	78%	
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	16,7	
Enfriamiento producido por la evaporation, término medio.....	22,8	
Cantidad de lluvia en milímetros —		
Frente.		
Rumbo dominante		SW
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	2m, 4	

Dirección de las Nubes		
Superiores	Inferiores	
7 a. m. 1 p. m. 3 p. m.	sk — —	
es — —	n — —	
ck 0 —	k 0 —	
ak — —	kn — —	
as — —	n — —	
	fk — 0	

Estado del cielo.

En la madrugada. (P. C. 0) Limpio.

En la mañana....(P. C. 1) Cumulus

En la tarde....(P. C. 2) Fracto-cúmulus.

En la noche....(P. C. 0) Limpio

Fsembrides arregladas al meridiano de San Salvador, para el domingo 3 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Julian (Era Cristiana).—22 de enero de 1895.

.. Republicano (Era de la República).—14 de Febrero de 1893.

.. Israelita (Año del Mundo).—9 de Schebat de 5,655.

.. Musulmán (Egira).—7 de Schaaban de 1,812.

fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano a las 12h 14m 4s, 6 p. m.

Distancia zenithal del Sol 30° 8' 33", 6 Sur.

La Luna pasará por el meridiano a las Ch. 39m. 57s. p. m.

Distancia zenithal de la Luna 10° 24' 19", 0 Sur.

Edad astronómica de la Luna, 9 días.

Mercurio pasará por el meridiano a la lh. 19m. 3s. p. m.

Distancia zenithal de Mercurio 23° 29' 20," 8 Sur.

Venus pasará por el meridiano a la 1h. 16m. 49s. p. m.

Distancia zenithal de Venus 26° 36' 47," 9 Sur.

Marte pasará por el meridiano a las 5h. 56m. 35s. p. m.

Distancia zenithal de Marte 4° 15' 59," 9 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano a las 8h. 49m. 32s. p. m.

Distancia zenithal de Júpiter 9° 34' 0," 8 Norte.

Saturno pasará por el meridiano a las 5h. 25m. 7s. a. m.

Distancia zenithal de Saturno 25° 15' 56," 8 Sur.

San Salvador, febrero 2 de 1895.

Daniel Funes. *Carlos F. Padilla.*

A LOS PROPIETARIOS

de los terrenos adyacentes a los caminos públicos, *hago saber*: que ahora que se están reparando formalmente las vías de comunicación, tienen ellos estricto deber de consentir en la ocupación del terreno necesario, para dar a los caminos la anchura y forma conveniente, como se ve del acuerdo que dice: "Palacio Nacional: San Salvador, marzo 22 de 1882.—Deseando el Poder Ejecutivo prevenir para lo futuro los obstáculos que pudieran presentarse para la mejora de los caminos existentes y apertura de nuevas vías de comunicación de todo género, con motivo del derecho de propiedad concedido a los poseedores de terrenos ejidales, *acuerda*: que en los títulos que se expidan hagan constar los Alcaldes, la condición de no deberse indemnizar, el valor de la parte de dichos terrenos que hubiere necesidad de ocupar en las obras públicas expresadas, sinó solamente en las mejoras que en ellas existieren."

Gobernación Departamental: San Salvador, enero 9 de 1895.

10—8 S. y mts. *G. Ramírez.*

A LOS PADRES DE FAMILIA.

ESTANDO ABIERTOS ya los establecimientos de enseñanza en esta ciudad, y siendo un deber de la Policía velar por la asistencia de los alumnos de Instrucción primaria a su respectivo plantel, se proviene:

1º Todo padro de familia o represen-

tante legal, del diez de los corrientes en adelante, enviarán diariamente los niños que estuviesen á su cuidado la de edad de SEIS ó CATORCE años;

2º Los agentes de Policía quedan encargados de recoger todos los niños que fueren encontrados por la calle de las 7 a las 11 de la mañana y de la 1 a las 4 de la tarde, dando cuenta con ellos á esta Oficina para imponer al culpable la multa que establece el Reglamento del Ramo, y

3º También queda encargada la Policía de visitar consecutivamente los establecimientos públicos de ventas de licores, billetes, loterías &c, y de recoger á los estudiantes que encontrare en dichos lugares, jugando, aunque estos jueglos fuesen de aquellos que la ley permite, dando cuenta para hacer efectiva la multa legal.

Dirección General de Policía: San Salvador, &c.

15—12 alt.

La Dirección.

Servicio de Correos.

LOS REMITENTES de correspondencia certificada que deseen un *aviso telegráfico de recibo* de ésta, lo pueden obtener aún después de encaminado el certificado y aunque haya sido entregado al destinatario, mediante el pago previo de diez centavos.

El *aviso telegráfico de recibo* por ahora se limita al Servicio postal interior ó de la República.

Al recibir el Administrador de Correos de destinación la pieza certificada acompañada del formulario "AVISO TELEGRÁFICO DE RECIBO DE CERTIFICADOS," llenará dicho recibo en la forma lacónica que expresa, éste, le hará firmar por el destinatario previo pago en estampilla de correos de diez centavos que se adherirá en el lugar que indica la fórmula, e incluyéndose con el sello fechador de la oficina de depósito; en seguida el Administrador, hará comunicar el recibo por telégrafo, dirigiéndolo á la oficina de Correos de donde procede la pieza certificada. Cada recibo telegráfico lleva su número de orden así como el número del certificado y su origen quedando dicho aviso archivado en la Oficina telegráfica.

Toda pieza certificada para el servicio de Correos ó cuando sea correspondencia Oficial debe acompañarse del recibo telegráfico.

Dirección General de Correos del Salvador: San Salvador, diciembre 3 de 1894 30—23 alt. *A. Valdés.*

AVISOS SUEDORES.**Títulos supletorios.**

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Inés y Ramona Castro, solicitando título supletorio de dos terrenos situados en jurisdicción del pueblo de Cuscatancingo, vecindario de las interesadas, las cuales poseen hace quince años, por donación de su difunta madre señora Andrea Castro, habitando en el primero dos casas pajizas construidas por las mismas solicitantes, cuyos límites y divisiones son los siguientes: el primero al Norte, con la calle que conduce al pueblo de Aculhuaca; al Oriente, con la misma calle; al Occidente, con terrenos de la Iglesia y Nicomedes Rivera, y al Sur, con solar de Estanislao Méndez, mediando un corral de piedra, línea recta de Occidente á Oriente, á terminar con calle que va para Aculhuaca, midiendo por el Oriente, nueve metros once co'ímetros; por el Poniente, treinta y tres metros siete milímetros; por el Norte, setenta y dos metros, y por el Sur, cincuenta y dos metros cuarenta y un centímetros. El otro terreno que es rústico, límite: por el Oriente, con el río de Urbina, aguas abajo; por el Poniente, con terrenos de Luis y Bernardo Molara; con

por el Norte, con terrenos de Aculteaca, y por el Sur, con la calle que conduce a Aculteaca y al mismo pueblo de Cuscatlancingo. Quien se crea con derecho a estos inmuebles, que se presento a este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, a la una de la tarde del dia veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srio.

JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de 1^a Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Cortés, mayor de edad, casado y de esta vecindad, solicitando título supletorio de un solar y un rancho de tej, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyo solar tiene veinte varas de frente ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros, por cuarenta y cinco varas de fondo, ó sean treinta y siete metros setecientos veinte milímetros, y el rancho se compone de seis metros de largo por cuatro de ancho, lindando el inmueble todo: al Norte, con solar de Boulefaco Galdíaz; al Pioniente con el de Antonio Delgado; al Sur, con el de Eduardo Rivas, y al Oriente, calle de por medio, con solar de Antonia Mancazo de Alasa. El que se crea con derecho, que ocurría a deducirlo en la forma legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos y media de la tarde del dia veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Cevallos.

Francisco J. Monterrey Srio. Int.

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Diderio Barrera, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de esta Ciudad, enyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con casa de José Montepéque y una calle, teniendo por este rumbo treinta y siete varas, ó sean treinta metros novecientos treinta y dos milímetros; al Norte, con la calle que va para el cementerio, midiendo por este rumbo diez y ocho varas de frente ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Pioniente, con solar de Ricardo Brat, teniendo por este rumbo veintinueve varas ó sean veinticinco metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Sur, con casa de don Angel María Callejas, teniendo por este rumbo nueve varas y media, ó sean diez metros novecientos cuarenta y dos milímetros. Que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurría a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las tres de la tarde del dia veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez primero de 1^a Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Natividio Barrientos, solicitando se le extienda título supletorio de cuatro porciones de terreno que tiene en el cantón "Las Lomas" de esta jurisdicción municipal, de su exclusiva propiedad, siendo la extensión del primer terreno de quince manzanas de setenta áreas cada una, y linda: por el Oriente con terreno de Silvio López; al Norte, con el de Ramón Linares; al Pioniente y Sur, con los de José Linares, enxido en medio, y se encuentra en el lugar llamado "Los Calderones." El segundo terreno se compone de quince manzanas de setenta áreas cada una; se halla inefto y linda: por el Oriente, con terrenos de Francisco R. García; al Norte, con los de Julián Flores y Nicolás Méndez; al Pioniente, camino en medio con el de Francisco Alarcón, y al Sur, con el de Pedro de la Paz. El tercer terreno se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, camino por medio, con terreno de Máximo de la Paz; al Norte, con el de Isidoro Barrillas; al Pioniente, camino por medio, con otro terreno de Francisco R. García, y al Sur, con el de Victor Velasquez, camino por medio. Y el cuarto terreno se compone de doce manzanas de extensión, equivalentes a setenta áreas cada una, y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Ramírez; al Pioniente, con el de Angel Valdés; al Norte, con el de Natividad Barrientos, y al Sur, con montaña libre; lindando con un palo, roble, línea recta, formando esquina con un palo de eulebro; que los expresados terrenos como dueño y señor que lo es de ellos, hace más de veinto años que los posee en quieta y pacífica posesión, y que careciendo de título de propiedad con que comprobar sus derechos, pide que provistas las formalidades de ley, solicita el título de propiedad de dichos terrenos, para legitimar su posesión. El que

se crea con derecho a los terrenos mencionados, que ocurría a deducirlo con los comprobantes legales, dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del dia veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio J. Martínez, h.

1 Juan F. Castillo, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado la señora Inés Ramos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y vecina del valle Gifungo, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un solar ubicado en el expresado valle, compuesto de cuatrocientas veinte áreas y linda: al Oriente, mediante brotones de tempe, jíote, jocote y de pitó, pertenecientes al solar, con heredad de Crisanto Martínez; por el Norte, río de por medio, con solares de Feliciano Fernández y Nicolás Díaz; al Poniente, brotones de por medio, con heredad de Leandro Mendoza, y al Sur, mediante una profunda hondonada, con los de Saturnino Yesca y de Julio Beltrán; que lo posee hace treinta años, y lo estima en la cantidad de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurría a deducirlo dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las diez de la tarde del dia veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1 Fenelón Escobar, Srio.

TEODORO VALIENTE, Juez de primera Instancia del distrito de Atiquizaya, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante este Juzgado se presentó don Mariano Chica, mayor de edad, agricultor y del vecindario del pueblo de Turín, en concepto de esposo legítimo de Ricarda Zepeda, solicitando título supletorio de un terreno inefto que dice ser de su propiedad, situado en el lugar llamado "El Jobo," jurisdicción del mismo pueblo de Turín, compuesto de tres manzanas, equivalente cada una á setenta áreas, y sus linderos son: al Norte, callejón de por medio, con terreno de Mercedes Quezada; al Sur, con terreno de Tránsito Quinteros; al Oriente, con jirales libres, y al Pioniente, con terreno de Hilario Valiente, barra: ea de por medio. Dicho inmueble lo hubo su esposa, á título de herencia que le dejó la finada Longina Canizales. El que se crea tener derecho en el referido terreno, que se presente dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del dia diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Teodoro Valiente.

1 Simón Valiente, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Saturnino Rivas, de sesenta y dos años de edad, agricultor y vecino de la villa de San Rafael, solicitando título supletorio de un terreno encauz de trea manzanas, situado en el valle del Cerro Colorado de aquella jurisdicción, cultivado en parte de café y cepe de pataño, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Molina, medindo cerca de piña; al Norte, con terreno de Santos Cubiles y otro del sollicitante, midiendo un zanjito; al Pioniente, con terrenos de Silvestre y Juana Huoz, midiendo una quinchada; al Sur, con terreno de Jesús Rivera; que el terreno descrito lo adquirió por compra que hizo á Eduvigis Huoz, hace once años, quien se comprometió á otorgarle la escritura de venta oportunamente, y murió poco, sin verificarlo, pero ha estado en pacífica posesión del terreno, que con las mejoras que contiene en su interior lo estima en cien pesos. Si alguna persona se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurría a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del dia diez de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1 Fenelón Escobar, Srio.

FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Coronel don Ignacio Bonilla, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa y solar situados en la villa de Victoria, y los linderos generales de la casa y solar ya dichos son los siguientes: al Norte, con la plaza de la villa de

Victoria, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintisiete metros; al Oriente, casas y solares de los señores don Arcadio Ayala y Segundo Menjívar, calle de por medio, por cuya rumbo mido cincuenta metros; al Sur, con solar de la sucesión de don Ignacio Ayala, cercas de piñón del solicitante, de por medio, y solar de don Amadeo Ayala, midiendo por este rumbo veintisiete metros, y al Occidente, casa y solar de don Cecilio Bonilla, paredes de su casa y trascorral del mismo, de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta metros. La casa y solar están valorados en la suma de cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurría a deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Antequera, á las tres de la tarde del dia nuevo de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Avilés.

1 Marcial Bonilla, Srio.

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Rafaela Elian, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa medianas y su respectivo solar en que está ubicada, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; tienen nueva varas de frente y veintisiete de fondo, y lindan: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Nicanor Reales, que fue de don Carlos Campos; al Norte, con casa y solar de doña Carmen García, que fue de la difunta Irene Mejía; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don José María Escobar, que fue de don Pedro Sevillano y Azueta, y al Sur, con casa y solar de la señora Ignacia Sánchez. El que se crea con algún derecho a dichos inmuebles, que ocurría a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quinientos días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una y media de la tarde del dia veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

1 Alvaro Melara, Srio.

Ejecuciones.

Por ejecución promovida por la señora Leonilda García contra Nicolasa del mismo apellido, por catorce pesos dos reales y costas que le reclama, se venderá en público subasta en este Juzgado, una casa pajiza en galera, sumamente deteriorada, de cinco metros de largo por cuatro y medio metros de ancho y el solar en que está ubicada, el cual está situado en los suburbios del barrio del Tránsito de esta villa, tiene treinta y cinco áreas de extensión, ambos inmuebles son de la propiedad de la ejecutada, están y lindan en treinta y cinco pesos y los linderos del solar son: al Oriente y Norte con el camino que de esta villa conduce á la aldea de San Nicolás de esta jurisdicción; al Pioniente con solar y casas de Mónico Barahona y de Manuel Mixco Ramírez; y al Sur, con terreno de Ruperto Calles y Vicente Mirandilla. La persona que quiera hacer postura a dichos inmuebles, que se presente, que se lo admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Apopa, á las ocho de la mañana del dia veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Julián Camero — Dionisia A. Anzola, Srio.

Por ejecución seguida por el doctor don Joaquín Falla, como apoderado de los señores B. L. Steele & Cº, contra la sociedad Rocha & Fryer, reclamándole la suma de seiscientos treinta y un pesos noventa y un centavos, oro americano, costas, devotos y perjuicios, se venderán por este Juzgado en pública subasta, las mercaderías siguientes: — ocho paraguas de seda á cuatro pesos cada uno, treinta y dos pesos. Dos alfombras grandes para recibos á quinientos pesos cada una, treinta pesos. Una sombrilla de satén blanco, seis pesos. Diez y seis sombrillas de seda de diferentes colores, á ocho pesos cada una, ciento veintiocho pesos. — Cuatro sombrillas de seda negras, m. nchadas, á cinco pesos cada una, veinte pesos. — Veinte cortes de cambray blanco para vestidos de señora, á diez pesos cada uno, doscientos pesos. — Setenta y tres piezas tela real, de treinta yardas, anelias, desfuentes diez y nueve pesos. — Diez y ocho piezas tela real, de treinta yardas, angosta, á veintidós reales cada una, cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos. — Catorce piezas de indiana angosta, de colores, manchadas, de treinta yardas, á diez y ocho reales cada una, treinta y seis pesos. — Una capa impermeable, veinte pesos. — Una capa impermeable pequeña, diez pesos. — Cuatro capas impermeables grandes, á treinta pesos cada una, ciento veinte pesos. — Cincuenta y siete frazadas de lana de colores, ordinarias, á dos pesos cada una, ciento catorce pesos. — Cuatro frazadas de lana, de colores, ordinarias, averiadas, á peso cada una, ciento

pesos. — Un galápagos de cuero, americano, con sus accesorios, para hombre, treinta pesos. — Un galápagos de cuero, americano, con sus accesorios, para señora, cuarenta pesos. — Cuarenta piezas de género blanco, llamado el Sultán, de veinticuatro yardas, a veintisiete reales cada una, ciento treinta pesos. — Doscientas cuarenta yardas punto blanco, nuboso, para cortinas, a ochenta y siete centavos yarda, doscientos nueve pesos. — Ciento cincuenta yardas punto blanco, angosto, para cortinas, a setenta y cinco centavos cada una, ciento doce pesos cincuenta y siete centavos. — Un pañuelo de seda rosado, en su caja, noventa pesos. — Siete piezas casimir plomo, con ciento sesenta y una yarda, a diez reales cada yarda, doscientos un peso veinticinco centavos. — Una pieza jerga aplomada con sesenta y cinco yardas a cincuenta centavos cada una, ciento treinta y siete pesos cincuenta centavos. — Cincuenta piezas casimite negro de ciento veinticuatro yardas, a diez reales cada una, ciento cincuenta y cinco pesos. — Cincuenta piezas casimite café oscuro, de ciento noventa y cinco yardas, a diez reales cada yarda, doscientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos. — Una bájula de cuero para viaje, diez pesos. — Otra bájula de cuero, para viraje, doce pesos. — El que quiera hacerles postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Rafael U. Palacios — Dimicio Escalante, Srio

Por oposición promovida por el doctor don José Villafuerte como apoderado general de don Narciso Díaz, ambos de este domicilio contra la señora Sandiego Rivas, de este domicilio, por la suma de ochocientos pesos y los intereses legales desde que se constituyó en mora y costas procesuales, que le adeuda de plazos vencidos y pasados, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar situado en el barrio de San José de esta ciudad, cercado en su mayor parte de pista, que mide cincuenta varas de largo ó su equivalente en metros; de Oriente a Occidente, de Sur a Norte al lado de la calle, cuarenta varas ó su equivalencia en metros y de fondo cincuenta varas ó su equivalencia en metros, conteniendo en el tres casas de teja, la primera en galería, de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro mil seis ciento ochenta milímetros de ancho, la segunda sobre paredes de adobe quedando al lado de la calle, de ocho varas de largo ó su equivalente en metros por seis de ancho ó su equivalente en metros; y la tercera sobre paredes de bajareque, de nueve varas de largo por seis de ancho ó su equivalente en metros, lindando al Oriente las casas y solar, con casas de Evaristo, Santiago y María Elías, mediante calle pública; al Norte con casa y solar de Ignacio Rivas y trasecorral del cabildo de San Juan; al Poniente con casa y solar de Eustaquio a Cruz y al Sur con casa de Reyes Cerón, Hilario paredes, Eustaquio Osorio y Clemente Díaz, calle de por medio. Dicho solar y casas están valorados en mil quinientos pesos. El que quisiere hacer postura que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las ocho de la mañana del día doce de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Santiago Contreras — Fuenlon Escobar, Srio

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente justificadas y a solicitud del doctor don César Cierro, como apoderado de la señora Petrona Burgos de Rodríguez, se venderá en público subasta en este Juzgado el derecho que en una sexta parte le corresponde á aquella como heredera del difunto don Jesús Burgos en una finca situada en el pueblo de San Sebastián de este departamento, cultivada en su mayor parte de zacate, y contiene como cuatrocientos árboles de café, cercada de pista: todo el terreno es quebrado y tiene de capacidad un mil ciento noventa áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Reyes, Tomasa y José María Martínez ó Hilario Díaz; al Norte, con terrenos de Ventura Elías; al Occidente, río Acolhuato de por medio, con terreno de Julián Hernández; y al Sur, con terreno de Faustino Vásquez, Pedro Elías, Guadalupe Martínez ó Hilario Hernández, estando valorado el derecho que se vende en quinientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las diez de la tarde del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Francisco Cisneros, Alvaro Metlara, Srio.

JOSE ANTONIO CERVALLOS. Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señora Ilde-

fonsa Salazar de Dubón, por sí, y como representante legal de sus menores hijos José Antonio Edmundo, Santiago Jeremías y María Angéla Dubón, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca situada, una parte en el valle Las Oscuranas, jurisdicción de Zaragoza, y otra parte, que no denomina El Matazano, en jurisdicción de San José Villanueva, formando ambas partes un solo cuerpo, como de diez manzanas de extensión, ó sean setecientas áreas, cercada de alambre y cercas naturales, cultivada de zacate y de café, a poco más de una legua de distancia, de esta población, con casa de teja en buen estado, en el camino que de esta misma conduce á La Libertad, y la atravesiza en río. Dicha finca ha sido valorada en cinco mil doscientos cincuenta pesos, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno del Presbítero Juan Méndez y con terreno que fué de Obispo Granados, hoy de don Jesús López de Morales; al Sur, con terrenos de señora Dionisia López y Silviano Escobar; al Poniente, carretera de La Libertad de por medio, con terreno del mismo Dionisia López y de Pedro Manzano; y al Norte, con una finquita que fué de don Benito Orozco y hoy es de don José Contreras y con el camino de Las Oscuranas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 J. Antonio Cervallos, Isidro Arilla, Srio.

Se hace saber al público: que en este Juzgado tendrá lugar la venta de un rancho de teja con solar propio, perteneciente á la mortal del fallecido Manuel Ruiz, situado al Occidente de esta población y que mide setenta áreas cultivadas en parte de café, circundada de pista, desérticas áreas de capacidad; una demarcación de terreno con cerco de zanja como de tres hectáreas y cincuenta áreas de capacidad próximamente, ambos situados en la hacienda Santa Rita de esta jurisdicción, y un derecho proriviso de cuatro hectáreas y veintiún áreas de capacidad de terreno, en la misma hacienda Santa Rita, lindando la primera: por el Oriente, Poniente y Sur, con cercados de Simeón Martínez; y al Norte con la demarcación del interesado. La demarcación linda al Oriente con cercado de Matías Peraza; al Norte, con cercado de Julián Fleites; al Poniente, con cercado de Basilio y Martín Posadas; y al Sur, con cercado de Simeón Martínez. Y la hacienda linda en general: por el Oriente y Norte con terrenos de don Bonifacio Sosa; al Poniente, con la hacienda vieja Carrizal, y por el Sur, con terrenos de San Rafael y Balón. Dichos inmuebles están valuados todos juntos en sesenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Metapán, á veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Alfredo Pineda, Juan Peraza, Srio.

Emplazamiento.

Por el presente, cito y emplazo á los reos nusentres Eligio Cerezo y Laureano Hernández, vecinos de la villa de Estanzuelas, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las chárceas de esta ciudad, ó desfondarse en la criminal que se les instruye por lesiones y atentado al comisionado del Agujate, Estanislao Muñoz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Juchapa, á las dos de la tarde del día veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Araya, Jacinto Muñoz, Srio.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, previos los trámites de derecho y por ser de fierros y dueño no conocidos, se ha puesto en seguro depósito un novillo ovado de bermejo y blanco, cabos algo bajos; tiene dos fierros criadores, uno de ellos de esta figura:



Tiene otro ya venteado. En tal virtud, toda persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro el término de ley, trayendo sus comprobantes legales que lo será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tapachula, á las doce del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Lázaro Hernández Ayala.—Francisco R. Orellana, Srio

De orden de esta Alcaldía, y previos los trámites de ley, existen en seguro depósito, dos buenas de fierro y dueño no conocidos; uno blanco herrado con el fierro del margen; y el otro de color prieto herrido también con ca-

te fierro;

los que han sido presentados por un vecino de esta población, por haberlos encontrado causándole perjuicio en su cañal. La persona que se crea con derecho á los semovientes expresados, que ocurra con sus comprobantes, que lo serán entregados.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Ixtapetuco, á las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel Chacón. Juan Maradiaga, Srio

De orden de este Juzgado, y por ser de dueño y fierros desconocidos, desde el día veintinueve de agosto último, se encuentra en seguro depósito, una yegua de regular tamaño, retinta, cerceta, patas blancas, herrada con tres fierros, uno de ellos de esta figura:



Quien se crea con derecho en el expresado semoviente, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley, que lo será entregado.

Juzgado de Paz: El Porvenir, enero 15 de 1895.

Cecilio Guerrero. Manuel de J. Calderón, Srio.

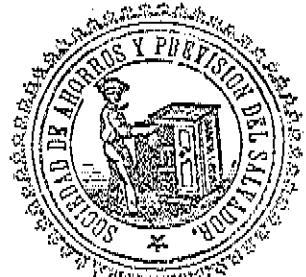
Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula retinta prieta, que se la quitó al reo León Flores, en el mes de julio del año anterior, y un caballo blanco amarillo, que encontró en la hacienda del "Jocote" don Jesús I. Peña, estando herrada dichos animales, la primera con el fierro de esta figura:



y el segundo con los de la figura al margen sin venta ninguno de ellos, los cuales, lo mismo que sus dueños son no conocidos; y se da este aviso para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, enero veinticuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

Leonardo Avelar.



Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á Junta General Ordinaria para el sábado 9 del corriente mes y las 7 p. m.; señalándose como punto de reunión la oficina de la misma.

San Salvador, febrero 1º de 1895.

Juan F. Orozco,
1er. Vocal.

6—1

Imprenta Nacional.—10^a Avenida Sur, N° 84

DIARIO OFICIAL

TOMO 28

San Salvador, Junes 4 de febrero de 1895

NUM. 36

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

EL SUPREMO PODER EJECUTIVO,
en uso de sus facultades, decreta el si-
guienteREGLAMENTO
DE LA
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.

CAPÍTULO I.

*Organización.*Art. 1.—La Escuela Normal de Maes-
tros tiene por objeto formar Profesores
que por su competencia y moralidad sean
hábiles para dar la enseñanza en las Es-
cuelas Primarias de la República.Art. 2.—El establecimiento constará de
dos secciones, á saber:

- (a) Sección Normal;
- (b) " Anexa.

Art. 3.—La Sección Normal será con-
stituida por alumnos bequistas internos, á
razón de dos por cada uno de los catorce
departamentos en que se halla dividida
la República.El Gobierno concederá catorce becas
más á los alumnos que en las Escuelas
Primarias hayan demostrado notables do-
tes para el aprendizaje y que se hayan
distinguido por su buena conducta. Si el
local de la Escuela lo permite, podrá otor-
garse mayor número de becas. (Acuerdo
de 6 de diciembre del corriente año)Cada año ingresarán al Establecimiento
catorce bequistas más, con los cuales se
formará el primer curso correspondiente.Art. 4.—Si el local tuviese capacidad
suficiente, se admitirán alumnos penso-
nistas internos y medio internos. Los pri-
meros pagarán á razón de veinte pesos
mensuales, y los segundos á razón de do-
ce, que deberán entorarse en la Tesorería
General por trimestres adelantados.
(Acuerdo cit.)Para estos alumnos y para los que quie-
ran ingresar á la Sección Normal con el
carácter de externos (gratis), será optati-
vo el aprendizaje de la Pedagogía y la
práctica en la Sección Anexa. (Acuer-
do cit.)Art. 5.—El programa técnico de la Sec-
ción Normal se desarrollará en cuatro cur-
sos, y el de la Sección Anexa, ó Escuela
Modelo de aplicación, será el mismo plan
de estudios que está vigente para las Es-
cuelas Primarias.Art. 6.—Ambas secciones estarán á car-
go de un Director, nombrado por el Poder
Ejecutivo con la dotación que éste le de-
signe.Art. 7.—Habrá también un Subdirec-
tor, que será el auxiliar inmediato del Di-
rector, y los profesores, inspectores y de-
más empleados subalternos que sean in-
dispensables.

Art. 8.—La enseñanza se dará de una

manera práctica, en ejercicios orales, de modo que los libros sólo sirvan como obras de consulta, auxiliares ó guías, no para aprender en ellos lecciones de memoria, ni para ceñirse servilmente á lo que en ellos se prescriba.

Art. 9.—La Escuela expedirá diplomas de *Maestro de Educación Primaria*, de la manera siguiente:

(a) Diploma de *primera clase*, á los alum-
nos que hayan ganado los cuatro cursos de
la Sección Normal;

(b) Diploma de *segunda clase*, á los alum-
nos que hayan ganado los tres primeros
cursos; y

(c) Diploma de *tercera clase*, á los que
sólo hayan ganado los dos primeros cur-
sos.

Los diplomas de *segunda* y *tercera clase*
se expedirán á solicitud de los alumnos
que así lo deseen.

Art. 10.—Los maestros de *primera cla-*
se serán aptos para desempeñar escuelas
hasta de seis grados; los de *segunda clase*,
escuelas hasta de cuatro grados, y los de
tercera clase, escuelas hasta de dos gra-
dos, con la diferencia de sueldos que fije
el Presupuesto.

Art. 11.—Los diplomas irán autoriza-
dos por el Secretario de Estado en el Des-
pacho de Instrucción Pública, el Director
General de Educación Primaria, el Direc-
tor de la Escuela y el Jurado calificador.

CAPÍTULO II.

Del Director.

Art. 12.—Son deberes del Director:

1º Formar el Reglamento interior del
establecimiento, que será sometido á la
aprobación del Ministerio del Ramo;

2º Formar el cuadro general de la dis-
tribución del tiempo en ambas secciones
y el particular de cada grado;

3º Vigilar constantemente á los profesores
en su comportamiento y en el modo
de dar sus clases, para que proponga la
remoción ó el cambio de quienes no con-
serven la seriedad, la decencia y la cultu-
ra que deben tener, ó que no enseñen con-
forme á lo prescrito en el artículo 8º de
este decreto;

4º Formar minucioso inventario de los
muebles, textos, útiles y demás enseres de
la enseñanza; tenerlos bajo su inmediata
responsabilidad y entregarlos de la mis-
ma manera á la persona que haya de su-
cederle, con conocimiento del Ministerio
del ramo;

5º Establecer la más estricta disciplina
escolar;

6º Cuidar de la conservación y aseo del
edificio ó indicar las mejoras que crea ne-
cesarias para su mayor comodidad y em-
bellecimiento;

7º No admitir, por ningún motivo, visi-
tas que interrumpan el orden regular de
los trabajos de la Escuela. Las visitas se-
rán recibidas en días feriados ó en horas
de descanso. En esta prohibición no que-
dan incluidas aquellas personas que con
permiso superior quieran visitar el es-
tablishimiento;

8º Conceder licencias á los alumnos in-
ternos que por enfermedad ó cualquiera
otra causa grave necesiten salir tempo-
ralmente del Establecimiento á casa de

sus padres ó guardadores, único caso en
que cesa la responsabilidad del Director
para con ellos;

9º Proponer al Ministerio del ramo el
retiro de los alumnos-maestros que du-
rante el primer semestre de su permanen-
cia en la Escuela, manifiesten mal carác-
ter ó malas inclinaciones, demasiada inca-
pacidad, desaplicación ó dolencias de ca-
rácter crónico;

10º Dar al Ministro de Instrucción Pú-
blica, después de cada trimestre, un in-
forme detallado sobre la marcha, pro-
gresos y necesidades del Establecimiento,
y suministrar al mismo empleado los in-
formes que en cualquier tiempo se lo pi-
dan;

11º Visitar todos los días, cuantas ve-
ces lo juzgue conveniente, los salones de
clase para presenciar la manera como los
profesores dan la enseñanza, y hacerles
después privatamente las observaciones á
que habiere lugar;

12º Poner especial cuidado en que en
los dormitorios haya aseo y orden, y en
que no duerman en ellos más alumnos del
número que aconseja la higiene;

13º Cuidar de que los alimentos sean
de buena calidad y abundantes, á fin de
que no sufra la salud de los niños, y para
evitar quejas justas;

14º Dar mensualmente aviso al Minis-
terio de las faltas de los profesores, sin
exclusión justificada, para descontarles la
cantidad correspondiente. Al poner el
risto bueno indicará en tanto d be descon-
tar el recibo que legalice con su firma,
según las veces que el profesor haya fal-
tado;

15º Estudiar los decretos, reglamentos
y demás disposiciones vigentes en Instruc-
ción Pública, y hacerlos conocer á los
alumnos-maestros;

16º Cumplir estrictamente el presente
Reglamento.

CAPÍTULO III.

*Del Subdirector.*Art. 13.—El Subdirector tiene los si-
guientes deberes y atribuciones:

1º Vivir en el establecimiento, lo mismo
que el Director;

2º Reemplazar á éste en los casos de
falta absoluta ó temporal. Entonces le
corresponderá cumplir todo lo prescrito
en el capítulo anterior;

3º Dar las clases para las cuales el Di-
rector lo proponga, sea en la Sección Nor-
mal ó en la Anexa; no pudiendo bajar este
trabajo de dos horas diarias;

4º Vigilar á los alumnos en sus horas
de recreo ó descanso;

5º Oír las quejas que le dirijan, y deci-
dir acerca de ellas, cuando la decisión no
exija la presencia del Director;

6º Hacer conocer á los alumnos-maes-
tros las disposiciones reglamentarias que
especialmente se refieran á ellos;

7º Desempeñar las funciones de bili-
bionario de la Escuela, conforme á lo dis-
puesto en este Reglamento;

8º Distribuir los libros y útiles de en-
señanza para ambas secciones, dejando
constancia en el libro respectivo;

9º Llevar cuenta de los libros y demás

dementos que el Gobierno destine para uso de la Escuela;

10º Pasar revista diaria del aseo y orden de los dormitorios, lo mismo que del vestido de los alumnos, ya sea para asistir á clase, ya sea en los días de salida;

11º Cumplir las órdenes que para el buen régimen del establecimiento le comunique el Director.

CAPÍTULO IV.

De los profesores en general.

Art. 14.—Los profesores, como los demás empleados subalternos de la Escuela, serán nombrados por el Ejecutivo, á propuesta del Director.

Art. 15.—Son deberes de estos empleados:

1º Asistir con puntualidad á dar las clases para quo hayan sido nombrados ó que tengan á su cargo en calidad de sustitutos;

2º Estar en el establecimiento cinco minutos antes de principiar las lecciones. La falta de asistencia ó el simple retraso de un cuarto de hora es motivo suficiente para incurrir en una falta que se penará con el desuento proporcional del sueldo;

3º Observar un porte serio y decente para con los alumnos, á fin de que, evitando la familiaridad, la disciplina no se relaje y tengan éstos un modelo de cultura y buenas maneras que imitan;

4º Observar en la enseñanza un método práctico, claro, aplicable y útil, á fin de quo los alumnos-maestros puedan seguir el mismo sistema, cuando sean profesores, y para que se acostumbren al ejercicio sano del raciocinio;

5º Atender, en cuanto á métodos de enseñanza y disciplina, todas las indicaciones que les haga el Director;

6º Llamar lista de los alumnos, al principiar cada clase, anotar los que faltan y calificar mensualmente en libro aparte y en cada sección y asignatura, la conducta, aplicación y aprovechamiento de cada uno;

7º Hacer que los alumnos abran un libro ó cuaderno en cada asignatura, para que hagan en él las apuntaciones necesarias acerca de la materia que se estudia;

8º Procurar de común acuerdo la unidad de propósito, la buena inteligencia mutua, lo mismo que el orden, la disciplina, la respetabilidad y buen nombre del establecimiento;

9º Convocar á Consejo de profesores cada vez que el Director los cite;

10º Asistir puntualmente á todos los exámenes privados ó públicos que determina este Reglamento. Al profesor que no cumpla con este deber se lo descontará el doble del día ó de los días que falte;

11º Cumplir de la manera más estricta las disposiciones del Reglamento interior, en cuanto con ellos se relacionen; y

12º Dar á la Dirección todos los informes quo los sean solicitados, ya verbalmente ó por escrito.

Art. 16.—El profesor de Pedagogía debe preparar, seleccionar y conducir á los alumnos-maestros en los ejercicios de práctica que los corresponde en la Sección Anexa. A este efecto, hará repetidas veces, en presencia de la Sección Normal, los mismos ejercicios que los alumnos deben hacer como profesores en la escuela de aplicación.

Art. 17.—Estos ejercicios comprendrán, grado por grado, todas las materias que figuran en el plan de estudios vigente para las escuelas primarias, conforme á lo que allí se detalla.

Art. 18.—El profesor de Pedagogía

asistirá con frecuencia á presenciar las clases que reciba la Sección Normal, para aprobar el método empleado por los profesores y hacer á éstos las observaciones á que hubiere lugar.

Art. 19.—Los profesores serán removidos de sus cátedras en los casos siguientes:

1º Cuando demuestren falta de idoneidad para la enseñanza;

2º Por la comisión de cualquier delito penado por la ley;

3º Por malos tratamientos de palabra ó de obra á sus alumnos, según la gravedad de las circunstancias;

4º Por conducta escandalosa ó notoriamente ignora;

5º Por faltar á clase diez veces consecutivas, sin causa justa y sin dejar sustituto aprobado por el Director; y

6º Por negarse á cumplir lo que los Reglamentos de la Escuela les ordenen.

CAPÍTULO V.

De los alumnos en general.

Art. 20.—Según lo establecido en el capítulo I de este Reglamento, los alumnos de la Escuela son de tres clases: externos, medio-internos ó internos.

Los externos, tanto de la Sección Anexa como de la Sección Normal, recibirán gratuitamente la enseñanza.

Los medio-internos y los internos pensionistas pagarán, respectivamente, la cantidad que se fija en el artículo 4º de este Reglamento, de la manera que allí se determina. A los internos bequistas les proporciona el Gobierno alimentación y enseñanza, y les suministra médico y medicinas en caso de enfermedad.

Art. 21.—Son deberes de los alumnos:

1º Observar la mayor pulcritud en cuanto á su persona, sus vestidos, sus libros, sus costumbres y sus modales;

2º Tratar con respeto y sumisión á sus superiores y obedecer todas sus órdenes;

3º Asistir puntualmente á las clases y cumplir con las tareas quo se les señale;

4º Presentar los exámenes privados y públicos que prescribe este Reglamento;

5º Cumplir estrictamente los reglamentos de la Escuela;

6º Guardar entre sí paz y buena armonía, cuidando de no hacer en ningún caso uso de la delación y de cualquier otro procedimiento impropio de una persona quo se estime;

7º Evitar todo aquello quo en cualquier sentido pueda considerarse contrario á la moral y á las buenas costumbres.

De los alumnos de la Sección Anexa.

Art. 22.—Para ser alumno de la Sección Anexa se necesita:

1º Tener por lo menos seis años de edad;

2º Ser matriculado en la forma que determina el Reglamento de Educación Primaria;

3º Tener padre, madre ó persona responsable que se comprometa á hacer asistir al niño con puntualidad y la necesaria decencia en los vestidos, lo mismo que con los útiles de enseñanza que el establecimiento no pueda proporcionarle.

De los alumnos-maestros.

Art. 23.—Para ser alumno-maestro, con beca de interno, se necesita lo siguiente:

1º Tener, por lo menos, catorce años de edad, justificados con la partida de nacimiento ó con la información legal de testigos idóneos;

2º Estar dotado de buen desarrollo fisi-

co y no tener defectos orgánicos ni enfermedades incompatibles con las funciones del magisterio;

3º Acreditar buena conducta moral;

4º Haber cursado las materias quo señala la ley para las Escuelas primarias y obtenido, por lo menos, la calificación de bueno en cada asignatura;

5º Tener en esta ciudad una persona á quien esté recomendado, para tratar directamente con ella todo lo quo al alumno se refiere. (Acuerdo cit.)

Art. 24.—Las solicitudes de beca deben hacerse en un memorial dirigido al Gobernador del Departamento, con los atestados de todo lo quo se exige en el articulo anterior. Si esto memorial está en regla, se procederá á celebrar un contrato entre el mismo Gobernador, en representación del Gobierno, y el padre ó guardador del bequista, en el cual contrato se estipulará el compromiso y la indemnización á quo se refiere el artículo siguiente.

Art. 25.—Al concluir su carrera, de cuatro cursos, los alumnos bequistas tendrán que servir en las escuelas oficiales, mediante la retribución de ley, durante tres años por lo menos; si se graduán después de dos ó tres años, con diploma de tercera ó segunda clase, servirán, respectivamente, por igual periodo de tiempo. Los que en cualquier época quieran separarse de la Escuela, sin haberse graduado; los quo sean expulsados por mala conducta y los que al terminar sus estudios no deseen prestar sus servicios al Gobierno, indemnizarán á éste por los gastos hechos, á razón de veinte pesos mensuales por todo el tiempo que hayan permanecido en el establecimiento.

Art. 26.—Ningún alumno se considerará definitivamente incorporado antes de seis meses de permanencia en la Escuela, en calidad de prueba. El Director del establecimiento, vencidos los seis meses, informará al Ministerio del ramo sobre los que considere dignos de incorporación definitiva.

Art. 27.—El Director, en unión del Subdirector y de uno de los profesores, hará al alumno un examen de ingreso, después del cual puede procederlo á la no incorporación, si el alumno demuestra palmaria ignorancia de las materias á quo se refiere el inciso 4º del artículo 23 de este Reglamento.

Art. 28.—Los jóvenes bequistas quo en cualquier época hayan de separarse del establecimiento, en virtud de algún informe del Director, serán restituídos á su hogar por cuenta del Gobierno, salvo el caso de expulsión. (Ac. cit.)

De los pensionistas.

Art. 29.—A los alumnos pensionistas, en su carácter de internos, les corresponde cumplir las prescripciones del presente Reglamento, salvo que para ellos será optativo el aprendizaje de la Pedagogía y la práctica en la Escuela Anexa, cuando pertenezcan á la Sección Normal.

De los normalistas externos.

Art. 30.—Estos alumnos se admitirán con las siguientes condiciones:

1º Que se matriculen á su debido tiempo, es decir, quince días antes ó después de abrirse los cursos;

2º Que á juicio de los profesores respectivos, estén suficientemente preparados para cursar con provecho las materias del programa;

3º Que asistan á las clases con puntualidad y que cumplan debidamente con las tareas quo se les impongan;

4º Que sean de conducta moral intachable.

Art. 31.—Toda también á estos alumnos la salvadur que para los pensionistas se hace constar en el artículo 29 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI.

ESTUDIOS.

Sección Anexa.

Art. 32.—La Sección Anexa se organizará conforme al plan de estudios vigente para las escuelas primarias.

Sección Normal.

Art. 33.—Las asignaturas se distribuirán de la manera siguiente:

Primer curso.

Lectura metódica 6 Idioma Nacional. Aritmética y Geometría plana.

Lecciones de cosas (preparación para la Anexa); nociones de Anatomía, Fisiología y Zoología.

Geografía particular de Centro-América y general de Américas; Historia Patria (la precolombina de Centro-América.)

Caligrafía y Dibujo.

Pedagogía teórica y práctica.

Trabajo manual.

Inglés.

Música vocal.

Música instrumental (acompañamiento de canciones escolares.)

Moral y Urbanidad.

Calistenia y Gimnasia.

Segundo curso.

Lectura metódica 6 Idioma Nacional. Aritmética, Geometría del espacio y Álgebra elemental.

Lecciones de cosas (preparación para la Anexa), Zoología y Botánica.

Geografía Universal (física, política y descriptiva.)

Historia Patria (descubrimiento y conquista.)

Historia Antigua.

Caligrafía, Dibujo y Pintura.

Pedagogía teórica y práctica.

Trabajo manual.

Inglés.

Música vocal e instrumental (como en el curso anterior.)

Moral y Urbanidad.

Calistenia y Gimnasia.

Tercer curso.

Lectura metódica 6 Idioma Nacional. Aritmética y nociones de Agrimensura.

Nociones de Geología y Mineralogía.

Geografía científica (texto de Grove); Geografía astronómica.

Historia Patria (la colonia y la independencia.)

Historia de la Edad Media.

Dibujo (lineal, natural y topográfico);

Pintura.

Nociones de Física y Química; Agricultura.

Pedagogía teórica y práctica.

Trabajo manual.

Francés.

Música vocal e instrumental (como en los cursos anteriores.)

Moral y Urbanidad.

Calistenia y Gimnasia.

Cuarto curso.

Lectura metódica, Idioma Nacional y Retórica.

Aritmética superior.

Nociones de Física y Química.

Historia Patria (la contemporánea) 6

Historia General de Américas.

Historia Moderna.

Dibujo y Pintura.

Pedagogía teórica y práctica (curso especial de Psicología pedagógica.)

Nociones de Lógica, Economía Política y Sociología.

Teneduría de Libros.

Agricultura.

Higiene general y escolar.

Instrucción cívica y Legislación escolar.

Trabajo manual.

Francés.

Música vocal e instrumental.

Moral y Urbanidad.

Calistenia y Gimnasia.

Art. 34.—El Director dispondrá en ambas Secciones los cuadros de la distribución del tiempo, de la menor más conforme á los preceptos pedagógicos, y teniendo en cuenta que los alumnos maestros no pierdan cada semana las clases de una misma materia, por razón de los que ellos tengan á su cargo como profesores en la Sección Anexa.

Art. 35.—El Director someterá anualmente á la aprobación del Ministerio el plan de estudios de cada curso, hasta completar los cuatro en que se distribuyen las asignaturas que figuran en el artículo 33 de este Reglamento.

Art. 36.—Se llevarán en la escuela, además del de Matrícula, los siguientes libros:

- (a) De Asistencia;
- (b) „ Clase;
- (c) „ Aprovechamiento, Aplicación y Conducta;
- (d) „ Actas;
- (e) „ Visitas oficiales;
- (f) „ Inventario;
- (g) „ Honor, y
- (h) „ Exámenes.

CAPÍTULO VII.

Exámenes y vacaciones.

Art. 37.—Habrá dos exámenes durante el año escolar: uno privado, que tendrá lugar en la segunda quincena de julio, con vacaciones de quince días, y otro público, que terminará á mediados de diciembre, con vacaciones de cuarenta días.

El Director de la Escuela determinará los días en que deben verificarse dichos exámenes y la manera de practicarlos.

Art. 38.—La Escuela debe principiar formalmente sus tareas anuales el primero de febrero y concluirlos lo más tarde el veinte de diciembre, siendo obligación del Gobierno sostener á los alumnos bequistas que, á pesar de las vacaciones, deban permanecer en el establecimiento por no haber ocurrido por ellos sus familias ó las personas á quienes hayan sido recomendados.

Art. 39.—Los exámenes privados serán hechos ante el Director por el cuerpo de profesores, con asistencia del Director General de Educación y del Ministro del Ramo, si lo tuvieran á bien; pudiendo también asistir á ellos los padres de familia ó encargados que así lo deseen y las personas á quienes el Director juzgue conveniente invitar de manera especial.

Art. 40.—En los exámenes públicos el Jefe lo formarán: como Presidente, el Ministro del Ramo, si asiste al acto; el Director General de Educación Primaria; el Director de la Escuela; el profesor de la clase, como examinador en su propia asignatura, y aquellas personas que sean designadas por el Ministerio para presenciar los actos.

Art. 41.—Estos comisionados pueden hacer preguntas y presentar cuestiones á los alumnos, después de concluido el examen que haga el profesor en su respectiva asig-

natura; pero sujetándose al correspondiente programa de estudios.

Art. 42.—Los comisionados serán retribuidos por lo menos con dos pesos diarios durante el periodo de exámenes, siempre que asistan con toda puntualidad á la hora fijada y por todo el tiempo que duren los actos.

Sus recibos deben llevar el Vº Bº del Director de la Escuela.

Art. 43.—Las clases de la Sección Anexa que hayan estado encomendadas á los alumnos-maestros, serán examinadas por aquellos á cuyo cargo estén en la época de los exámenes, ya sean bequistas, pensionistas ó externos.

Art. 44.—Terminados los exámenes, en la duración en cada asignatura y en cada grado ó curso determinará el Director, en Consejo de profesores, se fijará el dia inmediato para la calificación individual de cada alumno.

Art. 45.—Las calificaciones serán las siguientes:

(a) Para la conducta: *muy mala, mala, regular, buena, muy buena y ejemplar.*

(b) Para la aplicación: *ninguna, muy poca, regular, bastante y mucha.*

(c) Para el aprovechamiento: *ninguno, muy poco, poco, regular, bueno, muy bueno, notable y sobresaliente.*

Art. 46.—En ambas Secciones de la Escuela habrá un premio de *excelencia* para aquel alumno que por su aprovechamiento, y más especialmente por su conducta y aplicación, haya sobresalido durante el año entre sus compañeros.

En la Sección Normal este premio no será concedido á ningún alumno externo.

Se resolverá en Consejo de profesores quiénes deben ser los alumnos favorecidos, considerándose en primer término y como decisivo, llegado el caso, el voto del Director.

Art. 47.—Habrá también un premio especial de *práctica pedagógica*, que será adjudicado al alumno-maestro que más se distinga como profesor en la Sección Anexa, á juicio del Director y profesor de Pedagogía.

Art. 48.—En los certificados que expida la Escuela constarán la sección y el grado ó curso á que el alumno haya pertenecido, las materias que haya estudiado y las calificaciones correspondientes. Estos certificados llevarán la firma del Director, del Subdirector y de los miembros del Jurado de examen que nombre el Ministerio.

Art. 49.—En el libro de *Calificaciones* de la escuela quedará una copia auténtica de las que figuren en cada certificado.

CAPÍTULO VIII.

Exámenes de grado.

Art. 50.—Los exámenes para obtener diploma de maestro versarán sobre todas y cada una de las materias que se hayan cursado, y consistirán además en un examen minucioso sobre Pedagogía, en pruebas orales y escritas y en trabajos manuales y artísticos.

Art. 51.—Como tesis oral, el alumno dará tres clases, de una hora á lo más cada clase, sobre las materias que se sacarán á la suerte entre las que están comprendidas en los grados de la Sección Anexa á que corresponda el diploma solicitado. Para llevar á cabo este trabajo se concederán al optante veinticuatro horas de término.

Art. 52.—Como tesis escrita, el alumno presentará en igual término de tiempo una disertación sobre un tema pedagógico que le será designado por los examinadores, de acuerdo con el profesor de Pedagogía.

Art. 53.—Como trabajos manuales y ar-

tísticos, el alumno presentará los que haya ejecutado en las clases respectivas.

Dará también, siempre que sea posible, una clase de canto, tocando el acompañamiento de algunas canciones escolares.

Art. 54.—Asimismo, dirigirá varios ejercicios calisténicos y gimnásticos, durante el tiempo que el Jurado determine.

Art. 55.—Terminados los actos, el Jurado de examen procederá a calificar al alumno en cada clase, para expedir el diploma correspondiente, teniendo especialmente en cuenta los certificados que el alumno haya recibido en todos y cada uno de los cursos hechos y sus dotes como profesor en la Sección Anexa.

Art. 56.—Para la expedición del diploma se necesita que el examinando sea, por lo menos, *aprobado por mayoría*; en caso contrario, quedará *aplastado* por seis meses, después de los cuales podrá presentarse nuevamente en solicitud de grado.

Art. 57.—Los diplomas irán autorizados conforme se dijo en el artículo 11 de este Reglamento, y los funcionarios que allí se mencionan pondrán el sello correspondiente al autorizados con su firma.

CAPÍTULO IX.

Faltas y castigos.

Art. 58.—Las faltas que cometan los alumnos se calificarán de *leves*, *graves* y *gravísimas*.

1º Son faltas *leves*: saltar una vez á la semana, en horas de comunidad, á la lección ó al aseo; el juego, ya sea de palabras ó de manos, en el ~~comedor~~ ó en el comedor; las bromas de mal género, etc., etc.

2º Son *graves*: la reincidencia en faltas leves en la misma semana; la riña de palabras; perturbar el orden en las salas de estudio, clases, comedor, dormitorios, etc.; perder los libros y demás útiles.

3º Son *gravísimas*: toda palabra ó acción que ofenda á la moral y á las buenas costumbres; las riñas de maus; la delación ó acusación de unos alumnos á otros, sin ser interrogados por ningún superior; la desobediencia ó falta de respeto a quienes corresponda y, en fin, todo lo que sea especialmente prohibido en este Reglamento y en el Reglamento interior.

Art. 59.—Las faltas leves se castigarán con amonestaciones, privadas ó públicas, á juicio del Director; las graves, con privación de recreo y tarea extraordinaria, ó con privación de salida los días en que la haya, y anotación de tales faltas para que sean consideradas al fin del año escolar, á tiempo de hacer las calificaciones que deben figurar en los certificados.

Art. 60.—Las faltas gravísimas se castigarán con las mismas penas de las graves, prudencialmente recargadas, y, en casos extremos, con expulsión, de común acuerdo el Director y el Subdirector y con la aprobación del Ministerio del ramo.

Art. 61.—Durante la clase, cada profesor puede imponer la pena ó castigo correspondiente, de conformidad con lo que prescribe el Reglamento General de Educación Pública Primaria.

CAPÍTULO X.

De la Biblioteca.

Art. 62.—Habrá en la Escuela una Biblioteca, que constará de los libros con que cuenta el establecimiento, de las obras que á ella destine el Gobierno y de las que donen los profesores y los particulares.

Art. 63.—El Subdirector hará las veces de bibliotecario; ordenará las obras por materias; formará un catálogo claro y metódico de todos los libros y llevará un registro de las obras que circulen en la Es-

cola, entre los empleados internos y los alumnos.

Art. 64.—Las obras no se darán para ser llevadas fuera del establecimiento, y el alumno que reciba alguna debe responder por ella.

Art. 65.—Al fin del año, ó antes si se creyere necesario, el encargado de la biblioteca contratará la encuadernación de los libros á la rústica, folletos y colecciones de periódicos existentes en la Biblioteca, y pasará la cuenta, comprobada, al Ministerio respectivo para que autorice el gasto consiguiente.

Art. 66.—Al encargado de la Biblioteca corresponde hacer los esfuerzos convenientes á enriquecer la Biblioteca, ya sea dirigiéndose á los empleados superiores ó á las personas particulares en solicitud de libros, ya sea obteniendo del Gobierno recursos para hacer pedidos de las obras que faltan y que crea de conveniente adquisición.

Art. 67.—El encargado de la Biblioteca será responsable de las obras ó documentos que se pierdan de ésta.

CAPÍTULO XI.

Muebles y útiles.

Art. 68.—La Escuela tendrá los muebles y útiles que el Director crea necesarios, los cuales serán provistos por la Dirección General y el Ministerio del ramo.

Art. 69.—Habrá en el establecimiento una pieza destinada para depósito de útiles, y el Subdirector llevará á cada alumno una especie de cuenta corriente de lo que se le entregue, y de lo cual será responsable el alumno, salvo de aquellas cosas que por su naturaleza se gasten inmediatamente, como lápices, papel, plumas, etc.

Art. 70.—Los libros de enseñanza, y otros objetos que se entreguen á los alumnos, no podrán llevar los nombres de éstos, sino el número de orden que les corresponda, y el sello del establecimiento.

Art. 71.—Estos libros y demás útiles serán proporcionados á los alumnos en calidad de devolución, la que se verifica, rá cuando al cambiar de grado ó curso no los necesiten, ó cuando se separen de la Escuela. Los alumnos son responsables del valor respectivo, en caso de pérdida, destrucción ó deterioro no natural de los objetos recibidos.

CAPÍTULO XII.

Manutención.

Art. 72.—La manutención de los alumnos y empleados internos se hará por convenio, en el cual se detallará, en un pliego de cargos, lo que debe constituir cada día de la semana la alimentación de los alumnos, para que éstos sepan lo que tienen derecho á exigir y lo que hay obligación de servirles. La lista de cada día estará de acuerdo con lo consignado en el referido pliego de cargos, que en caracteres impresos y con el sello del Ministerio y el de la Escuela se fijará en lugar visible del comedor.

Art. 73.—En el convenio á que alude al artículo anterior, intervendrá con su opinión el Médico del establecimiento, ante el Ministerio del ramo; y cualesquier que fueren los pormenores ó condiciones que se establezcan, serán bases indispensables las siguientes:

1º La suficiente abundancia, variedad y buena calidad de los alimentos;

2º La provisión de los sirvientes necesarios;

3º La asistencia de los alumnos enfermos;

4º El cuidado y aseo especial de los dormitorios y demás departamentos;

5º El aseo diario y general de todo el local de la Escuela.

CAPÍTULO XIII.

Del Médico del Establecimiento.

Art. 74.—El Gobierno nombrará un Médico para que asista en caso de enfermedad á los alumnos internos. El valor de los medicamentos será cuenta comprobada que pase el boticario que los suministra, por medio del Vº 1º del Director. Las recetas, con su respectivo valor, constarán en un libro recetario que llevará la Dirección de la Escuela.

Art. 75.—Son obligaciones del Médico:

1º Visitar el establecimiento una vez á la semana, para informarse de si hay alguna irregularidad higiénica que deba remediar, e indicar la manera de hacerlo;

2º Asistir, á cualquiera hora del día ó de la noche, á los llamamientos que en caso necesario le haga el Director;

3º Asistir con la debida solicitud á los alumnos enfermos, durante el curso de la enfermedad, hasta su completo restablecimiento;

4º Poner un sustituto que sea aprobado por el Director, cada vez que haya de permanecer fuera de la población.

CAPÍTULO XIV.

Disposiciones varias.

Art. 76.—La Escuela Normal de Maestros dependerá exclusivamente del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 77.—El valor de lo que deben pagar los alumnos pensionistas internos y medio-internos, conforme al artículo 4º de este Reglamento, variará según sea el precio corriente de los víveres en el mercado. La Dirección de la Escuela, de acuerdo con el Ministerio del ramo, dará de ello oportuno aviso al público.

Art. 78.—Los alumnos saldrán á paseo una vez por semana, el día que fije el Reglamento interior. Se procurará que en esas excursiones los alumnos se ejercent en juegos escolares metódicos; que visiten fábricas, talleres y establecimientos agrícolas; que hagan herborizaciones, recolecciones de insectos y de minerales, etc., etc.

Art. 79.—El Director pondrá los medios conducentes á la fundación de una Caja Escolar de Ahorros, institución que procurará realizar lo más pronto posible, en atención á los beneficios resultados que de ella se derivan.

Art. 80.—La clase de Pedagogía teórica y práctica estará siempre á cargo del Director, y la de Moral y Urbanidad—en su parte lóctiva—será desempeñada por el profesor interno que ejerza las veces de Inspector de la Escuela.

Art. 84.—Cuando en algún departamento no hubiere alumnos con las condiciones que se exigen para los bequistas internos, el Gobernador lo informará al Ministerio, para que éste conceda becas á otros jóvenes competentes, aunque sean de otro departamento.

Dado en San Salvador, á veintimil de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Gutiérrez.

El Subsecretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

Velazco.

SECRETARIA DE HACIENDA, FOMENTO Y MARINA PÚBLICO, FOMENTO Y HACIENDA

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 23 de enero de 1895.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: aprobar la erogación de (\$ 186) ciento ochenta y seis pesos que el Administrador de Rentas del departamento de San Vicente, ha invertido de la manera que sigue: (\$ 37) treinta y siete pesos en reparaciones del edificio que ocupa el depósito y centralización de fábricas de aguardiente de dicha ciudad y (\$149) ciento cuarenta y nueve pesos en setenta mudadas de munición para uso de los resguardos de Hacienda del mismo departamento; debiendo el expresado Administrador percibir los comprobantes respectivos y cargar la erogación al Ramo correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo.
San Salvador, 25 de enero de 1895.

Vista la renuncia presentada por el señor don Aurelio Herrera, del empleo de Tenedor de Libros del Comité de Tenedores de Bonos del Salvador, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitirselo, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 26 de enero de 1895.

No habiendo aceptado el señor don Esteban Salazar, el empleo de Guarda Fábricas de los aguardientes centralizadas en San Andrés, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar para su desempeño al Capitán don Julio Novoa, quien

rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, enero 28 de 1895.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: aprobar el gasto de (\$ 85) ochenta y cinco pesos que el Administrador de Rentas de Ahuachapán ha invertido en la compra de género y hechura de 30 mudadas de munición para uso de los resguardos de Hacienda de dicho departamento, compostura de 7 rifles y una tercerola para servicio de la guarnición, y postura de una aldaba en una de las puertas del edificio que ocupa el depósito de aguardientes de la misma ciudad; debiendo el expresado Administrador percibir los comprobantes respectivos y cargar la erogación al Ramo correspondiente.—Comuníquese.

Vº Bº del referido empleado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario de Hacienda
encargado del Despacho de Fomento,

Rodríguez.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 1º de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: mandar pagar por la Tesorería General a la señora Juana Mejía, durante tres años, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, por haber quedado temporalmente impedida a consecuencia de un balazo que recibió en la campaña última.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

DOCUMENTOS OFICIALES.

INSPECTORES.

Coronel López...	Fijo	Talla...	Peso	Fabricas decomisadas		TOTAL
				10	10	
Fabio G. Alvarado...			5	4	4	
Eduardo Rivas...						
Suma...				10	10	

La Paz, diciembre de 1894.
El Administrador,
F. Bedoya.

CUADRO que detalla el número de *aprehensiones* para contrabando de *Licores*, verificadas por los resguardos del departamento de La Paz, durante el mes de diciembre de 1894.

CUADRO DEMOSTRATIVO del movimiento habido en los depósitos de aguardientes de la República,

DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1894.

EXISTENCIA ANTERIOR	Botellas recibidas de los destiladores	Botellas recibidas de otros depósitos	TOTALES	DEPOSITOS.	Botellas vendidas en el mes	Botellas traídas a otros depósitos	MERMAS	EXISTENCIA	TOTALES
12,784	49,362		62,146	1 San Salvador	46,373	8,527	225	7,021	62,146
11,332	38,090	800	50,222	2 Santa Ana	32,655	8,740	827	8,000	50,222
9,485	13,926		23,411	3 Cojutepeque	9,389	187	13,835	23,411
1,035	4,725		5,763	4 Suchitoto	4,450	24	1,289	5,763
4,130	12,090	7,958	24,178	5 San Miguel	14,216	6,826	210	2,926	24,178
4,098	3,261	15,603	22,962	6 Santa Tecla	18,547	1,129	366	2,920	22,962
14,147	10,468		24,645	7 San Andrés	4,725	8,486	155	11,249	24,615
9,983	4,080		14,063	8 Chalatenango	5,500	110	8,453	14,063
4,888	17,745	1,000	23,633	9 Usulután	12,862	6,510	12	4,249	23,633
4,140	5,994	4,791	14,925	10 Zacatecoluca	10,055	3,878	122	870	14,925
1,241	27,252	5,098	33,591	11 Sonsonate	27,550	3,000	130	2,911	33,591
7,898	11,334	7,784	27,016	12 Ahuachapán	18,900	538	7,576	27,016
17,418	8,773	500	26,691	13 San Vicente	11,248	1,500	133	13,810	26,691
6,390	2,900		9,290	14 Illopasco	5,680	58	3,552	9,290
7,449	12,036		19,485	15 Gotera	12,416	1,746	5,323	19,485
5,329			13,113	16 La Unión	4,325	82	8,706	13,113
4,239	2,095		6,334	17 Metapán	1,709	125	4,500	6,334
2,288	4,050		6,338	18 Dulce N. de María	4,650	100	1,588	6,338
128,277	228,181		51,318		245,250	50,342	3,404	108,780	407,776
			407,776						

Dirección General de Licores: San Salvador, enero 29 de 1895.

El Director General, *Fernando G. Palomo.*

El Revisor de Cuentas de Depósitos, *Carlos Rivera F.*

Mérida Lázaro Díaz.	Lázaro Morales.	Santafé.	INSPECTORES.		Censo que durante el número de representaciones por el Ayuntamiento de San Miguel, durante el mes de diciembre de 1891.
			Fábricas de tabaco.	Fábricas de licor.	
1	1	1	1	1	TOTALES.
3	1	1	1	1	Nº de ventas descimadas.
					Botellas de aguardiente.
					Fábricas de chicha.

El Administrador.
El General.

NOTICIAS POR CABLE

ENERO.

Nueva York, 30.—El "Herald," ha sido informado que el vapor alemán "Elva" se ha hundido esta mañana cerca de Needles, y que han perecido 300 personas; no hay todavía detalles.

Londres, 30.—Se dice que la pérdida del "Elva," fue por colisión con un vapor desconocido, habiendo logrado desembarcar algunos pasajeros y marineros en Lowestoft, una de las principales estaciones de pesquería inglesas en la costa de Suffolk. El "Elva" había salido de Bremerhaven, y regresaba a Nueva York ayer.

Londres, 30.—Un despacho al "Globo," dice que los enviados de China para tratar de paz, llegaron a Kobe hoy, y continúan en seguida su marcha para Hiroshima, en compañía del comisionado americano John W. Foster.

Viena, 30.—La esposa del Ministro japonés se ha convertido al catolicismo y será bautizada por el arzobispo Aligiardi, nuncio del Papa, cura de la Corte de Austria.

Nueva York, 30.—Un despacho oficial de París, al "Herald" dice, que el proyecto de ley sobre amnistía será aprobado el sábado por el senado, y el domingo regresará a París, Henri Rochefort, a quien con este motivo, están preparando los socialistas radicales una gran manifestación, en la que tomarán parte, lo menos, cien mil personas; todos los periódicos aprueban la amnistía.

Trieste, 30.—El vapor de guerra alemán, "Stein," cuya pérdida se anunció por un documento encontrado en una bodega flotante, está en este puerto sin novedad.

Berlín, 30.—El Emperador Guillermo, ha conferido al Emperador del Japón, la orden del Águila Negra, y al visconde Aoki, Ministro japonés en Alemania, la del Águila Roja.

Madrid, 30.—El Senado aprobó el *mordaz* vicinal entre las Antillas y los Estados Unidos; se cree que las negociaciones para establecer derechos protectores sobre el grano, no tendrán resultado práctico.

Roma, 30.—Crispi está en cama con bronquitis de carácter benigno.

Londres, 30.—Un despacho de Berlín dice, que el conde Herber Bismarck, hasta ahora Teniente Coronel, ha sido elevado al rango de Coronel. El Globo en un artículo dice, que la situación de Francia y

América es grave, y que las dificultades que están surgiendo del seno de las dos repúblicas más grandes, son una lección objetiva para Inglaterra, quien observa la degeneración de sus partidos políticos en facciones.

París, 30.—Matini dice, que los deudos del Mariscal Canrobert pedirán que sus restos no sean enterrados en el Hotel de los Inválidos, sino al lado de los de su esposa en el cementerio de Jouy-en-Josas.

Roma, 30.—Se anuncia semi-oficialmente que dos batallones italianos partirán de Nápoles hoy para Massowah, Egipto, los cuales serán suficientes para completar las medidas defensivas de los italianos contra los dervishes.

Londres, 30.—Los últimos informes sobre el "Elva" son que chocó con un vapor desconocido y en seguida se hundió; 2 botones fueron arrojados al agua, uno de ellos que llevaba 20 pasajeros, fue recogido por un buque pescador; es probable que casi 350 personas hayan perecido.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

2 FEBRERO TIENE 28 DÍAS.)

Martes 5 | San Felipe de Jesús.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C. *Nueva San Salvador*.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Acajutla, febrero 3 de 1895.
Ayer a las 6 p. m., fondeó en este puerto procedente de Panamá, el vapor "City of Sidney," trayendo un balto, un saco correspondencia y a los pasajeros: J. M. Relgadillo, A. Gastón, V. Lorenzano. Patente limpia.

Acajutla, febrero 3 de 1895.
A las 7 a. m., fondeó el vapor alemán "Diana," procedente de Hamburgo, trayendo para este puerto 1,553 bultos mercaderías, 3 paquetes correspondencia y pasajero, R. Estrada. Patente limpia.
Francisco Paredes P.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 2.

Hotel Alemán.—Entraron: doctor Rafael Tobías, de Chalatenango; Tulio Castellanos, de Sensuntepeque. Salió Adrián Rodríguez, para Zzatecoluca.

Hotel Siglo XX.—Salió Pedro Malagamba, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entró Alberto Rivas, de Zzatecoluca.

Hotel Europa.—Entraron: Francisco Ramírez y señora y José Pineda, de Santa Ana; Koldofso Schonemberg, de San Miguel. Salieron: Asunción Urrutia, para Antioquia; Manuel Urrutia, para esta ciudad; Eduardo Orellana, para Sonsonate.

Hotel Colón.—Salió Manuel Vicente Haro, para Sonsonate.

Movimiento de pasajeros del día 3.

Hotel del Comercio.—Entraron: Samuel

Luna, de Metapán; G. Granuini, de Guatemala; J. Bonnavid, de Panamá. Salieron: José Rivera y Jesús López, para Sonsón; Antonio Miranda, para San Miguel.

Hotel Colón.—Salió señorita Jesús Rodríguez, para esta ciudad.

H. Nuevo Mundo.—Entró General Jefers, de Santiago de María.

Hotel Europa.—Entraron: Angel Melgar y señora, de Chalchuapa.

Hotel Alemán.—Entró Dr. Francisco Alvarado, de Tonacatepeque. Salió María Martínez, para Cojutepeque.

Novedades ocurridas el día 2.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 33 hombres: 11, por ebriedad escandalosa; 5, por riña; 2, por lesiones; 6, por ebrios perdidos de conocimiento; 2, por hurto; 3, por sospechosos; 1, por alterar el orden público; 2, por portar arma prohibida; 1, por golpes, y 2 mujeres: 1, por quebradora de trabajo, y 1, por ebriedad escandalosa.

Novedades ocurridas el día 3.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 16 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 3, por ebrios fondeados; 2, por hurto; 1, por riña, 1, por sospechoso de complicidad en homicidio seguido de lesión causada con arma de fuego; 1, por ser reo prófugo; 2, por actos inmorales; 1, por disparar arma de fuego dentro de la población; 1, por quebradora de trabajo; 1, por ultrajes á la policía, y 3 mujeres: 1, por actos inmorales; 1, por ebriedad escandalosa y 1, por desacato á la autoridad.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Federico S. Mérida, Gral. B. Castellanos, Socorro González, Pedro L. Rivas, Margarita H. de Chávez, Raymunda Campos, Felicita Trujillo, P. G. Schiow, Ladislao Contreras, Margarita Aguirre, Blas Amaya.

Ausentes.—José León Sandino, Héctor Torres, Eloisa López, Juan Cortés.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Juan Hernández, Carmen Escalante, Nieves Torres.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 4 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el dia 3 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero,	70.4 mm 7
término medio.....	220.4 centímetros
Temperatura del aire á la sombra.....	31°,5 "
Temperatura máxima.....	31°,5 "
Temperatura mínima.....	15°,0 "
Temperatura del suelo 6 a 8 metros de profundidad, término medio.....	25°,0 "
Radiación solar: negro 59°,0;	21°,0 "
blanco 38°,0; diferencia.....	21°,0 "
Humedad del aire, término medio.....	75%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	34,3

Estrimiento producido por la evaporación, término medio. Cantidad de lluvia en milímetros.

3.8.

Frente.

Burro doméstico. N.
Velocidad en metros por segundo, término medio. Km. 1.

Dureza de las Nubes.

Superiores	Inferiores
1 a.m. 1 p.m. 3 p.m. 5 p.m.	1 a.m. 3 p.m. 5 p.m.
— — — — — —	sk — — — —
ca — — — — — —	n — — — — —
ak — — — — — —	k 0 — — — —
nk — — — — — —	kn — — — — —
se — — — — — —	sk — — — — —

Estadio del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 2) Cúmulos.
En la mañana....—(P. C. 2) Cúmulos
A la tarde.....—(P. C. 5) Fracto-cúmulos.
En la noche....—(P. C. 0) Limpio.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el año 5 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—24 de enero de 1895.
Republicano (Era de la República).—16 de Pluviosos de 103.
Iaracita (Año del Mundo).—11 de Schetat de 5,655.
Metropolitano (Egira).—9 de Schabán de 1,812.

fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano a las 12^h 14^m 13^s. 35 p. m.

Distancia zenital del Sol 29° 33' 20", 1 Sur. La Luna pasará por el meridiano a las 5h. 39m. 53s. p. m.

Distancia zenital de la Luna 14° 51' 17", 2 Sur. Edad astronómica de la Luna, 11 días.

Mercúrio pasará por el meridiano a las 1h. 21m. 40s. p. m.

Distancia zenital de Mercurio 24° 3' 4", 0 Sur. Venus pasará por el meridiano a las 1h. 18m. 29s. p. m.

Distancia zenital de Venus 23° 43' 17", 2 Sur. Marte pasará por el meridiano a las 5h. 52m. 59s. p. m.

Distancia zenital de Marte 6° 34' 40", 2 Norte. Júpiter pasará por el meridiano a las 8h. 41m. 14s. p. m.

Distancia zenital de Júpiter 9° 34' 10", 0 Norte. Saturno pasará por el meridiano a las 5h. 17m. 23s. a. m.

Distancia zenital de Saturno 25° 16' 40", 0 Sur.

NOTA.—Marte en conjunción con el Sol a las 6h. p. m.

Júpiter en conjunción con la Luna a las 9h. p. m., estando Júpiter a los 5° 18' Sur del centro lunar.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

Daniel Funes. Carlos P. Padilla.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Los alumnos que hayan de ingresar como internos, deberán estar provistos de lo siguiente:

Un baúl con llave.
Una frazada.
Seis sábanas.
Tres camisas para dormir.
Dos almohadas.
Seis sobrefundas.
Tres vestidos para uso diario.
Un vestido negro y un sombrero de paño para salida.
Seis calzoncillos.
Seis camisetas.

Seis pares de escarpines.
Seis pares de puños.
Seis cuellos.
Seis camisas.
Tres corbatas.
Doce pañuelos.
Una par de calzoncillos para baño.
Cuatro toallas.
Dos pares de botines.
Una caja de betún y un cepillo para calzado.
Un cepillo para dientes.

Un cepillo para ropa.

Un cepillo para cabeza.

Dos peines.

Un espejo pequeño.

Un jabón.

Un lavabo con sus accesorios.

Una mesa de noche.

Un cajón.

San Salvador, enero 19 de 1895.

12-S

F. A. Gamboa,
Director.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Desde el 21 del corriente hasta el 9 de febrero próximo entrante, estará abierto en esta Secretaría el registro de inscripciones para cursantes en las distintas facultades de la Universidad.

Secretaría de la Universidad Nacional
San Salvador, enero de 1895.

10-7

Félix Jerec.

Escuela Normal de Maestros. (SECCIÓN NORMAL Y ANEXA)

La matrícula de alumnos queda abierta, desde esta fecha, en la Dirección de Educación Primaria, de la 1 a las 4 de la tarde.

San Salvador, enero 3 de 1895.

20-13 F. A. Gamboa.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Tránsito Muñoz, por sí y en representación de sus menores hijos Valentina, Basilio, Felicitas, Cleofas y Marcelina, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su fallecido esposo Esteban Ramón, vecino de Nahuizalco, y son los siguientes: un terreno situado en el lugar Temímit, compuesto de ciento cincuenta varas, equivalentes a cuatrocientas veinticinco áreas, cercado de brotón y cerezo natural, cultivado en parte de café, plátano, taba, y otros árboles frutales. Linda al Oriente, con el de don Soñorro Larín de Salaverry; Ilo Grande de por medio; al Norte, con el de Rocío Sánchez; al Poniente, con el de Antonio Rodríguez, Obispo López y José Itiéas; y al Sur, con el de José Saenz y Tomás Hernández, valorado en mil pesos. Una casa sita en Nahuizalco, de paja y paredes de barroque, ochenta varas en cuadro, equivalentes a seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros, ubicado en un solar que mide veinte varas de frente 6 sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente por treinta varas de fondo 6 sean setecientos diez metros setenta milímetros y linda al Oriente, con el de Vicente Rivas; al Norte, con el de Gregorio López; al Poniente, con el de Pablo Pérez; y al Sur, con el de Pascual Cortez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Sonsonate, á veintidós de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Tíberio Morán. Manuel Romero, Señor.

MARTEL LÓPEZ ORELLANA, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hago saber: que el señor Felicardo Fuegos, en concepto de representante legal de su esposa Mariana Beltrán, ambas de este vecindario, ha pedido la posesión efectiva de un solar situado en el barrio de Mejicanos de esta ciudad y que perteneció á la finada Mariana Beltrán, hermana legítima de la esposa de Fuegos, y cuya posesión pido en concepto de heredera de su dicha esposa, estimado en doscientos pesos, y más de Norte a Sur, veintidós metros poco más ó menos y de Oriente a Poniente, diez y seis metros, limitando: por el Norte, con casa de Mariana Juárez; al Sur, con casa y solar del doctor don Adolfo Calderón; al Oriente, con casas de Daniel Carías y Vicente Mendoza, calle de por medio; y al Poniente, con casa de Nicolás X. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurrá á deducirlo dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado segundo de Paz de Sonsonate,

18 de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel L. Oriolana. Rafael Gutiérrez M. Soto.

EL INFASCRITO, Juez primero de Paz de esta población,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Joaquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo la posesión efectiva de un lote de terreno que le dejó su fallecido padre Feliciano Joaquín en su defunción, sito en esta jurisdicción, de la anchura de cuatro manzanas de extensión superficial, linda: por el Oriente, con terreno de Zenón Joaquín, sirviendo de mojones dos rebobitos de exoto rociados sobre los límites rectos al Norte, con terreno de Francisco Joaquín, en linea recta siendo los mojones: un patio de exoto, un huerto y un huerto; al Poniente, con terreno de Ireneo Nieto, con cerca de piña y brotón de por medio, la piña pertenece á Nieto y el brotón al terreno descripto; y al Sur: con terrenos de Francisco Nieto y Santiago Vázquez, cuyo inmueble vale cien pesos. La persona que se crea con derecho que ocurrá á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Pernapán, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Hilario Pérez. J. Antonio Rivera, Señor.

Ventas voluntarias

LUIS ALVARENGA, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que por no admitir cómoda división, y á solicitud de los representantes de la sucesión de don Ceferino Rivera y doña Jenalia Gómez de Rivera, se vendrán en público subasta, en este Juzgado, los casas de teja sobre paredes de adobe, con sus correspondientes salares, situadas en el barrio del Calvario de esta ciudad. La primera mide diez y ochenta varas de Norte a Sur, y cincuenta de Oriente a Poniente, ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda al Oriente, con la calle del Calvario, al Norte, con casas de las mismas sucesiones de don Ceferino Rivera y doña Jenalia Gómez de Rivera; al Poniente, con solar de don Rafael Chote; y al Sur, con casa y solar del mismo señor Chote. La segunda mide diez y siete varas, ó sea cuarenta metros, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros, situada en el calle del Calvario; al Norte, con la calle de la Iglesia; al Poniente, con solar de don Rafael Chote; y al Sur, con la casa de las mismas sucesiones. Están valoradas, respectivamente, en setecientos y cuatrocientos pesos.— Quién tenga interés, ocurrá, que se lo admitirá la propuesta que haga teniendo legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Nobajaco, á las tres de la tarde del viernes de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Luis Alarcón. Manuel Alvarez, Señor.

En virtud de utilidad y necesidad legítimamente aprobadas por el doctor don Francisco Cárdenas Rodríguez en concepto de apoderado general de la Sra. Paula Gómez, por él y en representación de sus menores hijos Paula y Josefina Mejía, se venderá por este Juzgado el derecho que tiene ó tenía la mitad de un terreno de naturaleza rústica, situada en este jurisdicción, que tiene de extensión aproximadamente cincuenta manzanas ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, el que está comprendido de en medio, en parte ya fructificando y tiene por límites: el Oriente, calle de por medio y uno de donde los Mejía, continúa al Volcán y terreno de Aquilino Mejía; al Norte, con finca de Mariano Mejía y Lloca del nacimiento; al Sur, con finca de Rafael López; al Poniente, con terreno de Vicente Rivas; y al Este, camino de por medio que de esta población conduce al Volcán con terrenos de Hernández y Pedro Rivero y de Jacinto Jiménez, y la línea oriental de este terreno se dirige de Sur a Norte. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José de Jesús Flores. Fabián Montoya, Señor.

Por razón de utilidad y necesidad y á solicitud del señor António López, como representante legal de su esposa Rosario Ramos, se venderá en público subasta y en este Juzgado una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta Capital, fundado el Oriente, con solar del Coronel Ismael Ramos; al Norte, con la calle vieja del volcán; al Poniente,

con solar del doctor don Francisco Martínez Suárez, antes del Gobierno; y al Sur, con la calle de Zaldívar y tiene de frente diez y seis metros setenta milímetros y de fondo setenta y un metros; en el interior del solar se encuentra la casa que es de teja, paredes de baúlareque, en buen estado, midiendo de largo como nueve metros y de ancho como siete, el solar valle cultivado de café y otros árboles frutales. Todo el fondo está valorado en la suma de mil quinientos pesos. El que quisiera hacer la postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Francisco Cisneros.* Atzano Milara, Srio.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señora Pilar Barrientos, en representación de su hijo Baldomero Monroy, se venderán en pública subasta por este juzgado, un solar con una casa y una medianera de teja, situados en el barrio de Santa Lucia de esta ciudad: la casa tiene cinco varas una cuarta de largo, ó sean veinticinco trés varas de largo, ó sean tres metros ochocientos setenta milímetros; la medianera tiene trece varas de largo, ó sean tres metros veinticuatro varas una cuarta de Norte á Sur, ó sean veinte metros docecientos setenta y tres milímetros, por veintiocho varas ocho pulgadas fondo de Oriente á Poniente, ó sean veintitrés metros quinientos noventa y dos milímetros, y los linderos de todo el fondo son: al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor don Ignacio Papamit; al Norte, con casa de don Marcelo Castro; al Poniente, con solar de don Benito Moreno; y al Sur, con casa y solar de Teodora Pacheco. Están vaciados todo el inmueble en la cantidad de cuatro mil resenta y seis pesos, veinticinco centavos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admítirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Francisco Blandón y Jarquín.* Antonio J. Urquiza, Srio.

Emplazamientos

JOSE ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia de este distrito,

Por el presente, emplaza á los reos absentes Joaquín y Manuel Cruz, vecinos de la villa de Anamorós, procesados por el delito de atentado á los agentes de la autoridad municipal de la mencionada villa, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de declararse rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de proceder á la captura de dichos reos, y los particulen en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las dos de la tarde del día diez y seis de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 *José I. Guerra.* Eusebio Flores, Srio.

Por el presente citó y emplazó al autor ó autoras de la correspondencia de San Pedro Nomundo y que se firma "Un San Pedro Irano", con fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado y publicado en "La Patria", periódico que se editó en este ciudad, con fecha nueve de enero del mismo año en la imprenta "Ja. Luis"; para que esté satisfecho dentro de quince días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho para su defensa en la acusación que le promueve el señor General don Dámaso Pinel por los delitos de injurias y calumnias.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 *Gregorio López.* Luis F. Setoto, Srio.

AVISO MUNICIPAL

Se previene á los dueños de solares vacíos de esta ciudad y casas que amenazan ruina, procedan dentro del término de seis meses á edificar en los primeros, y á reedificar las segundas; bajo apercibimiento de venderse dichos inmuebles en pública subasta sino lo verifican (artículos 237 y 245 de la codificación de Leyes Patrias).

De igual manera se previene á los due-

ños de casas situadas á dos cuadras de la plaza principal, construyan ó reparen las aceras que les corresponden, dentro del término de dos meses, pues si no verificarlo, se les mandarán construir ó reparar á su costa.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, enero 29 de 1895.

3—3 *Vicente Samayoa.*

Habiéndoseme perdido cereo de Caja Mata mi fierro que ya diseña do,

suplico á las autoridades de la República decomisarlo en caso que se encuentre y todos los animales que llevén este fierro sin carta de venta firmada por mí, considerarlos como hurtados.

Ofrezco una gratificación al que me presente el fierro perdido ó indique su paradero.

San Salvador, enero 30 de 1895.

3—3 *S. Lushy.*

COLEGIO "MONTE-REY."

El Supremo Gobierno Provisional ha obsequiado 75 volúmenes, valor \$289.50 para la Biblioteca de este establecimiento. La Dirección del mismo, á nombre de la juventud, rinde á aquel alto Poder y al señor Ministro del Ramo, un testimonio público de gratitud, y excita el patriotismo de las personas del departamento amantes del saber, para que se dignen contribuir con el obsequio de alguna obra, á la formación de la Biblioteca escolar que tanto influirá en el mayor aprovechamiento de los alumnos. También se aceptarán antigüedades y objetos especiales y raros de Centro América, para formar los museos respectivos, conforme lo establece el art. 52 de la Ley Reglamentaria de segunda enseñanza.

Zacatecoluca, diciembre do 1894.

3—22 *Pedro Flores.*

COLEGIO INFANTIL

Ha sido trasladado á la casa n.º 2 de la 3^a calle Oriente, esquina opuesta á la Imprenta Nacional.

El edificio reúne las condiciones necesarias de comodidad e higiene.

Las clases quedan abiertas desde esta fecha.

San Salvador, enero 21 de 1895.

3—3 *Maria Cáceres.*

LICEO DE SANTA ROSA.

Colegio de señoritas de 1^a y 2^a enseñanza.

Las clases de este establecimiento de enseñanza primaria y secundaria, se hallan abiertas desde el día dos del corriente.

Se admiten alumnas internas, medio internas y externas.

Se envía el Reglamento á cuantas personas lo soliciten.

Sonsonate, enero 15 de 1895.

15—7 *Pilar F. de Recueta,*
Dir. corr.

ESCUELA NOCTURNA DE ARTESANOS DE ZACATECOLUCA.

Por acuerdo supremo de 22 de los co-

rrientes, se establece en esta ciudad una Escuela Nocturna de Adultos, bajo mi dirección, y anexa al Colegio "Monte-Rey".

Este nuevo plantel que, tan útil será al gremio de obreros, abrirá sus trabajos el 20 de enero próximo.

El infrascrito activa los trabajos de organización, y se promete corresponder á las elevadas miras del Supremo Gobierno que, inspirándose en el bien general, no omite medio ni esfuerzo alguno por difundir la instrucción en todas las etapas sociales.

Zacatecoluca, diciembre do 1894.

30—21

Pedro Flores.

Compañía de Alumbrado Eléctrico

DE SAN SALVADOR.

Se suplica á los Socios que en calidad de préstamo dieron á la Compañía el dos y medio por ciento (2 1/2%) del valor de sus acciones, se sirvan pasar á esta Dirección con sus comprobantes respectivos á recoger dicho valor, más sus intereses correspondientes.

San Salvador, enero 29 de 1895.

5—4

M. Bustamante, Director.

EL KINDERGARTEN

6 JARDÍN DE LA INFANCIA

abrirá sus clases el día 1º de febrero próximo. Se admiten niños y niñas externos, medio internos e internos. Los niños de 3 á 10 años; las niñas de 3 á 12 años.

También se admiten 15 niños para 1er. curso de CC. y LL., siendo válidos los estudios hechos en el Kindergarten.

Además, habrá una clase nueva al Kindergarten, en la cual se admitirán 15 niños de 12 á 16 años.

Entenderse con la Directora señorita Agustina Charvin, 5^a avenida Sur, frente al hotel Colón.

Enero 22 de 1895.

30—8



Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á Junta General Ordinaria para el sábado 9 del corriente mes á las 7 p. m.; señalándose como punto de reunión la oficina de la misma.

San Salvador, febrero 1º de 1895.

6—2

Juan F. Orozco,
1er. Vocal.

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, martes 5 de febrero de 1895

NUM. 31

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Primera Junta Preparatoria para la instalación de la Asamblea Nacional, celebrada el día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco,—con asistencia de los señores Representantes:

Belisario Cruz, César Cierra, Fidel Antonio Novoa, Francisco Peñado, José J. García, Manuel Gallardo, Miguel Dueñas, Nicolás Tigerino, Roque Méndez, Rafael Guirro Dake y Ramón García González.

Varios Representantes invitaron al señor García González para que recibiese la votación de los concurrentes á fin de elegir las personas que deben formar la Mesa; habiendo resultado electos, para Presidente, el Diputado señor Gallardo, obteniendo un voto el señor García González; primer Secretario señor García González, habiendo obtenido un voto el señor Tigerino; segundo Secretario el señor Dueñas con ocho votos, habiendo obtenido los señores Cruz y Cierra, dos y uno, respectivamente; y para Pro-Secretario, se procedió tres veces consecutivas á la votación, y como no hubiese mayoría en ninguna de las dos primeras, en la tercera obtuvo el señor Novoa siete votos, tres el señor Cierra y uno el señor Cruz. Formada así la Mesa y presentadas las credenciales de ley, se acordó lo que sigue:

- 1º Facultar á la Secretaría para hacer el nombramiento de los empleados subalternos de la oficina;
- 2º Que no habiendo por ahora un lugar designado definitivamente para la próxima reunión de la Asamblea, los Secretarios intervengan con el Ministerio respectivo á fin de hacer preparar un local adecuado;
- 3º Excitar por medio del mismo Ministerio á los señores Diputados que no han concurrido para que lo verifiquen, lo más pronto posible;
- 4º Pedir, á moción del primer Secretario, un cuerpo de Taquigrafos, con el objeto de que trabajen en las próximas sesiones, y publicar en el *Diario* de ellas, las discusiones y labores de la Asamblea;
- 5º Señalar el 5 de los corrientes á las 10 a. m. para celebrar la segunda Junta preparatoria en el Salón de la Universidad.

Y no habiendo más de qué tratar se levantó la sesión preparatoria.

Manuel Gallardo,
Presidente.

Ramón García González, Miguel Dueñas,
1er. Secretario. 2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTRÍREAS, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 31 de enero de 1895.
El Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar al bachiller

don Pastor Gómez Director de la Escuela de varones de Ilabasco, en lugar de don Rafael Colindres, quien ha renunciado dicho empleo, y para el desempeño de la 1º Subdirección de dicho establecimiento, á don Manuel López, en lugar de don Arturo Contreras, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. El primero de los nombrados gozará del sueldo de sesenta pesos mensuales, y el de su antecesor el segundo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 31 de enero de 1895.

Estando vacantes las clases que en las Escuelas de niñas nº 2 y "La Enseñanza" de esta Ciudad, tenía á su cargo el bachiller don Enrique Cañas, por haber cambiado éste de residencia, el Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de las clases mencionadas, al bachiller don Carlos F. Padilla, quien trabajará una hora diaria en cada Escuela y gozará del sueldo de su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 1º de 1895.

Estando vacantes las Cátedras de Materia Médica y Terapéutica y de Bacteriología y Anatomía Patológica en la Universidad Nacional; con vista de las ternas que para su provisión ha propuesto el Consejo de Instrucción Pública, y atendiendo á la honorabilidad y competencia de los doctores don Nicolás Aguirre y don Napoleón Díaz, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrarlos para el desempeño de dichas Cátedras respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 4º de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional, atendiendo á la horadez, ilustración y demás cualidades que concurren en el señor don Alberto Masferrer, ACUERDA: nombrarlo Director General de Educación Pública, en lugar del señor don Francisco A. Gamboa, quien se hizo ya cargo de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros, dándole más expresivas gracias al señor Gamboa por los importantes servicios que ha prestado á la Nación en el desempeño de aquel puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

SECCIÓN EDITORIAL.

ACLARACION.

Muchos periódicos de México y Centro América reproducen una

traducción,—publicada por el *El Universal* de aquella República,—de las entrevistas quo los correspondentes del *Herald* de New York en Guatemala, Tegucigalpa, San Salvador, Managua y San José Costa Rica, tuvieron respectivamente con los Presidentes de nuestras cinco Repúblicas, tocante á la cuestión guatemalteco-mexicana.

Por lo que se refiere al Presidente de esta República, cúmplemos manifestar—cualesquiera que sean las palabras ó ideas que se le atribuyen en dicho *reportaje*, sobre los cuales no abrimos juicio—que el Sr. General Gutiérrez ni ha recibido la visita del correspondiente del *Herald*, ni ha hecho do consiguiente las declaraciones que en aquella publicación se consignan.

NOTICIAS POR CABLE

ENERO.

Londres, 30.—Recientes informes sobre el desastre del "Elva" dicen, que 350 personas perecieron á consecuencia de la colisión; debido al tiempo frío todos los pasajeros estaban acostados; el "Crathie" que iba de Rotterdam á Aberdeen manifiesta que esta mañana tuvo un encuentro con un buque desconocidocer de Hook, el cual, se creó, es el "Elva."

Nueva York, 31.—Uno de los pasajeros que perecieron en el desastre del "Elva" es Domingo Furrer, de Guatemala; este trágico es el tema de conversación en Europa; la niebla estaba tan densa, que el choque era inevitable; el "Crathie" fue el que hundió al "Elva"; llama la atención el hecho de que las personas salvadas fuesen las de la tripulación, lo cual confirma el informe de uno de los pasajeros, de que ésta no intentó salvar á nadie, sino solo á sí misma.

Washington, 31.—El Secretario de Estado, Gresham, ha recibido un Mensaje del Ministro Taylor, en Madrid, indicándole que el senado español había dado su aprobación al *modus vivendi*, por el cual se concede á los Estados Unidos, en la tarifa de importación de Cuba y otras colonias, el beneficio de que ha gozado en el primer tratado de reciprocidad. El tratado celebrado con el Japón entre Gresham y el Ministro Kurino, fue ratificado ayer por el Senado, sin modificación alguna.

París, 31.—El Presidente Faure estuvo á punto de ser arrestado ayer por un centinela quien le tomó, equivocadamente, por una persona sospechosa.

Berlín, 31.—El Emperador Guillermo ha dirigido al hijo del difunto Mariscal de Campo Canrobert, el siguiente despacho telegráfico: "Yo y mis cuerpos de guardia

sentimos profundamente la muerte del heroico defensor de San Privat, hecho que lo hizo siempre merecedor á nuestra admiración."

SECCION DE ANUNCIOS

1825

FEBRERO TIENE 28 DÍAS.

Miércoles 6 | Santa Dorotea, vg. mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revollo y C^o
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

A VENIRSE OFICIALES

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 4.

H. Nuevo Mundo.—Entraron: Félix J. Charlaix y Vicente Argüeta, de Sonsonate; Salieron: Daniel Escobar, para Zzatecoluec; Pedro Forreca, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entraron: Marcial Serrano, de Chalatenango; Balbino Espinoza, Rafael Sigüenza y Vicente Núñez, de Sonsonate; Dr. José M^a Peña, de Illobusco; Dr. Alberto Argüello, de San Miguel; Salieron: Francisco Alvarado, para Totonicapán; Rafael Sigüenza y Balbino Espinoza, para Cojutepeque.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Manuel Romero, Ismael Tobías y Estebiano Rivas, de Chalatenango; Antonio Gastón, de Colombia; Antonio Sigüenza, de Cojutepeque.

Hotel Bolívar.—Entraron: J. Galán, de esta ciudad; A. Rivera, de Santa Tecla. Salieron: Alberto Rivas, para Zzatecoluec.

Hotel Colón.—Entraron: Manuel A. Hinozo y José M^a Aguirre, de Cojutepeque; Manuel González y Alberto Contreras, de Ahuachapán.

Hotel Europa.—Entraron: Manuel Monterrosa, de Atiquizaya; Tomás Méndez Mina, de Acayatla; Virginia Cerdón y familia, de Zaragoza; Jesús Zaldána de San José Villanueva; José Antonio Berdugo, de San Pedro Perulapán. Salieron: Rodolfo Schienerberg, para Santa Tecla; Francisco Ramírez, para Santa Ana; Jesús Zaldána, para San José Villanueva.

Hotel del Comercio.—Entraron: Luis Pérez y Pablo Reimundo, de Sonsonate; M. Müller, de La Libertad. Salieron: M. Costa y Carlos Rivero, para Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 4.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 34 hombres: 9, por estar en establecimiento público en horas no permitidas por la ley; 8, por ebriedad escandalosa; 3, por ebrios fofos; 3, por quebradores de trabajo; 2, por complicidad de un hurto de dinero; 2, por sospechosos; 1, por hurto; 1, por costumbres inmorales; 1, por ser reo prófugo; 1, por lesiones; 2, por injurias á la policía; 1, por usurpación de funciones, y 5 mujeres: 2, por complicidad en el robo de un dinero; 1, por estafa; 1, por infracción del Artículo 229, C. L. P. Ramo de Hacienda; y 1, por actos inmorales.

San Salvador, febrero 5 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Damiana H. de Gómez, Juana Contreras, Gregorio Martínez, Eligia Gil, Crisitina Ayala, Esteban Peña, María A. Menjívar, Coronel Miguel Cortés, Daniel de J. Alvarenga, Samuel Luna [2], José Carmen Rivas, Paula Durán, Leandro Colorado.

Ausente.—Viviana Castellanos.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Encarnación Alberto.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 5 de 1895.

Distancia zenital de Júpiter 9° 34' 14," S. Norte. Saturno pasará por el meridiano á las 5h. 13m. 49s. a. m.

Distancia zenital de Saturno 25° 16' 7," S. Sur. Mercurio en el nodo ascendente á las 7h. a. m.

San Salvador, febrero 5 de 1895.

Daniel Funes.

Carlos E. Padilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *noventa por ciento* (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 5 de setiembre de 1894.

Escuelas vacantes.

Se encuentran vacantes en este departamento las escuelas siguientes: las de varones de Ataco y San Pedro; las de niñas de Turín y San Lorenzo; las mixtas de los valles de doña María, Llano de la Laguna, Río Frio, La Concepción, etc. etc.

Las personas que se crean aptas para desempeñarlas y que deseen ocuparse en el profesorado, que se presenten á esta oficina con sus atestados respectivos.

Gobernación del Departamento: Ahuachapán, enero 24 de 1895.
10—4

P. Aguilera.

En esta Dirección General de Policía hay un fierro de herraz que le faltó una parte del caballo; un pañuelo de seda bordado y dos medias botellas de vino.

Todo se ha encontrado en la calle y están á la disposición de las personas que se crean con derecho.

San Salvador, enero 30 de 1895.

SERVICIO DE CORREOS entre San Salvador y Nueva Concepción.

Los días jueves y sábado de cada semana, recibe correspondencia hasta las 11 a. m. en la oficina Central de San Salvador, para las poblaciones de Apopa, Guazapa y Nueva Concepción, oficinas dos y tres, recientemente establecidas.

Dirección General de Correos: San Salvador, enero 26 de 1895.

Habiendo oportunidad de hacer vacunaciones de brazo á brazo, supuesto que los padres de familia ocurrían con sus niños á esta oficina, donde se practicarán diariamente, de las 10 á las 11 a. m. y de las 3 á las 4 p. m.

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, 30 de enero de 1895.

3—2 José N. Veldquez.

SERVICIO DEL CORREO entre San Salvador, San Miguel y oficinas intermedias de San Martín, Cojutepeque, Juchipila y Chinameca.

Con excepción de los domingos, se despacha correspondencia de San Salvador para San Miguel y vice-versa de San Miguel para San Salvador, á las tres de la tarde. La correspondencia certificada se le recibe hasta las dos y media de la tarde.

Los correos que la conducen reciben cartas en las oficinas Municipales del tránsito.

sito, y van provistos de estampillas y tarjetas postales, para facilitar la comunicación en todo el trayecto que recorren.

Desde el primero de enero presente, está funcionando este servicio y llegando la correspondencia de San Miguel a esta oficina, antes de cuarenta y ocho horas.

Dirección General de Correos de la República del Salvador, enero tres de mil ochocientos noventa y cinco. 15—15

Hasta sido encontrado en la calle por la policía, un libro y unos documentos; el que se crea con derecho a ellos, presentese a esta Dirección a recogerlos.

San Salvador, enero 28 de 1895.
5—3 La Dirección de Policía.

A los señores Jueces de 1^a Instancia y de Paz y Alcaldes municipales de la República.

Observándose con frecuencia que el valor de avisos judiciales en asuntos civiles no se recibe completo en la Administración del *Diario Oficial*, sin duda por no estar los interesados al corriente de la tarifa existente; se publica a continuación la que rige en la actualidad, advirtiendo que los derechos en ella estipulados deben remitirse directamente a la Imprenta Nacional en billetes de Banco, y cuando esto no sea posible, en sellos de correo.

Por un aviso de depósito o subasta de ganado vacuno o caballar, para el grabado de cada uno de los facsímiles de fierro que traigan \$ 0 50

Por un aviso de ejecución de deudor o de venta voluntaria de bienes 1 50

Por un aviso de césa de bienes de cien hasta dos mil pesos 2 00

Por un aviso de la misma, de dos mil pesos en adelante 5 00

Por un aviso de cedular o declaración de herencias yacentes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos 1 00

Por un aviso de la misma clase, hasta dos mil pesos 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos 2 00

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, enero 27 de 1895. 10—4

A LOS PROPRIETARIOS de los terrenos inyacentes a los caminos públicos, *hago saber*: que ahora que se están reparando formalmente las vías de comunicación, tienen ellos estricto deber de consentir en la ocupación del terreno necesario, para dar a los caminos la anchura y forma conveniente, como se ve del acuerdo que dice: "Palacio Nacional: San Salvador, marzo 22 de 1882.—Desciendo el Poder Ejecutivo proveer para lo futuro los obstáculos que pudieran presentarse para la mejora de los caminos existentes y apertura de nuevas vías de comunicación de todo género, con motivo del derecho de propiedad concedido a los poseedores de terrenos ejidales, acuerda: que en los títulos que se expidan haga constar los Alcaldes, la condición de no deberse indemnizar, el valor de la parte de dichos terrenos que hubiere necesidad de ocupar en las obras públicas expresadas, sin solamente en las mejoras que en ellas existieren."

Gobernació Departamental: San Salvador, enero 9 de 1895.

10—8 S. y mts. G. Ramírez.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

ESTANDO ABIERTOS ya los establecimientos de enseñanza en esta ciudad, y siendo en deber de la Policía velar por la asistencia de los alumnos de instrucción primaria a su respectivo plantel, se previene:

1º Todo padre de familia o representante legal, del diez de los corrientes en adelante, enviarán diariamente los niños que estuviesen a su cuidado la de edad de SEIS A CATORCE años;

2º Los agentes de Policía quedan encargados de recoger todos los niños que fueron encontrados por la calle de las 7 a las 12 de la mañana y de la 2 a las 4 de la tarde, dando cuenta con ellos a esta Oficina para imponer al culpable la multa que establece el Reglamento del Régimen, y

3º También queda encargada la Policía de visitar consecutivamente los establecimientos públicos de ventas de licores, billetes, loterías, &c, y de recoger a los estudiantes que encontrare en dichos lugares, jugando, aunque estos juegos fuesen de aquellos que la ley permite, dando cuenta para hacer efectiva la multa legal.

Dirección General de Policía: San Salvador, &c.

15—13 alt.

La Dirección.

Servicio de Correos.

LOS REMITENTES de correspondencia certificada que deseen un *aviso telegráfico de recibo* de ésta, lo pueden obtener aún después de encaminado el certificado y aunque haya sido entregado al destinatario, mediante el pago previo de diez centavos.

El *aviso telegráfico de recibo* por ahora se limita al Servicio postal interior o de la República.

Al recibir el Administrador de Correos de destino la pieza certificada acompañada del formulario "AVISO TELEGRÁFICO DE REIBO DE CERTIFICADOS," llenará dicho recibo en la forma lacónica que expresa, éste, le hará firmar por el destinatario previo pago en estampilla de correos de diez centavos que se adherirá en el lugar que indica la fórmula, encerrándose con el sello fechador de la oficina de depósito; en seguida el Administrador, hará comunicar el recibo por telégrafo, dirigiéndolo a la oficina de Correos de donde procede la pieza certificada. Cada recibo telegráfico lleva su número de orden así como el número del certificado y su origen quedando dicho aviso archivado en la Oficina telegráfica.

Toda pieza certificada para el servicio de Correos o cuando sea correspondencia Oficial debe acompañarse del recibo telegráfico.

Dirección General de Correos del Salvador: San Salvador, diciembre 3 de 1894

30—26 alt.

A. Valdés.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Los alumnos que hayan de ingresar como internos, deberán estar provistos de lo siguiente:

Un batíl con llave.

Una frizada.

Seis sábanas.

Tres camisas para dormir.

Dos almohadas.

Seis sobrefundas.

Tres vestidos para uso diario.

Un vestido negro y un sombrero de paja para salida.

Seis calzoncillos.

Seis camisetas.

Tres corbatas.

Doce pañuelos.

Un par de calzoncillos para baño.

Cuatro toallas.

Dos pares de botines.

Una caja de betún y un cepillo para calzado.

Un cepillo para dientes.

Un cepillo para ropa.

Un cepillo para cabeza.

Dos peines.

Un espejo pequeño.

Un jabón.

Un lavabo con sus accesorios.

Una mesa de noche.

Un catre.

San Salvador, enero 19 de 1895.

F. A. Gamboa,

Director.

12—9

UNIVERSIDAD NACIONAL

Desde el 21 del corriente hasta el 9 de febrero próximo entrante, estará abierto en esta Secretaría el registro de inscripciones para cursantes en las distintas facultades de la Universidad.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, enero de 1895.

10—8 Víctor Jerez.

Escuela Normal de Maestros.

(SECCIÓN NORMAL Y ANEXA)

La matrícula de alumnos queda abierta desde esta fecha, en la Dirección de Educación Primaria, de la 1 a las 4 de la tarde.

San Salvador, enero 3 de 1895.

20—14 F. A. Gamboa.

Títulos supletorios.

JOSÉ ANTONIO CEFALLOS, Juez segundo de 1^a Instancia de este distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Antonio Corrón, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y un rancho de tej. que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyo solar tiene veinte varas de frente 6, sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros por cuarenta y cinco varas de fondo, ó sean treinta y siete metros seiscientos veintiuno milímetros, y el rancho se compone de seis metros de largo por cuatro de ancho; limitando el inmueble todo al Norte, con solar de Benifacio Gutiérrez; al Poniente con el de Antonio Delgado; al Sur, e n el de Eduardo Rivero y al Oriente, calle de por medio, con solar de Antonia Alonso de Alas. El que se crea con derecho, que ocurrá a deducirlo en la forma legal.

Segundo segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Cefallos.

Francisco J. Monterrey Soto. Int.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Desiderio Barraza, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de esta Ciudad, cuyas linderas y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con casa de José Montepéque y una culla, teniendo por este rumbo treinta y siete varas, ó sean treinta metros novcientos treinta y dos milímetros; al Norte, con

la calle que va para el cementerio, midiendo por este rumbo diez y ocho varas de frente ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, con solar de Ricardo Brui, teniendo por este rumbo veintinueve varas ó sean veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Sur, con casa de don Angel María Callejas, teniendo por este rumbo nueve varas y media, ó sean siete metros novecientos e cuarenta y dos milímetros. Quién se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cienfuegos.

2

Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez primero de 1^a Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Natividad Barrientos, solicitando se le extienda título supletorio de cuatro porciones de terreno que tiene en el cantón "Los Lomos" de esta jurisdicción municipal, de su exclusiva propiedad, siendo la extensión del primer terreno de quince manzanas de setenta áreas cada una, y linda: por el Oriente, con terreno de Silverio López; al Norte, con el de Ramón Linares; al Poniente y Sur, con los de José Linares, camino en medio, y se encuentra en el lugar llamado "Los Calderones." El segundo terreno se compone de quince manzanas de setenta áreas cada una; se halla inctulo y linda: por el Oriente, con terrenos de Francisco R. García; al Norte, con los de Julián Flores y Nicolás Méndez; al Poniente, camino en medio con el de Francisco Alarcón, y al Sur, con el de Pedro de la Paz. El tercero terreno se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, camino por medio, con terreno de Máximo de la Paz; al Norte, con el de Isidoro Barrillas; al Poniente, camino por medio, con otro terreno de Francisco R. García, y al Sur, con el de Víctor Velázquez, camino por medio. Y el cuarto terreno se compone de doce manzanas de extensión, equivalentes a setenta áreas cada una, y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Ramírez; al Poniente, con el de Angel Valdés; al Norte, con el de Natividad Barrientos; y al Sur, con montaña libre; lindando con un palo roble. Línea recta formando esquina con un palo de ebullo; que los expresados terrenos como dueño y señor que lo es de ellos, hace más de veinte años que los posee en quieta y pacífica posesión, y que careciendo de título de propiedad con que comprobar sus derechos, pide que previas las formalidades de ley, solicita el título de propiedad de dichos terrenos, para legitimar su personería. El que se crea con derecho á los terrenos mencionados, que ocurra á deducirlo con los comprobantes legales, dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

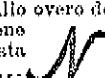
Antonio J. Martínez, h.

2

Juan F. Castillo, Srio.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, previos los trámites de derecho y por ser de fierros y dueño no conocidos; se ha puesto en seguro depósito un novillo ovino de bermejo y blanco, cabos algo bajos, tiene dos fierros criadores, uno de ellos de esta figura:



Tiene otro ya vendido, en tal virtud, toda persona que se crea con derecho á dicho señorío, que ocurre á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley, trayendo sus comprobantes legales que se será entregado.

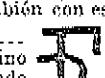
Dado en la Alcaldía Municipal de Tapachula, á las doce del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2

Lázaro Hernández Ayala.—Francisco R. Orellana, Srio.

De orden de esta Alcaldía, y previos los trámites de ley, existen en seguro depósito, dos buenas de fierro y dueño no conocidos; uno hecho a herradura con el fierro del margen; y el otro de color prieto herrado también con es-

te fierro;



los que han sido presentados por un vecino de esta población, por haberlas encontrado causándole perjuicio en su cañal. La persona que se crea con derecho á los señoríos expuestos, que ocurra con sus comprobantes, que se serán entregados.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Ixtapetzingo, á las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Manuel Chacón.—Juan Maradiaga, Srio.*

De orden de esta Juzgadío, y por ser de dueño y fierros desconocidos, desde el día veintinueve de agosto último, se encuentra en seguro depósito, una yegua de regular tamaño, retinta, careta, patas blancas, herida con tres fierros, uno de ellos de esta figura:

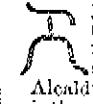
Quién se crea con derecho en el expresado señorío, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley, que lo será entregado.

Juzgado de Paz: El Pervonir, enero 15 de 1895.

2 *Cecilio Guerrero.—Manuel de J. Calderón, Srio.*



Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula retinta prieta, que se la quitó al reo León Flores, en el mes de julio del año anterior, un caballo bayo amarillo, que encontró en la hacienda del "Jacote" don Jesús I. Peña, estando herrados dichos animales, a primera con el fierro de esta figura:



y el segundo con los de la figura al margen sin venta ninguno de ellos, los cuales, lo mismo que sus dueños no se conocieron; y se da este aviso para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, enero veinticuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Leonardo Avilar.*

COLEGIO "MONTE-REY."

El Supremo Gobierno Provisional ha obsequiado 78 volúmenes, valor \$289 50 para la Biblioteca de este establecimiento. La Dirección del mismo, á nombre de la juventud, rinde á aquel alto Poder y al señor Ministro del Ramo, un testimonio público de gratitud, y excita el patriotismo de las personas del departamento, amantes del saber, para que se dignen contribuir con el obsequio de alguna obra, á la formación de la Biblioteca escolar que tanto influirá en el mayor aprovechamiento de los alumnos. También se aceptan antigüedades y objetos especiales y naturales de Centro América, para formar los museos respectivos, conforme lo establece el art. 62 de la Ley Reglamentaria de segunda enseñanza.

Zacatecoluca, diciembre de 1894.

22—22 *Pedro Flores.*

COLEGIO INFANTIL

Ha sido trasladado á la casa nº 2 de la 3^a calle Oriente, esquina opuesta á la Imprenta Nacional.

El edificio reune las condiciones necesarias de comodidad y higiene.

Las clases quedan abiertas desde esta fecha.

San Salvador, enero 21 de 1895.

8—4 *Maria Cáceres.*

LICEO DE SANTA ROSA.

Colegio de señoritas de 1^a y 2^a enseñanza.

Las clases de este establecimiento de enseñanza primaria y secundaria, se hallan abiertas desde el día dos del corriente.

Se admiten alumnas internas, medio internas y externas.

Se envía el Reglamento á cuantas personas lo soliciten.

Sonsonate, enero 15 de 1895.

15—8 *Pilar F. de Revuelta,*
Directora.

**ESCUELA NOCTURNA
DE ARTESANOS DE ZACATECOLUCA.**

Por acuerdo supremo de 22 de los co-

rrientes, se establece en esta ciudad una Escuela Nocturna de Adultos, bajo mi dirección, y anexa al Colegio "Monte-Rey."

Este nuevo plantel que, tan útil será al gremio de obreros, abrirá sus trabajos el 20 de enero próximo.

El infrascrito activa los trabajos de organización, y se promete corresponder á las elevadas miras del Supremo Gobierno que, inspirándose en el bien general, no omite medio ni esfuerzo alguno por difundir la instrucción en todas las clases sociales.

Zacatecoluca, diciembre de 1894.

22—22

Pedro Flores.

Compañía de Alumbrado Eléctrico

DE SAN SALVADOR.

Se suplica á los Socios que en calidad de préstamo dieron á la Compañía el dos y medio por ciento (2 1/2%) del valor de sus acciones, se sirvan pasar á esta Dirección con sus comprobantes respectivos á recoger dicho valor, más sus intereses correspondientes.

San Salvador, enero 29 de 1895.

5—5

M. Bustamante, Director

EL KINDEH GARTEN

6 JARDÍN DE LA INFANCIA

abrirá sus clases el día 1º de febrero próximo. Se admiten niños y niñas externos, medio internos e internos. Los niños de 3 a 10 años; las niñas de 3 a 12 años.

También se admiten 15 niños para 1er. curso de CC. y LL., siendo válidos los estudios hechos en el Kindergarten.

Además, habrá una clase anexa al Kindergarten, en la cual se admitirán 15 niños de 12 á 16 años.

Entenderse con la Directora señorita Agustina Charvin, 9^a avenida Sur, frente al hotel Colón.

Enero 22 de 1895.

10—9



Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á Junta General Ordinaria para el sábado 9 del corriente mes á las 7 p. m.; señalándose como punto de reunión la oficina de la misma.

San Salvador, febrero 1º de 1895.

6—3

*Juan F. Orozco,
1er. Vocal.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, miércoles 6 de febrero de 1895

Nº 32

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

REPRESENTANTE EN LA ASOCIACIÓN, DIRECCIÓN DE ESTADOS, FONDO Y BANCA Y FERROCARRIL.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 31 de enero de 1895.

Vista la solicitud de varios patentados de esta ciudad, relativa á que se les rebaja á cuarenta pesos, la cuota mensual de cincuenta y un pesos veinticinco centavos, que pagan por cada puesto de venta de aguardiente al por menor y á cuatrocientas botellas el número de quinientas, asignando conforme la lista de 20 de noviembre último, formada por la Dirección del Ramo, en razón de haberseles reducido el número de horas para la venta, y cerrado las puertas interiores de los edificios en que tienen establecida dicha venta, conforme lo dispuesto en el art. 229 de la Ley única, Libro XIV de las Leyes Codificadas; y siendo desfavorable el informe del Director General de la Renta de Licores, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: rebajar á cuatrocientas cincuenta botellas de aguardiente el número de quinientas que se les ha designado á dichos patentados, según la lista indicada, declarando sin inaugurar la solicitud en cuanto á la rebaja de la cuota mensual de cincuenta y un pesos veinticinco centavos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

CARTERA DE FOMENTO.

ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD LITERARIA LÍRICO-DRAMÁTICA
DE
MORATÍN."

TÍTULO PRIMERO.

Objeto y organización de la Sociedad.

Artículo 1.—La "Sociedad Lírico-Dramática de Aficionados" de Santa Ana, tiene por objeto impulsar el progreso moral y material, por medio de representaciones teatrales; despertar el amor por la literatura; proporcionar al público momentos de recreo, y muy especialmente ayudar á la fundación del Teatro de esta ciudad.

Art. 2.—Esta Sociedad se denominará: "Sociedad Lírico-Dramática de Moratín."

Art. 3.—La Sociedad Lírico-Dramática de Moratín, se compondrá de Socios Fundadores, Honorarios, Activos y Correspondientes.

Art. 4.—Serán socios fundadores, los que concurren á la inauguración de la So-

ciedad y firmen el acta respectiva, y los que hayan contribuido á su organización ó manifestado el deseo de pertenecer á ella, antes de la inauguración.

Art. 5.—Serán socios honorarios todas las personas de cualquiera nacionalidad que presten servicios importantes á la asociación.

Art. 6.—Serán socios activos todas las personas que ingresen á la Sociedad después de la inauguración de ésta y cumplan con lo prescripto en los artículos 44 y 55 de estos Estatutos.

Art. 7.—Serán socios correspondentes todas las personas que, sin residencia en esta ciudad, presten servicios á la Sociedad.

Art. 8.—La Sociedad extenderá un diploma, firmado por la Directiva, á cada socio.

Art. 9.—La Sociedad solicitará el carácter de persona jurídica.

Art. 10.—La Junta Directiva estará encargada del gobierno de la Sociedad.

Art. 11.—Los socios fundadores y los activos que concurren á las sesiones, tendrán voz y voto en las mismas.

TÍTULO SEGUNDO.

De la Junta Directiva.

Art. 12.—La Junta Directiva se compondrá de un Presidente; un Vice-Presidente; cuatro Vocales, que se denominarán 1º, 2º, 3º y 4º; un Tesorero, un Secretario, un Pro-Secretario y un Fiscal. Serán electos en Junta General, por mayoría de votos.

Art. 13.—Los miembros de la Junta Directiva durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y pueden ser reelectos.

Art. 14.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada quince días, y extraordinarias, siempre que el Presidente lo estime necesario ó cuando lo soliciten dos de sus miembros.

Art. 15.—Basta la concurrencia de seis miembros para que haya sesión. Para las resoluciones se atenderá á la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate tendrá doble voto el Presidente.

Art. 16.—Los socios no pueden hacer uso de la palabra más de tres veces sobre el mismo tema.

Art. 17.—Las cuestiones de orden son preferentes á las demás. Cualquier socio tiene derecho á reclamarlo.

Art. 18.—Corresponde á la Junta Directiva:

1º Formar su reglamento interior y someterlo á la aprobación de la Junta General;

2º Administrar los intereses de la Sociedad y dirigir su marcha y desarrollo;

3º Convocar á Junta General en caso de renuncia ó falta definitiva de cuatro de sus miembros; cuando haya algún asunto de importancia que requiera su conocimiento, ó cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros ó ocho de los socios.

La convocatoria se hará por la persona, por carta postal dirigida á cada uno de los socios ó por circular;

4º Admitir á la inscripción de socios á las personas que sean de notoria buena conducta y reunir las condiciones de los artículos 4, 5, 6 y 7 de estos Estatutos; y,

oyendo el parecer del Director de Escena, á los actores y actrices;

5º Hacer saber, por medio de un cartel ó aviso que se fijará, durante ocho días, en el lugar más público del Teatro, el nombre y vecindario del propuesto como socio, á fin de que los miembros de la Sociedad puedan hacer las indicaciones que les parezcan;

6º Revisar, por medio de comisiones de su seno, las cuentas del Tesorero, para certificarse de su buen manejo;

7º Nombrar Director de Escena, admitirle la renuncia y removerlo, según convenga á los intereses de la Sociedad;

8º Nombrar comisiones;

9º Aprobar las obras que el Director de Escena elija para su representación;

10º Aprobar el presupuesto de gastos de cada función;

11º Acordar funciones á favor de los establecimientos de beneficencia, por lo menos dos veces al año; y cuando lo crea conveniente, de la Banda Marcial, del Director de Escena y de los actores; y

12º Rendir cuenta de sus actos, al terminar sus funciones, á la Junta General.

Art. 19.—Corresponde al Presidente:

1º Convocar á sesión extraordinaria á la Directiva;

2º Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las de la Junta General;

3º Autorizar los documentos, correspondencias, etc. de la Sociedad;

4º Dirigir los debates y hacer guardar el orden;

5º Abrir y cerrar las sesiones;

6º Poner el "Dóce" á los documentos que deban ser pagados por la Tesorería;

7º Imponer las multas que sean legales;

8º Procurar que las comisiones que se nombran con cualquier fin, cumplan su cometido en el término señalado;

9º Negar ó retirar el uso de la palabra al socio que no observe la debida medida en sus manifestaciones;

10º Velar por los intereses y buen nombre de la Sociedad, como principal factor de ella; y

11º Firmar con el Secretario, las actas de las sesiones, después de aprobadas.

Art. 20.—Corresponde al Vice-Presidente sustituir al Presidente en todos los casos de ausencia, impedimento ó enfermedad, asumiendo sus mismas atribuciones.

Art. 21.—Corresponde al Tesorero:

1º Recaudar y administrar los fondos de la Sociedad;

2º Pagar los documentos ó recibos que se le presenten con la debida autorización;

3º Formar los estados mensuales y anuales del movimiento de las rentas y gastos;

4º Recibir su cuenta á la Directiva quince días antes del receso de ésta y siempre que la misma Junta se lo ordene; y

5º Hacer á la Directiva las indicaciones que estimen convenientes para mejorar el estado reatístico de la Sociedad.

Art. 22.—Corresponde al Secretario:

1º Escribir y redactar las actas de las sesiones;

2º Llevar la correspondencia;

3º Llevar un inventario de los libros, papeles, documentos, muebles, útiles y enseres que pertenezcan á la Sociedad;

4º Firmar las actas, en unión del Presidente;

5º Llover un libro de inscripción de socios calificados, con expresión de nombres, apellidos, domicilios, fecha del ingreso y fecha de la salida, especificando los motivos;

6º Pasar aviso escrito al Tesorero, de las personas que ingresen á la Sociedad y de las que fueren separadas de ella;

7º Expedir los diplomas á los socios, que serán firmados por todos los miembros de la Directiva;

8º Extender y despachar las convocatorias;

9º Suministrar á los socios los informes 6 antecedentes que necesiten, relativo á la marcha de la Sociedad;

10º Ser el órgano de comunicación;

11º Archivar y custodiar todos los papeles y documentos de la Sociedad;

12º Redactar, en asocio del Director de Escena, los programas para las funciones; y

13º Cultivar relaciones con las sociedades de igual naturaleza que ésta.

Art. 23.—El Fiscal será el representante legal de la Sociedad.

Art. 24.—Corresponde al Fiscal:

1º Asistir á todas las sesiones de la Junta Directiva;

2º Velar porque todos los actos de la Sociedad estén siempre en consonancia con las leyes de la República, con las disposiciones de este Reglamento y demás que se expidiesen; y

3º Visar las órdenes de pago;

Art. 25.—En caso de falta ó impedimento del Fiscal, la Junta Directiva designará á otro de sus miembros para que haga sus veces.

Art. 26.—El Pro-Secretario sustituirá al Secretario en caso de ausencia, impedimento ó enfermedad de ésto asumiendo sus mismas atribuciones.

Art. 27.—El Pro-Secretario, en caso de urgencia, auxiliará en sus trabajos al Secretario, para expeditar el despacho.

Art. 28.—El Presidente será sustituido por el Vice-Presidente, éste por los Vocales en orden numérico, y el Tesorero, también por los Vocales, en orden inverso.

TÍTULO TERCERO.

De la Junta General.

Art. 29.—La Junta General la constituirá la totalidad de los socios, ó las dos terceras partes de la Sociedad, más uno de sus miembros.

Art. 30.—Si á la primera convocatoria, que se haga con ocho días de anticipación, no concurrirese á la sesión esa totalidad de las dos terceras partes, más uno de los miembros de la Sociedad, á la segunda reunión, que se verificará dentro de los ocho días subsiguientes, sea cual fuero el número de socios que asista, presididos por la Junta Directiva, las disposiciones que dicten tendrán carácter legal.

Art. 31.—La Junta General se reunirá en esta ciudad, donde tendrá su asiento la Asociación, el quince de diciembre de cada año, en el lugar y á la hora que señale la Junta Directiva.

Art. 32.—La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada por la Directiva conforme al inciso 3º del artículo 18 de estos Estatutos.

Art. 33.—Son atribuciones de la Junta General:

1º Elegir á los miembros de la Directiva, conocer de sus renuncias, suspenderlos y removerlos con justa causa;

2º Tomar cuenta de su administración á la Directiva, en vista de la memoria y estados que se le presentarán;

3º Discutir y resolver las proposiciones que haga la Directiva ó ocho de los socios;

4º Aprobar los Reglamentos que forme la Directiva;

5º Aprobar ó desaprobar las cuentas del Tesorero;

6º Nombrar las comisiones que juzgue necesarias; y

7º Expulsar á los socios que den suficiente motivo para ello.

Art. 34.—La elección de los miembros de la Directiva se practicará en esta forma: cada votante depositará personalmente, en el lugar que se designe, una papeleta conteniendo los nombres de las personas y cargos para que se da su voto.

Art. 35.—Cumplido el requisito que establece el artículo anterior, la Directiva declarará electos á los socios que hayan obtenido mayoría de votos.

Art. 36.—Si alguno ó todos los miembros de la Directiva, no aceptan ó renuncian, en virtud de una causa legal, el cargo para que fueren electos, se procederá á una nueva elección en la forma provenida por el artículo 34.

Art. 37.—El derecho de votar es indeleitable.

Art. 38.—Se procederá á votación secreta siempre que la mayoría de los presentes lo pida así.

Art. 39.—El que sea electo para cualquier cargo de la Directiva y deje de asistir á tres sesiones consecutivas, sin excusa legal, se entenderá que no acepta. En tal caso se procederá á remplazarlo.

Art. 40.—Las Juntas Generales extraordinarias, sólo podrán oponerse del objeto para que han sido convocadas.

TÍTULO CUARTO.

Disposiciones generales.

Art. 41.—Estos Estatutos serán sometidos á la aprobación del Supremo Gobierno.

Art. 42.—La primera Junta Directiva en propiedad concluirá su período administrativo, el día 31 de diciembre corriente.

Art. 43.—Se prohíben las discusiones agenas á los fines de la Sociedad.

Art. 44.—Los socios fundadores y los activos están obligados á contribuir con la cuota mensual de dos pesos, los cuales ingresarán á los fondos de la Sociedad.

Art. 45.—La cuota señalada será invisible y todo socio está obligado á pagarla religiosamente.

Art. 46.—El socio que sin justa causa deje de pagar tres mensualidades consecutivas, será excluido de la Sociedad.

Art. 47.—El socio que deje de asistir á las sesiones sin justa causa, incurrirá en la multa de un peso por la primera vez, de dos por la segunda y de cuatro por la tercera, á beneficio de los fondos de la Sociedad. Si faltase por cuarta vez ó se negase á pagar la multa, será excluido de la Sociedad.

Art. 48.—El socio que habiendo sido excluido de la Sociedad, desee ingresar de nuevo á ella, pagará las enotas que adeude si su retiro proviene de falta de pago. Si fuese por falta de asistencia á las sesiones, satisfará las multas que le hubieren sido impuestas.

Art. 49.—El socio que se retire de la sesión sin haberse terminado ésta y sin permiso del Presidente, se hará acreedor á una amonestación en privado por la primera vez, y por la segunda y tercera, á un voto de pública censura.

Art. 50.—Los socios deben participar á la Secretaría sus cambios de domicilio para que haga las anotaciones correspondientes.

Art. 51.—En los casos de ausencia ó enfermedad, legalmente comprobadas, por más de dos meses, de cualquiera de los miembros de la Directiva, se nombrará un interino.

Art. 52.—Los fines de la Sociedad Lírico-Dramática de "Moratín" serán altamente morales y cultos. Cualquier socio que burle estos fines, será expulsado de ella.

Art. 53.—Serán motivos poderosos para la expulsión de un socio:

1º Notoria mala conducta;

2º Proferir, repetidas veces, palabras obscenas en los actos públicos y privados de la Sociedad; y

3º Ejecutar actos en deshonra y menoscabo de la misma Sociedad.

Art. 53.—La admisión de un socio se hará en sesión secreta, y la expulsión en sesión pública.

El resultado de la votación secreta, cuando sea adverso, no se publicará. El Presidente lo comunicará privadamente al propuesto como socio.

Art. 55.—Todo socio que ingrese á la Sociedad d-spues de aprobados estos Estatutos, pagará una prima de cinco pesos sin perjuicio de cumplir con la obligación que impone el artículo 44.

Art. 56.—La Sociedad está obligada á proteger al socio que, por causas independientes de su voluntad, se vea reducido á la desgracia.

Art. 57.—Estos Estatutos empezarán á regir tres días después de su aprobación y no podrán ser reformados sino á petición de las dos terceras partes, más uno de los miembros de la Sociedad y en Junta General.

Las reformas se someterán á la aprobación del Gobierno.

Santa Ana, enero 18 de 1895.

Presidente, *Juan Cubells*.—Vice-Presidente, *M. Morán*.—1er. Vocal, *Miguel Carballe*.—2º Vocal, *Francisco J. Pucás*.—3er. Vocal, *G. Rafael Collndres*.—Tesorero, *Juan V. Castillo*.—Fiscal, *Virgilio Sandoval*.—Secretario, *Marcelino Moreno Flores*.—Pro-Secretario, *Casimiro D. Rubio*.—Socios: *Benjamín Lara, José Luiz Serpas, Leónco Escobar, Joaquín Pérez (h), Cupertino Paredes, Horacio Olmedo, Miguel Galván, Joaquín E. Medina, Salvador Espinosa, Benjamín Bloom, Octavio A. Maser, Gabriel J. Velasco, Antonio Sifontes, Petronilo Puente, Aristides Morales, Basilio L. Ocampo, Euclio Monterrasa, Alberto Godoy G., Eduardo G. Iraheta, Segundo Cabrera, José Cordero, Porfirio Aguilar, Cayetano A. Gómez, J. B. Marroquín, Alfredo Lara, Emilio Martínez y Jesús R. Ocezo.*

Palacio del Ejecutivo.

San Salvador, 24 de enero de 1895

Vistos los Estatutos de la "Sociedad Lírico-Dramática de Moratín," que se ha fundado en la ciudad de Santa Ana; y no conteniendo ninguna disposición contraria á la moral, á las leyes ni al orden público, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobar en todas sus partes los expresados Estatutos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Hacienda
encargado del Despacho de Fomento,

Rodríguez.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA
CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 4 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: prorrogar por un año más la pensión de treinta pesos mensuales que por acuerdo fecha nueve de noviembre se asignó al Capitán Estanislao Polanco, por no haber restablecido completamente de las lesiones que recibió en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 5 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de Coatepeque, al Teniente Coronel Carlos Baraona, en subrogación del de igual grado Esteban Díaz, que pasará al Estado Mayor del señor Ministro de la Guerra. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 5 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentes de Santa Ana se pague, durante un año más, al Subteniente inválido Justo Zavaleta, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos por no haber restablecido aún de las lesiones que recibió en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

NOTICIAS POR CABLE

ENERO.

Valparaíso, 31.—El Senado aprobó con una ligera modificación el artículo 2º sobre conversión de la deuda; varios italianos residentes aquí han pedido al gobierno perdón de la pena de muerte impuesta á dos chilenos, que dieron muerte á un compatriota de ellos. El gobierno del Ecuador ha cancelado la patente de Cónsul conferida al señor Noguera aquí.

Buenos Aires, 31.—Peixoto ha publicado una carta abierta, dirigida á sus amigos, suplicándoles apoyen á Moraes.

Londres, 31.—Un despacho de Che-foo dice, que Wei-hai-wei está completamente sitiado por los japoneses y bombardeado por fuerzas de mar y tierra, habiendo los chinos comenzado á evacuarlo por temor de caer prisioneros. Un despacho al "Globe" dice, que la infantería japonesa tomó un fuerte al oriente de Wei-hai-wei, pero á través de la bahía, los cañones de otro fuerte hacen tiros certeros contra el fuerte tomado; por lo que, los chinos tienen esperanza de recuperarlo. Un despacho de Tokio dice, que carece de fundamento la especie que ha circulado contra los japoneses, atribuyéndoles haber atacado y bombardeado á la indefensa ciudad de Tong Chow Fu, pues está comprobado que ésta contenía un gran ejército chino. Un despacho de Che-foo dice, que los japoneses desembarcaron un gran número de tropas en Wei-hai-wei, del cual tomaron tres fuertes, habiendo los fuegos de su flota obligado á suspender los suyos á otro

fuerte. Está tomando cuerpo la idea de que las colisiones del "Elva" y del "Cra-thie" no tienen relación entre sí, y que el bote que realmente chocó con el "Elva" se hundió en seguida; esta creencia se ha originado del hecho de haberse encontrado un remo con el nombre de "Azoria", aunque este nombre es desconocido en los círculos navales.

París, 31.—La Cámara de diputados ha dado su aprobación al proyecto de ley sobre amnistía, el cual ha sido ratificado esta tarde por el Senado.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS.

Jueves 7 | San Romualdo, abad.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revele y Cia
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, febrero 5 de 1895.

A las 2 p. m., fondeó el bergantín americano "Yam O. Shunter," procedente de San Francisco, su capitán Patterson, trayendo para este puerto 3,795 bultos. Partiente limpia.

C. T. Aviles.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del dia 5.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: A. J. Scherzer y Rafael Meza, de Santa Ana; Gral. Rafael Villegas, de El Triunfo. Salieron: Félix J. Charlaix y Vicente Argüeta, para Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Entraron: Juan Reyes, de Santa Ana; Tomás M. Mina, de Sonsonate.

Hotel Almán.—Entraron: Trinidad y Silverio Martínez, de Sonsonate. Salieron: Dr. Maximino Amaya y Vicente Nuila, para Cojutepeque; Alberto Argüello, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Entró José M. Aguirre, de Acajutla.

Hotel Europa.—Entraron: Santiago Salguero, de Jutiapa; Dolores González, de Sonsonate. Salieron: Mariano Soto, para Ahuachapán; José Antonio Berdugo, para San Pedro Perulapán; Tomás M. Mina, para Santa Tecla; José Pineda, para Santa Ana; Ángel Melgar y señora, para Chilchapa.

Hotel Siglo XX.—Entró Juan Vélez González. Salió Antonio Gastón, para esta ciudad.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

El Director General,
Doroteo Flores.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Juana Quiron, Parla Amaya, Francisco Pérez, Juana Coreas, Valentín Guevara, Juan Galdámez, Corc-

nel Jesús Regalado, Juan D. Martínez, Victoria Pérez, Teodoro Liévano, Rafael Cisneros, Br. Daniel Rivera, Coronel Adolfo Galán, Manuel de J. López.

Ausentes.—Leopoldo Salazar, Coronel Román Batres [2], Alfredo González, Ramón y Angela Sambrano, Coronel Carlos Baraona, Gral. Leopoldo Córdoba.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Cecilia Méndez de Cerna.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 6 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el dia 5 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio 703 mm.7

Temperatura del aire á la sombra, término medio 23°.5 centígrados

Temperatura máxima 31°.2 "

Temperatura mínima 18°.5 "

Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio 25°.0 "

Radiación solar: negro 53°.5; blauco 40°.0; diferencia 70.5 "

Humedad del aire, término medio 67%

Tensión del vapor en milímetros, término medio 14.5

Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 4°.5

Cantidad de lluvia en milímetros —

Viento.

Rumbo dominante N.E. y SW.

Velocidad en metros por segundo, término medio 2 m.s.

Dirección de los vientos.

	Superiores			Inferiores		
	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
c	—	—	—	sk	—	—
es	—	—	—	n	—	—
ek	—	—	—	k	—	—
ak	0	—	W	kn	—	—
as	—	—	—	s	—	—
				fk	—	W

Estado del cielo.

En la madrugada (P. G.) Alto-cúmulos.

En la mañana (P. G. 7) Alto-cúmulos.

En la tarde (P. G. 4) Fracto-cúmulos.

En la noche (P. G. 8) Cúmulos.

Ejemplares aereopláticos al meridiano de San Salvador, para el jueves 7 de febrero de 1895.

Correspondencia de los principales calendarios:

Calendario Julian (Era Cristiana) —26 de enero de 1895.

" Republicano (Era de la República) —18

" del Pluvioso de 103.

" Lanzada (Año del Maestro) —13 de Sept. al de 5,635.

" Mundial (Egira) —11 de Septiembre de 1,312.

Pendientes celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12h. 14m 21s.

01 p. m.

Distancia zenital del Sol 29°. 6' 19", 9 Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 10h. 49m.

41s p. m.

Distancia zenital de la Luna 11°. 6' 55", 5 Sur.

Últida astronomica de la Luna, 13 días.

Mercúrio pasará por el meridiano á la 1h. 22m.

49a. p. m.

Distancia zenital de Mercurio 22°. 39' 27", 8 Sur.

Venus pasará por el meridiano á la 1h. 20m. 4s.

p. m.

Distancia zenital de Venus 24°. 48' 35", 6 Sur.

Marte pasará por el meridiano á las 5h. 49m. 14s.

p. m.

Distancia zenital de Marte 4°. 56' 10", 6 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 8h. 33m.

0a. p. m.

Distancia zenital de Júpiter 9°. 34' 21", 3 Norte.

Saturno pasará por el meridiano á las 5h. 9m.

35s. a. m.

Distancia zenital de Saturno 25°. 16' 8", 5 Sur.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

Daniel Flores. Carlos F. Padilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *noventa por ciento* (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la *Escuela Normal de Maestros*.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

F. A. Gamboa.

Director.

12-1

Escuelas vacantes.

Se encuentran vacantes en este departamento las escuelas siguientes: las de varones de Ataco y San Pedro; las de niñas de Turín y San Lorenzo; las mixtas de los valles de dona María, Llano de la Laguna, Río Frio, La Concepción, etc. etc.

Las personas que se crean aptas para desempeñarlas y que deseen ocuparse en el profesorado, que se presenten á esta oficina con sus atestados respectivos.

Gobernación del Departamento: Ahuachapán, enero 24 de 1895.

10-5 P. Aguilar.

SERVICIO DE CORREOS entre San Salvador y Nueva Concepción.

Los martes, jueves y sábado de cada semana, se recibe correspondencia hasta las 11 a. m. en la oficina Central de San Salvador, para las poblaciones de Apopa, Guazapa y Nueva Concepción, oficinas, las dos últimas, recientemente establecidas.

Dirección General de Correos: San Salvador, enero 26 de 1895. 5-4

Habiendo oportunidad de hacer vacaciones de brazo á brazo, suplicase á los padres de familia ocurrán con sus niños á esta oficina, donde se practicarán diariamente, de las 10 á las 11 a. m. y de las 3 á las 4 p. m.

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, 30 de enero de 1895

3-3 José N. Velásquez.

Ha sido encontrado en la calle por la policía, un libro y unos documentos; el que se crea con derecho á ellos, presentese á esta Dirección á recogerlos.

San Salvador, enero 28 de 1895. 5-4 La Dirección de Policía.

A los señores Jueces de 1^a Instancia y de Paz y Alcaldes municipales de la República.

Observándose con frecuencia que el valor de avisos judiciales en asuntos civiles no se recibe completo en la Administración del *Diario Oficial*, sin duda por no estar los interesados al corriente de la tarifa existente; se publica á continuación la que rige en la actualidad, advirtiendo que los derechos en ella estipulados deben remitirse directamente á la Imprenta Nacional en billetes de Banco, y cuando esto no sea posible, en sellos de correos.

Por un aviso de *depósito 6 subasta* de ganado vacuno ó caballar, para el grabado de cada uno de los facsímiles de fierro que traigan..... \$ 0 50

Por un aviso de *cjeción deద* de *bien* de *renta voluntaria de bienes*, 1 50

Por un aviso de *cjeción de bienes* de cien hasta dos mil pesos, 2 00

Por un aviso de la misma, de dos mil pesos en adelante, 5 00

Por un aviso de *curaduría 6 declaración de herencias yacentes*, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos, 1 00

Por un aviso de la misma clase, hasta dos mil pesos, 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos, 2 00

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, enero 27 de 1895. 10-5

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Los alumnos que hayan de ingresar como internos, deberán estar provistos de lo siguiente:

Un baúl con llave.

Una frizada.

Seis sábanas.

Seis camisas para dormir.

Dos almohadas.

Seis sobrefundas.

Tres vestidos para uso diario.

Un vestido negro y un sombrero de paja para salida.

Seis calzoncillos.

Seis camisetas.

Seis pares de escarpines.

Seis pares de puños.

Seis encllos.

Seis camisas.

Tres corbatas.

Doce pañuelos.

Un par de calzoncillos para baño.

Cuatro toallas.

Dos pares de botines.

Una caja de betún y un cepillo para calzado.

Un cepillo para dientes.

Un cepillo para ropa.

Un cepillo para cabeza.

Dos peines.

Un espejo pequeño.

Un jubón.

Un lavabo con sus accesorios.

Una mesa de noche.

Un catre.

San Salvador, enero 19 de 1895.

12-10 F. A. Gamboa, Director.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Desde el 21 del corriente hasta el 9 de febrero próximo entrante, estará abierto en esta Secretaría el registro de inscripciones para cursantes en las distintas facultades de la Universidad.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, enero de 1895.

10-9 Víctor Jerez.

AVISOS SUSCRIBIBLES**Posesiones efectivas.**

Por el presente luego saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Trinita Mauricio, por sí y en representación de sus menores hijos Valentina, Basilio, Felicita, Cleofes y Marcelina, pidiendo la

posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su fallecido esposo Esteban Ramos, todos vecinos de Nahualcalco; y con los siguientes: un terreno situado en el lugar Temanit, compuesto de ciento cincuenta varas, equivalentes á cuatrocientas veinte áreas, cercado de brotón y cercas naturales, cultivado en parte de café, plátano, tajin, y otros arboles frutales, linda: al Oriente, con el de doña Socorro Larín de Salvatierra; Río Grande de por medio; al Norte, con el de Rosalfo Sánchez; al Poniente, con el de Antonio Rodríguez, Obispo López y José Reyes; y al Sur, con el de José Saenz y Tomás Hernández, valorado en mil pesos. Una casa sita en Nahualcalco, de paja y paredes de bahareque, ocho varas en cuadro, equivalentes á seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros, ubicado en un solar que mide veinte varas de frente á seis diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo por treinta varas de fondo á seis veinticinco metros ochenta milímetros y linda: al Oriente, con el de Martín Gutiérrez; al Norte, con el de Gregorio Pérez; al Poniente, e n el de Pablo Pérez; y al Sur, con el de Pascuala Cortez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Sonsonte, á veintidós de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Tiburcio Morán. Manuel Romero, Sí o.

MANUEL LÓPEZ ORELLANA, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que el señor Policarpa Fuegos, en concepto de representante legal de su esposa Nicolasa Beltrán, ambas de este vecindario, ha pedido la posesión efectiva de un solar situado en el barrio de Mejicanos de esta ciudad y que perteneció á la finada Isabel Beltrán, hermana legítima de la esposa de Fuegos, y cuya posesión pide en concepto de heredera de su dicha esposa; está estimado en doscientos pesos, y mide de Norte á Sur, veintiocho metros poco más y menos y de Oriente á Poniente, diez y seis metros, lindando por el Norte, con casa de Mariana Juárez; al Sur, con casa y so la del doctor don Adolfo Calderón; al Oriente, con casa de Daniel Cárdenas y Vicente Mendoza, calle de por medio; y al Poniente, con casa de Nicolás N. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurrá á deducirlo dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado segundo de Paz de Sonsonte, á las diez y media de la mañana del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Manuel L. Orellana, Rafael Gutiérrez Sí, Sí o.

EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de esta población.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Joaquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo la posesión efectiva de un lote de terreno que le dejó su fallecido padre Policarpo Joaquín en su defunción, sito en esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas de extensión superficial, linda: por el Oriente, con terreno de Zenón Joaquín, sirviendo de mojones dos arbolitos de exoto recién sembrados en línea recta; al Norte, con terreno de Francisco Joaquín, en línea recta siendo los mojones un palo de exoto, un huaral y un mulato; al Poniente, con terreno de Irene Nieto, con cerca de piña y brotón de por medio, la piña pertenecía á Nieto y el brotón al terreno de Zenón Joaquín; y al Sur, con terrenos de Francisco Nieto y Santiago Vásquez; cuya inmueble vale cien pesos. La persona que se crea con derecho que ocurrá á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Hilario Pérez. J. Antoñal Rivera, Sí o.

Títulos supletorios.**JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de 1^a Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Antonio Cortés, mayor de edad, sastre y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar y un rancho de teja, que posee en el barrio de Calvario de esta ciudad, cuya solar tiene veinte varas de frente á seis diez y seis metros setecientos veinte milímetros por cuarenta y cinco varas de fondo, á seis treinta y siete metros setecientos veinte milímetros, y el rancho se compone de seis metros de largo por cuatro de ancho; lindando el inmueble todo: al Norte, con solar de Bonifacio Gutiérrez; al Poniente, con el de Antonio Delgado; al Sur, e n el de Eduardo Rivero, y al Oriente, calle de por medio, con solar de Antonia Moncayo de Alba. El que se crea con derecho, que ocurrá á deducirlo en la farmacia legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Cerantes.

3. *Francisco J. Monterrey Srio. Int.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Desiderio Barraza, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de esta Ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con calle de José Montepique y una calle, teniendo por este rumbo treinta y siete varas, ó sean treinta metros novecientos treinta y dos milímetros; al Norte, con la calle que ya para el cuenterío, midiendo por este rumbo diez y ocho varas de frente ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Oriente, con solar de Ricardo Brar, teniendo por este rumbo veintinueve varas ó sean veinticuatro metros docecientos cuarenta y cuatro milímetros; al Sur, con casa de don Angel María Callejas, teniendo por este rumbo nueve varas y media, ó sean siete metros novecientos a cuarenta y dos milímetros. Quien se crea con derecho en el inmueble descripto, que ocurrá á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

3. *Alvaro Melara, Srio.*

EL INFRASCRITO, Juez primero de 1^a Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Natividad Barrientos, solicitando se le extienda título supletorio de cuatro porciones de terreno que tiene en el cantón "Los Lomas" de esta jurisdicción municipal, de su exclusiva propiedad, siendo la extensión del primer terreno de quince manzanas de setenta áreas cada una, y linda: por el Oriente con terreno de Silverio López; al Norte con el de Ramón Linares; al Pueblo y Sur, con los de José Linares, camino en medio, y se encuentra en el lugar llamado "Los Calderones." El segundo terreno se compone de quince manzanas de setenta áreas cada una; se halla inculto y linda: por el Oriente, con terrenos de Francisco R. García; al Norte, con los de Julián Flores y Nicolás Méndez; al Pueblo, camino en medio con el de Francisco Alarcón, y al Sur, con el de Pedro de la Paz. El tercer terreno se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, camino por medio, con terreno de Maximino de la Paz; al Norte, con el de Isidoro Barrillas; al Pueblo, camino por medio, con otro terreno de Francisco R. García, y al Sur, con el de Victor Velásquez, camino por medio. Y el cuarto terreno se compone de doce manzanas de extensión, equivalentes a setenta áreas cada una y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Ramírez; al Pueblo, con el de Angel Valdés; al Norte, con el de Natividad Barrientos, y al Sur, con montaña libre; lindando con un palo roble, linea recta formando espina con un palo de cuiebro; que los expresados terrenos como dueño y señor que lo es de ellos, hace más de veinte años que los posee en quieta y pacífica posesión, y que careciendo de título de propiedad con que comprobar sus derechos, pide que previas las formalidades de ley, solicite el título de propiedad de dichos terrenos, para legitimar su personería. El que se crea con derecho á los terrenos mencionados, que ocurrá á deducirlo con los comprobantes legales, dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio J. Martínez, h.

3. *Juan P. Castillo, Srio.*

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señorita Martín Hidalgo, mayor de edad y vecina de Tenancingo, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: de una casa y una medianaguia de teja, con un solar adyacente, formando estos tres inmuebles un solo cuerpo, situados en el centro de la villa de Tenancingo, lindando: por el Oriente, calle pública de por medio, con casa de Fermín Santiago, Silverio Alvarez, y Adriano Cáceres; por el Pueblo, calle pública de por medio, con el cabildo del expresado Tenancingo y la plaza pública; por el Norte, calle pública de por medio, con casa de la señora Mercedes Rocheira, y al Sur, calle pública de por medio, con la iglesia parroquial del mismo Tenancingo, teniendo por el lado Oriente, treinta y ocho varas; por el Pueblo, diez y ocho varas; por el Norte, treinta y ocho varas, y por el Sur, veinticuatro varas; todo con su equivalencia en metros. De una finquita co-

mo de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, cultivada de café y huerta, situada á inmediaciones de la misma villa, y linda: al Oriente, con finca de Felipe Rosales y solar de Paulino Santiago; por el Poniente, con la calle que del propio Tenancingo conduce á Suchitoto; por el Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de don Lisandro Garay; cercada dicha finca, de piedra, pino y zanjo. De un terreno situado en la propia villa de Tenancingo, y que linda: al Oriente, con la sucesión de Honorato Quintanilla y terreno de la sucesión de don Lisandro Garay; por el Poniente y Norte, con terreno de Inda Álvarez y terreno de la misma sucesión Garay, y por el Sur, con finca de don José María Hidalgo, hoy de su hermano Tomás Hidalgo, que tiene de extensión poco más ó menos, siete manzanas de setenta áreas cada una; estimando los inmuebles referidos, en setecientos pesos ó colonas. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1. *Mercedes Rodríguez, Srio. Int.*

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán,

Hace saber: que don Mariano Escalante, mayor de edad, agricultor, vecino del pueblo de Guaymango, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título supletorio de una finca situada en jurisdicción del pueblo de su domicilio, la cual está cercada de piña y alambre, cultivada con café en cosecha; se compone de diez y seis manzanas ó sean mil ciento veinte áreas de extensión, y es conocida con el nombre "El Potrero;" linda: al Oriente, camino de por medio, con potrero de Daniel Aguirre y catad de Basilio Zúñiga; al Pueblo, río de Cuat de por medio, con terreno de Maximino Castañeda; al Sur, con terreno de Nieves Llorente y don Juan Escalante, y al Norte, con terreno de don Apolonio Escalante. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, ocurrá á denunciarlo ante este Juzgado, dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, á la una de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Simeón Eduardo.

1. *Adolfo Feliz A., Srio.*

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado la señora Inés Raúles, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y vecina del valle Girícuaro, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un solar ubicado en el expresado valle, compuesto de cuatrocientas veintiún áreas y linda: al Oriente, mediante bretones de tempate, jíote, jocote y de pitó, pertenecientes al solar, con heredad de Cristián Martínez; por el Norte, río de por medio, con solar de Fulcidiano Fernández y Nicolás Díaz; al Pueblo, brotones de por medio, con heredad de Leandro Mendoza, y al Sur, midiendo una profunda hondonada, con los de Saturnino Yenesas y de Julio Beltrán; que la posee hace treinta años, y lo estima en la cantidad de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, que ocurrá á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2. *Fernán Escobar, Srio.*

TEÓDORO VALIENTE, Juez de primera Instancia del distrito de Atiquizaya, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante este Juzgado se presentó don Mariano Chica, mayor de edad, agricultor y del vecindario del pueblo de Turín, en concepto de esposo legítimo de Ricardo Zepeda, solicitando título supletorio de un terreno inculto que dice ser de su propiedad, situado en el lugar llamado "El Jobo," jurisdicción del mismo pueblo de Turín, compuesto de tres manzanas, equivalente cada una á setenta áreas, y sus linderos son: al Norte, callejón de por medio, con terreno de Mercedes Quezada; al Sur, con terreno de Tránsito Quinteros; al Oriente, con tierras libres, y al Pueblo, con terreno de Hilario Valiente, barra ca de por medio. Dicho inmueble lo hubo en esposa, á título de herencia que le dejó la finada Longina González. El que se crea tener derecho en el referido terreno, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Teodoro Valiente.

2. *Simeón Paliente, Srio.*

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Saturnino Rivas, de sesenta y dos años de edad, agricultor y vecino de la villa de San Rafael, solicitando título supletorio de un terreno en paz de tres manzanas, situado en el valle del Cerro Colorado de aquella jurisdicción, cultivado en parte de café y ceras de piatano, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Molina, midiendo cerca de piña; al Norte, con terreno de Santos Culina y otro del solicitante, midiendo un zanjo; al Poniente, con terrenos de Silvestre y Juana Iluezo, midiendo una quebrada, y al Sur, con terreno de Jesús Rivera; que el terreno descripto lo adquirió por compra que hizo á Eduviges Iluezo, hace once años, quien se comprometió á otorgarle la escritura de venta oportunamente, y murió hace poco, sin verificarlo, pero lo estuvo en pacífica posesión del terreno, que con las mejoras que contiene en su interior lo estima en cien pesos. Si alguna persona se creyere con derecho al inmueble descripto, que ocurrá á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día diez de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2. *Fernán Escobar, Srio.*

FILIBERTO AVILES, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Coronel don Ignacio Bonilla, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa y solar situados en la villa de Victoria, y los linderos generales de la casa y solar ya dichos son los siguientes: al Norte, con la plazuela la villa de Victoria, calle de por medio, midiendo por este rambo veintisiete metros; al Oriente, casas y solares de los señores don Arcadio Ayala y Segundo Menjivar, calle de por medio, por cuya rambla mido cincuenta metros; al Sur, con solar de la sucesión de don Ignacio Araya, cerca de piña del solicitante, de por medio, y solar de don Amadeo Ayala, midiendo por este rambo veintisiete metros, y al Occidente, casa y solar de don Cecilio Bonilla, paredes de su casa y trascorral del mismo, de por medio, midiendo por este rambo cincuenta metros. La casa y solar están valvablos en la suma de ciento veinticinco pesos. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurrá á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sonsontepeque, á la una de la tarde del día nueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Avilés.

2. *Marcial Bonilla, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rafaela Elias, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa mediana y su respectivo solar en que está ubicada, situadas en el barrio del Calvario de esta ciudad; tienen nueve varas de frente y veintidós de fondo, y lindan: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Nicanor Reales, que fue de don Carlos Campes; al Norte, con casa y solar de don Carmen García, que fue de la difunta Irene Mejía; al Pueblo, con casa y solar de la sucesión de don José María Escobar, que fue de don Pedro Sevillano y Azucena, y al Sur, con casa y solar de la señora Ignacia Sánchez. El que se crea con algún derecho á dichos inmuebles, que ocurrá á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una y media de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

2. *Alvaro Melara, Srio.*

Ejecuciones.

Por ejecución promovida por la señora Leonarda García contra Nicolasa del mismo apellido, por diez pesos dos reales y costas que le reclama, se venderá en público subasta en este Juzgado, una casa pajizo en galera, actualmente deteriorada, de cinco metros de largo por cuatro y medio metros de ancho y el solar en que está ubicada, el cual está situado en los suburbios del barrio del Tránsito de esta villa, tiene treinta y cinco áreas de extensión, ambos inmuebles son de la propiedad de la ejecutada, están divididos en treinta y cinco pesos y los linderos del solar son: al Oriente y Norte con el camino que de esta villa conduce á la aldea de San Nicolás de esta jurisdicción; al Poniente con solar y casas de Mónico Barahona y de Manuel Míxico Ramírez; y al Sur, con terreno de Rupertio Gallegos y Vicente Miranda. La persona que quiera hacer postura á dichos inmuebles, que se presente, que se lo admittirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Pax: Apopa, á las

ocho de la mañana del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Indian Gamero. — Dionisio A. Antora, Srio.

Por ejecución seguida por el doctor don Joaquín Falta, como apoderado de los señores E. L. Steele & C°, contra la sociedad Rochae & Fryer, reclamándole la suma de *seiscientos treinta y un pesos noventa y un centavos*, oro americano, costas, daños y perjuicios, se venderá por este Juzgado en pública subasta las mercaderías siguientes: — ocho parameras de seda á cuatro pesos cada uno, treinta y dos pesos. — Dos alfombras grandes para recibir á quince pesos cada una, treinta pesos. Una sombrilla de satín blanco, seta pesos. Diez y seis sombrillas de seda de diferentes colores, á ocho pesos cada una, ciento veintiocho pesos. — Cuatro sombrillas de seda negras, manchadas, á cinco pesos cada una, veintiocho pesos. — Veinte cortes de cambray blanco para vestidos de señora, á diez pesos cada uno, doscientos pesos. — Setenta y tres piezas tela real, de treinta yardas, anchas, doscientos diez y nueve pesos. — Diez y ocho piezas tela real, de treinta yardas, angosta, á veintidós reales cada una, cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos. — Catorce piezas de indiana angosta, de colores, manchadas, de treinta yardas, á diez y ocho reales cada una, treinta y un peso cincuenta centavos. — Diez y ocho piezas de indiana angosta, escuras, manchadas, de treinta yardas, á dos pesos cada una, treinta y seis pesos. — Una capa impermeable, veinte pesos. — Una capa impermeable pequeña, diez pesos. — Cuatro capas impermeables grandes, á treinta pesos cada una, ciento veinte pesos. — Cincuenta y siete frazadas de lana de colores, ordinarias, á dos pesos cada una, ciento catorce pesos. — Cuatro frazadas de lana, de colores, ordinarias, avinadas, á peso cada una, ciento pesos. — Un galápagos de cuero, americano, con sus accesorios, para hombre, treinta pesos. — Un galápagos de cuero, americano, con sus accesorios, para señora, cuarenta pesos. — Cuarenta piezas de género blanco, llamado el Sultán, de veintidós yardas, á veintidós reales cada una, ciento treinta pesos. — Doscientas cuarenta yardas punto blanco, ancho, para cortinas, á ochenta y siete centavos cada yarda, doscientos nueve pesos. — Ciento cincuenta yardas punto blanco, angosto, para cortinas, á setenta y cinco centavos cada una, ciento doce pesos cincuenta centavos. — Un pañuelo de seda rosado, en suja, noventa pesos. — Siete piezas casimiro plomo, con ciento sesenta y una yarda, á diez reales cada yarda, doscientos un pesos veinticinco centavos. — Una pieza jerga aplomada con sesenta y cinco yardas á cincuenta centavos cada una, ciento treinta y siete pesos cincuenta centavos. — Cinco piezas casi neta negra de ciento veinticuatro yardas, á diez reales cada una, ciento cincuenta y cinco pesos. — Cincuenta piezas casimiro café oscuro, de ciento noventa y cinco yardas, á diez reales cada yarda, doscientas cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos. — Una balija de cuero para viaje, diez pesos. — Otra balija de cuero, para viaje, doce pesos. — El que quisiere hacer postura, ocurrá, que se lo admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Rafael U. Palacio. — Dionisio Escalante, Srio.

Por ejecución promovida por el doctor don Juan Villalba como apoderado general de don Narciso Díaz, ambos de este don elllo contra la señora Sandiego Rivas, de este domicilio, por la suma de ochocientos pesos y los intereses legales desde que se constituyó en mora y costas procesales, que le adeuda de plazos vencidos y pasados, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar situado en el barrio de San José de esta ciudad, cercado en su mayor parte de piña que mide cincuenta varas de largo ó su equivalente en metros, de Oriente á Océano, de Sur á Norte al lado de la calle, cuarenta varas ó su equivalencia en metros y de fondo cincuenta varas ó su equivalencia en metros, conteniendo en él tres casas de teja, la primera en galería, de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, la segunda sobre paredes de adobe quedando al lado de la calle, de ocho varas de largo ó su equivalente en metros por seis de ancho ó su equivalente en metros; y la tercera sobre paredes de bajareque, de nueve varas de largo por seis de ancho ó su equivalente en metros, lindando al Oriente las casas y solar, con casas de Evaristo Santiago y María Elías, mediando calle pública; al Norte con casa y solar de Ignacio Rivas y trascorral del cabildo de San Juan; al Poniente con casa y solar de Eustaquio a Cruz y al Sur con casas de Reyes Cerón, Hilario paredes, Eustaquio Osorio y Clemente Díaz, calle de por medio. Dicho solar y casas están valorados en mil quinientos pesos. El que quisiere hacer postura que ocurrá, que se lo admitirá siendo legal.

Liquidado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las ocho de la mañana del día doce de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Santiago Contreras. — Francisco Escobar, Srio.

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente justificadas y á solicitud del doctor don César Chirra, como apoderado de la señora Petrona Burgos de Rodríguez, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho que en una sexta parte le corresponde á aquella como heredera del difunto don Jesús Burgos en una finca situada en el pueblo de San Sebastián de este departamento, cultivada en su mayor parte de zacate, y contiene como cuatrocientos árboles de café, cercada de piñas todo el terreno es quebrado y tiene de capacidad un mil ciento noventa áreas, lindante al Oriente, con terreno de Francisco Reyes, Tomasa y José María Martínez ó Hilario Díaz; al Norte, con terrenos de Ventura Elías; al Océano, río Acolhuato de por medio, con terreno de Julián Hernández y al Sur, con terreno de Pascual Vásquez, Pedro Elías, Guadalupe Martínez ó Hilario Hernández, estando valorado el derecho que se vende en quinientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurrá, que se lo admítirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Francisco Gamero. — Alvaro Melara, Srio.

JOSÉ ANTONIO CRVALLOS, Juez segundo de primera Instancia de este distrito.

Hace saber que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Edelvira Salazar de Dubón, por sí, y como representante legal de sus menores hijos José Antonio Edmundo, Santiago Jeremías y María Angela Dubón, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca situada, una parte en el valle Las Osecuras, jurisdicción de Zaragoza, y otra parte, que se denominó El Matazano, en jurisdicción de San José Villanueva, formando ambas partes un solo cuerpo, como de diez manzanas de extensión, ó sean setecientas áreas, cercada de alambre y cercas naturales, cultivada de zacate y de caña, á poco más de una legua de distancia, de esta población, con casa de teja en buen estado, en el camino que de esta misma conduce á La Libertad, y la atraviesa un río. Dicha finca ha sido valorada en cinco mil doscientos cincuenta pesos, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don Rafael Juan Méndez y con terreno que fué de Obispo Granados, hoy de doña Jesús López de Morales; al Sur, con terrenos de doña Francisca López y Silviano Escobar; al Poniente, carretera de La Libertad de por medio, con terrenos del mismo Dionisio López y do Pedro Muñoz; y al Norte, con una finquita que fué de don Benito Orozco y hoy es de don José Contreras y con el camino de Las Osecuras. Quien quisiere hacer postura, ocurrá, que se lo admítirá siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 J. Antonio Cejallos. — Isidro Arribés, Srio.

Se hace saber al público: que en este Juzgado tendrá lugar la venta de un rancho de teja con solar propio, perteneciente á la morbilal del fallecido Manuel Ruiz, situado al Océano de esta población y que mide setenta áreas cultivadas en parte de café, que linda al Norte, con terreno de Fulgencio Morales y Evaristo Marroquín, camino que conduce al ojo de agua de la Pila de por medio; al Sur, con huerta de don Dolores Martínez, camino que va para la Argelia de por medio, al Oriente, con solar de Felipe Puebla, calle de por medio; y al Poniente, con el pequeño río Teegázapán, valorado en ciento cuarenta pesos; se vende para hacer pagos legítimos y se ha señalado para su remate, las doce del día diez de febrero próximo entrante. Quien quisiere hacer postura, ocurrá, que se lo admítirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Jujutla, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Dolores Martínez. — Juan Norberto Jiménez, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas á solicitud del señor Gregorio Piqueroz, en representación de su esposa Rita Posada, y previa autorización judicial, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una vigna cultivada en parte de caña, cercada de piña, desenterradas áreas de capacidad; una demarcación de terreno con cerco de zanja cosa de tres hectáreas y cincuenta áreas de capacidad próximamente, ambos situados en la hacienda Santa Rita de esta jurisdicción, y un derecho propiudiviso de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad de terreno, en la misma hacienda Santa Rita, lindando la primera por el Oriente, Poniente y Sur, con cercados de Simón Martínez; y al Norte con la demarcación del interesado. La demarcación linda al Oriente con cercado de Matías Peraza; al Norte, con cercado de Julián Thelón;

al Poniente, con cercado de Basilio y Martín Posada; y al Sur, con cercado de Simón Martínez. Y la hacienda linda en general: por el Oriente y Norte, con terrenos de don Bonifacio Sosa; al Poniente, con la hacienda vieja Carrizalita, y por el Sur, con terrenos de San Rafael y Balón. Dichos inmuebles están valorados todos juntos en sesenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurrá, que se lo admítirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Metapán, á veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Alfredo Plaza. — Juan Peraza, Srio.

LUIS ALVARENGA, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber que por no admitir sencilla división, y á solicitud de los representantes de la sucesión de don Ceferino Rivero y doña Josefina Gómez de Rivero, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos casas de teja sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situadas en el barrio del Calvario de esta ciudad. La primera mide diez y ocho varas de Norte á Sur, y cincuenta de Oriente á Poniente, ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros, por cuarenta y un quetzos ochocientos milímetros, y linda: al Oriente, con la calle del Calvario; al Norte, con casas de las mismas sucesiones de don Ceferino Rivero y doña Josefina Gómez de Rivero; al Poniente, con solar de don Rafael Choto; y al Sur, con casa y solar del mismo señor Choto. La segunda mide diez y siete varas, ó a un catorce metros, doscientos doce milímetros de Norte á Sur y cincuenta varas, ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de Oriente á Poniente, y linda: al Oriente, con la calle de la Iglesia; al Poniente, con solar de don Rafael Choto; y al Sur, con la casa de las mismas sucesiones. Están valoradas, respectivamente, en setecientos y cuatrocientos pesos. Quien tenga interés, ocurrá, que se lo admítirá la propuesta que haga siendo legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilabaca, á las tres de la tarde del veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Luis Alvarenga. — Manuel Alvarenga, Srio.

En virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor don Francisco Cárdenas Rodríguez en concepto de apoderado general de la Señora Paula Gómez, por sí y en representación de sus menores hijos Pauli y Josefina Mejía, se venderá por este Juzgado el derecho que tiene ó sea la mitad de un terreno de naturaleza mixta, situada en esta jurisdicción, que tiene de extensión aproximadamente cinco manzanas ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, el que está membrado de café, en parte ya fructificando y tiene por linderos: al Oriente, camino de por medio que de donde los Mejía conduce á Usulután y terreno de Aquilino Mejía; al Norte, con finca de Martín Mejía y León del mismo apellido y terreno de Hermenegildo y Pedro Rivero y de Jacinto Jiménez, y la linea oriental de este terreno no tirará de Sur á Norte. Se admiten posturas siendo legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de Marfa, á las tres de la tarde del día diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José de Jesús Flores. — Dolores Montoya, Sio.

Por razón de utilidad y necesidad y á solicitud del señor Aniceto López, como representante legal de su esposa Rosario Ramos, se venderá en pública subasta y en este Juzgado una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta Capital, lindante al Oriente, con solar del Coronel Leoncio Ramos; al Norte, con la calle vieja del volcán; al Poniente, con solar del doctor don Francisco Martínez Suárez, antes del Gabino; y al Sur, con la calle de Zaldívar y tiene de frente diez y seis metros setenta y dos milímetros y de fondo setenta y un metros; en el interior del solar se encuentra la casa que es de teja, paredes de bajareque, en buen estado, midiendo de largo como nueve metros y de ancho como siete, el solar está cultivado de café y otros árboles frutales. Todo el fundo está situado en la cima de mil quinientos pesos. El que quisiere hacerle postura, que ocurrá, que se lo admítirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Francisco Gamero. — Alvaro Melara, Srio.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Vilma Barrientos, en representación de su hijo Baldomero Monroy, se

venderán en público: astilla, por este juzgado, un solar con una casa y una mediquina de tejas, situados en el barrio de Santa Lucia de esta ciudad; la casa mide once varas una cuarta de largo, ó sean nueve metros trescientos cinco milímetros; la medida que tiene trece varas de largo, ó sean diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, y el solar mide veinticuatro varas una cuarta de Norte al Sur, ó sean veinte metros doscientos setenta y tres milímetros, por veintiocho varas ocho pulgadas fondo de Oriente al Poniente, ó sean veintitres metros quinientos noventa y dos milímetros, y los linderos de todo el fondo son: al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor don Ignacio Panamá; al Norte, con casa de don Marcelo Castro; al Poniente, con solar de don Benito Moreno; y al Sur, con casa y solar de Teodora Pacheco. Está valuado todo el inmueble en la cantidad de cuatro mil setenta y seis pesos, veinticinco centavos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admítira siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Ibarra y Jarquin. Antonio J. Urquiza, Srio. 2.

Certificaciones.

VALENTIN ALFARO, Juez segundo de Paz de esta villa.

Certifico: que á fojas dos frente y vuelto de las diligencias sobre nombrar curador á los menores Francisco Antonio y Emeterio Antonio Caminos, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz: Tecoluca, á las doce y media del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco." || Agreguésese la certificación presentada, y apareciendo en ella que Gertrudis Sillén, falleció el once del corriente en esta jurisdicción, dejando ésta unos pocos bienes que no exceden de quinientos pesos y á los menores Francisco Antonio y Emeterio Antonio Caminos, desamparados; nombrase curador interino de ellos y de los bienes mencionados al señor Vicente Clímaco, á quien se lo hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. || Citemos por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, art. 765 Pr. Inserte este dictátorio en el periódico oficial del Supremo Gobierno, fijándose los edictos en los lugares más públicos de esta villa. || Valentín Alfarro. || Ante mí, Ignacio P. Elena, Srio. 1. || Hay dos rúbricas".

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Tecoluca, á las dos de la tarde del día veintitres de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Faustino Alfarro.

Ante mí, Ignacio P. Elena, Srio. 1.

FRANCISCO JIMÉNEZ, Juez segundo de Paz de esta villa.

Hago saber: que en las diligencias seguidas ante este Juzgado sobre proveer de curador al menor Carmen Mejía, á los fojos 2 frente y vuelto y 3 frente, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el Departamento de la Paz, á las doce del día diez y seis de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || Apercibimiento de las diligencias anteriores; que el señor Amasino Mejía, falleció el cuatro de octubre del año de mil ochocientos ochenta y cuatro, dejando á su menor hijo Carmen Mejía y unos pocos bienes, cuyo valor es aproximadamente el de doscientos pesos y teniendo otro hijo llamado Ramón Mejía de este vecindario, que se presenta haciendo la manifestación de carecer de curador el menor mencionado, lo mismo que dichos bienes, en atención á lo prescrito en el art. 765 Pr., nombrarse curador interinamente de dicho menor al señor Regino Mejía, en concepto de ser hermano legítimo de aquél, y hágasele saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Citemos por edictos á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima, para que en el término de treinta días ocurran á este Juzgado con los comprobantes legales á hacer uso de su derecho. || José Francisco Jiménez.—Antonio Gavidia, Srio. || Hay dos rúbricas".

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de la Paz, á las dos de la tarde del día diez y ocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José Francisco Jiménez. Antonio Gavidia, Srio.

Se hace saber: que á solicitud de don Alberto Ávalos, con fecha de hoy se ha declarado vacante la herencia del fallecido Feliciano Mejía, por no haber habido dentro del término que señala el art. 1261 C,

persona alguna que se haya presentado aceptando el todo ó parte de la herencia, y fue nombrado como curador de ella don Julio Meléndez.

Y para su inserción en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extiendo el presente en el Juzgado de Paz de la Villa de Jiquilisco, á doce de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael P. Barrera. —J. de Jesús Charafoto, Srio. 1.

JOSÉ CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber: que en las diligencias seguidas por este Juzgado á solicitud del señor Bonifacio Calderón, relativas á que se lo nombre curador á su hermano Marcelino de Jesús del propio apellido, á fojas 6 se encuentra el auto que dice: "Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Resultando de las anteriores diligencias que el menor Marcelino de Jesús Calderón tiene diez y ocho años de edad y carece de guardador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 765 Pr., nombrásele curador interino á su hermano Bonifacio del mismo apellido; y estense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima para que se presenten con los comprobantes del caso, bajo apercibimiento de hacerse definitivo y irrevocable el nombramiento que antecede. || Choto.—Ante mí, Santiago Chávez, Srio. —Hay dos rúbricas".

Y en cumplimiento de lo previsto en el auto inserto y para que el que se crea con derecho á la curaduría legítima del menor Marcelino de Jesús Calderón, se presente dentro del término legal á este Juzgado, con los comprobantes respectivos, librado el presente en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto. Santiago Chávez, Srio.

Emplazamientos.

EL INSCRIPTO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Horacio Campos, vecino de San Gerardo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á defendérse en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en Policarpa Salguero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sesori, á las ocho y media de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Felcente Carias. Carlos Romero, Srio.

RAFAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,

Por el presente, cita y emplaza al reo José María Chamagua, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á defendérse en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en Francisco Sandoval [sic] Iguanas, por hurto de dos bueyes de don Crisanta Pérez; uno de don Darío Escobar, uno de don Desiderio Fuentes ó Peña, y una yegua criando una mulita de don Gustavo Marroquín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Salamanca. Salvador Carranza R., Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pérez, vecino de Apangoa, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defendérse en la criminal que se le instruye por homicidio en Onofre Quezada; bajo los apercibimientos de juzgarlo en rebeldía si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Apanchapán, á las dos y tres cuartos de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Simeón Eduardo. Adolfo Petrel A., Srio.

EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Juan Francisco Amaya, vecino de San Caystano Istepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Salvador Francisco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ezequiel Fernández. Carlos A. Trajeta, Srio.

RAFAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley,

Cita y emplaza á los reos ausentes José Ramos y Francisco Molina, vecinos de esta ciudad, con residencia en el cantón de la Rinconada de este jurisdicción; procesados por lesiones á Justo Rodríguez, y homicidio en David Guerra, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las adyacentes pueblos de esta ciudad, á defenderse en la criminal que en este Juzgado se le instruye por tal delito; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zancatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Salamanca. Salvador Carranza R., Srio.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Basilio Avelar, del domicilio de San Rafael, para que dentro del período término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Policarpa Salguero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tejutla, á las tres y media de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz. J. Bellavaria Herrador, Srio. Int.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Emplaza á los reos ausentes Eustaquio Jaco, del domicilio de Guazapa, y Antonio López, de domicilio ignorado, para que dentro del período término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á defenderse en la causa criminal que se le instruye, juntamente con Francisco Sandoval [sic] Iguanas, por hurto de dos bueyes de don Crisanta Pérez; uno de don Darío Escobar, uno de don Desiderio Fuentes ó Peña, y una yegua criando una mulita de don Gustavo Marroquín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz. Toribio Ramírez, Srio.

FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sesupepeque,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Teodoro Parada, de generales desconocidas, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por amonaz de muerto al alcaldé municipal de la villa de Guazopeca don Manuel Larreynaga, previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sesupepeque, á las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, jueves 7 de febrero de 1895

NUM. 33

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, enero 28 de 1895.

Siendo necesaria la concurrencia de un Tenedor de Libros que ayude al Colaborador del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de la revisión de documentos de crédito contra el Fisco, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: crear dicho empleo y nombrar para su desempeño al señor don C. Loreto Mazier, con la dotación de *cient pesos mensuales*. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Rodríguez.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 5 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional, tomando en consideración que el señor don D. Gregorio Herrera, por su desprendimiento y patriotismo, se hizo acreedor al aprecio y admiración de sus conciudadanos, ACUERDA: que por la Tesorería General se pague á la señora doña Dolores Herrera, hija de aquel distinguido hombre público la pensión vitalicia de *cuarenta y cinco pesos mensuales*. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario de Hacienda encargado del Despacho de Beneficencia,
Rodríguez.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 5 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de Sesori al Coronel don Agustín Rivas, quien gozará del sueldo convencional de sesenta pesos mensuales. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Mordán.

DOCUMENTOS OFICIALES.

S. P. E.

Los infrascritos Manuel Trigueros y Pablo Orellana ante vuestra superioridad con el debido respeto venimos á exponer: que aunque nuestra propuesta para la construcción de un Ferro-Carril entre La-Li-

bertad y Santa Tecla ha sido ya aceptada ante la Junta de Hacienda; vistas las recientes reformas hechas al contrato de la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, á nuestro interés conviene la agregación de los dos artículos siguientes, á fin de no encontrarnos en peores condiciones que dicha Compañía, al disminuir su tarifa, con el fin de atraerse todo el negocio dejando así á nuestra Empresa sin vida propia; y ya que es nacional, y sin rendimientos garantizados, debe dársele algún apoyo que nos ponga á cubierto en parte, de perjuicios mayores. Los artículos indicados son como sigue:

"El Supremo Gobierno se obliga á ejercer su influencia con la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, á fin de que concrete la línea férrea que ésta construya hacia esta ciudad, con la que ya existe entre esta misma ciudad y la de Santa Tecla, debiendo ambas empresas contribuir con la mitad del costo de dicha concesión y ponerse de acuerdo en cuanto al punto de unión; pero en el caso de que la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, no quisiere contribuir con dicha mitad del gasto, será pagada ésta por el Supremo Gobierno."

"En caso de que la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América reduzca su tarifa de fletes respecto á las mercaderías ó frutos del país que transiten por su Ferro-Carril entre esta ciudad y Acajutla, ó vice-versa, y mientras subsista la garantía del SEIS POR CIENTO otorgada por el mismo Gobierno á la indicada Compañía, el Supremo Gobierno responderá por la diferencia de precio que resultare entre su tarifa aprobada, y la que aceptare la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América por la parte que tal reducción afecte á la empresa de Trigueros y Orellana, siendo entendido que respecto de las mercaderías, la garantía del Gobierno se limitará á (35) treinta y cinco centavos oro por quintal."

Las anteriores agregaciones no traerán perjuicio alguno al Gobierno, toda vez que es facultativo de él, la aprobación de la mayor ó menor reducción de la tarifa que pueda presentar la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América. Por tanto:

Al Supremo Poder Ejecutivo, pedimos sea servido dar á nuestro pedimento la tramitación conveniente y resolver en justicia.

San Salvador, enero veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel Trigueros.—Pablo Orellana.

Lo que de orden del señor Ministro de Fomento se pone en conocimiento del público, para que las personas que deseen mejorar la anterior adición que hacen los señores Trigueros y Orellana á su propuesta que aprobó la Junta de Hacienda sobre construcción del Ferro-Carril entre Santa Tecla y La-Libertad, se dirijan á la Secretaría de la expresada Junta.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

1 *J. Antonio Aguilar, Srio.*

Sonsonte, febrero 1º de 1895.

Sr. Ministro de Hacienda.—San Salvador. Cumpliendo el honroso encargo que se me confirió por acuerdo supremo de 22 de enero próximo pasado, he presenciado hoy en esta Sucursal del Banco Internacional el corte de Caja correspondiente al semestre que venció el día de ayer, obteniendo el siguiente resultado, de conformidad con los libros respectivos, á saber:

Existencia en moneda de oro	\$ 955
Id. en moneda corriente de plata	104,587
Id. en id. febre de id.	4,300
Id. en id. de níquel	485
Id. en billetes propios	31,751
Id. de otros Bancos	17,248
Total \$ 159,276	48

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento S. servidor,

Erasmo M. Salazar.

San Miguel, febrero 1º de 1895.
Señor Ministro de Hacienda.

San Salvador.

En cumplimiento del acuerdo de esa Secretaría fecha 22 del mes pasado, me presenté hoy á las 8. a.m. en la oficina de la Sucursal del Banco Internacional en esta ciudad, y practicado el corte de Caja semestral, que terminó el 31 de enero próximo pasado y que previene el artº 20 de los Estatutos de dicho Banco, dió el resultado siguiente:

En pesos fuertes de plata \$ 251,000
" monedas menudas
" moneda febre
"
En billetes propios
de otros Bancos
En oro Francés, Alemán, Español &
224

Es de advertir aquí que las monedas de Guatemala y Honduras de 900 milésimos fino, tienen aceptación por su valor nominal en este Banco, y en todos estos departamentos de Oriente, mientras que la moneda salvadoreña, no tiene circulación por su valor, en esas Secciones de Centro América. Los Billetes del Banco de Nicaragua, aún con la firma del Director de la Sucursal en San Salvador, no tienen aceptación en las Sucursales de los Bancos InternACIONAL y Occidental establecidas en esta ciudad.

Así concluyo el presente informe, suscribiéndome del señor Ministro, atto S. servidor,

F. González.

San Salvador, febrero 5 de 1895.

Señor:

En cumplimiento de la honrosa comisión que por acuerdo de 22 de enero último se me confirió para preseparar el arqueo del Banco Internacional del Salvador, correspondiente al semestre que terminó el 31 del mencionado enero, me constituyó en las oficinas del indicado Establecimiento el 1º del corriente, habiendo dicha operación dado el resultado siguiente:

Existencia en plata.....\$	570,451 18
id. en oro	32,412 20
id. en cheques y	
Billetes de otros Bancos,,	58,039

Suman \$ 660,902 38

Billetes propios.....\$ 82,135

La emisión de billetes está así:

Billetes viejos.....\$	598
id. nuevos	2,103 045
id. oro	13 60

Suman \$ 2,103,656 60

Billetes existentes nuevos \$ 122,135
 id. id. de oro
 3 40 | 122,138 40 |

Quedan en circulación.... \$ 1,981,518 20

Los saldos son conformes con los respectivos libros.

Con toda consideración soy del señor Ministro, muy atento S. servidor,

Sergio Castellanos.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO

Londres, 1º—El corresponsal del "Central News" en Shanghai dice, que los japoneses tomaron a Wei-hai-wei.

Londres, 1º—"El Mercurio" de Shanghai, en una edición extraordinaria dice, que todos los fuertes de Wei-hai-wei y toda la flota china han sido tomados por los japoneses. El corresponsal del "Times" en Tientsin telegrafía, que los fuertes al Sur de Wei-hai-wei cayeron ayer en poder de los japoneses. "El Daily News" dice, que el Comandante de Wei-hai-wei es Pedro Nielsen, oficial noruego. Por informes particulares se sabe que los naturales han saqueado la ciudad de Akassa, residencia principal de la Royal Nigre Co., en Africa. Un despacho de San Petersburgo dice, que es probable que Georges Destaet, embajador ruso en la Gran Bretaña, sea designado para suceder a De Giers, Ministro de RR. EE. Lord Brassey en un discurso sobre la cuestión de la plata en India, pronunciado en la Cámara de Comercio, ayer, dijo, que el establecimiento del talón de

oro era impracticable, y que era prudente sostener el valor de la plata. Un despacho de Hiroshima dice, que el primer Ministro Ito recibirá hoy a un enviado chino para tratar de la paz. 6 botes pescadores regresaron anoche de Lowestoft, y anuncian que no han encontrado señales de naufragio. Las personas que perecieron en el "Elva" se dice ahora, son 324, habiéndose salvado solo 22.

París, 1º—La mayor parte de los periódicos de París, hablando sobre el incidente del "Elva", hacen aprecisiones desfavorables de los oficiales y tripulación del "Crathie" y uno de ellos, "La Linterna" dice, sin ambages, que es proverbial la conducta brutal de los marinos ingleses.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS.

Viernes 8 | San Juan de Mata.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revolo y Cia

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Vicenta de Rivas, Petronilo Beatrán, Brígido Estrada, Ramón Trigueros, Félix Méndez, Jacinto Morales, Francisco Treiles, Belisario Duarte, Virginia Serafín, Antolina Portillo, Dámao Alegria.

Ausentes.—Reyes Henríquez, José González, (cobrar).

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Mercedes Lacayo

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 7 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el dia 6 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida a cero,	703mm.0
término medio.....	
Temperatura del aire a la sombra,	
término medio.....	22°.4 centígrados
Temperatura máxima.....	30°.5 "
Temperatura mínima.....	18°.5 "
Temperatura del suelo a 3 metros de profundidad, término medio,	25°.0 "
Radiación solar: negro 30°.5;	
blanco 31°.0; diferencia	5°.5
Humedad del aire, término medio	71%
Tensión del vapor en milímetros,	
término medio.....	14.6
Envíoamiento producido por la evaporación, término medio...	32.7
Cantidad de lluvia en milímetros —	

Frente.

Rumbo dominante	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	2m.5

Dirección de las Nubes

	Superiores	Inferiores
c	7 a. m. 2 p. m. 9 p. m.	7 a. m. 2 p. m. 7 p. m.
en	—	—
cl	—	n
alt	—	k S
as	—	kn —
	—	s —
	—	fk —

Estado del cielo.

En la madrugada... (P. C.) 4) Cúmulos

En la mañana.... (P. C.) 4) Cúmulos

En la tarde.... (P. C.) 8) Cúmulos

En la noche.... (P. C.) 0) Límpio

Ejemplares arreglados al meridiano de San Salvador, para el viernes 8 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—27 de enero de 1895.

.. Republicano (Era de la República).—19 de Febrero de 1895.

.. Israelita (Año del Mundo).—14 de Schebat de 5,675.

.. Musulmán (Egira).—12 de Schaaban de 1,312.

Pendientes celestes.

El Sol pasará por el meridiano a las 12h. 14m. 23s. 33 p. m.

Distancia zenital del Sol 28° 37' 22". 3 Sur.

La Luna pasará por el meridiano a las 11h. 51m. 48s. p. m.

Distancia zenital de la Luna 6° 15' 46". 2 Norte.

Edad astronómica de la Luna, 14 días.

Mercurio pasará por el meridiano a la 1h. 23m. 4s. p. m.

Distancia zenital de Mercurio 21° 59' 28." 7 Sur.

Venus pasará por el meridiano a la 1h. 20m. 50s. p. m.

Distancia zenital de Venus 24° 20' 33". 3 Sur.

Marte pasará por el meridiano a las 5h. 47m. 26s. p. m.

Distancia zenital de Marte 5° 2' 15." 6 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano a las 8h. 28m. 54s. p. m.

Distancia zenital de Júpiter 9° 34' 25." 2 Norte.

Saturno pasará por el meridiano a las 5h. 5m. 45s. p. m.

Distancia zenital de Saturno 25° 36' 6." 5 Sur.

Urano en cuadratura con el Sol a las 2h. p. m.

San Salvador, febrero 7 de 1895.

Daniel Funes.

Carlos F. Padilla.

Servicio de Correos.

LOS REMITENTES de *correspondencia certificada* que desean un *aviso telegráfico de recibo* de ésta, lo pueden obtener aún después de encaminado el certificado y aunque haya sido entregado al destinatario, mediante el pago previo de diez centavos.

El *aviso telegráfico de recibo* por ahora se limita al Servicio postal interior 6 de la República.

Al recibir el Administrador de Correos de destinación la pieza certificada acompañada del formulario "AVISO TELEGRÁFICO DE RECIBO DE CERTIFICADOS," llenará dicho recibo en la forma lacónica que expresa, éste, le hará firmar por el destinatario previo pago en estampilla de correos de diez centavos que se adherirá en el lugar que indica la fórmula, cancelándose con el sello fechador de la oficina de depósito; en seguida el Administrador, hará comunicar el recibo por telégrafo, dirigiéndole a la oficina de Correos de donde procede la pieza certificada. Cada recibo telegráfico lleva su número de orden así como el número del certificado y su origen quedando dicho aviso archivado en la Oficina telegráfica.

Toda pieza certificada para el servicio de Correos 6 cuando sea correspondencia Oficial debe acompañarse del recibo telegráfico.

Dirección General de Correos del Salvador: San Salvador, diciembre 3 de 1894

A. Valdés.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

ESTANDO ABIERTOS ya los establecimientos de enseñanza en esta ciudad, y siendo un deber de la Policía velar por la asistencia de los alumnos de Institución primaria á su respectivo plantel, se previene:

1º Todo padre de familia ó representante legal, del diez de los corrientes en adelante, enviarán diariamente los niños que estuviesen á su cuidado la de edad de seis á oítoros años;

2º Los agentes de Policía quedan encargados de recoger todos los niños que fueren encontrados por la calle de las 7 ó las 11 de la mañana y de la 1 á las 4 de la tarde, dando cuenta con ellos á esta Oficina para imponer al culpable la multa que establece el Reglamento del Ramo, y

3º También queda encargada la Policía de visitar consecutivamente los establecimientos públicos de ventas de licores, billetes, loterías, &c, y de recoger á los estudiantes que encontrare en dichos lugares, jugando, aunque estos juegos fuesen de aquellos que la ley permite, dando cuenta para hacer efectiva la multa legal.

Dirección General de Policía: San Salvador, &c.

15—14 alt.

La Dirección.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Los alumnos que hayan de ingresar como internos, deberán estar provistos de lo siguiente:

Un baúl con llave.
Una fregada.
Seis sábanas.
Tres camisas para dormir.
Dos almohadas.
Seis sobrefundas.
Tres vestidos para uso diario.
Un vestido negro y un sombrero de paja para salida.
Seis calzoncillos.
Seis camisetas.
Seis pares de escarpines
Seis pares de paños.
Seis cuellos.
Seis camisas.
Tres corbatas.
Doce pañuelos.
Un par de calzoncillos para baño.
Cuatro toallas.
Dos pares de botines.
Una caja de betún y un cepillo para calzado.
Un cepillo para dientes.
Un cepillo para ropa.
Un cepillo para cabeza.
Dos peines.
Un espejo pequeño.
Un jabón.
Un lavabo con sus accesorios.
Una mesa de noche.
Un catre.

San Salvador, enero 19 de 1895.

F. A. Gamboa,
Director.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Desde el 21 del corriente hasta el 9 de febrero próximo entrante, estará abierto en esta Secretaría el registro de inscripciones para cursantes en las distintas facultades de la Universidad.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, enero de 1895.

10—10

Victor Jerez.

A los señores Jueces de 1^a Instancia y de Paz y Alcaldes municipales de la República.

Observándose con frecuencia que el valor de avisos judiciales en asuntos civiles no se recibe completo en la Administración del *Diario Oficial*, sin duda por no estar los interesados al corriente de la tarifa existente; se publica á continuación la que rige en la actualidad, advirtiendo que los derechos en ella establecidos deben remitirse directamente á la Imprenta Nacional en billetes de Banco, y cuando esto no sea posible, en sellos de correos.

Por un aviso de *dópito ó subasta* de ganado vecino ó caballar, para el grabado de cada uno de los facsímiles de fierro que tengan \$ 0 50

Por un aviso de *ejecución de deudas*.
Por 6 de venta voluntaria de bienes 1 50

Por un aviso de *caída de bienes* de cien hasta dos mil pesos 2 00

Por un aviso de la misma, de dos mil pesos en adelante 5 00

Por un aviso de *curaduría* ó declaración de *herencias yacientes*, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos 1 00

Por un aviso de la misma clase, hasta dos mil pesos 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos 2 00

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, enero 27 de 1895. 10—6

TRABAJOS MUNICIPALES

EL INFRASCRITO Alcalde,

Certifica: que 4 fojas 2 del libro de acuerdos que en el presente año 1-va esta Municipalidad, se registran el que literalmente dice así: "Primera sesión ordinaria del tres de enero de mil ochocientos noventa y cinco, celebrada á las doce del día por la Municipalidad de la villa del Sauce || Asistieron los Regidores primero don Antonio Argueta, segundo don Onofre Paz y Sánchez don Secundino Guevara, bajo la presidencia del suscrito Alcalde propietario don José Cupertino Chávez. Leída y discutida la acta anterior se aprobó: El Municipio considerando que es de su deber proceder cuanto antes á su organización; y que reuniendo el señor don José Victor Sorto las condiciones de ley ó instrucción para el desempeño, esta Corporación unanimemente acordaron: 1º Nombrar para Secretario municipal al expresado señor Sorto, con la dotación de treinta pesos mensuales que se lo pagarán del primero del corriente en que empezó á funcionar; 2º La Clavería municipal será compuesta y ejercida en el presente año por el Alcalde propietario señor Chávez, el Síndico Guevara y el Regidor primero Argueta, quienes llevarán la cuenta municipal; 3º Se nombran dentro del seno del Municipio las Comisiones siguientes: 1º Caminos, que la ejercerá el Regidor Paz; 2º Pobla de las carreteras y obras públicas, la que ejercerá el Regidor Argueta; y 3º Pésas y medidas á cargo del Síndico Guevara, facultándose á éste para que ponga el Vº Bº en los recibos de algunos pagos que se ofrezcan no comprendidos en las anteriores comisiones; en los del Secretario y demás empleados que el Municipio tenga á bien nombrar con goce de sueldo. Las Comisiones darán cuenta de sus trabajos en cada sesión; y 4º La Municipalidad celebrará sus sesiones ordinarias el día tres de cada mes. No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión. || José O. Chávez; Mtro. Antonio Argueta; por el Regidor segundo don Onofre Paz, que no sabe firmar y por mí como Síndico Municipal, Secundino Guevara || Ante mí, J. Victor Sorto, Smo. Hay cuatro rubricas.

Es conforme: Sauce, á las doce del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José C. Chávez.

J. Victor Sorto, Smo.

2 1895. A. G. G. D. A. E. S. D. S.

EMPLEAZAMIENTOS

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Empieza al reo acusado Horacio Campos, vecino de San Gerardo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado 6 á las cárceles de esta villa, á defenderse en la criminal que se le impute por homicidio en Florentín Pineda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sesori, á las ocho y media de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Felicente Carías.

Carlos Romero, Smo.

RAPHAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,

Por el presente, cita y empleo al reo José María Chamagua, vecino de esta ciudad, para que dentro

Ha sido encontrado en la calle por la policía, un libro y unos documentos; el que se crea con derecho á ellos, preséntese á esta Dirección á recogerlos.
San Salvador, enero 28 de 1895.

5—5 *La Dirección de Policía.*

del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta misma ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que solo instruye por disparo de arma de fuego contra la persona de Juan Córdoval; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zzatecolue, á las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Salamanca.

2 Salvador Carranza B., Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pérez, vecino de Apureca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Onofre Quezada; bajo los apercibimientos de juzgarlo en rebeldía si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, á las dos y tres cuartos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Simeón Eduardo.

2 Adolfo Velado A., Srio.

EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Juan Francisco Areyna, vecino de San Cayetano Istepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Salvador Francisco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ezequiel Fernández.

2 Carlos A. Irabeta, Srio.

RAFAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley,

Cita y emplaza á los reos ausentes Jesús Ramos y Francisco Molina, vecinos de esta ciudad, con residencia en el cantón de la Rinconada de esta jurisdicción; procesados por lesiones á Justo Rodríguez, y homicidio en David Guerra, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que en este Juzgado se les instruye por tal delito; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zzatecolue, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Salamanca.

2 Salvador Carranza B., Srio.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Basilio Avolar, del domicilio de San Rafael, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Polvorero Salguero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tejutla, á las tres y media de la tarde del día veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

2 J. Delisario Herrador, Srio. Int.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Emplaza á los reos ausentes Eustaquio Jaco, del domicilio de Quazapa, y Antonio López, de domici-

lio ignorado, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á defenderse en la causa criminal que se les instruye, juntamente con Francisco Sandoval [a] Igumaz, por hurto de dos buyes de don Cristóbal Paredes; uno de don Darío Escobar, uno de don Dámaso Fuentes ó Peña, y una yegua criando una mula de don Gustavo Marroquín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

2 Toribio Ramírez, Srio.

FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sonsonate,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Teodoro Parada, de generales desconocidas, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por encuestas de muerte al alcalde municipal de la villa de Guacotecti don Manuel Larreyenga, previniéndole que si no lo verifica se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Avilés.

2 Marcial Bonilla, Srio.

AVISO MUNICIPAL.

POR DISPOSICIÓN de esta Municipalidad, se pone á licitación la hechura de un cuarto para escusado, de tres metros de longitud, por un metro 9 decímetros de latitud, paredes de tabla. La persona que quiera hacerse cargo de la obra, se presentará á esta Alcaldía á hacer sus propuestas dentro del término de ocho días, señalándose para el remate las dos de la tarde del día diez y ocho del corriente.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las once de la mañana del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3—2 Leonardo Arvelar.

OPERARIOS

JORNALEROS,

á peso el día, en el trabajo, se ocupan en el Ferro-Carril á Santa Ana. Dirigirse al Chilamal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—2

London Bank of Central América Ltd.

Capital £ 600,000 esterlinas.

Oficina Central en Londres.

Sucursales en Nicaragua y El Salvador.

De conformidad con lo acordado en Junta General de accionistas del Bank of Nicaragua Ltd., y con la aprobación del Supremo Gobierno, de esta fecha en adelante este Banco girará bajo el nombre de London Bank of Central América Ltd. y la Sucursal establecida en esta República, seguirá haciendo sus operaciones bajo esta nueva firma, y usando provisoriamente los billetes del Banco de Nicara-

gua, que están en circulación, mientras se emitan los definitivos con el nombre arriba mencionado.

Aumentado el capital á £ 600,000 se dará más ensanche á los negocios en esta República, estableciendo sucursales en Santa Ana, Sonsonate y otras poblaciones importantes.

San Salvador, 1^o de febrero de 1895.

John Sutcliffe,
Jeronto.

5—2

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el lunes diez y ocho del corriente, á las 9 de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

11—2 W. E. Coldicell, Gerente.

LICEO DE SANTA ROSA.

Colegio de señoritas de 1^a y 2^a enseñanza.

Las clases de este establecimiento de enseñanza primaria y secundaria, se hallan abiertas desde el día dos del corriente.

Se admiten alumnas internas, medio internas y externas.

Se envía el Reglamento á cuantas personas lo soliciten.

Sonsonate, enero 15 de 1895.

15—10 Pilar F. de Revuelta,
Directora.

COLEGIO INFANTIL

Ha sido trasladado á la casa n° 2 de la 3^a calle Oriente, esquina opuesta á la Imprenta Nacional.

El edificio reúne las condiciones necesarias de comodidad y higiene.

Las clases quedan abiertas desde esta fecha.

San Salvador, enero 21 de 1895.

8—5 María Cáceres.



Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á Junta General Ordinaria para el sábado 9 del corriente mes á las 7 p. m.; señalándose como punto de reunión la oficina de la misma.

San Salvador, febrero 1^o de 1895.

Juan F. Orozco,
1er. Vocal.

5—4

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, viernes 8 de febrero de 1895

NUM. 32

SECCIÓN OFICIAL PODER EJECUTIVO.

**SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y JUSTICIA.**

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

EL PODER EJECUTIVO PROVISIONAL,
CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de Instrucción Pública ha sometido á la aprobación del Gobierno un proyecto de reformas al plan de estudios de la Facultad de Ingeniería, el cual fue elaborado por una comisión de Ingenieros competentes:

Que es necesario reorganizar los estudios de dicha Facultad, para lo cual han ocurrido al Ejecutivo varios jóvenes que desean seguir aquella profesión; y

Que el referido proyecto es adecuado á su objeto,

DECRETA:

Art. 1º.—Los cursos que corresponden á la profesión de Ingeniería son los siguientes:

Primer Curso:

Trigonometría, Álgebra Superior (1er. año), Geometría Descriptiva, Química Inorgánica, Dibujo Lineal (1er. año) y Lavado de Planos.

Segundo Curso:

Álgebra Superior (2º año), Geometría Superior (1er. año), Geometría Analítica (1º y 2º dimensiones), Química Orgánica, Dibujo Lineal (2º año) y Dibujo de perspectiva.

Tercer Curso:

Geometría Analítica (3º dimensión), Cálculo Diferencial, Geometría Superior (2º año), Tomografía y Agrimensura Legal, Dibujo Topográfico, Práctica topográfica (todos los sábados con el profesor).

Después de hechos los exámenes de los tres cursos anteriores, los interesados se presentarán al examen previo al grado de *bachiller en Ingeniería Topográfica*, debiendo presentar un plano topográfico levantado y dibujado por ellos mismos.

Cuarto Curso:

Cálculo Integral de las diferencias y de las variaciones, Cálculo de las probabilidades, Mecánica Analítica, Mineralogía y Geología.

Quinto Curso:

Física Matemática, Hidráulica, Construcciones civiles (caminos, carreteras y ferrocarriles, construcciones de mampostería y de madera) y Dibujo de construcciones, Astronomía Estérica y Geodesia.

Después de hechos los exámenes de los cursos anteriores, los interesados podrán presentarse al *doctoramiento en Ingeniería Topográfica*.

En el doctoramiento público presentarán los interesados un proyecto de caminos carreteros ó de hierro (basta un kilómetro de longitud), de un puente, un túnel, etc., con el plano y presupuestos correspondientes.

Art. 2º.—Quedan derogadas las disposiciones de los Estatutos Universitarios vi-

gentes que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Ejecutivo; San Salvador, febrero cinco de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Antonio Gutiérrez.

El Subsecretario de Estado, en el Departamento de Instrucción Pública.

Jesús Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 5 de 1895.

Estando vacante la Dirección y 1ª Subdirección de la Escuela de niñas n.º 2 de la ciudad de Santa Ana, por haberse confiado otros empleos á las señoritas Adriana y Sara Herrera, que las servían, el Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de aquellos puestos, respectivamente, á las señoritas Leonor y Sara Rodríguez, con los sueldos de sus antecesoras.—Comuníquese.

(Robricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 6 de 1895.

Vista la renuncia presentada por don Alonso Reyes G. de la Secretaría de la Dirección General de Educación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo Provisional, reconociendo las distinguidas aptitudes del señor Reyes G. y en el deseo de continuar aprovechando sus servicios, ACUERDA: excitar al señor Reyes G. para que continúe desempeñando las funciones del empleo aludido.—Comuníquese.

(Robricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 7 de 1895.

Vista la renuncia que ha presentado la señorita Enriqueta R. Najarro, de la 1ª Subdirección de la Escuela de niñas de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo Provisional, en atención á la idoneidad de la señorita Najarro para el magisterio, y en el deseo de seguir aprovechando sus buenos servicios, ACUERDA: excitarla para que continúe desempeñando aquel puesto.—Comuníquese.

(Robricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 7 de febrero de 1895.

Vista las solicitudes que han presentado los señores Antonio Miranda, Ramón Torres y Jesús Landaverde, relativas á que se conceda á los jóvenes Emeterio Escobar, Fermín Flores y Luis Landaverde, una beca á cada uno en el Instituto Nacional de Indígenas de Cojutepeque; y apareciendo de las certificaciones que acompañan los solicitantes, que los expresados jóvenes cumplen las condiciones que requiere el Reglamento respectivo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Robricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 6 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de El Chilamatal al Capitán don Manuel Monterrosa en lugar del Capitán Mayor don Antonio Vargas, á quien se rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Robricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Mordán.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Fintiquitos.

EL INFRASCRITO Contador Mayor de la República por ministerio de ley,

Certifica: que al folio 67 del Libro Diario de la Administración de la Aduana de Sonsonate, del año de mil ochocientos noventa y tres, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosas San Salvador, á las nueve de la mañana del día doce de enero de mil ochocientos noventa y cinco." Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Lorenzo López Menéa, como Contador Vista de la Aduana de Sonsonate desde el veintitrés de abril al treinta de junio del año de mil ochocientos noventa y tres, y no encontrando reparo alguno que hacerle á este respecto, en nombre de la República del Salvador y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis; fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco al expresado señor López Menéa, en concepto de tal, y por la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia extiéndase certificación de este fallo para que le sirva de finiquito || Juan de Ojeda || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Tribunal y Contaduría Mayor. Es conforme: San Salvador, febrero primero de mil ochocientos noventa y cinco.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO Contador Mayor de la República por ministerio de ley,

Certifica: que en el juicio documental seguido contra el señor don Felipe Vásquez como Tesorero Especial de Instrucción Primaria del departamento de Chalatenango, del nueve de mayo al siete de diciembre del año de mil ochocientos noventa y tres, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosas San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco." Vista la contestación del señor don Felipe Vásquez, como Tesorero Especial de Instrucción Primaria del departamento de Chalatenango, del nueve de mayo al siete de diciembre del año de mil ochocientos noventa y tres, y apareciendo estar desvinculado con las razones que expone y con la revisión de documentos; no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República del Salvador y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decre-

to supremo de 26 de mayo de mil ochocientos ochenta y seis; fallo: declarando solvente con el Fisco al expresado señor Vásquez, en concepto de tal y por la cuenta y tiempo indicados. En consecuencia extiéndasele certificación de este fallo para que lo sirva de finiquito || M. Dórrantes || Ante mí, Belisario Suárez, Srio.

Tribunal y Contaduría Mayor. Es conforme: San Salvador, febrero cinco de mil ochocientos noventa y cinco.

Sergio Castellanos,
M. Suárez, Srio.

San Vicente, enero 18 de 1895.

Señor Ministro de Beneficencia del Supremo Gobierno de la República.

San Salvador.

Cumpliendo con el deber que la ley me impone, tengo el gusto de informar á U. sobre el estado del Hospital y Cementerio de esta ciudad en el año próximo pasado y las medidas tomadas para su mejoramiento por la Junta que tengo el honor de presidir.

Desde que se estableció el hospital á iniciativa de varios vecinos notables de esta población, hasta la fecha es casi insensible su adelanto, debido á la falta de medios y de elementos de vida de que dispone: no ha bastado la protección que en diferentes ocasiones le ha dispensado el Gobierno: no han bastado los esfuerzos y el empeño con que las Juntas pasadas y la actual, han hecho para colocarlo á la altura á que debiera, dada la importancia de la población que ocupa la segunda categoría en la República. Todo ha sido inútil. Por qué? Porque no tiene vida propia. No tiene rentas suficientes de qué disponer.

Muchos hospitales establecidos después de esto, han sido dotados de rentas pingües que perciben de los derechos y productos aduaneros, y están montados á la altura que por su categoría les corresponde. Por qué al de esta ciudad no se le da participación en los de La Unión ó otro puerto cualquiera de la República? Por qué no se le conceden arbitrarios suficientes que le garanticen una vida independiente y propia? Varias solicitudes se han dirigido en este sentido á ese Ministerio y otras al Cuerpo Legislativo, y hasta la fecha no ha sido posible conseguir una resolución favorable.

Es tal la penuria de los fondos de que dispone, que como en el mes de septiembre próximo pasado hube urgencia de solicitar del Gobierno, autorización para invertir fondos del cementerio en beneficio del hospital, porque absolutamente habrá ya con qué llenar las necesidades más puntuales de los enfermos que se asisten en el mismo.

Esta situación tan precaria, proviene, 1º De la carencia de rentas suficientes para afrontar los gastos; y 2º Del crecido número de enfermos que solicitan su ingreso al establecimiento, y á los que de ninguna manera puede negarse.

Las rentas del hospital consisten en los intereses de dos mil pesos, que están emprendidos en personas seguras, cuya cantidad fue donada por don Benito Vásconcelos, bajo la precisa y estricta condición de que no se dispusiera en manera alguna del capital, sino únicamente de los réditos, que producen unos \$ 242 al año: de los pocos impuestos y arbitrarios establecidos á su favor: de los intereses que producen \$ 1,200 en bonos de primera clase que dan el 6% anual, y de los productos de algunos beneficios de compañías aerobús, dramáticas, &c. Como verá U. por el

cuadro correspondiente, hubo de ingresos el año que acaba de finalizar \$ 1731 y de erogaciones \$ 1832, quedando un déficit en contra la Junta de \$ 101.31 centavos.

El señor Ministro comprenderá fácilmente que estos ingresos son puramente eventuales, y de ninguna manera podría cifrarse el porvenir de un establecimiento que eroga tantos gastos con tan exigüas rentas. Es por esta razón que sería de deseoso que el Supremo Gobierno, inspirándose en los sentimientos de filantropía que le caracterizan, extendiera su mano bienhechora sobre este centro de caridad, única manera de que pudiera salir de la orfandad en que se encuentra y cumplir con el objeto de su institución.

Durante el año próximo pasado, se han asistido 109 enfermos: 74 hombres y 35 mujeres; de éstos han salido curados, 58 hombres y 23 mujeres, y han fallecido 9 hombres y 7 mujeres. Comparando el total de salidas, resulta que actualmente se asisten en el establecimiento 12 enfermos.

El médico del hospital, doctor don Nicolás Figueroa y el practicante, han cumplido con sus obligaciones á satisfacción de la Junta, lo mismo que todos los demás empleados subordinados.

El edificio que ocupa, nada dejó que desear respecto á condiciones higiénicas, solo sí que necesita algunas reparaciones que esta Junta está en el propósito de hacerle tan pronto como se lo permitan las circunstancias.

Cementerio general.

Adyacente al cementerio antiguo que está en buen estado de servicio, se ha dispuesto construir otro que será su prolongación en una extensión de 50 varas de largo por 88 de ancho, que ya es de urgente necesidad. Están acopiados todos los materiales indispensables y se ha sacado á licitación la contrata para rematarla en el mejor postor. Creo y con sobrado fundamento que en todo el presente año será abierto al servicio público.

Es cuanto encuento que informar á ese Ministerio.

Con protestas de aprecio y consideración me suscribo de U. atento servidor,
Lázaro López.

CUADRO del movimiento de enfermos habido en el Hospital de San Vicente, durante el año de 1894.

	Entradas			Salidas		
	II	M	Total	Curados	Hombres	Mujeres
Existencia del año anterior	6	4	10			
Enero	6	3	9	7	1	9
Febrero	2	2	4	4	1	5
Marzo	13	4	17	6	1	4
Ábril	9	2	11	9	5	1
Mayo	3	4	7	5	2	2
Junio	4	2	6	3	2	1
Julio	6	3	9	4	3	7
Agosto	5	3	8	3	1	5
Septiembre	7	2	9	6	2	1
Octubre	2	3	5	4	1	3
Noviembre	7	1	8	3	2	5
Diciembre	4	2	6	4	2	2
	74	35	109	58	23	9
				797		

Según el cuadro anterior se han asistido setenta y cuatro hombres y treinta y cinco mujeres que forman un total de ciento nueve enfermos. Han salido del establecimiento: curados, cincuenta y ocho hombres y veintitrés mujeres; y han fallecido: nueve hombres y siete mujeres, cuyas salidas arrojan un total de noventa y siete enfermos, que comparado con el

total de entradas, demuestra una diferencia de doce enfermos como existencia para el 1º de enero de 1895.

San Vicente, diciembre 31 de 1894.

N. Figueroa.

Juan Santa Ana,
Practicante.

Lázaro López.

ESTADO GENERAL de la Tesorería del Hospital de esta ciudad, que manifiesta los ingresos y erogaciones habidos en todo el año de 1894.

Ingresos.

Existencia de diciembre de 1893	\$ 58 32
Réditos de dinero	242
Producto del destace de cereales	530
Impuestos de Boticas, Almacenes, &	274 75
Intereses de Bonos de 1ª clase	48
Impuesto de serenatas	13
Estancios de soldados en el Hospital	6 50
Producto de una función de bolatín	82 75
Producto de prestidigitación	26 18
" " donaciones al Hospital	12
" " juegos en la feria de Santos	20
" " fondas y chinamos	16
Pago de deudas	248
Producto de una función dramática	2
" " pianos y organillos	13
" " reventas de aguardiente	1
Devolución de dinero puesto á rédito	120
Producto de oblaciones en el Hospital, el día de San Rafael	17 75
Suma	\$ 1,731 26

Erogaciones.

Pago de empleados	\$ 312
Gastos ordinarios	1,345 27
" extraordianrios	175 29

Suma	\$ 1,832 57
-------------------	--------------------

Demostación.

Cargo	\$ 1,731 26
Data	1,832 57
Déficit en dinero	101 31

Hay en deudas por cobrar.. 2,300

En Bonos de 1ª clase..... 1,200

Según la demostración anterior, hay de cargo mil setecientos treinta y un pesos veintisiete centavos; de data, mil ochocientos treinta y dos pesos cincuenta y siete centavos y de déficit en dinero ciento un pesos treinta y un centavos.— Hay además en deudas por cobrar, dos mil trescientos pesos y mil doscientos pesos en Bonos de primera clase.

San Vicente, diciembre 31 de 1894.

David Barrios.—Lázaro López.

CAJA

DE LA TESORERIA GENERAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1894.

DEBE.

HABER.

<i>Saldo del 30 de noviembre</i>	\$ 8,168 12	<i>Contabilidad Central.</i>		
<i>Contabilidad Central.</i>			<i>Remesas á las Admnes. de Rentas.</i>	\$ 15,964 09
Remesas de las Admnes. de Rentas	\$ 17,904 96				
" " " Aduanas	171,447 68				
<i>Préstamos con interés</i>		<i>Ramo de Gobernación.</i>		
<i>Terrenos baldíos</i>		Sueldos	2,143 40	
<i>Ramo de Gobernación.</i>			Asamblea Nacional	50 00	
Imprenta Nacional	209 99		Presidencia de la Repùblica	635 00	
Devoluciones de sueldos	75 00		Dirección Gral. de Telégrafos	6,787 08	
Cable	2,000 00		Imprenta Nacional	5,996 28	
Telégrafos	1,769 33		Policía	13,961 12	
Teléfonos	531 60		Alumbrado Pùblico	5,802 48	
<i>Ramo de Justicia.</i>			Eventuales	19,662 34	
Registro de la Propiedad	4,585 92			55,037 70
<i>Ramo de Fomento.</i>			<i>Ramo de Guerra.</i>		
Establecimiento Hidroterápico	242 00		Sueldos	1,340 00	
Finca Modelo	256 00		Gastos militares	163,259 32	
<i>Ramo de Hacienda.</i>			Eventuales	5,120 11	169,719 43
Utilidad en venta de oro		<i>Ramo de Hacienda.</i>		
<i>Ramo de Instrucción Pública</i>			Sueldos	7,631 12	
Colegio Normal de maestras		Eventuales	5,177 56	
<i>Impuesto 3% s/sueldos</i>		(Devoluciones) Préstamos sin interés	21,047 78	
" 5% " id				33,856 46
<i>Ramo de Relaciones Exteriores.</i>			<i>Ramo de Fomento.</i>		
Sueldos	1,212 00		Sueldos	1,212 00	
Legaciones	233 12		Establecimiento Hid.oterápico	233 12	
Eventuales	1,269 10		Quinta Modelo	332 00	
			Ornato	2,864 17	
			Eventuales	5,428 00	
					10,069 29
<i>Ramo de Justicia.</i>			<i>Ramo de Relaciones Exteriores.</i>		
Sueldos	7,159 66		Sueldos	1,313 66	
Registro de la Propiedad	660 60		Legaciones	11,967 00	
Eventuales	948 51		Eventuales	1,269 10	
					14,549 76
<i>Ramo de Beneficencia.</i>			<i>Ramo de Justicia.</i>		
Pensiones	1,984 86		Sueldos	7,159 66	
Subvrs. á Sociedades literarias	385 00		Registro de la Propiedad	660 60	
			Eventuales	948 51	
					8,768 17
<i>Ramo de Instrucción Pública.</i>			<i>Ramo de Beneficencia.</i>		
Sueldos	3,580 65		Pensiones	1,984 86	
Subvenciones á Colegios	500 00		Subvrs. á Sociedades literarias	385 00	
Eventuales	9,933 52				
					14,014 17
<i>Saldo al 1º de enero 1895.</i>		<i>Ramo de Instrucción Pública.</i>		
			Sueldos	3,580 65	
			Subvenciones á Colegios	500 00	
			Eventuales	9,933 52	
					99 81
					5 324,448 74

Tesorería General: San Salvador, enero 31 de 1895.

Miguel Yúdice,
Tesorero.Manuel Marín V.
Interventor.M. Villavicencio
Cajero.

PRODUCTOS Y GASTOS DE LA RENTA DE LICORES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1894.

ADMINISTRACIONES	VENTAS POR MENOR		VENTAS POR MAYOR		MULTAS	PRODUCTO TOTAL	GASTOS GENERALES	PRODUCTO LIQUIDO
	Nº DE VENTAS	PRODUCTOS	Nº DE BOTELLAS	PRODUCTOS				
1 San Salvador	136	\$ 5,225	43,923	\$ 34,658 40	\$ 30,883 40	\$ 1,918 12	\$ 37,965 28
2 La Libertad	85	2,460	23,597	18,877 60	5	21,342 60	953 29	20,389 31
3 Sonsonate	79	3,120	28,450	22,760	25,880 ..	588 18	25,341 82
4 Ahuachapán	54	1,605	19,700	15,760	17,365 ..	705 50	16,659 50
5 Santa Ana	75	3,310	34,364	27,343 60	30,653 60	1,504 72	29,148 94
6 Chalatenango	54	415	10,250	8,107 ..	20	8,542 ..	1,036 12	7,505 88
7 Cuscatlán	31	765	11,664	9,331 20	10,096 20	1,446 25	8,649 95
8 La Paz	54	405	11,230	8,984	9,389 ..	1,199 25	8,189 75
9 San Vicente	42	515	10,023	8,018 40	8,533 40	567 40	7,966
10 Cabanas	36	560	7,330	5,864	6,424 ..	610 75	5,813 25
11 Usulután	70	1,115	15,187	12,149 60	13,264 60	1,207 43	12,057 17
12 San Miguel	50	1,420	16,490	13,192	14,612 ..	1,021 18	13,590 82
13 Morazán	36	360	6,292	5,033 60	5	5,398 60	948 06	4,450 54
14 La Unión	29	720	7,350	5,818 50	6,538 50	515 10	5,993 40
	831	\$ 21,995	245,250	\$ 195,897 96	\$ 30	\$ 217,922 96	\$ 14,201 35	\$ 203,721 61

COMPARACION.

Producto líquido en el mes de diciembre de 1894..... \$ 203,721 61
Comparado con el del " " noviembre " 1893..... 158,306 45

Diferencia á favor " " " diciembre " 1893..... \$ 45,415 16

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 25 de 1895.

El Director General, *Fernando G. Palomo.*

El Tenedor de Libros, *César Reyes.*

Sonsonate, enero 25 de 1895.

Señor Ministro de Instrucción Pública del Supremo Gobierno.

San Salvador.

Señor:

Por comisión especial del señor General Presidente, asistí á la inauguración del "Liceo Santa Rosa", que en esta ciudad ha fundado la señora doña Pilar F. de Revuelta.

El acto dió principio con un correcto y expresivo discurso, que la señora doña Revuelta pronunció ante la concurrencia entre quienes se contaban el señor Gobernador del Departamento, el señor Administrador de Rentas, el Director del "Liceo San Agustín", y varios padres de familia y jóvenes entusiastas por la instrucción. Luego que la primera autoridad del Departamento, declaró inaugurado el establecimiento, los concurrentes recorrieron los diversos departamentos del edificio, que reunieron las apetecibles condiciones higiénicas para el objeto á que está destinado; espaciosos salones, patio y corredores ventilados, buenos dormitorios y oficinas necesarias.

Respecto á útiles de enseñanza, observamos con satisfacción que nada ó casi nada hace falta: Esferas, Mapas, cuadros de Historia Natural, figuras Geométricas, pupitres, etc., etc.

La sociedad toda, se muestra muy satisfecha y agradecida al Supremo Gobierno, por el apoyo decidido que ha prestado á un plantel de esta naturaleza, que tan necesario se huela entre nosotros, de donde, no hay duda, saldrán jóvenes instruidas y virtuosas, dados los antecedentes de competencia y laboriosidad de que viene prevenida la institutriz española señora doña Revuelta.

Así tengo el honor de informar al señor General Presidente, por el digno medio del señor Ministro, sobre la comisión con que se dignó honrarme.

Soy del señor Ministro, atento y seguro servidor.

Daniel Arauz.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO

Valparaíso, 1º—Durante el incendio del Hotel de Francia en esta ciudad, una joyería fué saqueada por valor de 30,000 pesos, hecho que se atribuye á tres compañías de los miembros voluntarios de la brigada de incendios, de los cuales 7 están ya en prisión.

Nueva York, 1º—El famoso doctor francés, Fredrick Febore, ha llegado á esta ciudad, y visitará á Cuba, Haití y Venezuela antes de regresar á París.

Londres, 1º—Un telegrama de Chefoo al "Star" dice, que los chinos perdieron 2,000 hombres en Wei-hai-wei cuando cayó éste en poder de los japoneses, sin haber causado ningún daño á los europeos residentes en la ciudad; pero los chinos conservan aún la isla de Sing Kung Tau, cerca de Wei-hai-wei, en la cual están los talleres del Gobierno defendidos por fuerzas inexpugnables.

París, 1º—El marqués Delangle de Balmanno, ante una reunión de 600 realistas dijo anoche que excitaba á todos los miembros presentes para que coadyuvasen á la restauración de la monarquía, cuyo tiempo había llegado ya, y gritó: "á bas la república" "vive la monarquía" "vive le Roi."

Rotterdam, 1º—Los propietarios del "Eva", la North German Lloyds Steamship Co., han obtenido orden de arresto contra el vapor inglés "Crathie", como un acto preliminar de sus reclamos contra ese vapor; el "Crathie" vale £ 8,000 sin el cargo.

Bellm, 1º—En un comité presidido por el doctor Boesticher, Ministro de lo Interior, se acordó apelar al sentimiento público para la creación de un fondo destinado á socorrer las familias de las víctimas del desastre del "Eva."

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS. X

Sábado 9 | Santa Polonia virgen y mártir

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Reveley y C°
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, febrero 8 de 1895.
A las 6 a. m., fondeó en este puerto el vapor "Colima," procedente de San Francisco, trayendo 4,036 bultos, 15 sacos correspondientes. Patente limpia y á los pasajeros: A. E. Carit, R. de Morro, Saívaldo Castellanos, Jr. Miss J. Pérez, Ignacio Valencia, N. Grenero, M. Jeklas, A. U. Landry, Manuel Bolaños, M. G. de Bolaños, R. McKinnon, F. A. Swetsen, E. Fuentes y señora, A. Alvarado, Luis Kephel, S. Bermúdez, familia y tres criadas, J. Melgar, J. Rosales, M. Hernández y hermano, J. Kentgen, L. Rivera y hermano, J. Imboden, T. L. de Vidal, J. Ortega, señora y niña, S. Chávez y familia, B. Basilia, S. Alvarez, F. Porras y niña, E. B. Casanova, M. R. Belis, J. M. Casin, E. Mendieta, T. Gutiérrez, C. Irigoyen y T. Geslach.

La Libertad, febrero 8 de 1895.
A las 6 a. m., fondeó el vapor "City Of Panamá" procedente de Panamá, trayendo para este puerto 1,498 bultos, 7 sacos, 3 paquetes correspondencia y pasajeros: J. Granada, D. Pineda, Joaquín P. Guzmán, D. Mariza, J. Rosales. Patente limpia. Rosario Martínez.

Dirección General de Policía.*Movimiento de pasajeros del día 7.*

Hotel Colón—Salieron: José María Gutiérrez, para Izalco; José María Acosta, para La Libertad.

Hotel Bolívar—Entró Alfonso Ruiz de esta ciudad; Salio Juan Reyes, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX—Salieron: Puea Martínez, para Guatemala; Juan Caboels y Matías Tomásino, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo—Entró Alfonso Aragón, de San Miguel.

Hotel Alemán—Entraron: Atanacio Francisco y Antonio Magaña, de Santa Tecla; María Méndez e hija, de Sesuntepeque; Luis Quintanilla, de Chimaltenango. Salieron: Marcial Ferrano, para Chimaltenango.

Hotel Europa—Entraron: Mariano Morán y Juventino Lara, de Santa Ana; José M. y Gonzalo Orellana, de Santa Tecla; Adolfo Rivas, de Sonsonate. Salieron: Wenceslao Salguero, para Sonsonate; Zarías Izquierdo, para esta ciudad; Marino Salazar, para Santa Tecla; Marco A. Iraheta, para La Libertad.

Noticias ocurridas el día 7.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 1, por ser reo prófugo del Juzgado Especial de Policía; 1, por oposición á la policía; 1, por quebrador de trabajo; 3, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por golpes á una señora; 1, por hurto, y 1, por ebrio perdido de conocimiento, y 5, mujeres: 2, por riña mutua; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto, y 1 por quebradora de trabajo.

San Salvador, febrero 8 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado—Anelia Buntsp, Antonia de González, L. Jesús Rodas, Agustina Castillo, Albino García, Nicomedes Tobar, Nicomedio Bautista, Manuel Montorrero, Napoleón García, Sinfioroso García, Rodolfo Barón, Ángel Roque, Sebastián Amador, B. Estrada.

Ausentes—Icés Rivera, Tomás Mina.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado—Manuel Rivas D., Refugio Piñeda, Rosa de Pinto, Encarnación Bonilla, Eloisa Archila, Josefina Aurora.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 8 de 1895.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR**

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	703,4 mm
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22°,1 centígrados
Temperatura máxima.....	30°,0 "
Temperatura mínima.....	17°,6 "
Temperatura del suelo 6,3 metros de profundidad, término medio.....	25°,0 "
Radiación solar: negro 449,5;	

blanco 349,0; diferencia.....	10°,5
Humedad del aire, término medio	77%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	15,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	3°,1
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Piento.

Brillo dominante.....	SW.
Velocidad en metros per segundo, término medio.....	2m,7.

Dirección de las Nubes.

Superiores	Inferiores		
	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
c —	—	—	—
ca —	—	n —	—
ck —	—	k 0	s —
ak —	—	ka —	—
as —	—	—	tk —

Estado del cielo.

En la madrugada....(P. C. 2 Cúmulos
En la mañana(P. C. 4 Cúmulos
En la tarde(P. C. 5 Cúmulos
En la noche(P. C. 0 Limpio

*Ephemérides arregladas al meridiano de San Salvador
para el sábado 9 de febrero de 1895.*

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Julian (Era Cristiana).—28 de enero de 1895.

.. Republicano (Era de la República)—20 de Plutonio de 1893.
.. Israelita (Año del Mundo).—15 de Shebat de 5,655.
.. Musulmán (Egira).—13 de Schaaban de 1,312.

fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 14m 28s, 16 p. m.

Distancia zenithal del Sol 28°, 18' 9", 7 Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 12h. 48m. 5s a. m.

Distancia zenithal de la Luna 0° 4' 0", 3 Sur.

Edad astronómica de la Luna, 15 días.

Luna llena á las 11h. 26m. a. m.

Mercúrio pasará por el meridiano á las 1h. 22m. 43s. p. m.

Distancia zenithal de Mercúrio 21° 21' 14", 4 Sur.

Venúscio pasará por el meridiano á las 1h. 21m. 35s. p. m.

Distancia zenithal de Venus 23° 52' 14", 5 Sur.

Marte pasará por el meridiano á las 5h. 45m. 39s. p. m.

Distancia zenithal de Marte 5° 11' 20", 3 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 8h. 24m. 48s. p. m.

Distancia zenithal de Júpiter 9° 34' 30", 8 Norte.

Saturno pasará por el meridiano á las 5h. 1m. 59s. a. m.

Distancia zenithal de Saturno 25° 16' 2", 4 Sur.

La Luna en su pésimo á las 7h. a. m.

Mercúrio en su mayor elongación á las 11h. a. m., estando á los 18° 9' Este del Sol.

San Salvador, febrero 8 de 1895.

Daniel Funes. *Carlos F. Tardilla.*

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *noventa por ciento* (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Los alumnos que hayan de ingresar como internos, deberán estar provistos de lo siguiente:

- Un baúl con llave.
- Una frizada.
- Seis sábanas.
- Tres camisas para dormir.
- Dos almohadas.
- Seis sobrefundas.
- Tres vestidos para uso diario.
- Un vestido negro y un sombrero de paja para salida.
- Seis calzoncillos.
- Seis camisetas.
- Seis pares de escarpines.

Seis pares de puños.

Seis cuellos.

Seis camisas.

Tres corbatas.

Doce pañuelos.

Un par de calzoncillos para baño.

Cuatro toallas.

Dos pares de botines.

Una caja de betún y un cepillo para calzado.

Un cepillo para dientes.

Un cepillo para ropa.

Un cepillo para cabeza.

Dos peines.

Un espejo pequeño.

Un jabón.

Un lavabo con sus accesorios.

Una mesa de noche.

Un catre.

San Salvador, enero 19 de 1895.

F. A. Gamboa,
12-12 Director.

A los señores Jueces de 1^a Instancia y de Paz y Alcaldes municipales de la República.

Observándose con frecuencia que el valor de avisos judiciales en asuntos civiles no se recibe completo en la Administración del *Diario Oficial*, sin duda por no estar los interesados al corriente de la tarifa existente; se publica á continuación la que rige en la actualidad, advirtiendo que los derechos en ella estipulados deben remitirse directamente á la Imprenta Nacional en billetes de Banco, y cuando esto no sea posible, en sellos de correos.

Por un aviso de depósito ó subasta de ganado vacuno ó caballar, para el grabado de cada uno de los facsímiles de fierro que traigan..... \$ 0 50

Por un aviso de ejecución de deudor ó renta voluntaria de bienes..... 1 50

Por un aviso de cesión de bienes de cien hasta dos mil pesos... 2 00

Por un aviso de la misma, de dos mil pesos en adelante..... 5 00

Por un aviso de curaduría ó declaración de herencias yacientes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos..... 1 00

Por un aviso de la misma clase, hasta dos mil pesos .. 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos..... 2 00

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, enero 27 de 1895. 10—7

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la *Escuela Normal de Maestros*.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

F. A. Gamboa,
12-3 Director.

Escuelas vacantes.

Se encuentran vacantes en este departamento las escuelas siguientes: las de varones de Ataco y San Pedro; las de niñas de Turín y San Lorenzo; las mixtas de los valles de dona María, Llano de la Laguna, Río Frio, La Concepción, etc. etc.

Las personas que se crean aptas para desempeñarlas y que deseen ocuparse en el profesorado, que se presenten á esta oficina con sus atestados respectivos.

Gobernación del Departamento: Ahuachapán, enero 24 de 1895.

P. Aguilar.

CABLEGRAMAS trasmisidos y recibidos durante el año de 1894.

Cablegramas.		trasmisidos al exterior	Recibidos del exterior
Enero.....	447	460	
Febrero.....	499	481	
Marzo.....	498	543	
Abril.....	507	506	
Mayo.....	402	381	
Junio.....	439	421	
Julio.....	466	352	
Agosto.....	439	403	
Septiembre.....	387	348	
Octubre.....	470	425	
Noviembre.....	459	410	
Diciembre.....	510	494	
Totales	5.553	5.233	

Receptoría de Cablegramas: San Salvador, enero 23 de 1895.

Ricardo Posada.

AVISOS DE SUCESOS.

Títulos supletorios.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señorita Martínez Hidalgo, mayor de edad y vecina de Tenancingo, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: de una casa y una mediagua de teja, con un solar adyacente, formando estos tres inmuebles un solo cuerpo, situados en el centro de la villa de Tenancingo, lindando: por el Oriente, calle pública de por medio, con casa de Fermín Santiago, Silver o Álvarez, y Adriano Cáceres; por el Poniente, calle pública de por medio, con el casillero del expreso Tenancingo y la plaza pública; por el Norte, calle pública de por medio, con casa de la señora Mercedes Rosales, y al Sur, calle pública de por medio, con la iglesia parroquial del mismo Tenancingo, teniendo por el lado Oriente, treinta y ocho varas; por el Poniente, diez y ocho varas; por el Norte, treinta y ocho varas, y por el Sur, veinticuatro varas; todo con su equivalencia en metros. De una finiquita coomo de una manzana de extensión ó sean setenta y sáreas, cultivada de café y huerta, situada á inmediaciones de la misma villa, y Linda: al Oriente, con finca de Felipe Rosales y solar de Paulino Santiago; por el Poniente, con la calle que del propio Tenancingo conduce á Suchitito; por el Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de don Lisandro Garay: cercada dicha finca, de piedra, piña y zanjo. De un terreno situado en la propia villa de Tenancingo, y que Linda: al Oriente, con la sucesión de Honorato Quintanilla y terreno de la sucesión de don Lisandro Garay; por el Poniente y Norte, con terreno de Lucas Alvarez y terreno de la misma sucesión Garay, y por el Sur, con finca de don José María Hidalgo, hoy de su hermano Tomasa Hidalgo, que tiene de extensión poco más ó menos, siete manzanas de setenta y sáreas cada una; estén ó no los inmuebles referidos, en setenta pesos ó colones. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del día distrito: Cajutepéque, á las doce de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Santiago Contreras.

2 Mercedes Rodríguez, Srio. Int.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia del distrito de Cajutepéque,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Saturino Rivas, de sesenta y dos años de edad, agricultor y vecino de la villa de San Rafael, solicitando título supletorio de un terreno capaz de trece manzanas, situado en el valle del Cerro Colorado de aquella jurisdicción, cultivado en parte de café y cacao de píñamo, Linda: al Oriente, con terreno de Vicente Molina, medianamente cercado de piña; al Norte, con terreno de Santos Ceballos y otro del sollicitante, midiendo un zanjo; al Poniente, con terrenos de Silvestre y Juana Huaco, medianamente quiebrada y al Sur, con terreno de Jesús Rivera; que el terreno descripto lo adquirió por compra que hizo á Edmundo Huaco, hace once años, quien se comprometió a otorgarle la escritura de venta oportunamente, y morrió hace poco, sin verificarlo, pero ha estado en pacífica posesión del terreno, que con las mejoras que contiene en su interior lo estima en cien pesos. Si alguna persona se creyere ega derecho al inmueble descripto, que ocurrá á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajutepéque, á las doce de la tarde del día diez de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Fundón Escobar, Srio.

3

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán,

Hace saber: que don Mariano Escalante, mayor de edad, agricultor, vecino del pueblo de Guaymango, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título supletorio de una finca situada en jurisdicción del pueblo de su domicilio, la cual está cercada de piña y alambre, cultivada con café en cosecha; se compone de diez y seis manzanas ó seis mil ciento veintiún acres de extensión, y es conocida con el nombre "El Potrero," Linda: al Oriente, camino de por medio, con potero de Daniel Aguirre y casetal de Balillo Zúñiga; al Poniente, río de Cuat de por medio, con terreno de Maximino Castañeda; al Sur, con terreno de Nieves Loera y don Juan Escalante, y al Norte, con terreno de don Apolonio Escalante. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, ocurrá á denunciarlo ante este Juzgado, dentro del término legal.

Dicho en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, á la una de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Simeón Eduardo.

Adolfo Velado A., Srio.

2

FILIBERTO AVILES, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Coronel don Ignacio Bonilla, mayor de edad de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa y solar situados en la villa de Victoria, y los linderos generales de la casa y el río ya dichos son los siguientes: al Norte, con la plazuela la villa de Victoria, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Oriente, casas y solares de las señoras don Arcadio Ayala y Segundo Menjivar, calle de por medio, por cuyo rumbo niente cincuenta metros; al Sur, con solar de la sucesión de don Ignacio Ayala, cercas de piña del solicitante, de por medio, y solar de don Amadeo Ayala, midiendo por este rumbo veintidós metros, y al Occidente, casa y solar de don Cecilio Bonilla, paredes de su casa y trascorral del mismo, de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta metros. La casa y solar están valorados en la suma de cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurrá á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sonsonate-pue., á las tres de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Aviles.

Marcial Bonilla, Srio.

3

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado la señora Inés Ramea, mayor de edad, viuda, desfideos domésticos, y vecina del valle Gómez, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un solar ubicado en el expresado valle, compuesto de cuatrocientas veintiún áreas y Linda: al Oriente, midiendo brotones de tempalo, jíote, jocote y de pitó, pertenecientes al solar, con heredad de Crisanto Martínez; por el Norte, río de por medio, con solares de Feliciano Fernández y Nicolás Díaz; al Poniente, brotones de por medio, con heredad de Leopoldo Mendoza y al Sur, midiendo una profunda hondonada, con los de Saturnino Yescas y de Julio Beltrán; que la posse hace treinta años, y lo estima en la cantidad de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al imponible descripto, que ocurrá á deducirlo dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajutepéque, á las doce de la tarde del día veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Fundón Escobar, Srio.

3

TEODORO VALIENTE, Juez de primera Instancia del distrito de Atiquizaya, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante este Juzgado se presentó don Mariano Chica, mayor de edad, agricultor y del vecindario del pueblo de Turín, en concepto de esposo legítimo de Ricardo Zapata, solicitando título supletorio de un terreno incierto que dice ser de su propiedad, situado en el Ingur llamado "El Jabo," jurisdicción del mismo pueblo de Turín, compuesto de tres manzanas, equivalente cada una ó setenta y sáreas, y sus linderos son: al Norte, callejón de por medio, con terreno de Mercedes Quezada; al Sur, con terreno de Tránsito Qaintoros; al Oriente, con jirales libres, y al Poniente, con terreno de Hilario

Valiente, barranca de por medio. Dicho inmueble lo hubo su esposa, á título de herencia que le dejó la finada Longina Canizales. El que se crea tener derecho en el referido terreno, que se presente dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Teodoro Valiente.

3 Simón Valiente, Srio.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rafaela Elias, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa mediega y su respectivo solar en que está ubicada, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; tienen nuevo valor de frente y veintidós de fondo, y lindan: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Nicomed Realba, que fue de don Carlos Campos; al Norte, con casa y solar de doña Carmen García, que fue de la difunta Irene Mejía; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don José María Escobar, que fue de don Pedro Sevillano y Azneona, y al Sur, con casa y solar de la señora Ignacia Sáenz. El que se crea con algún derecho á dichos inmuebles, que ocurre á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una y media de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

3 Alvaro McLara, Srio.

Ejecuciones.

Por ejecución promovida por la señora Leonor de Gavira contra Nicolás del mismo apellido, por catorce pesos dos reales y costas que lo reclama, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa pajisa en galería, sumamente deteriorada, de cinco metros de largo por cuatro y medio metros de ancho y el solar en que está ubicada, el cual está situado en los subterrenos del barrio del Tránsito de esta villa, tiene treinta y cinco áreas de extensión, ambos inmuebles son de la propiedad de la ejecutada, están ubicados en treinta y cinco pesos y los linderos del solar son: al Oriente y Norte con el camino que de esta villa conduce á la aldea de San Nicolás de esta jurisdicción; al Poniente con solar y casa de Mónico Baelahona y de Manuel Mixco Martínez; y al Sur, con terreno de Rupert Calles y Vicente Miranda. La persona que quiera hacer postura á dichos inmuebles, que se presente, que se la admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Apopa, á las ocho de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Julián Gamero — Dionisio A. Anaya, Srio.

Por ejecución promovida por el doctor don Joaquín Villalobos como apoderado general de don Narciso Díaz, ambos de este don cilicio contra la señora Sandiego Rivas, de este domicilio, por la suma de ochocientos pesos y los intereses legales desde que se constituyó en mora y costas procedentes que le adeuda de plazos vencidos y pasados, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar situado en el barrio de San José de esta ciudad, cercado en su mayor parte de piña, que mide cincuenta varas de largo ó su equivalente en metros; de Oriente á Occidente, de Sur á Norte al lado de la calle, cuarenta varas ó su equivalente en metros y ó fondo cincuenta varas ó su equivalente en metros, ó su equivalente en metros, conteniendo en él tres casas de teja, la primera en galería, de cinco metros dos y seis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, la segunda sobre paredes de adobe quedando al lado de la calle, de ocho varas de largo ó su equivalente en metros por seis de ancho ó su equivalente en metros; y la tercera sobre paredes de bajocue, de nueve varas de largo por seis de ancho ó su equivalente en metros, lindando al Oriente las casas y solar, con casas de Evaristo, Santiago y María Elias, medianamente calle pública; al Norte con casa y solar de Ignacio Rivas y trascorral del cabildo de San Juan; al Poniente con casa y solar de Eustaquio Cruz y al Sur con casas de Reyes Cárdenas, Hilario Cruz, Eustaquio Osorio y Clemente Díaz, calle de por medio. Dicho solar y casas están valuados en mil quinientos pesos. El que quisiere hacer postura que ocurrá, que se la admitirá siendo legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajutepéque, á las ocho de la mañana del día doce de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Santiago Contreras — Fundón Escobar, Srio.

Por ejecución seguida por el doctor don Joaquín Falla, como apoderado de los señores E. L. Estévez & Cía, contra la sociedad Roche & Fryer, reclamándole la suma de setecientos treinta y un pesos noventa y un centavos, oro americano, costas, daños y

pe juzgios; se venderán por este Juzgado en pública subasta, las mercaderías siguientes: — ocho paraguas de seda á cuarto pesos cada uno, treinta y dos pesos. — Dos alfombras grandes para recibir á quince pesos cada una, treinta pesos. Una sombrilla de satín blanco, seis pesos. Diez y seis sombrillas de seda de diferentes colores, á ochos pesos cada una, ciento veintiocho pesos. — Cuatro sombrillas de seda, negras, manchadas, á cinco pesos cada una, veinte pesos. — Veinte cortes de cambray blanco para vestidos de señora, á diez pesos cada uno, doscientos pesos. — Setenta y tres piezas tela real, de treinta yardas, anchas, doscientos diez y nueve pesos. — Diez y ocho piezas tela real, de treinta yardas, angosta, á veintidós reales cada una, una enta y nueve pesos, cincuenta centavos. — Catorce piezas de india angosta, de colores, manchadas, de treinta yardas, á diez y ocho reales cada una, treinta y un peso cincuenta centavos. — Diez y ocho piezas de india angosta, oscuras manchadas, de treinta yardas, á dos pesos cada una, treinta y seis pesos. — Una capa impermeable, veinte pesos. — Una capa impermeable pequeña, diez pesos. — Cuatro capas impermeables grandes, á treinta pesos cada una, ciento veintiuno pesos. — Cincuenta y siete frazadas de lana de colores, ordinarias, á dos pesos cada una, ciento veintiocho pesos. — Cuatro frazadas de lana, de colores, ordinarias, averiadas, á peso cada una, ciento pesos. — Un galápagos de cuero, americano, con sus necesidades, para hombre, treinta pesos. — Un galálogo de cuero, americano, con sus necesidades, para señora, cuarenta pesos. — Cuarenta piezas de píñero blanco, llamado el Sultán, de veinticinco yardas, á veinticinco reales cada una, ciento treinta pesos. — Dosecientas cuarenta y una yardas punto blanco, ancho, para cortinas, á ochoenta y cuatro centavos yarda, doscientos nueve pesos. — Ciento cincuenta y una yardas punto blanco, angosto, para cortinas, á setenta y cinco centavos cada una, ciento doce pesos cincuenta centavos. — Un pañuelo de seda rojo, en su caja, noventa pesos. — Siete piezas casimir plomo, con ciento sesenta y una yarda, á diez reales cada yarda, doscientos un pesos veinticinco centavos. — Una pieza jecga aplomada con sesenta y cinco yardas á cincuenta centavos cada una, ciento treinta y siete pesos cincuenta centavos. — Cinco piezas canela negra de ciento veinticinco yardas, á diez reales cada una, ciento cincuenta y cinco pesos. — Cinco piezas casimiro café oscuro, de ciento noventa y cinco yardas, á diez reales cada yarda, doscientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos. — Una bájula de cuero para vinaje, diez pesos. — Otra bájula de cuero, para viaje, doce pesos. — El que quisiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia: Soncuate, á las diez de la mañana del día diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.
3. *Rufael U. Palacios* — *Dionisio Escudante*, Srio.

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente justificadas y á solicitud del doctor don César Cierra, como apoderado de la señora Petrona Burgos de Rodríguez, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho que en una sexta parte lo corresponde á aquella como heredera del difunto don Jesús Burgos en una finca situada en el pueblo de San Sebastián de este departamento, cultivada en su mayor parte de zacate, y contiene cosa o cuatrocientos árboles de café, cercada de piñas; todo el terreno es quebrado y tiene de capacidad un mil cien metros cuadrados. Linda al Oriente, con terreno de Fr. Alonso Reyes, Tomasa y José María Martínez ó Hilario Díaz; al Norte, con terrenos de Ventura Elías; al Occidente, río Acetilante de por medio, con terreno de Julián Hernández; y al Sur, con terreno de Pascual Vásquez, Pedro Elías, Guadalupe Martínez ó Higinio Hernández, estando valorado el derecho que se vende en quinientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admittirá siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.
3. *Francisco Cisneros*, *Hevaro Melara*, Srio.

JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de primera Instancia de este distrito.

Hago saber, que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Idefonso Salazar de Duhón, por sí, y como representante legal de sus menores hijos José Antonio Edmundo, Santiago Jerónimo y María Angélica Duhón, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca situada, una parte en el valle Las Osecuras, jurisdicción de Zaragoza, y otra parte, que se denominó El Matanzano, en jurisdicción de San José Villanueva, formando ambas partes un solo terreno, como de diez manzanas de extensión, ó sean setenta y seis áreas, cercada de alambre y cercas naturales, cultivada de zacate y de café, á poco más de una legua de distancia, de esta población, con casa de teja en buen estado, en el camino que de

esta misma conduce á La Libertad, y la atraviere un río. Dicha finca ha sido valorada en cinco mil doscientos cincuenta pesos, y Linda al Oriente, en mitad de por medio, con terreno del Presbítero Juan Méndez y con terreno que fué de Obispo Grimaldos, hoy de don Jesús López de Morales; al Sur, con terreno de señores Dionisio López y Silviano Escobar; al Poniente, carretera de La Libertad de por medio, con terrenos del mismo Dionisio López y de Pedro Manzano; y al Norte, con una finquita que fué de don Benito Orozco y hoy es de don José Contreras y con el camino de Las Osecuras. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admittirá siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.
3. *J. Antonio Cárdenas*, *Isidro Acosta*, Srio.

Se hace saber al público, que en este Juzgado tendrá lugar la venta de un rancho de teja con solar propio, perteneciente á la mortal del fallecido Manuel Ruiz, situado al Oeste de esta población y que mide setenta áreas cultivadas en parte de café, que Linda al Norte, con terreno de Fulgencio Morales y Evarista Marcaquín, camino que conduce al río de agua de la Pila de p x medio; al Sur, con huerta de don Dolores Martínez, camino que va para la Agobia de por medio, al Oriente, con solar de Felipe Luján, calle de por medio; y al Piente, con el pequeño río Teesizapán, valorada en ciento cuarenta pesos; se vende para hacer pagos legítimos y se ha señalado para su remate, la diez del día diez de febrero próximo entrante. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admittirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Jejuña, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.
3. *Dolores Martínez*, *Juan Norberto Jiménez*, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas á solicitud del señor Gregorio Pigneroa, en representación de su esposa Rita Pinedas, y previa autorización judicial, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una vergüeta cultivada en parte de enea, circundada de píña, de setenta áreas de capacidad; una demarcación de terreno con cerco de zanja de ocho de tres hectáreas y cincuenta áreas de capacidad próximamente, ambos situados en la hacienda Santa Rita de esta jurisdicción, y la de recho comprendido de cuatro hectáreas y veintiún áreas de capacidad de terreno, en la misma hacienda Santa Rita, lindando á la primera por el Oriente, Poniente y Sur, con cercados de Simón Martínez; y al Norte con la demarcación del interesado. La demarcación linda al Oriente con cercado de Matías Peraza; al Norte, con cercado de Julián Pineda; al Poniente, con cercado de Basilio y Martín Pinedas; y al Sur, con cercado de Simón Martínez. Y la lindanza linda en general: por el Oriente y Norte, con terrenos de don Bonifacio Sosa; al Poniente, con la hacienda Virgen Carrascalía, y por el Sur, con terrenos de San Rafael y Belén. Dichos inmuebles están valorados todos juntos en sesenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admittirá la que haya siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Metapán, á veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.
2. *Alfredo Pineda*, *Juan Plaza*, Srio.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Pilar Barrientos, en representación de su hijo Baldomero Monroy, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un solar con una casa y una mediquina de tejas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; la casa mide once varas una cuarta de largo, ó sean nueve metros trescientos cinco milímetros la medida que tiene tres varas de largo, ó sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, y el solar mide veinticinco varas una en rúa de Norte á Sur, ó sean veintiún metros descientos setenta y tres milímetros, por veintiocho varas ocho pulgadas fondo de Oriente á Poniente, ó sean veintitrés metros quinientos noventa y dos milímetros, y los linderos de todo el fondo son al Oriente, cada de por medio, con casa del doctor don Ignacio Pamatán al Norte, con casa de don Marcelo Cáceres al Poniente, con solar de don Benito Moreno y al Sur, con casa y solar de Teodora Pacheco. Está valuado todo el inmueble en la cantidad de cuatro mil sesenta y seis pesos, veintiocho centavos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admittirá siendo legal.

Liberado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Blandón y Jarquin, *Antonio J. Urquilla*, Srio.

Emplazamientos

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Horacio Campos, vecino de San Gerardo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta villa, á defendarse en la criminal que se le imputa por homicidio en Florentín Pinela; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sesori, á las ocho y media de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Felicite Carías.

3. *Carlos Romero*, Srio.

FILIBERIO A. FILIUS, Juez de primera Instancia del distrito de San Juan de los Lagos,

Emplaza al reo ausente Pedro Segovia, madre y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se lo instruye por homicidio ejercitado en Maximino Ortiz; proviniéndole que si no se presenta se lo declarará rebeldé. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de San Juan de los Lagos, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Avilés.

2. *Marcial Bautista*, Srio.

EL INFASCRITO, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza á los reos ausentes Francisco Aleántur y Francisco Cortés, procesados por el delito de usurpación de un terreno del doctor don Yamario Cañas; para que dentro del plazo de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se lo instruye por homicidio ejercitado en Maximino Ortiz; proviniéndole que si no se presenta se lo declarará rebeldé. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Blandón y Jarquin.

2. *Antonio J. Urquilla*, Srio.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Emplaza al reo ausente Abelino Castillo, dominicano de Optio, para que en el plazo de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defendarse en la criminal que se lo instruye en unión de Santiago Serrano, por el delito de lesiones menores graves causadas á Genaro Campos; bajo el apercibimiento de que se lo declarará rebeldé si no se presenta. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto.

2. *Santiago Chávez*, Srio.

Por el presente, cita y emplaza á los reos ausentes Eligio Correas y Laureano Hernández, vecinos de la villa de Estanzuelas, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defendarse en la criminal que se lo instruye por lesiones y atentado al comisionado del Agustino, Estanislao Marilló; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jacinti, á las dos de la tarde del día veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Angel Arango.

3. *Jacinto Muñoz*, Srio.

RAMON SALAZAR, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,

Por el presente, cita y emplaza al reo José María Chamagua, vecino de esta ciudad, para que dentro

del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta jurisdicción, á manifestar si defiende en la criminal que se le instruye por delito de lesiones al fisco contra la persona de Juan Córdoval; bajo apercibimiento de declararse rebeldía si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zzatecoluca, á las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Salamanca.

3 Salvador Carranza R., Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pérez, vecino de Apopa, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á manifestar en la criminal que se le instruye por homicidio en Oncote Quezada; bajo los apercibimientos de juzgarlo en rebeldía si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Lebalo en el Juzgado de primera Instancia del Almendrón, á las dos y tres cuartos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Simeón Eduardo.

3 Adolfo Velasco A., Srio.

EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Juan Francisco Amaya, vecino de San Cayetano Itepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á manifestar en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Salvador Francisco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ezequiel Fernández.

3 Carlos A. Traheta, Srio.

RAPHAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley,

Cita y emplaza á los reos ausentes Jesús Ramos y Francisco M. Lin, vecinos de esta ciudad, con residencia en el cantón de la Rinconada de esta jurisdicción; procesados por lesiones á Justo Rodríguez, y homicidio en David Guerra, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que en este Juzgado se le instruye por tal delito; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Lebalo en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zzatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Salamanca.

3 Salvador Carranza R., Srio.

FRAJLIS 1890 GUERRA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Basilio Avilés, de domicilio de San Rafael, para que dentro del período término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta villa á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Policarpo Salguero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Llebalo en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tejutla, á las tres y media de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

François Guerrea Cruz.

3 J. Belisario Fernández, Srio. Int.

FRANCISCO GUERRA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Emplaza á los reos ausentes Euastaquio Jaco, de domicilio de Guazapa, y Antonio López, de domici-

lio ignorado, para que dentro del período término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta villa, á defenderse en la causa criminal que se les instruye, juntamente con Francisco Sandoval [s] Iguanas, por hurto de dos bueltas de chifa Crisanta Paredes; uno de don Darío Escobar, uno de don Desiderio Puentes ó Peña, y una yegua; robando una mula de don Gustavo Marroquín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

François Guerrea Cruz.

3 Toribio Ramírez, Srio.

FILIBERTO AVILES, Juez de primera Instancia del distrito de Sonsonate,

Por el presente se cita y emplaza al reo ausente Teodoro Parada, de generales decorrenencias, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por amenazas de muerte al alcalde municipal de la villa de Guacatecti don Manuel Lorreyanga, previniéndole que si no lo verifica se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Aviles.

3 Marcial Bonilla, Srio.

A VISO MUNICIPAL.

POR DISPOSICIÓN de esta Municipalidad, se pone á licitación la hechura de un cuarto para excusado, de tres metros de longitud, por un metro 9 decímetros de latitud, paredes de tabla. La persona que quiera hacerse cargo de la obra, se presentará á esta Alcaldía á hacer sus propuestas dentro del término de ocho días, señalándose para el remate las dos de la tarde del día diez y ocho del corriente.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las once de la mañana del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3-3 Leonarito Avelar.

OPERARIOS

JORNALEROS

á peso el día, en el trabajo, se ocupan en el Ferro-Carril á Santa Ana. Dirigirse al Chalantí.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30-3

London Bank of Central América Ltd.

Capital £ 600,000 esterlinas.

Oficina Central en Londres.

Sucursales en Nicaragua y El Salvador.

De conformidad con lo acordado en Junta General de accionistas del Bank of Nicaragua Ltd., y con la aprobación del supremo Gobierno, de esta fecha en adelante este Banco girará bajo el nombre de London Bank of Central América Ltd.

y la Sucursal establecida en esta República, seguirá haciendo sus operaciones bajo esta nueva firma, y usando provisoriamente los billetes del Banco de Nicara-

gua, que están en circulación, mientras se emitan los definitivos con el nombre arriba mencionado.

Aumentado el capital á £ 600,000 se dará más ensanche á los negocios en esta República, estableciendo sucursales en Santa Ana, Sonsonate y otras poblaciones importantes.

San Salvador, 1º de febrero de 1895.

John Sulcliffe,
Gerente.

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el lunes diez y ocho del corriente, á las 9 de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

11-3 W. E. Coldwell, Gerente

LICEO DE SANTA ROSA.

Colegio de señoritas de 1^a y 2^a enseñanza.

Las clases de este establecimiento de enseñanza primaria y secundaria, se hallan abiertas desde el día dos del corriente.

Se admiten alumnas internas, medio internas y externas.

Se envía el Reglamento á cuantas personas lo soliciten.

Sonsonate, enero 15 de 1895.

Pilar H. de Revuelta,
Directora.

COLEGIO INFANTIL.

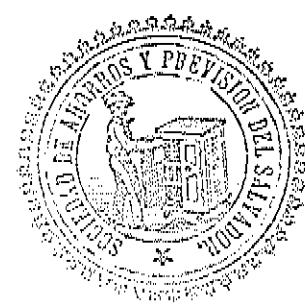
Ha sido trasladado á la casa n° 2 de la 3^a calle Oriente, esquina opuesta á la Imprenta Nacional.

El edificio reúne las condiciones necesarias de comodidad y higiene.

Las clases quedan abiertas desde esta fecha.

San Salvador, enero 21 de 1895.

3-6 María Cáceres.



Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á Junta General Ordinaria para el sábado 9 del corriente mes á las 7 p. m.; señalándose como punto de reunión la oficina de la misma.

San Salvador, febrero 1º de 1895.

Juan F. Orozco,
1er. Vocal.

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, sábado 9 de febrero de 1895

PÁGINA. 235

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Segunda Junta Preparatoria para la instalación de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, á las diez de la mañana del dia cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco,—con asistencia de los señores Representantes:

Presidente Gallardo, Cruz, Cierra, Novoa, Ponado, García (José), Tijerino, y los Secretarios García González y Dueñas.— Leída y discutida el acta anterior, fue aprobada. || Los representantes Antonio Siguenza y Eduardo Orellana presentaron sus credenciales, y en consecuencia, la Junta, acordó: tenerlos como incorporados á ella, desde esta fecha. || Se dió cuenta de tres oficios del Ministerio de la Gobernación, contestando á otros tantos que por esta Secretaría, le fueran dirigidos, concernientes: 1º á excitar, por medio del Ejecutivo, á los señores representantes que no han concurrido, á efecto de que lo verifiquen lo más pronto que fuere dable; 2º Para que se prepare un local adecuado en donde deben celebrarse las próximas sesiones ordinarias de la Asamblea; y 3º Sobre que, el mismo Ministerio, se sirva dictar las órdenes necesarias para que el Director de la Imprenta Nacional, envíe, con la oportunidad debida,—á los Representantes—las publicaciones oficiales. || También se dió cuenta de una comunicación dirigida á la Secretaría por el Representante electo, Napoleón Díaz, en la cual manifiesta: que siendo empleado de nombramiento del Ejecutivo, con goce de sueldo, no puede tomar asiento en la Junta, y ésta resolvió: que se reserve dicho documento, y se dé cuenta de él á la Asamblea, cuando esté instalada. || Se señaló el día ocho del corriente á las 10 a. m. y el mismo local de la Universidad, para celebrar la tercera Junta preparatoria. || No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada la Junta, faltando á ella, con licencia, el Representante Guirola Duke.

Manuel Gómez,
Presidente.

Ramón García González, Miguel Dueñas,
1er. Secretario. 2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 6 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel se pague, al Capitán César Alegria, durante tres años, la pensión mensual de treinta pesos, por haber quedado temporalmente impedido en la campaña pasada, según aparece de las diligencias seguidas al efecto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 7 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana se pague á la señora Carmen Galán, madre del Teniente Rodrigo del mismo apellido, que murió en la campaña pasada, la pensión mensual de veinticinco pesos cincuenta centavos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 7 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar al Brigadier don Aquilino Duarte, Comandante General del departamento de Chalatenango, en lugar del de igual grado don Roque Osorio, que pasará á desempeñar la Mayoralía de Plaza de este departamento; ambos gozarán del sueldo que tienen asignados sus respectivos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 7 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Tesorería General se pague á la señora Arcadia Martínez de Lara, madre del Sargento Dionisio Cleofes, que murió en la campaña pasada, la pensión de diez y siete pesos cincuenta centavos mensuales. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Morán.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Fotografías.

EL INFRASORITO, Contador Mayor de la República, por ministerio de ley,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra el Sr. don Eduardo Svendblad, como Tenedor de Libros de la Aduana de La Unión, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 4º de Glosa: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. || Vista la contestación del señor don Eduardo Svendblad, como Tenedor de Libros de la Aduana de La Unión, de febrero á diciembre del año de mil ochocientos noventa y tres, y apareciendo estar desvancido el reparo con las razones que expone y con la copia certificada de la Póliza, no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, *en nombre de la República del Salvador* y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veinticinco de marzo de mil ochocientos ochenta y seis; fallo: declarando solvente con el Fisco al expresado señor Svendblad, por la cuenta y tiempo indicados. En consecuencia extiéndasele certificado de este fallo para que le sirva de finiquito. || Rafael Dubón. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Tribunal y Contaduría Mayor. Es con-

forme: San Salvador, febrero siete de mil ochocientos noventa y cinco.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srio.

EL INFRASORITO, Contador Mayor de la República, por ministerio de ley,

Certifica: que en el libro en que lleva su cuenta el señor don Francisco Parrilla, como habilitado del "Escenadrón Medina", se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del dia siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Francisco Parrilla, como habilitado del "Escenadrón Medina", del seis de junio al diez del mismo mes, del año próximo pasado, y no encontrando reparo alguno que hagorle, pues más bien está á su favor la suma de quince pesos cincuenta centavos, *en nombre de la República del Salvador* y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veinticinco de marzo de mil ochocientos ochenta y seis; fallo: declarando solvente con el Fisco al expresado señor Parrilla, en concepto de tal, y por la cuenta y tiempo indicados. En consecuencia, extiéndaselo certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || M. Dorantes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Tribunal y Contaduría Mayor. Es conforme: San Salvador, febrero siete de mil ochocientos noventa y cinco.

Sergio Castellanos.

Belisario Suárez, Srio.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO

Londres, 2.—Un despacho de Tokio dice, que por un telegrama del Mariscal de Campo, Oyama, se sabe que todos los fuertes de tierra de Wei hai wei están tomados, y que el enemigo se ha retirado más allá de Tenglinch, pero los vapores de guerra chinos continúan haciendo fuego sobre los japoneses, quienes han perdido dos torpederos y un acorazado. Un despacho de Hon Kong al "Times" dice, que el General Quon ha salido de Kwantung, al mando de un ejército con dirección a Nankín, con el objeto de apoyar al virrey Chang, en la defensa de este último lugar. El "Standard" dice que China ha comprado materiales de guerra á la casa Krupp por valor de £ 300,000 y que las tripulaciones de dos vapores estaban á triple paga. Un oficial japonés en una entrevista dijo, que ellos no pretendían tomar á Pekín en este invierno, sino sólo sacar algunas ventajas de sus victorias. El "Daily News," dice que la Reina Victoria en su viaje por el Sur, tendrá una entrevista con el Emperador Francisco José, en el Cabo Martín.

París, 2.—El "Memorial Diplomatique," insistió en afirmar que el Emperador de Alemania y el Rey Humberto tendrán una entrevista personal, á la que asistirán Crispi y Hohenlohe, con el propósito de hacer algunas modificaciones á la Triple Alian-

za, fijar el mímum de tropas que cada parte debe tener en caso de guerra.

Roma. 2.—La policía ha arrestado al peligroso anarquista Ravaglio Cappelli y dos amigos suyos, y tiene informes de que tres complotes han sido tramados en la habitación de Cappelli, quien no oculta, que en lo futuro hará *buen uso* de las bombas.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS.

Domingo 10 | Septuagésima, san Guillermo ermitaño.

Lunes 11 | San Valerio, obispo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C°.

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 10.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crepúsculo."

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

A las 6 a. m., fondeó en Acajutla el vapor "City Of Panama," trayendo para aquel puerto 1,673 bultos moreaderinos, un saco y cuatro paquetes correspondencia. Patente limpia y a los pasajeros: S. Romero, I. Bogen y 2 criados, O. Deralida, General P. Romero, A. y M. Molina, E. Perry y criado, F. Solórzano y familia, E. Domínguez, S. Espinosa 6 hijo, G. Argüeta, V. G. Bado y C. Campos.

Rosalio Martínez.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 8.

Hotel Europa.—Entraron: Lucio G. Cruz, del Dulce Nombre; Atanacio, Francisco y Antonio Magaña, de El Progreso; Alejandro Morn, de Cojutepeque; Adolfo Rodezno, de Gotera. Salieron: José M. y Gonzalo Orellana, para Santa Tecla; Adolfo Rivas, para Sonsonate; D. Robinson, para esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Entró Enrique Bernar y José Muret, de San Francisco. Salio Pedro Roberto y Antonio Bayer, para La Libertad.

Hotel N. Mundo.—Entraron: Manuel Rivera Martínez y Carlos Irigoyen, de Acajutla; Gral. D. Pinel y padre H. Matuto Brito, de Záratecoluca.

Hotel Alemán.—Entraron: Francisco Osorio, de San Rafael; Arendia Gálvez, de Cojutepeque. Salieron: Atanacio, Antonio y Francisco Magaña, para esta ciudad; Dr. Daniel Auguilo para Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Salieron: J. M. Aguirre y R. Rivera, para Cojutepeque.

Hotel Siglo XX.—Salieron: Miguel Angel, Manuel Romero y Octaviano Rivas, para Chalatenango; Benjamín Guadalupe, para Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 8.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 13 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 2, por golpes; 2, por complicidad en el robo de un reloj; 1, de orden superior; 1, por hurto; 1, a pedimento de la madre, y 2, por ultrajes á la policía, y una mujer, de orden superior.

San Salvador, 9 de febrero de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—David Pineda, Señorín Brenes, Quirino Saboro, Valentín Henríquez, Jesús Menéndez, Jacinta Cruz, María de Solórzano de Morjivar, Natividad Funes, Clara Aguilar, Benjamín Gutiérrez, Rufina de Urrutia.

Ausentes.—Luis Aguilar, Natividad Funes, Paco Martínez (2), Manuel Cisneros, Atanacio Magaña, Ventura Colacho.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Tomasa Hernández, Luisa Zaldívar, Benjamín Brenes.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: *San Salvador*, febrero 9 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio 705 mm. I
Temperatura del aire á la sombra, término medio 20°.0 testigo
Temperatura máxima 27°.5 "
Temperatura mínima 17°.0 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio, 25°.0
Radiación solar: negro 54°.0;
blanco 38°.0; diferencia 16°.0
Humedad del aire, término medio 57%
Tensión del vapor en milímetros, término medio 10.7
Enfriamiento producido por la evaportación, término medio 5°.2
Cantidad de lluvia en milímetros —

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en metros por segundo, término medio 5m.6

Dirección de las Nubes

	Superiores	Inferiores
1 a. m. 2 p. m. 3 p. m.	sk — —	1 a. m. 2 p. m. 3 p. m.
ca — — —	n — —	ca — — —
ck — — —	k W —	ck — — —
nk — — —	kn — —	nk — — —
as — — —	s — —	as — — —
	ok — w	

Estado del cielo

En la madrugada, (P. C.) 2) Cúmulos
En la mañana, (P. C.) 3) Cúmulos
En la tarde, (P. C.) 3) Fracto-cúmulos
En la noche, (P. C.) 0) Limpio

Efemérides arregladas al meridiano de *San Salvador*, para el domingo 10 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios
Calendario Julian (Era Cristiana).—29 de enero de 1895.
" Republicano (Era de la República).—21 de Pluvioso de 1893.
" Israelita (Año del Mundo).—16 de Shebat de 5,655.

" *Mugulmán* (Egira).—14 de Schabán de 1,312.

fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 14m 26s.

11 p. m.

Distancia zenital del Sol 28° 2' 42", 7 Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 1h. 41m.

14 p. m.

Distancia zenital de la Luna 7° 7' 56", 1 Sur.

Edad astromática de la Luna, 16 días.

Mercurio pasará por el meridiano á la 1h. 21m.

53s. p. m.

Distancia zenital de Mercurio 20° 45' 14", 1 Sur.

Venus pasará por el meridiano á la 1h. 22m. 20s.

p. m.

Distancia zenital de Venus 23° 43', 40" 2 Sur.

Marte pasará por el meridiano á las 5h. 43m. 51s.

p. m.

Distancia zenital de Marte 5° 20' 21", 1 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 8h. 20m.

44s. p. m.

Distancia zenital de Júpiter 9° 34' 36", 7 Norte.

Saturno pasará por el meridiano á las 4h. 57m.

57s. n. m.

Distancia zenital de Saturno 23° 15' 56", 7 Sur.

Mercurio en conjunción con Venus á las 7h. m., estando Mercurio á 2° 39' Norte del centro de Venus.

Mercurio en su perihelio á las 9h. p. m.

San Salvador, febrero 9 de 1895.

Daniel Funes.

Carlos P. Padilla.

S. P. E.

Los infrascritos Manuel Trigueros y Pablo Orellana ante vuestra superioridad con el debido respeto venimos á exponer: que aunque nuestra propuesta para la construcción de un Ferro-Carril entre La-Libertad y Santa Tecla ha sido ya aceptada ante la Junta de Hacienda; vistas las recientes reformas hechas al contrato de la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, á nuestro interés conviene la agregación de los dos artículos siguientes, á fin de no encontrarnos en peores condiciones que dicha Compañía, al disminuir su tarifa, con el fin de atraerse todo el negocio dejando así á nuestra Empresa sin vida propia; y ya que es nacional, y sin rendimientos garantizados, debe dársele algún apoyo que nos ponga á cubierto en parte, de perjuicios mayores. Los artículos indicados son como sigue:

" El Supremo Gobierno se obliga á ejercer su influencia con la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, á fin de que concorde la línea ferrea que ésta construya hacia esta ciudad, con la que ya existe entre esta misma ciudad y la de Santa Tecla, debiendo ambas empresas contribuir con la mitad del costo de dicha concesión y ponerse de acuerdo en cuanto al punto de unión; pero en el caso de que la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, no quisiera contribuir con dicha mitad del gasto, será pagada ésta por el Supremo Gobierno."

" En caso de que la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América reproduzca su tarifa de fletes respecto á las mercaderías 6 fratos del país que transiten por su Ferro-Carril entre esta ciudad y Acajutla, ó vice-versa, y mientras subsista la garantía del SEIS POR CIENTO otorgada por el mismo Gobierno á la indicada Compañía, el Supremo Gobierno responderá por la diferencia de precio que resultare entre su tarifa aprobada, y la que aceptare la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América por la parte que tal reducción afecte á la empresa de Trigueros y Orellana, siendo entendido que respecto de las mercaderías, la garantía del Gobierno se limitará á (35) treinta y cinco centavos oro por quintal."

Las anteriores agregaciones no traerán perjuicio alguno al Gobierno, toda vez que es facultativo de él, la aprobación de la

Curadurías.

VALENTÍN ALFARO, Juez segundo de Paz de esta villa.

Certifico: que á fojas dos frente y vuelto de las diligencias sobre nombrar curador á los menores Francisco Antonio y Emeterio Antonio Caminos, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz; Tecolueca, á las doce y media del dia veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || Agréguese la certificación presentada, y apareciendo en ella que Gertrudis Silveira, falleció el onca del corriente en esta jurisdicción, dejando ésta unos pocos bienes que no exceden de quinientos pesos y á los menores Francisco Antonio y Emeterio Antonio Caminos, desamparados; nombrase curador interino de ellos y de los bienes mencionados al señor Vicente Climaco, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. || Cítense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, art. 765 Pr. Instórcese esta declaración en el periódico oficial del Supremo Gobierno, fijándose los edictos en los lugares más públicos de esta villa. || Valentín Alfaro. || Ante mí, Ignacio P. Elena, Srio. I. || Hay dos rúbricas".

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Tecolueca, á las dos de la tarde del dia veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Valentín Alfaro.

2 Ante mí, Ignacio P. Elena, Srio. I.

FRANCISCO JIMÉNEZ, Juez segundo de Paz de esta villa.

Hago saber: que en las diligencias seguidas ante este Juzgado sobre proveer de curador al menor Carmen Mejía, á los fojos 2 frente y vuelto y 3 frente, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el Departamento de la Paz, á las doce del dia diez y seis de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || Apareciendo de las diligencias anteriores, que el señor Anselmo Mejía, falleció el cuatro de octubre del año de mil ochocientos ochenta y cuatro, dejando á su menor hijo Carmen Mejía y unos pocos bienes, cuyo valor es aproximadamente el de doscientos pesos y teniendo otro hijo llamado Remigio Mejía de este vecindario que se presenta haciendo la manifestación de carecer de curador el menor mencionado, lo mismo que dichos bienes, en atención á lo previsto en el art. 765 Pr., nombrase curador interinamente de dicho menor al señor Regino Mejía, en concepto de ser hermano legítimo de aquél, y hágasele saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Cítense por edictos á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima, para que en el término de treinta días ocurrán á este Juzgado con los comprobantes legales á hacer uso de su derecho. || José Francisco Jiménez.—Antonio Gavidia, Srio.—Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", hice el presente en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de la Paz, á las dos de la tarde del dia diez y ocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José Francisco Jiménez. Antonio Gavidia, Srio.

Se hace saber: que á solicitud de don Alberto Álvarez, con fecha de hoy se ha declarado vacante la herencia del finado Feliciano Menéndez, por no haber habido dentro del término que señala el art. 1264 C., persona alguna que se haya presentado aceptando el todo ó parte de la herencia, y fue nombrado como curador de ella don Julio Moláñez.

Y para su inserción en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extiendo el presente en el Juzgado de Paz de la Villa de Jiquilisco, á doce de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Rafael P. Barrera.—J. de Jesús Chavarría, Srio. I.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hago saber: que en las diligencias seguidas por este Juzgado á solicitud del señor Bonifacio Culderón, relativas á que se le nombre curador á su hermano Marcelino de Jesús del propio apellido, á fojas 6 se encuentra el auto que dice: "Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del dia veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Reconsultando de las anteriores diligencias que el menor Marcelino de Jesús Calderón tiene diez y ocho años de edad y carece de guardián, de conformidad con lo dispuesto en el art. 765 Pr., nombrásele curador interino á su hermano Bonifacio del mismo apellido; y cítense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima para que se presenten con los comprobantes del caso, bajo apercibimiento de hacerse definitivo y irrevocable el nombramiento que antecede. || Choto.

to — Ante mí, Santiago Chávez, Srio.—Hay dos rúbricas".

Y en cumplimiento de lo prevenido en el auto inserto y para que el que se crea con derecho á la curaduría legítima del menor Marcelino de Jesús Calderón, se presente dentro del término legal á este Juzgado, con los comprobantes respectivos, librado el presente en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del dia veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 José Choto. Santiago Chávez, Srio.

Emplazamientos

VICTOR MANUEL MIRÓN, Juez primero de primera Instancia de San Salvador.

Emplaza al autor ó autores del remitido "Infame," publicado en el número 128 de "La Democracia" correspondiente al 30 de enero próximo pasado, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado á estar á derecho en la acusación que por injurias con abuso de libertad de la prensa les sigue don Alonso Reyes G., bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del dia cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Victor Manuel Mirón.
Filadelfo Aracena, Srio Int?

FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Sonsonate.

Emplaza al reo ausente Pedro Segovia, sastre y vaquero de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en Maximino Ortiz; proviniéndole que si no se presenta se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sonsonate, á las dos de la tarde del dia veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Filiberto Avilés.
Marcial Bonilla, Srio.

EL INFRASCrito, Juez segundo de primera Instancia de este distrito.

Por el presente, cita y emplaza á los reos ausentes Francisco Alcántar y Francisco Cortés, procesados por el delito de usurpación de un terreno del doctor don Yannario Cañas; para que dentro del perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del dia treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Blandón y Tarquin.
Antonio J. Urquilla, Srio.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Emplaza al reo ausente Abelino Castillo, domiciliado de Opico, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Santiago Serrano, por el delito de lesiones menores graves causadas á Genaro Campos; bajo el apercibimiento de que se lo declarará rebelde si no se presenta. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del dia primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto.

Santiago Chávez, Srio.

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria

que tendrá lugar el lunes diez y ocho del corriente, á las 9 de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

11—4

W. E. Coldwell, Gerente.

OPERARIOS**JORNALEROS,**

a peso el dia, en el trabajo, se ocupan en el Ferro-Carril á Santa Ana. Dirigirse al Chilamatal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se los pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—4

London Bank of Central América Ltd.

Capital £ 600,000 esterlinas.

Oficina Central en Londres.

Sucursales en Nicaragua y El Salvador.

De conformidad con lo acordado en Junta General de accionistas del Bank of Nicaragua Ltd., y con la aprobación del Supremo Gobierno, de esta fecha en adelante este Banco girará bajo el nombre de London Bank of Central América Ltd. y la Sucursal establecida en esta República, seguirá haciendo sus operaciones bajo esta nueva firma, y usando provisoriamente los billetes del Banco de Nicaragua, que están en circulación, mientras se emitan los definitivos con el nombre arriba mencionado.

Aumentado el capital á £ 600,000 se dará más ensanche á los negocios en esta República, estableciendo sucursales en Santa Ana, Sonsonate y otras poblaciones importantes.

San Salvador, 1º de febrero de 1895.

5—4

John Sutcliffe,
Gerente.

LICEO DE SANTA ROSA.**Colegio de señoritas de 1º y 2º enseñanza.**

Las clases de este establecimiento de enseñanza primaria y secundaria, se hallan abiertas desde el dia dos del corriente.

Se admiten alumnas internas, medio internas y externas.

Se envía el Reglamento á cuantas personas lo soliciten.

Sonsonate, enero 15 de 1895.

15—12

Pilar F. de Revuelta,
Directora.

COLEGIO INFANTIL

Ha sido trasladado á la casa n.º 2 de la 3^a calle Oriente, esquina opuesta á la Imprenta Nacional.

El edificio reúne las condiciones necesarias de comodidad y higiene.

Las clases quedan abiertas desde esta fecha.

San Salvador, enero 21 de 1895.

8—7

Maria Cáceres.

Imprenta Nacional.—10 Avenida Sur, N.º 84

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, Jueves 11 de febrero de 1895

NUM. 36

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO

Auckland, 2.—Informes de Hoolulu que alcanzan hasta el 18 de enero dicen, que la ex-Reina Liliuokalani acusada de complicidad con los insurgentes de la última rebelión, ha sido reducida á prisión; también han sido presos los principales jefes los cuales han sido sometidos á la Corte Marcial, quien ha declarado á tres de ellos, culpables del delito de traición. La ley marcial está en vigor, y la rebelión contra la República de Hawaii ha sufrido un chusco.

Antwerp, 3.—Madama Tonjaux ha sido declarada culpable del delito de asesinato y envenenamiento contra tres personas, y condenada á muerte, de conformidad con las leyes de Bélgica, pero esta pena será commutada por la de reclusión perpetua.

Londres, 3.—Henri Rochefort, después de haber recibido la ley de amnistía decretada por el parlamento francés, cruzó el canal inglés ayer, y llegará á París hoy.

Nueva York, 3.—Un mensaje especial de París al "Herald" dice, que el Presidente Faure goza de popularidad, y que no hay manifestaciones de hostilidad contra él, sino contra el parlamento.

Nueva York, 3.—Un despacho de París al "Herald", dice, que la recepción de Rochefort de regreso del destierro, fue muy entusiasta, y se estiman en más de 200,000 las personas que tomaron participación en ella, pero se ha observado que las manifestaciones hechas no son de carácter esencialmente político.

Nueva York, 4.—Un despacho del corresponsal del "Herald" en Chefoo dice, que todos los fuertes de tierra de Wei hui Wei están ya en poder de los Japoneses, pero los chinos conservan aún la isla de Liu Kung-tau y su flota, la cual está en general en buen estado, con excepción de algunos vapores que han sufrido graves daños. El corresponsal del mismo periódico en Shang hai dice que los chinos tienen 15,000 hombres en Tienchupai, 12,000 en Kwang y 7,000 cerca de Shansi kawa á las órdenes del General Tong. El Virrey Lin Kung Ti es el general en jefe de las fuerzas de Manchuria y está reclutando 10,000 hombres en Tientsin, además de 15,000 que tiene esa plaza y 10,000 ch'li.

Roma, 4.—Don Chisciotte della Mancia ha publicado una carta del diputado Chiniano acusando al gobierno de haberse apropiado los fondos colectados para socorrer á las víctimas de los últimos temblores; los fondos ascienden á £ 24,000 y la junta nombrada para su administración reclamará al gobierno contra la inversión de éstas.

Lowestoff, 4.—Un vaporito de pesquería ha llegado á Varena con un saco de correspondencia y un muerto, del "Elva," restos recogidos á inmediaciones del sitio del desastre; el muerto está comprobado es Friedrich Ernst, de Magdeburg.

Bremen, 4.—Según informes oficiales de la North German Lloyd Steamship Co., 335 personas se ahogaron á consecuencia del desastre del "Elva," de su tripulación que constaba de 150 hombres se salvaron 50;

y de los pasajeros que eran 59 de 1^a clase, y 150 de 2^a sólo se salvaron 4 de aquéllos y 1 de éstos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

• 1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS. (C)

Martes 12 | Santa Eulalia, virgen y mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar
Nueva San Salvador.—La de Monterr y "El Cre-
púsculo"

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

A las 6 a. m. de hoy, fondeó en La Li-
bertad, el vapor "Colima," procedente de
San Francisco, su capitán Tayior, trayendo
para aquel puerto 4,304 bultos, un paquete
correspondencia y á los pasajeros: L.
Salazar, M. Flores, M. Rivas, A. Vidal y
esposa. Patente limpia.

San Salvador, febrero 10 de 1895.

TELEGRAMAS REZASADOS.

Domicilio ignorado.—Estanislao Martí-
nez, Atanacio Vanegas, Juan Libo Cutano,
Fermín Covallos, José M. Portillo, Fran-
cisco López, San Diego Canizález, Juan
Romero, Francisco Rosales, Rafael A. O-
rellana, Dolores de Aparicio, Manuel Cis-
neros Lara, Melocio Mancía, Dr. Simón
Espinosa, Pen Desppas.

Ausentes.—Atanacio Magaña, Simeón
Peña.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Josefa Aurora, A-
melia de Fuentes, Juana González.

Se suplica al público dar siempre direc-
ción clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Sal-
vador, febrero 11 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el dia 10 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	700, ma 9
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	21°, Centígrados
Temperatura máxima.....	30°, 5 "
Temperatura mínima.....	13°, 5 "
Temperatura del agua á 3 me- tros de profundidad, término medio.....	24°, 9 "
Evidencia solar: negro 54°, 6; blanco 40°, 6 diferencia.....	14°, 0 "
Humedad del aire, término medio	66%

Tensión del vapor en milímetros,
término medio..... 12, 2
Enfriamiento producido por la
evaporación, término medio... 4°, 7
Cantidad de lluvia en milímetros
Viento.

Rambo dominante..... N. y NE.
Velocidad en metros por segundo,
término medio..... 2m, S.

Dirección de las Nubes.

Superiores	Inferiores
1 a. m. 2 p. m. 3 p. m.	1 a. m. 2 p. m. 3 p. m.
c — — —	sk — — —
ce — — —	n — — —
ck — — —	k — — —
ak — — —	kn — — —
na — — —	n — — —
	fk — 0 —

Estado del cielo.

En la tarde (P. C. 4) Cirrus
En la noche (P. C. 2) Cirrus y cirro-stratus
En la mañana (P. C. 1) Cirrus y fracto-címu-
lusa

En la noche (P. C. 0) Limpio

Esferoides arregladas al meridiano de San Salvador,

para el martes 12 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—31 de enero de
1895.
Republicano (Era de la Repùblica)—23
de Pluvioso de 103.
Imperial (Año del Mundo).—18 de Scho'at
de 5,655.
Musulmán (Egira).—16 de Schaaban de
1,312.

Pendientes celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12° 14' 23",
11 p. m.

Distancia zenithal del Sol 27°, 19' 6", 3 Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 3h. 19m.
53s. p. m.

Distancia zenithal de la Luna 5° 55' 34", 8 Sur.

Edad astronómica de la Luna, 18 días.

Marte pasará por el meridiano á la 1h. 18m.
35s. p. m.

Distancia zenithal de Mercurio 10° 41' 2", 1 Sur.

Venus pasará por el meridiano á la 1h. 23m. 45s.
p. m.

Distancia zenithal de Venus 22° 27' 45", 7 Sur.

Marte pasará por el meridiano á las 5h. 40m. 19s.
p. m.

Distancia zenithal de Marte 5° 38' 10", 6 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 8h. 12m.
39s. p. m.

Distancia zenithal de Júpiter 9° 35' 3", 8 Norte.

Saturno pasará por el meridiano á las 4h. 52m.
5s. a. m.

Distancia zenithal de Saturno 25° 15' 38", 4 Sur.

San Salvador, febrero 11 de 1895.

Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata
sobre la de oro, inclusive el americano,
será el *noventa por ciento* (90%), desde esta
fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Pú-
blico: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

S. P. E.

Deseando establecer en uno ó varios
puntos de la República talleres para la
fundición y fabricación de maquinarias
de todas clases, implementos de agricul-
tura, herramientas de labranza y en gene-
ral toda clase de artefactos de hierro, bron-
ce, cobre y otros metales, lo mismo que
talleres para la fabricación de carros, ca-
rruajes y toda clase de muebles y obras
arquitectónicas de madera; y, siendo in-

dispensable para el fomento y desarrollo de todas estas industrias la protección del Supremo Gobierno, concediendo franquicias aduaneras para todas aquellas materias primas y maquinarias, que aun no se pueden obtener en el país,

A Vos os pido concederme las que á continuación expreso si es que lo tenéis á bien:

1º—Concederme libres de todo derecho ó impuesto fiscal, municipal y asignación por el término de 25 años contados desde la fecha en que esta concesión sea aprobada, las maquinarias, herramientas, metales y demás materias primas expresadas en la lista adjunta que en 4 fojas útiles acompaña á la presente solicitud.

2º—Concederme libres de todo impuesto fiscal, municipal y asignación por el mismo término de 25 años, la exportación de maquinarias, herramientas, muebles y en general de todos los artefactos ya sean de metal ó de madera que se fabriquen en los talleres.

3º—Considerar el capital de la empresa como capital extranjero.

4º—Eximir del servicio militar y cargos concejiles, á todos los empleados y operarios de los talleres excepto en el caso de defensa nacional.

5º—Eximir los talleres y capital de la empresa por el mismo término de 25 años de todo impuesto fiscal, municipal y asignación establecida ó que se establezca.

6º—Conceder patente de invención por el mismo término de 25 años, para todas aquellas patentes que yo ó la compañía que forme compre ó invente durante el tránscurso de esta concesión, para lo cual bastará la presentación al S. G. del título de patente adquirido en los EE. UU. de América, Inglaterra, Francia y Alemania y debidamente autenticado.

7º—Concederme el derecho de traspasar esta concesión en todo ó en parte á cualquiera persona ó personas, compañía ó empresas nacionales ó extranjeras,

En concesión de todas estas franquicias, por mi parte me comprometo durante el mismo período de 25 años:

1º—A recibir anualmente en los talleres mientras dure la presente concesión y dar enseñanza teórica y práctica, alimentación á 5 aprendices por lo menos, los cuales serán elegidos por el S. G. y de edad no menores de 18 años y que sepan leer y escribir. Cada aprendiz recibirá enseñanza, alojamiento, alimentación y vestuario gratuitamente, solo por el término de 4 años y una vez maestros en los diferentes ó cualquiera de las industrias en que me ocuparé, serán empleados de preferencia á cualquiera extranjero ó á cualquiera nacional que no haya sido instruido en los talleres nuestros.

Cualquier aprendiz podrá ser retirado de los talleres por el Gerente ó Director de la empresa un vez comprobada su mala conducta ó nulidad, dando aviso inmediatamente al Gobierno para que lo sustituya por otro más apto ó de mejor conducta.

El Director, maestro mecánico y profesores de dibujo y matemáticas y arquitectura, pasarán al Gobierno un informe anual del estado de adelanto de los aprendices y los dibujos que hubiesen hecho durante el año.

Cuando el Gobierno lo crea necesario, cada año, designará una semana para hacer examinar á los aprendices pagando el Jurado de examen por su cuenta.

2º—A hacer al S. G. todas las reparaciones de sus armamentos ya sea de infantería ó artillería con 10% de rebaja sobre

lo que cobraría cualquier otro taller ó empresario, siendo de cuenta del Gobierno, los transportes de los armamentos á los talleres y de los talleres á sus almacenes.

3º—A fabricarle en tiempo de paz ó de guerra exterior solo por el costo de operarios, los cartuchos y proyectiles tanto para el armamento de artillería como para el de infantería, dando el Gobierno las maquinarias para el objeto, la pólvora y fulminantes y los metales necesarios para su fabricación.

4º—A fabricarle con un 10% de rebaja sobre lo que cobraría cualquiera otro taller ó empresario, toda la maquinaria de hierro ó de cualquiera otro metal que necesita para su uso.

De todas las maquinarias, materias primas, maderas y combustibles y herramientas, cuya exención de derechos ó impuestos pido al S. G., casi en su totalidad son libres según las leyes arancelarias vigentes y las que no son, entran en tan poco en la fabricación de maquinarias, &, que al país, queda más que compensado con las ventajas quo esta empresa le proporciona.

No dudo que el Supremo Gobierno en vista de las ventajas quo esta empresa a carrearía al país, no solo material sino también moralmente y que para llevar á cabo una empresa de esta magnitud, se necesita emplear un gran capital y muchos años de sacrificios y trabajo quizás sin utilidad ninguna, sabrá inspirarse como siempre en el alto patriotismo que le distingue y concederme lo que con tanta justicia pido. Es justicia &.

San Salvador, enero 31 de 1895.

(F) C. Meléndez.

LISTA de las maquinarias, herramientas, materiales y materias primas, para la fundición, construcción de maquinaria y fabricación de muebles.

Toda clase de hierro fundido, nuevo ó viejo, en lingotes, planchas ó cualquiera forma.

Arena y tierra para moldes de fundición.

Piedra de cal, borax, manganeso en cualquiera forma y cualquiera aleación metálica.

Grafita en polvo ó piedra.

Carbón de piedra, de leña y coke, sea molido en polvo ó en su forma natural.

Ladrillos y tierra refractaria.

Toda clase de maquinaria, herramientas e instrumentos que se emplean en la fundición de toda clase de metales.

Toda clase de maquinaria, herramientas e instrumentos que se empleen en la elaboración de hierro y fabricación de maquinarias.

Toda clase y calidad de hierro dulce cualquiera que sea su forma, como barras, barillas, lingotes ó láminas, &, y rieles de todo tamaño y forma.

Toda clase y calidad de acero, cualquiera que sea su forma como barras, barillas lingotes ó láminas.

Toda clase, calidad y figura de lámina metálica, perforada ó llana, estufada ó galvanizada, pintada ó en su estado natural.

Cañería de toda clase, calidad, material y forma que se pueda emplear en las artes, obras y manufacturas.

Toda clase y calidad de maquinaria especial que no se pueda fabricar en el país.

Toda clase de alambre cualquiera que sea su forma, calidad y material de que esté fabricado.

Toda clase de libros científicos y de mo-

cánica ó industria, lo mismo quo instrumentos para dibujo lineal, papel para el mismo, tinta, lápices y plumas.

Toda clase de maquinarias, herramientas e instrumentos que se emplean en la herrería para hacer toda clase de obras y manufacturas.

Toda clase de remaches, tuercas y tornillos de cualquiera tamaño, material y forma.

Toda clase de metales que se emplean en la fundición de latón como cobre en hojas, rotazos, lingotes, barras ó granulado, estaño en barillas, barras, lingotes, láminas ó granulado, zinc en láminas, retazos, lingotes, barras ó granulado, plomo en retazos, hoja, lingotes, tubos, granulado ó litargirio, antimonio en barras ó granulado, bronce de fósforo, granulado, en polvo ó en barras, aluminio en grano, polvo, lingotes ó barras.

Toda clase de crisoles, implementos, instrumentos y herramientas quo se empleen en la fundición de latón y demás metales.

Toda clase de cables para trasmisión de fuerza motriz y trasportes aéreos, ya sean de Manila, cáñamo, alambre de hierro, acero, cobre ó latón y cualquiera que sea su diámetro, lo mismo fajos de cauchue, lona, zuela ó cuero crudo para trasmisiones de fuerza motriz.

Toda clase de maquinaria y materiales aplicables al ramo de electricidad, sea para usarla como fuerza motriz para el alumbrado ó para emplearla en las artes.

Toda clase de telas de alambre de cualquiera metal y planchas de hierro perforado para sarandas.

Toda clase de maquinarias, herramientas e instrumentos de carpintería que se empleen para el beneficio de maderas y fabricación de muebles.

Toda clase de maderas, sean acepilladas ó en bruto, en trozas, tablas, tablones ó viñas.

Toda clase de cola, yeso, varnices, alquitrán; asfalto, papel y lienzo de lija, esmeril en polvo y ruedas de lo mismo; piedras de asilar y asentar.

Toda clase de adornos metálicos y herrajes para muebles, pueras, ventanas y atandes.

Toda clase de junco para tejer asientos y respaldos de muebles.

Clavos de hierro y de alambre de todas clases y tamaños, pintura en aceite de todos colores y aceite de linaza y de máquinas.

Toda clase de papel isolador para construir edificios refrigerados y tela de caucho y amianto de todas formas y espesores para conexiones de maquinarias.

Amoniaco líquido anidro ó amoníaco adulterado con agua.

Ácido sulfúrico y clorídrico.

San Salvador, enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.

(F) C. Meléndez.

El anterior proyecto de contrato, se pone en conocimiento del público de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorarlo, dirijan sus propuestas en pliegos cerrados á la Secretaría de la Junta de Hacienda de la República.

San Salvador, febrero nueve de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Aguilar, Srio. 1

S. P. E.

Los infrasieritos Manuel Trigueros y Pablo Orellana ante vna otra superioridad con-

el debido respeto venimos á exponer: que aunque nuestra propuesta para la construcción de un Ferro-Carril entre La-Libertad y Santa Tecla ha sido ya aceptada ante la Junta de Hacienda; vistas las recientes reformas hechas al contrato de la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, á nuestro interés conviene la agregación de los dos artículos siguientes, á fin de no encontrarnos en peores condiciones que dicha Compañía, al disminuir su tarifa, con el fin de atenuar todo el negocio dejando así á nuestra Empresa sin vida propia; y ya que es nacional, y sus rendimientos garantizados, debe dársele algún apoyo que nos ponga á cubierto en parte, de perjuicios mayores. Los artículos indicados son como sigue:

"El Supremo Gobierno se obliga á ejercer su influencia con la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, á fin de que conecte la linea férrea que ésta construya hacia esta ciudad, con la que ya existe entre esta misma ciudad y la de Santa Tecla, debiendo ambas empresas contribuir con la mitad del costo de dicha concesión y ponerse de acuerdo en cuanto al punto de unión; pero en el caso de que la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América, no quisiere contribuir con dicha mitad del gasto, será pagada ésta por el Supremo Gobierno."

"En caso de que la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América reduzca su tarifa de fletes respecto á las mercaderías ó frutos del país que transiten por su Ferro-Carril entre esta ciudad y Acajutla, ó vice-versa, y mientras subsista la garantía del SEIS POR CIENTO otorgada por el mismo Gobierno á la indicada Compañía, el Supremo Gobierno responderá por la diferencia de precio que resultare entre su tarifa aprobada, y la que aceptare la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América por la parte que tal reducción afecte á la empresa de Trigueros y Orellana, siendo entendido que respecto de las mercaderías, la garantía del Gobierno se limitará á (35) treinta y cinco centavos oro por quintal."

Las anteriores agregaciones no traerán perjuicio alguno al Gobierno, toda vez que es facultativo de él, la aprobación de la mayor ó menor reducción de la tarifa que pueda presentar la Compañía de Obras Públicas Limitada de Centro-América. Por tanto:

Manuel Trigueros.—Pablo Orellana.

Lo que de orden del señor Ministro de Fomento se pone en conocimiento del público, para que las personas que deseen mejorar la anterior adición que hacen los señores Trigueros y Orellana á su propuesta que aprobó la Junta de Hacienda sobre construcción del Ferro-Carril entre Santa Tecla y La-Libertad, se dirijan á la Secretaría de la expresada Junta.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

3. *J. Antonio Aguilar, Srio.*

A los señores Jueces de 1^a Instancia y de Paz y Alcaldes municipales de la República.

Observándose con frecuencia que el valor de avisos judiciales en asuntos civiles no se recibe completo en la Administración del *Diario Oficial*, sin duda por no estar los interesados al corriente de la tarifa existente; se publica á continuación la que

rige en la actualidad, advirtiendo que los derechos en ella estipulados deben remitirse directamente á la Imprenta Nacional en billetes de Banco, y cuando esto no sea posible, en sellos de correos.

Por un aviso de depósito ó subasta de ganado vacuno ó caballar, para el grabado de cada uno de los faestíneles de fierro que traigan..... \$ 0 50

Por un aviso de ejecución de deudor ó de venta voluntaria de bienes..... 1 50

Por un aviso de cesión de bienes de cien hasta dos mil pesos..... 2 00

Por un aviso de la misma, de dos mil pesos en adelante..... 5 00

Por un aviso de curaduría ó declaración de herencias yacentes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos..... 1 00

Por un aviso de la misma clase, hasta dos mil pesos..... 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos..... 2 00

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, enero 27 de 1895. 10—9

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la Escuela Normal de Maestros. La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

F. A. Gamboa,
Director.

12—4

Escuelas vacantes.

Se encuentran vacantes en este departamento las escuelas siguientes: las de varones de Ataco y San Pedro; las de niñas de Turín y San Lorenzo; las mixtas de los valles de doña María, Llano de la Laguna, Río Frio, La Concepción, etc. etc.

Las personas que se crean aptas para desempeñarlas y que deseen ocuparse en el profesorado, que se presenten á esta oficina con sus atestados respectivos.

Gobernación del Departamento: Ahuachapán, enero 24 de 1895.

10—8 P. Aguilar.

AVISOS JUDICIALES

Posepciones efectivas.

El señor don Felipe Rodríguez, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden á don Manuel Azuena, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte, con casa de la señora Felipe Chávez; al Occidente, con casa de la sucesión de don José Quirós; al Sur, con casa y solar de Casilda Azuena; y al Oriente con solar de Joaquín González, 14^a Avenida Sur de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á esta oficina dentro del término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las cuatro y media de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Francisco Cáceres.—Alvaro Melara, Srio.*

Se hace saber que á este Juzgado se ha presentado el señor don Leocadio Cáceres, como cesionario de sus hermanas Valentina y Juana Cáceres, solicitando la posesión efectiva de los derechos hereditarios que á éstas corresponden en una finca situada al Sur de esta población en el punto llamado "Planea de Rend-ros" cuyos linderos son: al Norte, con finca de Manuel Abón; al Oriente, con la de la sucesión de su hermano Pedro Cáceres, terrenos de Blas Zepeda y el sollicitante; al Sur, con finca de don Arnoldo Sutter; y al Poniente, con Marcelino Reyes, Máximo Es-

mírez y General don César López. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de paz de San Jacinto, á primero de febrero mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Inocente Reyes.—Leopoldo Martínez, Srio.*

EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez de primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Carballe, como apoderado general de los señores Rafael, Leonor y Gundulpo Flores, solicitando la posesión efectiva de una casa do teja sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, sitas en el barrio "San Francisco" de esta ciudad; midiendo la casa catorce varas, á ancho metro, setecientos cuatro milímetros de extensión. El solar mide: de largo, treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta milímetros, y de ancho, diez y ocho varas equivalentes á quince metros cincuenta y ocho milímetros; siendo los linderos de los inmuebles relacionados: por el Oriente, calle de por medio solar que fué del fallecido Sebastián Villalta y hoy de Manuel Corrao; por el Norte, calle de por medio, casa de las señoras Gregoria y Matilda Corrao; por el Poniente casa y solar que fué de Andrés Flores y es ahora de Jesús López; y por el Sur, casa y solar que fué del referido señor Villalta. El que se crea con derecho á los objetos expresados, que sevra á esta oficina, á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado 1^o de 1^a Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ezequiel Fernández.—Victorino R. Ayala, Srio. Int. 1

JOSE CHOTO, Juez tercero de 1^a Instancia del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don J. Esteban Díaz, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Coatepeque, solicitando la posesión efectiva de una finca situada en jurisdicción de aquella Villa, compuesta de catorce manzanas ó sean novecientas ochenta brevas de extensión, cultivada de café, caña de azúcar y otros fríctiles, conteniendo además un trapiche de madera, una casa de teja sobre paredes de adobe, de diez metros diez centímetros de largo y cinco metros cuarenta centímetros de ancho; un rancho 6 galeras de teja, una casa paiza en mal estado y otros varios casares iuhorentes á la finca de que se trata. Dicho inmueble que estima en tres mil pesos, lo lleva el señor Díaz por compra que da él hizo á los herederos del fallecido Cruz Flores; y Linda; por el Oriente, con fincas de los señores don Norberto Dueñas y don Marcelo Mancha; y el mismo don Esteban Díaz, antes de don Biviano Hernández; al Norte, con finca del mismo señor Dueñas; al Poniente, con finca del mismo don Esteban Díaz, antes de Manuel Ramírez; y al Sur, con finca de don Marcelo Mancha. Quién se crea con derecho á la finca dorada que se presenta dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *José Choto.—Santiago Chávez, Srio.*

RAMON SOSA, Juez segundo de Paz de esta población,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Tranquilina Aídon, mayor de edad, v. u. de oficios domésticos y de este vecindario, en cónyuge sobreviviente del difunto Manuel Barrera, pidiendo se le dé la posesión efectiva de dos terrenos de la capacidad del primero de seis hectáreas treinta áreas [nueve manzanas]; y Linda; por el Norte, con terrenos de la hacienda "Mop-í-pí"; por el Sur y Poniente, con otros de don León Núñez; y por el Oriente, con terrenos de la misma hacienda Ba rera. La capacidad del segundo terreno, son: doce hectáreas, sesenta áreas [siete y ocho manzanas] teniendo por linderos: al N. Río, con propiedades de Bibián Castillo y de los señores de don Faustino González; al Sur y Oriente, con posesión de la mencionada hacienda Barrera; y al Poniente, con otros de Segundo Ilen Ique y Angel Trujillo; cuyas dos fracciones son terrenos que pertenecieron á la extinguida comunidad de ladinos de esta población; y están situados en el paraje rural de Santa Rosa, territorio de esta jurisdicción. Toda persona que se crea con derecho á dichos fundos, puede probarlo ante este juzgado dentro del período término de quince días.

Expedido en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Quetzaltepeque, á la una de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Ramón Sosa.—Nicolas Quijada, Srio.*

TÍTULO SUPLETORIO.

GUILLERMO MAZZINI, Juez primero de primera Instancia de este distrito;

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado el señor presbítero Víctor López y señorita Leonor del mismo apellido, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobes, con su corredor ojiciente solar situada en el centro de esta población, y dos solares situados en los barrios, que han poneido y poseen proindiviso con sus hermanos Buenaventura y Benito López, siendo los linderos de la casa: al Oriente, con solares y casas de don Fernando Andino y doctor David Rosales; al Norte, con casa del doctor David R. Sales; al Pioniente, calle de por medio, con casa de doña Margarita Mendoza de Vega y don Simón Sol, y al Sur, con solares y casas de la sucesión de don Ramón Portillo y don Manuel Texeira, cuya longitud con todo y so ar es de sesenta y cuatro varas, ó sean cincuenta y tres metros, y su quinientos quinientos cuatro milímetros más ó menos, y su latitud con todo y solares de cuarenta y una varas ó sean treinta y cuatro metros doceientos sesenta y seis milímetros más ó menos, cuyo valor es el de dos mil quinientos pesos. Uno de los solares mencionados está situado en el barrio de la Cruz de es a ciudad, teniendo por límite al Oriente y Norte, terrenos de Virgilio Funes; al Pioniente, calle sin nombre de por medio, con casa y solares de Eulalio Polio y Ignacio Escobar, y al Sur, con casa y solar de Eugenio Molina, teniendo de largo setenta y treva varas ó sean cincuenta y un m tres veintiún millímetros, y de ancho setenta y tres varas ó sean sesenta y un metros veintiuno millímetros, valorado en trescientos pesos. Y el último solar está situado en el barrio del Calvario de esta misura: obitelón, teniendo por linderos, al Oriente, calle de por medio, que conduce al río del Trujillo y terrenos de don Felipe Neri Blanqui; al Norte, calle de por medio, con finca de doña Mercedes Funes; al Pioniente, con casa y solar de Clemente Alcántara, y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Manuel Galindo y Leónidas Rodríguez, todosendo de largo veintiuno treinta y cuatro varas ó sean ciento doce metros veintiún millímetros más ó menos, y de a jeho ochenta y tres varas ó sean sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros más ó menos, valorado en trescientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presentan á este Juzgado con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del dia siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Guillermo Mazzini.

2

Miguel N. Trejo, Srio.

Venta voluntaria.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas á solicitud del señor Gregorio Piqueroa, en representación de su esposa Rita Pinedas y previa autorización judicial, se vendrán en pública subasta por este Juzgado, una vegetación cultivada en parte de caña, circunferencia de piña, de setenta áreas de capacidad; una demarcación de terreno con corredor de zanja de ocho varas hectáreas y cincuenta áreas de capacidad próximamente, ambos situados en la hacienda Santa Rita de este jurisdicción, y un derecho proindiviso de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad de terreno, en la misma hacienda Santa Rita, lindando la primera por el Oriente, Pioniente y Sur, con cercados de Simón Martínez; y al Norte con la demarcación del interesado. La demarcación linda al Oriente con corredor de Matías Pérez; al Norte, con cercado de Julián Elías; al Pioniente con cercado de Basilio y Martín Posadas; y al Sur, con cercado de Simón Martínez. Y la hacienda linda en general: por el Oriente y Norte, con terrenos de don Bonifacio Sosa; al Pioniente, con la hacienda vieja Carrizaliza, y por el Sur, con terrenos de San Rafael y Belén. Dichos inmuebles están valuosos todos juntos en sesenta pesos.—Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá lo que haga acuerdo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Metapán, á veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Alfredo Pineda.

Juan Pérez, Srio.

Curadurías.

VALENTÍN ALFARO, Juez segundo de Paz de esta villa;

Certifico: que á fojas dos frente y vuelto de las diligencias sobre nombrar curador á los monjes Francisco Antonio y Emeterio Antonio Caminos, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz: Tecoluta, á las doce y media del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Agreguense la certificación presentada, y apareciendo en ella que Gertrudis Silízar, falleció

el once del corriente en esta jurisdicción, dejando ásta unos pocos bienes que no exceden de quinientos pesos y á los monjes Francisco Antonio y Emeterio Antonio Caminos, desamparados; nómbrase curador interino de ellos y de los bienes mencionados al señor Vicente Clímaco, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. || Cítense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, art. 765 Fr. Insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, fijándose los edictos en los lugares más públicos de esta villa. || Valentín Alfaro. || Ante mí, Ignacio P. Elena, Srio. L. || Hay dos rúbricas".

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Tecoluta, á las dos de la tarde del dia veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Valentín Alfaro.

3 Ante mí, Ignacio P. Elena, Srio. L.

FRANCISCO JIMÉNEZ, Juez segundo de Paz de esta villa;

Hago saber: que en las diligencias seguidas ante este Juzgado sobre proveer de curador al menor Carmen Mejía, á los fojos 2 frente y vuelto y 3 frente, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado segundo de Paz: de la villa de San Pedro Nonualco, en el Departamento de la Paz, á las doce del día diez y seis de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || Apareciendo en las diligencias anteriores, que el señor Angelino Mejía, falleció el centro de octubre del año de mil ochocientos ochenta y cuatro, dejando á su menor hijo Carmen Mejía y unas pocas bienes, cuyo valor es aproximadamente el de doscientos pesos y teniendo otro hijo llamado Remigio Mejía de este vecindario que se presenta haciendo la manifestación de carecer de curador al menor mencionado, lo mismo que dichos bienes, en atención á lo prescripto en el art. 765 Fr. nómbrase curaduría interinamente de dicho menor al señor Regino Mejía, en concepto de ser hermano legítimo del aquél, y hágasele saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Cítense por edictos á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima, para que en el término de treinta días ocurrían á este Juzgado con los comprobantes legales á hacer uso de su derecho. || José Francisco Jiménez.—Antonio Garidua, Srio.—Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libre el presente en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de la Paz, á las dos de la tarde del día diez y ocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José Francisco Jiménez. Antonio Garidua, Srio.

So haces saber: que á solicitud de don Alberto Ávalos, con fecha de hoy se ha declarado vacante la herencia del fallecido Feliciano Mena, por no haber habido dentro del término que señala el art. 1264 C., persona alguna que se haya presentado exceptuando el todo ó parte de la herencia, y fue nombrado como curador de ella don Julio Meléndez.

Y para su inserción en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extiendo el presente en el Juzgado de Paz de la Villa de Jiquilisco, á doce de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Rafael F. Barrera.—J. de Jesús Chavarria, Srio. I.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana;

Hago saber: que en las diligencias seguidas por este Juzgado á solicitud del señor Bonifacio Calderón, relatives á que en la nombre curador á su hermano Marcelino de Jesús de su propio apellido, á fojos 6 se encuentre el auto que dice: "Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Resultando de las anteriores diligencias que el menor Marcelino de Jesús Calderón tiene diez y ocho años de edad y carece de guardador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 765 Fr., nómbrasele curador interino á su hermano Bonifacio del mismo apellido; y cítense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima para que se presenten con los comprobantes del caso, bajo apercibimiento de hacerse definitivo y irrevocable el nombramiento que antecede. || Choto.—Ante mí, Santiago Chávez, Srio.—Hay dos rúbricas."

Y en cumplimiento de lo preventido en el auto inserto y para que el que se crean con derecho á la curaduría legítima del menor Marcelino de Jesús Calderón, se presente dentro del término legal á este Juzgado, con los comprobantes respectivos, librando el presente en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José Choto. Santiago Chávez, Srio.

EMPLAZAMIENTO.

VICENTE MANUEL MIRÓN, Juez primero de primera Instancia de San Salvador;

Emplaza al autor ó autora del remitido "Infame," publicado en el número 128 de "La Democracia" correspondiente al 30 de enero próximo pasado, para dentro de quince días se presenten á este Juzgado á estar á derecho en la acusación que por injurias con abuso de la libertad de la prensa les agredió Alonso Reyes G., bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del dia cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Vicente Manuel Mirón.
Filadelpho Azucena, Srio Intº

AVISOS MUNICIPALES.

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL de esta ciudad, en sesión de cinco del corriente, acordó sacar á licitación los trabajos de reparación del edificio de las cárcel y del matadero público de esta ciudad, los cuales hay que reedificar en su mayor parte; por lo cual exhorta á los carpinteros y artesanos que tuvieran interés en hacerse cargo de dichas obras, presenten sus propuestas á esta Alcaldía dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Alcaldía Municipal de Chalchuapa: febrero ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

3—1 J. Rafael Martínez.

SE PONE en licitación pública la construcción y ampliación del Cementerio de esta población, que mide lo que se trata de construir por ahora, *veintisiete metros* de longitud, por quince metros de latitud, pared de adobe borde entejado con su correspondiente puerta. Y se invitán á todos los albañiles de este departamento se sirvan concurrir los que tuvieran interés en la edificación de dicha obra, á esta Alcaldía á hacer sus propuestas, hasta el veinte del corriente que se rematará la contrata en la que fuere más favorable á los intereses del Cementerio.

Alcaldía Municipal: Ojo de Agua, febrero 1º de 1895.

Por el Alcalde don Isidoro Calderón, que no sabe firmar,
3—1 Julián O. Monge.

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el lunes diez y ocho del corriente, á las 9 de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, febrero 6 de 1895.
11—5 W. E. Caldwell, Gerente

OPERARIOS.**JORNALEROS.**

Á peso el día, en el trabajo se ocupan en el Ferro-Carril a Santa Ana. Diríjase al Chimaltenango.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—5

Imprenta Nacional. — 101 Avenida Sur, Nº 54.

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, martes 12 de febrero de 1895

Nº 37

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INVESTIGACIÓN PESQUERA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 2 de febrero de 1895.

Habiendo terminado el período para que fueron nombrados miembros de la Junta de Educación de este departamento los señores doctores don Teodoro Araujo y don César Cierra, el Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, y en atención á las distinguidas aptitudes y amor á la enseñanza de los señores doctores don Juan Bertis y don Víctor Jerez, ACUERDA: nombrarlos para que formen parte de dicha Junta durante el período siguiente; dándose las gracias á los doctores Araujo y Cierra por los servicios que han prestado en el desempeño de aquellos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á don Cupertino Paredes Icr. Subdirector de la Escuela de varones n° 2 de la ciudad de Santa Ana, en lugar de don Julio José Acevedo, quien ha renunciado dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 8 de febrero de 1895.

Estando vacante la Dirección de la Escuela de niñas de la ciudad de Gotera, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á la señorita Josefina Barona, propuesta por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 9 de febrero de 1895.

Habiéndose contratado por quince pesos mensuales, á virtud de comisión del Gobierno, una casa para la oficina del Juzgado de 1^a Instancia de Gotera, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: autorizar el gasto de que se ha hecho mérito, desde el primero de enero del año corriente, fecha en que fue ocupada la casa por la referida oficina. Esta erogación habrá de hacerse por la Administración de Rentas respectiva, que la imputará á la partida

de eventuales del ramo de Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

SECRETARIA DE PESQUERAS, INVESTIGACIÓN PESQUERA Y JUSTICIA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 4 de febrero de 1895.

Vista la renuncia que el señor don C. Loreto Mazier, la presentado del empleo de Tenedor de Libros, encargado de ayudar al Colaborador del Ministerio de Hacienda en la revisión de documentos de crédito contra el Fisco, el Poder Ejecutivo Provisional, encontrando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitirselo, y nombrar en su lugar al señor don Alberto Orellana, quien gozará del sueldo asignado á su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 6 de febrero de 1895.

Habiendo renunciado el señor don José León Villegas, del empleo de Guardia Almacea Auxiliar del depósito de aguardientes de San Miguel, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitirselo, y nombrar á propuesta del respectivo Administrador, para el desempeño de dicho empleo, al escribiente de aquella Administración don Manuel Baldelomar, y para que sustituya á éste á don Rafael Calderón. El primero de los nombrados rehídra la fianza respectiva y gozará ambos del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 6 de febrero de 1895.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: aprobar el gasto de trescientos setenta y seis pesos (\$ 377) que el Administrador de Rentas del departamento de Usulután, ha invertido en el pago del flete correspondiente de esta ciudad á aquel departamento y compra de un mobiliario como sigue: Un escritorio y su respectiva silla, un petate de sal, un reloj, una docena de sillas, un almanaque y dos carpetas. El expresado Administrador percibirá los correspondientes comprobantes y cargará la erogación al ramo de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Rodríguez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

INFORME de la Junta de Caridad del Hospital de San Miguel.

Respetables autoridades:

Señores:

Cumpliendo con una proscripción legal, la Junta de Caridad, por mi medio, quiere

hacer constar ante vosotros y ante la sociedad, sus actos administrativos y económicos durante el año de 1894 en que ha tenido á su cargo el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad. Al hacerlo permitidme un momento vuestra benévolas atención para relacionaros lo que la Junta ha podido hacer en obsequio de la humanidad doliente, durante el año que hoy fina; tomando en cuenta que aunque abundo en deseos, no poseo las dotes oratorias necesarias para proporcionaros gratos momentos en este lugar; pero en cambio, podréis apreciar por mi relato y las obras que están de manifiesto, si la Junta saliente ha correspondido ó no, á la confianza que en ella se tuvo, al ponerla al frente de este Instituto de Beneficencia que es el asilo donde encuentra lenitivo á sus penas el desgraciado que gimo bajo el peso del dolor, y que en sus amarguras busca en este recinto sagrado, la mano cariñosa que le brinda la cavidad.

La Junta cesante desde que tomó posesión de su encomienda, inspirada en el buen deseo de promover los trabajos necesarios, no sólo para la conservación, sino también para el ensanche de este establecimiento, ha introducido algunas mejoras que la comodidad, la higiene y el ornato reclamaban, sin otro propósito que promover el bien, en cuanto lo era posible, en cumplimiento al ciudadano patriota y desinteresado; y por consiguiente, al cesar en sus funciones, cada uno de los miembros que la forman va tranquilo con su conciencia del deber cumplido, en la espera de su posibilidad.

Todo proyecto propuesto ó iniciado por alguno de los miembros de la Junta, al ser acogido, ha sido sometido á la consideración, discusión y resolución de todos ellos, sin que haya habido un sólo asunto que haya sido llevado á la práctica por la resolución individual ó de motu proprio del señor Presidente de la Junta ó Hermano Mayor; ni aun de los iniciados por él mismo, lo que también se ha observado en la práctica de todos ellos. De manera que, si alguno no merece vuestra aprobación, no debéis echar á persona determinada, pues según queda dicho, la Junta ha discutido y resuelto todos los proyectos y actos ejecutados.

De esos proyectos algunos se han llevado á la práctica y se han terminado; otros están para concluirse, y otros se hallan iniciados; y en todos ellos consisten las

Mejoras.

Entre los proyectos realizados y terminados están: la reparación de cinco tirantas que se hallaban en mal estado y amenazaban la ruina del techo del salón de mujeres enfermas.

Encotrándose en mal estado y muy húmedo el piso de la sala de habitación de las Hermanas de Caridad, se procedió á su compostura, calzándola y enladrillándola de nuevo.

No creyendo conveniente la situación de los labaderos en el lugar donde han estado, próximos á la cocina vieja, se trasladaron á la esquina Noroeste del patio de la cocina nueva, pues estando en un lugar

tan visible ocasionaba no muy grata impresión a cualquiera que visitase nuestro Hospital; por lo que se ha construido una mediagua de teja, de veintidós varas de largo por cinco de ancho, de madera de cedro, de cuadro, con un corredor sobre pilares y bazas de piedra, y en dicha mediagua unos labaderos y una pila de once varas y media, de calicanto, con su correspondiente desague y un cuarto, repellido, con su puerta respectiva; estando dicha mediagua enladrillada. Todo ésto está concluido y solamente falta que repellar los labaderos con cal hidráulica; dentro de pocos días éstos estarán al servicio del establecimiento, pues según la contrata con el empresario, debieron estar concluidos desde el 31 de julio último.

Se han introducido tres pajas de agua que entran por el portón del establecimiento y se han distribuido así: una que se ha colocado en una pilita construida al efecto y sirve para regar el jardín que se halla á la entrada, formando un panorama de bonitas flores, verduras y plantas medicinales que deleitan al visitante y distraen su imaginación preoenvidada en presencia del dolor; la segunda surte de agua á los nuevos labaderos; y la tercera á la consina nueva; teniendo ya todas, sus respectivas llaves de contención.

Para impedir que las aguas de estos últimos depósitos produzcan pantanos en el interior del establecimiento, ó que al salir á la calle, puedan perjudicar al vecindario, se mandó hacer dentro del mismo edificio y contiguo á los nuevos labaderos un pozo ó resumidero que reciba las aguas que salgan de dichos depósitos y las que se derramen en el servicio.

Se construyó una tapia ó pared con su cubierta de calicanto repellida y oncalada; que forma el límite Sur del Panteón viejo anexo al Hospital, por haberse caído la que había.

Trabajos pendientes.

Para la instalación de la cocina de hierro se pidieron á Europa los tubos de hierro y guardafuegos necesarios; y aunque éstos vinieron, no ha sido posible conseguir un ingeniero mecánico que dirija los trabajos en la colocación tanto de la plataforma como de los tubos. A la nueva Junta toca la terminación de esta obra tan necesaria y económica para el establecimiento.

Por falta de adobo no se ha concluido una pared que separe el Panteón viejo del departamento de la cocina y demás dependencias.

Trabajos iniciados.

No reuniendo las condiciones necesarias la pieza que estaba destinada para operaciones de cirugía, la Junta acordó: designar para este objeto la segunda del cañón que corre de Oriente á Poniente, á la izquierda de la entrada; habiéndose comisionado al señor Hermano Mayor y á la Hermana Superiora para disponerla al efecto, haciendo fabricar y comprando los útiles necesarios.

Ocurriendo algunas veces Jefes y Oficiales militares que solicitan su asistencia en este Hospital, los cuales pagan separadamente sus estancias; para que no queden confundidos en las salas generales de enfermos, la Junta acordó: destinar para su alojamiento la primera pieza del cañón que, al lado Sur, se extiende de Oriente á Poniente.

Habiendo dado cuenta la Hermana Superiora de haber escasez de ropa para los

enfermos, la Junta acordó: que la misma Hermana Superiora compre la que sea necesaria para remediar esa falta, erogándose al efecto hasta doscientos pesos.

Notándose la falta de orden con que se ha llevado el Registro de Cenotafios del Panteón viejo, pues no hay correspondencia exacta en los números del Registro y de los Cenotafios, lo cual ocasiona confusión y frecuentes reclamos de los interesados, la Junta acordó: que se arregle dicho Registro, procurando la perfección y exactitud debida, y que la Tesorería pague los gastos que ocasiona este trabajo; pues ese arreglo á más de evitar la confusión y reclamos, expeditará el cobro de los períodos vencidos.

En el Registro de Cenotafios del Panteón nuevo se notaba la misma irregularidad respecto de muchos, cuyos números no correspondían con las del Registro; ésta irregularidad se ha hecho desaparecer mediante un trabajo esmerado que gratuitamente y sin otro propósito que hacer el bien, ha tomado sobre sí el señor Hermano Mayor.

El señor don Luis Valle se presentó á esta Junta reclamando \$400 que dice se le adeudan como empresario de varios trabajos en este Hospital, en años anteriores; y recordando varios miembros de la Junta que en una de las actas del año de 1891 se hacía mención de un reclamo del señor Valle por igual cantidad, y que la Junta de aquél año resolvió no deberse la cantidad reclamada, por estar pagada, y que antes bien el señor Valle quedaba adeudando al Hospital \$13 50 centavos, se tuvo á la vista el acta mencionada; y en consecuencia, esta Junta acordó: nombrar una comisión compuesta de los señores Consiliario don Joaquín R. Paz y Tesorero don Ernesto Hugentobler, para que, con vista de las contruras y libros de la Tesorería examinasen la cuenta del señor Valle y presentasen su dictámen en la sesión inmediata; lo que no ha verificado dicha comisión en las sesiones posteriormente celebradas; y por lo mismo, esta Junta no ha podido resolver cosa alguna sobre dicho reclamo. Queda pues, á cargo de la Junta entrante esa resolución.

Para que este establecimiento esté mejor alumbrado y con más economía se ha solicitado, en varias ocasiones, y por varios medios, que la "Compañía de la Luz Eléctrica" de esta ciudad proporcione cierto número de bujías de luz incandescente; y no ha sido posible obtenerlas, por decir, á última hora, el señor Gerente de dicha Compañía que la máquina no tiene por ahora suficiente potencia; y que, cuando se concluya el trabajo que se está haciendo para que la obtenga, avisará. Sería muy conveniente que la Junta entrante no pierda de vista esta mejora.

Estado del Edificio.

Se ha procurado en el año de que se da cuenta, que el edificio de este Hospital, además de la ventilación que tiene, se mantenga en perfecto aseo y con la decencia y ornato que corresponde á un establecimiento de esta índole, habiéndose hecho los reparos y emprendido los trabajos dichos que puedan darle más comodidad, mejor perspectiva y mayor salubridad. Al principio del año se tocó la dificultad de no tener fondos en caja para poder continuar los trabajos emprendidos, ni promover otros aun necesarios, pues aunque el Hospital tiene sus rentas establecidas, no fue posible percibirlas de pronto y aun por algunos meses; pero al fin se logró re-

cojer algunas sumas, á fuerza de reclamos y solicitudes que se dirigieron al Supremo Gobierno, pues los señores Administradores de Rentas de los departamentos de Usulután, San Miguel y Morazán, que tienen la obligación de remitir fondos á la Tesorería de este Hospital, según disposiciones legales, siempre han sido morosos en el cumplimiento de este deber; cuya morosidad ha continuado en los señores Administradores de los departamentos de Usulután y Morazán, quienes han dejado de hacer esas remesas en los cuatro meses últimos, de setiembre á la fecha. Bueno será que la Honorable Junta entrante se dirija al señor Ministro respectivo, á fin de que cese esa anomalía.

Tanto los departamentos de hombres como los de mujeres tienen suficientes camas, y últimamente se ha provisto el establecimiento de ropa para todos sus enfermos presentes y los más que entren en el año que comienza. Ahora sólo se hace sentir como una necesidad indiscutible la construcción de un departamento especial para la maternidad, ó sea para las mujeres que estén criando, pues no dudo que vendréis conmigo en que es necesario que los niños no estén en contacto con los demás enfermos que acaso padecen enfermedades contagiosas que el aire pueda transmitir fácilmente. Esta mejora la someto á la consideración de la nueva Junta; y ojalá que no deje de establecerla, pues con ella se llenará un vacío que nuestro establecimiento reclama.

La atención de la Junta no sólo se ha concretado á la conservación y administración del Hospital; también ha hecho algunas mejoras en el Panteón nuevo donde se depositan los restos venerandos de seres humanos; se han construido algunos cenotafios y se están construyendo otros; y para que ese lugar esté mejor atendido con la presencia inmediata de la persona encargada de su conservación y uso, la Junta acordó: que se ponga en práctica lo acordado por la Junta anterior sobre la construcción de una casa que pueda servir para habitación del Custodio, depósito de los instrumentos ó útiles que se ocupan en los trabajos del Panteón y alojamiento de los cadáveres y acompañantes, en caso de lluvia; cuyo acuerdo no ha podido tener efecto por varias circunstancias. Es de desear que la Junta entrante procure realizar esta mejora.

Régimen interior, asistencia médica y movimiento de enfermos.

Dichosos podemos llamarnos porque la epidemia de fiebre, que, con su cortejo de sufrimientos y exterminio, aun está diezmado á nuestra vecina ciudad de Chinameca, no nos ha visitado; la mortalidad ocurrida en los enfermos de este Hospital durante el año de 1894, es reducida; y más aún si toma en cuenta que muchos enfermos llegan á implorar socorro en este asilo, cuando están ya agonizando ó destituidos de toda esperanza de vida.

Todos los enfermos son atendidos y cuidados con esmero por una Hermana Superiora y tres hermanas más, á quienes les está encomendado el régimen interior; con notable economía para el establecimiento. Muy dignas de la gratitud de esta sociedad y especialmente de la Junta saliente son dichas hermanas que con cristiana abnegación sacrifican su descanso en obsequio de la humanidad doliente, alimentando, aseando y medicinando á los pobres enfermos sus hermanos ante Dios. ¡Bendita institución de la Caridad que produ-

ces esos seres caritativos cuya única misión sobre la tierra es poner en peligro su vida por salvar al que se halla en el congojoso apuro de pasar de esta vida á ultratumba.

La sala de medicina fue servida, en los tres primeros meses del año, por el doctor don Juan Sierra; y en virtud de renuncia de éste se nombró para sustituirle al doctor don Alfonso Zelaya. La Sala de Cirugía está á cargo del doctor don Ezequiel Moreno; ambos asisten con puntualidad sus respectivas salas.

Durante el año se han hecho pedidos, á Europa y Estados Unidos, de medicinas, harina, vino y otras cosas indispensables para asistir á los enfermos, siempre en condiciones favorables y ventajosas al Hospital. La Botica está provista de medicinas; y la Despensa, con artículos indispensables para el consumo, mientras la nueva Junta puede acopiar más.

Aunque esta Secretaría ha reclamado repetidas veces á los señores médicos expresidentos los Estados Generales del movimiento de enfermos de sus respectivas salas, no los han remitido hasta la fecha, por lo que no se agregan á esta memoria.

Del Estado General, que agrego marcado con el número 1º y que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre último, presentado por la Hermana Superiora, resulta que á la sala de medicina entraron:

Hombres, 374; fueron curados, 307; muertos 61.—Mujeres, 135; fueron curadas 110, fallecidas 16, habiendo causado 10,548 estancias.

En la Sala de Cirugía entraron:

Hombres, 210; salieron curados 192, muertos 4.—Mujeres 102, salieron curadas 89, muertas 8, habiendo causado 8,965 estancias.

Resumen.

Enfermos asistidos	821
Curados y muertos	787

Existencia actual	34
-------------------------	----

Rentas.

Mayores trabajos había emprendido la Junta, si desde el principio de su año hubiese dispuesto de los fondos colectados á última hora, estando para cesar en sus funciones; y sinó se hubiese presentado la guerra que motivó la paralización de todo, como bien lo sabéis.

Según el Estado del señor Tesorero, que agrego con el número 2º y que comprende del 14 de enero al 31 de diciembre último, aparece:

Entradas

Existencia al dia 14 de enero de 94	\$ 2,631 03
Cementerio, producto de cenotafios y fábrica insíma	1,314 37
Impuesto sobre carretas	223 08
" " estancos	2,527 00
" " destaco de cerdos	512 50
Impuesto sobre de ganado vacuno	217 12
Impuesto marítimo	10,703 41
Impuesto de estancias militares	161 37
Beneficencia.—Colectados por señoras y señoritas, para compra del Carro fúnebre	238 00
Espectáculo de fantoches	143 75
Regalado por la familia de don Cayetano Canessa	100 00
Por otra persona	5 00
Suma....\$ 18,776 65	

Erogaciones.		
Cementerio. Construcción de cenotafios, limprias, etc., etc.	\$ 1,568 25	
Immebles.—Construcciones y reparaciones	791 75	
Botica v/. 1gº para pagar saldo de factura debido en Europa	496 60	
Beneficencia.—Gastado en invitaciones y anuncios á funciones de fantoches á beneficio de este Hospital	32 50	
Gastos generales, empleados, y los gastos corrientes del Hospital	7,924 81	
Existencia para 1º de enero de 95	7,962 74	
Suma....\$ 18,776 65		

En esta existencia está incluida no solamente la suma de \$238 que en el año que termina recayó una comisión de señoras y señoritas de esta ciudad para ayudar á la compra de un *Carro fúnebre*, sino también la cantidad de \$500 que con el mismo fin regaló el caritativo don Enrique Zimmerman, el año ante próximo, al despedirse de esta ciudad que le fue simpatética. Así pues, estando destinadas dichas dos cantidades para el objeto indicado, no debe dárseles otra inversión; y quizá la nueva Junta pueda ya realizar la compra del Carro fúnebre, cuya adquisición reclama, de día en día, la Sociedad Miguelina.

El creciente aumento de población y lo reducido del Panteón nuevo, exigen ya el ensanche de éste, para lo que puede efectuarse la compra del terreno que, al lado Poniente, colinda con dicho Panteón.

Para concluir me permito consignar en esta memoria la urgente necesidad de que se dirija al Supremo Gobierno por quien corresponda, una exposición, á fin de que se digne disponer lo conveniente para que ingresen á la Tesorería de este Hospital las sumas que de los impuestos establecidos á favor de él se han recaudado en las Administraciones, Marítima de La-Unión y de Rentas de Usulután y Morazán, y son las siguientes:

Según certificación de la Contaduría Mayor, la Aduana de La Unión dejó de remitir el producto del Impuesto Marítimo á favor de este Hospital en

Septiembre de 1891	\$ 1,107 38
Octubre	393 27
Julio	1892
Agosto	468 47
Noviembre	455 72
	489 45
Suma....\$ 2,914 29	

De años anteriores el Supremo Gobierno debe:

Producto de mayo de 1893.

Oro americano	\$ 171 96
Moneda auxiliar	8 94
4% prima sobre 1º partida	6 88
Suma....\$ 187 78	

Señores: demasiado me he extendido en este mi relato que, en cumplimiento de un deber impuesto por la ley y la costumbre, he hecho, á fin de poner en vuestra conocimiento no sólo los actos ejecutados; más también los pesamientos y buenos deseos de que ha estado animada la Junta saliente. Digueros perdonar lo mucho que he molestado vuestra atención y recioida los

más cumplidos agradecimientos que esa misma Junta os presenta por mi medio, correspondiendo así á la benévolas atención que habéis mostrado al contribuir á solemnizar este acto con vuestra presencia; y vosotros, los que componéis la Junta que en el año de 1895 va á ponerse al frente de este filantrópico establecimiento; recibid los plácemes y la más cordial exaltativa de la misma Junta cesante á fin de que, aprovechando la hermosa perspectiva de paz, la dulce paz que es la fuente de todo progreso, os inspiréis en los sentimientos no solo filantrópicos y de la sublime caridad cristiana; sino también de verdadero patriotismo, para que de buena voluntad y de común acuerdo os dispongáis á prestar vuestros servicios en obsequio de la humanidad doliente que gime en el lecho del dolor.

Abelón Cordero.

San Miguel, 15 de enero de 1895.

San Salvador, 2 de febrero de 1895.
Señor Ministro de Beneficencia.

P.

Como Secretario de la Junta Directiva del Hospital de San Salvador, y por orden de la misma Corporación, tengo la honra de exponer á U. los principales trabajos que se han llevado á cabo en el año de 1894 que acaba de expirar.

Por intervención del Gobierno del General don Carlos Ezeta, apoyando una solicitud de la Compañía del Tramvía de San Salvador, referente al privilegio que poseía el Hospital para la explotación de la calle de Bolívar, estableciendo una comunicación ferro-viaria entre el nuevo Hospital y la Garita, y no creyendo la Junta sería posible establecer ese servicio público, por carecer de fondos y no poder arbitrarlos, como también las dificultades que presentaría la administración de esa Empresa, se dispuso hacer el traspaso del privilegio mediante eucciones beneficiosas al Hospital, lo que se ha verificado.

Se construyeron y fueron recibidos por la Junta los dos pabellones de prueba del Hospital Rosales, conforme á las estipulaciones celebradas con la casa constructora de ese nuevo Establecimiento.

Se han trasladado á Europa todos los fondos producidos por la realización que hasta la fecha se ha hecho, de los bienes heredados del señor don José Rosales, cuyos fondos han sido recibidos inmediatamente por la casa constructora, por intervención de los señores Lazard Frères y C° de París, depositaria de los mismos, y de acuerdo con la comisión instituida por el señor Rosales.

Llenando deseos del señor Rosales, verbalmente expresados pocas días antes de su muerte, se ha constuido una pile pública en las inmediaciones del nuevo Hospital, la que se surte del agua introducida á dicho Establecimiento.

Para evitar diferencias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del contrato celebrado con la casa constructora, se dió comisión al señor doctor don Ramón García González, para que en su viaje á Europa, se entendiese con los contratistas, lo que verificó el señor González á satisfacción de la Junta, celebrando en París una convención especial que ha sido ratificada por la Junta Directiva y la sociedad anónima des Forges d'Aiseau.

El morimiento de enfermos ocurrido en el año de 1894, fué como á continuación se expresa:

Total de asistidos en el año: 3,432 distribuidos así:
 Paisanos..... 2,038
 Militares..... 584
 Mujeres..... 810

Suman: 3,432

En el Lazareto de fiebre amarilla entraron, de agosto á diciembre, 251 enfermos con la siguiente distribución:

Paisanos..... 130
 Militares..... 56
 Mujeres..... 65

Total: 251

La mortalidad en el Hospital llegó al número de 148.

Paisanos..... 127
 Militares..... 13
 Mujeres..... 80

Suman: 220

Lo que da un resultado en la mortalidad de un 16½ por ciento.

La mortalidad en el Lazareto ascendió a 148.

Paisanos..... 86
 Militares..... 26
 Mujeres..... 36

Total: 148

Cuya mortalidad da una proporción de 57½ por ciento, debido á que los enfermos que se asilaban llegaron en su casi totalidad, en el período extremo de la enfermedad.

Las Rentas del Hospital ó el movimiento del metálico, asciende en todo el año á cierto *siete mil ochocientos veinte pesos* \$ 109,820 \$ ochenta y siete centavos, inclusa la existencia del año anterior.

El ramo de Lotería produjo en el año *siete mil sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos* \$ 6,066.45, mitad correspondiente al Hospital.

Los gastos ordinarios ascendieron á la suma de: \$ 22,276.55

Los extraordinarios á... 8,799.18

Total..... \$ 31,075.73

La existencia en caja en 31 de diciembre de 1894 era la de \$ 50,100 CG, de cuya cantidad se dispuso posteriormente para pagos hechos á la casa constructora del Nuevo Hospital, por no tener fondos disponibles para ese destino, la comisión instituida por el señor don José Rosales, depositaria de aquéllos.

En el Cementerio General, que constituye una dependencia de la Junta Directiva, se han construido cómodos asientos en la alameda del frente, en el interior ocho pilas surtidas por 853 varas de cañería.

A más se pidió á Europa, y ya ha llegado, una nueva numeración de hierro para las calles y puestos de manteicos, la cual pronto será colocada en sus respectivos puestos; se ha pedido y está próxima á llegar la reja para la puerta de la alumbrada ya mencionada, lo mismo que tres faroles que se colocarán en dicha puerta.

El movimiento, en metálico, del Cementerio, ascendió en el año á la suma de *nueve mil doscientos noventa y un pesos, diecisiete centavos* \$ 9,291.14, y la existencia en caja el 31 de diciembre era la de *des mil seiscientos veintiocho pesos, dos y medio centavos* \$ 2,628 \$ 02½.

Tal es, señor Ministro, en sus principales rasgos, el movimiento ocurrido en el Hospital de San Salvador, en el año de mil ochocientos noventa y cuatro.

Y al ponerlo en conocimiento de U., tiene la honra de suscribirse su más atento seguro servidor,

A. Valdés,
 Secretario.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

Nueva York, 5.—El Corresponsal del "Herald" en Berlín dice, que varios buques encargados de cartuchos de pólvora y materiales de guerra han salido de Hamburgo, y que la casa Krupp está construyendo armas fulminantes de orden del gobierno de China, cuyos agentes aquí están esforzándose por engañar a oficiales alemanes; la policía desenrolló anoche un establecimiento que trabajaba, día y noche, materias prohibidas para el gobierno chino, y está vigilando asiluamente otros establecimientos de igual índole. El mismo Corresponsal, dice que hay una excitación popular contra el Capitán del "Cathie," y los periódicos, sin distinción de colores políticos, atacan á los marinos ingleses por su inhumanidad característica, y algunos insinúan, además, la idea de una negociación diplomática, en el asunto del "Elva," para que el Parlamento tenga conocimiento de la conducta de los Capitanes de la marina mercante inglesa.

Londres, 5.—El Corresponsal del "Daily News" en Marsella, dice, que según informes procedentes de Constantinopla, Jiménez el viajero español por Armenia, que ha poco negó los asesinatos de esa región, ha estado trabajando sin éxito en Londres á favor del Sultán, á quien ha telegrafizado, que no le era posible ponerse de acuerdo con el jefe del Comité anglo-americano.

Berlín, 5.—Un periódico semi-oficial dice que los comisionarios de China para tratar de paz con el Japón, tienen orden de demorar las negociaciones, á fin de informar á las naciones europeas que intervengan en los términos, por ser incapaz China de avenirse, á este respecto, con el Japón.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

FEbrero tiene 28 días (

Miércoles 13 | San Benito, mártir.

BOTIGAS DE TURNO.

San Salvador — La del Dr. León Sol y la de Belfar
Nueva San Salvador — La de Monterrey y "El Cris-
 ystal"

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Guatemala, febrero 11 de 1895.

Anoche á las 10 fondeó el vapor "Barre-
 couta" en San José, procedente del Norte,
 y hoy á las 5 a. m., fondeó en el mismo
 puerto el "City of Panamá" procedente de
 Panamá.

F. Galicia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado — Tiberio Durán, Isidro Fernández, Mariano Huete, Luz Vi-
 balobos, Domingo Peraza, Br. Arcadio C.
 Mena, Eloisa Díaz, Santiago Pérez, Gerardo Herrera D., Alfonso Valerio, Juan Sla-
 ben, Policarpo Marroquín, Gertrudis Ama-

ya, Eduviges Cerpa, Rodrigo Menjívar,
 Mercedes Rodríguez, Rafael Mendoza, Concepción Guido.

Ausentes.—Jesús Gálvez, Ignacio Chávez, Fernando Salazar, Cundío José Antonio Aguilar, Cnel. Manuel A. Franco, Marta Moreno, Dr. José Madrid, Ernesto Edmundo, J. Gasteazoro.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 12 de 1895.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *novecenta por ciento* (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Pú-
 blico: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

S. P. E.

Desiendo establecer en uno ó varios puntos de la República talleres para la fundición y fabricación de maquinarias de todas clases, implementos de agricultura, herramientas de labranza y en general toda clase de artefactos de hierro, bronce, cobre y otros metales, lo mismo que talleres para la fabricación de carros, carriajes y toda clase de muebles y obras arquitectónicas de madera; y, siendo indispensable para el fomento y desarrollo de todas estas industrias la protección del Supremo Gobierno, concediendo franquicias aduaneras para todas aquellas materias primas y maquinarias, que aun no se pueden obtener en el país,

A Vos os pido concederme los que á continuación expreso, si es que lo tendré á bien:

1º—Concederme libres de todo derecho ó impuesto fiscal, municipal y asignación por el término de 25 años, contados desde la fecha en que esta concesión sea aprobada, las maquinarias, herramientas, metales y demás materias primas expresadas en la lista adjunta que en 4 fojas útiles acompaña á la presente solicitud:

2º—Concederme libres de todo impuesto fiscal, municipal y asignación por el mismo término de 25 años, la exportación de maquinarias, herramientas, muebles y en general de todos los artefactos ya sean de metal ó de madera que se fabriquen en los talleres;

3º—Considerar el capital de la empresa como capital extranjero;

4º—Eximir del servicio militar y cargos concejiles, á todos los empleados y operarios de los talleres excepto en el caso de defensa nacional;

5º—Eximir los talleres y capital de la empresa por el mismo término de 25 años de todo impuesto fiscal, municipal y asignación establecida ó que se establezca;

6º—Conceder patente de invención por el mismo término de 25 años, para todas aquellas patentes que yo ó la compañía que forme compre ó invente durante el transcurso de esta concesión, para lo cual bastará la presentación al S. G. del título do patente adquirido en los EE. UU. de América, Inglaterra, Francia y Alemania y debidamente autenticado;

7º—Concederme el derecho de traspasar esta concesión en todo ó en parte á cualquiera persona ó personas, compañía ó compañías, nacionales ó extranjeras.

En concesión de todas estas franquicias,

por mi parte me comprometo durante el mismo período de 25 años:

1º—A recibir anualmente en los talleres, mientras dure la presente concesión, y dar enseñanza teórica y práctica, alimentación a 5 aprendices por lo menos, los cuales serán elegidos por el S. G. y de edad no menor de 18 años y que sepan leer y escribir. Cada aprendiz recibirá enseñanza, alojamiento, alimentación y vestuario gratuitamente, sólo por el término de 4 años y una vez maestros en los diferentes ó cualquiera de las industrias en que me ocupare, serán empleados de preferencia a cualquier extranjero ó a cualquiera nacional que no haya sido instruido en los talleres nuestros.

Cualquier aprendiz podrá ser retirado de los talleres por el Gerente ó Director de la empresa una vez comprobada su mala conducta ó nulidad, dando aviso inmediatamente al Gobierno para que lo sustituya por otro más apto ó de mejor conducta.

El Director, maestro mecánico y profesores de dibujo y matemáticas y arquitectura, pasarán al Gobierno un informe anual del estado de adelanto de los aprendices y los dibujos que hubiesen hecho durante el año.

Cuando el Gobierno lo crea necesario, cada año, designará una semana para hacer examinar a los aprendices pagando el Jurado de examen por su cuenta:

2º—A hacer al S. G. todas las reparaciones de sus armamentos ya sea de infantería ó artillería con 10% de rebaja sobre lo que cobraría cualquier otro taller ó empresario, siendo de cuenta del Gobierno, los trasportes de los armamentos ó los talleres y de los talleres á sus almacenes:

3º—A fabricarle en tiempo de paz ó de guerra exterior solo por el costo de operarios, los cartuchos y proyectiles tanto para el armamento de artillería como para el de infantería, dando el Gobierno las maquinarias para el objeto, la pólvora y fulminantes y los metales necesarios para su fabricación:

4º—A fabricarle con un 10% de rebaja sobre lo que cobraría cualquier otro taller ó empresario, toda la maquinaria de hierro ó de cualquier otro metal que necesite para su uso.

De todas las maquinarias, materias primas, maderas y combustibles y herramientas, cuya exención de derechos es impuesta al S. G., casi en su totalidad son libres según las leyes arancelarias vigentes y las que no son, entran en tan poco en la fabricación de maquinarias, &, que el país, queda más que compensado con las ventajas que esta empresa le proporciona.

No dudo que el Supremo Gobierno en vista de las ventajas que esta empresa a cargaría al país, no solo material sino también moralmente y que para llevar a cabo una empresa de esta magnitud, se necesita emplear un gran capital y muchos años de sacrificios y trabajo quizá sin utilidad ninguna, sabrá inspirarse como siempre en el alto patriotismo que le distingue y concederme lo que con tanta justicia pido.

Es justicia &.

San Salvador, enero 31 de 1895.

(F) C. Meléndez.

LISTA de las maquinarias, herramientas, materias primas, para la fundición, construcción de maquinaria y fabricación de muebles.

Toda clase de hierro fundido, nuevo ó viejo, en lingotes, planchas ó cualquiera forma.

Arena y tierra para moldes de fundición.

Piedra de cal, torax, manganero en cualquiera forma y cualquiera aleación metálica.

Grafito en polvo ó piedra.

Carbón de piedra, de leña y coke, sea molido en polvo ó en su forma natural.

Ladrillos y tierra refractaria.

Toda clase de maquinaria, herramientas e instrumentos que se emplean en la fundición de toda clase de metales.

Toda clase de maquinaria, herramientas e instrumentos que se emplean en la elaboración de hierro y fabricación de maquinarias.

Toda clase y calidad de hierro dulce, cualquiera que sea su forma, como barras, barillas, lingotes ó láminas, &, y rieles de todo tamaño y forma.

Toda clase y calidad de acero, cualquiera que sea su forma, como barras, barillas, lingotes ó láminas.

Toda clase, calidad y figura de lámina metálica, perforada ó llana, estañada ó galvanizada, pintada ó en su estado natural.

Cañería de toda clase, calidad, material y forma que se pueda emplear en las artes, obras y manufacturas.

Toda clase y calidad de maquinaria especial que no se pueda fabricar en el país.

Toda clase de alambre cualquiera que sea su forma, calidad y material de que esté fabricado.

Toda clase de libros científicos y de mecánica e industria, lo mismo que instrumentos para dibujo lineal, papel para el mismo, tinta, lápices y plumas.

Toda clase de maquinarias, herramientas e instrumentos que se emplean en la herrería para hacer toda clase de obras y manufacturas.

Toda clase de remaches, tuercas y tornillos de cualquiera tamaño, material y forma.

Toda clase de metales que se empleen en la fundición de latón como cobre en hojas, retazos, lingotes, barras ó granulado, estatío en barillas, barras, lingotes, láminas ó granulado, zinc en láminas, retazos, lingotes, barras ó granulado, plomo en retazos, hoja, lingotes, tubos, granulado ó litargirio, antimonio en barras ó granulado, bronce o fósforo, granulado, en polvo ó en barras, aluminio en grano, polvo, lingotes ó barras.

Toda clase de crisoles, implementos, instrumentos y herramientas que se empleen en la fundición de latón y demás metales.

Toda clase de cables para transmisión de fuerza motriz y transportes aéreos, ya sean de Manila, cáñamo, alambre de hierro, acero, cobre ó latón y cualquiera que sea su diámetro, lo mismo fijas de cañehue, lona, zuela ó cuero crudo para transmisiones de fuerza motriz.

Toda clase de maquinaria y materiales aplicables al ramo de electricidad, sea para usarla como fuerza motriz para el alumbrado ó para emplearla en las artes.

Toda clase de telas de alambre de cualquiera metal y planchas de hierro perforado para sarandíes.

Toda clase de maquinarias, herramientas e instrumentos de carpintería que se empleen para el beneficio de maderas y fabricación de muebles.

Toda clase de maderas, sean acepilladas ó en bruto, en trozos, tablas, tablones ó viñas.

Toda clase de colo, yeso, varnices, alquitrán, asfalto, papel y lienzo de lija, esmeril en polvo y ruedas de lo mismo; piedras de afilar y asentar.

Toda clase de adornos metálicos y herrajes para muebles, puertas, ventanas y ataúdes.

Toda clase de juncos para tejer asientos y respaldos de muebles.

Clavos de hierro y de alambre de todas clases y tamaños, pintura en aceite de todos colores y aceite de linaza y de máquinas.

Toda clase de papel insulador para construir edificios refrigerados y tela de caucho y amianto de todas formas y espesores para conexiones de maquinarias.

Amoníaco líquido anidro ó amoníaco adulterada con agua.

Ácido sulfúrico y clorídrico.

San Salvador, enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.

(F) C. Meléndez.

El anterior proyecto de contrata, se pone en conocimiento del público de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorarlo, dirijan sus propuestas en pliegos cerrados á la Secretaría de la Junta de Hacienda de la República.

San Salvador, febrero nueve de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Aguilar, Srio. 2

Servicio de Correos.

LOS REMITENTES de correspondencia certificada que deseen un *aviso telegráfico de recibo* de ésta, lo pueden obtener aún después de encaminado el certificado y aunque haya sido entregado al destinatario, mediante el pago previo de diez centavos.

El *aviso telegráfico de recibo* por ahora se limita al Servicio postal interior ó de la República.

Al recibir el Administrador de Correos de destinación la pieza certificada acompañada del formulario "AVISO TELEGRÁFICO DE RECIBO DE CERTIFICADOS," llenará dicho recibo en la forma lacónica que expresa, éste le hará firmar por el destinatario previo pago en estampilla de correos de diez centavos que se adherirá en el lugar que indica la fórmula, cancelándose con el sello fechador de la oficina de depósito; en seguida el Administrador, hará comunicar el recibo por telégrafo, dirigiéndolo á la oficina de Correos de donde procede la pieza certificada. Cada recibo telegráfico lleva su número de orden así como el número del certificado y su origen quedando dicho *aviso* archivado en la Oficina telegáfica.

Toda pieza certificada para el servicio de Correos ó cuando sea correspondencia Oficial debe acompañarse del recibo telegráfico.

Dirección General de Correos del Salvador: San Salvador, diciembre 3 de 1894
30—29 alt. A. Villalobos.

A LOS PROPIETARIOS

de los terrenos adyacentes á los caminos públicos, *hago saber*: quo ahora que se están reparando formalmente las vías de comunicación, tienen ellos estricto deber de consentir en la ocupación del terreno necesario, para dar á los caminos la anchura y forma conveniente, como se ve del acuerdo que dice: "Palacio Nacional: San Salvador, marzo 22 de 1882 =Deseando el Poder Ejecutivo prevenir para lo futuro los obstáculos que pudieran presentarse

para la mejora de los caminos existentes y apertura de nuevas vías de comunicación de todo género, con motivo del derecho de propiedad concedido a los poseedores de terrenos ejidales, acuerda: que en los títulos que se expidan hagan constar los Alcaldes, la condición de no deberse indemnizar, el valor de la parte de dichos terrenos que hubiere necesidad de ocupar en las obras públicas expresadas, sin sóloamente en las mejoras que en ellas existieren."

Gobernación Departamental: San Salvador, enero 9 de 1895.

10—10 S. y mts.

G. Ramírez.

COLEGIO NORMAL DE MAESTRAS SECCIÓN NORMAL Y ANEXA

La matrícula de alumnas queda abierta desde esta fecha en la Secretaría del Establecimiento, de 8 a 11 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde.

San Salvador, febrero 11 de 1895.

6—1

Rafaela S. de Alarcia.

A los señores Jueces de 1^a Instancia y de Paz y Alcaldes municipales de la República.

Observándose con frecuencia que el valor de avisos judiciales en asuntos civiles no se recibe completo en la Administración del *Diario Oficial*, sin duda por no estar los interesados al corriente de la tarifa existente; se publica a continuación la que rige en la actualidad, advirtiendo que los derechos en ella estipulados deben remitirse directamente a la Imprenta Nacional en billetes de Banco, y cuando esto no sea posible, en sellos de correos.

Por un aviso de depósito o subasta de ganado vacuno o caballar, para el grabado de cada uno de los facsímiles de fierro que traigan..... \$ 0 50

Por un aviso de ejecución de deudor o de renta voluntaria de bienes..... 1 50

Por un aviso de cesión de bienes de cien hasta dos mil pesos..... 2 00

Por un aviso de la misma, de dos mil pesos en adelante..... 5 00

Por un aviso de curaduría o declaración de herencias yacentes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos..... 1 00

Por un aviso de la misma clase, hasta dos mil pesos..... 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos..... 2 00

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, enero 27 de 1895. 10—10

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la Escuela Normal de Maestros.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

*F. A. Gamboa.
Director.*

12—5

Escuelas vacantes.

Se encuentran vacantes en este departamento las escuelas siguientes: las de varones de Ataco y San Pedro; las de niñas de Turín y San Lorenzo; las mixtas de los

valles de doña María, Llano de la Laguna, Río Frio, La Concepción, etc. etc.

Las personas que se crean aptas para desempeñarlas y que deseen ocuparse en el profesorado, que se presenten a esta oficina con sus atestados respectivos.

Gobernación del Departamento: Ahuachapán, enero 24 de 1895.

10—9

P. Aguilar.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

El señor don Felipe Rodríguez, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a don Manuel Azuacena, se ha presentado a este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de este ciudad, cuyos linderos son: al Norte, con casa de la señora Felipe Chávez; al Occidente, con casa de la sucesión de don José Quirós; al Sur, con casa y solar de Casilda Azuacena; y al Oriente con solar de Joaquín González, 14^a Avenida Sur por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Francisco Cáncres. — Alvaro Melara, Srio.*

Se hace saber que a este Juzgado se ha presentado el señor don Leopoldo Cárcamo, como cesionario de sus hermanas Valeriana y Juana Cárcamo, solicitando la posesión efectiva de los derechos hereditarios que a éstas corresponden en una finca situada al Sur de esta población en el punto llamado "Plenos de Renderos" cuyos linderos son: al Norte, con finca de Manuel Abon; al Oriente, con la de la sucesión de su hermano Pedro Cárcamo, terrenos de Blas Zepeda y el polizalente; al Sur, con finca de don Arnoldo Sutter; y al Poniente, con Marcelino Reyes, Máximo Jiménez y General don César López. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de paz de San Jacinto, a primero de febrero mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Inocente Reyes. — Leopoldo Madrid, Srio.*

EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez de primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Carballo, como apoderado general de los señores Rafael, León y Guadalupo Flores, solicitando la posesión efectiva de una casa de teja sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, sita en el barrio "San Francisco" de esta ciudad; midiendo la casa catorce varas, ó sean once metros setenta y cuatro milímetros de extensión. El solar mide: de largo, treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta milímetros, y de ancho, diez y ocho varas equivalentes a quince metros cuarenta y ocho milímetros; siendo los linderos de los inmuebles relacionados: por el Oriente, calle de por medio solar que fué del fallecido Sebastián Villalta y hoy de Manuel Cornejo; por el Norte, calle de por medio, casa de las señoras Gregorio y Matilde García; por el Poniente casa y solar que fué de Andrés Flores y es ahora de Jesús López; y por el Sur, casa y solar que fué del referido señor Villalta. El que se crea con derecho a los objetos expresados, que ocurren a esta oficina, a deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado 1^o de 1^o Instancia del Departamento: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ezequiel Fernández—Victorino R. Ayala, Srio. Int.

2

JOSÉ CHOTO, Juez tercero de 1^o Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don J. Esteban Díaz, mayor de edad agricultor y del domicilio de Contepurén, solicitando la posesión efectiva de una finca situada en jurisdicción de aquella Villa, compuesta de catorce manzanas ó sean novecientas ochenta varas de extensión, cultivada de café, caña de azúcar y otros árboles frutales, conteniendo además un trapiche de madera, una casa de teja sobre paredes de adobe, de diez metros diez centímetros de largo y cinco

metros cuadrados centímetros de ancho; un rancho 6 galera de teja, una casa primitiva en mal estado y otros varios enseres inherentes a la finca de que se trata. Dicho inmueble que estima en tres mil pesos, lo habió el señor Díaz por compra que de él hizo a los herederos del finado Cruz Flores; y Linda: por el Oriente, con finca de los señores don Norberto Dueñas y don Marcelo Manchel, y el mismo don Esteban Díaz, antes de don Biviano Hernández; al Norte, con finca del mismo señor Dueñas; al Poniente, con finca del mismo don Esteban Díaz, antes de Manuel Ramírez; y al Sur, con finca de don Marcelo Manchel. Quién se crea con derecho a la finca descrita que se presente dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintisiete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *José Choto. — Santiago Chávez, Srio.*

RAMON SGSA, Juez segundo de Paz de esta población,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Tranquillina Ardén, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto Manuel Barrera, pidiendo se le dé la posesión efectiva de dos terrenos de la capacidad el primero de seis hectáreas treinta áreas [nueve manzanas]; y Linda: por el Norte, con terrenos de la hacienda "Mapilapa"; por el Sur y Poniente, con otros de don Luciano Núñez; y por el Oriente, con terrenos de la hacienda Sucubarrera. La capacidad del segundo terreno, son: doce hectáreas, sesenta áreas [diez y ocho manzanas] teniendo por linderos al Norte, con propiedades de Bibiana Castillo y de los menores de don Faustino González; al Sur y Oriente, con posesión de la mencionada sucesión Barrera; y al Poniente, con otros de Segundo Hernández y Angel Trujillo; cuyas dos fracciones son terrenos que pertenecieron a la extinguida comunidad de indios de esta población, y están situados en el paraje titulado Santa Rosa, territorio de esta jurisdicción. Toda persona que se crea con derecho a dichos fundos, puede probarlo ante este Juzgado dentro del plazo de quince días.

Expedido en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Quezaltepeque, a la una de la tarde del día veintimueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Ramón Sosa—Nicolás Quijada, Srio.*

Títulos supletorios.

GUILLERMO MAZZINI, Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado el señor presbítero Víctor Llópez y señora Leonor, del mismo apellido, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situada en el centro de esta población, y dos solares situados en los barrios, que han poseído y poseen próximamente con los hermanos Buenaventura y Benítez Llópez, siendo los linderos de la casa: al Oriente, con solares y casas de don Fernando Andino y doctor David Rosales; al Norte, con casa del doctor David Rosales; al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Margarita Mendoza de Vega y don Simón Solís; y al Sur, con solares y casas de la sucesión de don Ramón Portillo y don Manuel Teves, cuya longitud con todo y solar es de sesenta y cuatro varas ó sean cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros más 6 menos, y al lado con todo y solar es de cuarenta y una varas 5 más treinta y cuatro metros docecentos y sesenta y seis milímetros más ó menos, cuyo valor es el de dos mil quinientos pesos. Uno de los solares mencionados está situado en el barrio de la Cruz de este ciudad; tiene de por linderos al Oriente y Norte, terreno de Virginia Funera; al Poniente, calle sin nombre de por medio, con casas y solares de Edelio Polio y Ignacia Escobar; y al Sur, con casa y solar de Eugenio Molina, teniendo de largo setenta y tres varas ó sesenta y un metros veintiocho milímetros, y de ancho setenta y tres varas ó sean sesenta y un metros veintiocho milímetros, valorado en trescientos pesos. Y el último solar está situado en el barrio del Calvario de esta misma población, teniendo por linderos al Oriente, calle de por medio, que conduce al río del Tejar y a tierra de don Felipe Noriega Blandón; al Norte, calle de por medio, con finca de doña Mercedes Fuentes; al Poniente, con casa y solar de Clemente Alvarenga; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Manuel Collado y Leónel Rodríguez, teniendo de largo el alta treinta y cuatro varas ó sesenta y diez metros ochocientos y ochenta milímetros más 6 menos, y de ancho ochenta y tres varas ó sean sesenta y seis metros ochocientos y ochenta milímetros más 6 menos, valorado en trescientos pesos. Quién se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a este Juzgado con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia

en pública subasta en este Juzgado, un huatal como de diez y ocho manzanas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Candelaria de esta ciudad de Usulután, cabecera del distrito y del departamento del mismo nombre, conteniendo muchos árboles frutales y una caza de paja, lindando todo: al Oriente, con huatal de don Casimiro Apuríe, mediando cerca de piña de este señor; al Norte, con el de don Jesús Peñado Salero, intermedia no más que una calle; al Poniente, con el de la sucesión del finado Felipe Alegre; y al Sur, camino real de por medio, con los de Manuel Flores y Ramón Carballo Zelaya, conteniendo además como veinte tareas de monte alto e inento. Ha sido valuado en doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurrá, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, a las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.
1. *Federico Penado.* *Salvador Campes,* Srio.

Por ejecución seguida por don Ramón Flores Morales, como cedionario de don Nicolás Flores, ambo de este vecindario, contra Manuel Romero por la suma de ocho fanegas de maíz desgranado que dejó de pagar, equivalentes cada fanega a doscientos cincuenta y nueve litros y quinientos sesenta mililitros; su valor estimativo es de ciento treinta y seis pesos y costas, se vende en pública subasta en este Juzgado una finca rústica situada en el cantón del Somopero de esta jurisdicción, en el distrito y departamento de Usulután, compuesta de varios árboles de café, de un cañaveral, dos peroles de fierro, un trapeche de madera y dos casas pajizas y como de doce manzanas de terreno de capacidad, y linda: al Oriente, camino de los Brancos de por medio que va para Santiago de María y con terreno de David Montalvo; al Norte y Poniente, con terreno de don Ambrolio Canese; y al Sur, con el de Simoforo Bran, valorada dicha finca en setecientos pesos. El que quisiere hacerle postura a la finca relacionada, ocurrá ante este Juzgado que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz primero de la villa de Santa Elena, a las dos del dia veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Baltazar T. Guerrero.* — *Pioquinto Alcántar,* Srio.

Ramplazamiento.

VICTOR MANUEL MIRÓN, Juez primera de primera Instancia de San Salvador,
Eumphazal autor ó autor del remitido "Insumo," publicado en el número 128 de "La Democracia" correspondiente al 30 de enero próximo pasado, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado á estar á derecho en la acusación que por injurias con abuso de la libertad de la prensa les sigue don Alonso Reyes G., bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Dado en el Juzgado 1^{er} de 1^a Instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del dia cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Victor Manuel Mirón.
3. *Filiberto Acevedo,* Srio Inte.

AVISOS MUNICIPALES.

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL de esta ciudad, en sesión de cinco del corriente, acordó sacar á licitación los trabajos de reparación del edificio de las escuelas y del matadero público de esta ciudad, los cuales hay que reedificar en su mayor parte; por lo cual excita á los carpinteros y artesanos que tuvieran interés en hacerse cargo de dichas obras, presenten sus propuestas á esta Alcaldía dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Alcaldía Municipal de Chalchuapa: febrero ocho de mil ochocientos noventa y cinco.
3—3 *J. Rafael Martínez.*

SE PONE en licitación pública la construcción y ampliación del Cementerio de esta población, que mide lo que se trata de construir por ahora, veintiún metros de longitud, por quince metros de latitud, pared de adobe bordo entejado con su correspondiente puerta. Y se invitan á todos los albañiles de este departamento se sirvan concurrir los que tuviere interés en la

edificación de dicha obra, á esta Alcaldía á hacer sus propuestas, hasta el veinte del corriente que se rematará la contrata en la que fuere más favorable á los intereses del Cementerio.

Alcaldía Municipal: Ojo de Agua, febrero 1^o de 1895.

Por el Alcalde don Isidoro Calderón, que no sabe firmar,
3—2 *Julian O. Monge.*

La Municipalidad y vecindario de esta ciudad, ha dispuesto llevar á cabo el establecimiento de la feria denominada de "Las Victorias" que esta corporación creó en acuerdo del año de mil ochocientos ochenta; la que se inaugurará el dia primero de marzo próximo entrante; no habiendo por esta vez ningún impuesto. En dicha feria se harán transacciones de café por mayor y menor, lo mismo que, respecto de cualesquier otros artículos que habrá en esta plaza, ofreciendo que la producción de esta localidad, no bajará de nuevo á diez mil quintales. Ocurrid, que encontraréis utilidad en el negocio y recreación en el espíritu.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jueuapa, febrero 5 de 1895.

1 *Lisandro Rivera.*

Hallándose dividida esta población por el barranco hacia el Occidente, en donde se comenzó á construir un dique el cual no se ha podido concluir tanto por la escasez de fondos municipales como de materiales, y pudiendo llevarse á efecto por medio de empresas particulares, se acuerda poner á licitación la obra, publicándose en el Diario Oficial para que las personas que tengan interés en dicha empresa hagan las propuestas que crean convenientes.

Y para su publicación en el Diario Oficial extiendo la presente en Juayúa, á las dos de la tarde del dia seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 *Jesús T. Castillo.*

LICEO DE SANTA ROSA.

Colegio de señoritas de 1^{er} y 2^{da} enseñanza.

Las clases de este establecimiento de enseñanza primaria y secundaria, se hallan abiertas desde el dia dos del corriente.

Se admiten alumnas internas, medio internas y externas.

Se envía el Reglamento á cuantos personas lo soliciten.

Sonsonate, enero 15 de 1895.

15—13 *Pilar F. de Revuelta,*
Directora.

London Bank of Central América Ltd.

Capital £ 600,000 esterlinas.

Oficina Central en Londres.

Sucursales en Nicaragua y El Salvador.

De conformidad con lo acordado en Junta General de accionistas del Bank of Nicaragua Ltd., y con la aprobación del Supremo Gobierno, de esta fecha en adelante este Banco girará bajo el nombre de London Bank of Central América Ltd.

y la Sucursal establecida en esta Repú-

blica, seguirá haciendo sus operaciones bajo esta nueva firma, y usando provisoriamente los billetes del Banco de Nicaragua, que están en circulación, mientras se emitan los definitivos con el nombre arriba mencionado.

Aumentado el capital á £ 600,000 se dará más ensanche á los negocios en esta República, estableciendo sucursales en Santa Ana, Sonsonate y otras poblaciones importantes.

San Salvador, 1^o de febrero de 1895.

John Dutchie,
Gerente.

5—5

COLEGIO INFANTIL.

Ha sido trasladado á la casa n° 2 de la 3^a calle Oriente, esquina opuesta á la Imprenta Nacional.

El edificio reune las condiciones necesarias de comodidad e higiene.

Las clases quedan abiertas desde esta fecha.

San Salvador, enero 21 de 1895.

8—8 *Maria Cáceres.*

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el lunes diez y ocho del corriente, á las 9 de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

11—6 *W. E. Coldwell,* Gerente.

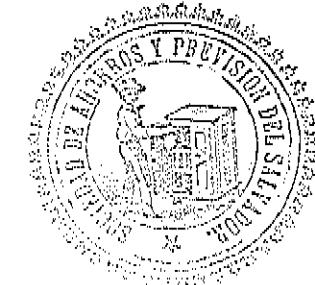
OPERARIOS.

JORNALEROS.

á peso el dia, en el trabajo, se ocupan en el Ferro-Carril á Santa Ana. Dirigirse al Chilamalul.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—6



No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria, convocada para esta fecha, por falta de número, se avisa á los señores Socios, que el sábado 23 del corriente se efectuará dicha Junta á la hora y en el lugar señalados.

San Salvador, febrero 9 de 1895.

Juan F. Orozco,
1er. Vocal.

6—1 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, miércoles 13 de febrero de 1895

NUM. 38

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Tercera Junta Preparatoria para la instalación de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, á las diez de la mañana del día ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco,—con asistencia de los señores Representantes:

Presidente Gallardo, Cruz, Cierra, Méndez, Penado, Sigüenza, Secretario Dueñas y Pro-Secretario Novoa. Leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de dos oficios del Ministerio de la Gobernación referentes: 1º acusando recibo de la copia del acta sobre la primera Junta Preparatoria; y 2º, contestando de enterado respecto de haber tomado asiento en la Junta los señores Representantes Antonio Sigüenza y Edmundo Orellana. Habiéndose presentado á última hora y exhibido sus credenciales, los Representantes Luis Quintanilla y Nemesio Campo, se les tuvo como incorporados á la Junta. Se señaló el mismo local y las diez de la mañana del dia doce del corriente para celebrar la cuarta preparatoria. No habiendo, por ahora, más de qué tratar, se dió por terminada esta reunión, faltando á ella, con licencia, los Señores Representantes 1er Secretario García González, Tigrino, García (José), Orellana y Guirola Duke.

Manuel Gallardo,
Presidente.

Miguel Dueñas,
2º Secretario.

Fidel A. Novoa,
Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 11 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de La Ceiba del Guarumal, al Capitán don Salvador Valdés, en sustitución del de igual grado don Enrique Carranza, á quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 11 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán se pague á la señora Eloisa Arévalo, representante legal de los menores Socorro, Jacoba, Pedro y Alberto Arévalo, hijos naturales reconocidos del Coronel Salvador Najarro, que murió en la campaña pasada, la pensión de sesenta pesos mensuales cuya cantidad se empezará á cubrir desde el dia

dos de junio del año próximo pasado fecha en que murió el citado Coronel en el combate de Turín.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 12 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se continúe pagando durante seis meses más al inválido Capitán Antonio Amaya, la pensión de treinta pesos mensuales por estar todavía impedido de las lesiones que recibió en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se continúe pagando durante seis meses más, al Sargento inválido Isidro Cruz, la pensión mensual de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, por no haber restablecido aun de las heridas que recibió en la campaña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

NOTICIAS POR CÁBLE

FEBRERO

Captown, 5.—Se sabe de Lorenzo Marquez que los rebeldes Kaifirs, haciendo uso de bandera blanca y un pasaporte falso, penetraron al campamento portugués en Maraqueen y atacaron ferozmente á la guarnición que, encontrándose dormida, no pudo usar debidamente sus armas; sin embargo, el Teniente de la guarnición reunió sus hombres, y se sostuvo hasta que cayó atravesado por un asesgal; según informes particulares, los portugueses muertos en esta refriega ascienden de 50 á 70, y muchos heridos. Los buques de guerra alemanes e ingleses están listos para dar protección á sus respectivas colonias, si fuese necesario.

Londres, 6.—Un despacho de Shanghai dice, que varios soldados chinos atacaron en las calles de Nankin á Cartwright, Capitán de la fragata de guerra inglesa, "Pigeon", insultándole y arrojándole lodo; y hasta hoy, no se ha dado satisfacción alguna, por ese atentado. Durante muchos años no se había sentido un frío tan intenso, como ahora, por todo el Reino Unido; el termómetro marca 6 grados bajo cero.

Washington, 6.—El Senado confirmó el nombramiento de Frederick Munchmeyer, de Virginia occidental, como Cónsul de los EE. UU. en San Salvador.

Londres, 7.—El corresponsal del "Central News" en Shanghai dice, que los hombres del buque de guerra americano, "Concord", que fueron capturados por los nativos en los alrededores de Chen Kiang,

están ya en libertad, y que el pequeño vapor, "Speculator", llegó esta mañana, llevando á bordo dos cuerpos más de los pasajeros del "Elva". El tráfico para los pequeños vapores es sumamente peligroso, á causa de la gran cantidad de nieve acumulada á la entrada del Támesis; Escocia continúa bloqueada por la nieve.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

■ FEBRERO TIENE 28 DÍAS. X
Jueves 14 | San Valentín, mártir.

BOTICAS DE TURNO.

*San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Críspulo."*

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Acajutla, febrero 12 de 1895.

A las 2 p. m., fondeó el vapor "Barraconta," procedente del Manzanilla, trayendo 764 bultos, 2 sacos, 4 paquetes correspondencia y á los pasajeros: A. Hernández é hija, J. Hastedt, Alejandro Aguirre, M. Ariz, A. Salazar, P. P. Franco, A. Y. de Meza y hermano, G. González, M. R. de Salas y familia, R. G. Molina, J. Caballero, H. Torres, M. Jacamo, R. Trigueros, J. Guerrero, A. Zipzler, C. J. Cazal, I. J. Derdone, W. E. Wilsoh, J. Small, José Montaña y familia.

J. E. Madrid.

La Libertad, febrero 12 de 1895.
Ayer á las 10 p. m., zarpó con destino á Panamá, el vapor "Colima".

C. T. Avilés.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA.

Movimiento de pasajeros del dia 12.

Hotel Europa.—Entraron: J. M. Salazar y M. A. Iraheta, de Santa Tecla; E. A. Salazar, de La Libertad; José M. Erazo, de Sonsonate. Saliieron: Mariano Morán y Juventino Lara, para Santa Ana; Raymundo y Gustavo Portillo y Manuel Javier, para Chalchuapa; Mariano Henríquez, para San Pedro Perulapán.

Hotel del Comercio.—Entraron: Mariano Peña y Angela Rodríguez, de Suchitoto. Salió Pedro Campos, para Santa Tecla.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Salvador Corado, de Ahuachapán; Marcos Durán Barrientos y Benjamín Guadalupe, de Santa Ana; Carlos Zepeda, de Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Entraron: Gral. R. A. Tercero y F. oilán Ramos, de esta ciudad; Salvador Díaz, de Quetzaltepeque; Camilo y J. Megro, de Santiago de María.

Hôtel Nuevo Mundo.—Salieron: General Herbert Jeffers, para El Triunfo; E. Niquel, para La Libertad; José Rosén, C. Bauer, Federico Gerlach y señora, D. Penot, para Acajutla.

Hotel Colón—Entraron: Cayetano Díaz, de Cojutepeque; José María Huete, de San Vicente; Santiago González, de Santa Tecla. Salieron: Marcelo Molina, para La Unión; Francisco J. Pacas, para esta ciudad; Daniel Huezo Paredes, para Santa Tecla.

Novedades ocurridas el día 12.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 2, por sospechosos y ebriedad; 3, por encontrarlos en establecimiento público en horas prohibidas por la ley; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 2, por escándalo público; 1, por hurto; 1, por quebrador de trabajo; 3, por ebriedad escandalosa, y 1 mujer, por ebria escandalosa.

San Salvador, 13 de febrero de 1895.
El Director General,
Dorotco Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Delfina de Martínez, Santos Morales, Reyes Henríquez, Adán Rosas, Melicio González, Anacleta Buendía, María Murga, Ramón Arellano U. Molina, Luisa Berhnard, Urbana Romero de Rosales, José S. Soto, Isidra Zaldaña.

Ausentes.—Antonio Rodríguez, General Jeffers (2), Horacio Aguirre, Mariano Morán, Ignacia Zaldaña, Laureano Campos, Dolores Sifontes, Rita Valencia, Laureano Canizález.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Jesús García, José Moreira, Gustavo Flores Valdés, Gerardo Herrera.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 13 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sanchez

Extracto de las observaciones practicadas el dia 12 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero,	705. mm.
Término medio.....	21°. 8 centígrados
Temperatura del aire á la sombra.....	30°. 7 "
Término medio.....	15°. 4 "
Temperatura del suelo 4.3 metros de profundidad, término medio.....	24°. 8 "
Radiación solar: negro 40°.3; blanco 32°.2; diferencia.....	82.1 "
Humedad del aire, término medio.....	65%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	12.9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	4°.4
Cantidad de lluvia en milímetros	—
Viento.	
Rumbo dominante.....	—
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	3m.1.

Dirección de las Nubes.

Superiores	Inferiores
J. a. m. 1 p. m. 2 p. m.	1 p. m. 2 p. m. 3 p. m.
e — — — —	n — — — —
es — — — —	o — — — —
ek — — — —	w — — — —
ak — — — —	kn — — — —
ba — — — —	sk — — — —

Estado del cielo.

En la mañana (P. C. 3) Cúmulos
En la tarde (P. C. 6) Cúmulos
En la noche (P. C. 4) Cúmulos

Ephemérides arrojadas al meridiano de San Salvador, para el jueves 14 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—2 de febrero de 1895
Republicano (Era de la República).—25 de Febrero de 1893.
Israelita (Año del Mundo).—20 de Shevat de 5,635.
Musulmán (Egipto).—18 de Schaban de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 14^m 21^s, 52 p. m.
Distancia zenithal del Sol 26°. 38' 36", 3 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 4h. 57m. 53s. a. m.
Distancia zenithal de la Luna 33° 30' 49", 0 Sur.
Edad astronómica de la Luna, 20 días.
Mercurio pasará por el meridiano á la 1h. 12m. 58s. p. m.
Distancia zenithal de Mercurio 18° 45' 29", 2 Sur.
Venus pasará por el meridiano á la 1h. 25m. 7s. p. m.
Distancia zenithal de Venus 21° 19' 26", 0 Sur.
Marte pasará por el meridiano á las 5h. 36m. 50s. p. m.
Distancia zenithal de Marte 5° 55' 42", 9 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano á las 8h. 4m. 36s. p. m.
Distancia zenithal de Júpiter 9° 35' 2", 6 Norte.
Saturno pasará por el meridiano á las 4h. 46m. 13s. u. m.
Distancia zenithal de Saturno 25° 15' 11", 9 Sur.
Saturno estacionario á las 3h. p. m.—Saturno en conjunción con la Luna á las 10h. p. m., estando de Saturno á los 6°. 47' Norte del centro lunar.
San Salvador, febrero 13 de 1895.

Daniel Funes. *Carlos F. Padilla.*

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *noventa por ciento* (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

S. P. E.

Deseando establecer en uno ó varios puntos de la República talleres para la fundición y fabricación de maquinarias de todas clases, implementos de agricultura, herramientas de labranza y en general toda clase de artefactos de hierro, bronce, cobre y otros metales, lo mismo que talleres para la fabricación de carros, carruajes y toda clase de muebles y obras arquitectónicas de madera; y, siendo indispensable para el fomento y desarrollo de todas estas industrias la protección del Supremo Gobierno, concediendo franquicias aduaneras para todas aquellas materias primas y maquinarias, que aun no se pueden obtener en el país,

A Vos os pido concederme las que á continuación expreso, si es que lo tenéis á bien:

1º—Concederme libres de todo derecho á impuesto fiscal, municipal y asignación por el término de 25 años, contados desde la fecha en que esta concesión sea aprobada, las maquinarias, herramientas, metales y demás materias primas expresadas en la lista adjunta que en 4 fojas útiles acompañan á la presente solicitud;

2º—Concederme libres de todo impuesto fiscal, municipal y asignación por el mismo término de 25 años, la exportación de maquinarias, herramientas, muebles y en general de todos los artefactos ya sean de metal ó de madera que se fabriquen en los talleres;

3º—Considerar el capital de la empresa como capital extranjero;

4º—Eximir del servicio militar y cargos concejiles, á todos los empleados y operarios de los talleres excepto en el caso de defensa nacional.

5º—Eximir los talleres y capital de la empresa por el mismo término de 25 años de todo impuesto fiscal, municipal y asignación establecida ó que se establezca.

6º—Conceder patente de invención por el mismo término de 25 años, para todas aquellas patentes que yo ó la compañía que forme compre ó invente durante el tránscurso de esta concesión, para lo cual bastará la presentación al S. G. del título de patente adquirido en los EE. UU. de América, Inglaterra, Francia y Alemania y debidamente autenticado.

7º—Concederme el derecho de traspasar esta concesión en todo ó en parte á cualquiera persona ó personas, compañía ó empresas, nacionales ó extranjeras.

En concesión de todas estas franquicias, por mi parte me comprometo durante el mismo período de 25 años:

1º—A recibir anualmente en los talleres, mientras dure la presente concesión, y dar enseñanza teórica y práctica, alimentación á 5 aprendices por lo menos, los cuales serán elegidos por el S. G. y de edad no menor de 18 años y que sepan leer y escribir. Cada aprendiz recibirá enseñanza, alojamiento, alimentación y vestuario gratuitamente, sólo por el término de 4 años y una vez maestros en los diferentes ó cualquiera de las industrias en que me ocuparé, serán empleados de preferencia á cualquiera extranjero ó a cualquiera nacional que no haya sido instruido en los talleres nuestros.

Cualquier aprendiz podrá ser retirado de los talleres por el Gerente ó Director de la empresa un vez comprobada su mala conducta ó malicia, dando aviso inmediatamente al Gobierno para que lo sustituya por otro más apto ó de mejor conduta.

El Director, maestro mecánico y profesor de dibujo y matemáticas y arquitectura, pasarán al Gobierno un informe anual del estado de adelanto de los aprendices y los dibujos que hubiesen hecho durante el año.

Cuando el Gobierno lo crea necesario, cada año, designará una semana para hacer examinar á los aprendices pagando el Jurado de examen por su cuenta:

2º—A hacer al S. G. todas las reparaciones de sus armamentos ya sea de infantería ó artillería con 10% de rebaja sobre lo que cobraría cualquier otro taller ó empresario, siendo de cuenta del Gobierno, los transportes de los armamentos á los talleres y de los talleres á sus almacenes;

3º—A fabricarle en tiempo de paz ó de guerra exterior solo por el costo de operarios, los cartuchos y proyectiles tanto para el armamento de artillería como para el de infantería, dando el Gobierno las maquinarias para el objeto, la pólvora y fulminantes y los metales necesarios para su fabricación;

4º—A fabricarle con un 10% de rebaja sobre lo que cobraba cualquier otro taller ó empresario, toda la maquinaria de hierro ó de cualquiera otro metal que necesite para su uso.

Dé todas las maquinarias, materias primas, maderas y combustibles y herramientas, cuya exención de derechos ó impuestos pido al S. G., casi en su totalidad son libres según las leyes arancelarias vigentes y las que no son, entran en tan poco en la fabricación de maquinarias, & que el país, queda más que compensado con

las ventajas que esta empresa le proporciona.

No dudo que el Supremo Gobierno en vista de las ventajas que esta empresa aportaría al país, no solo material sino también moralmente y que para llevar á cabo una empresa de esta magnitud, se necesita emplear un gran capital y muchos años de sacrificios y trabajo quizás sin utilidad ninguna, sabrá inspirarse como siempre en el alto patriotismo que lo distingue y concederme lo que con tanta justicia pido.

Es justicia &.

San Salvador, enero 31 de 1895.

(r) C. Meléndez.

LISTA de las maquinarias, herramientas, materiales y materias primas, para la fundición, construcción de maquinaria y fabricación de muebles.

Toda clase de hierro fundido, nuevo ó viejo, en lingotes, planchas ó cualquiera forma.

Arena y tierra para moldes de fundición.

Piedra de cal, Loran, manganero en cualquiera forma y cualquiera aleación metálica.

Grafito en polvo ó piedra.

Carbón de piedra, de leña y coker, sea molido en polvo ó en su forma natural.

Ladrillos y tierra refractaria.

Toda clase de maquinaria, herramientas ó instrumentos que se emplean en la fundición de toda clase de metales.

Toda clase de maquinaria, herramientas ó instrumentos que se empleen en la elaboración de hierro y fabricación de maquinarias.

Toda clase y calidad de hierro dulce, cualquiera que sea su forma, como barras, barillas, lingotes ó láminas, &c., y rieles de todo tamaño y forma.

Toda clase y calidad de acero, cualquiera que sea su forma, como barras, barillas, lingotes ó láminas.

Toda clase, calidad y figura de lámina metálica, perforada ó llana, estafinada ó galvanizada, pintada ó en su estado natural.

Cañería de toda clase, calidad, material y forma que se pueda emplear en las artes, obras y manufacturas.

Toda clase y calidad de maquinaria especial que no se pueda fabricar en el país.

Toda clase de alambre cualquiera que sea su calidad y material de que esté fabricado.

Toda clase de libros científicos y de mecánica e industria, lo mismo que instrumentos para dibujo lineal, papel para el mismo, tintes, lápices y plumas.

Toda clase de maquinarias, herramientas ó instrumentos que se emplean en la herrería para hacer toda clase de obras y manufacturas.

Toda clase de romaches, tuercas y tornillos de cualquiera tamaño, material y forma.

Toda clase de metales que se empleen en la fundición de latón como cobre en hojas, retazos, lingotes, barras ó granulado, estaño en barillas, barras, lingotes, láminas ó granulado, zinc en láminas, retazos, lingotes, barras ó granulado, plomo en retazos, hoja, lingotes, tubos, granulado ó litargirio, antimonio en barras ó granulado, bronce de fósforo, granulado, en polvo ó en barras, aluminio en grano, polvo, lingotes ó barras.

Toda clase de crisoles, implementos, instrumentos y herramientas que se empleen en la fundición de latón y demás metales.

Toda clase de cables para trasmisión de

fuerza motriz y trasportes aéreos, ya sean de Manila, cáñamo, alambre de hierro, acero, cobre ó latón y cualquiera que sea su diámetro, lo mismo fajas de esparto, lona, zuela ó enero crudo para trasmisiones de fuerza motriz.

Toda clase de maquinaria y materiales aplicables al ramo de electricidad, sea para usarla como fuerza motriz para el alumbrado ó para emplearla en las artes.

Toda clase de telas de alambre de cualquiera metal y planchas de hierro perforadas para saranditas.

Toda clase de maquinarias, herramientas ó instrumentos de carpintería que se empleen para el beneficio de maderas y fabricación de muebles.

Toda clase de maderas, sean acepilladas ó en bruto, en trozos, tablas, tablones ó vigas.

Toda clase de cola, yeso, barnices, alquitrán; asfalto, papel y lienzo de lija, esmeril en polvo y ruedas de lo mismo; piedras de afilar y asortar.

Toda clase de adornos metálicos y herrajes para muebles, puertas, ventanas y ataudes.

Toda clase de juncos para tejer asientos y respaldos de muebles.

Clavos de hierro y de alambre de todas clases y tamaños, pintura en aceite de todos colores y aceite de linaza y de máquinas.

Toda clase de papel insulador para construir edificios refrigerados y tela de caucho y amianto de todas formas y espesores para conexiones de maquinarias.

Amoníaco líquido anidro ó amoníaco adulterado con agua.

Ácido sulfúrico y clorídrico.

San Salvador, enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.

(r) C. Meléndez.

El anterior proyecto de contrato, se pone en conocimiento del público de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorarlo, dirijan sus propuestas en pliegos cerrados á la Secretaría de la Junta de Hacienda de la República.

San Salvador, febrero nueve de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Aguilar, Srio.

COLEGIO NORMAL DE MAESTRAS
SECCIÓN NORMAL Y ANEXA

La matrícula de alumnas queda abierta desde esta fecha en la Secretaría del Establecimiento, de 8 a 11 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde.

• San Salvador, febrero 11 de 1895.

6—2 Rosalia S. de Alarcia.

Escuelas vacantes.

Se encuentran vacantes en este departamento las escuelas siguientes: las de varones de Ataco y San Pedro; las de niñas de Turín y San Lorenzo; las mixtas de los valles de doña María, Llano de la Laguna, Río Frío, La Concepción, etc. etc.

Las personas que se crean aptas para desempeñarlas y que deseen ocuparse en el profesorado, que se presente á esta oficina con sus attestados respectivos.

Gobernación del Departamento: Ahuachapán, enero 24 de 1895.

10—10 P. Aguilar.

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la Escuela Normal de Maestros.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

12—6

F. A. Gamboa,
Director.

La Dirección General de Instrucción Pública, se ha trasladado á la casa n° 33, en la 8^a calle Oriente, frente á los baños hidroterapéicos.

San Salvador, febrero 12 de 1895.

6—1

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

Se hace saber que á esta Juzgado se ha presentado el señor don Pablo Bouquet, como cesionario del señor don Cirilo Velásquez, pidiendo la posesión efectiva de un derecho hereditario que a Velásquez corresponde en la sucesión de su fin de madre Toribia Chávez, en una finca sita en "Las Lomas" de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Joaquín Alstón; al Norte, con terrenos de Cipriano Monches, Hernández y Trigueros y la señora Engel Paredes; al Poniente, con la señora Soledad N., camino de Panamá de por medio; y al Sur, con Hipólito Chiquagua. La persona que se crea con derecho al inmueble deserto, que se presenta á este Juzgado con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de paz de San Jacinto, á la una de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

I. Inscente Egues.

Leopoldo Madrid, Srio.

El señor don Tiburcio Herrera, como apoderado de la señora Agueda Sandoval, se ha presentado á esta oficina pidiendo la posesión efectiva de varios inmuebles, como heredera de su difunto esposo don Leónidas Rivas, cuyos inmuebles están situados en jurisdicción de Tomatepeque, los predios rústicos fuera de aquella ciudad, y los urbanos en el interior de la misma. Dichos inmuebles son los siguientes: una finca rústica de tres manzanas de extensión lindante al Oriente, con finca de Nicolás Fernández; al Norte, con terrenos de la sucesión de Justino Espinoza; al Sur, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Leónidas Rivas y Antonio Errón; y al Poniente, con terreno de Gregorio Rodríguez; está cultivada de café y áboles frutales. Su valor en seiscientos pesos.—Otra finca rústica, de una y media manzanas de extensión, vale doscientos pesos; lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Espinoza; al Norte, con terreno de Aquilino Rivera; al Poniente, con el mismo señor Rivera; y al Sur, camino de por medio, con finca de Joaquín Cortés; está cultivada de café y áboles frutales.—Otra finca rústica, de una manzana de extensión; lindante al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Leónidas Rivas; al Oriente, en terreno de don Aquilino Rivera; al Poniente, con terreno de Mercedes Elias; y al Sur, con Encarnación Polanco. Está cultivada de maíz y valorada en cien pesos.—Otra finca rústica, de dos y media manzanas de extensión; lindante al Oriente, con terreno de Carlos Cortés y Candelaria Guzman; al Norte, con terreno de Margarito Torres; al Poniente, con terreno del mismo señor Torres; y al Sur, con el mismo Margarito Torres; está valorada en cien pesos.—Una casa con solar de doce varas de largo, por nueve de ancho, que da á la calle; de veinte varas de largo por ocho de ancho; lindante al Oriente, con solar de la sucesión de Estanislao Elias; al Norte, con terreno de Juana Elias, calle de por medio; al Poniente, con casa de la presente sucesión Rivas, calle de por medio; y al Sur con casa de Marcelino Urbano; dicho inmueble está valorado en doscientos pesos.—Un solar lindante al Oriente, calle de por medio, con la casa y solar anterior; al Norte, calle de por medio, con casa de Eduviges Quintanilla y Juana Elias; al Poniente, con Marcelino Urbano; está valorado en cien pesos.—Un solar de esa, lindante al Oriente, con terreno de Miguel Callejas y Fortuna

Méjico; al Norte, calle de por medio, con solar de Isidoro Fuente; al Poniente, con terreno de Juan Torres; y al Sur, con solar de Dionisia Urrutia; está valorado en cien pesos.—Otro terreno urbano de cinco varas de ancho por doce de largo; lindante al Oriente, con terreno de Eduviges Quintanilla; al Norte, con Concepción Calderón; al Poniente, con Nicolás Fernández y Aquilino Rivera; y al Sur, con Marcelino Urbano, calle de por medio; está valorado en diez pesos. Lo que se hace saber, para los efectos legales.

Juzgado tercero de primera Instancia; San Salvador, á la una de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Jávaro Melara, Srio.

JULIAN ERAZO, Juez de paz de este pueblo de San Luis del Carmen,

Hago saber: que el señor Jerónimo Alas, de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado con los documentos respectivos, solicitando la posesión efectiva de una casa pajiza de ocho metros de largo, y de ancho cinco metros y el solar correspondiente, mide al Norte, cincuenta y dos metros; al Poniente, veintidós metros; al Oriente, siete; y al Sur, cincuenta y dos metros; situada dicho inmueble en el valle del Pital, de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con tierras de Candelario Serrano y Cipriano Alas; al Poniente, tierra de doña Matias Figueroa; al Sur, con tierras de Candelario Serrano; todo lo cual su valor es de cuarenta pesos y corresponden los predichos inmuebles al señor Jerónimo Alas.

Y para los efectos de ley, libro el presente en el Juzgado de paz de San Luis del Carmen á las tres y media de la tarde del día cinco de febrero, de mil ochocientos noventa y cinco.

De orden del señor Juez de paz don Julián Erazo, que no sabe á mí,

Juan Gregorio S. Guardado.

Francisco Alas, Srio.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Felipe Félix Guerrero, por sí y como dueño de los derechos hereditarios de sus hermanas Atanacia, Ercilia, Francisca, Florencia, Petrona y Micaela Guerrero, solicitando se le dé la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: una casa de horcones y de teja sobre paredes de bajareque, situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por veinte metros, nueve decímetros de fondo, y lindante; al Oriente, calle de por medio, con cava de la sucesión de Cándido Mijango; al Norte, con solar y casa de la testamentaria de Guadalupe Rotana; al Poniente, con casa y solar de Apolinario Herrera, y al Sur, con solar y casa de Trinidad Martínez; y una finca situada en el cantón "Los Amates", jurisdicción del pueblo de San Sebastián, en este distrito judicial, compuesta de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada de café ecoschero y lindante; al Oriente, camino de por medio, con finca de Juan Eligio Escobar; al Norte, con terrenos de Apolonio Juárez y del solicitante Guerrero; al Poniente, midiendo un e mino, con finca de Juan Solano; y al Sur, con finca de Bernardina Padilla, camino de por medio. Ambos inmuebles pertenecen á la testamentaria de los señores Cipriano Guerrero y Rafaela Moreno, padres legítimos de los expresados, y se pone en conocimiento del público la petición encarnada para que si alguno creyere tener derecho en los bienes rústicos descritos, comparezca á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito; Chalchuapa, á las once del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

Fernando L. Caminos, Srio.

El doctor David Gutiérrez, como apoderado de don Morencio Nolasco, por sí y su menor hijo legítimo Daniel del propio apellido y la señorita Estefanía, también Nolasco, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa y su respectivo solar, situada en el barrio del Angel de ca a ciudad, la cual es cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, compuesta de una pieza y un corredor, midiendo de frente, á orillas de calle, sesiscientos ochenta y ocho milímetros, y otro tanto de ancho, inclusive el corredor y el solar, en el que está construida dicha casa, el cual es de figura cuadrangular regular y de superficie plana, mide de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, lindando por el Oriente, con casa y solar de don Dámaso Guerra; por el Poniente, con la de doña Fermina García; por el Norte, con solar de la propia señora García, y son

solar y casa de doña Dolores Sánchez; y por el Sur, con casa de doña Susana Guerra, calle pública de por medio. El inmueble se halla libre de todo gravamen, y lo estima el interesado en mil pesos. El que se crea con derecho, segura á deducirlo en el término de ley.

Liberado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate á veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Tiburcio Marín.

Manuel Romero, Srio.

El señor don Felipe Rodríguez, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden á don Manuel Azucena, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte, con casa de la señora Felipe Chávez; al Occidente, con casa de la sucesión de don José Quirós; al Sur, con casa y solar de Cecilia Azucena; y al Oriente con solar de Joaquín González, 14^a Avenida Sur de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado tercero de primera Instancia; San Salvador, á las cuatro y media de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Francisco Cisneros. — Álvaro Melara, Srio.

Se hace saber que á este Juzgado se ha presentado el señor don Leopoldo Cáceres, como cesionario de sus hermanas Valeriana y Jacoba Cáceres, solicitando la posesión efectiva de los derechos hereditarios que á éstas corresponden en una finca situada al Sur de esta población en el punto llamado "Planes de Rondón" cuyos linderos son: al Norte, con finca de Manuel Abón; al Oriente, con la de la sucesión de su hermano Pedro Cáceres, terrenos de Elias Zepeda y el solicitante; al Sur, con finca de don Arnoldo Sutter; y al Poniente, con Marcelino Reyes, Máximo Ramírez y General don César López. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de paz de San Jacinto, á primero de febrero mil ochocientos noventa y cinco.

3 Inocente Reyes. — Leopoldo Madrid, Srio.

EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez de primera Instancia de este departamento,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Carbajal, como apoderado general de los señores Rafael, Leonor y Guadalupe Flores, solicitando la posesión efectiva de una casa de teja sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, sitos en el barrio "San Francisco" de esta ciudad; midiendo la cava entera varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros de extensión. El solar mide: de largo, treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta milímetros, y de ancho, diez y ocho varas equivalentes á quince metros cuarenta y ocho milímetros; siendo los linderos de los inmuebles relacionados por el Oriente, calle de por medio solar que fué del fallecido Sebastián Villalta y hoy de Manuel Cornejo; por el Norte, calle de por medio, casa de las señoras Gregorio y Matilde Cornejo; por el Poniente cava y solar que fué de Andrew Flores y en ahora de Jesús López; y por el Sur, casa y solar que fué del referido señor Villalta. El que se crea con derecho á los objetos expresados, que ocurrá á esta oficina, á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado 12 de 1^a Instancia del Departamento; San Vicente, á las diez y media de la mañana del día diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ezequiel Fernández. — Víctorino R. Ayala, Srio. Int^o

3

JOSE CHOTO, Juez tercero de 1^a Instancia del distrito de Santa Ana,

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don J. Esteban Díaz, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Coatepeque, solicitando la posesión efectiva de una finca situada en jurisdicción de aquella Villa, compuesta de entorno manzana ó sean novecientas ochenta áreas de extensión, cultivada de café, caña de azúcar y otras arboles frutales, conteniendo además un trapiche de madera, una casa de teja sobre paredes de adobe, de diez metros diez centímetros de largo y cinco metros cuarenta centímetros de ancho; un rancho ó galería de teja, una casa pajiza en mal estado y otros varios enseres inherentes á la finca de que se trata. Dicho inmueble que estima en tres mil pesos, lo ha-

bo el señor Díaz por compra que de él hizo á los herederos del fallecido Cruz Flores; y linda: al Oriente, con finca de los señores don Norberto Dueñas y don Marcelo Mancis y el mismo don Esteban Díaz, antes de don Bíviano Hernández; al Norte, con finca del mismo señor Dueñas; al Poniente, con finca del mismo don Esteban Díaz, antes de Manuel Ramírez; y al Sur, con finca de don Marcelo Mancis. Quien se crea con derecho á la finca descrita que se presente dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José Choto. — Santiago Chávez, Srio.

RAMON SOSA, Juez segundo de Paz de esta población,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Tranquilina Aydón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto Manuel Barrera, pidiendo se le dé la posesión efectiva de dos terrenos de la capacidad el primero de seis hectáreas treinta áreas [nueve manzanas]; y linda: por el Norte, con terrenos de la hacienda "Mapilapa"; por el Sur y Poniente, con otros de don Luciano Núñez; y por el Oriente, con terreno de la misma sucesión Barrera. La capacidad del segundo terreno, son: doce hectáreas, sesenta áreas [diez y ocho manzanas] teniendo por linderos: al Norte, con propiedades de Bibiana Castillo y de los nenes de don Faustino González; al Sur y Oriente, con posesión de la memoria sucesión Barrera; y al Poniente, con otros de Segundo Henríquez y Angel Trujillo; cuyas dos fracciones son terrenos que pertenecieron á la extinguida comunidad de batíos de esta población; y están situados en el paraje titulado Santa Rosa, territorio de esta jurisdicción. Toda persona que se crea con derecho á dichos fundos, puede probarlo ante este juzgado dentro del perentorio término de quince días.

Expedido en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Quezaltepeque, á la una de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Ramón Sosa. — Nicols Quijada, Srio.

Títulos supletorios.

EL INFASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Jesús Peña, vecino de San Pedro Perulapán, solicitando título supletorio de los inmuebles que siguen, situados en el cantón de Zzatatepeque, jurisdicción de dicha villa. El primer terreno como de la capacidad de quince manzanas ó sean mil ochenta y cinco áreas, diez que le corresponden por herencia paterna y las restantes por compra que hizo al señor Rosa Peña, formando un solo cuarto, y linda: al Oriente, con heredades de Mercedes Peña y Rosa del mismo apellido; al Norte, con la de Simón Peña; al Poniente, con la de los señores Luciano Bautista, Julián Pérez, José Díaz y terreno de San Martín, mediando una quiebra seca de arenal, y al Sur, con el de José Méndez, mediando un zanjón que sirve de límite, lo mismo que por el Occidente y por los demás bordones. El segundo, como de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas que compró al señor Buscibio Pérez, y sus linderos son: al Oriente, con heredad del vendedor Pérez; al Norte, con la de los herederos del fallecido Miguel Peña; al Poniente, con la de la sucesión del fallecido Marcos Peña, y al Sur, con la de Ponciano Sánchez, mediando el mismo arenal en referencia; y otro, como de la capacidad de una tercera parte de una manzana ó sean veintitrés áreas que compró á Dolores Peña, sin ninguna mejoría, en el cual ha construido á su costa una casa de teja, paredes de adobe, con tres corredores, de nuevas vidas de largo por seis de ancho, ó su equivalencia en metros, y una casita de paja que sirve de cocina, con paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho ó su equivalencia en metros, lindante; al Oriente, con terreno de la sucesión del fallecido Miguel Peña; al Norte, con el de Pablo Pérez, mediando un zanjón; al Poniente, con el de Dolores Peña, mediando otro zanjón, y al Sur, con el mismo de Dolores Peña, mediando una cerca de mataliari. Estimando el primero, en quinientos pesos; el segundo, en veinte, y el tercero, en doscientos; haciendo el total de setecientos veintiún pesos — La persona que se crea con derecho á ellos, puede ocurrir en el término de ley, á deducirlo.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito; Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Fernán Escobar, Srio.

1

Lázaro Cabrejo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta oficina, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyo inmueble se describe así: al Oriente, midiendo treinta y siete metros sesenta y dos milímetros; linda con solar de don Vicente Eguizábal; al Norte, con cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, confina con finca de don Rosalio Martínez; al Poniente, en una extensión longitudinal de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros. Límite con terreno de la sucesión de Vicente Hernández, y al Sur, midiendo cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, linda con el mismo terreno de la sucesión últimamente referida; el señor Cabrejo, asegura haberlo poseído en nombre propio hace quince años y se hace saber su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día quince de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana,

Fernando L. Caminos, Srio.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de primera Instancia del distrito de Chalatenango.

Hace saber: que la señora doña María Vásquez, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe y con corredor al exterior ó interior, situada en el centro de esta ciudad, la cual se compone de tres piezas al lado exterior, y de una pieza al lado interior, que miden: una de ellas seis varas de largo; la otra que es la sala de doce varas; y la otra pieza de seis varas; todas tres de seis varas de ancho, y el cuarto interior, de cuatro varas de largo, y de tres y media varas de ancho, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor don Rafael Tobias; al Norte, calle también de por medio, con casa de la sucesión del prohombre Vicente Orellana; al Poniente, con casa de don Jesus Vides, y al Sur, con solar y casa de don Félix Pineda; dicha casa la hubo por donación de su hermana Dominga Vásquez, y que estima en mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurría á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Antonio Serrano,

Felipe Vásquez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Manuel Mejía, del domicilio de Candelaria, solicitando título supletorio de un terreno situado en el valle del Nanco Verde, de la misma jurisdicción de Candelaria, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Jesús Hernández; al Sur, con solares de Norberta Beltrán y Margarita Campa, midiendo una calle; al Poniente, con solares de Isidoro Alvarado y Mariquita Marroquín, y al Norte, calle de por medio, con solares de Andrés González y Rita Rojel, cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo á Arcadio de la Cruz y á Nicolia Pérez, según escritura, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurría á deducirlo dentro del término de ley.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Fernán Escobar, Srio.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Encarnación Contreras, de sesenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de "La Palma," solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: de un potrero de repasto, como de cuatro manzanas de medida superficial ó sean docecientas ochenta áreas, cercado de zanjo, pista y madera, conteniendo además, dos arboles de ahuatec y uno de mango, lindante: al Oriente, con potreros de don Potenciano Aguirre; al Norte, con posesiones de los señores don Cayetano Seséa, don Saturnino Rivera y don Alejandro Murcia; al Occidente, camino nacional de por medio, que va para La Palma, con fincas de don Cristóbal Villegas, y al Sur, con finca de don Tomás Soliz, el cual estima en cien pesos; una finquita como de una manzana de medida superficial ó sean setenta áreas, cercada de zanjo y pista, cultivada la mitad de café en fructificación, y árboles de ahuatec y de limón, y linda: por todos rumbos

con terreno communal llamado "Sitio San José el Saucito," la cual estima en cuadrantes pesos; y otra finca como de dos manzanas y media de medida superficial ó sean ciento setenta y cinco áreas, cercada de zanjo, cultivada de café, pista de castilla y otros árboles frutales, y linda: al Oriente, camino nacional, de por medio, con potreros del señor Potenciano Aguirre; al Norte y Occidente, con posesiones del mismo compareciente, y al Sur, con solar del señor Bonifacio Soliz; la cual estima en cuatracentos pesos. Dichos inmuebles están situados en el sitio denominado "San José el Saucito," jurisdicción de "La Padma" de este distrito judicial. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

2

Toribio Ramírez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Feliciano Cruz, de cincuenta y cuatro años de edad, zapatero y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa y un solar situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide, al Oriente, veintiuna varas, y linda con solar y casa de la señora Audren Hernández, medianamente calle; al Norte, mide veintidós varas, lindando con solar y casa de la sucesión de Gregorio Chávez, midiendo cerca de brezón; al Poniente, mide veinticuatro varas, lindando con solar y casa de la señora Olaya Navidad, y al Sur, mide veintitrés varas, lindando con solar y casa de la señora Concepción Muñoz; que la casa y solar descritos, de varas ó su equivalente en metros, adquirió el solicitante por compra que hizo á doña Carmen Zárate, Tránsito Mata, Gregorio Chávez y Juana enyó spilla no recuerda, hace más ó menos diez y ocho años, cuyas escrituras se le perdieron en los días de la revolución última, excepto la de Gregorio Chávez, y no siendo posible reponerlos por haber muerto la prima y última, y negarse á hacerlo el señor Mata, ha solicitado dicho título de la casa y solar que estima en cien pesos. Si alguna persona se creyere con derecho en cien pesos. Si alguna persona se creyere con derecho en los bienes mencionados, que ocurría á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2

Fernán Escobar, Srio.

LUCIO ALVARENGA, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pascual Díaz, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno, que posee en el valle de "La Azacualpa," de esta misma jurisdicción; teniendo la primera porción de terreno, la capacidad poco más ó menos, de ocho medios de sembradura de maíz ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Simón Hernández y Mateo Rosales; al Poniente, con terrenos del mismo Simón Hernández y Mateo López; al Sur, con terrenos de la expresa Mata López, y al Oriente, con terrenos de Dolores Reyes y Cecilia Hernández; la segunda, de la capacidad poco más ó menos de seis medios de sembradura de maíz, ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Gertrudis Alemán; al Poniente, con terrenos del mismo Gertrudis Alemán y su hermana Paula, del mismo apellido; al Sur, con terrenos de Cástulo Hernández, y al Oriente, con terrenos de Doñez Sánchez; y la tercera porción, de la capacidad poco más ó menos, de trea medios de sembradura de maíz ó sean dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Simeón Hernández; al Poniente, con terrenos del mismo Hernández y Paulino López; al Sur, con terrenos del mismo López, y al Oriente, con terrenos del mismo Paulino López y Mateo del mismo apellido. El que se crea con derecho, que ocurría á deducirlo en la forma legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Eduardo Alvarez.

2

Manuel Alvarez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña Petrona Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de los bienes rústicos siguientes: un terreno de diez manzanas de sabida ó sean ciento

tareas, situado en el cantón del Congo, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Agustín Pérez; al Norte, con terreno que fue de Mucario Vásquez; al Poniente, con el de Cayetano Hernández, y al Sur, con el de Diego Vásquez; un rancho de teja de siete varas de frente ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y de fondo como de diez y ocho varas ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindante: al Norte, con Isidra Chinchón; al Sur, con el de Angel Manca; al Occidente, con terrenos del rastro, y al Oriente, con paredes de don Narciso Avilés y un solar como de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, cultivada de zacata, lindante: al Norte, con fundo de Eustaquio Luna; al Sur, con solar del rastro; al Occidente, con potreros de Anastasio Ruano, y al Oriente, con la misma Eustaquio Luna; dichos dos últimos fundos están radicados en la villa de Coatepeque, y los aprecia los tres en quinientos pesos. El que se crea con derecho á dichos bienes rústicos, que ocurría á allegarlo.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Benito Moreno.

Juan F. Castillo, Srio.

BENITO MORENO, Juez 1º de primera Instancia del departamento de Santa Ana.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Irene Jaco, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón "Primavera" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno communal de los comprendidos en el volcán de esta ciudad y que le fue concedido hace más de veintiún años, por la extinguida Corporación que repartió aquellos terrenos; dicho terreno se halla situado en el cantón del domicilio de la peticiónaria, y se compone poco más ó menos de setenta áreas de extensión y linda: por el Oriente, con finca de la señora Ignacia Caldera; por el Norte, con terreno de Juan Jaco; al Poniente, con terreno de don Francisco Moreno Monteros, y por el Sur camino de por medio, con finca de Serapio Mayán. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descripto, ocurría á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Benito Moreno.

Eusebio Munguía, Srio. Int.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Valentina Hernández, solicitando título supletorio de un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Monte San Juan, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, como de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con calle de Felipe Aguirre, medianamente una calle; al Norte y Poniente, con finca de Ricardo Huezo, y al Sur, con las de Simón Ramos y Desiderio Figueroa, conteniendo en su interior una casa nueva de teja sobre paredes de adobe, que tiene una ventana y una puerta de madera de cedro, cuya finca compró á Victoriano Beltrán, desde hace seis años. El que se crea con derecho al expresado terreno y casa, que ocurría á deducirlo dentro del término de ley.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2

Fernán Escobar, Srio.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Isabel Mendoza, de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio Apantea de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de teja, en galera, de siete varas ó quinientos veinticuatro milímetros de largo, por igual dimensión en el ancho, incluido un corredor, y un cuarto de paredes para casa, que mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, siendo las dimensiones y linderos generales de todo el inmueble las siguientes: al Oriente, con veinte metros nueve decímetros; linda con solar de Francisco Matul; al Norte, mide diez y seis metros quinientas cincuenta y seis milímetros, y confina con casa de la sucesión de Jacinto Guevara, calle de por medio; al Poniente, tiene veinte metros sesenta y cuatro centímetros, confinando con casa y solar de Josefa Rivera; y al Sur, en una extensión longitudinal de quince metros seis centímetros sesenta y cinco milímetros, linda con solar de Pedro Menéndez y Ángel Jaime; dicho inmueble asegura poseerlo de una manera qui-

ta y pacífica hace doce años, en nombre propio y en concepto de única dueña. Y se hace saber tal solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, a las diez del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

2 Fernando L. Caminos, Srio.

Ejecuciones.

Por ejecución seguida por la señora Josefina Avendaño representada por su procurador bachiller don Vicente Avendaño, contra don Benito Morales, todos de este domicilio, por la cantidad de ochenta pesos que éste adeuda a la primera, se venderá en esta pública subasta en este Juzgado, un huatal como de diez y ocho manzanas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Candelaria de esta ciudad de Usulután, cabecera del distrito y del departamento del mismo nombre, conteniendo muchos áboles frutales y una casa de paja, lindando todo al Oriente, con huatal de don Casimiro Aparicio, mediando cerca de piña de este señor; al Norte, con el de don Jesús Peñaloza, intermedio no más que una calle; al Poniente, con el de la sucesión del fallecido Felipe Alegría; y al Sur, camino real de por medio, con los de Manuel Flores y Ramón Carballo Zelaya, conteniendo además como veinte tareas de monte alto y inculto. Ha sido valuado en doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurrá que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, a las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Federico Peñaloza. Salvador Campos, Srio.

BENITO MORENO, Juez primero de primera Instancia de este distrito por ministerio de Ley,

Hago saber: que por ejecución seguida por el Escrivano Público don Antonio Castro, de este vecindario, como apoderado general de doña Damiana Núñez de Bernal, agricultora y de este domicilio, contra los señores Mateo, Valeriana, Catarina y Rosalia Andaluz; Gregorio Hidalgo, en concepto de marido de Concepción Andaluz; Wenceslao Estrada, en concepto de esposo de Natividad Andaluz; Manuel García, como representante legal de su esposa Carmen Andaluz y Potenciana Duarte viuda de Manuel Andaluz, por sí y como representante legal de sus menores hijos Gertrudis, Norberta, Cirilo, y Elías Andaluz, en concepto de herederos de la señora Jerónima Egaibar, ya fallecida, por la suma de mil seiscientos pesos en dinero efectivo y el interés del uno y medio por ciento mensual y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de adobe, con el solar en que está construida, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, hipotecada a favor de dicha señora Núñez de Bernal; y cuyo inmueble, linda: al Oriente, calle en medio, con la casa llamada de La Pileta; al Norte, calle de por medio, con solar de Carmen Martínez; al Poniente, con casa y solar de Ignacia Chacón; y al Sur, con casa y solar de Rosario Ascencio. Estará valorado en cuatro mil ochocientos pesos. El que quisiere hacerle postura, ocurrá que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, a las once de la mañana del veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Benito Moreno. Juan F. Castillo, Srio.

Por ejecución seguida por la señora Cecilia Bango, contra el señor Trinidad Vivas, por siete pesos cincuenta centavos, último resto del valor de una vaca que le dió al crédito y dos pesos de dulce que le adeuda de plazo vencido, se venderá en esta pública subasta, el terreno de la propiedad del ejecutado, situado en el Cantón de Monte-Redondo de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas de extensión de setenta áreas cada una, lindando: al Oriente, con terreno de Manuel Gómez, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Sabino Sánchez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado Trinidad Vivas; y al Sur, con terreno de Germán Hernández, zanjo de por medio, cumplido en parte de cada de hacer azúcar y está valorado por la cantidad de cien pesos. El

que quiera hacerle postura, que ocurrá a este Juzgado que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Monte San Juan, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Félix de la Cruz. Ignacio S. Flores, Srio.

Se hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el bachiller en jurisprudencia don Juan Ayala Guray, como apoderado de doña Leocenia Martínez, contra el señor Ramón Cuchilla, como representante legal de la sucesión de doña Candelaria Ramírez, por cantidad de decientos treinta y siete pesos cuatro reales 6 intereses convencionales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un huatal como de diez y ocho manzanas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Candelaria de esta ciudad de Usulután, cabecera del distrito y del departamento del mismo nombre, conteniendo muchos áboles frutales y una casa de paja, lindando todo al Oriente, con huatal de don Casimiro Aparicio, mediando cerca de piña de este señor; al Norte, con el de don Jesús Peñaloza, intermedio no más que una calle; al Poniente, con el de la sucesión del fallecido Felipe Alegría; y al Sur, camino real de por medio, con los de Manuel Flores y Ramón Carballo Zelaya, conteniendo además como veinte tareas de monte alto y inculto. Ha sidovaluado en doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurrá que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, a las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Federico Peñaloza. Salvador Campos, Srio.

Por ejecución seguida por don Ramón Flores Morales, como cesionario de don Nicolás Flores, ambos de este vecindario, contra Manuel Romero por la suma de ocho fanegas de trigo desgranado que dejó de pagar, equivalentes cada fanega a doscientos cincuenta y nueve litros y quinientos sesenta mililitros; su valor estimativo es de ciento sesenta y seis pesos y costas, se vende en pública subasta en este Juzgado una finca rústica situada en el cantón del Somopopo de esta jurisdicción, en el distrito y departamento de Usulután, compuesta de varios áboles de café, de un cañaveral, dos pargos de fierro, un trapiche de madera y dos casas pajizas y como de doce manzanas de terreno de capacidad, y linda: al Oriente, camino de los Branes de por medio que va para Santiago de Marín y con terreno de David Montalvo; al Norte y Poniente, con terreno de don Ambrosio Canesa; y al Sur, con el de Simoforo Bran, valorada dicha finca en diezcientos pesos. El que quisiere hacerle postura a la finca relacionada, ocurrá ante este Juzgado que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz, primero de la villa de Santa Elena, a las doce del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Baltazar T. Guerrero.—Pioquinto Alcedar, Srio.

Curadurías.

BUENAVENTURA NEIRA, Juez primero de Paz de la villa de Apopa,

Hago saber: que en las diligencias seguidas a solicitud del señor Crisanto Castellanos, sobre declarar yacente la herencia que dejó el difunto Reyes Castellanos, al folio 4 se encontró el auto siguiente: "Juzgado de Paz: Apopa, a la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochociento noventa y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores Reyes Castellanos falleció a las nueve de la noche del quince de abril último, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos y al impúber Narciso Castellanos, según las certificaciones presentadas por el señor Crisanto Castellanos, abuelo de este y padre del difunto, y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna persona que acepte el todo o parte de dicha herencia, de conformidad con los artículos 1, 261 C., S34 y 1, 836 inciso 3º Pr., declarase yacente y nombrarse curador interino para que la administrare al referido señor Crisanto Castellanos, a quien se le hará saber para los efectos de ley. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y por carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta villa." Buenaventura Neira.—Ante mí, Dionisio A. Anzola, Srio. Hay dos rúbricas.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Apopa, a las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Buenaventura Neira.—Dionisio A. Anzola, Srio.

PEDRO ORTIZ, Juez de Paz de Guataguagua,

Hago saber: que en las diligencias seguidas por este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del fallecido Francisco Lara, al folio cuatro frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice:

"Juzgado de Paz de Guataguagua, a las doce del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco. A sus antecedentes; y apareciendo de la certificación que corre certificada al folio tres vuelto, que el individuo Francisco Lara, falleció el veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, en la ciudad de Gotera, dejando en esta jurisdicción unos pocos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos, sin que hasta la vez se haya presentado ante este Juzgado persona alguna aceptando la herencia, 6 por lo menos una cuota de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos S34, S35 6 bis del Código Civil. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, 261 C., declarase yacente la herencia; nombrarse curador de ella al señor Buenaventura Hernández, quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento, y publicarse esta resolución en el "Diario Oficial" de la República y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de este pueblo. De orden del señor Juez de Paz don Pedro Ortiz, que no sabe firmar, Máximo Martínez.—Ante mí, Pedro Villalba, Srio. Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el periódico oficial expido el presente en el Juzgado de Paz de Guataguagua, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Por el Juez de Paz don Pedro Ortiz, que no sabe firmar.

1 Faustino Pérez. Pedro Villacorta, Srio.

LEONARDO GARCÍA, Juez de Paz de Palca,

Certifica, que a folios 7 vuelto y 8 frente y vuelto de las diligencias de curaduría del menor Alejandro Cruz, se encuentran el pedido y resolución siguientes: "Juzgado de Paz: Palca, a las doce del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Comparócio la señora Juana Moléndez, mayor de edad, viuda y de este vecindario y dijo: que según la certificación que acompaña para que se nombre, su difunto esposo Anselmo Hernández, falleció el catorce de enero próximo pasado, que siendo a la razón curador testamentario del menor Alejandro Cruz, éste está con su fallecimiento en el desamparo y no pudiendo él y sus intereses estar en este estado, pide se le dé un curador dativo que lo represente interinamente y se eiten conforme a la ley, a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima, y el Juzgado resuelve: que se nombre la certificación en que consta el fallecimiento del señor Anselmo Hernández, curador testamentario del menor Alejandro Cruz, y no pudiendo permanecer, ni éste, ni sus bienes en el desamparo en que se encuentran; nombrarle interinamente curador al señor Anastasio Martínez, mayor de edad y de este vecindario, y esté con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado menor, naciéndose copia certificada de esta acta para su publicación en el periódico oficial. De todo lo cual, quedaron entendidos, la compareciente y el menor Alejandro Cruz, leído que les fué y no firmaron por no saber. Leonardo García.—Ante mí, Justo Martínez, Srio."

Para su publicación en el periódico oficial, expido el presente en el Juzgado de Paz de Palca, a las una de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Leonardo García. Justo Martínez, Srio.

RAFAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley,

Hago saber: que en las diligencias seguidas a solicitud de la señorita Eloisa Cuadro, sobre declarar yacente la herencia que a su defunción dejó doña Ricardo Osorio, a fojas tres frente y vuelto, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de primera Instancia del distrito de Zancotoloca, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo del informe de la Secretaría de este Juzgado, que no existe diligencia alguna en que se haya aceptado la herencia de doña Ricardo Osorio, ya difunta, que según la certificación de fojas primera, en vencido el término de quince días, para verificarla, declarase yacente dicha herencia, nombrándose curador de ella, para que la administre el Sr. don Pedro Rómulo Rodríguez Álvarez, quien se la hará saber, para los efectos de ley. Martín.—Ante mí, Salvador Carranza B., Srio. Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zancotoloca, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Rafael Salamanca.—Salvador Carranza B., Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que a fojas 3 frente y vuelto, de las diligencias sobre declarar yacente la herencia del fallecido Dionisio Chachagua, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia

Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Apareciendo de las anteriores diligencias, que Dionisio Chachagua, falleció en el cantón la Coyotera de esta jurisdicción, el día nueve de noviembre del año próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ó una enota de ella, de conformidad con los artículos 1,264 C. y 834 Pr., declárase yacente la herencia del referido Chachagua, nómbrase curador de ella á don Víctor Manuel Duarte, á quien se le hará saber para los efectos de ley, ó insertese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados, || Eduardo.—Ante mí, Adolfo Velado A. Srio.—Hay dos rúbricas.

Y para que el que se crea con derecho á la herencia relacionada ocurría á deducirlo, expido el presente en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, á veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Simeón Eduarda.* Adolfo Velado A., Srio.

ENCARNACIÓN LINARES, Juez de Paz propietario del pueblo de Santiago.

Certifica que en las diligencias de declarar yacente la herencia de bienes de la sucesión de Ciríaco Linares, á folios tres vuelto y cuarto frente, se encuentra el auto que integralmente copio: || "Juzgado de Paz: Santiago, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco,—Habiendo transcurrido el término legal y comprobándose, que la finada Ciríaco Linares, de setenta años de edad, viuda, de oficios comunes de su sexo y de este domicilio, murió el día ocho del corriente, dejando unos pocos bienes sin ninguna disposición, que no exceden de quinientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuota de ella; declárase yacente la herencia de estos bienes, y en consecuencia nómbrase curador interino á don Marcos Álvarez, para que represente la mortuicia, administrare y cuide de los bienes que le corresponden, dándole posesión de ellos, previo inventario, y estense por edictos con treinta días de plazo para que el que se crea con derecho á la curaduría general, ocurría á deducirlo en la forma legal ante este Juzgado; para cuyo fin insertéste esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, para su publicación y demás efectos, expidiéndole certificación al nombrado para que legitime su persona y, para que haga uso de los derechos que admite la ley. || Por el señor Juez de Paz don Encarnación Linares, que no sabe firmar, Celestino Littares.—Ante mí, Desiderio Martínez, Se o. Hay dos rúbricas".

Es conforme; y para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de Santiago, á las tres de la tarde del día tres de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Por el señor Juez de Paz, que no sabe firmar,

1. *Juan Vásquez* Desiderio Martínez, Srio.

Depositos.

Por disposición de este Juzgado se encuentra en depósito una vaca hembra de dueño y fierro desconocidos, siendo el fierro creador el de esta figura.

Quien se crea con derecho á dicho semoviente que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Juzgado 1º de Paz de la villa del Guayabal, febrero cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

Mariano Barrera.

Por acuerdo de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito por ser de dueño y fierro desconocida, un buey color heno encorvado, cuernos levantados, con un remiendo en la piel sobre el tapesquillo, herrado y ventead con tres fierros diferentes, siendo matador este.....|| el que coteja con el de la página 18, número 338 de Anacleto Cruz, vecino de San Miguel; pero aumentado cinco veces en longitud es más grande que aquél según se ve en el buey. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado ocurría con sus pruebas para entregarlo.

Dado en Nueva Esparta, departamento de La Unión, á 15 de enero de 1895.

Longino Santos.
Julio V. Contreras, Srio.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey hoso obeso de dueño y fierros desconocidos, estando herrado con cuatro fierros siendo uno de ellos el del mar gen.

El que se crea con derecho al animal expresado, quo

ocurra á deducirlo dentro de un mes con los comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las tres de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *J. M. Lara* Agustín G. Chávez, Srio.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, desde el día dos del corriente, un caballo tordillo salpicado, pequeño y una mula bermeja rotunda que aparecieron en la finca del señor Paulino Morán, heredadas respectivamente con los fierros de la figura al margen.....los que lo mismo que sus dueños son desconocidos, teniendo el primer fierro el caballo, y la mula el segundo. Lo que se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las doce del día 5 de febrero de 1895.

1. *Leonardo Arclar.*

De orden de este Juzgado se hallan en depósito dos bueyes, uno prieto herrado con el fierro de esta figura.....el otro es bermejo claro, ventead, y con una marca en la quijada derecha de esta figura.....los cuales son de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurría en el término legal.

Juzgado 1º de Paz del Guayabal, febrero cinco de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Mario Barrera.*

SUBASTAS.

De orden de esta Alcaldía y por ser dispensiosa su conservación, se vendió en pública subasta un toro bermejo obeso, de dueño y fierro desconocidos; el cual estaba herrado con el fierro figurado al margen.....dicho semoviente fué presentado á estos postos por don Juan y se procedió á la venta de conformidad con el artº 704 C.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en esta Clavería, que ocurría que lo será entregado.

Alcaldía Municipal de El Palmar, enero 31 de 1895.

1. *Santiago Núñez.*

De orden de este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocido y de dispensiosa conservación, se vendió en pública subasta el doce del corriente una vaca negra herrada con el fierro de esta figura.....cuyo sobrante líquido se pasó á las arcas municipales de esta villa para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de la villa de Dolores, enero 25 de 1895.

1. *Tomas Ayala M.*—Guillermo Valle, Srio.

Por ser dispensiosa su conservación se subastó en la oficina de esta Alcaldía el día 31 del enero último un toro hoso encerrado de regular tamaño herrado con el fierro de esta figura.....de dueño desconocido. Quien tuviere derecho al sobrante líquido, presentese con sus comprobantes dentro del término legal, que lo será entregado.

Nueva San Salvador, febrero 1º de 1895.

1. *A. Molina Gutiérrez.*

AVISOS MUNICIPALES.

PROPUESTA que el señor don Andrés Campo, huce á la Honorable Municipalidad de la villa de "El Progreso", para la instalación del alumbrado eléctrico, bajo las bases siguientes:

1º—Andrés Campo se compromete á establecer y mantener el servicio del alumbrado eléctrico en la villa de "El Progreso", por cuenta propia, y por el mejor sistema conocido hasta la fecha;

2º—El servicio público del alumbrado eléctrico, se hará con cien lámparas eléctricas incandescentes, de la intensidad de veinticinco (candelas) velas positivas cada

una, y que serán colocadas en las calles, plazas y edificios municipales de esta villa según lo disponga la Municipalidad; pero la distribución, una vez hecha, no podrá ser alterada sino es por cuenta de la Municipalidad:

3º—Campo podrá establecer el servicio del alumbrado eléctrico particular, á precios libremente convencionales;

4º—La Municipalidad podrá exigir la colocación hasta de cincuenta lámparas más, de la misma intensidad, pagando \$ 3 (tres pesos) mensuales por cada una:

5º—La Municipalidad no exigirá derecho alguno por el lugar que ocupen los postes, ó cualquiera otra obra indispensable para la instalación y servicio del alumbrado, y concede gratuitamente á Campo el terreno necesario para colocar la estación eléctrica, y el uso del agua para el motor, en caso de que sea de pertenencia municipal, y si no lo fuere, se obliga á hacer los arreglos y expropiaciones necesarias, á fin de que Campo pueda obtener el uso del agua, y la propiedad del terreno, en el lugar que juzgue á propósito. Campo en su caso pagará el valor de la propiedad, previo valúo:

6º—Ya sea que la fuerza hidráulica fuere adquirida por Campo por compra-venta ó por cualquier título, ó que le haya sido proporcionada por la Municipalidad gratuitamente, podrá Campo aplicarla á cualquier otro uso que juzgue conveniente, con tal que con ello no perjudique el buen servicio del alumbrado eléctrico de la villa de "El Progreso."

7º—El alumbrado no faltará desde las seis y media pasado el meridiano, ó sea al anochecer, y durará hasta el amanecer, excepto en las noches de luna, en que no se encenderá durante las horas en que la luz de la luna sea suficientemente clara para el tráfico de las calles:

8º—La Municipalidad se obliga á pagar á Campo la suma de doscientos pesos mensuales en moneda de plata corriente en el país, con exclusión de todo papel fiduciario, por el servicio del alumbrado público, debiendo verificarse puntualmente á fin de cada mes, bajo la multa de \$ 3 (tres pesos diarios), y si pasados ocho días no efectuara el pago, Campo tiene perfecto derecho de suspender el servicio del alumbrado público hasta que haya pagado la suma adeudada:

9º—La Municipalidad para cumplir el compromiso contraído en el artículo anterior, establecerá los impuestos que á bien tuviere; pero no podrá gravar de manera alguna el servicio del alumbrado eléctrico en las casas particulares y sus dependencias interiores y patios:

10º—Cuando por fuerza mayor ó caso fortuito falte el alumbrado eléctrico, Campo la repondrá sin pérdida de tiempo por alumbrado de petróleo, sin perjuicio de restablecer el alumbrado eléctrico lo más pronto posible:

11º—Por cada noche que falte el alumbrado eléctrico, ó en su caso el de petróleo, ó no ser que haya luz clara de la luna, se le impondrá á Campo cinco pesos de multa, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor. Estas multas solo serán exigibles dentro de los 30 días siguientes á la falta:

12º—Campo tendrá el derecho de pasar este contrato en todo ó en parte y por todos los títulos que las leyes reconozcan, y los sucesores serán reconocidos por la Municipalidad con los derechos y obligaciones que Campo adquiere y contrae:

13º—La Municipalidad deberá obtener en favor de Campo, ó la Empresa, del Supremo Gobierno ó en su caso de la Asam-

blea Nacional, lo siguiente: 1º Libre importación previo registro de máquinas, nambres, aisladores, lámparas, commutadores, y demás materiales que necesite para la instalación y servicio, mientras que dure la contrata ó se prorogue; 2º Exención de servicio civil y militar; y 3º Exención de contribuciones ordinarias y extraordinarias.

14º—Este contrato durará cincuenta años, y al expirar este término, todos los aparatos y útiles de la Empresa de la luz eléctrica serán de propiedad de la Municipalidad, previo valúo ó indemnización de su valor al contado á la Empresa; pero si esto no conviniera á la Municipalidad la Empresa tiene el derecho de preferencia para otro contrato que se celebre sobre el particular.

15º—Para instalar la luz eléctrica cuanto antes posible y mientras se hacen los arreglos de la expropiación del terreno y uso de agua, teniendo Campo fuerza de vapor, la instalará por medio de este motor para no perder tiempo; entendiéndose que esto no altera en nada las estipulaciones del presente contrato:

16º—Campo ó la Empresa tendrá su domicilio en Sonsónate, y será considerada como salvadoreña, cualquiera que sea la nacionalidad de los empresarios ó de sus sucesores, no pudiéndose en su consecuencia, en ningún caso hacer uso de la vía diplomática:

17º—El presente contrato será elevado á escritura pública cuando la Municipalidad haya obtenido del Supremo Gobierno las concesiones expresadas en el artículo 13º.

18º—Este contrato caducará si los trabajos de instalación no se hubieren comenzado dentro de los seis meses, ó si no lo hubiese terminado en los doce meses siguientes, contando el primer plazo, y desde la fecha en que este contrato se eleve á escritura pública, con tal que se hayan conseguido las concesiones del artículo 5º.

Villa de El Progreso, enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Andrés Campo.

A LOS ALBAÑILES.

Estando acordado por esta Corporación Municipal, construir tres calzadas de cal y canto, en esta población, se invita á toda persona que quiera hacerse cargo de dichos trabajos, concurre á presentar sus respectivas propuestas á esta Alcaldía, para los efectos siguientes.

Alcaldía Municipal de Ataco, febrero siete de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Angel Mendoza.

SE PONE en licitación pública la construcción y ampliación del Cementerio de esta población, que mide lo que se trata de construir por ahora, veintisiete metros de longitud, por quince metros de latitud, pared de adobe borde entojado con su correspondiente puerta. Y se invitan á todos los albañiles de este departamento se sirvan concurrir los que tuvieren interés en la edificación de dicha obra, á esta Alcaldía á hacer sus propuestas, hasta el veinte del corriente que se rematará la contrata en la que fuere más favorable á los intereses del Cementerio.

Alcaldía Municipal: Ojo de Agua, febrero 1º de 1895.

Por el Alcalde don Isidoro Calderón, que no sabe firmar,

2-3 Julian O. Monge.

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL de esta ciudad, en sesión de cinco del corriente, acordó sacar á licitación los trabajos de reparación del edificio de las Cárcel y del matadero público de esta ciudad, los cuales hay que readificar en su mayor parte; por lo cual excita á los carpinteros y artesanos que tuvieran interés en hacerse cargo de dichas obras, presenten sus propuestas á esta Alcaldía dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Alcaldía Municipal de Chalchuapa, febrero ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

3-8 J. Rafael Martínez.

La Municipalidad y vecindario de esta ciudad, ha dispuesto llevar á cabo el establecimiento de la feria denominada "Las Victorias" que esta corporación creó en acuerdo del año de mil ochocientos ochenta; la que se inaugurará el día primero de marzo próximo entrante, no habiendo por esta vez ningún impuesto. En dicha feria se harán transacciones de café al por mayor y menor, lo mismo que, respecto de cualesquier otros artículos que habrá en esta plaza, ofreciendo que la producción de esta localidad, no bajará de once á diez mil quintales. Ocurrid, que encontraréis utilidad en el negocio y reencuentro en el espíritu.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, febrero 5 de 1895.

2 Lisandro Rivera.

Hallándose dividida esta población por el barranco hacia el Occidente, en donde se comenzó á construir un dique el cual no se ha podido concluir tanto por la escasez de fondos municipales como de materiales, y, pudiendo llevarse á efecto por medio de empresas particulares, se acuerda poner á licitación la obra, publicándose en el Diario Oficial para que las personas que tengan interés en dicha empresa hagan las propuestas que crean convenientes.

Y para su publicación en el Diario Oficial extiendo la presente en Juayúa, á las dos de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Jesús T. Castillo.

LICEO DE SANTA ROSA.

Colegio de señoritas de 1º y 2º ensenanza.

Las clases de este establecimiento de enseñanza primaria y secundaria, se hallan abiertas desde el día dos del corriente.

Se admiten alumnas internas, medio internas y externas.

Se envía el Reglamento á cuantas personas lo soliciten.

Sonsónate, enero 15 de 1895.

15-14 Pilar F. de Recuelta,
Directora.

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el lunes diez y ocho

del corriente, á las 9 de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

11-7

W. E. Coldwell, Gerente.

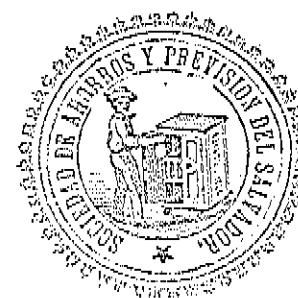
OPERARIOS

JORNALEROS,

Á peso el día, en el trabajo, se ocupan en el Ferro-Carril á Santa Ana. Dirigirse al Chilamatal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio quo justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30-7



No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria, convoquada para esta fecha, por falta de número, se avisa á los señores Socios, que el sábado 23 del corriente se efectuará dicha Junta á la hora y en el lugar señalados.

San Salvador, febrero 9 de 1895.

Juan F. Orozco,
1er. Vocal.

6-2 alt.

London Bank of Central América Ltd.

Capital £ 600,000 esterlinas.
Oficina Central en Londres.

Sucursales en Nicaragua y El Salvador. De conformidad con lo acordado en Junta General de accionistas del Bank of Nicaragua Ltd., y con la aprobación del Supremo Gobierno, de esta fecha en adelante este Banco girará bajo el nombre de London Bank of Central América Ltd. y la Sucursal establecida en esta República, seguirá haciendo sus operaciones bajo esta nueva firma, y usando provisoriamente los billetes del Banco de Nicaragua, que están en circulación, mientras se emitan los definitivos con el nombre arriba mencionado.

Aumentado el capital á £ 600,000 se dará más ancho á los negocios en esta República, estableciendo sucursales en Santa Ana, Sonsonate y otras poblaciones importantes.

San Salvador, 1º de febrero de 1895.

John Sutcliffe,
Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, jueves 14 de febrero de 1895

NÚM. 39

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 9 de 1895.
 Vista la solicitud que ha presentado la Municipalidad de San Miguel, relativa á que se conceda una subvención para la Escuela Nocturna de adultos que establecerá la Sociedad de Artesanos de aquella ciudad; oido el informe favorable del Gobernador departamental respectivo, quien manifiesta además la necesidad de que se autorice el gasto de doscientos pesos para el mobiliario de dicho establecimiento; y siendo de importancia la fundación del plantel indicado, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: subvencionarlo con la cantidad de cincuenta pesos mensuales; y autorizar la erogación de doscientos pesos para compra del mobiliario, debiendo cubrirse dichas cantidades por la Administración de Rentas respectiva, y aplicarse á la partida de gastos eventuales de instrucción pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo.
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 11 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director del Instituto Nacional de Indígenas de Cojutepeque, ACUERDA: organizar el personal de empleados de dicho plantel, de la manera siguiente: Profesores, don Juan Francisco López, don Juan Cruz y don Salvador Dueñas; 1er. Inspector y Secretario, encargado de las clases de Dibujo y Escritura, don José María Pérez; Inspectores 2º y 3º, respectivamente, don Carlos Fernando Granell y don Pedro Macías, y portero, Ezequiel Reyes. Los profesores darán cinco horas diarias de clase en las materias que el Director les designe, y gozarán del sueldo mensual de cincuenta pesos; la misma dotación el 1er. Inspector; la de veinticinco los Inspectores 2º y 3º, y la de doce el portero. Los nombrados empezaron á desempeñar sus funciones el 28 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo.
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 12 de 1895.

Vista la renuncia que ha presentado el señor doctor don Rafael Reyes de la Cátedra que ha desempeñado en la Universidad Nacional, de Derecho de Gentes, Constitucional y Diplomático y Constituciones de Centro-América; estimando justas las razones en que la funda, y reconociendo las distinguidas aptitudes del señor doctor don Luis Alonso Baraona, propuesto en tercia por el Consejo Superior de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo Pro-

visional ACUERDA: admitir al doctor Reyes la renuncia de que se ha hecho mérito, dándole las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar para subrogarlo al señor doctor don Luis Alonso Baraona.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 12 de 1895.

Vista la solicitud que han presentado varios cursantes de Ciencias y Letras, relativa á que se les permita verificar los exámenes de curso correspondientes al año anterior, los que no pudieron efectuar en el término de ley por los atrasos que sufrieron en sus estudios, con motivo de la guerra y de la epidemia; oido el informe favorable del Director del Instituto Nacional, y considerando justas las razones expuestas por los solicitantes, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: de conformidad; señalando para los referidos exámenes los días 18, 19 y 20 del mes corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo.
Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Usulután, enero 29 de 1895.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno.

San Salvador.

Tengo el honor de comunicar á U. que el lunes veintiuno del mes actual, me dirigi á inspeccionar los trabajos del puerto "El Triunfo"; y verificado esto, me encaminé el veintitrés del corriente á inspeccionar los trabajos de las carreteras que se están abriendo de Berlin, Tecapán y del río Lempa con dirección á dicho puerto, habiendo regresado de estos lugares el veintisiete de este mismo mes.

Terminada ya esta visita, me doy el gusto de informar á U. acerca de su resultado, de la manera siguiente: La línea telegráfica que se estaba construyendo de esta ciudad para el mencionado puerto, se concluyó en estos días, y solo falta que venga el aparato de la máquina, para establecer en el referido puerto la respectiva oficina y ponerla al servicio público. Este trabajo se estaba demorando mucho, y para abroviarlo dispuse el envío de suficientes operarios y que un agente de la autoridad los vigilara, lográndose además con esto tener la certeza debida del número de tales operarios al desear las correspondientes planillas.

El terraplén del lugar en donde deben construirse los edificios de Aduana hasta el Muelle, avanza con mucha rapidez, debido á la actividad desplegada por la Compañía y por el Comandante y Capitán del puerto, General don Rafael Villegas; y aunque se ha tropezado con varios obstáculos, éstos se han vencido; uno de ellos

era el supuesto derecho que el doctor don Tomás M. Jovel pretendía tener en una porción de tierra inútil, extraña ya la sal que contenía, de las playas del Pacífico, límitrofes á su hacienda, con el fin de venderla á seis reales carretada, para explotar de este modo á la Nación; mas esta dificultad fue zanjada, disponiéndose la ocupación de la mencionada tierra sin ningún pago, por no pertenecerle á él ni á ningún otro particular, lo cual consta también en un oficio que le incluyo, del Alcalde Municipal de esta ciudad que me acompañó en la referida inspección.

Los trabajos preparatorios de la construcción de las casas particulares, lo mismo que de los edificios públicos, que corresponderán al pueblo que allí debe fundarse, caminan de igual manera con mucha prontitud.

Los trabajos de las carreteras que se están abriendo del pueblo de Berlin, pasando por San Agustín y de la del río Lempa en donde se construirá el puente, irán á conexionarse una legua antes de llegar á Jiquilisco, y marchan con prontitud, así como también los de la carretera que se está abriendo de Tecapán, pasando por el río "Gualache", hasta llegar todas al indicado puerto de "El Triunfo", mereciendo especial mención los trabajos practicados por el Ingeniero Coronel don Jesús Bustillo, quien con su reconocida laboriosidad y pericia le ha ahorrado al Fisco mucho dinero y tiempo, trazando la carretera de Lempa, que es la que tiene encargada, por un lugar más fácil que el trazo anterior, el cual era impracticable, ó por lo menos demandaba muchos años y gastos exorbitantes. Desde San Agustín, hasta el puerto, los trabajos serán muy cómodos, pues todo el trayecto pasa por una planicie.

Antes se había trazado la carretera de Berlin pasando por las alturas de los cerros del mismo pueblo, "El Cuyanal" y "El Taburete", jurisdicción de Tecapán, hasta llegar al paso del río "Gualache"; pero esta vía ocasionaría gastos enormes, y por esta razón se dispuso hacer dos carreteras, la una de Berlin dirigiéndose á San Agustín á conexionarse, como antes he dicho, con la do Lempa, y la otra de Tecapán, que será la continuación de Santiago de María, dirigiéndose al mencionado río "Gualache" y de allí á Ozatlán hasta llegar al puerto, quedando la primera carretera al Occidente de los referidos cerros y la otra al Oriente de éstos, salvándose de este modo muchos inconvenientes y facilitando á los finqueros de las alturas la salida de sus frutos por la vía más próxima. La carretera de Tecapán se pondrá también en conexión con la de esta ciudad. Estas carreteras creo que estarán terminadas en todo el mes de marzo próximo entrante, porque se trabaja con mucho empeño y he dado órdenes á los Alcaldes de los pueblos de este departamento para que suministren á los ingenieros encargados de su dirección, los operarios que necesiten.

Con la mayor consideración y aprecio me suscribo de U. atento servidor.

Rafael Mendoza.

*CUADRO DEMOSTRATIVO del movimiento habido en los depósitos de aguardientes de la República,
DURANTE EL AÑO DE 1894.*

EXISTENCIA ANTERIOR Botellas	Botellas recibidas de los destiladores	Botellas recibidas de otros depósitos	TOTALES Botellas	DEPOSITOS.	Botellas vendidas en el mes	Botellas tradicadas a otros depósitos	MERMAS	EXISTENCIA	TOTALES Botellas
299,604	553,059	26,616	879,279	1 San Salvador ...	491,725	97,145	2,891	287,518	879,279
109,385	365,680	4,532	479,597	2 Santa Ana	318,257	51,475	6,474	103,391	479,597
138,863	149,451	518	288,832	3 Cojutepeque	111,958	27,250	3,017	146,607	288,832
11,546	39,892	518	51,438	4 Suchitoto	38,635	457	12,346	51,438
121,254	154,140	50,616	326,010	5 San Miguel	141,287	65,732	2,135	116,856	326,010
180,144	43,353	127,099	350,596	6 Santa Tecla	156,658	23,708	6,548	163,682	350,596
162,875	89,687	252,562	7 San Andrés	42,801	56,441	1,236	152,084	252,562
101,286	62,994	164,280	8 Chalatenango	55,450	1,860	106,970	164,280
56,312	156,562	42,202	255,076	9 Usulután	129,222	65,544	120	60,190	255,076
40,294	76,145	5,969	122,408	10 Zacatecoluca	76,660	5,056	2,376	38,316	122,408
94,928	284,903	17,237	397,068	11 Sonsonate	289,850	11,317	5,700	90,201	397,068
85,976	132,170	48,116	266,262	12 Ahuachapán	175,057	4,936	86,269	266,262
149,304	135,768	7,545	292,617	13 San Vicente	120,299	11,201	2,867	158,250	292,617
51,037	46,820	97,857	14 Ilabasco	43,058	1,475	450	52,864	97,857
99,930	128,225	228,154	15 Gotera	117,340	6,253	945	103,586	228,164
66,785	1,136	52,420	120,341	16 La Unión	45,308	881	74,152	120,341
50,128	26,771	1,800	78,699	17 Metapán	22,645	1,800	1,513	52,741	78,699
33,393	25,500	68,893	18 Dulce N. de María	34,815	680	33,398	68,893
1 853,053	2 482,256	284,670	4 719,979		2 411,025	424,397	45,136	1 839,421	4 719,979

Dirección General de Licores: San Salvador, enero 28 de 1895.

El Director General, *Fernando G. Palomo.*

El Revisor de Cuentas de Depósitos, *Carlos Rivera F.*

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

Londres, 7.—Un despacho al "Globo" dice, que la flota china ha estado arrojando bombas sobre la parte de Wei hai wei ocupada por los japoneses, y que tres extranjeros apellidados Walpole, Schinell y Thomas han sido muertos ó tomados prisioneros. Periódicos de Shanghai aseguran que el General japonés Nodzu ha muerto en Hai Chang, y que el General Tai, Comandante de las fuerzas chinas, murió en Wei hai wei. "El Globo" publica un despacho de Marsella indicando que ha llegado allá una comisión de China compuesta de 15 personas, la cual viene ampliamente autorizada para tratar con los poderes europeos á fin de inducirlos á que intervengan en la actual contienda con el Japón; esta comisión saldrá mañana para París.

Roma, 7.—"Gnirnale" dice, que el Príncipe de Gales visitará á Roma en la primavera, y que esta visita se relaciona con el proyecto de matrimonio entre una de sus hijas, la Princesa María de Gales, y el heredero del trono de Italia.

París, 7.—El Presidente Faure ha aceptado la invitación para visitar al Havre y Rouen, y probablemente lo hará en la semana de Pascua. La sociedad francesa anti-esclavista que, hace poco protestó contra el contrato celebrado para proveer de trabajadores chinos á las plantaciones de café del Brasil, ha sido últimamente informada que ese contrato se ha derogado.

Londres, 7.—Siete hombres han muerto hoy, á consecuencia de la explosión de una mina de carbón en Tinsbury, cerca de Bristol.

Génova, 7.—Veinte pequeños vapores han sido impelidos á tierra, por una tempestad, cerca de este puerto, la cual ha causado, además, gran daño á la propiedad, á lo largo de la costa.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS. X

Viernes 15 | San Faustino, mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crupúsculo."

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, febrero 13 de 1895.

A las 9 a. m., fondeó el vapor "Acapulco," procedente de Panamá, su capitán Khurk, trayendo para este puerto 1,762 bultos mercaderías, 17 sacos, 1 paquete correspondencia y á los pasajeros: E. Gómez Carrillo y José González. Patente limpia

O. T. Aviles.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

A las 6 a. m. fondeó el vapor "Baracouta" en La-Libertad, procedente de Manzanillo, trayendo para aquél puerto 7 bultos mercaderías y un saco correspondencia y á los pasajeros: Gral. A. Gallardo, Euckel, J. Romero y G. Mollestone. Patente limpia.—A las 8 a. m. fondeó en el mismo puerto la goleta americana "Maggie C. Russ" procedente de Eureka California, trayendo para aquél puerto 16,353 bultos. Patente limpia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 13.

Hotel Bolívar.—Entró A. Siprer, de Guan-

temala. Salieron: Rafael y Jesús Morales, para esta ciudad.

Hotel Colón.—Entró Héctor S. Torres, de Guatemala.

Hotel Alemán.—Salieron: Tulio Castellanos, para Sennarapeque; Rafael Tobías, para Chalatenango.

Hotel N. Mundo.—Entraron: José Diendomoy, Carlos J. Casaty y R. G. Molina, de Acayatla; Coronel Franco, de Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: Rafael Quiñones, de Sonsonate; Miguel Molina y Rafael Mena, de Zacatecoluca. Salieron: Eduardo Boquio, para Honduras; Ramón Nedra, para Ahuachapán; J. M. Salazar, M. A. Iraheta y E. A. Salazar, para Santa Tecla; José M. Erizo, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Ernesto Liebo y Alfredo Gallardo, de Santa Ana; Carlos Bergmann, de Ahuachapán. Salió Horacio Aguirre Muñoz, para Nicaragua.

Novedades ocurridas el día 13.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres: 2, por quobradores de trabajo; 1, por estar en establecimiento público en horas prohibidas; 2, por ebriedad y portar arma prohibida; 4, por ebriedad escandalosa; 1, por golpes; 1, por sospechas de hurto, y 1, por ebrio fondeado, y 6 mujeres: 1, por fuga del hogar doméstico; 2, por vagancia; 2, por riña, y 1, por ebriedad escandalosa y golpes.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Alejandro Aguilar, Coronel Isidoro González, Teodora Reyna, Nicomedes Cabrera, Carlos Raiz, Abel Escobar, Juan de Dios Torres, Nicolás Borríos, Dr. Salvador Mendieta, Tránsito Miranda, Capitán Pedro Linares, Capitán Carlos Castro, Octavio Mazier (2).

Ausentes.—Capitán Pablo García, Carlos Bauer, Claudio Juárez, Hortencia de Salazar, Moisant Huoz, Presbítero Félix María Sandoval, Gral. Jeffers (3).

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Leonor López.
Ausente.—Alfonso Vidal.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 14 de 1895.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR.**

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero,	705mm. 2
término medio.....	
Temperatura del aire á la sombra,	
término medio.....	21°.4 <i>estigadas</i>
Temperatura máxima.....	29°.9 "
Temperatura mínima.....	15°.9 "
Temperatura del sol n.º 3 metros de profundidad, término medio, 24°.8 ..	
Radiación solar: negro 51°.8; blanco 36°.0; diferencia 15°.8	
Humedad del aire término medio 69%	
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	13.3
Enfriamiento producido por la vaporación, término medio....	32.9
Cantidad de lluvia en milímetros —	
Nieve.	
Rumbo dominante.....	SW
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	3m. 3

Dirección de los vientos

Superiores		Inferiores	
J. a. m. [2 p. m.] 3 p. m.	0	J. a. m. [2 p. m.] 3 p. m.	sk
W	—	u	—
ok	—	k	8
ak	—	kn	—
as	—	a	—
		tc	—

Estado del cielo.

En la madrugada (P. C. 5) Cirrus
En la mañana (P. C. 6) Cirrus, cirro-stratus
y cúmulos
En la tarde (P. C. 4) Cirrus y cúmulos
En la noche (P. C. 0) Limpio

*Estructuras arregladas al mediodía de San Salvador,
para el viernes 13 de febrero de 1895.*

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—3 de febrero
de 1,803.

Repubicense (Era de la República).—26 de
Febrero de 1893.

Iacobita (Año del Señor 5.655).—21 de Setiembre
de 5.655.

Musulmán (Eg.)—19 de Setiembre de
1.312.

Fundación de la Nación

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h. 14^m. 18^s.
55 p. m.

Distancia zenital del Sol 26° 18' 2", 2 Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 5h. 48m.
48s. a. m.

Distancia zenital de la Luna 37° 49' 20", 9 Sur.

Edad astronómica de la Luna, 21 días.

Mercurio pasará por el meridiano á la 1h. 0m.
15s. p. m.

Distancia zenital de Mercurio 18° 27' 31." 1 Sur.

Venus pasará por el meridiano á la 1h. 25m. 47s.
p. m.

Distancia zenital de Venus 20° 49' 40" 1 Sur.

Marte pasará por el meridiano á las 5h. 35m. 32s.
p. m.

Distancia zenital de Marte 6° 4' 22" 5 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 8h. 0m.
36s. p. m.

Distancia zenital de Júpiter 9° 35' 9." 6 Norte.

Saturno pasará por el meridiano á las 4h. 42m.
20s. a. m.

Distancia zenital de Saturno 25° 14' 55," 9 Sur

Mercúrio estacionaria al finalizar el día.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Daniel Flores. *Carlos E. Padilla.*

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusivo el americano, será el *noventa por ciento* (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

AL PÚBLICO.

Comunicación telegráfica del Ecuador con excepción de Puno, interrumpida.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Ricardo Posada,
3—1 Receptor de cables.

HORA OFICIAL.

Muchas personas culpan al Observatorio cuando no se dà el canonazo, que señala la hora oficial, lo cual es muy injusto, pues aunque es verdad que los datos para dicha hora son dados por el Observatorio, sin embargo hay un empleado especial que se encarga de guardar el tiempo y que es dependiente del Ministerio de Gobernación.

El Director del Observatorio.

AL PÚBLICO.

El vapor "Acapulco" que fondeó ayer en La Libertad, procedente de Panamá, no ha traído correspondencia de Europa ni de los Estados Unidos.

Dirección General de Correos: San Salvador, 14 de febrero de 1895.

Mariano Duarte,
3—1 sg. Administrador.

Servicio de Correos.

LOS REMITENTES de *correspondencia certificada* que deseen un *aviso telegráfico de recibo* de ésta, lo pueden obtener aún después de euemisionado el certificado y aunque haya sido entregado al destinatario, mediante el pago previo de diez centavos.

El *aviso telegráfico de recibo* por ahora se limita al Servicio postal interior ó de la República.

Al recibir el Administrador de Correos de destinación la pieza certificada acompañada del formulario "AVISO TELEGRÁFICO DE REIBO DE CERTIFICADOS," llenará dicho recibo en la forma lacónica que expresa, ésto le hará firmar por el destinatario previo pago en estampilla de correos de diez centavos que se adherirá en el lugar que indien la fórmula, cancelándose con el sello fechador de la oficina de depósito; en seguida el Administrador, hará comunicar el recibo por telégrafo, dirigiéndolo á la oficina de Correos de donde procede la pieza certificada. Cada recibo telegráfico lleva su número de orden así como el número del certificado y su origen quedando dicho aviso archivado en la Oficina telegráfica.

Toda pieza certificada para el servicio de Correos ó cuando sea correspondencia Oficial debe acompañarse del recibo telegráfico.

Dirección General de Correos del Salvador: San Salvador, diciembre 3 de 1894

30—30 alt. *A. Valdés.*

AL PÚBLICO.

Las líneas telegráficas del Gobierno de Chile, cobrarán desde hoy el doble de la tarifa vigente por cada cable o cifr., código ó otro idioma que no sea español, con excepción de Iquique y Valparaíso que seguirán con la misma.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Ricardo Posada,
3—1 Receptor de cables.

COLEGIO NORMAL DE MAESTRAS**SECCIÓN NORMAL Y ANEXA**

La matrícula de alumnos queda abierta desde esta fecha en la Secretaría del Establecimiento, de 8 á 11 de la mañana y de 1 á 4 de la tarde.

San Salvador, febrero 11 de 1895.

6—3 *Rafaela S. de Alarcón.*

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la *Escuela Normal de Maestros.*

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

12—7 *F. A. Gamboa,*
Director.

La Dirección General de Instrucción Pública, se ha trasladado á la casa n.º 33, en la 8^a calle Oriente, frente á los baños hidroterapéuticos.

San Salvador, febrero 12 de 1895.

6—2

Posesión efectiva.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Fausto Bonaparte, como cesionario del señor don Ciriaco Velásquez, pidiendo la posesión efectiva de un derecho hereditario que a Velásquez corresponde en la sucesión de su fin da maestro Toribio Chávez, en una finca sita en la "Los Bons" de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Joaquín Abetín; al Norte, con terrenos de Cipriano Monches, Hermenegildo Trigueros y la señora Isabel Padilla; al Poniente, con la señora Soledad N., camino de Panamá de por medio; y al Sur, con Hipólito Chiquagua. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de paz de San Jacinto, á la una de la tarde del día nuevo de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Inocente Reyes.*

Leopoldo Madrid, Sí.

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Tiburcio Herrera, como apoderado de la señora Rosalinda Mejía, y ésta como representante legal de sus menores hijos Tomás, Lucía, Marcos, Eulalia, Nicolás y Bonifacio Figueroa, se venderán en público autista en este Juzgado, los derechos hereditarios correspondientes á dichos menores, como herederos de su finido padre legítimo Pautalán Figueroa, en una finca cultivada de café y arbóles frutales de una manzana de extensión, situada en jurisdicción de la villa de Mejicanos, lindante al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Ramundo y reirre de la sucesión de Encalao Barrera; al Norte, camino de por medio, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de Casiano Reyes; y al Sur, con terreno de Maximino Flores, cuyo terreno está valuado en setenta pesos y los derechos de los expresados menores en trescientos cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del dia seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.
1 Francisco Gómez. Alvaro Melara, Srio.

EL INVENTARIO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente compró ésta, y á solicitud del señor don Luis Menjívar como tutor del imputado Clemente Orellana se venderá en pública subasta una parte del terreno llamado Arantes y Altina, de propiedad del menor Orellana, el cual hubo éste por herencia del finado Salomé Orellana, comprendiéndose dicha parte como doce mil setecientos cincuenta áreas, que tiene por linderos: al Sur, las aguas del río Lempa; al Oriente, el resto del terreno del menor, del qual queda separado por una quebrada; al Norte, con terreno de Natividad Gómez; y al Poniente, con tierra de Simón Tobar. Esta valuada dicha parte en cuatrocientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á la una de la tarde del dia veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Miguel Antonio Serrano.—Felipe Vásquez, Srio.

Interdicción.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber al público: que la señora doña Ana Manuela Álvarez, de oficio de su sexo y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes.

Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las ocho de la mañana del dia cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3—1 José Choto.—Santiago Choto, Srio.

Depósitos.

Por disposición de este Juzgado se encuentra en depósito una vaca bosca de dueño y fierro desconocidos, siendo el fierro creador el de esta figura. Quien se crea con derecho á dicho semoviente que se presente con sus comprobantes, en el término legal.

Juzgado 1º de Paz de la villa del Guayabal, febrero cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Mariano Barrera.

Por acuerdo de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito por ser de dueño y fierro desconocido, un buey color oscuro encorvado, cuernos levantados, con un remiendo en la piel sobre el tapequillo, fierro, y venteador con tres fierros diferentes, siendo matador este el que coincide con el de la página 18, número 358 de Anacleto Cruz, vecino de San Ml. ncl; pero aumentado cinco veces en longitud en más grande que aquél según se ve en el buey. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado ocurrira con sus pruebas para entregárselo.

Dado en Nueva Esparta, Departamento de La Unión, á 15 de enero de 1895.

2 Lengua Santos.
Julio F. Contreras, Srio.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, desde el dia dos del corriente, un caballo gordillo salpicado, pequeño y una mula bermeja retinta que aparecieron en la finca del señor Paulino Morán, heredados respectivamente con los fierros de la figura al margen. Los que lo mismo que sus dueños son desconocidos teniendo el primer fierro el caballo, y la mula el segundo. Lo que se publica para los efectos legales.

Dicho en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las doce del dia 5 de febrero de 1895.

2 Leonardo Arévalo.

De orden de este A caldía se encuentra en seguro depósito un buey bosco obeso de dueño y fierros desconocidos: estando he rado con cuatro fierros siendo uno de ellos el del margen. El que se crea con derecho al animal expresado, que

ocurra á deducirlo dentro de un mes con los comprobantes legales.

Dicho en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las tres de la tarde del dia primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 J. M. Lara.—Agustín G. Chávez, Srio.

De orden de este Juzgado se hallan en depósito dos bueyes, uno prieto fierro con el fierro de esta figura el otro en bermejo claro, venteador, y con una marca en la quijada de rocha de esta figura los en la son de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra en el término legal.

Juzgado 1º de Paz del Guayabal, febrero cinco de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Mario Barrera.

Subastas.

Do orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vende en pública subasta un toro bermejo obeso, de dueño y fierro desconocidos: el cual estaba fierro con el fierro figurado al margen dicho semoviente fuó presentado á estos postes por dafino y se procedió á la venta de conformidad con el artº 704 C.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en esta Clavería, que ocurra que lo será entregado.

Alcaldía Municipal de El Palinal, enero 31 de 1895.

2 Santiago Núñez.

Do orden de este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocido y de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta el doce del corriente una vaca negra herida con el fierro de esta figura cuyo sobrante líquido se pasó á las arcas municipales de esta villa, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de la villa de Dolores, enero 25 de 1895.

2 Tomás Ayala M.—Guillermo Valle, Srio.

Por ser dispendiosa su conservación se subastó en la oficina de esta Alcaldía el dia 31 de enero último un toro honco encerrado de regular tamaño fierro con el fierro de esta figura de dueño desconocido. Quien tuviere derecho al sobrante líquido, presentese con sus comprobantes dentro del término legal, que lo será entregado.

Nueva San Salvador, febrero 1º de 1895.

2 A. Molina Guiralo.

AVISOS MUNICIPALES.

La Municipalidad y vecindario de esta ciudad, ha dispuesto llevar á cabo el establecimiento de la feria denominada de "Las Victorias" que esta corporación creó en acuerdo del año de mil ochocientos ochenta; la que se inaugurará el dia primero de marzo próximo entrante, no habiendo por esta vez ningún impuesto. En dicha feria se harán transacciones de café al por mayor y menor, lo mismo que, respecto de cualesquier otros artículos que habrá en esta plaza, ofreciendo que la producción de esta localidad, no bajará de nuevo á diez mil quintales. Ocurrid, que encontréis utilidad en el negocio y recreación en el espíritu.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, febrero 5 de 1895.

3 Lisandro Rivera.

Mallándose dividida esta población por el barranco hacia el Occidente, en donde se comenzó á construir un dique el cual no se ha podido concluir tanto por la escasez de fondos municipales como de

materiales, y pudiendo llevarse á efecto por medio de empresas particulares, se acuerda poner á licitación la obra, publicándose en el Diario Oficial para que las personas que tengan interés en dicha empresa hagan las propuestas que crean convenientes.

Y para su publicación en el Diario Oficial extiendo la presente en Juayúa, á las dos de la tarde del dia seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Jesús T. Castillo.

A LOS ALDEANILES.

Estando acordado por esta Corporación Municipal, construir tres calzadas de esti y canto, en esta población, se invita á toda persona que quiera hacerse cargo de dichos trabajos, concurre á presentar sus respectivas propuestas á esta Alcaldía, para los efectos siguientes.

Alcaldía Municipal de Ataco: febrero siete de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Angel Mendoza.

EL BANCO OCCIDENTAL.

ha abierto una Sucursal en Ahuachapán, quedando al frete de ella como Gerente el señor don Guillermo Rose.

Santa Ana, febrero de 1895.

3—1 Ulex, Gerente.

LICEO DE SANTA ROSA.

Colegio de señoritas de 1º y 2º enseñanza.

Las clases de este establecimiento de enseñanza primaria y secundaria, se hallan abiertas desde el dia dos del corriente.

Se admiten alumnas internas, medio internas y externas.

Se envía el Reglamento á cuantas personas lo soliciten.

Sonsonate, enero 15 de 1895.

15—15 Pilar F. de Renocito,
Directora.

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el lunes diez y ocho del corriente, á las 9 de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

11—8 W. E. Coldwell, Gerente.

OPERARIOS

JORNALEROS,

a peso el dia, en el trabajo, se ocupan en el Ferro-Carril á Santa Ana. Dirigirse al Chotomatal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—8

DIARIO OFICIAL

San Salvador, viernes 15 de febrero de 1895

NUM. 40

TOMO 38

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 14 de 1895.

Siendo conveniente á los intereses comerciales de la República, el establecimiento de un Consulado en Retalhuleu (Guatemala); y atendiendo á las cualidades que distinguen al señor don Jorge Benavides para el buen desempeño de aquel cargo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrarlo Cónsul de El Salvador en Retalhuleu. — Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Velasco

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 11 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional, á iniciativa de la Junta de Educación del Departamento de Cabanas, ACUERDA: crear una Escuela de niños en el valle "San Carlos", jurisdicción de Dolores, de aquel Departamento, con la dotación de veinte pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de febrero de 1895.

Vista la solicitud del Procurador de Pobres, Bachiller don Adrián García, referente á que se conmutó la pena de muerte impuesta por sentencia ejecutoriada al reo Claudio Hernández, de las cárceles de esta ciudad, por el delito de asesinato en Marcialino Juárez; y en atención á que el Supremo Tribunal de Justicia ha emitido informe y dictamen favorables, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: commutar la antedicha pena por la de diez y seis años de presidio superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

SECRETARIA DE HACIENDA, CHIRURGIA, PUEBLO, MIENTRAS Y BENEFICENCIA

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 9 de 1895.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: aprobar el gasto de cien pesos

(\$ 100) que el Administrador de Rentas del Departamento de San Miguel, ha hecho en la conducción de cien arrobas de pólvora de la Tesorería General á aquella Administración, cargándose la erogación al ramo respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 9 de febrero de 1895.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: autorizar el gasto de veinticinco pesos que el Administrador de la Aduana de Acajutla, invertirá en muebles y útiles de su oficina; debiendo dicho Administrador, percibir los comprobantes legales y cargar la erogación al ramo respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 9 de febrero de 1895.

Habiéndose concedido licencia por diez días al Administrador de la Aduana de Acajutla, don Benjamín González, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que el tercer Contador Vista de la misma Aduana, don Manuel López Mencía, se encargue de dicha oficina durante la ausencia del señor González.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 13 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: autorizar el pago de quince pesos mensuales, que hará el Receptor Fiscal de Suchitoto, en el alquiler de una casa que necesita para el expendio de pólvora, salitre, papel sellado y timbres; debiendo cargar la erogación al ramo de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 13 de febrero de 1895.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Guardia Almacén del Depósito de aguardientes de San Andrés, al señor don Esteban Alfaro C., en lugar de don Marcial Fernández, quien renunció dicho empleo; el nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo que le asigna el presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 12 de 1895.

Vistos los arbitrios que la Municipalidad de San José Villanueva propone á fa-

vor de sus fondos, y con presencia de lo informado por el Gobernador del Departamento de La-Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: cinco pesos por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella; un peso cincuenta centavos por cada estanco de aguardiente que haya en la población, en vez de un peso que actualmente se paga, y cincuenta centavos anuales por la matrícula de cada arma de caza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Santa Ana, enero 24 de 1895.

Señor Ministro de Beneficencia.

San Salvador.

Tengo el honor de dar á continuación, el informe correspondiente del Hospital de esta ciudad, relativo al movimiento operado en el año de 1894 que acaba de pasar.

Este importante establecimiento, en donde la humanidad desvalida encuentra un asilo seguro y por lo menos el alivio de sus dolencias, ha merecido de parte de esta Junta de Caridad un constante interés, cual corresponde á personas penetradas de su delicado encargo en favor de los desgraciados; y en este concepto, si bien no ha podido, por circunstancias insuperables con que se ha encontrado, dejar un recuerdo de su administración en orden á lo material del establecimiento, muchísimo ha logrado en cuanto á su santo objeto teniendo siempre abiertas sus puertas á los necesitados que en mayor número, han ocurrido en demanda de socorro, y dejando preparada á la corporación entrante el acopio necesario para las obras de que ella ha sido privada.

En efecto: según los cuadros tenidos á la vista, en el ramo de Cirugía han recibido asistencia en el Hospital 674 individuos; de ellos 540 hombres y 174 mujeres; habiendo salido de él curados ó mejorados, hombres 486 y mujeres 112; y muertos 30 de los primeros y 14 de las segundas, únicamente; quedando por consiguiente una existencia para este año de 24 hombres y 8 mujeres.

En el número indicado de 674 individuos de Cirugía que el señor Ministro debe encontrar excedente en mucho al del año anterior, hay que advertir que en él figuran los heridos que entraron después de la guerra y varias mujeres que también fueron heridas en esta ciudad por las bombas.

En el ramo de medicina han tenido asistencia 842 personas, de ellas 647 hombres y 195 mujeres; de los que han salido curados ó mejorados 570 hombres y 141 mujeres; y muertos 51 de aquellos y 38 de éstas; quedando una existencia en curación de 26 hombres y 16 mujeres.

Reunidas ambas secciones resulta que

la total asistencia dada, ha sido en el año, de 1,516 enfermos; que por todo han sido curados ó mejorados 1,309, y muertos 133, quedando de asistencia total 74 enfermos para el nuevo año.

Sin su principal renta el Hospital, como es la parte asignada de los impuestos marítimos recaudados en la Aduana de Acayatla, de que totalmente se vió privado desde enero hasta mayo del año que nos cena á causa del poco escrúpulo del Gobierno anterior para con los sagrados usos de beneficencia, más que apurada anduvo la Junta para llenar las perentorias necesidades del Establecimiento en dichos cinco meses primeros, siendo como eran insuficientes para llenarlas los \$ 2,210 97 de existencia del año anterior al de que se trata y los reducidos productos del Cementerio, los de impuestos de dobles en la Capilla, los de cantinas y las peones limosnas de personas caritativas, únicos recursos de que le era dado disponer; pero afortunadamente aquella situación infeliz terminó para la Junta con el triunfo de la revolución que echó por tierra la ignominia de aquel Gobierno y con la aparición del nuevo que, respetuoso á las leyes y sobre todo á las benefactrices á la humanidad desvalida, hizo que dicha renta continuase favoreciendo con sus productos á este Hospital; siendo así que desde el mes de junio se han venido remitiendo con regularidad á esta Tesorería y que al finalizar el año se hubiese recibido, de dichos productos marítimos, la suma de \$ 11,720 23, quedando á deberse la que hayan dado los cinco primeros meses indicados y el de noviembre de 1892, que tampoco ha ingresado á las arcas del Establecimiento.

Los productos aludidos á ingresos del año han sido efectuados en la forma y cantidades siguientes:

Cementerio.

Fábrica fusina \$ 1,942 25½ cts. Fábrica media \$ 186 75. Nichos \$ 1,095. Mausoleos \$ 2,387 50. Exhumaciones \$ 25. Total \$ 5,586 50½ cts.

Hospital.

Arbitrios del establecimiento: dobles en la Capilla \$ 253 50. Impuesto de venta de licores \$ 1,412. Remesas de la Aduana de Acayatla: meses de noviembre y diciembre de 1893, recibidas en marzo de 1894, y de junio á noviembre de este último año \$ 13,242 23 cts. Estancías militares \$ 148 50. Alquileres de casa \$ 280. Espectáculos públicos \$ 173 7. Donaciones, limosnas, legados, etc. \$ 928 54. Carga de gallos \$ 500. Productos diversos: Arrendamiento de terreno, venta de cueros, grasa, alquiler de anguilillas, intereses pagados por el Banco, etc. \$ 2,697 44. Total \$ 19,635 28½ cts.

Unidos los ingresos indicados de ambos establecimientos, dan la suma de \$ 25,221 79 cts.; y agregados á ésta los \$ 2,210 79 cts. del saldo existente el 1º de enero de 1894, de que al principio se hizo referencia, resulta que en el año transcurrido el total haber de este Hospital ascendió á la cantidad de \$ 27,432 76 cts.

Los egresos en el mismo año han sido hechos en la forma y valores que á continuación se expresan:

Cementerio.

Gasto general: Planilla de mozos trabajadores \$ 319 17½ cts. Cerramientos de nicho \$ 118. Planilla de sepultureros \$ 180;

Construcción de nichos \$ 750. Valor del plano del nuevo Cementerio \$ 60. Total \$ 2,027 17½ cts.

Comparada esta suma con la de ingresos atrás indicada resulta el saldo de \$ 3,559 23 cts. en favor del Cementerio á la conclusión del año.

Hospital.

Sueldos.—A las Hermanas de la Caridad \$ 700; al Médico \$ 400; al Cirujano \$ 360; al sacerdote Capellán \$ 480; al escribiente de la Tesorería \$ 480; al contador Custodio también del Cementerio \$ 45; importante todo \$ 2,465. Servicio del Hospital, gastos de botica, de la despensa, muebles y sueldo de sirvientes \$ 12,456 40. Medicinas compradas en diferentes boticas de esta ciudad y pedidas al extranjero \$ 2,483 74. Casa del Hospital: impuestos municipales, compostura de la casa, pintura de la misma \$ 22. Construcciones y reparaciones: compostura de la cochería, hechura de un excusado etc. \$ 290 30½. Muebles y utensilios: compra de tintorero y timbre, trabajos de imprenta, funciones religiosas y gastos diversos \$ 2,133 54. Total \$ 19,971 82.

Sumados los egresos del Hospital y Cementerio asciende el gasto general á \$ 21,998 99½ y deducidos éstos del producto general de ingresos, ó sea de los \$ 27,432 76, atrás referidos, el saldo resultante es de \$ 5,433 76½ cts. en favor del año actual.

Con esta existencia y el producto que rinden las rentas en el año, la Junta entrante no podrá hacer otra cosa que llenar, no muy holgadamente, las necesidades ordinarias del Establecimiento; á menos que como es de esperarse de la justicia del nuevo Gobierno se haga ingresar á esta Tesorería los productos marítimos correspondientes á enero, febrero, marzo, abril y mayo próximos pasados y el de noviembre de 1892 que no han sido recibidos; en cuyo caso los deseos que tanto ha tenido la corporación, de ensanchar el edificio para no dar con frecuencia el doloroso espectáculo de enfermos alejados en los edificios, podrán ser cumplidos.

En cuanto á la nueva obra en proyecto, también necesaria como es el nuevo Cementerio, que vendrá á liberar á las personas del Hospital y aún á las de la población en general de los graves peligros e inconvenientes causados por el actual, la Junta está satisfecha del Supremo Gobierno que atendiendo sus peticiones le ha facilitado con tan buena voluntad los medios de poder emprender los trabajos, accordando los fondos que deben servir para ellos y que comienzan ya á recandarse; constituyendo esto, así como la adquisición del terreno suficiente y el levantamiento de los planos á que debe conformarse la obra, aquellos auxilios necesarios que desde al principio dejó preparadas á la nueva Junta para la obra en referencia de que la saliente ha sido privada.

Con lo expuesto cumple con el deber de informar al señor Ministro, de quien tengo el honor de inscribirme con toda consideración, atento servidor.

Joaquin E. Medina.

NOTICIAS POR CABLE

TELEGRAFO

Londres, 8.—Un despacho de Constantinopla dice, que unos oficiales turcos arrestaron á un Abad francés de la hermandad católica en Ismilia, por causas triviles; el

Gobierno de Turquía ha dado satisfacción al Ministro francés, por el arresto, pero se ha negado á tomar ninguna medida.

París, 8.—El Presidente Faure ha conferido la gran Cruz de la legión de honor, al señor Ressmann, últimamente nombrado embajador de Italia en Francia.

Londres, 8.—Un despacho de Chefoo dice, que ayer á medio día, comenzaron los japoneses á bombardear desde Minghai, los fuertes al Este de Chefoo, y que los extranjeros residentes en este lugar están con armas en mano, habiéndose mandado cerrar las puertas de la ciudad con barriadas; este ataque se considera como una estrategia de los japoneses, para aproximar las tropas que desembarcaron ayer tarde á diez millas al Este de Chefoo. Un despacho de Constantinopla dice, que el primer Secretario del Sultán, Heureya Pasha, ha muerto repentinamente de enfermedad del corazón á presencia del Sultán, quien, informado de las medidas inconvenientes que se adoptaron para reprimir el movimiento de Armenia, acababa de reprender al Secretario cuando ocurrió su defunción.

Nueva York, 8.—La tempestad de anoche es la más grande que se ha observado desde el año de 88, pues los trenes están bloquedos hasta la parte Occidental de Chiense; la correspondencia se ha suspendido y hay muchas defunciones del frío; á lo largo de la costa, el mar está tan furioso que constantemente se tiene noticias de naufragios, el viento sopla á 60 millas por hora y el termómetro marca un grado bajo cero, y continúa la jardo; nada se ha sabido del vapor francés "Gascogne," y por ello se nota mucha ansiedad.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DIAS.

Sábado 16 | San Onésimo, obispo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La col. Dr. León So. y La de Belvar.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Gran Pájaro"

MOVIMIENTOS DE BUQUES

Movimiento de buques.

San Salvador, febrero 15 de 1895.
A los 6 a. m. de hoy, fondeó en Azacualpa, el vapor "Acapulco," procedente de Panamá, trayéndolo para aquél puerto 2,392 bultos, 22 sacos correspondencia. Patente limpia y á los pasajeros: Dr. S. A. Padilla, Manuel Rivas, J. M. S. Peña é hijo

San Salvador, febrero 15 de 1895.
Hoy á las 7 y 30 a. m., fondeó en San Juan del Sur, el vapor "Costa Rica," procedente de Panamá.

DIRECCION GENERAL DE POLICIA.

Movimiento de pasajeros del dia 14.

Hotel Almirante.—Entraron: Emigdio Guerrero y Gregorio Méndez, de Chalchuapa; J. M. Andrade, de Chalatenango.

Hotel Europa.—Entraron: Víctor Escal

bar, de Suchitoto; Jesús A. Zaldaña, de San José Villanueva; Santiago Medina, de Orocio. Salieron: Rafael Quiñónez, para Suchitoto; Rafael Mena, para esta ciudad.

Hôtel Nuevo Mundo.—Entró Alberto Salazar, de Acajutla. Salió Rafael G. Molina, para Zacatecolco.

Hotel Siglo XX.—Entraron: José González (a) Forerín, de España; Enrique Gómez Carrillo, de París. Salieron: doctor Francisco Alvarenga, para Sonsonate; Cnel. Alejandro Medina, para Cojutepeque.

Hôtel Bolívar.—Entró Toribio Godoy, de Jalpatagua.

Novedades ocurridas el día 14.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres: 3, por sospechosos; 1, por obriedad escandalosa; 2, por estafa; 1, por falsificación de un billete de la rifa zoológica; 1, por quebrador de trabajo, y 3, por amenazas á mano armada, y 4 mujeres: 2, por riñas; 1, por fuga del hogar doméstico, y 1, por estafa.

San Salvador, 15 de febrero de 1895.

El Director funeral,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—María Murga, señora Bogen (2), Jesús González, Josefina Juárez, Julián J. González, Rufina Gaitán, Rafael Molina, Valeriana de Castillo (2), B. Morales, Paulina Cármen, Rodolfo Calderón, Agustín García, Refugio Delgado.

Ausentes.—Pío Salinas, L. Campos, Dr. Venancio Blandón.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—David García, Tomás Mencia, Santos López, Fidelia Cisneros.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 15 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero,	706, mm.6
Término medio.....	20°. Dicentigrados
Temperatura del aire á la sombra,.....	29°.3 "
Término medio.....	13°.7 "
Temperatura máxima.....	"
Temperatura mínima.....	"
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.....	24°.8 "
Radiación solar: negro 45°.2;	
blanco 43°.4; diferencia.....	1.8 "
Humedad del aire, término medio.....	77%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	14.1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	27.9
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Frente.

Bueno dominante.....	SW
Velocidad en tránsito por segundo, término medio.....	3 m.4.

Dirección de las Nubes.

Superiores	Inferiores
1 a. m. 1 p. m. 5 p. m.	1 a. m. 1 p. m. 5 p. m.
en — — — —	ak — — — —
es — — — —	u — — — —
ck 0 0 — —	k 0 — —
ak — — — —	kn — — — —
as — — — —	o — — — —
	fx — — — —

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 6 Cirrus y stratus.
En la mañana—(P. C. 10, Cirrus, stratus y cumulus.
En la tarde—(P. C. 5) Cirrus, Cumulus y cirro-cumulus.
En la noche—(P. C. 0) Limpio.
Ejempradas arregladas al meridiano de San Salvador, para el sábado 15 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—4 de febrero de 1895.
... Republicano (Era de la República).—27 de Febrero de 1895.
... Larnelita (Año del Mundo).—22 de Setiembre de 5,655.
... Musulmán (Egira).—20 de Septiembre de 1.312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 14m 14s.
58 p. m.
Distancia zenithal del Sol 25°. 57' 15", 0 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 1h. 41m. 13s. a. m.
Distancia zenithal de la Luna 10° 40' 6", 0 Sur.
Edad astronómica de la Luna, 22 días.
Cuarto menguante á las 7h. 12m. a. m.
Mercurio pasará por el meridiano á la 1h. 4m. 55s. p. m.
Distancia zenithal de Mercurio 18° 14' 4", 2 Sur.
Venus pasará por el meridiano á las 5h. 26m. 27s. p. m.
Distancia zenithal de Venus 20° 19' 43", 2 Sur.
Marte pasará por el meridiano á las 5h. 33m. 23s. p. m.
Distancia zenithal de Marte 6° 12' 57", 4 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano á las 7h. 56m. 37s. p. m.
Distancia zenithal de Júpiter 9° 35' 17", 1 Norte.
Saturno pasará por el meridiano á las 4h. 38m. 21s. a. m.
Distancia zenithal de Saturno 25° 14' 37", 0 Sur.
San Salvador, febrero 15 de 1895.

Daniel Funes.

Carlos F. Padilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Al público.

Comunicación telegráfica del Ecuador con excepción de Puno, interrumpida.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

3—2 Ricardo Posada,
Receptor de cables.

HORA OFICIAL

Muchas personas culpan al Observatorio cuando no se da el cañonazo, que señala la hora oficial, lo cual es muy injusto, pues aunque es verdad que los datos para dicha hora son dados por el Observatorio; sin embargo hay un empleo especial que se encarga de guardar el tiempo y que es dependiente del Ministerio de Gobernación.

3—2 El Director del Observatorio.

AL PÚBLICO.

El vapor "Acapulco" que fondeó ayer en La Libertad, procedente de Panamá, no ha traído correspondencia de Europa ni de los Estados Unidos.

Dirección General de Correos: San Salvador, 14 de febrero de 1895.

Mariano Duarte,
Administrad. z.

AL PÚBLICO.

Las líneas telegráficas del Gobierno de Chile, cobrarán desde hoy el doble de la tarifa vigente por cada cable en cifra, código u otro idioma que no sea español, con excepción de Iquique y Valparaíso que seguirán con la misma.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Ricardo Posada,
Receptor de cables.

COLEGIO NORMAL DE MAESTRAS

SECCIÓN NORMAL Y ANEXA

La matrícula de alumnas queda abierta desde esta fecha en la Secretaría del Establecimiento, de 8 a 11 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde.

San Salvador, febrero 11 de 1895.

6—4 Rafaela S. de Alarcia.

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la Escuela Normal de Maestros.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

12—8 F. A. Gamboa,
Director.

La Dirección General de Instrucción Pública, se ha trasladado á la casa nº 33, en la 8^a calle Oriente, frente á los baños hidroterapéicos.

San Salvador, febrero 12 de 1895.

6—3

Colegio Normal de Maestras.

El lunes diez y ocho del corriente quedarán abiertas las clases de este establecimiento.

Se convoca á los señores profesores á la sesión del Consejo, que se verificará á las nueve de la mañana del diez y siete del corriente en la oficina de la Dirección.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

2 sg. Rafaela S. de Alarcia.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Pablo Bousquet, como cesionario del señor don Ciricio Villegas, pidiendo la posesión efectiva de su derecho hereditario que á Villegas corresponde en la sucesión de su fin de madre Teresita Chávez, en una finca situada en "Los Lomas" de esta jurisdicción, cuyos límites son: al Oriente, con terrenos de don Joaquín Alejón; al Norte, con terrenos de Cipriano Monches, Hermenegildo Trigueros y la señora Isabel Pérez; al Peciente, con la señora Soledad N., casada de Panichimaleo de por medio; y al Sur, con Hipólito Chiquagua. La persona que se crea con derecho al inmueble deserto, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de paz de San Jacinto, á la una de la tarde del d^o a^r uno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3—2 Inciso Reyes. Leopoldo Madrid, Srl.

El señor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Aguada Sandoval, se ha presentado á esta oficina pidiendo la posesión efectiva de varios inmuebles, como heredero de su difunto esposo don León Rivas, cuyos inmuebles están situados en jurisdicción de Tonacatepeque, los predios rústicos fuera de aquella ciudad, y los urbanos en el interior

do la misma. Diches inmuebles son los siguientes: una finca rústica de tres manzanas de extensión, lindando al Oriente, con finca de Nicolás Fernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Jacinto Espinoza; al Sur, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Leónidas Rivas y Antonio Erruz; y al Poniente, con terreno de Gregorio Henríquez; está cultivada de café y árboles frutales. Su valor es seiscientos pesos.—Otra finca rústica, de una y media manzanas de extensión, vale doscientos pesos; lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Espinoza; al Norte, con terreno de Aquilino Rivera; al Poniente, con el mismo señor Rivera; y al Sur, camino de por medio, con finca de Joaquín Cortés; está cultivada de café y árboles frutales.—Otra finca rústica, de una manzana de extensión, lindante al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Matías Martínez y Aquilino Rivera; al Norte, con el mismo señor Rivera y terreno de Encarnación Polanco; al Poniente, con el mismo señor Polanco y sucesión de Rosa Espinoza; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Joaquín Cortés; está valorado en doscientos pesos y cultivado de café y árboles frutales.—Otra finca rústica, de una y media manzanas de extensión: lindante al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Leónidas Rivas; al Oriente, con terreno de don Aquilino Rivera; al Poniente, con terreno de Mercedes Elías; y al Sur, con Encarnación Polanco. Está cultivada de zacate y yuvaria en cien pesos.—Otra finca rústica, de dos y media manzanas de extensión: lindante al Oriente, con terreno de Carlos Cortés y Candelaria Guzmán; al Norte, con terreno de Margarito Torres; al Poniente, con terreno del mismo señor Torres; y al Sur, con el mismo Margarito Torres; está valorada en cien pesos.—Una casa con solar de doce varas de largo, por ancho, que da a la calle, de hecho varas de largo por ocho de ancho; lindante al Oriente, con solar de la sucesión de Estanislao Elías; al Norte, con terreno de Juana Elías, calle de por medio; al Poniente, con casa de la presente sucesión Rivas, calle de por medio; y al Sur con casa de Marcelino Urbano; dicho inmueble está valorado en doscientos pesos.—Un solar, lindante al Oriente, calle de por medio, con la casa y solar anterior; al Norte, calle de por medio, con casa de Eduviges Quintanilla y Juana Elías; al Poniente, con Marcelino Urbano; está valorado en cien pesos.—Un solar de casa, lindante al Oriente, con terreno de Miguel Callejas y Fermín Pérez; al Norte, calle de por medio, con solar de Leidoro Fuentes; al Poniente, con terreno de Juan Torres; y al Sur, con solar de Dionisia Urrutia; está valorado en cien pesos.—Otro terreno urbano de cinco varas de ancho por doce de largo; lindante al Oriente, con terreno de Eduviges Quintanilla; al Norte, con Concepción Calderón; al Poniente, con Nicolás Fernández y Aquilino Rivera; y al Sur, con Marcelino Urbano, calle de por medio; está valorado en diez pesos. Lo que se hace saber, para los efectos legales.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros,
2 Alvaro Melara, Srio.

JULIAN EZZO, Juez de paz de este pueblo de San Luis del Carmen,

Hago saber: que el señor Jerónimo Alas, de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado con los documentos respectivos, solicitando la posesión efectiva de una cara pañiza de ocho metros de largo, y de ancho cinco metros, y el solar correspondiente, mido al Norte, cincuenta y dos metros; al Poniente, veintimil metros; al Oriente, siete; y al Sur, cincuenta y dos metros; situado dicho inmueble en el vial del Pital, de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con tierras de Candelario Serrano y Clíriano Alas; al Poniente, tierras de doña Matías Figueroa; al Sur, con tierras de Candelario Serrano; todo lo cual su valor es de cincuenta pesos y corresponden los predios inmuebles al señor Jerónimo Alas.

Y para los efectos de ley, libro el presente en el Juzgado de paz de San Luis del Carmen. A las tres y media de la tarde del día cinco de febrero, de mil ochocientos noventa y cinco.

De orden del señor Juez de paz don Julián Ezso, que no sabé firmar.

Juan Gregorio S. Guardado
2 Francisco Alas, Srio.

RAFAEL ANTONIO GRELLOA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Felipe Félix Guerrero, por sí y como dueño de los derechos hereditarios de sus hermanas Atanásia, Ricardo, Francisco, Florencia, Petrona y Mencía Guerrero, solicitando en le dé la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: una casa de ladrillos y de teja sobre paredes de bajareque, situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, de

nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por veinte trenta, nuevo diez milímetros de fondo, y lindante al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Cándido Miyanzo; al Norte, con solar y casa de la testamenteria de Guadalupe Rötina; al Poniente, con casa y solar de Apolinar Herrera, y al Sur, con solar y casa de Trinidad Martínez; y una finca situada en el cantón "Los Amates", jurisdicción del pueblo de San Sebastián, en este distrito judicial, compuesta de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada de café cocherero y lindante al Oriente, camino de por medio, con finca de Juan Eladio Escobar; al Norte, con terrenos de Apolinar Juárez y del solterito Gutiérrez; al Poniente, midiendo un camino, con finca de Juan Solano; y al Sur, con finca de Bernardina Padilla, camino de por medio. Ambos inmuebles pertenecen á la testamenteria de los señores Cipriano Guartero y Rosalía Moreno, padres legítimos de los expresados, y se pone en conocimiento del público la petición encuadrada para que si alguno creyere tener derecho en los bienes ratifico descritos, comparezca á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchapa, á las once del dia treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srio.

El doctor David Gutiérrez, como apoderado de don Mercedes Nolasco, por sí y su menor hijo legítimo Daniel del propio apellido y la señorita Estefanía, también Nolasco, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa y su respectivo solar, situada en el barrio del Angel de esta ciudad, la cual es cubierta de teja sobre ladrillo y paredes de bajareque, compuesta de una pieza y un corredor, midiendo de frente, á orillas de calle, seiscientos ochenta y ocho milímetros, y otro tanto de ancho, inclusiva el corredor y el solar, en el que ésta construió la dicha casa, el cual es de figura cuadrangular regular y de superficie plana, mido de frente ocho metros trecientos sesenta milímetros, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, lindando por el Oriente, con casa y solar de don Darío Guerra; por el Poniente, con la de doña Fernanda García; por el Norte, con solar de la propia señora García, y con solar y casa de doña Dolores Sancin; y por el Sur, con casa de doña Susana Guerra, calle pública de por medio. El inmueble se halla libre de todo gravamen, y lo estima el interesado en mil pesos. El que se crea con derecho, ocurrá á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado, primera de primera Instancia de Sonsonate á veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Tiburcio Morán. Manuel Romero, Srio.

Títulos supletorios.

EL INFASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Jesús Peña, vecino de San Pedro Pormapán, solicitando título supletorio de los inmuebles que siguen, situados en el cantón de Zancotepeque, jurisdicción de dicha villa. El primer terreno como de la capacidad de quince manzanas ó seis mil ochenta y cinco áreas, diez que lo corresponden por herencia paterna, y las restantes por compra que hizo al señor Rosa Peña, formando un solo campo, y linda: al Oriente, con heredades de Mercedes Peña y Rosa del mismo apellido; al Norte, con la de Simón Peña; al Poniente, con la de los señores Luciano Batista, Julián Pérez, José Díaz y terreno de San Martín, midiendo una quareeda seca de arena, y al Sur, con el de José Méndez, midiendo un zanjón que sirve de límite, lo mismo que por el Oriente y por los demás bordes. El segundo, como de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas que compró al señor Eusebio Pérez, y sus herederos con: al Oriente, con heredad del vendedor Pérez; al Norte, con la de los herederos del fallecido Miguel Peña; al Poniente, con la de la sucesión del fallecido Marcos Peña, y al Sur, con la de Ponciano Sánchez, midiendo el mismo ancho en referencia; y otro, como de la capacidad de una tercera parte de una manzana ó sean veintitrés áreas que compró á Dolores Peña, sin ninguna mejora, en el cual ha construido á su costa, una casa de teja, paredes de tabo, con tres corredores, de nueve varas de largo por sola de ancho, ó su equivalencia en metros, y una casita de paja que sirve de cocina, con paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho ó su equivalencia en metros, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión del fallecido Miguel Peña; al Norte, con el de Pablo Pérez, midiendo un zanjón; al Poniente, con el de Dolores Peña, midiendo otro zanjón, y al Sur, con el de Dolores Peña, midiendo unas cercas de madera. Estimando el primero, en quinientos pesos

solo; el segundo, en veinte, y el tercero, en docecientos; haciendo el total de quinientos veinte pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, puede ocurrir en el término de ley, á denunciarlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del dia veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.
2 Fenelón Escobar, Srio.

Lázaro Cabrajo, mayor de edad, agricultor y de vecindario, se ha presentado á esta oficina, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyo inmueble se describe así: al Oriente, midiendo treinta y siete metros sesenta y dos milímetros; linda con solar de don Vicente Ugnizabal; al Norte, con cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, constituyendo cuarenta y cuatro milímetros, y se divide en doscientos sesenta y dos milímetros; linda, con el mismo terreno de la sucesión ultimamente referida; el señor Cabrajo, asegura haberlo poseído en nombre propio hace quince años, y se hace saber su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchapa, á las nueve de la mañana del dia quincho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana. Fernando L. Caminos, Srio.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de primera Instancia del distrito de Chalatenango,

Hace saber: que la señora doña María Vásquez, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe y con corredor al exterior y interior, situada en el centro de esta ciudad, la cual se compone de tres piezas al lado exterior, y de una pieza al lado interior, que miden: una de ellas seis varas de largo; la otra que es la sala de doce varas; y la otra pieza de seis varas; todas tres de seis varas de ancho, y el cuarto interior, de cuatro varas de largo, y de tres y media varas de ancho, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor don Rafael Tobías; al Norte, calle también de por medio, con casa de la sucesión del presbítero Vicente Orellana; al Poniente, con casa de don José Vides; y al Sur, con solar y casa de don Félix Peña; dicha casa, le hubo por donación de su hermano Domingo Vásquez, y que estima en mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurrá á deducirlo en este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del dia veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Antonio Serrano.

Félix Vásquez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado Manuel Mejía, del domicilio de Candelaria, solicitando título supletorio de un terreno situado en el valle del Nance Verde, de la misma jurisdicción de Candelaria, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Jesús Hernández; al Sur, con solares de Norberto Beltrán y Margarita Camayo, midiendo una calle; al Poniente, con solares de Isidoro Alvarado y Mariquita Marroquín, y al Norte, calle de por medio, con solares de Andrés González y López Rojas, cuyo inmueble le lo hubo por compra que hizo á Atencio de la Cruz y á Nicols Pérez, según escritura, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurrá á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del dia veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Fenelón Escobar, Srio.

FRANCISCO GUERRERA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito de Tiquisate,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Encarnación Contreras, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de "L. Palma," solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: de un patrero de tapatio, como de cuatro manzanas (o medida superficial ó sea) docecientas

chonta áreas, cercado de zanjo, piña y madura, conteniendo además, dos arboles de ahucate y uno de mango, lindante: al Oriente, con potreros de don Potenciano Aguilar; al Norte, con posesiones de los señores don Cayetano Sesena, don Saturnino Rivera y don Alejandro Murcia; al Occidente, camino nacional de por medio, que va para La Palma, con finca de don Crisanto Villegas, y al Sur, con finca de don Tomás Soliz, el cual estima en cien pesos; una finquita como de una manzana de medida superficial ó sean setenta áreas, cercada de zanjo y piña, cultivada la mitad de café en fructificación, y arboles de ahucate y de limo, y linda: por todos rumbo con terreno comunil llamado "Sítio San José el Sacar," la cual estima en cuatrocientos pesos; y otra finca como de dos manzanas y media de medida superficial ó sean ciento setenta y cinco áreas, cercada de zanjo, cultivada de café, piña de castilla y otros arboles frutales, y linda: al Oriente, camino nacional, de por medio, con potreros del señor Potenciano Aguilar; al Norte y Occidente, con posesiones del mismo compareciente, y al Sur, con solar del señor Bonifacio Soliz; la cual estima en cuatrocientos pesos. Dichos inmuebles están situados en el sitio denominado "San José el Sacar," jurisdicción de "La Palma" de este distrito judicial. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

2

Toribio Ramírez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cajutepeque,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Feliciano Cruz, de cincuenta y cuatro años de edad, zapatero y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa y un solar situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide, al Oriente, veintiuna varas, y linda con solar y casa de la señora Andrea Hernández, medianamente calle; al Norte, mide veintidós varas, lindando con solar y casa de la sucesión de Gregorio Chávez, medianamente calle de brotón; al Poniente, mide veinticuatro varas, lindando con solar y casa de la señora Olaya Navidad, y al Sur, mide veintitres varas, lindando con solar y casa de la señora Concepción Muñoz; que la casa y solar descritos, de varas ó su equivalente en metros, adquirió el solicitante por compra que hizo á doña Carmen Zárate, Tránsito Mata, Gregorio Chávez y Juana, cuyo apellido no recuerda, hace más ó menos diez y ocho años, cuyas escrituras se le perdieron en los días de la revolución última, excepto la de Gregorio Chávez, y no siendo posible reponerlos por haber muerto la primera y última, y negarse á hacerlo el señor Mata, ha solicitado dicho título de la casa y solar que estima en cien pesos. Si alguna persona se creyera con derecho en los bienes mencionados, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajutepeque, á las dos de la tarde del día catorce de enero de mil ochocientos noventa y cinco

Santiago Contreras.

3

Fenclón Escobar, Srio.

LUCIO ALVARENGA, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pascual Díaz, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno, que posee en el valle de "La Azacualpa," de esta misma jurisdicción; teniendo la primera porción de terreno, la capacidad poco más ó menos, de ocho medios de sembradura de maíz ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Simeón Hernández y Mateo Rosales; al Poniente, con terrenos del mismo Simeón Hernández y Mateo López; al Sur, con terrenos de la expresada Mateo López, y al Oriente, con terrenos de Dolores Reyes y Ceserina Hernández; la segunda, de la capacidad poco más ó menos de seis medios de sombradura de maíz, ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Gertrudis Alemán; al Poniente, con terrenos del mismo Gertrudis Alemán y su hermana Paula, del mismo apellido; al Sur, con terrenos de Castilo Hernández, y al Oriente, con terrenos de Dolores Sánchez; y la tercera porción, de la capacidad poco más ó menos, de tres medios de sombradura de maíz ó sean dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Simeón Hernández; al Poniente, con terrenos del mismo Hernández y Paulino López; al Sur, con terrenos del mismo López, y al Oriente, con terrenos del mismo Paulino López y Mateo del mismo apellido. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en la forma legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Lucio Alvarenga.

3

Manuel Alvarenga, Srio.

BENITO MORENO, Juez 1º de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora dona Petrona Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de los bienes raíces siguientes: un terreno de diez manzanas de cabida ó sean siete hectáreas, situado en el cantón del Congo, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Agustín Pérez; al Norte, con terreno que fue de Maestro Vásquez; al Poniente, con el de Cayetano Hernández, y al Sur, con el de Diego Vásquez; un rancho de teja de siete varas de frente ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y de fondo como de diez y ocho varas ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindante: al Norte, con Isidro Cienfuegos; al Sur, con el de Angel Manca; al Occidente, con terrenos del rastro, y al Oriente, con paredes de don Narciso Avilés y un solar como de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, cultivada de zacata, lindante; al Norte, con fundo de Eustaquia Luna; al Sur, con solar del rastro; al Occidente, con potreros de Anastasio Ruano, y al Oriente, con la misma Eustaquia Luna; dichos dos últimos fundos están radicados en la villa de Coatepeque, y los aprecio los tres en quinientos pesos. El que se crea con derecho á dichos bienes raíces, que ocurra á alegar.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Benito Moreno.

3

Juan F. Castillo, Srio.

BENITO MORENO, Juez 1º de primera Instancia del departamento de Santa Ana,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Irene Jaco, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón "Primavera" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno communal de los comprendidos en el volcán de esta ciudad y que le fue concedido hace más de veinte años, par la extinguida Corporación que repartió aquellos terrenos; dicho terreno se halla situado en el cantón del domicilio de la peticionaria, y se compone poco más ó menos de setenta áreas de extensión y linda: por el Oriente, con finca de la señora Ignacia Cabrera; por el Norte, con terreno de Juan Jacobs; al Poniente, con terreno de don Francisco Moreno Montero, y por el Sur casullo de por medio, con finca de Serapio Mayén. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descripto, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Benito Moreno.

3

Eusebio Munguía, Srio. Int.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Valentina Hernández, solicitando título supletorio de un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Monte San Juan, cultivado de café, arboles frutales y de construcción, como de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Felipe Aguilón, medianamente una calle; al Norte y Poniente, con finca de Ricardo Huerta, y al Sur, con las de Simón Ramos y Desiderio Figueroa, conteniendo en su interior una casa nueva de teja sobre paredes de adobe, que tiene una ventana y una puerta de madera de cedro, cuya finca compró á Victoriano Beltrán, desde hace seis años. El que se crea con derecho al expresado terreno y casa, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajutepeque, á las nueve de la mañana del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3

Fenclón Escobar, Srio.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Isabel Mendoza, de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio Apaneca de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de teja, en guijar, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por igual dimensión en el ancho, incluido su corredor, y un ejeón de paredes para casa, que mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, siendo las dimensiones y linderos generales de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, con veintiún metros nueve decimetros; linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión del señor don Cecilio Martínez; al Norte, con el de Onofre Martínez; al Poniente, con el mismo Ono-

cincuenta y seis milímetros, y confina con casa de la sucesión de Jacinto Guevara, calle de por medio; al Poniente, tiene veintiuno metros sesenta y cuatro centímetros, confinando con casa y solar de Josefina Rivera; y al Sur, en una extensión longitudinal de quince metros acide'ntos sesenta y cinco milímetros, limita con solares de Pedro Mendoza y Angel Juárez; dicho inmueble asegura poseerle de una manera quieta y pacífica hace doce años, en nombre propio y en concepto de única dueña. Y se hace saber tal solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del dia veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

3

Fernando L. Caminos, Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán,

Hago saber: que se ha presentado á este Juzgado la señora Bertrabé López, mayor de edad, agricultora, vecina de Tancha, solicitando título supletorio de un terreno montañoso situado en el lugar llamado "Tepushagata," jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto de sesenta y cuatro manzanas de extensión y se en cuatro mil cuatrocientas cuarenta áreas; tiene como doce manzanas de café cosechero, y linda: por el Oriente, con terrenos de doña Rosa Vásquez; por el Poniente, con terrenos de Dionisio Rivas, Crescencio y Antonio González; por el Norte, con terrenos de Ignacio Ayalar y Simón González, y por el Sur, con terrenos de la sucesión de don Pedro Gamero y de don José María Mouzón. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término que la ley señala.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del dia veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Simeón Eduardo.

1

Adolfo Velado J., Srio.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Guadalupe Hernández, de este domicilio, solicitando título supletorio de una chacra situada en el valle de "Los Pilas," jurisdicción de Monte San Juan, de dos manzanas de extensión de setenta áreas cada una, y linda: al Oriente, con chacra de Silvestre Díaz; al Norte, con chacra de Marcela Pérez; al Poniente, con finca de Gregorio López, y al Sur, con finca que compró á Jacinto Díaz, hace siete años, vilizada en quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajutepeque, á las ocho de la mañana del dia treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1

Fenclón Escobar, Srio.

CALIXTO CRUZ, Juez de Paz de esta villa, por ministerio de la ley,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José María Benítez, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto de "Candelaria" de esta jurisdicción, distrito de Gotera, departamento de Morazán, de extensión de cincuenta y dos manzanas ó sean tres mil seiscientas cuarenta áreas, y sus linderos son: por el Oriente, con las haciendas San Antonio Guillot y Concepción; por el Norte, con los extinguidos ejidos de Lolotiquillo; por el Sur, con la hacienda de Santa Cruz, y por el Occidente, con la misma hacienda Nombre de Jesús y Cacaguatialejo. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Sociedad, á las doce del dia treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Calixto Cruz.

1

Isidro C. Hernández, Srio.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Santiago Jacobo, de cuarenta y un años de edad, agricultor y vecino de Palca, solicitando título supletorio de un terreno compuesto de una manzana ó su equivalencia de sesenta áreas, situado en el punto "Tiangüito," en la jurisdicción de dicho pueblo, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión del señor don Cecilio Martínez; al Norte, con el de Onofre Martínez; al Poniente, con el mismo Ono-

tre Martínez, y por el Sur, con el solicitante Eustasio Jacinto. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo a este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros,

Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia de este departamento,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Onofre Martínez, de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor y del vecindario de Palleca, solicitando título supletorio de un terreno rural, situado en aquella jurisdicción, de capacidad de treinta y cinco áreas de extensión; linda: al Oriente, con terreno de Santiago Jacobo; al Norte, con el intermedio; al Poniente, con el de Lucio Vázquez, y por el Sur, con el mismo Santiago Jacobo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley 6 sean quince días.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, a las dos de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros

Alvaro Melara, Srio.

IGNACIO RAMIREZ, Juez de primera Instancia accidental del distrito,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Arevalo, de sesenta años de edad, jeronero y vecino de esta villa, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el punto denominado "Tepacalaya," de esta jurisdicción, como de dos mil veintiún áreas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas más 4' menores, y linda: por el Oriente, con terreno del señor Segundo Rodríguez, cercas de brotón, de por medio; por el Norte, con terrenos del señor Juan Rojas Jijón y el de la sucesión del señor Candelario Ventura, mediando por este rambo cerca de piña y brotón; por el Poniente, con terrenos de Coronado García y señora Gregoria Felipe, hoy del señor Fermín Ayala, mediando por este lado cercas de brotón, y al Sur, con terreno de Bruno Chávez y un zanjo de por medio. El que se crea con de ocho, que ocurre a deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olceulita, a la una de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ignacio Ramírez.

Andrés Rodríguez, Srio.

Ejecuciones.

Por ejecución seguida por la señora Josefa Avendaño representada por su procurador bachiller don Vicente Avendaño contra don Benito Morales, todos de este domicilio, por la cantidad de ochenta pesos que éste adeuda a la primera, se venderá en vía pública en este Juzgado, un solar de la propiedad del ejecutado, situado en el barrio de los Remedios de esta ciudad, en el cual se encuentran, una casa y mediaagua de teja en galería, una echarria de hierro una puerta de diámetro con sus llaves correspondientes en actual servicio, un reverbero para cocinar miel que se compone de tres poroles, dos de hielo y uno de cobre, de trescientas libras éste y su correspondiente parrilla, contenido además, zacate, plátano, maíz y verduras, estando cercado en su mayor parte de alambre, piñas y piedras; cuyo inmueble mide próximamente ochenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con solar y casa de María Coto, anteriormente de Manuel Barraza; casa y solar de Daniel Cruz; casa de la sucesión de don Salvador Olivares, calle de por medio; solar y casa de don Luis Ramírez y solar de ésta, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de Daniel Cruz, trascorral de Agustín Barraza y casa y solar de Felicita Sotelo y solar y casa de Luz Ramírez; al Sur, con solar y casa de la misma Sotelo y solar de don Guillermo Llóvano; y al Poniente, atravesando la barranca de Analco hasta llegar a las cercas de alambre y piña, con solares de Macario, Feliciano y Barbara Castro y José María Núñez; dicho inmueble está valorado en la cantidad de dos mil pesos 6 colones. La persona que quiere hacerle postura, que ocurre a este Juzgado, que se la admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Zarcatecolca, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Justo Quintanilla.

Pedro Ramos, Srio.

BENITO MORENO, Juez primero de primera Instancia de este distrito por ministerio de Ley,

Hago saber: que por ejecución seguida por el Licitario Público don Antonio Castro, de este vecindario, como apoderado general de don Damián Núñez de Bernal, agricultor y de este domicilio, contra los señores Matías, Valeriana, Catarina y Rosalia Andaluz, Gregorio Hidalgo, en concepto de marido de Concepción Andaluz; Wenceslao Estrada, en concepto de esposo de Natividad Andaluz; Manuel García, como representante legal de su esposa Carmen Andaluz y Potenciana Duarte viuda de Manuel Andaluz, por sí y como representante legal de sus menores hijos Gertrudis, Norberta, Cirilo, y Elias Andaluz, en concepto de herederos de la señora Jerónima Evangelista, ya finada, por la suma de mil seiscientos pesos en dinero efectivo y el interés del uno y medio por ciento mensual y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de adobe, en el solar en que está construida, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, hipotecada a favor de dicha señora Núñez de Bernal; y envo un molino, linda: al Oriente, calle de medio, con la casa llamada de La Población; al Norte, calle de por medio, con solar de Carmen Martínez; al Poniente, con casa y solar de Ignacia Chacón; y al Sur, con casa y solar de Rosario Ascencio. Está ya orado en cuatro mil ochocientos pesos. El que quiere hacerle postura, que se la admítirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, a las once de la mañana del veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Benito Moreno

Justo P. Cortijo, Srio.

Por ejecución seguida por la señora Cecilia Barreaga, contra el señor Tricio Vivas, por siete pesos cincuenta centavos, último resto del valor de una vaca que le dió al crédito y dos pesos de dulce que le adeuda de plazo vencido, se venderá en esta pública un terreno de la propiedad del ejecutado, situado en el Cantón de Monte-Hidalgo de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas de extensión de setenta áreas cada una, lindando: al Oriente, con terreno de Nicanor Gálvez, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Sabino Sánchez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado Tricio Vivas; y al Sur, con terreno de Germán Hernández, zanja de por medio, cultivado en parte de caña de azúcar y está valorado por la cantidad de cincuenta pesos. El que quiere hacerle postura, que ocurre a este Juzgado, que se lo admítirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Monte San Juan, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Félix de la Cruz, Ignacio S. Flores, Srio.

Se hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el bachiller en jurisprudencia don Juan Ayala Garay, como apoderado de doña Leoncia Martínez, contra el señor Ramón Cuchilla, como representante legal de la sucesión de doña Ca delaria Ramírez, por cantidad de doscientos treinta y siete pesos cuatros reales 6 intereses convercionados, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un huatal como de diez y ocho manzanas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Candelaria de esta ciudad de Usulután, cabecera del distrito y del departamento del mismo nombre, conteniéndole muchos árboles frutales y una casa de paja, llenando todo; al Oriente, con huatal de don Casimiro Aparicio, raedondo corona de piña de este señor; al Norte, con el de don Jesús Penadó Sadero, intermedio no más que una calle; al Poniente, con el de la sucesión del finado Felipe Alegría; y al Sur, camino real de por medio, con los de Manuel Flores y Ramón Carballo Zelaya, conteniendo además como veinte acres de monte alto 6 incauto. Ha sido valorado en doscientos pesos. Quien quiere hacerle postura, que se lo admítirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, a las dos de la tarde del 1º de veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Federico Peñaranda, Salvador Campos, Srio.

Por ejecución seguida por don Ramón Flores Morales, como cesionario de don Nicolás Flores, ambos de este vecindario, contra Manuel Romero por la suma de ocho fanegas de trigo desgranado que dejó de pagar equivalente cada fanega a doscientos cincuenta y nueve litros y quinientos sesenta mililitros; su valor estimativo es de ciento sesenta y seis pesos y costas, se vende en pública subasta en este Juzgado una finca rural en sitienda en el cantón del Somopero de este distrito y departamento de Usulután, compuesta de varios árboles de café, de un establero, dos poroles de fierro, un trapiche de madera y dos casas ruinas y como de doce manzanas de terreno de capacidad, y linda: al Oriente, camino de las Brancas de por medio que va

para Santiago de Mata y con terreno de David Montalva; al Norte y Poniente, con terreno de don Ambrosio Canales; y al Sur, con el de Simógenes Bran, valora dicha finca en seiscientos pesos. El que quiere hacerle postura a la finca relacionada, ocurre ante este Juzgado que se la admítirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz, primero de la villa de Santa Elena, a las doce del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Baltazar T. Guerrero.—Pioquinto Alcántara, Srio.

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor don Tiburcio Herrera, como apoderado de la señora Rosalda Mejía, y ésta como representante legal de sus menores hijos Tomás, Lucía, Marcos, Emilia, Nicolás y Bonifacio Figueroa, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos hereditarios correspondientes a diez menores, como herederos de su fallecido padre legítimo Pantaleón Figueroa, en una finca cultivada de café y frutos frutales de una manzana de extensión, situada en jurisdicción de la villa de Majicanos, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Raimundo y terreno de la sucesión de Eustaquio Barrios; al Norte, camino de por medio, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de Casiano Reyes; y al Sur, con terreno de Maximino Flores, cuyo terreno está valuado en setecientos pesos y los derechos de los expresados menores en trecentos cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Francisco Cisneros, Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprimidas, y a solicitud del señor don Luis Menjívar como tutor del impuesto Cleto Orellana, se venderá en pública subasta una parte del terreno llamado Arizón y Altuna, de propiedad del menor Orellana, el cual hubo éste por herencia del fallecido Sidonio Orellana, comprendiendo dicha parte como de mil seiscientos cincuenta áreas que tiene por linderos al Sur, las aguas del río Lempa; al Oriente, a resto del terreno del menor, del que queda separado por una quiebra; al Norte, con terreno de Natividad Gómez; y al Poniente, con tierras de Simón Tobar. Está valuado dicha parte en cuatrocientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, a la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Miguel Antonio Serrano.—Felipe Vásquez, Srio.

Interdicción.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Hace saber al público: que la señora doña Ana Manuela Alcántara, de oficios de su sexo y de este de nacimiento, no tiene la libre administración de sus bienes.

Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José Choto.—Santiago Chávez, Srio.

Curadurías.

BUENAVENTURA NEIRA, Juez primero de Paz de la villa de Apopa,

Hace saber: que en las diligencias seguidas a solicitud del señor Crisanto Castellanos, sobre declarar vacante la herencia que dejó el difunto Reyes Castellanos, al folio 4 se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de Paz de Apopa, a la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que Reyes Castellanos falleció a la noche de la noche del quince de abril último, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos y al impuesto Narciso Castellanos, según las certificaciones presentadas por el señor Crisanto Castellanos, abuelo de ésta y padre del difunto, y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna persona que acepte el todo o parte de dicha herencia, de conformidad con los artículos 1,264 G., §34 y 1,836 inciso 3º Pr., declarase vacante y nombrarse curador Interino para que la administre al referido señor

Crisanto Castellanos, & quien se lo hará saber para los efectos de ley. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y por carteleras que se fijarán en los lugares más frequentados de esta villa. —Buenaventura Neira.—Ante mí, Dionisio A. Anzola, Srio. Hay dos rúbricas.

Y en cumplimiento de lo mandado, libero la presente en Apopa, a las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. —2º Buenaventura Neira.—Dionisio A. Anzola, Srio.

ENCARNACIÓN LINARES, Juez de Paz propietario del pueblo de Santiago.

Certifica que en las diligencias de declarar yacente la herencia de bienes de la sucesión de Cirila Linares, a folios tres vuelto y cuatro frente, se encontró el auto que literalmente copia: || "Juzgado de Paz: Santiago, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Habiendo trascurrido el término legal y comprobándose, que la finada Cirila Linares, de noventa años de edad, viuda, de oficios comunes de su sexo y de este domicilio, murió el día ocho del corriente, dejando unas pocas bienes sin ninguna disposición, que no excede de cuatros pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuarta de ella; declaró yacente la herencia de estos bienes, y en consecuencia nombróse curador interino a don Marcos Álvarez, para que represente la mortal, administre y cuide de los bienes que le corresponden, dándole posesión de ellos, previo inventario, y estén por edictos con treinta días de plazo para, que el que se crea con derecho a la curaduría general, ocurra a decucirlo en la forma legal ante este Juzgado; para cuyo insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, para su publicación y demás efectos, exhibiendo certificación al nombrado para que legitime su persona, y para que haga uso de los derechos que admite la ley. || Por el señor Juez de Paz don Encarnación Linares, que no sabe firmar, Celestino Linares.—Ante mí, Desiderio Martínez, Srio. Hay dos rúbricas".

Es conforme y para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de Santiago, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Por el señor Juez de Paz, que no sabe firmar,

2 Juan Vásquez Desiderio Martínez, Srio.

PEDRO ORTIZ, Juez de Paz de Guatiquagua.

Hago saber que en las diligencias seguidas por este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Francisco Lara, al folio cuatro frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice: || "Juzgado de Paz de Guatiquagua, a las doce del día veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || A sus antecedentes y apareciendo de la certificación que corre certificada al folio tres vuelto, que el individuo Francisco Lara, falleció el veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, en la ciudad de Gatica, dejando en esta jurisdicción unos pocos bienes, enyo valor no excede de diez pesos, sin que hasta la vez se haya presentado ante este Juzgado persona alguna aceptando la herencia, ó por lo menos una cuota de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834, 835 y inciso final del 836 Pr. y 1264 C. declárase yacente la herencia; nombrarse curador de ella al señor don Buenaventura Hernández, quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la República y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frequentados de este pueblo. || De orden del señor Juez de Paz don Pedro Ortiz, que no sabe firmar, Máximo Martínez.—Ante mí Pedro Villacorta, Srio. Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el periódico oficial expido el presente en el Juzgado de Paz de Guatiquagua, a las dos de la tarde del día veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Por el Juez de Paz don Pedro Ortiz, que no sabe firmar,

2 Eugenio Pérez, Pedro Villacorta, Srio.

LEONARDO GARCIA, Juez de Paz de Palca.

Certifica, que a folios 7 vuelto y 8 frente y vuelto, a las diligencias de curaduría del menor Alejandro Cruz, se encontró el pedido y resolución siguientes: || "Juzgado de Paz: Palca, a las doce del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Compareció la señora Juana Moléndez, viuda de edad, viuda y de este vecindario y dijo que según la certificación que acompaña para que se agregue, su difunto esposo Anselmo Hernández, falleció el catorce de enero próximo pasado, que siendo la razón curador testamentario del menor Alejandro Cruz, éste está con su fallecimiento en el desamparo y no pudiendo él y sus intereses estar en este estado, pide se le dé un curador dativo que lo represente interinamente y se elten conforme a

la ley, a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima, y el Juzgado resuelve: que se agregue la certificación en que consta el fallecimiento del señor Anselmo Hernández, curador testamentario del menor Alejandro Cruz, y no pudiendo permanecer, ni éste, ni sus bienes en el desamparo en que se encuentran; nombrásele interinamente curador al señor Amatagio Martínez, mayor de edad y de este vecindario, y citense con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado menor, sacándose copia certificada de esta acta para su publicación en el periódico oficial. De todo lo cual, quedaron entendidos. La com arreante y el menor Alejandro Cruz, leslo que les faí y no firmaron por no saber. || Leonardo García.—Ante mí, Juan Martínez, Srio."

Para su publicación en el periódico oficial, expido la presente en el Juzgado de Paz de Palca, a la una de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Leonardo García, Juan Martínez, Srio.

RAFAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley.

Hago saber que en las diligencias seguidas a solicitud de la señorita Eloísa Cuadro, sobre declarar yacente la herencia que a mi defunción dejó doña Ricardo Osorio, a folios tres frente y vuelto, se encuentra el auto siguiente: || "Juzgado de primera Instancia del distrito de Zancatecolua, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo del informe de la Secretaría de este Juzgado, que no existe diligencia alguna en que se haya aceptado la herencia de doña Ricardo Osorio, ya difunta, que según la certificación de fojas primera, es vencido el término de quince días, para verificarla, declaró yacente dicha herencia, nombrándose curador de ella, para que la administrara el Sr. don Edmundo Rómulo Rodríguez, a quien se lo hará saber para los efectos de ley. || Martín.—Ante mí, Salvador Carranza B., Srio.—Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zancatecolua, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Rafael Salamanca, Salvador Carranza B., Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que a folios 3 frente y vuelto, de las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado Dionisio Chachagua, no encuentra el auto que literalmente dice: || "Juzgado de primera Instancia Ahuachapán, a las doce de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Apareciendo de las anteriores diligencias, que Dionisio Chachagua, falleció en el cuarto de octubre de esta jurisdicción, el día nueve de noviembre del año próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1.264 C. y 834 Pr., declarase yacente la herencia del referido Chachagua, nombrarse curador de ella á don Victor Manuel Duarte, a quien se lo hará saber para los efectos de ley, e insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados. || Eduardo.—Ante mí, Adolfo Venado A., Srio.—Hay dos rúbricas."

Y para que el que se crea con derecho a la herencia reclame, oentre a deducirlo, expido el presente en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, a veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Simón Eduardo, Adolfo Venado A., Srio.

Especiales.

Por disposición de este Juzgado se encuentra en depósito una vaca hembra de diente y fierro desconocidos, siendo el fierro curador el de esta figura. Quien se crea con derecho a dicho semoviente que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Juzgado 1º de Paz de la villa del Guayabal, febrero cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Mariano Herrera.

Por acuerdo de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito por ser de diente y fierro desconocido, un buey color bosco encendido, cuernos levantados, con un remiendo en la piel sobre el tapesquillo, herrado y venteador con tres fierros diferentes, siendo curador este

el que consta con el de la página 18, número 358 de Anacleto Cruz, vecino de San Miguel; pero aumentado cinco veces en longitud en más grande que aquél según se ve en

el buey. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado ocurrá con sus pruebas para entregárselo.

Dado en Nueva Esparta, departamento de La Unión, a 15 de enero de 1895.

Longino Santos,
Julio F. Contreras, Srio.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, donde el día dos del corriente, un caballo tordillo encipulado, pequeño y una mula bermeja rotunda que aparecieron en la finca del señor Paulino Morán, heredadas respectivamente con los fierros de la figura al margen.

los que lo mismo que sus dueños son desconocidos, teniendo el primer fierro el caballo, y la mula el segundo. Lo que se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las doce del día 5 de febrero de 1895.

3 Leonardo Avelar.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bosco obro de dueño y fierros desconocidos; estando herrado con cuatro fierros siendo uno de ellos el del margen.

El que se crea con derecho al animal expresado, que ocurrá a deducirlo dentro de un mes con los comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a las tres de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 J. M. Lara, Agustín G. Chávez, Srio.

De orden de este Juzgado se hallan en depósito dos bueyes, uno prieto herrado con el fierro de esta figura, el otro es bermejo claro, venteador, y con una marca en la quijada derecha de esta figura, los cuales son de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que ocurrá en el término legal.

Juzgado 1º de Paz del Guayabal, febrero cinco de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Mario Barrera.

Subastas.

De orden de esta Alcaldía y por ser de conservación, se vendió en público subasta un toro bermejo obro, de dueño y fierro desconocidos; el cual estaba herrado con el fierro figurado al margen.

dicho semoviente fué presentado a estos postes por dafino y se procedió a la venta de conformidad con el artº 704 C.

El que se crea con derecho al sobrante que existe en esta Clavería, que ocurrá que le será entregado.

Alcaldía Municipal de El Palmar, enero 31 de 1895.

3 Santiago Núñez.

De orden de este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocido y de dispensiosa conservación, se vendió en pública subasta el día 31 de febrero una vaca negra herrada con el fierro de esta figura.

cuyo sobrante líquido se pasó a los vecinos municipales de esta villa para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de la villa de Dolores, enero 25 de 1895.

3 Tomás Ayala M., Guillermo Valle, Srio.

Por ser dispensiosa su conservación se subastó en la oficina de esta Alcaldía el día 31 de enero último un toro bosco encerrado de regular tamaño herrado con el fierro de reta figura.

que tuviere derecho al sobrante líquido, presentese con sus comprobantes dentro del término legal, que le será entregado.

Nueva San Salvador, febrero 1º de 1895.

3 A. Molina Guirola.

AVISOS MUNICIPALES.

A LOS ALBAÑILES.

Por disposición de esta Corporación Municipal, se hace a licitación pública la cons-

trucción de las paredes de los panteones de esta ciudad, así como también la de dos puentes en los mismos, los cuales serán de calicanto; el que quiera hacerse cargo de dichos trabajos, que presente sus propuestas á esta Alcaldía, señalándose para el remate de las contratas, el día último del mes en curso.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, febrero once de mil ochocientos noventa y cinco.

1

A. Marín.

PROPUESTA que el señor don Andrés Campo, hace á la Honorable Municipalidad de la villa de "El Progreso", para la instalación del alumbrado eléctrico, bajo las bases siguientes:

1º—Andrés Campo se compromete á establecer y mantener el servicio del alumbrado eléctrico en la villa de "El Progreso", por cuenta propia, y por el mejor sistema conocido hasta la fecha:

2º—El servicio público del alumbrado eléctrico, se hará con cien lámparas eléctricas incandescentes, de la intensidad de veinticinco (candelas) velas positivas cada una, y que serán colocadas en las calles, plazas y edificios municipales de esta villa según lo disponga la Municipalidad; pero la distribución, una vez hecha, no podrá ser alterada sinó es por cuenta de la Municipalidad:

3º—Campo podrá establecer el servicio del alumbrado eléctrico particular, á precios libremente convencionales:

4º—La Municipalidad podrá exigir la colocación hasta de cincuenta lámparas más, de la misma intensidad, pagando \$ 3 (tres pesos) mensuales por cada una:

5º—La Municipalidad no exigirá derecho alguno por el lugar que ocupen los postes, ó cualquiera otra obra indispensable para la instalación y servicio del alumbrado, y concede gratuitamente á Campo el terreno necesario para colocar la estación eléctrica, y el uso del agua para el motor, en caso de que sea de pertenencia municipal, y si no lo fuere, se obliga á hacer los arreglos y expropiaciones necesarias, á fin de que Campo pueda obtener el uso del agua, y la propiedad del terreno, en el lugar que juzgue á propósito. Campo en su caso pagará el valor de la propiedad, previo valúo:

6º—Ya sea que la fuerza hidráulica fuere adquirida por Campo por compra-venta ó por cualquier título, ó que le haya sido proporcionada por la Municipalidad gratuitamente, podrá Campo aplicarla á cualquier otro uso que juzgue conveniente, con tal que con ello no perjudique el buen servicio del alumbrado eléctrico de la villa de "El Progreso."

7º—El alumbrado no faltará desde las seis y media pasado el meridiano, ó sea al unochecer, y durará hasta el amanecer, excepto en las noches de luna, en que no se encenderá durante las horas en que la luz de la luna sea suficientemente clara para el tráfico de las calles:

8º—La Municipalidad se obliga á pagar á Campo la suma de doscientos pesos mensuales en moneda de plata corriente en el país, con exclusión de todo papel fiduciario, por el servicio del alumbrado público, debiendo verificarse puntualmente á fin de cada mes, bajo la multa de \$ 3 (tres pesos diarios); y si pasados ocho días no efectuara el pago, Campo tiene perfecto derecho de suspender el servicio del alumbrado público hasta que haya pagado la suma adeudada:

9º—La Municipalidad para cumplir el

compromiso contraído en el artículo anterior, establecerá los impuestos que á bien tuviere; pero no podrá gravar de manera alguna el servicio del alumbrado eléctrico en las casas particulares y sus dependencias interiores y patios:

10º—Cuando por fuerza mayor ó caso fortuito faltare el alumbrado eléctrico, Campo la repondrá sin pérdida de tiempo por alumbrado de petróleo, sin perjuicio de restablecer el alumbrado eléctrico lo más pronto posible:

11º—Por cada noche que falte el alumbrado eléctrico, ó en su caso el de petróleo, ó no ser que haya luz clara de la luna, se le impondrá á Campo cinco pesos de multa, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor. Estas multas solo serán exigibles dentro de los 30 días siguientes á la falta:

12º—Campo tendrá el derecho de pasar este contrato en todo ó en parte y por todos los títulos que las leyes reconreen, y los seccionarios ó sucesores serán reconocidos por la Municipalidad con los derechos y obligaciones que Campo adquiere y contrae:

13º—La Municipalidad deberá obtener en favor de Campo, ó la Empresa, del Supremo Gobierno ó en su caso de la Asamblea Nacional, lo siguiente: 1º Libre importación previo registro de máquinas, lámparas, aisladores, lámparas, conmutadores, y demás materiales que necesite para la instalación y servicio, mientras que dure la contrata ó se prorogue; 2º Exención de servicio civil y militar; y 3º Exención de contribuciones ordinarias y extraordinarias:

14º—Este contrato durará cincuenta años, y al expirar este término, todos los aparatos y útiles de la Empresa de la luz eléctrica serán de propiedad de la Municipalidad, previo valúo ó indemnización de su valor al contado á la Empresa; pero si esto no convinieren á la Municipalidad la Empresa tiene el derecho de preferencia para otro contrato que se celebre sobre el particular:

15º—Para instalar la luz eléctrica cuanto antes posible y mientras se hacen los arreglos de la expropiación del terreno y uso de agua, teniendo Campo fuerza de vapor, la instalará por medio de este motor para no perder tiempo; entendiéndose que esto no altera en nada las estipulaciones del presente contrato:

16º—Campo ó la Empresa tendrá su domicilio en Sonsonate, y será considerada como salvadoreña, cualquiera que sea la nacionalidad de los empresarios ó de sus sucesores, no pudiéndose en su consecuencia, en ningún caso hacer uso de la vía diplomática:

17º—El presente contrato será elevado á escritura pública cuando la Municipalidad haya obtenido del Supremo Gobierno las concesiones expresadas en el artículo 13º:

18º—Este contrato caducará si los trabajos de instalación no se hubieren comenzado dentro de los seis meses, ó si no lo hubiese terminado en los doce meses siguientes, contando el primer plazo, y desde la fecha en que este contrato se eleve á escritura pública, con tal que se hayan conseguido las concesiones del artículo 5º

Villa de El Progreso, enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.

2

Andrés Campo.

canto, en esta población, se invita á toda persona que quiera hacerse cargo de dichos trabajos, concurra á presentar sus respectivas propuestas á esta Alcaldía, para los efectos siguientes.

Alcaldía Municipal de Ataco: febrero siete de mil ochocientos noventa y cinco.

3

Angel Mendoza.

EL BANCO OCCIDENTAL,

ha abierto una *Sucursal* en Ahuachapán, quedando al frente de ella como Gerente el señor don Guillermo Rose.

Santa Ana, febrero de 1895.

3—2

Ulex, Gerente.

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el lunes diez y ocho del corriente, á las 9 de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

11—9

W. E. Coldwell, Gerente.

OPERARIOS

JORNALEROS,

4 peso el día, en el trabajo, se ocupan en el **Ferro-Carril** á Santa Ana. Dirigirse al Chilamatal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—9



No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria, convocada para esta fecha, por falta de número, se avisa á los señores Socios, que el sábado 23 del corriente se efectuará dicha Junta á la hora y en el lugar señalados.

San Salvador, febrero 9 de 1895.

Juan F. Orozco,
1er. Vocal.

6—3 alt.

A LOS ALBAÑILES.

Estando acordado por esta Corporación Municipal, construir tres calzadas de cal y

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, sábado 16 de febrero de 1895

NUM. 41

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.
Habiendo manifestado el señor don Alberto Rönisch, que no le es posible aceptar el nombramiento de Cónsul de esta República en Dresden (Alemania), por tener que ausentarse de dicha ciudad, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: cancelar la patente de Cónsul que fue expedida a favor del señor Rönisch, con fecha 17 de agosto del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 12 de 1895.
En vista de lo manifestado por el señor Director del Instituto Nacional de Indígenas de Cojutepeque, á efecto de que se le conceda autorización para que en dicho establecimiento se estudien válidamente, durante el presente año escolar, los dos primeros cursos de Ciencias y Letras, de cuyas clases se encargarán el mismo Director del Instituto y los profesores ya nombrados, sin aumento de remuneración; y considerando justas las razones expuestas, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: de conformidad; debiendo cumplirse, por lo demás, con las prescripciones de la Ley Reglamentaria de segunda enseñanza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 13 de 1895.
El Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Gobernador del departamento de La Paz, ACUERDA: organizar el personal de maestras de la escuela de niñas de la ciudad de Zacatecolue, de la manera siguiente: Directora, señorita Carlota Sosa; Subdirectoras 1^a y 2^a, respectivamente, señoritas Lorenza Sosa y Herminia Cornejo, dándose las gracias á las profesoras salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 13 de 1895.
Estando vacante la 1^a Subdirección de la Escuela de varones de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo Provisional, á Propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á don Juan Granados, y

para que sustituya á éste en la 2^a Subdirección del mismo establecimiento, á don Juan Pineda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Habiendo expirado el término de la contrata celebrada con el señor don Angel A. del Cid, en virtud de la cual se confirió á éste la Dirección del Colegio de 1^a y 2^a enseñanza de la ciudad de Santa Ana; y reconociendo las distinguidas aptitudes del señor don Rómulo Luna, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: encargar la Dirección de aquel establecimiento al expresado señor Luna, bajo las condiciones siguientes: 1^a El señor Luna abrirá las clases de Ciencias y Letras establecidas por la ley de enseñanza secundaria vigente, cuyos estudios se tendrán por válidos, siendo de su cuenta el pago de profesores y demás gastos del establecimiento; 2^a El señor Luna podrá no abrir las clases para las cuales no haya tres alumnos, por lo menos; 3^a El Gobierno concede al señor Luna la subvención de trescientos pesos mensuales que asigna el presupuesto y el uso del mobiliario y útiles que lo pertenezcan en aquel establecimiento; y proporcionará además el edificio que necesite el Colegio; siendo de cuenta del señor Luna la provisión de los útiles que hagan falta; y 4^a Para el régimen del Colegio se estará á lo dispuesto por el Reglamento interior respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Estando vacantes las Subdirecciones 1^a y 2^a de la Escuela de varones de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo Provisional, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dichos puestos, respectivamente, á los señores don Casimiro J. Zaldaña y don Manuel Magaña, propuestos por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.

No habiéndose hecho cargo don Abel Izagnirre, de la 1^a Subdirección de la Escuela de varones de la ciudad de Chalchuapa, que se le confirió por acuerdo de 23 de enero último, el Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á don Juan Antonio Zepeda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 14 de 1895.

Manifestando el Gobernador del departamento de San Miguel, que hay necesidad de hacer un gasto de ciento veinte pesos para las reparaciones de la casa nacional en que se halla la oficina de la Cámara de 2^a Instancia de la Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: autorizar la erogación indicada, que habrá de imputarse á la partida de eventuales del ramo de Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Habiéndose tomado en arrendamiento una casa por la suma de veinticinco pesos mensuales, desde el 17 del pasado enero, para el despacho de la Cámara de 2^a Instancia de la Sección de Oriente, mientras se concluyen las reparaciones indispensables que se están haciendo á la casa nacional que había ocupado aquella oficina, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: autorizar el gasto enunciado, que habrá de hacerlo la Administración de Rentas de San Miguel, imputándolo á la partida de eventuales del ramo de Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Velasco.

SECRETARIA DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BIENESTAR SOCIAL

CARTERA DE FOMENTO

REGLAMENTO

DE LA

Junta de Aguas de la ciudad de Jucuapa

CAPÍTULO I.

De la Junta Directiva.

Art. 1^a—En atención á la necesidad imperiosa que hay de aumentar la cantidad de agua en las fuentes públicas para el mejor servicio de la población, se han reunido los principales miembros de ella para escoger y poner en práctica cuantos medios crean convenientes á fin de llevar á cabo tal propósito, y para su realización han organizado una Junta denominada “Junta Directiva”, compuesta de los miembros siguientes:

Un Presidente,
Cuatro Vocales,
Un Tesorero,
Un Secretario y
Un Pro-Secretario.

Art. 2º.—Los medios de que se valdrá la Junta para aumentar el caudal de aguas potables en la población, son: continuar la parte de la cañería que está en servicio hasta llegar al lugar del nacimiento, y agregar, por medio de un ramal, el agua de la fuente denominada "El Pico Blanco"; y para llevar á cabo los trabajos que se emprendan, á más de las disposiciones que aquí se indican, la Junta en sus sesiones dictará las que creyere necesarias.

Art. 3º.—Los miembros de la Junta serán inamovibles hasta la terminación de la obra, sin dejar de inspeccionarla; pero cuando sea necesaria la reposición de alguno de ellos por fallecimiento ó impedimento físico, será repuesto por elección en Junta General, previa convocatoria de la Directiva.

Art. 4º.—Concluida la obra y saldadas todas las cuentas, será entregada al servicio público y puesta á disposición de la Municipalidad; pero continuará bajo la inspección de la Directiva, quien lo hará á aquella, las indicaciones convenientes, las cuales han de ser acatadas y cumplidas.

Art. 5º.—Como uno de los medios más importantes para poder llevar á cabo la obra, la Junta podrá vender treinta pajas de agua, al precio y en la forma que ella misma acordase, pudiendo aumentar el número prudencialmente según la exigencia de fondos y la cantidad de agua introducida para dejar la suficiente al consumo público; quedando asimismo facultada para celebrar toda clase de contratos relativos al mismo objeto.

Art. 6º.—La Junta se encargará por medio del miembro ó empleado que ella designe, de recaudar los fondos que al efecto se determinen y dar cuenta con ellos al Tesorero.

Art. 7º.—Examinará ordinariamente las cuentas del Tesorero el último de cada mes, y extraordinariamente cuando lo creyere conveniente.

Art. 8º.—Celebrará sesiones ordinarias los días 10, 20 y último de cada mes, y extraordinariamente cuando haya convocatoria del Presidente con citación de los miembros, indicando el lugar y hora.

CAPÍTULO II.

Del Presidente.

Art. 9º.—Son obligaciones del Presidente:

1º.—Presidir las sesiones.

2º.—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones acordadas por la Junta.

3º.—Convocar á sus colegas á las sesiones por medio del Secretario.

4º.—Nombrar comisiones transitorias ó permanentes, ya sea formadas por miembros de la Directiva ó de la Junta General, autorizando los gastos y toda clase de erogaciones que se ocasionen, sin cuya autorización no podrá el Tesorero hacer ningún pago.

5º.—Nombrar los empleados y dependientes que creyere necesarios para el buen desempeño de los trabajos de la empresa.

6º.—Representar judicial y extrajudicialmente á la Junta Directiva, y firmar las comunicaciones y memoriales dirigidos á cualquiera autoridad ó corporación.

CAPÍTULO III.

De los Vocales.

Art. 10.—Los vocales sustituirán, por

orden de sus nombramientos, al Presidente, cuando éste tuviere impedimento grave, previo aviso.

Art. 11.—Concurrirán á las sesiones ordinarias y extraordinarias, y en ellas tendrán voto activo y deliberativo.

Art. 12.—Desempeñarán las comisiones que se les encomiendan, dando cuenta del resultado de ellas en la próxima sesión, ó cuando se les determine.

Art. 13.—Coadyuvarán con los demás miembros por cuanto medios sea posible, á la realización y buen éxito de la obra.

CAPÍTULO IV.

Del Tesorero.

Art. 14.—El Tesorero, así como los Vocales, tiene voto activo y deliberativo, en las sesiones, y son sus atribuciones:

1º.—Recaudar, en su caso, y guardar los fondos de la Junta, llevando una contabilidad detallada y documentada de los ingresos y erogaciones en un libro especial foliado y rubricado por el Presidente.

2º.—Cubrir todas las órdenes de pago, debiendo llevar éstas el "Dóce" del Presidente ó del miembro que lo sustituya.

3º.—Presentar en la última sesión de cada mes, ó cuando el Presidente lo creyere conveniente, una cuenta de las operaciones de la Tesorería.

4º.—Asistir á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

5º.—Desempeñar la comisión que se le encomienda y que sea compatible con su cargo, dando cuenta de su resultado según lo prescribo el artº 12.

CAPÍTULO V.

Del Secretario y Pro-Secretario.

Art. 15.—Son atribuciones del Secretario:

1º.—Concurrir á todas las sesiones.

2º.—Convocar previamente, por escrito, y á indicación del Presidente, á los miembros de la Junta para la celebración de las sesiones, señalando el lugar y la hora.

3º.—Dar cuenta á la Junta de las comunicaciones que reciba y enviar las que ella ó el Presidente dirijan á cualquier autoridad ó corporación.

4º.—Autorizar con su firma las actas y contratos que se celebren relativos al objeto de la Junta.

5º.—Llevar un libro foliado, en el cual, consignarán las actas, anotando fielmente, todo lo que se disponga en las sesiones, y conservar bajo su custodia las actas, documentos y demás papeles correspondientes á la corporación.

6º.—Presentar anualmente y al término de la obra, una memoria circunstanciada de la marcha de los trabajos y de la inversión de los fondos.

7º.—Expedir certificaciones de alguna acta ó acuerdo de la Junta.

8º.—Hacer saber á quienes corresponda las decisiones de la Junta.

Art. 16.—El Pro-Secretario ejercerá las mismas funciones que el Secretario, en sustitución de éste.

CAPÍTULO VI.

Disposiciones generales.

Art. 17.—La Junta tendrá el carácter de persona jurídica y su representante legal es el Presidente de ella.

Art. 18.—Para toda resolución que pronuncie ó contrato que celebre la Junta, se necesita la mayoría de votos de ella,

y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 19.—Siendo laudables los fines que se propone la Junta y tendentes al beneficio público, la Municipalidad dará á la Junta todo su apoyo para la ejecución de la empresa, haciendo efectivas en caso necesario, gubernativamente, las providencias dictadas por ésta; pero en caso de negligencia de aquella, será el Gobernador Departamental quien la hará cumplir con sólo el aviso de la Junta.

Art. 20.—La Junta Directiva puede hacer al presente Reglamento, las reformas que en la práctica juzgue convenientes.

Jucuapa, enero 23 de 1895.

Miguel Ángel Araujo, Presidente.—*D. Vásquez*, primer Vocal.—*Rosendo Araujo*, segundo Vocal.—*Joaquín Gutiérrez*, tercero Vocal.—*Camilo Perdomo*, cuarto Vocal.—*Constantino Jiménez*, Tesorero.—*R. J. Hidalgo*, Secretario.—*Jacinto Muñoz*, Pro-Secretario.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 7 de 1895.

Vista la solicitud de la Junta creada con el objeto de aumentar el agua potable en la Ciudad de Jucuapa, relativa á que se dé á dicha Junta el carácter de persona jurídica y se aprueben los Estatutos formados al efecto, el Poder Ejecutivo Provisional, en el deseo de favorecer á las poblaciones de la República y apareciendo que los expresados Estatutos no contienen nada contrario á las leyes, ACUERDA:

(Rubricado por el señor Presidente).

El Sub-Secretario de Hacienda
encargado del Despacho de Fomento,

Rodríguez.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 13 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: mandar pagar por la Administración de Rentas de Santa Ana, al invalido Julián Chamarag, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos por haber quedado impedido en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Habiendo salido errado el acuerdo fecha 5 del corriente en el que se nombra Comandante Local de Coatepeque al Teniente Coronel Carlos Barona, se rectifica de la manera siguiente:

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de Coatepeque al Teniente Coronel don Carlos Barona, en subrogación del Coronel don Esteban Díaz que pasará al Estado Mayor del señor Ministro de la Guerra. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CAJA de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango del 22 de octubre de 1894 al 31 de enero de 1895.

DEBE	HABER
\$ 2,940 88	<i>Existencia anterior.</i>
2,046 55	Contabilidad Central.....
1,305 00	Patentes de Licores
17,541 64	Impuesto sobre aguardiente.....
221 25	Traslados de aguardiente
3,051 50	Comité de la Deuda Pública.....
1,525 75	Revolución de Abril.....
1,830 90	Puente Lempa.....
76 42	3% de sueldos
207 50	Salitre
972 00	Pólvora
330 00	Papel sellado
63	Timbres
871	Caminos.....
678 36	Telégrafo
93 00	Multas de Licores
9	Manda forzosa
14 87	Devoluciones de sueldos
56 50	Quinta Modelo
	Ramo de Gobernación.....
	Ramo de Justicia.....
	Ramo de Beneficencia
	Ramo de Guerra.....
	Ramo de Hacienda.....
	Gastos de Licores.....
	Préstamos voluntarios.....
	Bonos por alcance de sueldos.....
	Saldo al 1º de febrero.....
\$ 33,837 12	\$ 33,837 12

Administración de Rentas del Departamento: Chalatenango, febrero 6 de 1895.

F. J. Rivas

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO

Berlin, 8.—El Emperador Guillermo pronunciará un discurso esta noche en la Academia Real Militar, sobre la guerra chino-japonesa, y ha invitado á los principales jefes del ejército y marina, á ese acto en que se propone demostrar la necesidad de la cooperación de uno y otra, para obtener buen éxito en la guerra.

Londres, 8.—Anoche se sintió un frío más intenso por toda la Gran Bretaña; los trenes de las partes altas de Escocia están abandonados y el Támesis helado en Grovesend y en Leicerter; el termómetro marcó diez grados bajo cero.

Viena, 8.—El Lago de Mondesel, al Este de los Alpes, está cubierto con dos pies de nieve. Noticias de Polonia dicen que los lobos, instigados por el hambre, se lanzan en manadas sobre las aldeas, de las cuales se llevan á los niños y animales domésticos, causando, de este modo, terror en sus habitantes; cuatro personas han muerto de frío.

París, 8.—Los buques que se dirigían al Puerto de Rouen, en busca de asilo, han sido bloqueados por el hielo á la entrada de la bahía, de donde han desaparecido también, por la misma causa, las boyas.

Nueva-York, 9.—El corresponsal del *Herald* en Shanghai dice, que el Almirante Ting no ha sido capturado, y que el ejército japonés está avanzando sobre Chefoo.

Shanghai, 9.—Los delegados chinos para tratar de la paz, pidieron permiso á Tsungliyamen para regresar á China; pero el Gobierno les ordenó que permanez-

can en el Japón, hasta que reciban los documentos que necesitan para el cumplimiento de su misión.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS. X

Domingo 17 | *Sexagésima*. San Teódulo. Lunes 18 | San Simeón, obispo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crepusculo."

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 17.
San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bade.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

San Salvador, febrero 15 de 1895.
A las 12 m. de hoy, fondeó en Acajutla, la goleta americana "Joseph Russ," trayendo para aquel puerto 2,950 bultos mercaderías. Patente limpia.

Acajutla, febrero 16 de 1895.

A las 8 p. m. de ayer, fondeó en este puerto el vapor "San Blas," procedente de San Francisco, trayendo 4,540 bultos mercaderías, 10 sacos correspondencia. Pa-

tente limpia y á los pasajeros: Manuel A. guilar y sirviente, M. E. Bonne, P. A. Zunzunegui y señora de López, L. D. Gue rra, Luis García, M. Habis, E. Dubón, R. López, E. Jennings, Manuel Ramos, M. Zaldáñaz y cinco de familia, I. Sierra, B. Molina, R. R. Bridger, L. F. Solórzano, señora Montis, J. J. Emery, S. Anchuri, A. Smith, G. Bustamante, L. Amaya, I. Barbas y esposa, W. Pulvart, B. Hudam, J. Powers, B. Baxter, F. González y dos hermanas.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 15.

Hotel del Comercio.—Entraron: J. Antonio Alarcón H. y José D. Alarcón, de Chil chuapa. Salieron: Geocundo Gramá, pa ra Guatemala; M. y D. Peña, para Suchitoto.

Hotel Europa.—Entraron: José Antonio Berdugo y Rafael Pleités, de San Pedro Perulapán. Salieron: Tranquilino Sánchez y familia, para Atiquizaya.

Hotel Alemán.—Entraron: Ricardo Pan iagua, de Santiago de María; Juan Contreras y familia, J. María Peña y Joaquín Chávez, de Sonsonate.

Hotel Colón.—Entraron: Daniel Huezo y Paredes, de Santa Tecla; José M. Aguirre, de Cojutepeque. Salió Jesús Morales, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Salió Ernesto Liebe, para Santa Tecla.

Hotel Bolívar.—Entraron: Pedro Audino y seis de familia, de Santa Ana. Salió Salvador Díaz, para Quezaltepeque.

Novedades ocurridas el día 15.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 2, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; 1, por estafa; 1, por quebrador de trabajo; 1, por amenazas á mano armada á la policía; 1, por golpes; 1, por cabalgear en horas incompetentes sin objeto alguno, y 1 mujer, de orden del Juez 1º de 1º Instancia.

San Salvador, febrero 16 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Paula Chávez (co-brar), Isidra Gallardo, Maravín Berrios, Guadalupe Villatoro, Dr. P. D. Díaz, Juan Bermúdez, Sixto Manzanares.

Ausentes.—Ignacio Chávez, Tulio Casta-janos, Horacio Aguirre.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 16 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio 706mm, 6
Temperatura del aire á la sombra, término medio 20°.8 miligrados
Temperatura máxima 30°.5 "

Temperatura mínima..... 13°,7
Temperatura del suelo a 3 metros de profundidad, término medio, 24°,8
Radiación solar: negro 52°,5;
Blanco 38°,6; diferencia 13°,9
Humedad del aire, término medio 73%
Tensión del vapor en milímetros, término medio 13,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.... 3°,6
Cantidad de lluvia en milímetros —
Físico.

Rumbo dominante SW
Velocidad en metros por segundo, término medio..... 2 m.8

Dirección de las Nubes

Superiores		Inferiores	
7 a. m. 2 p. m.	1 p. m.	7 a. m. 2 p. m. 9 p. m.	
c 0 — — —	S — — —	s x — — —	— — — —
ca — — — —	— — — —	u — — —	— — — —
ek — — — —	— — — —	k 0 — —	— — — —
ak — — — —	— — — —	kn — — —	— — — —
an — — — —	— — — —	x — — —	— — — —
	ok — — —		

Estado del cielo.

En la madrugada. (P. C. 4) Cirrus y cúmulos
En la mañana....(P. C. 5) Cirrus, y cúmulos
En la tarde....(P. C. 3) Cirrus y cúmulos
En la noche....(P. C. 3) Límpio y después ci-
rrus.

Ephemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el domingo 17 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—5 de febrero de 1,895.
.. Republicano (Era de la República).—28 de Febrero.
.. Pluvioso de 103.
.. Lunigüita (Año del Mundo).—23 de Schebat de 5,655.
.. Musulmán (Egira).—21 de Schawabán de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano a las 12h. 13m. 10s. p. m.
Distancia zenithal del Sol 25° 36' 17", 7 Sur.
La Luna pasará por el meridiano a las 7h. 34m. 28s. a. m.
Distancia zenithal de la Luna 42° 13' 36", 4 Sur.
Edad astronómica de la Luna, 23 días.
Mercurio pasará por el meridiano a la 12h. 58m. 58s. p. m.
Distancia zenithal de Mercurio 18° 5' 20," 2 Sur.
Venus pasará por el meridiano a la 1h. 27m. 6s. p. m.
Distancia zenithal de Venus 10° 49' 35" 8 Sur.
Marte pasará por el meridiano a las 5h. 31m. 41s. p. m.
Distancia zenithal de Marte 6° 21' 27," 5 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano a las 7h. 52m. 39s. p. m.
Distancia zenithal de Júpiter 9° 35' 24" 8 Norte.
Saturno pasará por el meridiano a las 4h. 34m. 25s. a. m.
Distancia zenithal de Saturno 25° 14' 17," 9 Sur.
San Salvador, febrero 16 de 1895.
Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Públco: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

CORRESPONDENCIA DEL VAPOR "ACAPULCO."

La correspondencia de Europa y los Estados Unidos que conduce ese vapor, en vez de entregarla en La Libertad, la ha entregado en el puerto de Acajutla. En el primer puerto solo manifestó 17 sacos y un paquete.

Dirección General de Correos: San Salvador, febrero 16 de 1895.

HORA OFICIAL

Muchas personas culpan al Observatorio cuando no se da el cañonazo, que señala

la hora oficial, lo cual es muy injusto, pues aunque es verdad que los datos para dicha hora son dados por el Observatorio; sin embargo hay un empleado especial que se encarga de guardar el tiempo y que es dependiente del Ministerio de Gobernación.

3-3 El Director del Observatorio.

A) pùblico.

Comunicación telegráfica del Ecuador con excepción de Puno, interrumpida.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Ricardo Posada,

Receptor de cables.

A), SPÉCIAL.

Las líneas telegráficas del Gobierno de Chile, cobrarán desde hoy el doble de la tarifa vigente por cada cable en cifra, código ú otro idioma que no sea español, con excepción de Iquique y Valparaíso que seguirán con la misma.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Ricardo Posada,

Receptor de cables.

COLEGIO NORMAL DE MAESTRAS

SECCIÓN NORMAL Y ANEXA

La matrícula de alumnas queda abierta desde esta fecha en la Secretaría del Establecimiento, de 8 a 11 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde.

San Salvador, febrero 11 de 1895.

Rafaela S. de Alarcia.

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la Escuela Normal de Maestros.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

F. A. Gamboa,

Director.

La Dirección General de Instrucción Pública, se ha trasladado á la casa n° 33, en la 8^a calle Oriente, frente á los baños hidroterápicos.

San Salvador, febrero 12 de 1895.

6-4

Colegio Normal de Maestras.

El lunes diez y ocho del corriente quedarán abiertas las clases de este establecimiento.

Se convoca á los señores profesores á la sesión del Consejo, que se verificará á las nueve de la mañana del diez y siete del corriente en la oficina de la Dirección.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

3 sg.

Rafaela S. de Alarcia.

AVISOS JURISDICIONALES

Posesiones efectivas.

ANTONIO CONTRERAS, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ana Najarro, mayor de edad, viuda, en

eja de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, y en representación legal de sus menores hijos legítimos, José Pedro, Angel Francisco, y María Durán, la posesión efectiva de unos inmuebles que fué su defunción de su esposo don Aquilino Durán, los cuales son los siguientes: un terreno á inmediaciones de esta población, que es inculto, compuesto como de dos manzanas y media de extensión ó sea ciento setenta y cinco áreas, poco más ó menos, que linda: al Oriente, con el río de "Sihuapan"; al Norte, con terrenos de Bonifacio Jiménez, Anuaricio Ramírez & Hipólito González; al Poniente, con terrenos de Víctor Franco, Tomás y Felipe Jiménez; y al Sur, con terrenos de don Antonio Vallejo, con cercas de piedra y alambre por todos rebobos. Un solar situado en el interior de este pueblo en el barrio del Calvario, cuyos linderos y extensiones son las siguientes: al Norte, linda con arbol y casa de Guadalupe Menchú, calle de por medio, contiendo de extensión por este lado, cincuenta metros, setenta y cuatro milímetros; al Oriente, veintidós metros trescientos veintiocho milímetros, confinando con solar y casa de Basilio Ordóñez; al Poniente, contiene veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros, y linda con solar y casa de Juana López; y al Sur, niente doce metros quinientos cuarenta milímetros. Se divide con solar de la vecina de Juan García. — Otro terreno, también inculto, compuesto de media manzana de extensión, ó sea treinta y cinco áreas, poco más ó menos, sito al lado sur de esta población, que linda al Oriente, con terreno de Margarita Díazán; al Norte con casa y solares de Ceferino Martínez; al Poniente, con el terreno de la señora Juana María García; y por el Sur, con terreno de la señora Antonia Jiménez de Júarez. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurrá á este Juzgado á deducirle en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pusté, a las nueve de la mañana del día once de diciembre, de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Contreras.

Vicente Rodríguez González, Sirio.

BRUNO ALVAREZ, Juez de Paz de esta población.

Hago saber: que ante el Juzgado de Paz de mi cargo, se ha presentado el señor don Andrait Aguirre, de cincuenta años de edad, casado, aguileño y de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el barrio de El Rosario de esta población, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda al Oriente con terreno del solicitante y Teodoro Aguirre; al Norte, con terreno de Maximino Aguirre; al Poniente, con el caserío de dicho barrio; y al Sur, con terreno de Isabel Díaz. El inmueble denotado fué adquirido por el solicitante á título de compra hecha á la señora Ciricela Ramírez, vecina de la ciudad de Cejutepeque, de este departamento, por la cantidad de treinta pesos, según consta de las escrituras de compra-venta y de su ratificación, otorgadas por la señora Ramírez á favor del señor Aguirre. El que se crea con derecho, que ocurrá á deducirle con sus demandantes legales dentro del término de quince días bajo la pena que si no lo verifica, se dará la posesión solicitada.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de Cañabari, en el departamento de Cuscatlán, á las ocho de la mañana del día diez y seis de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Bruno Alvarez.

1 Eleuterio González, Sirio.

MARTIN HERNANDEZ, Juez segundo de Paz de este pueblo.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Sixta Santa Ana, mayor de edad, de este domicilio, solicitando en concepto de representante legal de su legítimo hijo Rosendo Aquino, menor de edad, se lo da á éste la posesión efectiva de un solar urbano y una casa pajiza corridores de teja, situados en la parte oriental de esta población en el barrio del Calvario; cuyos inmuebles dejó á su defunción Nemesio Aquino, esposo legítimo de la compareciente y padre legítimo de su citado hijo; lindante el solar: por el Norte, con la calle nacional que de este pueblo conduce á San Salvador, midiendo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Occidente, con solar de Hernández Chávez, conteniendo veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; al Sur, con casa y solares de Manuel Aquino, con diez y seis metros setenta y seis milímetros veintiocho milímetros; y al Oriente, con solar de la sucesión del fallecido Beltrán Hernández, con veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; la casa tiene de Norte á Sur, nuevo metros novecientos catorce milímetros; y de Oriente á Occidente, cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros. Dichos inmuebles están valorados en diez pesos. El que se crea con derecho á

ellos, que ocurría deducido en el término legal y en la forma convencional.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Soyapango, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Martin Hernández.

Simón Novoa, Srio.

RAMON CÓRDOBA, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Martínez, pidiendo la posesión efectiva de una casa pajiza, ubicada en un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene de largo: al Oriente á Poniente, cuarenta y siete varas y cuarenta y cuatro de fondo; cercado de brotós y piso, lindante al Oriente, con solar y casa de Pedro Vásquez Díaz; al Sur, con solar del señor Julio Martínez; al Poniente, con solar y casa de don Aquilino Arévalo; y al Norte, mediendo calle, con casas de don Salvador Aragón y de la sucesión de Norberto Sánchez; que la casa y solar descritos, los dejó la señora Silveria Cáceres, madre abuela del solicitante, de quien es único heredero legítimo por derecho de representación. Si alguna persona se creyese con derecho al expresado inmueble que vale cien pesos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á la una de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Córdoa.

1 Esteban Portillo Herrera, Srio. Int'

EL INFRASCRITO, Juez de Paz;

Hago saber: que la señora Margarita García, soñita poseedora efectiva de un terreno inmueble, situado en esta jurisdicción y en el parroco denominado "Loma Larga". Se compone de doce manzanas y media poco más 6 menos, equivalentes á ochocientas setenta y cinco áreas y linda al Oriente con terrenos de don Juan Germán, don Máximo Romero y don Guadalupe Vásquez de Calderón; al Sur, con parte baldío al Poniente y un terreno de Albino Martínez; y al Norte, con el de don Hijinio Valdivieso. Dicho terreno estimado en doscientos pesos, lo adquirió la solicitante su virtud de haber comprado al señor Longino Antonio Carrillo, todo el derecho hereditario que le correspondía en la adquisición de su difunto padre Guadalupe del mismo apellido a quien pertenecía. La persona que se crea con derecho al inmueble y deserto, ocurrirá á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Tacuba, á las dos de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Isidro Aquino.

1 M. Gonzalo Magoña, Srio.

Títulos supletorios.

CÉSAR ARTEAGA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,

Hago saber: que el señor Tiburcio Cañónquez, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y vecino del pueblo de Cuscatancingo en el departamento de San Salvador, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno de quinientas sesenta áreas de extensión (ochenta manzanas), situado en el vecindad de San Salvador, jurisdicción de la villa de Quezaltepeque, cuyo terreno linda al Este, con terrenos de las anejas de Liberato Malaica y Sebastián Chávez; al Norte, con los de Benito Malaica y el mencionado Chávez; al Occidente, con terrenos de Romualdo Alvarenga y Florencio Gamero, y al Sur, con "El Boquerón" del vecindad indicado. Las personas que crean tener derecho al inmueble deserto, ocurrirán á deducirlo dentro de quince días; bajo apercibimiento de llevarse dentro la información respectiva.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga.

1 Manuel Ma. Guerrero, Srio.

OÉSAR ARTEAGA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley,

Hago saber: que la señora Tomasa Díaz, mayor de edad, viuda, tintera, y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, con dos corredores, y una medianera con trascorral, por el rumbo Poniente; cuyos inmuebles están situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; teniendo todo el fundo de Oriente á Oeste, nueva

metros cincuenta y ocho centímetros, y de Norte á Sur, treinta y tres metros setenta y ocho centímetros; y Linda: al Este, con solar de las casas del señor Encrisciano Castellón y Marce a Rico, trascorral de éstos de por medio; al Norte, calle de por medio, con casa del señor Saturnino Cerón; al Poniente, también calle de por medio, con casa y solar del señor Encarnación Parada, y al Sur, pared de trascorral de por medio, con casa del referido señor Castellón. Las personas que crean tener derecho á los inmuebles desiertos, ocurrirán á deducirlo dentro de quince días; bajo apercibimiento de llevárselo dentro la información respectiva.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga.

1 Manuel Ma. Guerrero, Srio.

SANTAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Aquilino Trejo y su esposa Venancio Peña, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe, situada en el interior del pueblo de Candelaria de donde son domiciliarios los peticionarios, con su correspondiente solar, lindante: al Oriente, con la calle pública; al Norte, con solar y casa de D. Onofre Meza; al Poniente, con solar y casa de Rafael Meléndez, y al Sur, con solar y casa de Atanacio Sánchez; que la casa y solar hubieron por compra á Leandro González, habiendo adquirido en el mismo solar una casa pajiza de ocho metros de largo por seis de ancho. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurrirá á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1 Fenclón Escobar, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Juan Aragón, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno que posee en jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de cinco manzanas de extensión de setenta áreas cada una, en el cantón de "Los Rosales" de aquella jurisdicción, lindando: al Oriente, con finca de don Pioquinto Muñoz; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Ciríaco Martínez; al Norte, con los de Angel de la Cruz y Gabriel Díaz, y por el Sur, con los de Catarino Vásquez y sucesión de Estanislao de la Cruz, el que valdrá trescientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurrirá á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1 Fenclón Escobar, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que la señora Petrona Flamenca, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título supletorio de una casa de teja que posee en el barrio de San Esteban de esta ciudad, de ochenta varas de largo por nueve de ancho, inclusivo un corredor que tiene al Occidente, la cual está ubicada en un solar de diez y ocho varas de largo de Sur á Norte, de la propiedad del señor Arcadio Delgado, ya fallecido, el que linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Francisco de la Cruz y Socorro Muñoz; al Sur, con solares y casas de Agustín Artiga y Juan González; al Poniente, con solar de Natividad Amaya, y al Norte, con solar y casa de Jesús Chica. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente con sus respectivos comprobantes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1 Fenclón Escobar, Srio.

Los señores don Mariano y doña Gregoria Centeno, se han presentado á esta oficina, solicitando se los dé título supletorio de una casa portal y sus medianeras anexas, situadas en el centro de esta población y construidas en un solar de esquina que mide veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros, de Norte á Sur, por veintiún metros doscientos

seiscientos milímetros, de Oriente á Poniente, y Linda: al Oriente, con casa de don Jesús Guevara; al Norte, con solar y casa de Eulogio Monterrosa; al Poniente, calle de por medio, con plaza pública, y al Sur, mediando túnel en la calle, con casa y solar de la sucesión de don Vicente Bernal. La casa y solar dencriptos aseguran los peticionarios haberlos adquirido por herencia de su madre doña Heliodora Peñate, y que á la muerte de ésta han continuado ellos en posesión quieta y pacífica de los mismos, por espacio de seis años. El que crea tener derecho en el inmueble detallado, comparezca á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1

Rafael A. Orcellana.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Eusebio Vásquez, de treinta y cinco años de edad, agricultor y vecino del villa Ojo de Agua de Plata, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un solar ubicado en dicho villa que se compone de siete medios de sembradura de maíz, ó sea cuatrocientos noventa áreas; Linda: al Oriente, mediando brotones de palo jíote, tempate y el asiento de una quebrada seca, con solares de Reyes López y Nieves Vásquez; al Norte, mediando brotones de jíote, esquero de tempate, el cauce de una hondonada hasta la junta de la primera linea, con terreno de la señora Hilario Reyes; al Poniente, camino real de por medio, con solares de Visitación de los Reyes, Inés Ventura, y de Policarpa del mismo apellido, y por el Sur, mediando brotones de su propiedad, de jíote y piso, con terreno de Juan Martínez, que lo compró lo posee hace diez años, y lo estima en la suma de trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurrirá á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1

Fenclón Escobar, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Jesús Peña, vecino de San Pedro Perulapán, solicitando título supletorio de los inmuebles que siguen, situados en el cantón de Zuatepeque, jurisdicción de dicha villa. El primer terreno como de la capacidad de quince manzanas ó sean mil ochenta y cinco áreas, diez que le corresponden por herencia paterna, y las restantes por compra que hizo al señor Rosa Peña, formando un solo cuerpo, y Linda: al Oriente, con heredades de Mercedes Peña y Rosa del mismo apellido; al Norte, con la de Simón Peña; al Poniente, con la de los señores Luciano Bautista, Julián Pérez, José Díaz y terreno de San Martín, mediando una quebrada seca de arenal, y al Sur, con el de José Méndez, mediando un zanjón que sirve de límite, lo mismo que por el Oeste y por la densa brotora. El segundo, como de cuarenta manzanas ó sean doscientas ochenta áreas que compró al señor Eusebio Pérez, y sus linderos son: al Oriente, con heredad del vendedor Pérez; al Norte, con la de los herederos del fallecido Miguel Peña; al Poniente, con la de la sucesión del fallecido Marcos Peña, y al Sur, con la de Pasciano Sánchez, mediando el mismo arenal en referencia; y otro, como de la capacidad de una tercera parte de una manzana ó sean veintitrés áreas que compró á Dolores Peña, sin ninguna mejora, en el cual ha construido á su costa una casa de teja, paredes de adobe, con tres corredores, de nueve varas de largo por seis de ancho, ó su equivalencia en metros, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión del fallecido Miguel Peña; al Norte, con el de Pablo Pérez, mediando un zanjón; al Poniente, con el de Dolores Peña, mediando otro zanjón, y al Sur, con el mismo de Dolores Peña, mediando unas cercas de matizar. Estimando el primero, en quinientos pesos; el segundo, en veinte, y el tercero, en doscientos pesos; haciendo el total de setecientos veinte pesos.— La persona que se crea con derecho á ellos, puede ocurrir en el término de ley, á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3

Fenclón Escobar, Srio.

Lázaro Cabrajo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta oficina, solicitando título supletorio de un solar situado en el ba-

rio de San Sebastián de esta ciudad, cuyo inmueble se describa así: al Oriente, midiendo treinta y siete metros sesenta y dos milímetros; linda con solar de don Vicente Guizábal; al Norte, con cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, confina con finca de don Rosalio Martínez; al Poniente, en una extensión longitudinal de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros. Linda con terreno de la sucesión de Vicente Hernández, y al Sur, midiendo cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, linda con el mismo terreno de la sucesión últimamente referida; el señor Cabrejo, asegura haberlo poseído en nombre propio hace quinientos años, y se hace saber su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día quince de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

3 Fernando L. Caminos, Srio.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de primera Instancia del distrito de Chalatenango.

Hace saber: que la señora doña María Vásquez, de sesenta y siete años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe y con corredor al exterior e interior, situada en el centro de esta ciudad, la cual se compone de tres piezas al lado exterior, y de una pieza al lado interior, que miden: una de ellas seis varas de largo; la otra que es la sala de doce varas; y la otra pieza de seis varas; todas tres de seis varas de ancho, y el cuarto interior, de cuatro varas de largo, y de tres y media varas de ancho, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor don Rafael Tobias; al Norte, calle también de por medio, con casa de la sucesión del presbítero Vicente Orellana; al Poniente, con casa de don Jesús Vides; y al Sur, con solar y casa de don Félix Pojón; dicha casa la hubo por donación de su hermana Dominga Vásquez, y que estima en mil ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurrá á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Antonio Serrano.

3 Felipe Vásquez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Manuel Mejía, del domicilio de Candelaria, solicitando título supletorio de un terreno situado en el valle de Nanco Verde, de la misma jurisdicción de Candelaria, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de José Hernández; al Sur, con solares de Norberta Beltrán y Margarito Campos, midiendo una calle; al Poniente, con solares de Isidoro Alvarado y Mariquita Marroquín, y al Norte, calle de por medio, con solares de Andrés González y Italo Rojel, cuya finca le la hubo por compra que hizo á Arcadio de la Cruz y á Nicelas Pérez, según escritura, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurrá á deducirlo dentro del término de ley.

Litrato en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3 Fenelón Escobar, Srio.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito de Tiquila.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Encarnación Contreras, de sesenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de "La Palma," solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: de un potrero de repasto, como de cuatro manzanas de medida superficial ó sean doscientas ochenta áreas, cercada de zanjo, píñia y madera, conteniendo además, dos árboles de ahuazote y uno de mango, lindante; al Oriente, con potreros de don Potenciano Aguilar; al Norte, con posesiones de los señores don Cayetano Sánchez, don Saturnino Rivera y don Alejandro Murcia; al Occidente, camino natural de por medio, que va para La Palma, corriente de don Tomás Soliz, el cual estima en cien pesos; una finca como de una manzana de medida superficial ó sean sesenta áreas, cercada de zanjo y píñia, cultivada la mitad de café en fructificación, y árboles de ahuazote y dílimo, y linda: por todos rumbo con terreno comunal llamado "Sitio San José el Saúco," la qual estima en cuatrocientos pesos; y otra finca como de dos manzanas y media de medida su-

perficial ó sean ciento setenta y cinco áreas, cercada de zanjo, cultivada de café, píñia de castilla y otros árboles frutales, y linda: al Oriente, camino nacional, de por medio, con potreros del señor Potenciano Aguilar; al Norte y Occidente, con posesiones del mismo compareciente, y al Sur, con solar del señor Bonifacio Soliz, la cual estima en cuatrocientos pesos. Dichos inmuebles están situados en el sitio denominado "La Palma" de este distrito judicial. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Litrato en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

3 Toribio Ramírez, Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán.

Hago saber: que se ha presentado á este Juzgado la señora Bernabé López, mayor de edad, agricultora, vecina de Tacuba, solicitando título supletorio de un terreno montañoso situado en el lugar llamado "Topashagua," jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto de sesenta y cuatro manzanas de extensión ó sean cuatro mil cuatrocientas cuarenta áreas; tiene como doce manzanas de café cosechero, y linda: por el Oriente, con terrenos de doña Rosa Vásquez; y por el Poniente, con terrenos de Dionisio Rivero, Crescencio y Antonio González; por el Norte, con terrenos de Ignacio Avejar y Simón González, y por el Sur, con terrenos de la sucesión de don Pedro Gamero y de don José María Monzón. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurrá á este Juzgado á deducirlo dentro del término que la ley señala.

Litrato en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Simeón Eduardo.

2 Adolfo Vilanda A., Srio.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Guadalupe Hernández, de este domicilio, solicitando título supletorio de una chacra situada en el valle de "Los Pilas," jurisdicción de Monte San Juan, de sesmanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas cada una y linda: al Oriente, con chacra de Silvestre Díaz; al Norte, corriente de Mareola Pérez; al Poniente, corriente de Gregorio López, y al Sur, con finca que compró á Jacinto Díaz, hace siete años, valuada en quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurrá á deducirlo dentro del término de ley.

Litrato en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las ocho de la mañana del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2 Fenelón Escobar, Srio.

CALIXTO CRUZ, Juez de Paz de esta villa, por ministerio de la ley.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José María Benítez, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza: finca, situado en el punto de "Candelaria" de esta jurisdicción, distrito de Cotera, departamento de Morazán, de calidad de cincuenta y dos manzanas ó sean tres mil seiscientas cuarenta áreas, y sus linderos son: por el Oriente, con las haciendas San António Gaullito y Concepción; por el Norte, con los extinguidos ejidos de Lototiquiltepe; por el Sur, con la hacienda de Santa Cruz, y por el Occidente, con la misma hacienda Nombre de Jesús y Cacaguatulejo. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurrá á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Sociedad, á las doce del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Calisto Cruz.

2 Isidro C. Hernández, Srio.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Santiago Jacobo, de enarenada y un año de edad, agricultor y vecino de Puebla, solicitando título supletorio de un terreno compuesto de una manzana ó su equivalencia de sesenta áreas, situado en el punto "Tiangüillo," en la jurisdicción de dicho pueblo; linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión del señor don Cecilio Martínez; al Norte, con el

de Onofre Martínez; al Poniente, con el mismo Onofre Martínez, y por el Sur, con el solicitante Santiago Jacobo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de quince días.

Litrato en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

2

Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCrito, Juez tercero de primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Onofre Martínez, de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor y del vecindario de Puebla, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en aquella jurisdicción, de capacidad de treinta y cinco áreas de extensión; linda: al Oriente, con terreno de Santiago Jacobo; al Norte, con el intermedio; al Poniente, con el de Lucas Vásquez, y por el Sur, con el mismo Santiago Jacobo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley ó seu quince días.

Litrato en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

2

Alvaro Melara, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental del distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Amaya, de sesenta años de edad, jornalero y vecino de esta villa, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el punto nombrado "Tapacaluya" de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas más ó menos, y linda: por el Oriente, con terreno del señor Segundo Rodríguez, carena de brotón, de por medio; por el Norte, con terrenos del señor Juan Rejas Jirón y el de la sucesión del señor Candelario Ventura, mediando por este rumbo carena de píñia y brotón; por el Poniente, con terrenos de Coronado García y señora Gregoria Felipe, hoy del señor Fermín Ayala, mediando por este lado carena de brotón, y al Sur, con terreno de Bruno Clávez y un zanjo de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Oicoculta, á la una de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ignacio Ramírez.

2

Andrés Rodríguez, Srio.

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente compruebas y á solicitud del doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Romualda Mejía, y ésta como representante legal de sus menores hijos Tomás, Lucía, Marcos, Emilia, Nicolás y Bonifacio Figueroa, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos hereditarios correspondientes a dichos menores, como herederos de un fundo padre legítimo Partalón Figueroa, en una finca cultivada de café y árboles frutales de una manzana de extensión, situada en jurisdicción de la villa de Mejicanos lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Esamundo y torreño de la sucesión de Eustaquio Barrios; al Norte, camino de por medio, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de Casiano Reyes; y al Sur, con terreno de Máximo Flores, cuyo terreno está valrado en setecientos pesos y los derechos de los expresados menores en trescientos cincuenta pesos. Quien quiere hacer postura que ocurrira.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Francisco Cisneros.

2

Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente compruebas y á solicitud del señor don Luis Menjívar como tutor del inmueble Clemente Orellana se venderá en pública subasta una parte del terreno llamado Amates y Altana de propiedad del señor Orellana, el cual hubo este por licencia del finado Salomón Orellana, comprendiendo dicha

parte como de mil setecientas cincuenta áreas, que tiene por linderos: al Sur, las aguas del río Lempa; al Oriente, el resto del terreno del menor, del que queda separado por una quebrada; al Norte, con terreno de Natividad Gómez; y al Poniente, con tierras de Simón Tobar. Esta valuada dicha parte en cuatrocientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, a la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Miguel Antonio Serrano.—Felipe Vásquez, Srio.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en subasta pública una finquita situada en el cantón "El Mozote," de esta jurisdicción de una manzana y seis setenta áreas de extensión cultivada, en parte de café y otros árboles frutales, linda al Oriente y Sur, con finca de don Marcelo Manzanares; y al Oeste y Norte, con finca de don Esteban Díaz; está valuada en ciento cincuenta pesos, y se vende a solicitud del señor don Bibiano Hernández, como representante legal de su esposa señora Casimira Paredes, quien la hubo por compra que de ella hizo antes de su matrimonio a la Municipalidad de esta villa, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Coatepeque, a la tres de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—A ruego del señor Juez segundo de Paz don Mariano López, que no sabe firmar,

1. *J. Esteban Díaz. Juan G. Zuniga, Srio.*

NARCISO URQUILLA, Juez de Paz de este pueblo, Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del señor Narciso Tejada, en representación de su esposa Filipa Flores, se venderá en este Juzgado en pública subasta un potrero cercado de zanjo y piña, piedra y madera, como de la capacidad de siete hectáreas y veinte áreas, y un derecho de terreno proindiviso en el terreno denominado Horqueta y Loma Larga con pago al potrero, situados en esta jurisdicción, siendo la capacidad del terreno Horqueta y Loma Larga, como de nueve hectáreas; siendo los linderos de todo el terreno, juntamente con el potrero, los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Gabriel y Anacleto Guevara, al Norte, con terrenos del maestro Anacleto Guevara y herederos de Francisco Maldonado; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Saturnino Guevara; y al Sur, con terrenos de don Diego Aguirre, están valudados en cien pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, a la una de la tarde del día diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por el señor Juez de Paz don Dolores Rodríguez, que no sabe firmar,

1. *Alejandro Aguilar. Eduardo Chinchilla, Srio.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y a solicitud del señor Juan José Aguilera y su esposa Paula Valdizón, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho de terreno en la hacienda Barillas de esta jurisdicción, que le corresponde a la señora por herencia de sus fallecidos padres Mariano Valdizón y Juana Alvarenga, como de siete manzanas, valorado en ciento setenta y cinco pesos, la hacienda linda: al Oriente, con la del Angel y terreno de don Eduardo Valdizón; al Sur, con los que hacen las Buenavista y la Cueva; al Poniente, con la del Soilmán; y al Norte, con la de San Rafael. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: San Pablo Tacachico, febrero doce de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Luciano Rivera. José Coletti, Srio.*

Interdicción.

JOSÉ CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Hace saber al público: que la señora doña Ana Manuela Alvarado, de oficio de su marido y de este de nacido, no tiene la libre administración de una blanca.

Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *José Choto.—Santiago Chávez, Srio.*

Curadurías.

BUENAVENTURA NEIRA, Juez primero de Paz de la villa de Apopa,

Hace saber: que en las diligencias seguidas a solicitud del señor Crianto Castellanos, sobre declarar yacente la herencia que dejó el difunto Reyes Castellanos, al folio 4 se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de Paz: Apopa, a la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || Apareciendo de las diligencias anteriores que Reyes Castellanos falleció 4 las nueve de la noche del quince de abril último, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos y al impúber Narciso Castellanos, según las certificaciones presentadas por el señor Crianto Castellanos, abuelo de éste y padre del difunto, y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna persona que acepte el todo ó parte de dicha herencia, de conformidad con los artículos 1,264 C., 834 y 1,836 inciso 3º Pr., declararse vacante y rembrase curador interino para que la administre al referido señor Crianto Castellanos, a quien se le hará saber para los efectos de ley. Publicando esta resolución en el "Diario Oficial" y por carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta villa." Buenaventura Neira.—Ante mí, Dionisio A. Anzola, Srio. Hay dos rúbricas.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Apopa, a las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Buenaventura Neira.—Dionisio A. Anzola, Srio.*

ENCARNACIÓN LINARES, Juez de Paz propietaria del pueblo de Santiago,

Certifico: que en las diligencias de declarar yacente la herencia de bienes de la sucesión de Ciricica Linares, a folios tres vuelto y cuatro frente, se encuentra el auto que integralmente copio: || "Juzgado de Paz: Santiago, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Habiendo transcurrido el término legal y cumpliéndole, que la señora Ciricica Linares, de setenta años de edad, viuda, de oficio coruñera de su sexo y de este domicilio, murió el día dieciocho del corriente, dejando unos pocos bienes sin ninguna disposición, que no exceden de quinientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuota de ella; declararse yacente la herencia de estos bienes, y en consecuencia nombrarse curador interino a don Marcos Alvarez, para que represente la mortal, administratore y cuide de los bienes que le corresponden, dándole posesión de ellos, previo inventario, y estando por edictos con treinta días de plazo para que el que se crea con derecho a la herencia general, ocurra a deducirlo en la forma legal ante este Juzgado; para enyo su inscripción esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, para su publicación y demás efectos, expidiéndole certificación al nombrado para que legitime su personería, y para que haga uso de los derechos que admite la ley. || Por el señor Juez de Paz con Encarnación Linares, que no sabe firmar, Celestino Linares.—Ante mí, Desiderio Martínez, Sro. Hay dos rúbricas".

En conforme: y para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de Santiago, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Por el señor Juez de Paz, que no sabe firmar,

3. *Juan Vásquez. Desiderio Martínez, Srio.*

PEDRO ORTIZ, Juez de Paz de Guatagüapa,

Hago saber: que en las diligencias seguidas por este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del fallecido Francisco Lora, al folio cuatro frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice: || "Juzgado de Paz de Guatagüapa, a las doce del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || A sus antecedentes, y apareciendo de la certificación que corre certificada al folio tres vuelto, que el individuo Francisco Lora, falleció el veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, en la ciudad de Gotera, dejando en esta jurisdicción unos pocos bienes, cuyo valor no excede de doscientos pesos, sin que hasta la vez se haya presentado ante este Juzgado persona alguna; aceptando la herencia, y por lo menos una cuota de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834, 835 e inciso final del 836 Pr. y 1,264 C., declararse yacente la herencia, nombrarse curador de ella al señor don Buenaventura Lleréniz, quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y disearamiento, y publicarse esta resolución en el "Diario Oficial" de la República y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de este pueblo. || De orden del señor Juez de Paz don Pedro Ortiz, que no sabe firmar, Máximo Martínez.—Ante mí Pedro Villacorta, Srio. Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el periódico oficial expido el presente en el Juzgado de Paz de Guatagüapa, a

las dos de la tarde del día veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Por el Juez de Paz don Pedro Ortiz, que no sabe firmar,

3. *Eustaquio Pérez. Pedro Villacorta, Srio.*

LEONARDO GARCIA, Juez de Paz de Palca,

Certifico, que 4 folios 7 vuelto y 8 frente y vuelto, de las diligencias de curaduría del menor Alejandro Cruz, se encuentran el pedimento y resolución siguientes: || "Juzgado de Paz: Palca, a las doce del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Comparció la señora Juana Meléndez, mayor de edad, viuda y de este vecindario y dijo: que según la certificación que acompaña para que se agrade, su difunto esposo Anselmo Hernández, falleció el catorce de enero próximo pasado, que siendo a la razón curador testamentario del menor Alejandro Cruz, éste está con su fallecimiento en el desamparo y no pudiendo él y sus intereses estar en este estado, pida se le dé un curador dativo que lo represente interinamente y se cite en conformidad a la ley, a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima, y el Juzgado resuelve: que se agregan la certificación en que consta el fallecimiento del señor Anselmo Hernández, curador testamentario del menor Alejandro Cruz, y no pudiendo permanecer, ni éste, ni sus bienes en el desamparo en que se encuentran; nombrarse interinamente curador al señor Anastasio Martínez, mayor de edad y de este vecindario, y citense con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado menor, sacándose copia certificada de esta acta para su publicación en el periódico oficial. De todo lo cual, quedaron entendidos, la comparecencia y el menor Alejandro Cruz, leído que los fué y no firmaron por no saber. || Leonardo García.—Ante mí, Justo Martínez, Srio."

Para su publicación en el periódico oficial, expido la presente en el Juzgado de Paz de Palca, a la una de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Leonardo García. Justo Martínez, Srio.*

RAFAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que en las diligencias seguidas a solicitud de la señorita Eloisa Cuadro, sobre declarar yacente la herencia que a su defunción dejó don Ricardo Ororio, a fojas tres frente y vuelto, se encuentra el auto siguiente: || "Juzgado de primera Instancia del distrito de Zautecoloca, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo del informe de la Secretaría de este Juzgado, que no existe diligencia alguna en que se haya aceptado la herencia de doña Ricardo Ororio, ya difunta, que según la certificación de fojas primera, es vencido el término de quince días, para verificarlo, declararse yacente dicha herencia, nombrándose curador de ella, para que la administré el Sr. don Pedro Rómulo Rodríguez, a quien se le hará saber, para los efectos de ley. || Mañana.—Ante mí, Salvador Carranza B., Srio. Hay dos rúbricas".

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zautecoloca, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Rafael Salamanca.—Salvador Carranza B., Srio.*

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que 4 fojas 3 frente y vuelto, de las diligencias sobre declarar yacente la herencia del fallecido Dionisio Chachagua, se encuentra el auto que literalmente dice: || "Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Apareciendo de las anteriores diligencias, que Dionisio Chachagua, falleció en el cañón la "oyotera" de este jurisdicción, el día nueve de noviembre del año próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,264 C. y 834 Pr., declararse yacente la herencia del referido Chachagua, nombrándose curador de ella a don Victor Manuel Duerto, a quien se le hará saber para los efectos de ley, e insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados. || Eduardo.—Ante mí, Adolfo Velado A., Srio. Hay dos rúbricas."

Y para que el que se crea con derecho a la herencia relacionada, ocurra a deducirlo, expido el presente en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, a veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Simeón Eduardo. Adolfo Velado A., Srio.*

la total asistencia dada, ha sido en el año, de 1,516 enfermos; que por todo han sido curados ó mejorados 1,309, y muertos 133, quedando de asistencia total 74 enfermos para el nuevo año.

Sin su principal renta el Hospital, como es la parte asignada de los impuestos marítimos recaudados en la Aduana de Acayatla, de que totalmente se vió privado desde enero hasta mayo del año que nos cena á causa del poco escrúpulo del Gobierno anterior para con los sagrados usos de beneficencia, más que apurada anduvo la Junta para llenar las perentorias necesidades del Establecimiento en dichos cinco meses primeros, siendo como eran insuficientes para llenarlas los \$ 2,210 97 de existencia del año anterior al de que se trata y los reducidos productos del Cementerio, los de impuestos de dobles en la Capilla, los de cantinas y las peones limosnas de personas caritativas, únicos recursos de que le era dado disponer; pero afortunadamente aquella situación infeliz terminó para la Junta con el triunfo de la revolución que echó por tierra la ignominia de aquel Gobierno y con la aparición del nuevo que, respetuoso á las leyes y sobre todo á las benefactrices á la humanidad desvalida, hizo que dicha renta continuase favoreciendo con sus productos á este Hospital; siendo así que desde el mes de junio se han venido remitiendo con regularidad á esta Tesorería y que al finalizar el año se hubiese recibido, de dichos productos marítimos, la suma de \$ 11,720 23, quedando á deberse la que hayan dado los cinco primeros meses indicados y el de noviembre de 1892, que tampoco ha ingresado á las arcas del Establecimiento.

Los productos aludidos ó ingresos del año han sido efectuados en la forma y cantidades siguientes:

Cementerio.

Fábrica fusina \$ 1,942 25½ cts. Fábrica media \$ 186 75. Nichos \$ 1,095. Mausoleos \$ 2,387 50. Exhumaciones \$ 25. Total \$ 5,586 50½ cts.

Hospital.

Arbitrios del establecimiento: dobles en la Capilla \$ 253 50. Impuesto de venta de licores \$ 1,412. Remesas de la Aduana de Acayatla: meses de noviembre y diciembre de 1893, recibidas en marzo de 1894, y de junio á noviembre de este último año \$ 13,242 23 cts. Estancías militares \$ 148 50. Alquileres de casa \$ 280. Espectáculos públicos \$ 173 7. Donaciones, limosnas, legados, etc. \$ 928 54. Carga de gallos \$ 500. Productos diversos: Arrendamiento de terreno, venta de cueros, grasa, alquiler de anguilillas, intereses pagados por el Banco, etc. \$ 2,697 44. Total \$ 19,635 28½ cts.

Unidos los ingresos indicados de ambos establecimientos, dan la suma de \$ 25,221 79 cts.; y agregados á ésta los \$ 2,210 79 cts. del saldo existente el 1º de enero de 1894, de que al principio se hizo referencia, resulta que en el año transcurrido el total haber de este Hospital ascendió á la cantidad de \$ 27,432 76 cts.

Los egresos en el mismo año han sido hechos en la forma y valores que á continuación se expresan:

Cementerio.

Gasto general: Planilla de mozos trabajadores \$ 319 17½ cts. Cerramientos de nicho \$ 118. Planilla de sepultureros \$ 180;

Construcción de nichos \$ 750. Valor del plano del nuevo Cementerio \$ 60. Total \$ 2,027 17½ cts.

Comparada esta suma con la de ingresos atrás indicada resulta el saldo de \$ 3,559 23 cts. en favor del Cementerio á la conclusión del año.

Hospital.

Sueldos.—A las Hermanas de la Caridad \$ 700; al Médico \$ 400; al Cirujano \$ 360; al sacerdote Capellán \$ 480; al escribiente de la Tesorería \$ 480; al contador Custodio también del Cementerio \$ 45; importante todo \$ 2,465. Servicio del Hospital, gastos de botica, de la despensa, muebles y sueldo de sirvientes \$ 12,456 40. Medicinas compradas en diferentes boticas de esta ciudad y pedidas al extranjero \$ 2,483 74. Casa del Hospital: impuestos municipales, compostura de la casa, pintura de la misma \$ 22. Construcciones y reparaciones: compostura de la cochería, hechura de un excusado etc. \$ 290 30½. Muebles y utensilios: compra de tintorero y timbre, trabajos de imprenta, funciones religiosas y gastos diversos \$ 2,133 54. Total \$ 19,971 82.

Sumados los egresos del Hospital y Cementerio asciende el gasto general á \$ 21,998 99½ y deducidos éstos del producto general de ingresos, ó sea de los \$ 27,432 76, atrás referidos, el saldo resultante es de \$ 5,433 76½ cts. en favor del año actual.

Con esta existencia y el producto que rinden las rentas en el año, la Junta entrante no podrá hacer otra cosa que llenar, no muy holgadamente, las necesidades ordinarias del Establecimiento; á menos que como es de esperarse de la justicia del nuevo Gobierno se haga ingresar á esta Tesorería los productos marítimos correspondientes á enero, febrero, marzo, abril y mayo próximos pasados y el de noviembre de 1892 que no han sido recibidos; en cuyo caso los deseos que tanto ha tenido la corporación, de ensanchar el edificio para no dar con frecuencia el doloroso espectáculo de enfermos alejados en los edificios, podrán ser cumplidos.

En cuanto á la nueva obra en proyecto, también necesaria como es el nuevo Cementerio, que vendrá á liberar á las personas del Hospital y aún á las de la población en general de los graves peligros e inconvenientes causados por el actual, la Junta está satisfecha del Supremo Gobierno que atendiendo sus peticiones le ha facilitado con tan buena voluntad los medios de poder emprender los trabajos, accordando los fondos que deben servir para ellos y que comienzan ya á recandarse; constituyendo esto, así como la adquisición del terreno suficiente y el levantamiento de los planos á que debe conformarse la obra, aquellos auxilios necesarios que desde al principio dejó preparadas á la nueva Junta para la obra en referencia de que la saliente ha sido privada.

Con lo expuesto cumple con el deber de informar al señor Ministro, de quien tengo el honor de inscribirme con toda consideración, atento servidor.

Joaquin E. Medina.

NOTICIAS POR CABLE

TELEGRAFO

Londres, 8.—Un despacho de Constantinopla dice, que unos oficiales turcos arrestaron á un Abad francés de la hermandad católica en Ismilia, por causas triviles; el

Gobierno de Turquía ha dado satisfacción al Ministro francés, por el arresto, pero se ha negado á tomar ninguna medida.

París, 8.—El Presidente Faure ha conferido la gran Cruz de la legión de honor, al señor Ressmann, últimamente nombrado embajador de Italia en Francia.

Londres, 8.—Un despacho de Chefoo dice, que ayer á medio día, comenzaron los japoneses á bombardear desde Minghai, los fuertes al Este de Chefoo, y que los extranjeros residentes en este lugar están con armas en mano, habiéndose mandado cerrar las puertas de la ciudad con barriadas; este ataque se considera como una estrategia de los japoneses, para aproximar las tropas que desembarcaron ayer tarde á diez millas al Este de Chefoo. Un despacho de Constantinopla dice, que el primer Secretario del Sultán, Heureya Pasha, ha muerto repentinamente de enfermedad del corazón á presencia del Sultán, quien, informado de las medidas inconvenientes que se adoptaron para reprimir el movimiento de Armenia, acababa de reprender al Secretario cuando ocurrió su defunción.

Nueva York, 8.—La tempestad de anoche es la más grande que se ha observado desde el año de 88, pues los trenes están bloqueados hasta la parte Occidental de Chiense; la correspondencia se ha suspendido y hay muchas defunciones del frío; á lo largo de la costa, el mar está tan furioso que constantemente se tiene noticias de naufragios, el viento sopla á 60 millas por hora y el termómetro marca un grado bajo cero, y continúa la jardo; nada se ha sabido del vapor francés "Gascogne," y por ello se nota mucha ansiedad.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DIAS.

Sábado 16 | San Onésimo, obispo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La col. Dr. León So. y La de Belvar.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Gran Pájaro"

MOVIMIENTOS DE BUQUES

Movimiento de buques.

San Salvador, febrero 15 de 1895.
A los 6 a. m. de hoy, fondeó en Azacualpa, el vapor "Acapulco," procedente de Panamá, trayéndolo para aquél puerto 2,392 bultos, 22 sacos correspondencia. Patente limpia y á los pasajeros: Dr. S. A. Padilla, Manuel Rivas, J. M. S. Peña é hijo

San Salvador, febrero 15 de 1895.
Hoy á las 7 y 30 a. m., fondeó en San Juan del Sur, el vapor "Costa Rica," procedente de Panamá.

DIRECCION GENERAL DE POLICIA.

Movimiento de pasajeros del dia 14.

Hotel Almirante.—Entraron: Emigdio Guerrero y Gregorio Méndez, de Chalchuapa; J. M. Andrade, de Chalatenango.

Hotel Europa.—Entraron: Víctor Escal

bar, de Suchitoto; Jesús A. Zaldaña, de San José Villanueva; Santiago Medina, de Orocio. Salieron: Rafael Quiñónez, para Suchitoto; Rafael Mena, para esta ciudad.

Hôtel Nuevo Mundo.—Entró Alberto Salazar, de Acajutla. Salió Rafael G. Molina, para Zacatecolco.

Hotel Siglo XX.—Entraron: José González (a) Forerín, de España; Enrique Gómez Carrillo, de París. Salieron: doctor Francisco Alvarenga, para Sonsonate; Cnel. Alejandro Medina, para Cojutepeque.

Hôtel Bolívar.—Entró Toribio Godoy, de Jalpatagua.

Novedades ocurridas el día 14.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres: 3, por sospechosos; 1, por obriedad escandalosa; 2, por estafa; 1, por falsificación de un billete de la rifa zoológica; 1, por quebrador de trabajo, y 3, por amenazas á mano armada, y 4 mujeres: 2, por riñas; 1, por fuga del hogar doméstico, y 1, por estafa.

San Salvador, 15 de febrero de 1895.

El Director funeral,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—María Murga, señora Bogen (2), Jesús González, Josefina Juárez, Julián J. González, Rufina Gaitán, Rafael Molina, Valeriana de Castillo (2), B. Morales, Paulina Cermeño, Rodolfo Calderón, Agustín García, Refugio Delgado.

Ausentes.—Pío Salinas, L. Campos, Dr. Venancio Blandón.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—David García, Tomás Mencia, Santos López, Fidelia Cisneros.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 15 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero,	706, mm.6
Término medio.....	20°. Dicentigrados
Temperatura del aire á la sombra,.....	29°.3 "
Término medio.....	13°.7 "
Temperatura máxima.....	"
Temperatura mínima.....	"
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, térmico medio.....	24°.8 "
Radiación solar: negro 45°.2;	
blanco 43°.4; diferencia.....	1.8 "
Humedad del aire, térmico medio.....	77%
Tensión del vapor en milímetros, térmico medio.....	14.1
Enfriamiento producido por la evaporación, térmico medio.....	27.9
Cantidad de lluvia en milímetros	"

Frente.

Bueno dominante.....	SW
Velocidad en tránsito por segundo, térmico medio.....	3 m.4.

Dirección de las Nubes.

Superiores	Inferiores
i. a. m. 1 p. m. 5 p. m.	i. a. m. 1 p. m. 5 p. m.
en — — — —	ak — — — —
es — — — —	u — — — —
ck 0 0 — —	k 0 — —
ak — — — —	kn — — — —
as — — — —	o — — — —
	z — — — —
	fx — — — —

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 6 Cirrus y stratus.
En la mañana—(P. C. 10, Cirrus, stratus y cumulus.
En la tarde—(P. C. 5) Cirrus, Cumulus y cirro-cumulus.
En la noche—(P. C. 0) Limpio.
Ejempradas arregladas al meridiano de San Salvador, para el sábado 15 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—4 de febrero de 1895.
... Republicano (Era de la República).—27 de Febrero de 1895.
... Larnelita (Año del Mundo).—22 de Setiembre de 5,655.
... Musulmán (Egira).—20 de Septiembre de 1.312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 14m 14s.
58 p. m.
Distancia zenithal del Sol 25°. 57' 15", 0 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 1h. 41m. 13s. a. m.
Distancia zenithal de la Luna 10° 40' 6", 0 Sur.
Edad astronómica de la Luna, 22 días.
Cuarto menguante á las 7h. 12m. a. m.
Mercurio pasará por el meridiano á la 1h. 4m. 55s. p. m.
Distancia zenithal de Mercurio 18° 14' 4", 2 Sur.
Venus pasará por el meridiano á las 5h. 26m. 27s. p. m.
Distancia zenithal de Venus 20° 19' 13", 2 Sur.
Marte pasará por el meridiano á las 7h. 56m. 37s. p. m.
Distancia zenithal de Marte 6° 12' 57", 4 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano á las 7h. 56m. 37s. p. m.
Distancia zenithal de Júpiter 0° 35' 17", 1 Norte.
Saturno pasará por el meridiano á las 4h. 38m. 21s. a. m.
Distancia zenithal de Saturno 25° 14' 37", 0 Sur.
San Salvador, febrero 15 de 1895.

Daniel Funes.

Carlos F. Padilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Al público.

Comunicación telegráfica del Ecuador con excepción de Puno, interrumpida.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

3—2 Ricardo Posada,
Receptor de cables.

HORA OFICIAL

Muchas personas culpan al Observatorio cuando no se da el cañonazo, que señala la hora oficial, lo cual es muy injusto, pues aunque es verdad que los datos para dicha hora son dados por el Observatorio; sin embargo hay un empleo especial que se encarga de guardar el tiempo y que es dependiente del Ministerio de Gobernación.

3—2 El Director del Observatorio.

AL PÚBLICO.

El vapor "Acapulco" que fondeó ayer en La Libertad, procedente de Panamá, no ha traído correspondencia de Europa ni de los Estados Unidos.

Dirección General de Correos: San Salvador, 14 de febrero de 1895.

Mariano Duarte,
Administrad. z.

AL PÚBLICO.

Las líneas telegráficas del Gobierno de Chile, cobrarán desde hoy el doble de la tarifa vigente por cada cable en cifra, código u otro idioma que no sea español, con excepción de Iquique y Valparaíso que seguirán con la misma.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Ricardo Posada,
Receptor de cables.

COLEGIO NORMAL DE MAESTRAS

SECCIÓN NORMAL Y ANEXA

La matrícula de alumnas queda abierta desde esta fecha en la Secretaría del Establecimiento, de 8 a 11 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde.

San Salvador, febrero 11 de 1895.

6—4 Rafaela S. de Alarcia.

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la Escuela Normal de Maestros.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

12—8 F. A. Gamboa,
Director.

La Dirección General de Instrucción Pública, se ha trasladado á la casa nº 33, en la 8^a calle Oriente, frente á los baños hidroterapéicos.

San Salvador, febrero 12 de 1895.

6—3

Colegio Normal de Maestras.

El lunes diez y ocho del corriente quedarán abiertas las clases de este establecimiento.

Se convoca á los señores profesores á la sesión del Consejo, que se verificará á las nueve de la mañana del diez y siete del corriente en la oficina de la Dirección.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

2 sg. Rafaela S. de Alarcia.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Pablo Bousquet, como cesionario del señor don Ciricio Villegas, pidiendo la posesión efectiva de su derecho hereditario que á Villegas corresponde en la sucesión de su fin de madre Teresita Chávez, en una finca situada en "Los Lomas" de esta jurisdicción, cuyos límites son: al Oriente, con terrenos de don Joaquín Alejón; al Norte, con terrenos de Cipriano Monches, Hermenegildo Trigueros y la señora Isabel Pérez; al Peciente, con la señora Soledad N., casada de Panichimaleo de por medio; y al Sur, con Hipólito Chiquagua. La persona que se crea con derecho al inmueble deserto, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de paz de San Jacinto, á la una de la tarde del d^o a. nuevo de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3—2 Inciso Reyes. Leopoldo Madrid, Srl.

El señor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Aguada Sandoval, se ha presentado á esta oficina pidiendo la posesión efectiva de varios inmuebles, como heredero de su difunto esposo don León Rivas, cuyos inmuebles están situados en jurisdicción de Tonacatepeque, los predios rústicos fuera de aquella ciudad, y los urbanos en el interior

do la misma. Diches inmuebles son los siguientes: una finca rústica de tres manzanas de extensión, lindando al Oriente, con finca de Nicolás Fernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Jacinto Espinoza; al Sur, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Leónidas Rivas y Antonio Erruz; y al Poniente, con terreno de Gregorio Henríquez; está cultivada de café y árboles frutales. Su valor es seiscientos pesos.—Otra finca rústica, de una y media manzanas de extensión, vale doscientos pesos; lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Espinoza; al Norte, con terreno de Aquilino Rivera; al Poniente, con el mismo señor Rivera; y al Sur, camino de por medio, con finca de Joaquín Cortés; está cultivada de café y árboles frutales.—Otra finca rústica, de una manzana de extensión, lindante al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Matías Martínez y Aquilino Rivera; al Norte, con el mismo señor Rivera y terreno de Encarnación Polanco; al Poniente, con el mismo señor Polanco y sucesión de Rosa Espinoza; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Joaquín Cortés; está valorado en doscientos pesos y cultivado de café y árboles frutales.—Otra finca rústica, de una y media manzanas de extensión: lindante al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Leónidas Rivas; al Oriente, con terreno de don Aquilino Rivera; al Poniente, con terreno de Mercedes Elías; y al Sur, con Encarnación Polanco. Está cultivada de zacate y yuvaria en cien pesos.—Otra finca rústica, de dos y media manzanas de extensión: lindante al Oriente, con terreno de Carlos Cortés y Candelaria Guzmán; al Norte, con terreno de Margarito Torres; al Poniente, con terreno del mismo señor Torres; y al Sur, con el mismo Margarito Torres; está valorada en cien pesos.—Una casa con solar de doce varas de largo, por ancho, que da a la calle, de hecho varas de largo por ocho de ancho; lindante al Oriente, con solar de la sucesión de Estanislao Elías; al Norte, con terreno de Juana Elías, calle de por medio; al Poniente, con casa de la presente sucesión Rivas, calle de por medio; y al Sur con casa de Marcelino Urbano; dicho inmueble está valorado en doscientos pesos.—Un solar, lindante al Oriente, calle de por medio, con la casa y solar anterior; al Norte, calle de por medio, con casa de Eduviges Quintanilla y Juana Elías; al Poniente, con Marcelino Urbano; está valorado en cien pesos.—Un solar de casa, lindante al Oriente, con terreno de Miguel Callejas y Fermín Pérez; al Norte, calle de por medio, con solar de Leidoro Fuentes; al Poniente, con terreno de Juan Torres; y al Sur, con solar de Dionisia Urrutia; está valorado en cien pesos.—Otro terreno urbano de cinco varas de ancho por doce de largo; lindante al Oriente, con terreno de Eduviges Quintanilla; al Norte, con Concepción Calderón; al Poniente, con Nicolás Fernández y Aquilino Rivera; y al Sur, con Marcelino Urbano, calle de por medio; está valorado en diez pesos. Lo que se hace saber, para los efectos legales.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros,

2 Alvaro Melara, Srio.

JULIAN EZZO, Juez de paz de este pueblo de San Luis del Carmen,

Hago saber: que el señor Jerónimo Alas, de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado con los documentos respectivos, solicitando la posesión efectiva de una cara pañiza de ocho metros de largo, y de ancho cinco metros, y el solar correspondiente, mido al Norte, cincuenta y dos metros; al Poniente, veintimil metros; al Oriente, siete; y al Sur, cincuenta y dos metros; situado dicho inmueble en el vial del Pital, de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con tierras de Candelario Serrano y Clíriano Alas; al Poniente, tierras de doña Matías Figueroa; al Sur, con tierras de Candelario Serrano; todo lo cual su valor es de cincuenta pesos y corresponden los predichos inmuebles al señor Jerónimo Alas.

Y para los efectos de ley, libro el presente en el Juzgado de paz de San Luis del Carmen. A las tres y media de la tarde del día cinco de febrero, de mil ochocientos noventa y cinco.

De orden del señor Juez de paz don Julián Ezso, que no sabé firmar.

Juan Gregorio S. Guardado

2 Francisco Alas, Srio.

RAFAEL ANTONIO GRELLOA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Felipe Félix Guerrero, por sí y como dueño de los derechos hereditarios de sus hermanas Atanásia, Ricardo, Francisco, Florencia, Petrona y Mencía Guerrero, solicitando en le dé la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: una casa de ladrillos y de teja sobre paredes de bajareque, situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, de

nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por veinte trenta, nuevo diez milímetros de fondo, y lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Cándido Miangao; al Norte, con solar y casa de la testamenteria de Guadalupe Rötina; al Poniente, con casa y solar de Apolinar Herrera, y al Sur, con solar y casa de Trinidad Martínez; y una finca situada en el cantón "Los Amates", jurisdicción del pueblo de San Sebastián, en este distrito judicial, compuesta de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada de café cocherero y lindante al Oriente, camino de por medio, con finca de Juan Eligio Escobar; al Norte, con terrenos de Apolinar Juárez y del solterito Gutiérrez; al Poniente, midiendo un camino, con finca de Juan Solano; y al Sur, con finca de Bernardina Padilla, camino de por medio. Ambos inmuebles pertenecen á la testamenteria de los señores Cipriano Guartero y Rosalía Moreno, padres legítimos de los expresados, y se pone en conocimiento del público la petición encuadrada para que si alguno creyere tener derecho en los bienes ratifico descritos, comparezca á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchapa, á las once del dia treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

2 Fernando L. Caminos, Srio.

El doctor David Gutiérrez, como apoderado de don Mercedes Nolasco, por sí y su menor hijo legítimo Daniel del propio apellido y la señorita Estefanía, también Nolasco, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa y su respectivo solar, situada en el barrio del Angel de esta ciudad, la cual es cubierta de teja sobre ladrillo y paredes de bajareque, compuesta de una pieza y un corredor, midiendo de frente, á orillas de calle, seiscientos ochenta y ocho milímetros, y otro tanto de ancho, inclusiva el corredor y el solar, en el que ésta construió la dicha casa, el cual es de figura cuadrangular regular y de superficie plana, mido de frente ocho metros trecientos sesenta milímetros, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, lindando por el Oriente, con casa y solar de don Darío Guerra; por el Poniente, con la de doña Fernanda García; por el Norte, con solar de la propia señora García, y con solar y casa de doña Dolores Sancin; y por el Sur, con casa de doña Susana Guerra, calle pública de por medio. El inmueble se halla libre de todo gravamen, y lo estima el interesado en mil pesos. El que se crea con derecho, ocurrá á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado, primera de primera Instancia de Sonsonate á veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Tiburcio Morán.

2 Manuel Romero, Srio.

Títulos supletorios.

EL INFASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Jesús Peña, vecino de San Pedro Pormapán, solicitando título supletorio de los inmuebles que siguen, situados en el cantón de Zancotepeque, jurisdicción de dicha villa. El primer terreno como de la capacidad de quince manzanas ó seis mil ochenta y cinco áreas, diez que lo corresponden por herencia paterna, y las restantes por compra que hizo al señor Rosa Peña, formando un solo terreno, y linda: al Oriente, con heredades de Mercedes Peña y Rosa del mismo apellido; al Norte, con la de Simón Peña; al Poniente, con la de los señores Luciano Batista, Julián Pérez, José Díaz y terreno de San Martín, midiendo una quiebre seca de arena, y al Sur, con el de José Méndez, midiendo un zanjón que sirve de límite, lo mismo que por el Oriente y por los demás bordes. El segundo, como de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas que compró al señor Eusebio Pérez, y sus herederos con: al Oriente, con heredad del vendedor Pérez; al Norte, con la de los herederos del fallecido Miguel Peña; al Poniente, con la de la sucesión del fallecido Marcos Peña, y al Sur, con la de Ponciano Sánchez, midiendo el mismo anual en referencia; y otro, como de la capacidad de una tercera parte de una manzana ó sean veintitrés áreas que compró á Dolores Peña, sin ninguna mejora, en el cual ha construido á su costa, una casa de teja, paredes de tabo, con tres corredores, de nueve varas de largo por sola de ancho, ó su equivalencia en metros, y una casita de paja que sirve de cocina, con paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho ó su equivalencia en metros, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del fallecido Miguel Peña; al Norte, con el de Pablo Pérez, midiendo un zanjón; al Poniente, con el de Dolores Peña, midiendo otro zanjón, y al Sur, con el de Dolores Peña, midiendo unas cercas de madera. Estimando el primero, en quinientos pesos

solo; el segundo, en veinte, y el tercero, en docecientos; haciendo el total de quinientos veinte pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, puede ocurrir en el término de ley, á denunciarlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del dia veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2

Fernán Escobar, Srio.

Lázaro Cabrajo, mayor de edad, agricultor y de casado vecindario, se ha presentado á esta oficina, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyo inmueble se describe así: al Oriente, midiendo treinta y siete metros sesenta y dos milímetros; linda con solar de don Vicente Ugnizabal; al Norte, con cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, constituyendo con finca de don Rosalio Martínez; al Poniente, en una extensión longitudinal de quince metros ochenta y cuatro milímetros, limita con terreno de la sucesión de Vicente Hernández, y al Sur, midiendo cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, linda, con el mismo terreno de la sucesión ultimamente referida; el señor Cabrajo, asegura haberlo poseído en nombre propio hace quince años, y se hace saber su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del dia quinientos de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

2

Fernando L. Caminos, Srio.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de primera Instancia del distrito de Chalatenango,

Hace saber: que la señora doña María Vásquez, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe y con corredor al exterior y interior, situada en el centro de esta ciudad, la cual se compone de tres piezas al lado exterior, y de una pieza al lado interior, que miden: una de ellas seis varas de largo; la otra que es la sala de doce varas; y la otra pieza de seis varas; todas tres de seis varas de ancho, y el cuarto interior, de cuatro varas de largo, y de tres y media varas de ancho, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor don Rafael Tobías; al Norte, calle también de por medio, con casa de la sucesión del presbítero Vicente Orellana; al Poniente, con casa de don José Vides; y al Sur, con solar y casa de don Félix Peña; dicha casa, le hubo por donación de su hermano Domingo Vásquez, y que estima en mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurrá á deducirlo en este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del dia veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Antonio Serrano.

2

Felipe Vásquez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado Manuel Mejía, del domicilio de Candelaria, solicitando título supletorio de un terreno situado en el valle del Nance Verde, de la misma jurisdicción de Candelaria, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Jesús Hernández; al Sur, con solares de Norberto Beltrán y Margarita Camayo, midiendo una calle; al Poniente, con solares de Isidoro Alvarado y Mariquita Marroquín, y al Norte, calle de por medio, con solares de Andrés González y López Rojas, cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo á Atencio de la Cruz y á Nicols Pérez, según escritura, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurrá á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del dia veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2

Fernán Escobar, Srio.

FRANCISCO GUERRERA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito de Tiquisate,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Encarnación Contreras, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de "L. Palma," solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: de un patrero de tapaste, como de cuatro manzanas (o medida superficial ó sea) docecientas

chonta áreas, cercado de zanjo, piña y madura, conteniendo además, dos arboles de ahucate y uno de mango, lindante: al Oriente, con potreros de don Potenciano Aguilar; al Norte, con posesiones de los señores don Cayetano Sesena, don Saturnino Rivera y don Alejandro Murcia; al Occidente, camino nacional de por medio, que va para La Palma, con finca de don Crisanto Villegas, y al Sur, con finca de don Tomás Soliz, el cual estima en cien pesos; una finquita como de una manzana de medida superficial ó sean setenta áreas, cercada de zanjo y piña, cultivada la mitad de café en fructificación, y arboles de ahucate y de limo, y linda: por todos rumbo con terreno comunil llamado "Sítio San José el Sacar," la cual estima en cuatrocientos pesos; y otra finca como de dos manzanas y media de medida superficial ó sean ciento setenta y cinco áreas, cercada de zanjo, cultivada de café, piña de castilla y otros arboles frutales, y linda: al Oriente, camino nacional, de por medio, con potreros del señor Potenciano Aguilar; al Norte y Occidente, con posesiones del mismo compareciente, y al Sur, con solar del señor Bonifacio Soliz; la cual estima en cuatrocientos pesos. Dichos inmuebles están situados en el sitio denominado "San José el Sacar," jurisdicción de "La Palma" de este distrito judicial. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

2

Toribio Ramírez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cajutepeque,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Feliciano Cruz, de cincuenta y cuatro años de edad, zapatero y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa y un solar situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide, al Oriente, veintiuna varas, y linda con solar y casa de la señora Andrea Hernández, medianamente calle; al Norte, mide veintidós varas, lindando con solar y casa de la sucesión de Gregorio Chávez, medianamente calle de brotón; al Poniente, mide veinticuatro varas, lindando con solar y casa de la señora Olaya Navidad, y al Sur, mide veintitres varas, lindando con solar y casa de la señora Concepción Muñoz; que la casa y solar descritos, de varas ó su equivalente en metros, adquirió el solicitante por compra que hizo á doña Carmen Zárate, Tránsito Mata, Gregorio Chávez y Juana, cuyo apellido no recuerda, hace más ó menos diez y ocho años, cuyas escrituras se le perdieron en los días de la revolución última, excepto la de Gregorio Chávez, y no siendo posible reponerlos por haber muerto la primera y última, y negarse á hacerlo el señor Mata, ha solicitado dicho título de la casa y solar que estima en cien pesos. Si alguna persona se creyera con derecho en los bienes mencionados, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajutepeque, á las dos de la tarde del día catorce de enero de mil ochocientos noventa y cinco

Santiago Contreras.

3

Fenclón Escobar, Srio.

LUCIO ALVARENGA, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pascual Díaz, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno, que posee en el valle de "La Azacualpa," de esta misma jurisdicción; teniendo la primera porción de terreno, la capacidad poco más ó menos, de ocho medios de sembradura de maíz ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Simeón Hernández y Mateo Rosales; al Poniente, con terrenos del mismo Simeón Hernández y Mateo López; al Sur, con terrenos de la expresada Mateo López, y al Oriente, con terrenos de Dolores Reyes y Ceserina Hernández; la segunda, de la capacidad poco más ó menos de seis medios de sombradura de maíz, ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Gertrudis Alemán; al Poniente, con terrenos del mismo Gertrudis Alemán y su hermana Paula, del mismo apellido; al Sur, con terrenos de Castilo Hernández, y al Oriente, con terrenos de Dolores Sánchez; y la tercera porción, de la capacidad poco más ó menos, de tres medios de sembradura de maíz ó sean dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Simeón Hernández; al Poniente, con terrenos del mismo Hernández y Paulino López; al Sur, con terrenos del mismo López, y al Oriente, con terrenos del mismo Paulino López y Mateo del mismo apellido. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en la forma legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Lucio Alvarenga.

3

Manuel Alvarenga, Srio.

BENITO MORENO, Juez 1º de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora dona Petrona Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de los bienes raíces siguientes: un terreno de diez manzanas de cabida ó sean siete hectáreas, situado en el cantón del Congo, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Agustín Pérez; al Norte, con terreno que fue de Maestro Vásquez; al Poniente, con el de Cayetano Hernández, y al Sur, con el de Diego Vásquez; un rancho de teja de siete varas de frente ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y de fondo como de diez y ocho varas ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindante: al Norte, con Isidro Cienfuegos; al Sur, con el de Angel Manca; al Occidente, con terrenos del rastro, y al Oriente, con paredes de don Narciso Avilés y un solar como de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, cultivada de zacata, lindante; al Norte, con fundo de Eustaquia Luna; al Sur, con solar del rastro; al Occidente, con potreros de Anastasio Ruano, y al Oriente, con la misma Eustaquia Luna; dichos dos últimos fundos están radicados en la villa de Coatepeque, y los aprecio los tres en quinientos pesos. El que se crea con derecho á dichos bienes raíces, que ocurra á alegar.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Benito Moreno.

3

Juan F. Castillo, Srio.

BENITO MORENO, Juez 1º de primera Instancia del departamento de Santa Ana,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Irene Jaco, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón "Primavera" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno communal de los comprendidos en el volcán de esta ciudad y que le fue concedido hace más de veinte años, par la extinguida Corporación que repartió aquellos terrenos; dicho terreno se halla situado en el cantón del domicilio de la peticionaria, y se compone poco más ó menos de setenta áreas de extensión y linda: por el Oriente, con finca de la señora Ignacia Cabrera; por el Norte, con terreno de Juan Jacobs; al Poniente, con terreno de don Francisco Moreno Montero, y por el Sur casullo de por medio, con finca de Serapio Mayén. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descripto, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Benito Moreno.

3

Eusebio Munguía, Srio. Int.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Valentina Hernández, solicitando título supletorio de un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Monte San Juan, cultivado de café, arboles frutales y de construcción, como de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Felipe Aguilón, medianamente una calle; al Norte y Poniente, con finca de Ricardo Huerta, y al Sur, con las de Simón Ramos y Desiderio Figueroa, conteniendo en su interior una casa nueva de teja sobre paredes de adobe, que tiene una ventana y una puerta de madera de cedro, cuya finca compró á Victoriano Beltrán, desde hace seis años. El que se crea con derecho al expresado terreno y casa, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajutepeque, á las nueve de la mañana del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3

Fenclón Escobar, Srio.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Isabel Mendoza, de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio Apaneca de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de teja, en guijar, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por igual dimensión en el ancho, incluido su corredor, y un ejeón de paredes para casa, que mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, siendo las dimensiones y linderos generales de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, con veintiún metros nueve decimetros; linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión del señor don Cecilio Martínez; al Norte, con el de Onofre Martínez; al Poniente, con el mismo Ono-

cincuenta y seis milímetros, y confina con casa de la sucesión de Jacinto Guevara, calle de por medio; al Poniente, tiene veintiuno metros sesenta y cuatro centímetros, confinando con casa y solar de Josefina Rivera; y al Sur, en una extensión longitudinal de quince metros acide'ntos sesenta y cinco milímetros, limita con solares de Pedro Mendoza y Angel Juárez; dicho inmueble asegura poseerle de una manera quieta y pacífica hace doce años, en nombre propio y en concepto de única dueña. Y se hace saber tal solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del dia veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

3

Fernando L. Caminos, Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán,

Hago saber: que se ha presentado á este Juzgado la señora Bertrabé López, mayor de edad, agricultora, vecina de Tancha, solicitando título supletorio de un terreno montañoso situado en el lugar llamado "Tepushagata," jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto de sesenta y cuatro manzanas de extensión y se en cuatro mil cuatrocientas cuarenta áreas; tiene como doce manzanas de café cosechero, y linda: por el Oriente, con terrenos de doña Rosa Vásquez; por el Poniente, con terrenos de Dionisio Rivas, Crescencio y Antonio González; por el Norte, con terrenos de Ignacio Ayalar y Simón González, y por el Sur, con terrenos de la sucesión de don Pedro Gamero y de don José María Mouzón. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término que la ley señala.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del dia veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Simeón Eduardo.

1

Adolfo Velado J., Srio.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Guadalupe Hernández, de este domicilio, solicitando título supletorio de una chacra situada en el valle de "Los Pilas," jurisdicción de Monte San Juan, de dos manzanas de extensión de setenta áreas cada una, y linda: al Oriente, con chacra de Silvestre Díaz; al Norte, con chacra de Marcela Pérez; al Poniente, con finca de Gregorio López, y al Sur, con finca que compró á Jacinto Díaz, hace siete años, vilizada en quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajutepeque, á las ocho de la mañana del dia treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1

Fenclón Escobar, Srio.

CALIXTO CRUZ, Juez de Paz de esta villa, por ministerio de la ley,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José María Benítez, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto de "Candelaria" de esta jurisdicción, distrito de Gotera, departamento de Morazán, de extensión de cincuenta y dos manzanas ó sean tres mil seiscientas cuarenta áreas, y sus linderos son: por el Oriente, con las haciendas San Antonio Guillot y Concepción; por el Norte, con los extinguidos ejidos de Lolotiquillo; por el Sur, con la hacienda de Santa Cruz, y por el Occidente, con la misma hacienda Nombre de Jesús y Cacaguatialejo. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Sociedad, á las doce del dia treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Calixto Cruz.

1

Isidro C. Hernández, Srio.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Santiago Jacobo, de cuarenta y un años de edad, agricultor y vecino de Palca, solicitando título supletorio de un terreno compuesto de una manzana ó su equivalencia de sesenta áreas, situado en el punto "Tiangüito," en la jurisdicción de dicho pueblo, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión del señor don Cecilio Martínez; al Norte, con el de Onofre Martínez; al Poniente, con el mismo Ono-

Ire Martínez, y por el Sur, con el solicitante Eustasio Jacobo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo a este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

1 Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Onofre Martínez, de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor y del vecindario de Palca, solicitando título supletorio de un terreno rural, situado en aquella jurisdicción, de capacidad de treinta y cinco áreas de extensión; linda: al Oriente, con terreno de Santiago Jacobo; al Norte, con el intercedente; al Poniente, con el de Lucas Vásquez, y por el Sur, con el mismo Santiago Jacobo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley o sean quince días.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, a las dos de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

1 Alvaro Melara, Srio.

IGNACIO RAMIREZ, Juez de primera Instancia accidental del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Ayala, de sesenta años de edad jornero y vecino de esta villa, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el punto denominado "Tepacaluya," de esta jurisdicción, como de dos mil veintiún áreas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas más ó menos, y linda: por el Oriente, con terreno del señor Segundo Rodríguez, cercas de brotón, de por medio; por el Norte, con terrenos del señor Juan Rojas Jirón y el de la sucesión del señor Candelario Ventura, mediando por este rumbo cerca de piña y brotón; por el Poniente, con terrenos de Coronado García y señora Gregoria Felipe, hoy del señor Fermín Ayala, mediendo por este lado cercas de brotón, y al Sur, con terreno de Bruno Chávez y un zanjo de por medio. El que se crea con de ocho, que ocurre a deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Oléoculta, a la una de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ignacio Ramírez.

1 Andrés Rodríguez, Srio.

Ejecuciones.

Por ejecución seguida por la señora Josefina Avendaño representada por su procurador bachiller don Vicente Avendaño contra don Benito Morales, todos de este domicilio, por la cantidad de ochenta pesos que éste adeuda a la primera, se venderá en esta pública en este Juzgado, un solar de la propiedad del ejecutado, situado en el barrio de los Remedios de esta ciudad, en el cual se encuentran, una casa y mediaqua de teja en galería, una cisterna de hierro una pulgada de diámetro con sus llaves correspondientes en actual servicio, un reverbero para cocinar miel que se compone de tres poroles, dos de hierro y uno de cobre, de trescientas libras éste y su correspondiente parrilla, conteniendo además, zacate, plátano, maíz y verduras, estando cercado en su mayor parte de alambre, piña y piedra; cuyo inmueble mide próximamente ochenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con solar y casa de María Coto, anteriormente de Manuel Barraza; casa y solar de Daniel Cruz; casa de la sucesión de don Salvador Olivares, calle de por medio; solar y casa de don Luis Ramírez y solar de ésta, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de Daniel Cruz, trascorral de Agustín Barraza y casa y solar de Felicita Sotelo y solar y casa de Luz Ramírez; al Sur, con solar y casa de la misma Sotelo y solar de don Guillermo Liévano; y al Poniente, atravesando la barranca de Analco, hasta llegar a las cercas de alambre y piña, con solares de Macario, Feliciano y Bárbara Castro y José María Núñez; dicho inmueble está valorado en la cantidad de dos mil pesos ó colones. La persona que quisiere hacerlo postura, que ocurre a este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Zarcatecoluca, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Justo Quintanilla.

Pedro Ramos, Srio.

BENITO MORENO, Juez primero de primera Instancia de este distrito por ministerio de Ley,

Hizo saber: que por ejecución seguida por el Escrivano Público don Antonio Castro, de este vecindario, como apoderado general de doña Damiana Nájera de Bernal, agricultora y de este domicilio, contra los señores Mateo, Valeriana, Catarina y Rosalia Andaluz, Gregorio Hidalgo, en concepto de marido de Concepción Andaluz; Wenecetho Estrada, en concepto de esposo de Natividad Andaluz; Manuel García, como representante legal de su esposa Carmen Andaluz y Potenciana Duarte vinda de Manuel Andaluz, por sí y como representante legal de sus menores hijos Gertrudis, Norberta, Cirilo, y Elias Andaluz, en concepto de herederos de la señora Jerónima Egualizabal, ya finada, por la suma de mil seiscientos pesos en dinero efectivo y el interés del uno y medio por ciento mensual y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de adobe, con el solar en que está construida, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, hipotecada a favor de dicha señora Nájera de Bernal; y otro inmueble, linda: al Oriente, calle en medio, con la casa llamada de La Poble; al Norte, calle de por medio, con solar de Carmen Martínez; al Poniente, con casa y solar de Ignacia Chacón; y al Sur, con e sa y solar de Rosario Ascencio. Está valorado en cuatro mil ochocientos pesos. El que quisiere hacer postura, ocurre, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, a las once de la mañana del veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Benito Moreno. Juan P. Castillo, Srio.

para Santiago de María y con terreno de David Montalvo; al Norte y Poniente, con terreno de don Ambrosio Canessa; y al Sur, con el de Simeón Bran, valorada dicha finca en seiscientos pesos. El que quisiere hacerlo postura a la finca relacionada, ocurrira ante este Juzgado que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz, primero de la villa de Santa Elena, a las doce del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Baltazar T. Guerrero.—Pioquinto Aleántar, Srio.

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Romualda Mejía, y ésta como representante legal de sus menores hijos Tomás, Lucía, Marcos, Emilia, Nicolás y Bonifacio Figueiroa, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos hereditarios correspondientes a dichos menores, como herederos de su fallecido padre legítimo Pantaleón Figueiroa, en una finca cultivada de café y frutos frutales de una manzana de extensión, situada en jurisdicción de la villa de Mojicanos, lindando: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Raimundo y terreno de la sucesión de Eustaquio Barrera; al Norte, camino de por medio, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de Casiano Reyes; y al Sur, con terreno de Maximino Flores, cuyo terreno está valorado en setecientos pesos y los derechos de los expresados menores en trescientos cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Francisco Cisneros. Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del señor don Luis Menjívar como tutor del impúber Clemente Orellana, se venderá en pública subasta una parte del terreno llamado Amates y Altina, de propiedad del menor Orellana, el cual hubo ésta por herencia del fallecido Salomón Orellana, comprendiéndose dicha parte como de mil setecientas cincuenta áreas, que tiene por linderos: al Sur, las aguas del río Lempa; al Oriente, el resto del terreno del menor, del que queda separado por una quebrada; al Norte, con terreno de Natividad Gómez; y al Poniente, con tierras de Simón Tobar. Está valorada dicha parte en cuatrocientos pesos. El que quiera hacerlo postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, a la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Miguel Antonio Serrano.—Felipe Vásquez, Srio.

Interdicción.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber al público: que la señora doña Ana Manuela Álvarez, de oficios de su sexo y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes.

Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 José Choto.—Santiago Chávez, Srio.

Curadurías.

BUENAVENTURA NEIRA, Juez primero de Paz de la villa de Apopa.

Hace saber: que en las diligencias seguidas a solicitud del señor Crisanto Castellanos, sobre declarar yacente la herencia que dejó el difunto Reyes Castellanos, al folio 4 se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de Paz: Apopa, a la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || Apareciendo de las diligencias anteriores que Reyes Castellanos falleció a las nueve de la noche del quince de abril último, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos y al Impúber Narciso Castellanos, según las certificaciones presentadas por el señor Crisanto Castellanos, abuelo de éste y padre del difunto, y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna persona que acepte el todo é parte de dicha herencia, de conformidad con los artículos 1,264 C., 834 y 1,836 inciso 3º Pr., declarase vacante y nombrase curador Interino para que la administre al referido señor

Crisanto Castellanos, a quien se lo hará saber para los efectos de ley. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y por carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta villa. || Buena-ventura Neira.—Ante mí, Dionisio A. Anzura, Srio. Hay dos rúbricas.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro la pre-sento en Apopa, a las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. 2. Buena-ventura Veira.—Dionisio A. Anzura, Srio.

ENCARNACIÓN LINARES, Juez de Paz propietario del pueblo de Santiago.

Certifica: que en las diligencias de declarar yacente la herencia de bienes de la sucesión de Ciria-ca Linares, 4 folios tres vuelto y cuatro frente, se encuentra el auto que integralmente copio: || "Juzgado de Paz: Santiago, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Habiendo transcurrido el término legal y comprobándose, que la fallecida Ciria-ca Linares, de no-tenta años de edad, viuda, de oficios comunes de su sexo y de este domicilio, murió el día ocho del co-rriente, dejando unos pocos bienes sin ninguna disposición, que no excede de quinientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuota de ella; declarase yacente la herencia de estos bienes, y en consecuencia nombrazo curador interino a don Marcos Álvarez, para que represente la mortal, administre y cuide de los bienes que le co-rresponden, dándole posesión de ellos, previo in-ventory, y esténsor por dictos con treinta días de plazo para que el que se crea con derecho a la curaduría general, ocurra a deducirlo en la forma legal ante este Juzgado; para cuyo fin insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Go-bierno, para su publicación y demás efectos, expidiéndole certificación al nombrado para que legiti-mice su personería, y para que haga uso de los dere-chos que admite la ley. || Por el señor Juez de Paz don Eucarneación Linares, que no sabe firmar, Celestino Linares.—Ante mí, Desiderio Martínez, Sr. o. Hay dos rúbricas".

Es conforme: y para su publicación en el perió-dico oficial del Supremo Gobierno, extiendo la pre-sente en el Juzgado de Paz de Santiago, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil ochocien-tos noventa y cinco.—Por el señor Juez de Paz, que no sabe firmar,

2. Juan Pérez. Desiderio Martínez, Srio.

PEDRO ORTIZ, Juez de Paz de Guatiquagua,

Hago saber: que en las diligencias seguidas por este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del fallecido Francisco Lara, al folio cuatro frente y vuel-to, se encuentra el auto que literalmente dice: || "Juzgado de Paz de Guatiquagua, a las dos de la tarde del día veintiún de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || A sus antecedentes; y apareciendo de la cer-tificación que corro certificada al folio tres vuelto, que el individuo Francisco Lara, falleció el veintiún de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, en la ciudad de Gotera, dejando en esta jurisdicción unos pocos bienes, enyo valor no excede de doceien-tos pesos, sin que hasta la vez se haya presentado ante este Juzgado persona alguna aceptando la he-rencia, 6 por lo menos una cuota de ella, de confor-midad con lo dispuesto en los artículos 834, 835 6 inciso final del 836 Pr. y 1264 C. declárase yacente la herencia; nombrazo curador de ella al señor don Buenaventura Hernández, quien se hará com-parecer para su aceptación, juramento y discernimien-to, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la República y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de este pue-blo. || De orden del señor Juez de Paz don Pedro Or-tiz, que no sabe firmar, Máximo Martínez.—Ante mí Pedro Villacorta, Srio. Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el periódico oficial expido el presente en el Juzgado de Paz de Guatiquagua, a las dos de la tarde del día veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Por el Juez de Paz don Pedro Ortiz, que no sabe firmar,

2. Eustaquio Pérez. Pedro Villacorta, Srio.

LEONARDO GARCIA, Juez de Paz de Palca.

Certifica: que 4 folios 7 vuelto y 8 frente y vuel-to, de las diligencias de curaduría del menor Ale-jandro Cruz, se encuentran el pedimento y resolución siguientes: || "Juzgado de Paz: Palca, a las doce del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Comparció la señora Juana Moléndez, mu-yor de edad, viuda y de este vecindario y dijo: que según la certificación que acompaña para que se a-gregue, su difunto esposo Anselmo Hernández, fa-llecio el catorce de enero próximo pasado, que siendo la razón curador testamentario del menor Ale-jandro Cruz, éste está con su fallecimiento en el desamparo y no pudiendo él y sus intereses estar en este estado, pide se le dé un curador dativo que lo represente interinamente y se elten conforme a

la ley, a las personas que se crea con derecho a la curaduría legítima, y el Juzgado resuelve: que se agregue la certificación en que consta el falleci-miento del señor Anselmo Hernández, curador testa-mentario del menor Alejandro Cruz, y no pudiendo permanecer, ni éste, ni sus bienes en el desamparo en que se encuentran; nombrazo inter-inamente curador al señor Anastasio Martínez, ma-yor de edad y de este vecindario, y cítese con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado me-nor, sacándose copia certificada de esta acta para su publicación en el periódico oficial. De todo lo cual, quedaron entendidos, la compareciente y el menor Alejandro Cruz, leído que les fué y no firmaron por saber. || Leonardo García.—Ante mí, Justo Mar-tínez, Srio."

Para su publicación en el periódico oficial, expido la presente en el Juzgado de Paz de Palca, a la una de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Leonardo García. Justo Martínez, Srio.

RAFAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley.

Hago saber: que en las diligencias seguidas a so-llicitud de la señorita Eloísa Cuatro, sobre declarar yacente la herencia que a su defunción dejó doña Ricardo Osorio, al folio tres frente y vuelto, se en-contró el auto siguiente: || "Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil ochocien-tos noventa y tres.—Apareciendo del informe de la Secretaría de este Juzgado, que no existe di-ligencia alguna en que se haya aceptado la herencia de doña Ricardo Osorio, ya difunta, que según la certificación de fojas primera, en vencido el término de quince días, para verificarlo, declarase yacente dicha herencia, nombrándose curador de ella, para que la administre el Sr. don Pedro Rómulo Rodríguez a quien se lo hará saber, para los efectos de ley. || Martín.—Ante mí, Salvador Carranza B., Srio.—Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del dis-trito de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Rafael Salamanca. Salvador Carranza B., Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que 4 folios 3 frente y vuelto, de las diligencias sobre declarar yacente la herencia del fallecido Dionisio Chachagua, se encuentra el auto que literalmente dice: || "Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Apareciendo de las anteriores diligencias, que Dionisio Chachagua, falleció en el cantón la coyotera de esta jurisdicción, el día nueve de noviembre del año próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella, de confor-midad con los artículos 1.264 C. y 834 Pr. declárase yacente la herencia del referido Chachagua, nombrazo curador de ella a don Victor Manuel Duarte, a quien se lo hará saber para los efectos de ley, e insértese esta declaración en el periódico ofi-cial y en carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados. || Eduardo.—Ante mí, Adolfo Velado A., Srio. Hay dos rúbricas."

Y para que el que se crea con derecho a la her-en-cia relacionada, ocurra a deducirlo, expido el pro-yecto en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, a veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Simón Eduardo. Adolfo Velado A., Srio.

Depositos.

Por disposición de este Juzgado se encuentra en depósito una vaca hembra de dueño y fierro desconocidos, siendo el fierro creador el de esta figura.

Quien se crea con derecho a dicho semovi-ento que se presente con sus comprobantes, en el término legal.

Juzgado 1º de Paz de la villa del Guayabal, febre-ro cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Mariano Barrera.

Por acuerdo de esta Alcaldía, se encuentra en se-guro depósito por ser de dueño y fierro desconocido, un buey color hoso encorado, cuernos levantados, con un eatorce en la piel sobre el tapesquillo, fierro y venteador con tres fierros diferentes, siendo creador este el que ecorcha con el de la página 18, nú-mero 358 de Anacleto Cruz, vecino de San Miguel; pero aumentado cinco veces en longitud en más grande que aquél según se ve en

el buey. Quien se crea con derecho al semovi-ento relacionado ocurrá con sus pruebas para entregárselo.

Dado en Nueva Esparta, departamento de La U-nión, a 15 de enero de 1895.

3. Longino Santos. Julio V. Contreras, Srio.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, desde el día dos del corriente, un caballo tordillo salpicado, pequeño y una mula bermeja retinta que aparecieron en la finca del señor Paulino Morán, her-radas respectivamente con los fierros de la figura al margen.

los que lo mismo que sus dueños son des-conocidos, teniendo el primer fierro el ca-ballos, y la mula el segundo. Lo que se se-publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las doce del día 5 de febrero de 1895.

3. Leonardo Avelar.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey hoso de dueño y fierros desconocidos; estando herrado con cuatro fierros siendo uno de ellos el del mar-gen.

El que se crea con derecho al animal expresado, que ocurrá a deducirlo dentro de un mes con los compro-bantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las tres de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. J. M. Lara. Agustín G. Chávez, Srio.

De orden de este Juzgado se hallan en depósito dos bueyes, uno prieto herrado con el fierro de esta figura, el otro es bermejo claro, venteador, y con una marca en la quijada derecha de esta figura, los cuales son de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho a dichos semovi-entos, que ocurrá en el término legal.

Juzgado 1º de Paz del Guayabal, febrero cinco de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Mario Barrera.

Subastas.

De orden de esta Alcaldía y por ser disponiendo su conservación, se vendió en público subasta un toro bermejo obeso, de dueño y fierro des-conocidos; el cual estaba herrado con el fierro figurado al margen.

dicho semovi-ento fué presentado a estos postos por dafino y se procedió a la venta de con-formidad con el artº 704 C.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en esta Clavería, que ocurrá que le será entregado.

Alcaldía Municipal de El Pinal, enero 31 de 1895.

3. Santiago Núñez.

De orden de este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocido y de disponiendo conservación, se vendió en pública subasta el doce del corriente una vaca negra herrada con el fierro de esta figura.

el cuyo sobrante líquido se pasó a las arcas municipales de esta villa para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de la villa de Dolores, enero 25 de 1895.

3. Tomás Ayala M. Guillermo Valle, Srio.

Por ser disponiendo su conservación se subastó en la oficina de esta Alcaldía el día 31 de enero último un toro hoso encorado de regu-lar tamaño herrado con el fierro de esta fi-ja.

que tuviere derecho al sobrante líquido, preséntese con sus comprobantes dentro del término legal, que le será entregado.

Nueva San Salvador, febrero 1º de 1895.

3. A. Molina Guirola.

AVISOS MUNICIPALES.

A LOS ALBAÑILES.

Por disposición de esta Corporación Mu-nicipal, se hace a licitación pública la cons-

trucción de las paredes de los panteones de esta ciudad, así como también la de dos puentes en los mismos, los cuales serán de calicanto; el que quiera hacerse cargo de dichos trabajos, que presente sus propuestas á esta Alcaldía, señalándose para el remate de las contratas, el día último del mes en curso.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, febrero once de mil ochocientos noventa y cinco.

1

A. Marín.

PROPUESTA que el señor don Andrés Campo, hace á la Honorable Municipalidad de la villa de "El Progreso", para la instalación del alumbrado eléctrico, bajo las bases siguientes:

1º—Andrés Campo se compromete á establecer y mantener el servicio del alumbrado eléctrico en la villa de "El Progreso", por cuenta propia, y por el mejor sistema conocido hasta la fecha:

2º—El servicio público del alumbrado eléctrico, se hará con cien lámparas eléctricas incandescentes, de la intensidad de veinticinco (candelas) velas positivas cada una, y que serán colocadas en las calles, plazas y edificios municipales de esta villa según lo disponga la Municipalidad; pero la distribución, una vez hecha, no podrá ser alterada sinó es por cuenta de la Municipalidad:

3º—Campo podrá establecer el servicio del alumbrado eléctrico particular, á precios libremente convencionales:

4º—La Municipalidad podrá exigir la colocación hasta de cincuenta lámparas más, de la misma intensidad, pagando \$ 3 (tres pesos) mensuales por cada una:

5º—La Municipalidad no exigirá derecho alguno por el lugar que ocupen los postes, ó cualquiera otra obra indispensable para la instalación y servicio del alumbrado, y concede gratuitamente á Campo el terreno necesario para colocar la estación eléctrica, y el uso del agua para el motor, en caso de que sea de pertenencia municipal, y si no lo fuere, se obliga á hacer los arreglos y expropiaciones necesarias, á fin de que Campo pueda obtener el uso del agua, y la propiedad del terreno, en el lugar que juzgue á propósito. Campo en su caso pagará el valor de la propiedad, previo valúo:

6º—Ya sea que la fuerza hidráulica fuere adquirida por Campo por compra-venta ó por cualquier título, ó que le haya sido proporcionada por la Municipalidad gratuitamente, podrá Campo aplicarla á cualquier otro uso que juzgue conveniente, con tal que con ello no perjudique el buen servicio del alumbrado eléctrico de la villa de "El Progreso."

7º—El alumbrado no faltará desde las seis y media pasado el meridiano, ó sea al unochecer, y durará hasta el amanecer, excepto en las noches de luna, en que no se encenderá durante las horas en que la luz de la luna sea suficientemente clara para el tráfico de las calles:

8º—La Municipalidad se obliga á pagar á Campo la suma de doscientos pesos mensuales en moneda de plata corriente en el país, con exclusión de todo papel fiduciario, por el servicio del alumbrado público, debiendo verificarse puntualmente á fin de cada mes, bajo la multa de \$ 3 (tres pesos diarios); y si pasados ocho días no efectuara el pago, Campo tiene perfecto derecho de suspender el servicio del alumbrado público hasta que haya pagado la suma adeudada:

9º—La Municipalidad para cumplir el

compromiso contraído en el artículo anterior, establecerá los impuestos que á bien tuviere; pero no podrá gravar de manera alguna el servicio del alumbrado eléctrico en las casas particulares y sus dependencias interiores y patios:

10º—Cuando por fuerza mayor ó caso fortuito faltare el alumbrado eléctrico, Campo la repondrá sin pérdida de tiempo por alumbrado de petróleo, sin perjuicio de restablecer el alumbrado eléctrico lo más pronto posible:

11º—Por cada noche que falte el alumbrado eléctrico, ó en su caso el de petróleo, ó no ser que haya luz clara de la luna, se le impondrá á Campo cinco pesos de multa, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor. Estas multas solo serán exigibles dentro de los 30 días siguientes á la falta:

12º—Campo tendrá el derecho de pasar este contrato en todo ó en parte y por todos los títulos que las leyes reconreen, y los seccionarios ó sucesores serán reconocidos por la Municipalidad con los derechos y obligaciones que Campo adquiere y contrae:

13º—La Municipalidad deberá obtener en favor de Campo, ó la Empresa, del Supremo Gobierno ó en su caso de la Asamblea Nacional, lo siguiente: 1º Libre importación previo registro de máquinas, lámparas, aisladores, lámparas, conmutadores, y demás materiales que necesite para la instalación y servicio, mientras que dure la contrata ó se prorogue; 2º Exención de servicio civil y militar; y 3º Exención de contribuciones ordinarias y extraordinarias:

14º—Este contrato durará cincuenta años, y al expirar este término, todos los aparatos y útiles de la Empresa de la luz eléctrica serán de propiedad de la Municipalidad, previo valúo ó indemnización de su valor al contado á la Empresa; pero si esto no convinieren á la Municipalidad la Empresa tiene el derecho de preferencia para otro contrato que se celebre sobre el particular:

15º—Para instalar la luz eléctrica cuanto antes posible y mientras se hacen los arreglos de la expropiación del terreno y uso de agua, teniendo Campo fuerza de vapor, la instalará por medio de este motor para no perder tiempo; entendiéndose que esto no altera en nada las estipulaciones del presente contrato:

16º—Campo ó la Empresa tendrá su domicilio en Sonsonate, y será considerada como salvadoreña, cualquiera que sea la nacionalidad de los empresarios ó de sus sucesores, no pudiéndose en su consecuencia, en ningún caso hacer uso de la vía diplomática:

17º—El presente contrato será elevado á escritura pública cuando la Municipalidad haya obtenido del Supremo Gobierno las concesiones expresadas en el artículo 13º:

18º—Este contrato caducará si los trabajos de instalación no se hubieren comenzado dentro de los seis meses, ó si no lo hubiese terminado en los doce meses siguientes, contando el primer plazo, y desde la fecha en que este contrato se eleve á escritura pública, con tal que se hayan conseguido las concesiones del artículo 5º

Villa de El Progreso, enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.

2

Andrés Campo.

canto, en esta población, se invita á toda persona que quiera hacerse cargo de dichos trabajos, concurra á presentar sus respectivas propuestas á esta Alcaldía, para los efectos siguientes.

Alcaldía Municipal de Ataco: febrero siete de mil ochocientos noventa y cinco.

3

Angel Mendoza.

EL BANCO OCCIDENTAL,

ha abierto una *Sucursal* en Ahuachapán, quedando al frente de ella como Gerente el señor don Guillermo Rose.

Santa Ana, febrero de 1895.

3—2

Ulex, Gerente.

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el lunes diez y ocho del corriente, á las 9 de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

11—9

W. E. Coldwell, Gerente.

OPERARIOS

JORNALEROS,

4 peso el día, en el trabajo, se ocupan en el **Ferro-Carril** á Santa Ana. Dirigirse al Chilamatal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—9



No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria, convocada para esta fecha, por falta de número, se avisa á los señores Socios, que el sábado 23 del corriente se efectuará dicha Junta á la hora y en el lugar señalados.

San Salvador, febrero 9 de 1895.

Juan F. Orozco,
1er. Vocal.

6—3 alt.

A LOS ALBAÑILES.

Estando acordado por esta Corporación Municipal, construir tres calzadas de cal y

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, sábado 16 de febrero de 1895

NUM. 41

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.
Habiendo manifestado el señor don Alberto Rönisch, que no le es posible aceptar el nombramiento de Cónsul de esta República en Dresden (Alemania), por tener que ausentarse de dicha ciudad, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: cancelar la patente de Cónsul que fue expedida a favor del señor Rönisch, con fecha 17 de agosto del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 12 de 1895.
En vista de lo manifestado por el señor Director del Instituto Nacional de Indígenas de Cojutepeque, á efecto de que se le conceda autorización para que en dicho establecimiento se estudien válidamente, durante el presente año escolar, los dos primeros cursos de Ciencias y Letras, de cuyas clases se encargarán el mismo Director del Instituto y los profesores ya nombrados, sin aumento de remuneración; y considerando justas las razones expuestas, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: de conformidad; debiendo cumplirse, por lo demás, con las prescripciones de la Ley Reglamentaria de segunda enseñanza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 13 de 1895.
El Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Gobernador del departamento de La Paz, ACUERDA: organizar el personal de maestras de la escuela de niñas de la ciudad de Zacatecoluca, de la manera siguiente: Directora, señorita Carlota Sosa; Subdirectoras 1^a y 2^a, respectivamente, señoritas Lorenza Sosa y Herminia Cornejo, dándose las gracias á las profesoras salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 13 de 1895.
Estando vacante la 1^a Subdirección de la Escuela de varones de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo Provisional, á Propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á don Juan Granados, y

para que sustituya á éste en la 2^a Subdirección del mismo establecimiento, á don Juan Pineda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Habiendo expirado el término de la contrata celebrada con el señor don Angel A. del Cid, en virtud de la cual se confirió á éste la Dirección del Colegio de 1^a y 2^a enseñanza de la ciudad de Santa Ana; y reconociendo las distinguidas aptitudes del señor don Rómulo Luna, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: encargar la Dirección de aquel establecimiento al expresado señor Luna, bajo las condiciones siguientes: 1^a El señor Luna abrirá las clases de Ciencias y Letras establecidas por la ley de enseñanza secundaria vigente, cuyos estudios se tendrán por válidos, siendo de su cuenta el pago de profesores y demás gastos del establecimiento; 2^a El señor Luna podrá no abrir las clases para las cuales no haya tres alumnos, por lo menos; 3^a El Gobierno concede al señor Luna la subvención de trescientos pesos mensuales que asigna el presupuesto y el uso del mobiliario y útiles que lo pertenezcan en aquel establecimiento; y proporcionará además el edificio que necesite el Colegio; siendo de cuenta del señor Luna la provisión de los útiles que hagan falta; y 4^a Para el régimen del Colegio se estará á lo dispuesto por el Reglamento interior respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Estando vacantes las Subdirecciones 1^a y 2^a de la Escuela de varones de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo Provisional, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dichos puestos, respectivamente, á los señores don Casimiro J. Zaldaña y don Manuel Magaña, propuestos por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.

No habiéndose hecho cargo don Abel Izagnirre, de la 1^a Subdirección de la Escuela de varones de la ciudad de Chalchuapa, que se le confirió por acuerdo de 23 de enero último, el Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á don Juan Antonio Zepeda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 14 de 1895.

Manifestando el Gobernador del departamento de San Miguel, que hay necesidad de hacer un gasto de ciento veinte pesos para las reparaciones de la casa nacional en que se halla la oficina de la Cámara de 2^a Instancia de la Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: autorizar la erogación indicada, que habrá de imputarse á la partida de eventuales del ramo de Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Habiéndose tomado en arrendamiento una casa por la suma de veinticinco pesos mensuales, desde el 17 del pasado enero, para el despacho de la Cámara de 2^a Instancia de la Sección de Oriente, mientras se concluyen las reparaciones indispensables que se están haciendo á la casa nacional que había ocupado aquella oficina, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: autorizar el gasto enunciado, que habrá de hacerlo la Administración de Rentas de San Miguel, imputándolo á la partida de eventuales del ramo de Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Velasco.

SECRETARIA DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BIENESTAR SOCIAL

CARTERA DE FOMENTO

REGLAMENTO

DE LA

Junta de Aguas de la ciudad de Jucuapa

CAPÍTULO I.

De la Junta Directiva.

Art. 1^a—En atención á la necesidad imperiosa que hay de aumentar la cantidad de agua en las fuentes públicas para el mejor servicio de la población, se han reunido los principales miembros de ella para escoger y poner en práctica cuantos medios crean convenientes á fin de llevar á cabo tal propósito, y para su realización han organizado una Junta denominada “Junta Directiva”, compuesta de los miembros siguientes:

Un Presidente,
Cuatro Vocales,
Un Tesorero,
Un Secretario y
Un Pro-Secretario.

Art. 2º.—Los medios de que se valdrá la Junta para aumentar el caudal de aguas potables en la población, son: continuar la parte de la cañería que está en servicio hasta llegar al lugar del nacimiento, y agregar, por medio de un ramal, el agua de la fuente denominada "El Pico Blanco"; y para llevar á cabo los trabajos que se emprendan, á más de las disposiciones que aquí se indican, la Junta en sus sesiones dictará las que creyere necesarias.

Art. 3º.—Los miembros de la Junta serán inamovibles hasta la terminación de la obra, sin dejar de inspeccionarla; pero cuando sea necesaria la reposición de alguno de ellos por fallecimiento ó impedimento físico, será repuesto por elección en Junta General, previa convocatoria de la Directiva.

Art. 4º.—Concluida la obra y saldadas todas las cuentas, será entregada al servicio público y puesta á disposición de la Municipalidad; pero continuará bajo la inspección de la Directiva, quien lo hará á aquella, las indicaciones convenientes, las cuales han de ser acatadas y cumplidas.

Art. 5º.—Como uno de los medios más importantes para poder llevar á cabo la obra, la Junta podrá vender treinta pajas de agua, al precio y en la forma que ella misma acordase, pudiendo aumentar el número prudencialmente según la exigencia de fondos y la cantidad de agua introducida para dejar la suficiente al consumo público; quedando asimismo facultada para celebrar toda clase de contratos relativos al mismo objeto.

Art. 6º.—La Junta se encargará por medio del miembro ó empleado que ella designe, de recaudar los fondos que al efecto se determinen y dar cuenta con ellos al Tesorero.

Art. 7º.—Examinará ordinariamente las cuentas del Tesorero el último de cada mes, y extraordinariamente cuando lo creyere conveniente.

Art. 8º.—Celebrará sesiones ordinarias los días 10, 20 y último de cada mes, y extraordinariamente cuando haya convocatoria del Presidente con citación de los miembros, indicando el lugar y hora.

CAPÍTULO II.

Del Presidente.

Art. 9º.—Son obligaciones del Presidente:

1º.—Presidir las sesiones.
2º.—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones acordadas por la Junta.
3º.—Convocar á sus colegas á las sesiones por medio del Secretario.

4º.—Nombrar comisiones transitorias ó permanentes, ya sea formadas por miembros de la Directiva ó de la Junta General, autorizando los gastos y toda clase de erogaciones que se occasionen, sin cuya autorización no podrá el Tesorero hacer ningún pago.

5º.—Nombrar los empleados y dependientes que creyere necesarios para el buen desempeño de los trabajos de la empresa.

6º.—Representar judicial y extrajudicialmente á la Junta Directiva, y firmar las comunicaciones y memoriales dirigidos á cualquiera autoridad ó corporación.

CAPÍTULO III.

De los Vocales.

Art. 10.—Los vocales sustituirán, por

orden de sus nombramientos, al Presidente, cuando éste tuviere impedimento grave, previo aviso.

Art. 11.—Concurrirán á las sesiones ordinarias y extraordinarias, y en ellas tendrán voto activo y deliberativo.

Art. 12.—Desempeñarán las comisiones que se les encomiendan, dando cuenta del resultado de ellas en la próxima sesión, ó cuando se les determine.

Art. 13.—Coadyuvarán con los demás miembros por cuanto medios sea posible, á la realización y buen éxito de la obra.

CAPÍTULO IV.

Del Tesorero.

Art. 14.—El Tesorero, así como los Vocales, tienen voto activo y deliberativo, en las sesiones, y son sus atribuciones:

1º.—Recaudar, en su caso, y guardar los fondos de la Junta, llevando una contabilidad detallada y documentada de los ingresos y erogaciones en un libro especial foliado y rubricado por el Presidente.

2º.—Cubrir todas las órdenes de pago, debiendo llevar éstas el "Dóce" del Presidente ó del miembro que lo sustituya.

3º.—Presentar en la última sesión de cada mes, ó cuando el Presidente lo creyere conveniente, una cuenta de las operaciones de la Tesorería.

4º.—Asistir á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

5º.—Desempeñar la comisión que se le encomienda y que sea compatible con su cargo, dando cuenta de su resultado según lo prescribo el artº 12.

CAPÍTULO V.

Del Secretario y Pro-Secretario.

Art. 15.—Son atribuciones del Secretario:

1º.—Concurrir á todas las sesiones.

2º.—Convocar previamente, por escrito, y á indicación del Presidente, á los miembros de la Junta para la celebración de las sesiones, señalando el lugar y la hora.

3º.—Dar cuenta á la Junta de las comunicaciones que reciba y enviar las que ella ó el Presidente dirijan á cualquier autoridad ó corporación.

4º.—Autorizar con su firma las actas y contratos que se celebren relativos al objeto de la Junta.

5º.—Llevar un libro foliado, en el cual, consignar las actas, anotando fielmente, todo lo que se disponga en las sesiones, y conservar bajo su custodia las actas, documentos y demás papeles correspondientes á la corporación.

6º.—Presentar anualmente, y al término de la obra, una memoria circunstanciada de la marcha de los trabajos y de la inversión de los fondos.

7º.—Expedir certificaciones de alguna acta ó acuerdo de la Junta.

8º.—Hacer saber á quienes corresponda las decisiones de la Junta.

Art. 16.—El Pro-Secretario ejercerá las mismas funciones que el Secretario, en sustitución de éste.

CAPÍTULO VI.

Disposiciones generales.

Art. 17.—La Junta tendrá el carácter de persona jurídica y su representante legal es el Presidente de ella.

Art. 18.—Para toda resolución que pronuncie ó contrate que celebre la Junta, se necesita la mayoría de votos de ella,

y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 19.—Siendo laudables los fines que se propone la Junta y tendentes al beneficio público, la Municipalidad dará á la Junta todo su apoyo para la ejecución de la empresa, haciendo efectivas en caso necesario, gubernativamente, las providencias dictadas por ésta; pero en caso de negligencia de aquella, será el Gobernador Departamental quien la hará cumplir con sólo el aviso de la Junta.

Art. 20.—La Junta Directiva puede hacer al presente Reglamento, las reformas que en la práctica juzgue convenientes.

Jucuapa, enero 23 de 1895.

Miguel Angel Araujo, Presidente.—*D. Vásquez*, primer Vocal.—*Rosendo Araujo*, segundo Vocal.—*Joaquín Gutiérrez*, tercero Vocal.—*Camilo Perdomo*, cuarto Vocal.—*Constantino Jiménez*, Tesorero.—*H. J. Hidalgo*, Secretario.—*Jacinto Muñoz*, Pro-Secretario.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 7 de 1895.

Vista la solicitud de la Junta creada con el objeto de aumentar el agua potable en la Ciudad de Jucuapa, relativa á que se dé á dicha Junta el carácter de persona jurídica y se aprueben los Estatutos formados al efecto, el Poder Ejecutivo Provisional, en el deseo de favorecer á las poblaciones de la República y apareciendo que los expresados Estatutos no contienen nada contrario á las leyes, ACUERDA:

(Rubricado por el señor Presidente).

El Sub-Secretario de Hacienda encargado del Despacho de Fomento,

Rodríguez.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 13 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: mandar pagar por la Administración de Rentas de Santa Ana, al invalido Julián Chamarag, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos por haber quedado impidiédo en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Habiendo salido errado el acuerdo fecha 5 del corriente en el que se nombra Comandante Local de Coatepeque al Teniente Coronel Carlos Baraona, se rectifica de la manera siguiente:

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de Coatepeque al Teniente Coronel don Carlos Baraona, en subrogación del Coronel don Esteban Díaz que pasará al Estado Mayor del señor Ministro de la Guerra. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Morán.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CAJA de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango del 22 de octubre de 1894 al 31 de enero de 1895.

DEBE	HABER
\$ 2,940 88 Existencia anterior.	\$ 3,020 50
2,046 55 Contabilidad Central.....	
1,305 00 Patentes de Licores	
17,541 64 Impuesto sobre aguardiente.....	
221 25 Traslados de aguardiente	
3,051 30 Comité de la Deuda Pública.....	3,051 50
1,525 75 Revolución de Abril.....	1,525 75
1,830 90 Puente Lempa.....	1,838 04
76 42 3% de sueldos	
207 50 Salitre	
972 00 Pólvora	
330 00 Papel sellado	
63 Timbres	
871 Caminos.....	1,795 06
678 36 Telégrafo	
95 00 Multas de Licores	
9 Manda forzosa	
14 87 Devoluciones de sueldos	
56 50 Quinta Modelo	
Ramo de Gobernación.....	4,111 69
Ramo de Justicia.....	1,247 65
Ramo de Beneficencia	294 75
Ramo de Guerra.....	11,678 87
Ramo de Hacienda.....	870 35
Gastos de Licores.....	3,149 42
Préstamos voluntarios.....	100 00
Bonos por alcance de sueldos.....	3,071 60
Saldo al 1º de febrero.....	61 94
\$ 33,837 12	\$ 33,837 12

Administración de Rentas del Departamento: Chalatenango, febrero 6 de 1895.

F. J. Rivas

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO

Berlín, 8.—El Emperador Guillermo pronunciará un discurso esta noche en la Academia Real Militar, sobre la guerra chino-japonesa, y ha invitado á los principales jefes del ejército y marina, á ese acto en que se propone demostrar la necesidad de la cooperación de uno y otra, para obtener buen éxito en la guerra.

Londres, 8.—Anoche se sintió un frío más intenso por toda la Gran Bretaña; los trenes de las partes altas de Escocia están abandonados y el Támesis helado en Grovesend y en Leicester; el termómetro marcó diez grados bajo cero.

Viena, 8.—El Lago de Mondesel, al Este de los Alpes, está cubierto con dos pies de nieve. Noticias de Polonia dicen que los lobos, instigados por el hambre, se lanzan en manadas sobre las aldeas, de las cuales se llevan á los niños y animales domésticos, causando, de este modo, terror en sus habitantes; cuatro personas han muerto de frío.

París, 8.—Los buques que se dirigían al Puerto de Rouen, en busca de asilo, han sido bloqueados por el hielo á la entrada de la bahía, de donde han desaparecido también, por la misma causa, las boyas.

Nueva-York, 9.—El corresponsal del Herald en Shanghai dice, que el Almirante Ting no ha sido capturado, y que el ejército japonés está avanzando sobre Chefoo.

Shanghai, 9.—Los delegados chinos para tratar de la paz, pidieron permiso á Tsungliyamen para regresar á China; pero el Gobierno les ordenó que permanez-

can en el Japón, hasta que reciban los documentos que necesitan para el cumplimiento de su misión.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

— FEBRERO TIENE 28 DÍAS. —

Domingo 17 | Sexagésima. San Teódulo.
Lunes 18 | San Simeón, obispo.

BOTICAS DE TURNO.

*San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crepusculo."*

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando desde el domingo 17.

*San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bade.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.*

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

*San Salvador, febrero 15 de 1895.
A las 12 m. de hoy, fondeó en Acajutla, la goleta americana "Joseph Russ," trayendo para aquel puerto 2,950 bultos mercaderías. Patente limpia.*

Acajutla, febrero 16 de 1895.

A las 8 p. m. de ayer, fondeó en este puerto el vapor "San Blas," procedente de San Francisco, trayendo 4,540 bultos mercaderías, 10 sacos correspondencia. Pa-

tente limpia y á los pasajeros: Manuel A. guilar y sirviente, M. E. Bonne, P. A. Zunzunegui y señora de López, J. D. Guerra, Luis García, M. Habib, E. Dubón, R. López, E. Jennings, Manuel Ramos, M. Zaldúa y cinco de familia, I. Sierra, B. Molina, R. R. Bridger, L. F. Solórzano, señora Montis, J. J. Emery, S. Anchuri, A. Smith, G. Bustamante, L. Amaya, I. Barbas y esposa, W. Pulvart, B. Eudam, J. Powers, B. Baxter, F. González y dos hermanas.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 15.

Hotel del Comercio.—Entraron: J. Antonio Alarcón H. y José D. Alarcón, de Chilchuapa. Salieron: Geocundo Gramú, para Guatemala; M. y D. Peña, para Suchitoto.

Hotel Europa.—Entraron: José Antonio Berdugo y Rafael Pleités, de San Pedro Perulapán. Salieron: Tranquillo Sánchez y familia, para Atiquizaya.

Hotel Alemán.—Entraron: Ricardo Paniagua, de Santiago de María; Juan Contreras y familia, J. María Peña y Joaquín Chávez, de Sonsonate.

Hotel Colón.—Entraron: Daniel Huezo y Faredes, de Santa Tecla; José M. Aguirre, de Cojutepeque. Salió Jesús Morales, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Salió Ernesto Liebe, para Santa Tecla.

Hotel Bolívar.—Entraron: Pedro Audino y seis de familia, de Santa Ana. Salió Salvador Díaz, para Quezaltepeque.

Novedades ocurridas el día 15.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 2, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; 1, por estafa; 1, por quebrador de trabajo; 1, por amenazas á mano armada á la policía; 1, por golpes; 1, por cabalgazar en horas incompetentes sin objeto alguno, y 1 mujer, de orden del Juez 1º de 1º Instancia.

San Salvador, febrero 16 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Paula Chávez (co-brar), Isidra Gallardo, Maravín Berrios, Guadalupe Villatoro, Dr. P. D. Díaz, Juan Bermúdez, Sixto Manzanares.

Ausentes.—Ignacio Chávez, Tulio Castellanos, Horacio Aguirre.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 16 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de febrero de 1895

Prestión del aire reducida á cero, término medio..... 706 mm. 6
Temperatura del aire á la sombra, término medio..... 20°.8 miligrados
Temperatura máxima..... 30°.5 "

Temperatura mínima..... 13°,7
Temperatura del suelo a 3 metros de profundidad, término medio, 24°,8
Radiación solar: negro 52°,5;
Blanco 38°,6; diferencia 13°,9
Humedad del aire, término medio 73%
Tensión del vapor en milímetros, término medio 13,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.... 3°,6
Cantidad de lluvia en milímetros —
Físico.

Rumbo dominante SW
Velocidad en metros por segundo, término medio..... 2 m.8

Dirección de las Nubes

Superiores		Inferiores	
7 a. m. 2 p. m.	1 p. m.	7 a. m. 2 p. m. 9 p. m.	
c 0 — — —	S — — —	s x — — —	— — — —
ca — — — —	— — — —	u — — —	— — — —
ek — — — —	— — — —	k 0 — —	— — — —
ak — — — —	— — — —	kn — — —	— — — —
an — — — —	— — — —	x — — —	— — — —
	ok — — —		

Estado del cielo.

En la madrugada. (P. C. 4) Cirrus y cúmulos
En la mañana.... (P. C. 5) Cirrus, y cúmulos
En la tarde.... (P. C. 3) Cirrus y cúmulos
En la noche.... (P. C. 3) Límpio y después ci-
rrus.

Ephemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el domingo 17 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—5 de febrero de 1,895.
.. Republicano (Era de la República).—28 de Febrero.
.. Pluvioso de 103.
.. Lunigüita (Año del Mundo).—23 de Schebat de 5,655.
.. Musulmán (Egira).—21 de Schawabán de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano a las 12h. 13m. 10s. p. m.
Distancia zenithal del Sol 25° 36' 17", 7 Sur.
La Luna pasará por el meridiano a las 7h. 34m. 28s. a. m.
Distancia zenithal de la Luna 42° 13' 36", 4 Sur.
Edad astronómica de la Luna, 23 días.
Mercurio pasará por el meridiano a la 12h. 58m. 58s. p. m.
Distancia zenithal de Mercurio 18° 5' 20," 2 Sur.
Venus pasará por el meridiano a la 1h. 27m. 6s. p. m.
Distancia zenithal de Venus 10° 49' 35" 8 Sur.
Marte pasará por el meridiano a las 5h. 31m. 41s. p. m.
Distancia zenithal de Marte 6° 21' 27," 5 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano a las 7h. 52m. 39s. p. m.
Distancia zenithal de Júpiter 9° 35' 24" 8 Norte.
Saturno pasará por el meridiano a las 4h. 34m. 25s. a. m.
Distancia zenithal de Saturno 25° 14' 17," 9 Sur.
San Salvador, febrero 16 de 1895.
Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Públco: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

CORRESPONDENCIA DEL VAPOR "ACAPULCO."

La correspondencia de Europa y los Estados Unidos que conduce ese vapor, en vez de entregarla en La Libertad, la ha entregado en el puerto de Acajutla. En el primer puerto solo manifestó 17 sacos y un paquete.

Dirección General de Correos: San Salvador, febrero 16 de 1895.

HORA OFICIAL

Muchas personas culpan al Observatorio cuando no se da el cañonazo, que señala

la hora oficial, lo cual es muy injusto, pues aunque es verdad que los datos para dicha hora son dados por el Observatorio; sin embargo hay un empleado especial que se encarga de guardar el tiempo y que es dependiente del Ministerio de Gobernación.

3-3 El Director del Observatorio.

A) pùblico.

Comunicación telegráfica del Ecuador con excepción de Puno, interrumpida.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Ricardo Posada,

Receptor de cables.

A), SPÉCIAL.

Las líneas telegráficas del Gobierno de Chile, cobrarán desde hoy el doble de la tarifa vigente por cada cable en cifra, código ú otro idioma que no sea español, con excepción de Iquique y Valparaíso que seguirán con la misma.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

Ricardo Posada,

Receptor de cables.

COLEGIO NORMAL DE MAESTRAS

SECCIÓN NORMAL Y ANEXA

La matrícula de alumnas queda abierta desde esta fecha en la Secretaría del Establecimiento, de 8 a 11 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde.

San Salvador, febrero 11 de 1895.

Rafaela S. de Alarcia.

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la Escuela Normal de Maestros.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

F. A. Gamboa,

Director.

La Dirección General de Instrucción Pública, se ha trasladado á la casa n° 33, en la 8^a calle Oriente, frente á los baños hidroterápicos.

San Salvador, febrero 12 de 1895.

6-4

Colegio Normal de Maestras.

El lunes diez y ocho del corriente quedarán abiertas las clases de este establecimiento.

Se convoca á los señores profesores á la sesión del Consejo, que se verificará á las nueve de la mañana del diez y siete del corriente en la oficina de la Dirección.

San Salvador, febrero 14 de 1895.

3 sg. Rafaela S. de Alarcia.

AVISOS JURISDICCIÓN

Posesiones efectivas.

ANTONIO CONTRERAS, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ana Najarro, mayor de edad, viuda, en

ejos de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, y en representación legal de sus menores hijos legítimos, José Pedro, Angel Francisco, y María Durán, la posesión efectiva de unos inmuebles que fué su defunción de su esposo don Aquilino Durán, los cuales son los siguientes: un terreno á inmediaciones de esta población, que es inculto, compuesto como de dos manzanas y media de extensión ó sea ciento setenta y cinco áreas, poco más ó menos, que linda: al Oriente, con el río de "Sihuapan"; al Norte, con terrenos de Bonifacio Jiménez, Anuaricio Ramírez & Hipólito González; al Poniente, con terrenos de Víctor Franco, Tomás y Felipe Jiménez; y al Sur, con terrenos de don Antonio Vallejo, con cercas de piedra y alambre por todos rebobos. Un solar situado en el interior de este pueblo en el barrio del Calvario, cuyos linderos y extensiones son las siguientes: al Norte, linda con arbol y casa de Guadalupe Menchú, calle de por medio, contiendo de extensión por este lado, cincuenta metros, setenta y cuatro milímetros; al Oriente, veintidós metros trescientos veintiocho milímetros, confinando con solar y casa de Basilio Ordóñez; al Poniente, contiene veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros, y linda con solar y casa de Juana López; y al Sur, niente doce metros quinientos cuarenta milímetros. Se divide con solar de la vecina de Juan García. — Otro terreno, también inculto, compuesto de media manzana de extensión, ó sea treinta y cinco áreas, poco más ó menos, sito al lado sur de esta población, que linda al Oriente, con terreno de Margarita Díazán; al Norte con casa y solares de Ceferino Martínez; al Poniente, con terreno de la señora Juana María García; y por el Sur, con terreno de la señora Antonia Jiménez de Júarez. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurrá á este Juzgado á deducirle en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pusté, a las nueve de la mañana del día once de diciembre, de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Contreras.

Vicente Rodríguez González, Sirio.

BRUNO ALVAREZ, Juez de Paz de esta población.

Hago saber: que ante el Juzgado de Paz de mi cargo, se ha presentado el señor don Andrait Aguirre, de cincuenta años de edad, casado agujetero y de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el barrio de El Rosario de esta población, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda al Oriente con terreno del solicitante y Teodoro Aguirre; al Norte con terreno de Maximino Aguirre; al Poniente, con el caserío de dicho barrio; y al Sur, con terreno de Isabel Díaz. El inmueble denotado fué adquirido por el solicitante á título de compra hecha á la señora Ciricela Ramírez, vecina de la ciudad de Cejutepeque, de este departamento, por la cantidad de treinta pesos, según consta de las escrituras de compra-venta y de su ratificación, otorgadas por la señora Ramírez á favor del señor Aguirre. El que se crea con derecho, que ocurrá á deducirle con sus demandantes legales dentro del término de quince días bajo la pena que si no lo verifica, se dará la posesión solicitada.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de Cañabari, en el departamento de Cuscatlán, á las ocho de la mañana del día diez y seis de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Bruno Alvarez.

1 Eleuterio González, Sirio.

MARTIN HERNANDEZ, Juez segundo de Paz de este pueblo.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Sixta Sura Ana, mayor de edad, de este domicilio, solicitando en concepto de representante legal de su legítimo hijo Rosendo Aquino, menor de edad, se lo dé á éste la posesión efectiva de un solar urbano y una casa pajiza corredores de teja, situados en la parte oriental de esta población en el barrio del Calvario; cuyos inmuebles dejó á su defunción Nemesio Aquino, esposo legítimo de la compareciente y padre legítimo de su citado hijo; lindante el solar: por el Norte, con la calle nacional que de este pueblo conduce á San Salvador, midiendo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Occidente, con solar de Hernández Chávez, conteniendo veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; al Sur, con casa y solares de Manuel Aquino, con diez y seis metros setenta y seis milímetros veintiocho milímetros; y al Oriente, con solar de la sucesión del fallecido Beltrán Hernández, con veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; la casa tiene de Norte á Sur, nuevo metros novecientos catorce milímetros; y de Oriente á Occidente, cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros. Dichos inmuebles están valorados en diez pesos. El que se crea con derecho á

ellos, que ocurría deducido en el término legal y en la forma convencional.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Soyapango, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Martín Hernández.

Simeón Núñez, Srio.

RAMÓN CÓRDORAS, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Martínez, pidiendo la posesión efectiva de una casa pejiza, ubicada en un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene de largo: al Oriente a Poniente, cuarenta y siete varas y cuarenta, y cuatro de fondo; cercado de brotós y pino, lindante al Oriente, con solar y casa de don Pedro Vásquez Díaz; al Sur, con casa del señor Juan Martínez; al Poniente, con solar y casa de don Aquilino Arévalo; y al Norte, medianamente calle, con casas de don Salvador Aragón y de la señora de Norberto Sánchez; que la casa y solar descritos, los dejó la señora Silveria Cáceres, madre abuela del solicitante, de quien en su testamento legítimo por derecho de sucesión creó. Si alguna persona se creyere con derecho al expresado inmueble que valga cien pesos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Córdoba.

Eduardo Puntilla Herrera, Srio. Int.

EL INFRASCrito, Juez de Paz,

Hago saber: que la señora Margarita García, solícita posesión efectiva de un terreno inmueble, situado en esta jurisdicción, y en el paraje denominado "Loma Larga". Se compone de doce manzanas y media poco más 6 menos, equivalentes a ochocientas setenta y cinco áreas y linda al Oriente con terrenos de don Juan Fernández, don Máximo Romero y don Guadalupe Vásquez de Calderón; al Sur, con parte baldío al Poniente y un terreno de Albino Martínez; y al Norte, con el de don Higinio Valdivieso. Dicho terreno astaño en doscientos pesos, lo adquirió la solicitante en virtud de haber comprado al señor Longino Antonio Quirós, todo el derecho hereditario que le correspondía en la sucesión de su difunto padre Guadalupe del mismo apellido a quien pertenecía. La persona que se crea con derecho al inmueble y deseo, ocurrá a deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Tacuba, a las tres de la tarde del día dieciocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Aquino.

M. Gómez Mayayo, Srio.

“Títulos supletorios.”

CÉSAR ARTEAGA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,

Hago saber: que el señor Tiburcio Cañango, de ciento y seis años de edad, agricultor y vecino del pueblo de Cuextamango en el departamento de San Salvador, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno de quinientas sesenta áreas de extensión (ochenta manzanas), situado en el vecindario de San Salvador, jurisdicción de la villa de Quezaltepeque, cuyo terreno linda al Este, con terrenos de las adiciones de Liberto Mella y Sebastián Chávez; al Norte, con los de Benito Mella y el innumerario Chávez; al Occidente, con terrenos de Romualdo Alvarado y Florencio Gamero, y al Sur, con “El Pasquerón” del vecindario indicado. Las personas que crean tener derecho al inmueble desgrito, ocurrirán a deducirlo dentro de quince días; bajo apercibimiento de llevárselo adianto la información respectiva.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, a las cuatro de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga.

Manuel Mata Guerrero, Srio.

CÉSAR ARTEAGA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley,

Hago saber: que la señora Tomasa Díaz, mayor de edad, viuda, tintorera, y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, con dos corredores, y una masilla que trascorre, por el rambo Poniente; cuyos inmuebles están situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; tomando todo el fondo de Oriente a Oeste, cuarenta

metros cincuenta y ocho centímetros, y de Norte a Sur, treinta y tres metros setenta y ocho centímetros; y linda: al Este, con solar de los señores del señor Encrístico Castellón y Marzo a Rico, trascorriendo éstos de por medio; al Norte, calle de por medio, con casa del señor Saturnino Cerén; al Poniente, también, calle de por medio, con casa y solar del señor Encarnación Farada, y al Sur, pared de trascorral de por medio, con casa del referido señor Castellón. Las personas que crean tener derecho a los inmuebles desgritados, ocurrirán a deducirlo dentro de quince días; bajo apercibimiento de llevarlos adianto la información respectiva.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga.

1 Manuel Mata Guerrero, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado Aquilino Trejo y su esposa Veneciana Peña, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe, situada en el interior del pueblo de Candelaria de dorado son domiciliarios los participantes, con su correspondiente solar, lindante: al Oriente, con la calle pública; al Norte, con solar y casa de D. Onofre Meza; al Poniente, con solar y casa de Rafael Meléndez, y al Sur, con solar y casa de Atahualpa Sánchez; que la casa y solar hubieron por compra de Leandro González, habiendo sido adquirido en el mismo solar una casa pejiza de ocho metros de largo por seis de ancho. El que se crea con derecho a deducirlo dentro del término del año.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1 Fenolón Escobar, Srio.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado Juan Aragón, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno que posee en jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de cinco manzanas de extensión de setenta áreas cada una, en el cantón de “Los Rosales” dondequiera jurisdicción, lindando: al Oriente, con finca de don Pioquinto Muñoz; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Ciricio Martínez; al Norte, con los de Angel de la Cruz y Gabriel Díaz, y por el Sur, con los de Catarino Vásquez y sucesión de Estanislao de la Cruz, el que valdrá trecentos pesos. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurrá a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1 Fenolón Escobar, Srio.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que la señora Petrona Piamente, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, pidiendo título supletorio de una casa de teja que posee en el barrio de San Esteban de esta ciudad, de ochenta varas de largo por nueve de ancho, incluyendo un corredor que tiene al Oeste, la cual está ubicada en un solar de ocho y ochenta varas de largo de Sur a Norte, de la propiedad del señor Arcadio Delgado, ya fallecido, el que linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Francisco de la Cruz y Socorro Muñoz; al Sur, con solares y casas de Agustín Artigas y Juan González; al Poniente, con solar de Natividad Amaya, y al Norte, con solar y casa de Jesús Chávez. El que se crea con derecho al inmueble reclamado, que se presente con sus respectivas comprobaciones.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las tres de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1 Fenolón Escobar, Srio.

Los señores don Mariano y doña Gregoria Centeno, se han presentado a esta oficina, solicitando el título supletorio de una casa-puerta y sus medianeras anexas, situadas en el centro de esta población y construidas en un solar de esquina que mide veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros, de Norte a Sur, por veintimil veinte metros doscientos

setenta milímetros, de Oriente a Poniente, y linda al Oriente, con casa de don Jesús Onguera; al Norte, con solar y casa de Eulogio Monterrosa; al Poniente, calle de por medio, con la plaza pública; y al Sur, mediando también la calle, con casa y solar de la señora de don Vicente Benítez. La casa y solar descritos aseguran los participantes haberlos adquirido por herencia de su madre doña Heliodora Peña, y que a la muerte de ésta han continuado ellos en posesión quieta y pacífica de los mismos, por espacio de seis años. El que crea tener derecho en el inmueble detallado, comparezca a deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, a las diez del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Rafael A. Orellana.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Eusebio Vásquez, de treinta y cinco años de edad, agricultor y vecino del valle Ojo de Agua de Plata, de esta jurisdicción, solicitando el título supletorio de un solar ubicado en dicho valle, que se compone de siete medios de sembradura de maíz, 6 sean cuatrocientas noventa áreas; linda: al Oriente, mediante brotones de palo jíote, tomate, y el asiento de una quebrada seca, con solares de Reyes López y Nieves Vásquez; al Norte, mediante brotones de jíote, e igualquier de temprano, el cauce de una hondonada hasta la junta de la primera quebrada, con terreno de la señora Hilario Reyes; al Poniente, en medio real de por medio, con solares de Visitación de los Reyes, Ido Ventura, y de Palicero del mismo apellido, y por el Sur, mediante brotones de su propiedad, de jíote y pito, con terreno de Juan Mendoza, que lo compró lo posee hace diez años, y lo continua en la suma de trecientas pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurrá a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las dos de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1 Fenolón Escobar, Srio.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Jesús Peña, vecino de San Pedro Perulapán, solicitando título supletorio de los inmuebles que siguen, situados en el cantón de Zapatopeque, jurisdicción de dicha villa. El primer terreno como de la equivalencia de quince manzanas 6 sean mil ochenta y cinco áreas, diez que se corresponden por herencia paterna, y las restantes por compra que hizo el señor José Peña, formando un solo cuerpo y linda: al Oriente, con heredades de Mercedes Peña y Rosal del mismo apellido; al Norte, con la de Simón Peña; al Poniente, con la de los señores Luciano Bautista, Julián Pérez, José Díaz y terreno de San Martín, mediante una quebrada seca de arroz, y al Sur, con el de José Méndez, mediante un zanjón que sirve de límite, lo mismo que por el Oeste y por los demás brotones. El segundo, como de ciento manzanas 6 sean doscientas ochenta áreas que compró el señor Eusebio Pérez, y sus linderos son: al Oriente, con heredad del vendedor Pérez; al Norte, con la de los herederos del fallecido Miguel Peña; al Poniente, con la de la sucesión del fallecido Mariano Peña; y al Sur, con la de Ponciano Sánchez, mediante el mismo arrendamiento; y otro, como de la equivalencia de una tercera parte de una manzana 6 seis veintitrés áreas que compró a Dolores Peña, sin ninguna muestra, en el cual ha construido 4 an casita de teja, paredes de adobe, con tres corredores, de nueve varas de largo por seis de ancho, ó su equivalencia en metros, y una casita de paja que sirve de cochera, con paredes de bijueque, de seis varas de largo por cinco de ancho ó su equivalencia en metros, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión del fallecido Miguel Peña; al Norte, con el de Pablo Pérez, mediante un zanjón; al Poniente, con el de Dolores Peña, mediante otro zanjón, y al Sur, con el mismo de Dolores Peña, mediante una cerca de marramari. Estimando el primero, en quinientos pesos; el segundo, en veinte, y el tercero, en docecientos; haciendo al total de seiscientos veinte pesos.— La persona que se crea con derecho a ellos, puede ocurrir en el término de ley, a deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3 Fenolón Escobar, Srio.

Lázaro Cabrajo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, solicitando título supletorio de un solar situado en el ba-

rio de San Sebastián de esta ciudad, cuyo inmueble se describa así: al Oriente, midiendo treinta y siete metros sesenta y dos milímetros; linda con solar de don Vicente Guizábal; al Norte, con cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, confina con finca de don Rosalio Martínez; al Poniente, en una extensión longitudinal de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros. Linda con terreno de la sucesión de Vicente Hernández, y al Sur, midiendo cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, linda con el mismo terreno de la sucesión últimamente referida; el señor Cabrejo, asegura haberlo poseído en nombre propio hace quinientos años, y se hace saber su solicitud para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día quince de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

3 Fernando L. Caminos, Srio.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de primera Instancia del distrito de Chalatenango.

Hace saber: que la señora doña María Vásquez, de sesenta y siete años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe y con corredor al exterior e interior, situada en el centro de esta ciudad, la cual se compone de tres piezas al lado exterior, y de una pieza al lado interior, que miden: una de ellas seis varas de largo; la otra que es la sala de doce varas; y la otra pieza de seis varas; todas tres de seis varas de ancho, y el cuarto interior, de cuatro varas de largo, y de tres y media varas de ancho, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa del doctor don Rafael Tobias; al Norte, calle también de por medio, con casa de la sucesión del presbítero Vicente Orellana; al Poniente, con casa de don Jesús Vides; y al Sur, con solar y casa de don Félix Pojón; dicha casa la hubo por donación de su hermana Dominga Vásquez, y que estima en mil ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurrá á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Antonio Serrano.

3 Felipe Vásquez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Manuel Mejía, del domicilio de Candelaria, solicitando título supletorio de un terreno situado en el valle de Nanco Verde, de la misma jurisdicción de Candelaria, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de José Hernández; al Sur, con solares de Norberta Beltrán y Margarito Campos, midiendo una calle; al Poniente, con solares de Isidoro Alvarado y Mariquita Marroquín, y al Norte, calle de por medio, con solares de Andrés González y Italo Rojel, cuya finca le la hubo por compra que hizo á Arcadio de la Cruz y á Nicelas Pérez, según escritura, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurrá á deducirlo dentro del término de ley.

Litrato en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3 Fenelón Escobar, Srio.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia del distrito de Tiquila.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Encarnación Contreras, de sesenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de "La Palma," solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: de un potrero de repasto, como de cuatro manzanas de medida superficial ó sean doscientas ochenta áreas, cercada de zanjo, píñia y madera, conteniendo además, dos árboles de ahuazote y uno de mango, lindante; al Oriente, con potreros de don Potenciano Aguilar; al Norte, con posesiones de los señores don Cayetano Sánchez, don Saturnino Rivera y don Alejandro Murcia; al Occidente, camino natural de por medio, que va para La Palma, corriente de don Tomás Soliz, el cual estima en cien pesos; una finca como de una manzana de medida superficial ó sean sesenta áreas, cercada de zanjo y píñia, cultivada la mitad de café en fructificación, y árboles de ahuazote y dílimo, y linda: por todos rumbo con terreno comunal llamado "Sitio San José el Saúco," la qual estima en cuatrocientos pesos; y otra finca como de dos manzanas y media de medida su-

perficial ó sean ciento setenta y cinco áreas, cercada de zanjo, cultivada de café, píñia de castilla y otros árboles frutales, y linda: al Oriente, camino nacional, de por medio, con potreros del señor Potenciano Aguilar; al Norte y Occidente, con posesiones del mismo compareciente, y al Sur, con solar del señor Bonifacio Soliz, la cual estima en cuatrocientos pesos. Dichos inmuebles están situados en el sitio denominado "La Palma" de este distrito judicial. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Litrato en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

3 Toribio Ramírez, Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán.

Hago saber: que se ha presentado á este Juzgado la señora Bernabé López, mayor de edad, agricultora, vecina de Tacuba, solicitando título supletorio de un terreno montañoso situado en el lugar llamado "Topashagua," jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto de sesenta y cuatro manzanas de extensión ó sean cuatro mil cuatrocientas cuarenta áreas; tiene como doce manzanas de café cosechero, y linda: por el Oriente, con terrenos de doña Rosa Vásquez; y por el Poniente, con terrenos de Dionisio Rivero, Crescencio y Antonio González; por el Norte, con terrenos de Ignacio Avejar y Simón González, y por el Sur, con terrenos de la sucesión de don Pedro Gamero y de don José María Monzón. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurrá á este Juzgado á deducirlo dentro del término que la ley señala.

Litrato en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Simeón Eduardo.

2 Adolfo Vilanda A., Srio.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Guadalupe Hernández, de este domicilio, solicitando título supletorio de una chacra situada en el valle de "Los Pilas," jurisdicción de Monte San Juan, de sesmanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas cada una y linda: al Oriente, con chacra de Silvestre Díaz; al Norte, corriente de Mareola Pérez; al Poniente, corriente de Gregorio López, y al Sur, con finca que compró á Jacinto Díaz, hace siete años, valuada en quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurrá á deducirlo dentro del término de ley.

Litrato en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las ocho de la mañana del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2 Fenelón Escobar, Srio.

CALIXTO CRUZ, Juez de Paz de esta villa, por ministerio de la ley.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José María Benítez, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza: finca, situado en el punto de "Candelaria" de esta jurisdicción, distrito de Cotera, departamento de Morazán, de calidad de cincuenta y dos manzanas ó sean tres mil seiscientas cuarenta áreas, y sus linderos son: por el Oriente, con las haciendas San António Gaullito y Concepción; por el Norte, con los extinguidos ejidos de Lototiquiltepe; por el Sur, con la hacienda de Santa Cruz, y por el Occidente, con la misma hacienda Nombre de Jesús y Cacaguatulejo. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurrá á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Sociedad, á las doce del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Calisto Cruz.

2 Isidro C. Hernández, Srio.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Santiago Jacobo, de enarenada y un año de edad, agricultor y vecino de Puebla, solicitando título supletorio de un terreno compuesto de una manzana ó su equivalencia de sesenta áreas, situado en el punto "Tiangüillo," en la jurisdicción de dicho pueblo; linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión del señor don Cecilio Martínez; al Norte, con el

de Onofre Martínez; al Poniente, con el mismo Onofre Martínez, y por el Sur, con el solicitante Santiago Jacobo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de quince días.

Litrato en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

2

Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCrito, Juez tercero de primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Onofre Martínez, de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor y del vecindario de La Puebla, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en aquella jurisdicción, de capacidad de treinta y cinco áreas de extensión; linda: al Oriente, con terreno de Santiago Jacobo; al Norte, con el intermedio; al Poniente, con el de Lucas Vásquez, y por el Sur, con el mismo Santiago Jacobo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley ó seu quince días.

Litrato en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

2

Alvaro Melara, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental del distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Amaya, de sesenta años de edad, jornalero y vecino de esta villa, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el punto nombrado "Tapacaluya" de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas más ó menos, y linda: por el Oriente, con terreno del señor Segundo Rodríguez, carena de brotón, de por medio; por el Norte, con terrenos del señor Juan Rejas Jirón y el de la sucesión del señor Candelario Ventura, mediando por este rumbo carena de píñia y brotón; por el Poniente, con terrenos de Coronado García y señora Gregoria Felipe, hoy del señor Fermín Ayala, mediando por este lado carena de brotón, y al Sur, con terreno de Bruno Clávez y un zanjo de por medio. El que se crea con derecho, que ocurrá á deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Oicoculta, á la una de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ignacio Ramírez.

2

Andrés Rodríguez, Srio.

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente compruebas y á solicitud del doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Romualda Mejía, y ésta como representante legal de sus menores hijos Tomás, Lucía, Marcos, Emilia, Nicolás y Bonifacio Figueroa, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos hereditarios correspondientes á dichos menores, como herederos de un fundo padre legítimo Partalón Figueroa, en una finca cultivada de café y árboles frutales de una manzana de extensión, situada en jurisdicción de la villa de Mejicanos lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Esamundo y torreño de la sucesión de Eustaquio Barrios; al Norte, camino de por medio, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de Casiano Reyes; y al Sur, con terreno de Máximo Flores, cuyo terreno está valrado en setecientos pesos y los derechos de los expresados menores en trescientos cincuenta pesos. Quien quiere hacer postura que ocurrá.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Francisco Cisneros.

2

Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCrito, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente compruebas y á solicitud del señor don Luis Menjívar como tutor del inmueble Clemente Orellana se venderá en pública subasta una parte del terreno llamado Amates y Altana de propiedad del señor Orellana, el cual hubo este por licencia del finado Salomón Orellana, comprendiendo dicha

parte como de mil setecientas cincuenta áreas, que tiene por linderos: al Sur, las aguas del río Lempa; al Oriente, el resto del terreno del menor, del que queda separado por una quebrada; al Norte, con terreno de Natividad Gómez; y al Poniente, con tierras de Simón Tobar. Esta valuada dicha parte en cuatrocientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, a la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Miguel Antonio Serrano.—Felipe Vásquez, Srio.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en subasta pública una finquita situada en el cantón "El Mozote," de esta jurisdicción de una manzana y seis setenta áreas de extensión cultivada en parte de café y otros árboles frutales, linda al Oriente y Sur, con finca de don Marcelo Manes; y al Oeste y Norte, con finca de don Esteban Díaz; ésta valuada en ciento cincuenta pesos, y se vende a solicitud del señor don Bibiano Hernández, como representante legal de su esposa señora Casimira Perdomo, quien le hubo por compra que de ella hizo antes de su matrimonio a la Municipalidad de esta villa, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Coatepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—A ruego del señor Juez segundo de Paz don Mariano López, que no sabe firmar,

1. *J. Esteban Díaz. Juan G. Zuniga, Srio.*

NARCISO URQUILLA, Juez de Paz de este pueblo. Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del señor Narciso Tejada, en representación de su esposa Felipe Flores, se venderá en este Juzgado en pública subasta un potrero cercado de zanjo y piña, piedra y madera, como de la capacidad de siete hectáreas y veinte áreas, y un derecho de terreno proindiviso en el terreno denominado Horquetas y Loma Larga contiguo al potrero, situados en esta jurisdicción, siendo la capacidad del terreno Horquetas y Loma Larga, como de nueve hectáreas; siendo los linderos de todo el terreno, juntamente con el potrero, los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Gabriel y Anacleto Guevara, al Norte, con terrenos del maestro Anacleto Guevara y herederos de Francisco Maldonado; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Saturnino Guevara; y al Sur, con terrenos de don Diego Aguirre, están valudos en diez pesos. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, a la una de la tarde del día diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por el señor Juez de Paz don Dolores Rodríguez, que no sabe firmar,

1. *Alejandro Aguilar. Eduardo Chinchilla, Srio.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y a solicitud del señor Juan José Aguilera y su esposa Paula Valdizón, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho de terreno en la hacienda Barillas de esta jurisdicción, que le corresponde a la señora por herencia de sus fallecidos padres Mariano Valdizón y Juana Alvarenga, como de siete manzanas, valorado en ciento setenta y cinco pesos, la hacienda linda; al Oriente, con la del Angel y terreno de don Eduardo Valdizón; al Sur, con las haciendas Buenavista y La Cueva; al Poniente, con la del Sollán; y al Norte, con la de San Rafael. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: San Pablo Tacachico, febrero doce de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Luciano Rivera. José Colotto, Srio.*

Interdiccción.

JOSE CHOTO, Juez tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber al público: que la señora doña Ana Manuela Suárez, de oficio de su esposo y de este de nacido, no tiene la libre administración de sus bienes.

Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *José Choto.—Santiago Chávez, Srio.*

Curadurías.

BUENAVENTURA NEIRA, Juez primero de Paz de la villa de Apopa.

Hace saber: que en las diligencias seguidas a solicitud del señor Crisanto Castellanos, sobre declarar yacente la herencia que dejó el difunto Reyes Castellanos, al folio 4 se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de Paz: Apopa, a la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || Apareciendo de las diligencias anteriores que Reyes Castellanos falleció 4 los nueve de la noche del quince de abril último, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos y al impúber Narsiso Castellanos, según las certificaciones presentadas por el señor Crisanto Castellanos, abuelo de éste y padre del difunto, y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna persona que acepte el todo ó parte de dicha herencia, de conformidad con los artículos 1,264 C., 834 y 1,836 inciso 3º Pr., declarárse yacente y nombrarse curador interino para que la administre al referido señor Crisanto Castellanos, a quien se le hará saber para los efectos de ley. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y por carteles que se fijarán en los lugares más frequentados de esta villa." || Buenaventura Neira.—Ante mí, Dionisio A. Anzola, Srio. Hay dos rúbricas.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Apopa, a las dos de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Buenaventura Neira.—Dionisio A. Anzola, Srio.*

ENCARNACIÓN LINARES, Juez de Paz propietario del pueblo de Santiago.

Certifica: que en las diligencias de declarar yacente la herencia de bienes de la sucesión de Ciriacia Linares, a folios tres vuelto y cuatro frente, se encuentra el auto que integralmente copio: "Juzgado de Paz: Santiago, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Habiendo transcurrido el término legal y comprobándose, que la finada Ciriacia Linares, de setenta años de edad, viuda, de oficio comunero de su sexo y de este domicilio, murió el día ocho del corriente, dejando unos pocos bienes sin ninguna disposición, que no exceden de quinientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuota de ella; declarárse yacente la herencia de estos bienes, y en consecuencia nombrarse curador interino a don Marcos Alvarez, para que represente la mortal, administratore y cuide de los bienes que le corresponden, dándole posesión de ellos, previo inventario, y estén por edictos con treinta días de plazo para que el que se crea con derecho a la curaduría general, ocurra a deducirlo en la forma legal ante este Juzgado; para cuyo fin insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, para su publicación y demás efectos, expidiéndole certificación al nombrado para que legitime su personería, y para que haga uso de los derechos que admite la ley. || Por el señor Juez de Paz don Encarnación Linares, que no sabe firmar, Celestino Linares.—Ante mí, Desiderio Martínez, Srio. Hay dos rúbricas".

En conforme: y para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de Santiago, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Por el señor Juez de Paz, que no sabe firmar,

3. *Juan Vásquez. Desiderio Martínez, Srio.*

PEDRO ORTIZ, Juez de Paz de Guatagiagua,

Hago saber: que en las diligencias seguidas por este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del fallecido Francisco Lara, al folio cuatro frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz de Guatagiagua, a las doce del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco. || A sus antecedentes; y apareciendo de la certificación que corre certificada al folio tres vuelto, que el individuo Francisco Lara, falleció el veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, en la ciudad de Gotera, dejando en esta jurisdicción unos pocos bienes, cuyo valor no excede de doscientos pesos, sin que hasta la vez se haya presentado ante este Juzgado persona alguna aceptando la herencia, ó por lo menos una cuota de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834, 835 e inciso final del 836 Pr. y 1,264 C., declarárse yacente la herencia; nombrarse curador de ella al señor don Buenaventura Hernández, quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la República y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frequentados de este pueblo. || De orden del señor Juez de Paz don Pedro Ortiz, que no sabe firmar, Máximo Martínez.—Ante mí, Pedro Villacorta, Srio. Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el periódico oficial expido el presente en el Juzgado de Paz de Guatagiagua, a

las dos de la tarde del día veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Por el Juez de Paz don Pedro Ortiz, que no sabe firmar,

3. *Eustaquio Pérez. Pedro Villacorta, Srio.*

LEONARDO GARCIA, Juez de Paz de Palca,

Certifica: que a folios 7 vuelto y 8 frente y vuelto, de las diligencias de curaduría del menor Alejandro Cruz, se encuentran el pedimento y resolución siguientes: "Juzgado de Paz: Palca, a las doce del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Comprobó la señora Juana Meléndez, mayor de edad, viuda y de este vecindario y dijo: que según la certificación que acompaña para que se agrade, su difunto esposo Anselmo Hernández, falleció el entorno de enero próximo pasado, que siendo a la razón curador testamentario del menor Alejandro Cruz, éste está con su fallecimiento en el desamparo y no pudiendo él y sus intereses estar en este estado, pido a la de un curador dativo que lo represente interinamente y se cite en conforme a la ley, a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima, y el Juzgado resuelve: que se agregue la certificación en que consta el fallecimiento del señor Anselmo Hernández, curador testamentario del menor Alejandro Cruz, y no pudiendo permanecer, ni éste, ni sus bienes en el desamparo en que se encuentran; nombrarse interinamente curador al señor Anastasio Martínez, mayor de edad y de este vecindario, y citense con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado menor, sacándose copia certificada de esta acta para su publicación en el periódico oficial. De todo lo cual, quedaron entendidos, la compareciente y el menor Alejandro Cruz, leído que les fué y no firmaron por no saber. || Leonardo García.—Ante mí, Justo Martínez, Srio."

Para su publicación en el periódico oficial, expido la presente en el Juzgado de Paz de Palca, a la una de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Leonardo García. Justo Martínez, Srio.*

RAFAEL SALADMANCA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que en las diligencias seguidas a solicitud de la señorita Eloisa Cuadro, sobre declarar yacente la herencia que a su defunción dejó doña Ricarda Osorio, a fojas tres frente y vuelto, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo del informe de la Secretaría de este Juzgado, que no existe diligencia alguna en que se haya aceptado la herencia de doña Ricarda Osorio, ya difunta, que según la certificación de fojas primera, es vencido el término de quince días, para verificarlo, declarárse yacente dicha herencia, nombrándose curador de ella, para que la administre el Sr. don Pedro Rómulo Rodríguez & quien se le hará saber, para los efectos de ley. || Martín.—Ante mí, Salvador Carranza B., Srio. Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Rafael Salamanca.—Salvador Carranza B., Srio.*

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a fojas 3 frente y vuelto, de las diligencias sobre declarar yacente la herencia del fallecido Dionisio Chachagua, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Apareciendo de las anteriores diligencias, que Dionisio Chachagua, falleció en el cantón la "oyotera" de este jurisdicción, el día nueve de noviembre del año próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia 6 una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,264 C. y 834 Pr., declarárse yacente la herencia del referido Chachagua, nombrarse curador de ella a don Victor Manuel Duarte, & quien se le hará saber para los efectos de ley, & insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados. || Eduardo.—Ante mí, Adolfo Velado A., Srio. Hay dos rúbricas."

Y para que el que se crea con derecho a la herencia relacionada, ocurra a deducirlo, expido el presente en el Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, a veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. *Simeón Eduardo. Adolfo Velado A., Srio.*

AVENOS MUNICIPALES.

A LOS ALCALDÍAS.

Por disposición de esta Corporación Municipal, se saca a licitación pública la construcción de las paredes de los panteones de esta ciudad, así como también la de dos puentes en los mismos, los cuales serán de calicanto; el que quiera hacerse cargo de dichos trabajos, que presente sus propuestas á esta Alcaldía, señalándose para el remate de las contratas, el día último del mes en curso.

Alcaldía Municipal: Chiuameca, departamento de San Miguel, febrero once de mil ochocientos noventa y cinco.

2

A. Marín.

PROPIUESTA que el señor don Andrés Campo, Encr a la Honorable Municipalidad de la villa de "El Progreso", para la instalación del alumbrado eléctrico, bajo las bases siguientes:

1º—Andrés Campo se compromete á establecer y mantener el servicio del alumbrado eléctrico en la villa de "El Progreso", por cuenta propia, y por el mejor sistema conocido hasta la fecha:

2º—El servicio público del alumbrado eléctrico, se hará con cien lámparas eléctricas incandescentes, de la intensidad de veinticinco (veinticinco) velas positivas cada una, y que serán colocadas en las calles, plazas y edificios municipales de esta villa según lo disponga la Municipalidad; pero la distribución, una vez hecha, no podrá ser alterada sin es por cuenta de la Municipalidad;

3º—Campo podrá establecer el servicio del alumbrado eléctrico particular, á precios libremente convencionales;

4º—La Municipalidad podrá exigir la colocación hasta de cincuenta lámparas más de la misma intensidad, pagando \$ 3 (tres pesos) mensuales por cada una;

5º—La Municipalidad no exigirá derecho alguno por el lugar que ocupen los postes, ó enquier otra obra indispensable para la instalación y servicio del alumbrado, y concede gratuitamente á Campo el terreno necesario para colocar la estación eléctrica, y el uso del agua para el motor, en caso de que sea de pertenencia municipal, y si no lo fuere, se obliga á hacer los arreglos y expropiaciones necesarias, á fin de que Campo pueda obtener el uso del agua, y la propiedad del terreno, en el lugar que juzgue á propósito. Campo en su caso pagará el valor de la propiedad, previo valíto;

6º—Ya sea que la fuerza hidráulica fuere adquirida por Campo por compra-venta ó por cualquier título, ó que le haya sido proporcionada por la Municipalidad gratuitamente, podrá Campo aplicarla á cualquier otro uso que juzgue conveniente, con tal que con ello no perjudique el buen servicio del alumbrado eléctrico de la villa de "El Progreso."

7º—El alumbrado no faltará desde las seis y media pasado el meridiano, ó sea al anochecer, y durará hasta el amanecer, excepto en las noches de luna, en que no se encenderá durante las horas en que la luna sea suficientemente clara para el tráfico de las calles;

8º—La Municipalidad se obliga á pagar á Campo la suma de doscientos pesos mensuales en moneda de plata corriente en el país, con exclusión de todo papel fiduciario, por el servicio del alumbrado público, debiendo verificarse puntualmente á fin de cada mes, bajo la multa de \$ 3 (tres

pesos diarios), y si pasados ocho días no efectuara el pago, Campo tiene perfecto derecho de suspender el servicio del alumbrado público hasta que haya pagado la suma adeudada;

9º—La Municipalidad para cumplir el compromiso contraído en el artículo anterior, establecerá los impuestos que á bien tuviere; pero no podrá gravar de manera alguna el servicio del alumbrado eléctrico en las casas particulares y sus dependencias interiores y patios;

10º—Cuando por fuerza mayor ó caso fortuito falte el alumbrado eléctrico, Campo la repondrá sin pérdida de tiempo por alumbrado de petróleo, sin perjuicio de restablecer el alumbrado eléctrico lo más pronto posible;

11º—Por cada noche que falte el alumbrado eléctrico, ó en su caso el de petróleo, á no ser que haya luz clara de la luna, se le impondrá á Campo cinco pesos de multa, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor. Estas multas solo serán exigibles dentro de los 30 días siguientes á la falta;

12º—Campo tendrá el derecho de pasar este contrato en todo ó en parte y por todos los títulos que las leyes reconozcan, y los sucesores serán reconocidos por la Municipalidad con los derechos y obligaciones que Campo adquiere y centra;

13º—La Municipalidad deberá obtener en favor de Campo, ó la Empresa, del Supremo Gobierno ó en su caso de la Asamblea Nacional, lo siguiente: 1º Libre importación previo registro de máquinas, alambres, aisladores, lámparas, interruptores, y demás materiales que necesite para la instalación y servicio, mientras que dure la contrata ó se prorogue; 2º Exención de servicio civil y militar; y 3º Exención de contribuciones ordinarias y extraordinarias;

14º—Este contrato durará cincuenta años, y al expirar este término, todos los aparatos y útiles de la Empresa de la Luz eléctrica serán de propiedad de la Municipalidad, previo valíto ó indemnización de su valor al contado á la Empresa; pero si esto no conviniera á la Municipalidad la Empresa tiene el derecho de preferencia para otro contrato que se celebre sobre el particular;

15º—Para instalar la luz eléctrica cuanto antes posible y mientras se hacen los arreglos de la expropiedad del terreno y uso de agua, temiendo Campo fuerza de vapor, la instalará por medio de este motor para no perder tiempo; entendiéndose que esto no altera en nada las estipulaciones del presente contrato;

16º—Campo ó la Empresa tendrá su domicilio en Sonsonate, y será considerada como salvadoreña, cualquiera que sea la nacionalidad de los empresarios ó de sus sucesores, no pudiéndose en su consecuencia, en ningún caso hacer uso de la vía diplomática;

17º—El presente contrato será elevado á escritura pública cuando la Municipalidad haya obtenido del Supremo Gobierno las concesiones expresadas en el artículo 13º;

18º—Este contrato caducará si los trabajos de instalación no se hubieren comenzado dentro de los seis meses, ó si no lo hubiese terminado en los doce meses siguientes, contando el primer plazo, y desde la fecha en que este contrato se eleve á escritura pública, con tal que se hayan conseguido las concesiones del artículo 5º;

Villa de El Progreso, enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Andrés Campo.

A LOS ALCAZARES.

Estando acordado por esta Corporación Municipal, construir tres calzadas de cal y canto, en esta población, se invita á toda persona que quiera hacerse cargo de dichos trabajos, concurren á presentar sus respectivas propuestas á esta Alcaldía, para los efectos siguientes.

Alcaldía Municipal de Ataco: febrero siete de mil ochocientos noventa y cinco.

Angel Mendoza.

EL BANCO OCCIDENTAL,

ha abierto una *Sucursal* en Ahuachapán, quedando al frente de ella como Gerente el señor don Guillermo Rose.

Santa Ana, febrero de 1895.

3—3

Clas, Gerente.

Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurren á la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el lunes diez y ocho del corriente, á las 9 de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, febrero 6 de 1895.

11—10

W. E. Caldwell, Gerente.

OPERARIOS

JORNALEROS.

A PESO EL DÍA, en el trabajo, se cobra en el Ferro-Carril á Santa Ana. Dirigirse al Chuanatal.

Los que llevan una bota de Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará la razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viejo.

30—10



No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria, convocada para esta fecha, por falta de número, se avisa á los señores Socios, que el sábado 23 del corriente se efectuará dicha Junta á la hora y en el lugar s. Llados.

San Salvador, febrero 9 d. 1895.

Juan F. Orellana,
1er. Vocal.

6—4 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, lunes 18 de febrero de 1895

NUM. 42

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL.

RAFAEL A. GUTIÉRREZ,
Presidente Provisional de la República de
El Salvador.

Por cuanto:

Han cesado ya las causas que motivaron la prolongación del Estado de Sitio en que se ha encontrado la República,

Por tanto,

En Consejo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º—Levantase el Estado de Sitio en toda la República.

Art. 2º—El presente Decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio del Ejecutivo. San Salvador, 4 los eatorce días del mes de febrero de 1895.

Rafael A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación,
Prudencio Alfaro.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Fomento y Beneficencia,

Cornelio Lemus.

El Subsecretario encargado de los
Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción
Pública,

Jesús Velasco.

El Subsecretario de Estado, encargado del
Despacho de Guerra y Marina,
Norberto Morán.

PODER LEGISLATIVO.

LOS REPRESENTANTES del Pueblo
Salvadoreño,

DECRETAN:

Artículo único.—Se ha por constitucionalmente instalada la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, y abrirá sus sesiones ordinarias el veinte del mes en curso á la una de la tarde.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, febrero quince de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín E. Medina, Presidente; Juan J. Castro, Vice-Presidente; Nicolás Tigrino, Francisco Peñaloza, Belisario Cruz, Luis Quintanilla, N. Campo, Antonio Calderón, F. Calderón, Óscar Cierra, Roque Méndez, Guadalupe A. Villatoro, R. Guirola Duke, Miguel Dueñas, Francisco Solórzano, Simón Espinosa, Luis Nolasco, Antonio Sigüenza, Fidel Antonio Novoa, Rafael Ortiz, Guillermo Borja, Hermenegildo Panajagua, Rubén Rivera, M. Gallardo, Timoteo Liévanos; Ramón García González, 1er. Secretario; Miguel T. Molina, 2º Secretario; Simeón Medina, 1er. Pro-Secretario; Daniel Huezo y Paredes, 2º Pro-Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, fe-

brero quince de mil ochocientos noventa y cinco.

Por tanto: publíquese,

Rafael Antonio Gutiérrez.

El Ministro de la Gobernación,
Prudencio Alfaro.

Cuarta Junta Preparatoria para la instalación de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, á las diez de la mañana del día doce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco,—con asistencia de los señores Representantes:

Presidente Gallardo, Cruz, Cierra, Campos, Méndez, Peñaloza, Quintanilla, Sigüenza, Tigrino y Secretarios García González y Dueñas. Leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada. Los señores Representantes Hermenegildo Panajagua, Antonio Calderón, Simeón Mena, Daniel Huezo y Paredes, Joaquín E. Medina, Luis Nolasco, Francisco Solórzano, Simón Espinosa, Francisco Calderón, Rubén Rivero, Rafael Ortiz, Guillermo Borja, Guadalupe Argueta Villatoro y Juan Francisco Castro, se presentaron á la Junta, y habiendo exhibido sus credenciales, se acordó tenerlos como incorporados. Se dió lectura: 1º A un oficio del señor Ministro de la Gobernación en el que transcribe un telegrama del Gobernador del Departamento de Cabanas, participándole, que el Diputado Domingo López, no puede de momento concurrir á tomar asiento en la Junta, por motivos de salud. 2º A otro oficio del mismo Ministerio acusando recibo de la copia del acta de la segunda Junta preparatoria á la Asamblea Nacional. Se dió cuenta de una exposición del señor Fidel Monclús, relativa á que se declare nula la elección de Diputado por el Departamento de La Libertad hecha en el señor Gallardo, y se dispuso reservarla para dar cuenta á la Asamblea Nacional. Se leyeron dos oficios de los Alcaldes Municipales y Jefes de los Distritos de Chalatenango y Usulután, remitiendo los pliegos de votación sobre las elecciones de Autoridades supremas, verificadas en aquellos Departamentos; y se acordó guardar dichos pliegos y presentarlos á la Asamblea cuando fuere su oportunidad. Se acordó señalar el quince del corriente, las doce del día y el Salón de la Universidad para que tenga lugar la quinta y última Junta preparatoria y formar Asamblea. No habiendo otro asunto de qué tratar, se dió por terminada la reunión, faltando á ella, con licencia, los Diputados Guirola Duke, García Orellana y Pro-Secretario Novoa.

Manuel Gallardo,
Presidente.

Ramón García González, Miguel Dueñas,
1er Secretario. 2º Secretario.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo que tuvo lugar hoy son los siguientes:

		Pendientes de cobros de series anteriores:
49	20,478	785 72,907
119	21,381	965 73,284
854	21,838	1,290 73,456
1,646	22,574	1,446 73,596
2,981	22,580	1,511 73,694
4,077	22,968	1,828 73,704
8,064	23,718	1,855 74,981
8,779	45,842	1,879 77,379
9,733	57,614	2,073 77,470
9,867	57,871	6,688 79,910
10,140	58,025	11,598
11,997	60,702	14,381
15,807	61,183	14,507
16,170	62,364	14,683
16,617	63,352	17,808
17,087	65,209	17,969
17,278	65,906	56,645
17,423	71,382	87,939
18,124	72,328	58,123
18,784	72,331	58,752
18,802	73,146	72,202
18,988	76,847	
19,465	77,972	
20,428	79,024	
20,438	79,298	

Los tenedores de los Bonos que llevan estos números se servirán presentarlos en esta oficina para recibir á la par el valor del número premiado.

San Salvador, febrero 15 de 1895.
Banco Internacional del Salvador:

W. E. Coldwell.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO

Madrid, 9—La severidad del tiempo ha dado margen á muchas defunciones y originado el desarrollo de la influenza en todas las clases sociales, enfermedad que ha atacado hasta los miembros de la comisión Morisco que ha venido á hacer arreglos relativos al pago de indemnización por el asunto de Melilla. Los valles del Ebro, Tajo y Guadiana están inundados debido á un deshielo parcial acompañado de lluvia; el Guadalquivir se ha elevado varios metros y ha inundado los suburbios de Castova en Sevilla.

San Petersburgo, 9—La temperatura ha bajado 50 grados bajo cero; no obstante, la atmósfera está clara, y el sol alumbría.

Berlín, 9—En muchos lugares de Alemania, el mercurio marca de 15 á 20 grados bajo cero; el Rhin, Necker y Maine están helados en gran parte, y muchas personas han perecido de frío.

Viena, 9—El tiempo sigue extremadamente frío y ha causado numerosas vícti-

mas; el tráfico de las calles se ha suspendido y las tiendas están cerradas.

Tiendes. 3.—Ninguna imprecision ha causado en el Ministerio de R.R. ER la noticia de haber sido sentenciado a muerte el

Hotel Bolívar, por haber tomado parte en la última revolución de Honduras.
Tiendes. 10.—El permiso concedido por la Sabadina Puerta, a los corresponsales de periódicos, para acompañar á la comisión de investigación en los asuntos de Aragua, se dice, que no tiene significación alguna, en razón de que ninguna garantía les da. La Reina está meditando la organización de una Orden húteria, dividida en tres órdenes, compuestos el 1º de 24 miembros, el 2º de 100 y el 3º de 150; todos sus miembros deben ser titulados y pensionados.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

2595

FEBRERO TIENE 28 DÍAS.

Martes 19 | San Sabáto, presb. y ms.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Alemania de H. Bado.
Nueva San Salvador.—L. de N. D. 27 de feb.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

San Salvador, febrero 16 de 1895.
Hoy á las 10 y 30 a. m., fondeó en la bahía de Amapalí, el vapor "Costa Rica," procedente de Panamá.

San Salvador, febrero 18 de 1895.
A las 2 y 30 p. m. de ayer, ancló en la bahía de La Unión el vapor N. A. "Costa Rica," procedente de Panamá, al mando de su Capitán Dow, trayendo para aquel puerto 1,787 bultos mercaderías, correspondencia 6 sacos, 3 pequeños y á los pasajeros: R. Méndez, de Puntarenas; A. del Valle, Juana Alvarez, J. Pérez y esposa, S. Souosa, M. Brizano, F. Martínez, A. Barraza 6 hijos, S. Soler, J. Sierra y Jesús Prado, de Corinto. Patente limpia.

San Salvador, febrero 18 de 1895.
A las 4 p. m. de ayer, fondeó en La Libertad, la barca alemana "Carl W. Roman," procedente de New York, trayendo para aquel puerto 4,022 bultos mercaderías.

San Salvador, febrero 18 de 1895.
A las una p. m., fondeó en La Libertad, el vapor N. A. "San Blas," procedente de San Francisco, su Capitán Mr. Leon, trayendo para aquél puerto 975 bultos mercaderías, y el pasajero Francisco Salazar, Paco de limpia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del dia 16.

Hotel Bolívar.—Entraron: G. A. Oest y H. Glawth, de esta ciudad; Guillermo Aguilar, de Santa Tecla. Salieron: Toribio Godoy, para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Salieron: Carlos Bugman, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Salieron: Dr. Daniel Huéne y Pérez Sitacón Mené, para Sonsonate; José María Aguirre, para Cojutepeque; José M. Gutiérrez, para Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: Francisco García y P. A. Campos, de Santa Tecla. Salieron: Víctor Escobar, para Suchitoto; José Antonio Berdingo y Rafael Pleité, para San Pedro Perulapán.

Hotel Alfonso.—Entraron: Dr. Santiago Contreras, de Cojutepeque; Rufino Martínez, de Santa Ana. Salieron: doña Joaquina de Amaya, para Cojutepeque; Ricardo Panagui, para Zzatecoluea; Emigdio Guerrero y Grego lo Menéndez, para Quezaltepeque.

Hotel del Comercio.—Coneo Paz y Pedro Vázquez, de Armenia; Francisco Godoy, de Santa Tecla.

Movimiento de pasajeros del dia 17.

Hotel Alfonso.—Entró Dr. Bouleño Barnes, de Hoboso. Salieron: Rufino Martínez, para esta ciudad; Federico Contreras, de Cojutepeque.

Hotel Bolívar.—Entraron: Vicente Terreros, de Quezaltepeque; Santiago Flores, de San Miguel. Salieron: G. A. Oest, para esta ciudad; Guillermo Aguilar, para Santa Tecla.

Hotel N. Mundo.—Entraron: Jorge Dowrie, y Arturo Harrison de Santa Tecla; J. W. Miller, de Zzatecoluea. Salieron: V. A. Amaya, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Antonio Romero, de Zzatecoluea; Augusto Menéndez y Antonio Arévalo, de Sonsonte. Salieron: Antonio Romero, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Miguel U. Gómez y Mr. Halau, de Honduras; Roberto E. Bridger, de San Francisco California.

Novedades ocurridas el dia 16.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 26 hombres: 7, por jaspe prohibido; 3, por hurtos; 1, por golpes; 2, por riña y ebriedad; 5, por ebriedad escandalosa, ultrajes á la policía y portación de arma prohibida; 1, por estar en establecimiento público en horas prohibidas por la ley; 1, por vagos; 1, por estafa; 3, por ebriedad escandalosa; 1, por daños, y 1 mujeres: 1, por expedir leche adulterada; 1, por expedir aguardientes sin patente, y 2, por ebriedad escandalosa.

Novedades ocurridas el dia 17.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 48 hombres: 14, por riña tumultuaria; 20, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa; 2, por riña mutua; 3, por escándalo público; 4, por actos immorales; 3, por golpes, y 4, por portararma prohibida, y 5 mujeres: 2, por riña mutua; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por quebradora de trabajo, y 1, por golpes.

San Salvador, 18 de febrero de 1895.
El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Enrique A. Alvarez, Carmen S. de A., Nemesio Aponte, Luis López, Amparo Merino, Ricardo Suriel, Simeón Cerna, Valentín Díaz, Laureana de Beloso, Alfonso de J. Hernández, Elena Barraza, Emeterio González, Silverio Ortiz, Victoria Pérez, Julio Baxelote, Agustina Gálvez, Director periódico "El

Ideal", Bersabé Molina, Leonor Ulloa, Dolores López.

Ausentes.—Antonio J. Castro, Moisés Aguilar, Antonio Barrientos, Guillermo M. Sánchez, Belisario Durán, Coronel Carlos Barrios, Rodolfo Calderón, Andrés Padilla R.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Pilar Martínez, Anita Castellanos, Radecindo Aguilar, Lorenzo Paredes, Manuel Gallardo.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oleina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 18 de 1895.

Compañía del El Triunfo Limitada.

Se avisa á los socios de la Compañía que la Junta Directiva de la misma acordó, en sesión de hoy, hacer un nuevo *l amamiento* de diez por ciento, el cual deberá ser enterrado en esta Dirección antes del 10 de marzo del corriente año.

San Salvador, febrero 16 de 1895.
3—1 Henry H. Burriel.

Observatorio Astronómico y Meteorológico de SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el dia 17 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero,	796,00 mm
término medio	796,00 mm
Temperatura del aire á la sombra	21,2 Grados Fahrenheit
término medio	23,8 "
Temperatura máxima	24,8 "
Temperatura mínima	16,3 "
Temperatura del agua 4,3 metros de profundidad, término medio	24,8 "
Exhalación solar negra 524,5;	
blanca 385,5; diáfana.....	142,0
Humedad del aire, término medio	53%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	10,4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	0,0
Centímetro de lluvia en milímetros	—

Viento.

Viento dominante	—
Velocidad en metros por segundo	—
Término medio	—

Dirección de las Nubes.

Superficie	Inferior			Superficie	Inferior	Superficie
	7 a. m.	2 p. m.	7 p. m.	7 a. m.	2 p. m.	7 p. m.
es	—	—	—	ak	—	—
ck	—	—	—	ic	0	—
ak	N	—	—	lu	—	—
ns	—	—	—	a	—	—
				sk	—	—

histórico del cielo.

En la madrugada —(P. C. 4) Alto-cumulus y cúmulos

En la mañana ... —(P. C. 5) Alto-cumulus y cúmulos

En la tarde —(P. C. 0) Limpio cirro-cumulus

En la noche —(P. C. 0) Limpio

Este dia el Sol entró en Piscis á las 3h. 12m. p. m.

Efectuadas arrebatadas al meridiano de San Salvador para el martes 19 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—7 de febrero de 1895.

— Repetición (Era de la República).—30 de Febrero de 1895.

— Lunática (Año del Mundo).—25 de Febrero de 1895.

— Mercuriana (Era).—23 de Febrero de 1895.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 13^m 50^s, 75 p. m.

Distancia zenithal del Sol 24° 53' 17" 8 Seg.

La Luna pasará por el meridiano a las 8h. 27m. 23s. p. m.
Distancia zenithal de la Luna 40° 41' 28", 7 Sur. Edad astronómica de la Luna, 25 días. Mercurio pasará por el meridiano a las 12h. 48m. 20s. p. m.
Distancia zenithal de Mercurio 18° 27' 22", 2 Sur. Venus pasará por el meridiano a las 1h. 28m. 20s. p. m.
Distancia zenithal de Venus 18° 48' 53", 0 Sur. Marte pasará por el meridiano a las 5h. 28m. 18s. p. m.
Distancia zenithal de Marte 6° 38' 13", 0 Norte. Júpiter pasará por el meridiano a las 7h. 44m. 15s. p. m.
Distancia zenithal de Júpiter 9° 35' 41", 1 Norte. Saturno pasará por el meridiano a las 4h. 26m. 31s. p. m.
Distancia zenithal de Saturno 25° 13' 32", 2 Sur. Júpiter estacionario a las 10h. p. m.

San Salvador, febrero 18 de 1895.
Daniel Flores. Carlos F. Padilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nueva aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

AL PÚBLICO

Hoy quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica del Puerto del Triunfo. Dirección General de Telégrafos: San Salvador, febrero 18 de 1895.

3—1

**COLEGIO NORMAL DE MAESTRAS
SECCIÓN NORMAL Y ANEXA**

La matrícula de alumnas quedó abierta desde esta fecha en la Secretaría del Establecimiento, de 8 a 11 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde.

San Salvador, febrero 11 de 1895.

6—6 Refaela S. de Alarcón.

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la Escuela Normal de Maestros.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

F. A. Gamboa,
12—10 Director.

La Dirección General de Instrucción Pública, se ha trasladado a la casa n.º 33, en la 8^a calle Oriente, frente a los baños hidroterapicos.

San Salvador, febrero 12 de 1895.

6—5

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador.

En el presente mes se pagarán los quédanes de bonos del Empréstito Interior, del número 1 al 100 y los quédanes de bonos del Salvador, hasta el número 1,094 inclusive.

San Salvador, febrero 16 de 1895.

W. E. Coldwell,
3—1 Gerente.

AVISOS JURIDICOS**Posesiones efectivas.**

El señor don Tiburcio Herrera, como apoderado de la señora Agueda Sandoval, se ha presentado á

esta oficina pidiendo la posesión efectiva de varios inmuebles, como heredera de su difunto esposo don Leocadio Rivas, cuyos inmuebles están situados en jurisdicción de Tonacatepeque, los predios rústicos fuera de aquella ciudad, y los urbanos en el interior de la misma. Dichos inmuebles son los siguientes: una finca rústica de tres manzanas de extensión, lindando al Oriente, con finca de Nicomedes Fernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Jacinto Espinoza; al Sur, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Leocadio Rivas y Antonio Fieroz; y al Poniente, con terreno de Gregorio Henríquez; está cultivada de café y árboles frutales. Su valor en diecisiete pesos.—Otra finca rústica, de una y media manzanas de extensión, vale diecisiete pesos, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Espinoza; al Norte, con terreno de Aquilino Rivera; al Poniente, con el mismo señor Rivera; y al Sur, camino de por medio, con finca de Joaquín Cortés; está cultivada de café y árboles frutales.—Otra finca rústica, de una manzana de extensión, lindante al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Matías Martínez y Aquilino Rivera; al No te, con el mismo señor Rivera y terreno de Encarnación Peláez; al Poniente, con el mismo señor Polanco y sucesión de Rosa Espinoza; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Joaquín Cortés; está valorado en diecisiete pesos y cultivado de café y árboles frutales.—Otra finca rústica, de una y media manzanas de extensión: lindante al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Leocadio Rivas; al Oriente, con terreno de don Aquilino Rivera; al Poniente, con terreno de Mercedes Elias; y al Sur, con Encarnación Polanco. Está cultivada de zacate y valorada en cien pesos.—Otra finca rústica, de dos y media manzanas de extensión: lindante al Oriente, con terreno de Carlos Cortés y Candelaria Guzmán; al Norte, con terreno de Margarito Torres; al Poniente, con terreno del mismo señor Torres; y al Sur, con el mismo Margarito Torres; está valorada en cien pesos.—Una casa con solar de doce varas de largo, por nueve de ancho, que da á la calle; de ocho varas de largo por ocho de ancho; lindante al Oriente, con solar de la sucesión de Estanislao Elias; al Norte, con terreno de Juan Elias, calle de por medio; al Poniente, con casa de la presente sucesión Rivas, calle de por medio; y al Sur con casa de Marcelino Urbano; dicho inmueble está valorado en diecisiete pesos.—Una casa con solar de doce varas de largo, por nueve de ancho, que da á la calle; de ocho varas de largo por ocho de ancho; lindante al Oriente, con solar de la sucesión de Estanislao Elias; al Norte, con terreno de Juan Elias; al Poniente, con terreno de Miguel Callejas y Fermín Mejía; al Norte, calle de por medio, con solar de sidoro Fuentes; al Poniente, con terreno de Juan Torres; y al Sur, con solar de Dionisia Urrutia; está valorada en cien pesos.—Un terreno urbano de cinco varas de ancho por doce de largo; lindante al Oriente, con terreno de Edwiges Quintanilla; al Norte, con Concepción Calderón; al Poniente, con Nicomedes Fernández y Aquilino Rivera; y al Sur, con Marcelino Urbano, calle de por medio; está valorado en diez pesos. Lo que se hace saber, para los efectos legales.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros,

3

Aurelio Melara, Srio.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que la oficina se ha presentado el señor don Felipe Félix Guerrero, por sí y como dueño de los derechos hereditarios de sus hermanas Atanasia, Ricarda, Francisca, Florencia, Petrona y Micaela Guerrero, solicitando á su leal la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: una casa de horcones y de teja sobre paredes de bajareque, situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por veinte metros, nueve decimetros de fondo, y lindante al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Cándido Mijango; al Norte, con solar y casa de la testamatoria de Guadalupe Rataua; al Poniente, con casa y solar de Apolinario Herrera; y al Sur, con solar y casa de Trinidad Martínez; y una finca situada en el cantón "Los Amates", jurisdicción del pueblo de San Sebastián, en este distrito judicial, compuesta de trescientas e cincuenta áreas de extensión, cultivada de café cosechero y lindante al Oriente, canchón de por medio, con finca de Juan Eligio Escobar; al Norte, con terrenos de Apolonio Juárez y del señoritano Guerrero; al Poniente, mediando un e mino, con finca de Juan Solano; y al Sur, con finca de Bernandina Padilla, canchón de por medio. Ambos inmuebles pertenecen á la testamatoria de los señores Cipriano Guerrero y Rafaela Moreno, padres legítimos de los expresados, y se ponen en conocimiento del público la petición enunciada para que si alguno creyere

tener derecho en los bienes rústicos descritos, comparezca á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las once del dia treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana,

3 Fernando L. Camayo, Srio.

El doctor David Gutiérrez, como apoderado de don Mercedes Nolasco, por él y su menor hijo legítimo Daniel del propio apellido y la señorita Estefanía, también Nolasco, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa y su respectivo solar, situada en el barrio del Angel de esta ciudad, la cual es cubierta de teja y tiene horcones y paredes de bajareque, compuesta de una pieza y un corredor, midiendo de frente, á orillas de calle, seiscientos ochenta y ocho milímetros y otro tanto de ancho, incluyendo el corredor, y el solar, en el que está construida dicha casa, el cual es de figura cuadrangular regular y de superficie plana, mido de frente ochenta metros trecientos veinticinco milímetros, por treinta y tres metros ciento veinticuatro milímetros de fondo, lindante por el Oriente, con casa y solar de don Diómede Guerra; por el Poniente, con la de doña Fermina Gareca; por el Norte, con solar de la propia señora Gareca, y con solar y casa de doña Dolores Suncin; y por el Sur, con casa de doña Susana Guerra, calle pública de por medio. El inmueble se halla libre de todo gravamen, y lo estima el interesado en mil pesos. El que se crea con derecho, ocurrá á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate á veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Tiburcio Morín,

3 Manuel Romero, Srio.

JULIAN ERAZO, Juez de paz de este pueblo de San Luis del Carmen,

Hago saber: que el señor Jerónimo Alas, de esta vecindad, se ha presentado á este Juzgado con los documentos respectivos, solicitando la posesión efectiva de una casa pajiza de ocho metros de largo, y de ancho cinco metros y el solar correspondiente, mido al Norte, cincuenta y dos metros; al Poniente, veinticinco metros; al Oriente, siete; y al Sur, cincuenta y dos metros; situado dicho inmueble en el valle del Pitil, de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con tierras de Candelaria Serrano y Cipriano Alas; al Poniente, tierras de doña Matías Figueron; al Sur, con tierras de Candelaria Serrano; todo lo cual su valor es de cuarenta pesos y corresponden los predios inmuebles al señor Jerónimo Alas.

Y para los efectos de ley, libro el presente en el Juzgado de paz de San Luis del Carmen á las tres y media de la tarde del día cinco de febrero, de mil ochocientos noventa y cinco.

De orden del señor Juez de paz don Julián Erazo, que no sabe firmar.

Juan Gregorio S. Guardado

3 Francisco Alos, Srio.

ANTONIO CONTRERAS, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ana Narváez, mayor de edad, viuda, oriunda de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, y en representación legal de sus menores hijos legítimos, José Pedro, Ángel Francisco, y María Durán, la posesión efectiva de unos inmuebles que á su definición dejó su esposo don Aquilino Durán, los cuales son los siguientes: un terreno á inmediaciones de esta población, que es lucero, compuesto como de dos manzanas y media de extensión ó sean ciento setenta y cinco áreas, poco más ó menos, que linda al Oriente, con el río de "Sihuatán"; al Norte, con terrenos de Benito Juárez, Anastasio Ramírez y Hipólito González; al Poniente, con terrenos de Víctor Franco, Tomás y Felipe Jiménez; y al Sur, con poerero de don Antonio Vallejo, con cercas de piña y alambre por todos lados. Un solar situado en el interior de este pueblo en el barrio del Calvario, cuyos linderos y extensión son los siguientes: al Norte, linda con solar y casa de Guadalupe Meneses, calle de por medio, teniendo de extensión por este lado, once metros, setecientos cuatro milímetros; al Oriente, veintidós metros trescientos veintiocho milímetros, confinando con solar y casa de Basilio Ordóñez; al Poniente, contiene veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros, y linda con solar y casa de Juan López; y al Sur, mido doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando con solar de la sucesión de Juan García. — Otro terreno, también lucero, compuesto de media manzana de extensión, ó sean treinta y cinco áreas poco más ó menos, situado al lado Sur de esta población, que linda al Oriente, con terreno de Margarito Dávila; al Norte, con casa y solares de

Casimiro Martínez; al Pioniente, con terreno de la señora Juana María Gómez; y por el Sur, con terreno de la señora Antonia Jiménez de Juárez. El que se crea con derecho a los inmuebles descriptos, que ocurría á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las nueve de la mañana del día once de diciembre, de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Contreras.

2 Vicente Rodríguez González, Srio.

BRUNO ALVAREZ, Juez de Paz de esta población,

Hago saber: que ante el Juzgado de Paz de mi cargo, se ha presentado el señor don Audato Aguilar, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en el barrio de El Rincón, de esta población, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda al Oriente con terreno del solicitante y Teodoro Aguilar; al Norte con terreno de Máximo Aguilar; al Pioniente, con el caserío de dicho barrio; y al Sur, con terreno de Isidro Dalgado. El inmueble descrito fué adquirido por el solicitante á título de compra hecha á la señora Cirila Ramírez, vecina de la ciudad de Cojutepeque, de este departamento, por la cantidad de treinta pesos, según consta de las escrituras de compraventa y de su ratificación, otorgadas por la señora Ramírez á favor del señor Aguilar. El que se crea con derecho, que ocurría á deducirlo con sus descendientes legítimos dentro del término de quince días, bajo la pena que si no lo verifica, se dará la posesión solicitada.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de Candeharia, en el departamento de Cuscatlán, á las ocho de la mañana del día diez y seis de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Bruno Alvarez.

2 Eleuterio González, Srio.

MARTIN HERNANDEZ, Juez segundo de Paz de este pueblo,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado lo señora Sixta Santa Ana, mayor de edad, de este domicilio, solicitando en concepto de representante legal de su legítimo hijo Rosendo Aquino, menor de edad, se lo dé á este la posesión efectiva de un solar urbano y una casa paja corredores de teja, situados en la parte oriental de esta población en el barrio del Calvario; cuyos inmuebles dejó á su función Nemesio Aquino, esposo legítimo de la compareciente y padre legítimo de su citado hijo; lindante el solar por el Norte, con la calle nacional que de este pueblo conduce á San Salvador, midiendo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Occidente, con solar de Hermenegildo Chávez, conteniendo veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; al Sur, con casa y solares de Manuel Aquino, con diez y seis metros setenta y seis milímetros; y al Oriente, con solar de la sucesión del fallecido Beltrán Hernández, con veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; la casa tiene de Norte á Sur, nuevo metros setenta y cuatro milímetros; y de Oriente á Occidente, cinco metros cuatrocienlos treinta y cuatro milímetros. Dichos inmuebles están valorados en cien pesos. El que se crea con derecho á ellos, que ocurría á deducirlo en el término legal y en la forma conveniente.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Soyapango, á las tres de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Martín Hernández.

2 Simón Novoa, Srio.

RAMON CORDOBA, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Martínez, pidiendo la posesión efectiva de una casa paja, ubicada en un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene de largo: de Oriente á Pioniente, cuarenta y siete varas y cuarenta y cuatro de fondo; cercado de brotón y pina, lindante al Oriente, con solar y casa de Pedro Vásquez Díaz; al Sur, con solar del señor Julio Martínez; al Pioniente, con solar y casa de don Aquilino Arévalo; y al Norte, midiendo calle, con casa de don Salvador Aragón y de la sucesión de Norberto Sánchez; que la casa y solar descriptos, los dejó la señora Silveria Cacao, madre abuela del solicitante, de quien es único heredero legítimo por derecho de representación. Si alguna persona se creyere con derecho al expresado inmueble que vale cien pesos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque,

á la una de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Cerdoba

2 Esteban Portilla Herrera, Srio. Int?

EL INFASCRITO, Juez de Paz,

Hago saber: que la señora Margarita Gómez, solicita posesión efectiva de un terreno inculto, situado en esta jurisdicción y en el paraje denominado "Loma Larga". Se compone de doce manzanas y media poco más ó menos, equivalentes á ochocientas setenta y cinco áreas y linda: al Oriente con terrenos de don Juan Germán, don Máximo Romero y doña Guadalupe Vásquez de Calderón; al Sur, con parte baldía; al Pioniente con terreno de Albino Martínez; y al Norte, con el de don Ilíñito Valdés. Dicho terreno estimado en diecisiete pesos, lo adquirió la solicitante en virtud de haber comprado al señor Longino Antonio Carrillo, todo el derecho hereditario que le correspondía en la sucesión de su difunto padre Guadalupe del mismo apellido á quien pertenecía. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurría á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Theuba, á las dos de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Indro Aquino.

2 M. Gonzalo Magaña, Srio.

TÍTULOS SUPLETORIOS.

CÉSAR ARTEAGA, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley,

Hago saber: que el señor Tiburcio Cañónguez, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y vecino del pueblo de Cuscatancingo en el departamento de San Salvador, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno de quinientas sesenta áreas de extensión [ochocientos manzanas], situado en el volcán de San Salvador, jurisdicción de la villa de Quezaltepeque, cuyo terreno linda: al Este, con terrenos de las sucesiones de Liberato Melara y Sebastián Chávez; al Norte, con los de Benito Melara y el mencionado Chávez; al Occidente, con terrenos de Romualdo Alvaranga y Florencio Gamero, y al Sur, con "El Boquerón" del volcán indicado. Las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, ocurrirían á deducirlo dentro de quince días; bajo apercibimiento de llevarse adelante la información respectiva.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga

2 Manuel Mesa Guerrero, Srio.

CÉSAR ARTEAGA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley,

Hago saber: que la señora Tomasa Díaz, mayor de edad, viuda, tintorera, y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, con dos corredores, y una medianera con trascorral, por el rumbo Pioniente; cuyos inmuebles están situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; teniendo todo el fondo de Oriente á Océano, nueve metros cincuenta y ocho centímetros, y de Norte á Sur, treinta y seis y media centímetros y ocho centímetros; y linda: al Este, con calle de por medio; al Norte, calle de las casas del señor Eusebio Castellón y Marcial Rico, trascorral de éstos de por medio; al Sur, calle de por medio, con casa del señor Saturnino Cerón; al Pioniente, también calle de por medio, con casa y solar del señor Encarnación Farada, y al Sur, pared de trascorral de por medio, con casa del referido señor Castellón. Las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, ocurrirían á deducirlo dentro de quince días; bajo apercibimiento de llevarse adelante la información respectiva.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga

2 Manuel Mesa Guerrero, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Aquilino Trejo y su esposa señora Venecia Peña, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe, situada en el interior del pueblo de Candeharia de donde son domiciliarios los peticionarios, con su correspondiente solar, lindante: al Oriente, con la calle pública; al Norte,

con solar y casa de D'Onisio Mena; al Pioniente, con solar y casa de Rafael Meléndez, y al Sur, con solar y casa de Atahualpa Sánchez; que la casa y solar hubieron por compra á Leandro González habiendo difundiéndose en el mismo solar una casa paja de ocho metros de largo por seis de ancho. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurría á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2 Encón Escobar, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Eusebio Vásquez, de treinta y cinco años de edad, agricultor y vecino del valle Ojo de Agua de Plata, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un solar ubicado en dicho valle, que se compone de siete medios de sembradura de maíz, ó sean cuatrocienlos noventa áreas; linda: al Oriente, mediando brotones de palo jíote, tempate y el asiento de una quebrada seca, con solares de Reyes López y Nieves Vásquez; al Norte, mediando brotones de jíote, esquinero de tempate, el cause de una hondonada hasta la junta de la primera línea, con terreno de la señora Hilaria Reyes; al Pioniente, camino real de por medio, con solares de Visitación de los Reyes, Íños Ventura, y de Policarpa del mismo apellido, y por el Sur, mediando brotones de su propiedad, de jíote y pito, con terreno de Juan Martínez, que lo compró, lo posee hace diez años, y lo estima en la suma de trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurría á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2 Encón Escobar, Srio.

AVENIDOS MUNICIPALES.

A LOS ALCALDÍAS.

Por disposición de esta Corporación Municipal, se saca á licitación pública la construcción de las paredes de los panteones de esta ciudad, así como también la de dos puentes en los mismos, los cuales serán de calicanto; el que quiera hacerse cargo de dichos trabajos, que presenta sus propuestas á esta Alcaldía, señalándose para el plazo de las contratas, el día último del mes en curso.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, febrero once de mil ochocientos noventa y cinco.

3

A. Marín.

AVISO.

Se saca á licitación pública, la postura de la cañería de la Caja de Agua hasta la calle del barrio del Calvario que tiene como cuatrocienlos metros de largo y una pila de ladrillo y mezcla siendo de cuenta del contratista todos los materiales que se ocuparen en dicha pila.

La persona que tenga interés de hacerse cargo de estos trabajos, presentará en esta Alcaldía dentro de ocho días sus propuestas, para aceptar la que fuere mejor.

Alcaldía Municipal de La Libertad, febrero 14 de 1895.

3—1

Nicolás Alfaro.

DIARIO OFICIAL

TOMO 28

San Salvador, martes 19 de febrero de 1895.

NUM. 43

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

**SECRETARIA DE HACIENDA, AGENCIA
EXTRADICIÓN, INVESTIGACIÓN DE CRIMES,
Y JUICIOS.**

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 14 de 1895.
En atención al crecido número de alumnas que asisten á la Escuela de niñas nº 1º de esta ciudad, el Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: crear el empleo de 7º Subdirectora en dicho establecimiento, con la dotación de treinta pesos mensuales; y nombrar para su desempeño á la señorita Josefina Modiba. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

que por la Administración de Rentas de Ahuachapán se pague á la señora Hermenegilda Vásquez la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos por haber muerto su hijo natural Andrés Sofís Vásquez, en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 16 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobar el gasto de quinientos setenta y un pesos treinta y nueve centavos destinado al pago de ciento cincuenta y una mardadas y sesenta camillas que se han mandado á hacer para la tropa de la guarnición del departamento de La Unión, según presupuesto presentado por el Comandante General de aquél departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 16 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, se pague al invalido Capitán Inés Mendoza, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos por haber quedado impedido en la guerra nacional de mil ochocientos ochenta y cinco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

DOCUMENTOS OFICIALES.

San Salvador, enero 19 de 1895.

Señor Ministro de Beneficencia.

Pte.

Señor:

Do conformidad con su atenta nota del 5 del corriente, tengo la honra de dar á Ud. el informe que me pide del Asilo "Sarm," correspondiente al año próximo pasado.

Este Establecimiento está servido, como casi desde su fundación, por cuatro Hermanas de la Caridad, con el mismo cuidado y abnegación que les son características.

El movimiento de indigentes ha sido como sigue:

Existencia del año de 1893 .58 II y 55 M. Ingresaron en el año de 1894 .33 " y 19 " Asistidos durante el año (1894) 91 " y 74 " Salieron por muerte y varias causas 36 " y 21 " Quedando una existencia de .55 " y 53 " para este año de 1895.

En el número de los salientes hubo: 20 hombres y 9 mujeres que ingresaron directamente del Hospital General convalecientes, en momentos en que ese Establecimiento se hallaba lleno y sin local para más enfermos, y salieron curados ó muy mejorados.

Existen también en el Establecimiento 10 huérfanas que se ocupan en oficios domésticos y son cariñosamente dirigidas por las Hermanas de la Caridad.

Para todos los asilados hay establecidos talleres de sastrería, zapatería, cordelaría, sombrerería y tejidos de bandas; á algunos se les emplea en trabajos del campo ó en el jardín, según que su estado ó achaques se los permita, y todos ellos son retribuidos semanalmente en proporción al trabajo que hayan hecho.

Durante todo el año ha ingresado á la Tesorería la suma de \$19,323 11 centavos del modo siguiente:

Saldo del año de 1893	\$ 889 56
Producto de la Aduana	
de Acayutla	4,718 68
Producto de la Aduana	
de La-Libertad	7,443 77
Producto de la Aduana	
de La-Unión	5,432 90

y las erogaciones han ascendido á \$15,713 10 centavos procedentes de lo siguiente:

Manutención	\$ 13,320 49
Mercaderías para vestidos y otros usos	726 77
Medicinas	1,029 14
Utiles del servicio	82 24
Sueldo del espaldón	330 00
Asistencia médica	40 00
Gastos varios	182 72
Cambios	2 04

quedando en dinero efectivo en caja un saldo de \$3,609 71 para este año de 1895.

Por las erogaciones y tomando por término medio 137 individuos asistidos durante todo el año, resulta que cada uno, hace el gasto de 31½ centavos diarios, cantidad bien modesta si se atiende á los precios tan elevados de los víveres y demás útiles necesarios para la vida.

El Establecimiento tiene, además de la suma en dinero arriba indicada, \$2,100 en Bonos del Empréstito, procedente de lo que el Supremo Gobierno le adeudaba, más como necesidad de fondos para la continuación del edificio, me atrevo á suplicar á Ud. se sirva ordenar que esa suma sea pagada en dinero efectivo, devolviéndole en cambio los mencionados Bonos.

Le incluyo la Memoria de este Establecimiento correspondiente al año de 1893 que fue leída en Junta General el 8 de abril del año pasado.

Soy del señor Ministro, con todo respeto, su atento servidor,

G. d' Aubisson.

MEMORIA de los trabajos realizados por la Junta Directiva del Asilo de Indígenas, de San Salvador, en los años de 1892 y 1893, leída por el Secretario de la misma en la Junta General celebrada el 8 de abril de 94.

Señores:

En obediencia á lo prescrito por los artículos 7º y 15º de los Estatutos de este Asilo, tengo la honra de presentaros hoy la Memoria de los actos de su Junta Directiva, correspondiente á los años de 1892

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 15 de 1895.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Tesorería General se pague al invalido Ignacio Peña, la pensión mensual de quince pesos por haber quedado perpetuamente impedido en la campaña de 1890, segú lo ha comprobado con las diligencias seguidas al efecto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 16 de 1895.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUER-

y 1893; pero antes de entrar en materia, permitidme manifestaros que por circunstancias imprevistas e independientes de la voluntad de los miembros de la Directiva, no se cumplió, en el año de 1892, con lo establecido en los reglamentos respecto a la formación y lectura de la relación de los trabajos de dicho período.

No me detendré, señores, en disertar sobre las excelencias de la caridad: "la más sublime de las virtudes humanas; la que hace al hombre asemejarse á la Providencia derramando un bálsamo saludable sobre todas las llagas sociales; ese sentimiento inefable de amor á nuestros semejantes, que ha sido causa de las acciones más heroicas y que se alberga así en el corazón del magnata como en el del humilde hombre del pueblo. Ese amor entrañable, profundo, que nos arrastra al sacrificio, que nos move á hacer el bien, que nos impulsa á tender una mano protectora al que cae, á conjugar las lágrimas del que sufre, á desprendernos de lo que poseamos para llevar un bocado de pan al necesitado y un consuelo al afligido; ese amor á nuestros semejantes que nos impone tantos deberes como sean las múltiples y variadas maneras con que debe manifestarse, porque no sólo es caritativo el que da unas cuantas monedas al mendecioso ó el que ocultándose de miradas indiscretas penetra en el seno de la miseria para hacer las veces de la Providencia; lo es también el jefe de un pueblo, cuando inspirándose en el verdadero patriotismo, se sacrifica por la dicha y el bienestar de los ciudadanos; lo es el magistrado que rechazando las sugerencias y amenazas del poderoso, imparte la justicia con imparcialidad; lo es el sabio que divulga conocimientos útiles; lo es el filósofo que predica ideas redentoras y lo son también el profesor y el humilde maestro de escuela que distribuyen á la juventud el pan bendito de la ciencia". Y no me detendré en disertar sobre las excelencias de la caridad, porque sobre ser de todos vosotros conocidas, abusaría de la atención que vuestra benevolencia me dispensa hoy por cortos momentos.

He aquí pues, señores, el resumen de lo que se ha hecho durante los dos últimos años y de lo que aun queda por hacer en beneficio del Asilo.

Movimiento de indigentes.

Fueron asistidos durante el año de 1892, 44 hombres y 53 mujeres. De los primeros salieron 15 convalecientes ó restablecidos y 4 por otras causas, habiendo fallecido 7; de los últimos salieron por diversos motivos 7 y murieron 5.

Por los cuadros que acompañan como anexos 1^a y 2^a se ve el movimiento que el Asilo ha tenido en 1892. 6 s-a: 63 hombres de los cuales murieron 5 y 61 mujeres de las que fallecieron 6.

La amplitud del local y la buena organización del Establecimiento ha facilitado para todos cómodo alojamiento y sanos alimentos, recibiendo la asistencia cariñosa que les han prodigado las 4 Hermanas de Caridad á cuyo cuidado se encuentran y quienes dedican casi todo su tiempo á su alivio.

Huérfanas.

Existe actualmente una pequeña sección de huérfanas en la que se ha recibido á Francisca y Expectación Guevara, Felicitas y Coronada Corcho y Leandra Hércules, quienes son objeto del cariño y solícitos cuidados de las Hermanas de la Caridad.

Talleres.

Los asilados incurables ó inválidos no pasan ociosamente el tiempo.

Ya habréis visto algunas de las obras confeccionadas por ellos en los talleres del Establecimiento. Esas obras encuentran fácil realización en nuestra plaza y á ellos se les da una remuneración proporcional de la que disponen libremente en beneficio propio ó en el de sus deudos.

Los talleres establecidos son: de sastrería, zapatería, cordelería y sombrerería. Algunos de los asilados también se dedican al tejido de bandas, á los trabajos del campo y á la música, y las mujeres á los oficios propios de su sexo.

Tesorería.

Las cuentas del año de 1891, se cerraron dejando un saldo de \$4,057 61 con el que se inició la de 1892. Durante este año ingresaron \$20,042 75 y se erogaron \$23,353 29, quedando á nueva cuenta \$777 07 con que se dio principio al año de 1893.

Las entradas y salidas durante este año van comprendidas en el cuadro anexo bajo el número 3.

La única renta fija con que cuenta el Establecimiento, consiste en el impuesto creado por acuerdo Supremo de 17 de setiembre de 1885, que se cobra en las Aduanas de la República. Esto produjo en el año próximo pasado \$13,170 49, del modo siguiente:

La Aduana de Sonsónate....	\$ 5,238 05
La Aduana de La-Libertad. "	4,847 36
La Aduana de La-Unión....	3,085 08

Total \$ 13,170 49

La denda en favor del Asilo, contraída por el Supremo Gobierno desde 1890, y que ascendía á la suma de \$4,953 ha sido solventada de la manera siguiente: en efectivo \$2,500 y el resto en bonos del Empréstito que rindieron en los últimos días del año, \$24 de intereses.

En donaciones hechas al Establecimiento se recibieron \$1,12 93 y \$1,730 por el material de construcción que se vendió por no haber tenido uso en las emprendidas por el Asilo. Todo esto da un total de ingresos de \$18,314 49.

Las erogaciones fueron de \$17,424 93 del modo siguiente:

En alimentación	\$ 11,450 49
En construcciones.....	3,432 15
En vestuario y útiles.....	1,372 93
En medicinas.....	712 73
En sueldos	330 00
En ganancias y pérdidas	61 76
En gastos extraordinarios.....	45 87
En fletes	19 00

Total.... \$ 17,424 93

Quedando un saldo en existencia de..... \$89 56

La Tesorería ha continuado siendo á cargo del señor don Arturo Bustamante, que la desempeña con inquebrantable patriotismo y general satisfacción, desde la fecha en que se instaló este benéfico Establecimiento.

Construcciones

Se han efectuado la de los cimientos exteriores para la sección Norte del edificio, que tienen 57 varas de largo, 2½ varas de

alto, por término medio, y 27 pulgadas de ancho, y son hechos de piedra y mezcla, con estribos sólidos, que garantizan la seguridad de la futura sección.

El señor Presidente de la Junta Directiva, ha creído que sería más ventajoso modificar el plazo adoptado del edificio y construir esta sección de hierro y de dos pisos, conforme se está efectuando el del nuevo hospital de esta ciudad, y ha llamado al efecto á un ingeniero competente para la formación de los diseños y presupuestos respectivos. Para que el laudable propósito del señor d' Ambuisson pueda realizarse, la Junta Directiva espera poder contar con el concurso decidido del Supremo Gobierno, de quien solicitará una suma que cubra los gastos que la construcción ocasiona ó una nueva renta que proporcione esa suma, e iniciará además una suscripción voluntaria entre las personas caritativas y filantrópicas de la capital.

Se aumentaron los lavaderos, que ya eran insuficientes para las exigencias del Establecimiento, y se construyó una galería amplia y sólida para cubrirlos, anexándole dos cuartos en su extremidad Poniente, uno para guardar la ropa mojada y el otro para un baño especial para los paralíticos.

Ornato.

Ha sido embellecido el Establecimiento con la formación de un magnífico jardín, frente á la fachada principal del edificio, en el centro del cual se construyó una pileta, y han sido atendidas preferentemente las hortalizas que se cultivan formadas desde años anteriores.

Donaciones.

Entre las muchas y constantes donaciones con que el Supremo Gobierno ha colmado al Establecimiento, figura en primer término la de los ladrillos de loza que figuraron en el Pabellón de El Salvador en la Exposición de París, el año de 1889, y que lo cedió por medio del señor Ministro de Fomento.

También la Honorable Corporación Municipal ha distinguido al Asilo con dádivas de más ó menos consideración, siendo una de las principales la de la laja que el señor Ingeniero don Jorge Quiché tenía acopiada á orillas del camino para los trabajos de la nueva carretera y que se ocuparon en las obras del Establecimiento. El valor de esa laja le fue reconocida al señor Quiché en \$300.

Una respetable y caritativa matrona de la capital obsequió un valioso altar para la Capilla del Establecimiento y la Redención de "El Correo" órgano de los intereses de la Dirección General del Ramo, inició una suscripción en favor de los asilados, que produjo \$230 50.

Habiendo tenido informes la Junta Directiva de que en la villa de San Rafael, del departamento de Cuscatlán, había fallecido el señor Presbítero don Ignacio Moreno, legando parte de su capital á este Establecimiento en sesión del primero de octubre del año próximo pasado se acordó investir de amplias facultades al Sindico, doctor don Manuel Cisneros, para que en su carácter de representante del Asilo hiciera efectivo aquel legado. Siento no tener datos posteriores relativos á este asunto para informarlos de ellos.

Conclusión.

Como un acto de verdadera justicia

quiero hacer constar aquí, que los adelantos alcanzados en la marcha progresiva del Establecimiento, se deben a la dedicación desinteresada y a la actividad del señor Presidente de la Junta Directiva, don Gustavo d'Aubnissen, y el orden establecido en el régimen interior del Asilo, a la energía y constancia de la Superiora, Sor Noisette.

He terminado, señores. Por último permítome añadir que la República puede estar satisfecha de contar entre sus establecimientos de beneficencia, al Asilo de Indigentes, cuya existencia está ya garantizada suficientemente, no sólo por los nueve años que lleva de vida sino que también y muy principalmente, por los sentimientos de filantropía de nuestros conciudadanos y por el espíritu de caridad que quima a los caballeros que forman el Gabinete del Supremo Gobierno del Salvador.

Samuel C. Dawson.

San Salvador, abril 6 de 1894.

Cuadro que demuestra el número de hombres asistidos en el Asilo de Indigentes, con expresión de nombre y apellido y la enfermedad de que adolecen:

- 1 Matías Santa María, raquitismo.
- 2 Victoriano Najarro, parálisis.
- 3 Justo Morales, achaques de vejez.
- 4 Juan Pablo Ruano, parálisis.
- 5 Vicente Rivas, ceguera.
- 6 Fulgencio Ruiz, ceguera.
- 7 Francisco Melara, mudez.
- 8 Sotero Aguilar, parálisis.
- 9 Crisólogo Chávez, achaques de vejez.
- 10 José Prola, ceguera.
- 11 Metilde Serrano, ceguera.
- 12 Simón Avilés, achaques de vejez.
- 13 Domingo Pimental, parálisis.
- 14 Candelario Ruiz, pólipos en el pecho.
- 15 Ciríaco González, demencia.
- 16 Ramón Melgar, reumatismo.
- 17 Antonio Héreules, ceguera.
- 18 Lucas Amaya, ceguera.
- 19 Balbino Romero, ceguera.
- 20 Apolonio Aranjo, bronquitis.
- 21 Marcelo Vásquez, achaques de vejez.
- 22 Angel Cárdenes, impedimento en un pie.
- 23 Perfecto Reyna, achaques de vejez.
- 24 Pascual Pérez, tullimiento.
- 25 Santiago Reinoso, reumatismo.
- 26 Cesáreo Rivas,
- 27 Filadelfo Escobar,
- 28 Evántiso Alas,
- 29 Jerónimo Alas,
- 30 Manuel Castro,
- 31 Manuel Barraza,
- 32 Secundino Guevara,
- 33 Fulgencio Tlascala, achaques de vejez
- 34 Mariano Sánchez,
- 35 Julián Cardoza,
- 36 Feliciano Lunn,
- 37 Traquilino Jovel,
- 38 Antonio Alvarez, ceguera.
- 39 Secundino Reyes,
- 40 Laureano Gutiérrez,
- 41 Emeterio Montoya,
- 42 Modolfo Villavicencio, parálisis.
- 43 Anacleto Gómez,
- 44 Manuel Pino,
- 45 Patrocinio Rivas, enfermedad del corazón.
- 46 Natividad López, enfermedad del corazón.
- 47 Leandro Hernández, enfermedad del corazón.
- 48 Ramón Urquilla, impedimento en el brazo.
- 49 Juan M. Madrid, tumores internos.

- 50 Mariano Castellanos, elefantisis.
- 51 Feliciano Jiménez, enfermedad de la piel.
- 52 Alberto Rosales, sordo-mudo.
- 53 Francisco Parado, demencia.
- 54 Luciano Díaz, afección al pecho.
- 55 César Fuentes, catarata.
- 56 Marcial Navarro, asma.
- 57 Vicente Peraza, sordo-mudo.
- 58 Tiburcio Guevara, hidropesía.
- 59 Antonia de la Cruz, murió 26 febrero de 1893.
- 60 Salvador Alfaro, " mayo de 1893.
- 61 Demetrio Ramírez, " 28 agosto de 1893.
- 62 Dionisio Contreras, " 6 Nobre de 1893.
- 63 Esteban Meléndez, " 13 enero de 1894.

*La Superiora,
Sor Noisette.*

San Salvador, abril 8 de 1894.

Cuadro que demuestra el número de mujeres asistidas en el Asilo de Indigentes, con expresión de nombre y apellido y la enfermedad de que adolecen:

- 1 Marcela Navarro, gálico.
- 2 Patricia Orantes, achaques de vejez.
- 3 Benita Mejía,
- 4 Patrocinia Elías,
- 5 Tomasa Zepeda,
- 6 María Cortés,
- 7 Mónica Cuellar,
- 8 Teresa Coreio,
- 9 Fermín Angelina,
- 10 Dominga Santa Cruz,
- 11 Francisca Muñoz,
- 12 Patrocinio Castillo, tullimiento.
- 13 María S. Meléndez, ceguera.
- 14 Yenutaria Zapeda,
- 15 Alberto Almeida,
- 16 María G. Vásquez,
- 17 Apolonia Iraheta,
- 18 Cirila Cruz,
- 19 Martina Chicas,
- 20 Guadalupe Herrera,
- 21 Rafaela Quinónez,
- 22 Antonia Morales,
- 23 Francisca Coreas,

*La Superiora,
Sor Noisette.*

San Salvador, abril 8 de 1894.

Cuenta de entradas y salidas del Asilo de Indigentes en el año de 1893.

	DEBE.	HABER.
A saldo del año anterior.....	\$ 777.07	
" producto de la Aduana de La-Libertad	4,847.36	
" " " " Sonsonate.....	5,237.05	
" " " " La-Unión.....	3,085.08	
" donaciones.....	112.93	
" pago del Supremo Gobierno.....	2,500.00	
" intereses de Bonos	24.00	
" material vendido.....	1,730.60	
Por manutención		\$ 11,450.49
" vestuario y útiles.....		1,372.93
" medicinas.....		712.73
" sueldo del Capellán.....		330.00
" construcciones		3,432.15
" fletes.....		19.00
" gastos extraordinarios		45.87
" traslado de fondos		15.91
" pérdida en venta de oro		45.85
" saldo existente hoy.....		\$ 889.56
S. E. & O.	\$ 18,314.49	\$ 18,314.49

San Salvador, abril 8 de 1894.

El Tesorero, *Arturo Bustamante.*

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO

Londres, 11.—Un despacho de Shanghai dice, que por informes de origen chino se sabe que los vapores "Ten Yuen" y "Cheu Yuen" no se han hundido, han sufrido solamente algunos desperfectos, y que el fuerte de Liu Kung Jay no se ha perdido aún; asegurando también que á excepción de unas pequeñas avanzadas, no hay tropas japonesas á inmediaciones de Chee-foo. Un despacho de Wei hai wei al "Times" fechado el 4 del corriente dice, que 16 vapores y 12 terpederos chinos están sitiados por los japoneses en ese puerto, y que varias veces han intentado escaparse, pero han sido rechazados. El correspondiente del "Times" en Pekín dice, que se han confiado plenos poderes á los delegados chinos, para renovar las negociaciones de paz con el Japón.

Viena, 11.—El Archiduque Brechtfield, Mariscal austriaco, está sufriendo gravemente de los pulmones.

Roma, 11.—Ayer tarde se sintió un temblor en Reggio, Móntazo y Messina.

Nueva York, 11.—Un despacho especial de Berlín al "Heraldo," dice, que el Emperador piensa invitar á Francia para que sea representada en las grandes fiestas que están preparándose con motivo de la inauguración del Canal del Báltico en julio próximo.

Londres, 12.—De Wei hai wei se ha telegrafizado a la "Paul Mall Gazzette" que el General chino Tai se suicidó el 7 del corriente, en un arrebato de cólera, originada por la deserción de las clases militares superiores.

París, 12.—La noticia de que el Gascogne está fuera de peligro, ha circulado por toda la ciudad, causando en general, muy buena impresión.

Londres, 12.—En un despacho publicado por el "Globo" se dice, que el testimonio de varios turcos examinados ante la comisión de investigación, en Meosh, es favorable á las autoridades turcas.

París, 12.—El Emperador Francisco José de Austria ha llegado á Mentone hoy; y con este motivo, el Presidente Faure le ha dirigido un mensaje de bienvenida. Los directores de la Compagnie Generale Transatlantique han conferido una medalla de oro á Baudelon, Capitán del "Gascogne," por su habilidad en la conducción de este vapor, durante el último viaje.

Londres, 13.—La "Cologne Gazzette" dice, que de origen japonés se sabe que el Japón no arreglará la paz sin hasta que Peikfu esté en su poder, y entonces, además de la indemnización pecuniaria, exigirá la posesión de Corea, Puerto Arthur y la Península de Lian Yung; pero teme que la intervención de Inglaterra y Rusia venga á modificar este proyecto en proyección de ambas. La "Fortuna" ha traído á bordo esta mañana á Lowestoft, los restos de A. E. Lockhart, pasajero de 1^a clase del "Eva."

Cairo, 13.—La favorita del Kedive en el Harem, ha dado á luz una niña, lo cual tiene de mal humor al Kedive, quien deseaba un hijo como heredero del trono.

Bucarest, 13.—Al S. E. de esta ciudad se han observado movimientos tumultuosos originados por el hambre, los cuales han sido sofocados por las tropas á bayoneta cañada.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

2^{do} FEBRERO TIENE 28 DÍAS. X

Miércoles 20 | San Eleuterio, ob. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Memoria d. H. Bide, Nueva San Salvador, 1^{ra} de N. Vigorino.

AVISOS OFICIALES.

Notificación de búsquedas.

San Salvador, febrero 19 de 1895.
Hoy á las 6 a. m., fundó en La Libertad, el vapor N. A. "Costa Rica," procedente de Panamá, su Capitán Dow, trayendo 281 bultos mercaderías, 7 sacos, 2 paquetes correspondencia y á los pasajeros: J. Zamora y familia, Juan Camacho, J. Mora, J. Arzúma, M. de M. Martínez, S. Moniteus, J. Argüello, L. Zamora, J. Carpenetti, S. Alvarez, J. M. Cervantes é hijo, E. P. Padilla, A. Muñoz, C. Espunel, S. Arquie, M. Argüello. Patente limpia.

Derechos Generales de Policía.

Movimiento de pasajeros del dia 18.

Hotel Bolívar.—Entraron: T. Fiallos, Guillermo Cruz y Jesús Álvarez, de esta ciudad; Silverio J. Henríquez, de Santa Ana; Rafael Chávez, de San Vicente. Salieron: Pedro Audino y familia, para Santander. Ana.

Hotel Europa.—Entraron: J. Leandro Mendoza, de Sonsonate; Manuel Ramos de México; Felipe Aebles y José A. Ochoa, de Santa Tecla; Jorge Quiñónez, de Izalco. Salieron: Santiago Medina, para Izalco; J. García, para Acajutla.

Hotel Siglo XX.—Entró Pedro Mas, de Socorro.

Hotel Almirante.—Entraron: Encarnación Mendoza, de San Martín; Albinio Bazán y Arcadio Meza, de Cojutepeque. Salieron: Dr. José M. Andrade, para Santa Ana; José M. Peña y Arcadio Gálvez é hijo, para Cojutepeque; Encarnación Mendoza y Francisco Osorio, para San Martín.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Alfredo Schlesinger y señora, señora de Martínez; Isidoro Sosa y 3 señoras, Salvador Rodríguez y Rafael Meza, de Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Carlos Zimmerman, de Santa Tecla; L. Poma, de Sonsonate; J. A. Careón, de Ahuachapán. Salieron: Antonio Berot y Juan Michón, para La Libertad.

Novedades ocurridas el dia 18.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 24 hombres: 8, por ebriedad escandalosa; 10, por juego prohibido; 2, por portación de arma prohibida; 1, por circular moneda falsa; 1, por hurto; 1, por desacato, y 1, por estafa, y 5 mujeres: 2, por riña; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por quebradora de trabajo, y 1, por injurias.

San Salvador, febrero 19 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Ismael Centeno, Br. José Antonio Rosales, Isidoro Velásquez, Pedro Samayoa, Delfina Orellana, Alejandra Salinas.

Ausentes.—Guadalupe Jeuxier, Jesús Ungo.

SANTA LUCIA

Domicilio ignorado.—Vicente Samayoa, Sixto Manzanares.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 19 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sanchez.

Extracto de las observaciones practicadas el dia 18 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida 4 cm.,

Término medio 705 mm 3

Temperatura del aire á la sombra, término medio 21°,7 refugio

Temperatura máxima 31°,0 "

Temperatura mínima 12°,2 "

Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio, 24°,8 "

Radiación solar: negro 56°,8;

blanco 39°,6 diferencia 17°,2

Humedad del aire, término medio 63%

Tensión del vapor en milímetros, término medio 12,0

Enfriamiento producido por la evaporação, término medio 4°,9

Cantidad de lluvia en milímetros —

Viento.

Rumbo dominante NE

Velocidad en metro por segundo, término medio 2m 9

Dirección de las Nubes

	Superiores	Inferiores
7 a. m. 2 p. m. 7 p. m.	0 — 0	ak — —
8 a. m. — — —	— n —	— 0 —
8,5 — — —	— k —	— — —
9,5 — — —	kn — —	— — —
10 — — —	— n —	— nw —
	fix	

Estado del cielo.

En la madrugada (P. C. 0) Llano

En la mañana (P. C. 0) Llano

En la tarde (P. C. 2) Cumulus y fracto-cumulus

En la noche (P. C. 3) Cielo

Eclipses arregladas al meridiano de San Salvador, para el miércoles 20 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—8 de febrero de 1895.

" Republicano (Era de la República).—12 de Febrero de 1895.

" Israelita (Año del Mundo).—26 de Schober de 5,655.

" Musulmán (Egira).—24 de Schober de 1,312.

Pendientes celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12°, 13° 53'; 33 p. m.

Distancia zenital del Sol 24° 32' 16"; 8 Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 9h. 18m. 45s. 1. m.

Distancia zenital de la Luna 37° 54' 55"; 6 Sur.

Edad lunática de la Luna, 26 días.

Mercurio pasará por el meridiano á las 12h. 41m. 46s. p. m.

Distancia zenital de Mercurio 18° 8' 2"; 3 Sur.

Venus pasará por el meridiano á las 1h. 28m. 57s. p. m.

Distancia zenital de Venus 18° 18'; 19' 0 Sur.

Marte pasará por el meridiano á las 5h. 27m. 30s. p. m.

Distancia zenital de Marte 6° 46' 28"; 1 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 7h. 40m. 49s. p. m.

Distancia zenital de Júpiter 0° 35' 49" 5 Sur.

Saturno pasará por el meridiano á las 4h. 22m. 33s. u. m.

Distancia zenital de Saturno 25° 13' 6"; 5 Sur.

San Salvador, febrero 19 de 1895.

Carlos P. Padilla.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

LOS NÚMEROS favorecidos por la suerte, en el sorteo 15º del Empréstito Interior, verificado hoy, son los siguientes:

					Pendientes de cobro de sorteos anteriores	Sorteo de 15 de Febrero de 1894	Sorteo de 15 de Agosto de 1894	Sorteo de 15 de Septiembre de 1894	Sorteo de 15 de Octubre de 1894	Sorteo de 15 de Noviembre de 1894	Sorteo de 15 de Diciembre de 1894
25,909	29,738	32,034	34,245	35,575	33,494	30,916	27,875	28,491	35,731	33,229	34,015
25,926	30,109	32,065	34,276	35,672	Sorteo de 15 de Noviembre de 1893.	Sorteo de 15 de Marzo de 1894.	31,309	29,408	31,093	27,818	35,689
26,375	30,610	32,109	34,592	36,002	29,679	31,926	32,019	31,322	29,123	29,123	
26,479	30,634	32,185	34,596	36,204	31,863	32,443	32,142	34,392	29,124	29,124	
26,573	31,217	32,330	34,637	36,240	Sorteo de 15 de Diciembre de 1893.	30,080	35,566	32,520	34,987	29,668	
26,606	31,255	32,476	34,641	36,428	Sorteo de 15 de Enero de 1894.	32,060	35,734	32,801	35,499	34,448	
26,922	31,297	32,519	34,860	36,637	31,584	34,645	35,836	34,639	35,680	35,680	
27,163	31,383	32,718	34,907	36,758	30,399	Sorteo de 15 de Abril de 1894.	Sorteo de 15 de Octubre de 1894.	Sorteo de 15 de Enero de 1895.	36,020		
27,437	31,523	32,825	34,950	36,805	30,641						
28,009	31,558	32,860	35,137	36,858	Sorteo de 15 de Enero de 1894.	29,680	31,995				
23,525	31,566	33,293	35,192	36,919	35,192	29,140	35,612				
28,750	31,819	33,953	35,381	36,936	29,957	29,698	35,644	29,108			
28,810	31,890	34,046	35,400	36,958		33,602	35,778	29,241			
29,065	32,003	34,212	35,513	37,013		34,988		32,850			
14	14	14	14	14	5	10	6	12	6	12	3 bonos

70 bonos

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, febrero 15 de 1895.

Banco Internacional del Salvador,

W. E. Coldwell,

Gerente.

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo que tuvo lugar hoy son los siguientes:

Pendientes de cobros de sorteos anteriores:

49	20,478	785	72,907
119	21,381	965	73,284
854	21,857	1,200	73,456
1,646	22,574	1,446	73,596
2,981	22,589	1,511	73,694
4,077	22,968	1,828	73,704
8,061	23,718	1,855	74,981
8,779	45,842	1,879	77,379
9,733	57,614	2,073	77,470
9,267	57,871	6,698	79,910
10,140	58,025	11,598	
11,997	60,702	14,881	
15,807	61,183	14,507	
16,170	62,364	14,683	
16,617	63,352	17,808	
17,087	65,209	17,969	
17,278	65,806	56,645	
17,423	71,382	57,939	
18,124	72,328	58,123	
18,784	72,331	58,752	
18,802	73,146	72,202	
18,988	76,847		
19,465	77,972		
20,428	79,024		
20,438	79,298		

micas, por ahora, en la linea que marca las 11 a. m. en el reloj solar de la Universidad, de tal manera que las personas interesadas en portar la hora oficial, pueden concurrir, como concurre el encargado del reloj de Casa Blanca y otras personas, el miércoles y sábado de cada semana á la hora indicada al referido edificio, en donde se los podrá dar, con 15 m. de anticipación la hora exacta para que arreglen sus respectivos relojes á las 12 en punto.

San Salvador, febrero 19 de 1895.

3—1 El Empleado.

A.C. TELE

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *noventa por ciento (90%)*, desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
San Salvador, 8 de febrero de 1895.

A.S. TELE

Hoy quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica del Puerto del Triunfo.

Dirección General de Telégrafos: San Salvador, febrero 18 de 1895.

3—2

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la Escuela Normal de Maestros.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

F. A. Gamboa,
12—11 Director.

La Dirección General de Instrucción Pública, se ha trasladado á la casa n° 33, en la 8^a calle Oriente, frente á los baños hidroterápicos.

San Salvador, febrero 12 de 1895.

6—6

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador.

En el presente mes se pagarán los quédanos de bonos del Empréstito Interior, del número 1 al 100 y los quédanos de bonos del Salvador, hasta el número 1,094 inclusive.

San Salvador, febrero 16 de 1895.

W. E. Coldwell,
3—2 Gerente.

A VENDRÁ ALQUILER

Posesiones efectivas.

El Doctor don Rafael Reyes, como apoderado de la señorita Clara Castro y de doña Jesús Bulnes de Castro, viuda y madre legítima de los menores Juan Ignacio, Arturo, María Elvira, María Amecel y María José Castro, todos de este vecindario, ha solicitado se le de la posesión efectiva de los inmuebles siguientes, antes pertenecientes á don Emigdio Castro, en San Salvador, el veinte de noviembre del año próximo pasado: una casa de habitación con su terreno correspondiente, la cual, incluyendo la extensión del solar, tiene treinta y tres varas de frente ó veintidós metros, quinientos ochenta y ocho milímetros, por veintidós varas tres cuartas de Sur á N. rte, ó diez y nueve metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros; y linda al Oriente, con casa de la sucesión de don Emigdio Castro; al Poniente, con solar y casa de los Valentín Palacios, hoy de Francisco del mismo apellido; y al Sur, la calle principal que de la plaza de Cojutepeque condime á San Salvador, quedando enfrente la casa de don Arcadio Mena.—

Un solar de diez y seis varas de Oriente á Poniente, ó trece metros trecientos setenta y seis milímetros; por veintidós varas tres cuartas de Sur á N. rte, ó diez y nueve varas ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y linda al Oriente, con casa de la sucesión de don Emigdio Castro; al Poniente, con solar y casa de los Bermúdez; al Sur, calle de por medio, con casa de don Eusebio Zambréz, y al Norte, con casa y solar que era de Gertrudis Gavilán, hoy de Francisco Palacio.—Un solar que mide siete varas de Oriente á Poniente, ó cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; y diez y nueve varas de Sur á Norte, ó quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, y linda al Oriente, con casa que suyo de Valentín Palacios, hoy de Francisco del mismo apellido; al Poniente, con casa que era de Gertrudis Gavilán; al Sur, con terreno de la sucesión de don Emigdio Castro y al Norte, calle de por medio, con casa de Pioquinto Macías. Los inmuebles antes descriptos se hallan situados en la ciudad de Cojutepeque.—Una finca de agricultura, si-

Los tenedores de los Bonos que llevan estos números se servirán presentarlos en esta oficina para recibir á la par el valor del número premiado.

San Salvador, febrero 15 de 1895.

Banco Internacional del Salvador:

W. E. Coldwell, Gerente.

HORA OFICIAL.

El Encargado de conservar el tiempo solar local, hace las observaciones astronómicas.

tada en jurisdicción de Santa Cruz Michapa, cuyos límites son al Oriente y Norte, la encertería que conduce de la ciudad de San Salvador a Cojutepeque; al Poniente, los terrenos de Timoteo, Rafael y Teodoro Sánchez; y al Sur, la finca de Matir López. Quien creyere tener derecho sobre esos inmuebles, que lo deduzca en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

1

Alvaro Melara, Srio.

MARTIN HERNANDEZ, Juez segundo de Paz de este pueblo,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado lo señora Sixtina Santa Ana, mayor de edad, de este domicilio, solicitando en concepto de representante legal de su legítimo hijo Rosendo Aquino, menor de edad, se le dé a éste la posesión efectiva de un solar urbano y una casa pajiza corriente de teja, situados en la parte oriental de esta población en el barrio del Calvario; cuyos inmuebles dejó á su defunción Nemesio Aquino, esposo legítimo e la compareciente y padre legítimo de su citado hijo; limitando el solar: por el Norte, con la calle principal que de este pueblo conduce a San Salvador, midiendo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Oeste, con solar de Hernández, negrito Chávez, conteniendo veinticinco metros vecccientos diez y seis milímetros; al Sur, con casas y solares de Manuel Aquino, con diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Oriente, con solar de la sucesión del fallecido Beltrán Hernández, con veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; la casa tiene de Norte a Sur, nuevo metro cincuenta y seis centímetros, y de Norte a Sur, treinta y tres metros setenta y ocho centímetros; por el rumbo Poniente: cuyos inmuebles están situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; teniendo todo el fundo de Oriente a Occidente, nuevo metro cincuenta y ocho centímetros, y de Norte a Sur, treinta y tres metros setenta y ocho centímetros; y Linda: al Este, con solares de los señores Manuel Eusebio Chastellón y Marcela Rico, trascorriendo de por medio: al Norte, a la media de por medio, con casa del señor Saturnino Cerón; al Oriente, también en el de por medio, con casa y solar del señor Encarnación Parada, y al Sur, parte de trascorriendo de por medio, con casa del fallecido señor Chastellón. La persona que crea con derecho a ellos, que ocurra á deducirlo en el término legal y en la forma conveniente.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Soyapango, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Martin Hernandez.

3

Simón Nava, Srio.

RAMON CÓRDOBA, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Martínez, planteando la posesión efectiva de una casa pajiza, ubicada en un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene de largo: de Oriente a Poniente, cuarenta y siete varas y cuarenta y cuatro de fondo; cercando de brezán y píña, limitando al Oriente, con solar y casa de Pedro Vásquez Díaz; al Sur, con solar del señor Julio Martínez; al Poniente, con solar y casa de don Aquilino Arevalo; y al Norte, midiendo en la, con casa de don Salvador Arevalo y de la sucesión de Norberto Sánchez; que la casa y solar descriptos, los dejó la señora Silveria Cuadra, madre abuela del señalado, de quien es único heredero legítimo por derecho de representante. Si alguna persona se creyere con derecho al expresado inmueble que vale cien pesos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, a la una de la tarde del día nuevo de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Córdooba

3

Eustaquio Portillo Herrera, Srio. Inst.

EL INFRASCRITO, Juez de Paz,

Hago saber: que la señora Margarita García, soltera poseedora efectiva de un terreno inútil, situado en esta jurisdicción y en el paraje denominado "Loma Larga." Se compone de doce manzanas y media poco más ó menos, equivalentes á ochocientas setenta y cinco varas y Linda: al Oriente con terrenos de don Juan Germán, don Máximo Ronceros y don Guadalupe Vásquez de Colleón; al Sur, con parte baldío al Poniente con terreno de Albino Martínez; y al Norte, con el de don Hilario Valdivieso. Dicho terreno estimado en docientos pesos, lo adquirió la señora en virtud de haber comprado al señor Longino Antonio Carrillo, socio el de derecho hereditario que le corresponde en la sucesión de su difunto padre Guadalupe, del mismo apellido y quien pertenece. La persona que se crea con derecho a inmueble descripto, ocurre á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Tacuba, a las dos de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Leandro Aquino.

3

M. Gonzalo Magaña, Srio.

Títulos supletorios.

CÉSAR ARTEAGA, Juez de paz de Tancán Instancia de este distrito, por ministerio de la ley.

Hago saber: que el señor Tiburcio Chávez, de cuarenta y seis años de edad, agricultor y vecino del pueblo de Cuscatanango en el departamento de San Salvador, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno de quinientos setenta áreas de extensión [ochocientos manzanas], situado en el vecindad de San Salvador, jurisdicción de la villa de Quezaltepeque, cuya terreno Linda; al Este, con terrenos de los señores de Liberto Martínez y Sebastián Chávez; al Norte, con los de Benito Melara y el mencionado Chávez; al Oeste, con terrenos de Romualdo Alvarenga y Florencio Gómez, y al Sur, con "El Boquerón" del vecindad indicado. Las personas que creyeron tener derecho al inmueble descripto, ocurren á deducirlo dentro de quince días; bajo apercibimiento de lleva se ade ante la información respectiva.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, a las cuatro de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga

3

Manuel Mata Guerrero, Srio.

CÉSAR ARTEAGA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley.

Hago saber: que la señora Tomasa Díaz, mayor de edad, viuda, tinerera y vecina vecindad, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, con tres correderas, y una medianera con traceras, por el rumbo Poniente: cuyos inmuebles están situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; teniendo todo el fundo de Oriente a Occidente, nuevo metro cincuenta y ocho centímetros, y de Norte a Sur, treinta y tres metros setenta y ocho centímetros; y Linda: al Este, con solares de los señores Manuel Eusebio Chastellón y Marcela Rico, trascorriendo de por medio: al Norte, a la media de por medio, con casa del señor Saturnino Cerón; al Oriente, también en el de por medio, con casa y solar del señor Encarnación Parada, y al Sur, parte de trascorriendo de por medio, con casa del fallecido señor Chastellón. La persona que crea con derecho a los inmuebles descriptos, ocurren á deducirlo dentro de quince días; bajo apercibimiento de lleva se ade ante la información respectiva.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga

3

Manuel Mata Guerrero, Srio.

SANTILIGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado Aquilino Trejo y su esposa señora Veneciana Pérez, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe, situada en el interior del pueblo de Candilario de donde son colonizadores los petecionarios, con su correspondiente solar, limitante: al Oriente, con la calle pública; al Norte, con solar y casa de Domicio Mena; al Poniente, con solar y casa de Rafael Meléndez; y al Sur, con solar y casa de Atanacio Sánchez; que la casa y solar juntos por catorce á Leandro González Fabián se divide en el mismo solar una casa pajiza de ocho metros de largo por seis de ancho. La persona que crea con derecho a dicho inmueble, que ocurre á deducirlo dentro del término de ley.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintiún de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras

3

Fernanda Escobar, Srio.

SANTILIGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Eusebio Vásquez, de treinta y cinco años de edad, agricultor y vecino del valle Ojo de Agua de Pital, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un solar ubicado en dicho valle, que se compone de ciento medios de anchura de media ó seis manzanas y setenta y ocho centímetros; Linda: al Oriente con terrenos de la sucesión del señor don Cecilio Martínez; al Norte, con el de Onofre Martínez; al Poniente, con el talón Chamefri Martínez, y por el Sur, con el solicitante Santiago Jacobo. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, que se presente á deducirlo en el Juzgado dentro del término de quince días.

Liberado en el Juzgado tercero de primera Instan-

cia, y por el Sur, mediante brotones de su propietario, de jíote y vito, con terreno de Juan Martínez, que lo compró, lo posee hace diez años y lo ocupa en la mitad de trecientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintiún de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3

Pedro Escobar, Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán,

Hago saber: que se ha presentado á este Juzgado la señora Rosaura López, mayor de edad, agricultora vecina de Tzunibá, solicitando título supletorio de un terreno inútil, situado en el lugar llamado "Tepusquogut," jurisdicción del pueblo de su domicilio, en punto de sesenta y cuatro manzanas de extensión ó seis mil cuatrocientas cuarenta manzanas como cien cincuenta ó seis manzanas de cada cosecha, y Linda: por el Oriente, con terrenos de don Kere Vásquez; por el Poniente, con terrenos de Dionisio Rivera, Cremencia y Antonio González; por el Norte, con terrenos de Ignacio Avelar y Simón González, y por el Sur, con terrenos de la sucesión de don Pedro Gómez y de don José María Monzón. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término que la ley señala.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, a la una de la tarde del día veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Simeón Eduardo.

3

Adolfo Velasco A., Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado Gladisdupe Hernández, de este domicilio, solicitando título supletorio de una casona situada en el valle de "Laerrillas," jurisdicción de Monte San Juan de los dominios de extensión de setenta y ocho manzanas; Linda: al Oriente, con casona de Silvestre Díaz; al Norte, con casona de Marcela Pérez; al Poniente, con finca de Gregorio López, y al Sur, con finca que compró á Jacinto Díaz, buen siete acres, valuada en quinientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las ocho de la mañana del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3

Fernanda Escobar, Srio.

CALIXTO CRUZ, Juez de Paz de esta villa, por ministerio de la ley,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José María Benítez, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto de "Candilario" de esta jurisdicción, distrito de Gotera, departamento de Morazán, de equivalencia de cincuenta y dos manzanas ó seis tres mil seiscientas cuarenta áreas, y los linderos son: por el Oriente, con las haciendas San Antonio Gutiérrez y Concepción; por el Norte, con los extinguidos ejidos de Lotoliquiles por el Sur, con la hacienda de Santa Cruz, y por el Occidente, con la misma hacienda Norberto de Jesús y Casagrande. El que se crea con derecho al terreno descripto, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Sociedad, a las doce del día treinta y una de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Calixto Cruz.

3

José G. Hernández, Srio.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

de lo señor Santiago Jacobo, de cuarenta y un años de edad, agricultor y vecino de Palma, solicitando título supletorio de un terreno comprendido de una manzana ó un equivalente de cuarenta áreas, situado en el punto "Tiancito," en la jurisdicción de dicho pueblo; Linda: al Oriente con terrenos de la sucesión del señor don Cecilio Martínez; al Norte, con el de Onofre Martínez; al Poniente, con el talón Chamefri Martínez, y por el Sur, con el solicitante Santiago Jacobo. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, que se presente á deducirlo en el Juzgado dentro del término de quince días.

Liberado en el Juzgado tercero de primera Instan-

cia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

3 Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Onofre Martínez, de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor y del vecindario de Palencia, solicitando título supletorio de un terreno rural, situado en aquella jurisdicción, de capacidad de treinta y cinco áreas de extensión; linda: al Oriente, con terreno de Santiago Jacobo; al Norte, con el interesado; al Poniente, con el de Lucas Vásquez, y por el Sur, con el mismo Santiago Jacobo.

La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley 6 sean quince días.

Liberado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros

3 Alvaro Melara, Srio.

JUAN RAMIREZ, Juez de primera Instancia accidental del distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Amaya, de sesenta años de edad, jornalero y vecino de esta villa, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el punto denominado "Tapanaluya," de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas más ó menos, y linda: por el Oriente, con terreno del señor Segundo Rodríguez, cercas de brotón, de por medio; por el Norte, con terrenos del señor Juan Rojas Jirón y el de la sucesión del señor Candelario Ventura, mediando por este rumbo cerca de piña y brotón; por el Poniente, con terrenos de Coronado García y señora Gregoria Pájipe, hoy del señor Fermín Ayala, mediando por este lado cercas de brotón, y al Sur, con terreno de Bruno Chávez y un zanjo de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á la una de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Juan Ramírez.

3 Andrés Rodríguez, Srio.

RAFAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Inocente Alonso, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de un terreno que hace más de veinticinco años posee en el cantón del Potrero de esta jurisdicción, cercado todo de piña, y cultivado de café y árboles frutales, cuya capacidad, de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, lo estima en cien pesos. Lá a linderos de dicho inmueble, son: al Norte, con terreno de don Joaquín López, padre; al Oriente, con terrenos de don Mariano Antonio Molina y José María Caminos; al Sur, con terreno de Eusebio Cerna; y al Poniente, con terreno del mismo don Mariano Antonio Molina. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacaocolulita, á las cinco de la tarde del día once de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Salamanca.

1 Salvador Carranza E., Srio.

El doctor don Federico Valenzuela, como apoderado general de don Juan Miguel González, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes que pertenecen á la esposa legítima de este último, señora doña Rosalía Montiel: primero, una casa de habitación situada en el centro de esta ciudad, que mide cuarenta y dos varas de largo ó sea de Oriente á Poniente, por treinta y una varas de ancho ó sea de Norte á Sur, compuesta de cinco piezas y sus dependencias necesarias, con una paja de agua en el interior, lindante: con casa de la señorita Concepción Sánchez; al Poniente, con casa de don Manuel Alas, calle de por medio; al Norte, con casa de don Alejandro Ordóñez, y casa de la escuela de Señoritas de esta ciudad, también calle de por medio; y al Sur, con casa de la sucesión de don Juan Urrutia. Otra casa ubicada también en esta ciudad, construida en un solar que mide como tres jírgas de extensión y que linda: al

Oriente, con la plaza principal; al Norte, con casa de la señorita Concepción Sánchez; al Poniente, con la casa antes descripta de doña Rosalía Montiel de González; y el tercero en el sitio denominado "El Carmen," situado en esta jurisdicción, cultivada una parte de zacate, café, cacao, caña y árboles frutales, é incluido el resto como de tres caballerías de extensión, con su correspondiente casa de habitación, y otra que sirve de cocina, lo mismo que una galería, lindante todo el terreno: al Oriente y Norte, con la hacienda "El Refugio" de don José María Gallardo; al Sur, con la hacienda "El Sacamil" de don Jesús Antonio Escobar; y al Poniente, con terrenos de doña Teresa Bosque de Mata. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, qui. ocurrá dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las tres de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre.

1 José María Recinos H., Srio.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel de Jesús Cardozo, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de San Francisco de Mercedes, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: un terreno rural cercado de piedra y zanjo, como de una caballería de superficie ó sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, se denomina "Lomas del Plan del Horno" y "Huatales de la piedra de los Candeleros," linda: al Norte, con su correspondiente solar, situada en el pueblo de Nuevo Cuscatlán; cuyo inmueble mide cuarenta y ocho metros ciento ochenta y ocho milímetros de frente, por treinta y siete metros veinte milímetros de fondo, y linda: al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Sotero Carranza y Miguel González; al Oriente, con solar de Alejandro Ticas; al Sur, con solares de Macario Marroquín y Marcelino Liévano; y al Poniente, con solar de Luciano Fonseca y Macario Marroquín; el inmueble descrito está valorado en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

1 Toribio Ramírez, Srio.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hace saber: que la señora Ponciana Zelada de López, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de dos solares urbanos para casa, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; siendo los linderos y dimensiones del primero: al Oriente, ochenta varas cinco cuartas, con solar que fue de Procopio Valladares, hoy de don Juan Contreras; al Norte, noventa y dos varas tres cuartas, con solar de doña Carmen Ungo de Rosales; al Poniente, ochenta varas con terrenos de Macario Elián y de Simón Arias; y al Sur, ciento treinta y dos varas, con solar de don Salvador Argüeta Valencia; este solar tiene una casa-rancho en construcción de siete varas de ancho, y otras siete de largo. El segundo solar tiene al Oriente, sesenta y seis y media varas, formando una curva de Norte á Sur, y linda con terreno de doña Carmen Ungo de Rosales, que antes fue de Ricardo Orantes; al Norte, mide veintisiete varas, formando por este rumbo, una curva de Oriente á Poniente, y linda con terreno de Laureano Berrios; al Poniente, tiene cincuenta y una varas, lindando con terreno de Simón Arias; y al Sur, mide ocho varas, y linda con terreno del mismo Simón Arias, siendo la mayor anchura de este último solar, la de doce y media varas de Oriente á Poniente. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

1 Alvaro Melara, Srio.

Ejecuciones.

ANTONIO CONTRERAS, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Manuel Altavio, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, contra el señor Francisco Botella también mayor de edad, herrero y de este propio domicilio, por la suma de cincuenta pesos, costas e intereses, procedentes de dos quintales y medio de café en oro, equivalentes á ciento quince kilogramos doscientos veintiocho y medio diez miligramos, que el segundo es en deberlo al primero de plazos ven-

cidos y pasados, se venderá en pública subasta por este Juzgado, para pagar al acreedor, un terreno de la propiedad del ejecutado, sito en el lugar denominado "Tepunagüita" de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta y ocho tarreas, que equivalen á noventa áreas poco más ó menos, con diez tarreas cultivadas de zacate y el resto inculto, teniendo por linderos: al Oriente, con terreno de Fermín García, barranca de "Tepunagüita" y camino de por medio; al Norte, está límite, con terrenos de don Pedro Durán; al Poniente y Sur, confina, con potreros de don Miguel Mendoza; dicho inmueble está valuado en la suma de ciento sesenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admítirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pustia, á las ocho de la mañana del día catorce de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Contreras.

1 Vicente Rodríguez González, Srio.

Por ejecución del doctor don Claudio Ochoa, como apoderado de don Esteban Ulloa Morazán, contra Norberto Huezo, por la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos y sus respectivos intereses, se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa con su correspondiente solar, situada en el pueblo de Nuevo Cuscatlán; cuyo inmueble mide cuarenta y ocho metros ciento ochenta y ocho milímetros de frente, por treinta y siete metros veinte milímetros de fondo, y linda: al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Sotero Carranza y Miguel González; al Oriente, con solar de Alejandro Ticas; al Sur, con solares de Macario Marroquín y Marcelino Liévano; y al Poniente, con solar de Luciano Fonseca y Macario Marroquín; el inmueble descrito está valorado en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado seguido de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 J. Antonio Cevallos.

Isidro Ariles, Srio.

En virtud de ejecución seguida por don Antonio Velia, contra el señor don Ramón Contreras por la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, una casa de la propiedad del señor Contreras, ubicada en esta ciudad en la calle del Calvario, conteniendo una sala y todas sus oficinas correspondientes, midiendo de frente veinticuatro varas ó sean veinte metros sesenta y cuatro milímetros y de fondo cuarenta y nueve varas ó sean cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, formando el patio una irregularidad en el interior y la dicha casa tiene por linderos: al Norte, con casa y solar de la señora doña Julianita Gaytán; al Oriente, con casa de la señora Socorro Larín de Salavarria, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de doña Jacinta Orantes de Ángeles; y al Poniente, con solares de don Domingo Salguero y de la señora Oriente de Ángeles; dicha casa está valorada en mil doscientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Liberado en el Juzgado primero de primera instancia de Sonsonate, á las once de la mañana del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Tiburcio Morán.

Manuel Romero, Srio.

Por ejecución del doctor don Claudio Ochoa como apoderado del doctor don Isidro Federico Paredes, contra doña Eligia González de Medina, por treinta y cinco quintales de café ó su valor de novecientos ochenta pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca de propiedad de la ejecutada, sita "La orilla" del pueblo de Nuevo Cuscatlán, la cual se compone como de veinticinco manzanas de extensión ó sean mil setecientas cincuenta áreas, según su título y linda: al Norte, con la hacienda "San Antonio," perteneciente á una compañía inglesa y la hacienda "La Labranza" de los señores Duke y Mejía; al Sur, calle de por medio, con la hacienda "Florence" de don Angel Guirola y terreno de don Marcelino Liévano; al Oriente, con las mismas tierras de la "La Labranza" y "Florence," ya referidas; y al Poniente, con terreno de Francisco González y Marcelino Liévano; dicha finca contiene una casa de teja en buen estado, como de cinco mil árboles de café y otros árboles frutales, entallada en ochenta mil quinientos pesos plata. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admítirá la que haga siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 J. Antonio Cevallos.

José Miranda, Srio. I.

VENTAS VOLUNTARIAS.

Por utilidad y necesidad legalmente compradas, se venderá en este Juzgado, en subasta pública una finquita situada en el cantón "El Mozote," de esta jurisdicción de una manzana ó seis setenta áreas de extensión cultivada en parte de café y otros árboles frutales, linda al Oriente y Sur, con finca de don Marcelo Manesq; y al Occidente y Norte, con fincas de don Esteban Díaz; está valorada en ciento cincuenta pesos, y se vende á solicitud del señor don Bibliano Hernández, como representante legal de su esposa señora Casimira Perdomo, quien la hubo por compra que de ella hizo antes de su matrimonio á la Municipalidad de esta villa, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá lo que haga siendo legal.

Juzgado segundo de Paz, Chatepeque, á las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—A ruego del señor Juez segundo de Paz don Mariano López, que no sabe firmar;

2. J. Esteban Díaz, Juan G. Zuniga, Srio.

NARCISO URQUILLA, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber, que por razón de utilidad y necesidad legalmente compradas y á solicitud del señor Narciso Tejada, en representación de su esposa Filipa Flores, se venderá en este Juzgado en pública subasta un potrero cercado de zanjo y pina, piedra y madera, como de la capacidad de diez hectáreas y veinte áreas, y un derecho de terreno prouidiviso en el terreno denominado Horquetas y Loma Larga contiguo al polvoro, situados en esta jurisdicción, siendo la capacidad del terreno Horquetas y Loma Larga, como de nueve hectáreas; siendo los límites de todo el terreno, juntamente con el potrero, los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Gabriel y Amadeo Guevara, al Norte, con terrenos del mismo Amadeo Guevara y herederos de Francisco Maldonado; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Saturnino Guevara; y al Sur, con terrenos de don Diego Aguilar, todos valvudos en cien pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá lo que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á la una de la tarde del día diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por el sacerdote Juez de Paz don Dolores Rodríguez, que no sabe firmar;

2. Alejandro Aguirre, Eduardo Chinchilla, Srio.

Por necesidad y utilidad legítimamente compradas, y á solicitud del señor Juan José Aguirre y su esposa Paula Valdizón, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho de terreno en la hacienda Barillas de esta jurisdicción, que le corresponde á la señora por herencia de sus fallecidos padres Mariano Valdizón y Juana Alvarenga, como de siete manzanas, valorado en ciento setenta y cinco pesos, la hacienda linda al Oriente con la del Angel y terreno de don Eduardo Valdizón; al Sur, con los bailes los Buenavista y la Cueva; al Poniente, con la del Salinán; y al Norte, con la del San Rafael. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá lo que haga siendo legal.

Juzgado de Paz San Pablo Tacachico, febrero doce de mil ochocientos noventa y cinco.

2. Luciano Rivera, José Coletto, Srio.

DEPÓSITOS.

De orden de esta Alcaldía, existe en seguro depósito un caballo torbellín, herrado con el fierro que se figura al margen, de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado por don Concepción Flores, por haberlo encontrado cuando daban en el regadío de su propiedad. La persona que se crea con derecho, que no presente con sus comprobantes, que se le entregará.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Albino Castro, Cesario Gómez, Srio.

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en depósito, un caballo colorado, herrado con el fierro que se figura al margen, por ser de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al expresado removiente, que ocurra á reclamarlo con sus comprobantes legales, que se será entregado.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Albino Castro, Cesario Gómez, Srio.

De orden de esta Alcaldía, se ha puesto en depósito un macho viejo torbellín de regular tamaño, que tiene por fierro criador el de la figura al margen, por ser dicho removiente de fierro y dueño no conocidos. El que se crea con derecho al macho referido, que se presente con sus comprobantes legales, que se será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Hobaseco, á nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Lázaro Hernández — Rubén Martínez, Srio.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca obesa de blanco y buey, criando una ternera del mismo color, enya vaca es de fierro y dueño no conocidos, y fierro por fierro criador el de esta figura.... El que se crea con derecho á ella, que ocurra en el término de ley con sus comprobantes, que se lo admitirá.

Alcaldía Municipal de La Laguna, á las ocho de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Fernando Guevara.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una novilla prieta, de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro de esta figura.... La persona que se considere con derecho á dicho semoviente, que se presente en el término de ley con sus comprobantes respectivos, que se será entregada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Oloaculta, febrero quince de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Euforoso Ramírez — Vicente Ramírez, Srio.

DEPÓSITOS.

Por orden de esta Alcaldía, se conserva en seguro depósito una novilla hembra de regular tamaño, herrada en el anca derecha con el fierro de esta figura..... de dueño desconocido. Quien tenga derecho al sobreante fierro, que ocurra con sus documentos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Nueva San Salvador, febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

1. Bucanaventura Jerez.

AVISOS MUNICIPALES.

Debiendo repellar y entajar con la drillo y mezcla doscientos sesenta y dos metros, ochocientos setenta y dos milímetros próximamente de la pared del Cementerio de esta villa, lo mismo que reconstruir una medianera en el mismo Cementerio, por acuerdo Municipal de esta misma, se convoca á los albañiles de esta población y de cuaquiera otra, á fin de que se presenten propuestas á esta Alcaldía del diez y ocho al veintiuno de marzo próximo; siendo de advertir, que se aceptará la que ofrezca mejores condiciones y seguridad.

Alcaldía Municipal de la villa de Apastepeque: febrero veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.

3—1. F. Edmundo Jiménez.

DEPÓSITO.

Se pone en conocimiento del público que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria del año del corriente, acordó sacar á licitación la impresión del alumbrado eléctrico, á fin de que, los que quieran hacer sus propuestas, las presenten á esta Alcaldía dentro del término de un mes á contar desde la fecha de la publicación de este aviso. En la localidad existen á vista distancia tres caudalosos de que pueden aprovecharse los señores empresarios y otros elementos de que son indispensables, para llevar á feliz término

esta importante mejora. También se saca á licitación pública la empresa del Rastro de esta ciudad, pidiendo los interesados dirigir sus propuestas en el mismo plazo indicado, á esta oficina.

En todo caso, será atendida preferentemente la empresa que reuna las condiciones más favorables y provechosas á los intereses de esta población.

Ahuachapán, febrero 13 de 1895.

El Alcalde,
Javier Arriaza.

Se saca á licitación pública, la postura de la esterilla de la Caja de Agua hasta la calle del barrio del Calvario que tiene como cuatrocientos metros de largo y una pila de ladrillo y mezcla siendo de cuenta del contratista todos los materiales que se ocuparen en dicha pila.

La persona que tenga interés de hacerse cargo de estos trabajos, presentará en esta Alcaldía dentro de ocho días sus propuestas, para aceptar la que fuere mejor.

Alcaldía Municipal de La Libertad, febrero 14 de 1895.

3—2. Nicolás Alfaro.

OPERARIOS JORNALEROS.

á PESO EL DÍA, en el trabajo, se ocupan en el Ferro-Carril de Santa Ana. Dirigirse al Chilamatal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—11.

Banco Internacional del Salvador.

28 DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en las oficinas de este Banco, el vigésimo octavo dividendo, con doscientos pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, febrero 19 de 1895.

5—1. W. B. Colclough, Gerente.

Compañía de Agencias de Acajutla.

Convoza á los señores Accionistas de esta Compañía á Junta Extraordinaria para el 26 de febrero á las 8 p. m. en la oficina de Sonsonate, conforme á la resolución de la Junta que tuvo lugar el 31 de enero próximo pasado y á instrucciones de la Junta Directiva para tratar de asuntos de interés general para los Accionistas.

Acajutla, febrero 17 de 1895.

8—1. Pablo Lachman, Director Int.

Compañía de El Triunfo Limitada.

Se avisa á los socios de la Compañía que la Junta Directiva de la misma acordó, en sesión de hoy, hacer un nuevo *lamanamiento* de diez por ciento, el cual deberá ser enterrado en esta Dirección antes del 10 de marzo del corriente año.

San Salvador, febrero 16 de 1895.

3—2. Harry H. Burrell.

Imprenta Nacional — 10^a Avenida Sur, N° 84

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, miércoles 20 de febrero de 1895

NUM. 44

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 15 de 1895.

EL PODER EJECUTIVO PROVISIONAL, CONSIDERANDO:

1º—Que en la Escuela Superior de niñas nº 1º de esta ciudad, existe una Sección de alumnas que ha hecho, con muy buen éxito, todos los cursos que determina el plan de estudios de enseñanza primaria vigente;

2º—Que los padres de familia tienen marcado interés por que las alumnas que forman la referida Sección, continúen aprovechándose en este acreditado plantel;

3º—Que del mencionado establecimiento ha salido un número considerable de competentes profesoras que actualmente se dedican al magisterio;

4º—Que por circunstancias particulares, las referidas niñas no pueden ingresar a otro plantel en que se dé enseñanza profesional;

5º—Que es necesario procurar, de manera pronta y eficaz, la formación del personal técnico que debe servir en las Escuelas nacionales; y

6º—Que es una medida de justicia, a la vez que de positiva utilidad, dar a este importante centro de educación todo el impulso que exige el progreso que ha alcanzado,

Por tanto,

A propuesta del Director General de Educación Pública Primaria,

ACUERDA:

1º—Que con la mencionada Sección de alumnas de la Escuela Superior de niñas nº 1º de esta ciudad, que ya estudió las materias correspondientes a los seis grados de enseñanza primaria, se forme un curso complementario, con el objeto de que las alumnas obtengan en su oportunidad el diploma de maestras que corresponde; y

2º—Que las materias de dicho curso sean las que, para el primero de la enseñanza normal, determina el Reglamento respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 16 de 1895.

Habiendo quedado vacantes las clases que en las Escuelas Primarias de niñas de esta ciudad tenía a su cargo don Francisco Gutiérrez, y la que servía en la Escuela "Victoria" don Alonso Reyes G., por haber pasado a otros puestos dichos profesores, el Poder Ejecutivo Provisional, a propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de las mencionadas clases al bachiller don Benjamín Novoa, con la obligación de trabajar cinco horas diarias, y con el sueldo de quince pesos mensuales por cada hora

diaria de clase, que se le pagará desde el 1º del corriente, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 16 de 1895.

Estando vacante el empleo de Subdirectora de la Escuela de niñas de Gotera, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar para su desempeño a la señorita Beatriz Gómez, propuesta por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 16 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Aurelia Zelaya, de la Dirección de la Escuela de niñas de Chinameca, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar a la señorita Virginie Corrales, propuesta por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 16 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional, a propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros, ACUERDA: nombrar Médico de aquel establecimiento al señor doctor don Manuel Masferrrol, con el sueldo de treinta pesos mensuales, que se lo pagará desde el 11 del corriente, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 18 de 1895.

Estando vacante el empleo de Subdirector de la Escuela de varones de la villa de El Rosario, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar para su desempeño a don José Miguel Chavarría, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 18 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores propuesto por el señor Director del "Colegio de Santo Tomás" de la ciudad de Salsipuedes, para las clases de los dos primeros cursos de Ciencias y Letras, de la manera siguiente:

Doctor don Filiberto Avilés, profesor de Aritmética (1er. curso);

Bachiller don Juan J. Láinez, profesor de Francés (1º y 2º cursos);

Doctor don Modesto Castro, profesor de Aritmética (2º curso);

Presbítero don Raimundo Lazo, profesor de Gramática Castellana (1º y 2º cursos); Geografía e Historia de Centro-América y Geografía Universal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Velasco.

SECRETARIA DE HACIENDA, FOMENTO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFAICIA

CARTERA DE FOMENTO.

Por haber salido errados, se reproducen los siguientes

ESTATUTOS

DE LA

“SOCIEDAD LÍRICO-DRAMÁTICA

DE

“MORATÍN.”

TÍTULO PRIMERO.

Objeto y organización de la Sociedad.

Artículo 1.—La "Sociedad Lírico-Dramática de Aficionados" de Santa Ana, tiene por objeto impulsar el progreso material y material, por medio de representaciones teatrales; despertar el amor por la literatura; proporcionar al público momentos de recreo, y muy especialmente ayudar a la fundación del Teatro de esta ciudad.

Art. 2.—Esta Sociedad se denominará: "Sociedad Lírico-Dramática de Moratín."

Art. 3.—La "Sociedad Lírico-Dramática de Moratín," se compondrá: de Socios Fundadores, Honorarios, Activos y Correspondentes.

Art. 4.—Serán socios fundadores, los que concurren a la inauguración de la Sociedad y firmen el acta respectiva, y los que hayan contribuido a su organización o manifestado el deseo de pertenecer a ella, antes de la inauguración.

Art. 5.—Serán socios honorarios todas las personas de cualquier nacionalidad que presten servicios importantes a la asociación.

Art. 6.—Serán socios activos todas las personas que ingresen a la Sociedad después de la inauguración de ésta y cumplan con lo prescrito en los artículos 44 y 55 de estos Estatutos.

Art. 7.—Serán socios correspondientes todas las personas que, sin residencia en esta ciudad, presten servicios a la Sociedad.

Art. 8.—La Sociedad extenderá un diploma, firmado por la Directiva, a cada socio.

trito: Son ante vos, á las tres de la tarde del dia cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Filiberto Arévalo.—Ismael Adolfo Ortiz, Srio. Int.*

VICTOR MANUEL MIRÓN, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador.

Cita y emplaza al reo Próspero Valencia, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Ismael Ticas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado 1º de 1^a Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Víctor Manuel Mirón.—Vicente Díaz, Srio.*

ANTONIO VALENZUELA, Juez de primera Instancia del departamento de Morazán.

Cita y emplaza á los reos ausentes Yamario y Raúl Almendro, vecinos de Sesembra, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en la persona de Paulino Encuentro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las diez y media de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *A. Valenzuela.—Domingo Mejía, Srio.*

EL INFASCRITO, Juez segundo de primera Instancia del distrito, por acuerdo de los tres.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Francisco B. Gómez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por complotación en el delito de lesiones al agente de Policia Manuel González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del dia seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Francisco Solís, —Antonio J. Urquilla, Srio.*

RFAEL U. PILLATOS, Juez segundo de primera Instancia de Sonsonate.

Por el presente cita y emplaza al autor de la prensa "Propósito" publicada en el número 5 del periódico "El Pueblo", para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á estar á derecho en la criminal que se le instruye por injurias á don Miguel Roauro concurso de la libertad de imprenta, en la causa se sigue por acusación hecha por el efectivo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en el Juzgado 2º de 1^a Instancia de Sonsonate: á las nueve de la mañana del dia veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Rafael U. Pillatoss.—Dionisia Lácalde, Srio.*

SANCTO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Alejandro Gómez del dominio de Tenauzingo, procesado por lesiones graves en Jesús Roldán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en dicha criminal; los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del dia veinte de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Santiago Contreras.—Ponciano Escobar, Srio.*

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia del distrito.

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Manuel Ramírez, Domingo Chávez, Pedro Rodríguez

guez [Pérez] Manuel Sánchez y Antonio Díaz Rivera, vecinos de Santa Elena, para que dentro del período término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio o perpetrado en la persona de Telesforo Villegas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las doce de la tarde del dia seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Federico Penado.—Salvador Camprub, Srio.*

EL INFASCRITO, Juez segundo de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Segundo Villegas, mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio frustrado en Enrique Albarra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado 2º de 1^a Instancia del distrito de San Miguel, á las once de la mañana del dia treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *P. Zelaput.—Daniel Corral, Srio.*

SIMÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Angel Arévalo vecino del pueblo de Ataco, para que en el período término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por haber secuestrado á Tadeo Arévalo bajo los apercibimientos de declararlo rebeldes si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del dia dieciocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Simón Eduardo.—Adolfo Velázquez, Srio.*

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia occidental de este distrito.

Emplaza al reo ausente Cupertino Cambay, vecino de San Juan Tapozontes, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Esteban Escobar y homicidio en José Luis Escobar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Olanchita: Olanchita, á las dos de la tarde del dia cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.*

AVENIDAS, BULEVARES Y CALLES.

A los albañiles.

Por acuerdo Municipal se saca á licitación pública, el repello del muro al lado de Occidente, del Cementerio general de esta población, el que mide sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros de longitud, por dos metros quinientos ocho milímetros de alto; los que tengan interés en hacer el trabajo, presenten su propuesta dentro de quince días de publicado este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de la villa de San Esteban, febrero 19 de 1895.

1. *Simeón González*

La Corporación Municipal de esta ciudad, á dispuesto llevar á cabo la construcción de una casa cabildo de treinta varas de largo por siete de ancho, con su corres-

piente azotea al frente de la plaza y corredor al interior.

Los arquitectos de esta ciudad ó de cualquier otra población que tengan interés en la construcción de dicha obra, que presenten sus propuestas á esta corporación dentro del término de quince días, que será aceptada la que presente mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Juan Iglesias.*

2. *Lorenzo Jiménez, Srio.*

OPERARIOS

JORNALEROS,

á peso el día, en el trabajo, se ocupan en el Ferrocarril á Santa Ana. Dirigirse al Chilamal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—14

Banco Internacional del Salvador.

28 DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en las oficinas de este Banco, el vigésimo octavo dividendo, con doscientos pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, febrero 19 de 1895.

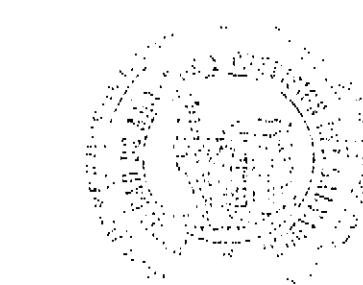
5—4 W. E. Caldwell, Gerente.

Compañía de Agencias de Acajatla.

Convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á Junta Extraordinaria para el 26 de febrero á las 8 p. m. en la oficina de Sonsonte, conforme á la resolución de la Junta que tuvo lugar el 31 de enero próximo pasado y á instrucciones de la Junta Directiva para tratar de asuntos de interés general para los Accionistas.

Acajatla, febrero 17 de 1895.

5—4 Pablo Lachman, Director Int.



No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria, convoca otra para esta fecha, por falta de número, se avisa á los señores Socios, que el sábado 23 del corriente se efectuará dicha Junta á la hora y en el lugar señalados.

San Salvador, febrero 9 de 1895.

1. Juan F. Orozco,
1er. Vocal.

6—6 alt.

Interventor Nacional.—10^a Avenida Sur, N° 54

Art. 9.—La Sociedad solicitará el carácter de persona jurídica.

Art. 10.—La Junta Directiva estará encargada del gobierno de la Sociedad.

Art. 11.—Los socios fundadores y los activos que concurran á las sesiones, tendrán voz y voto en las mismas.

TÍTULO SEGUNDO.

De la Junta Directiva.

Art. 12.—La Junta Directiva se compondrá: de un Presidente; un Vice-Presidente; cuatro Vocales, que se denominarán 1^a, 2^a, 3^a y 4^a; un Tesorero, un Secretario, un Pro-Secretario y un Fiscal. Serán elegidos en Junta General, por mayoría de votos.

Art. 13.—Los miembros de la Junta Directiva durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y pueden ser reelectos.

Art. 14.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada quince días, y extraordinarias, siempre que el Presidente lo estime necesario ó cuando lo soliciten dos de sus miembros.

Art. 15.—Basta la concurrencia de seis miembros para que haya sesión. Para las resoluciones se atenderá á la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate tendrá doble voto el Presidente.

Art. 16.—Los socios no pueden hacer uso de la palabra más de tres veces sobre el mismo tema.

Art. 17.—Las cuestiones de orden son preferentes á las demás. Cualquier socio tiene derecho á reclamarlo.

Art. 18.—Corresponde á la Junta Directiva:

1^a Formar su Reglamento interior y someterlo á la aprobación de la Junta General;

2^a Administrar los intereses de la Sociedad y dirigir su marcha y desarrollo;

3^a Convocar á Junta General en caso de renuncia ó falta definitiva de cuatro de sus miembros; cuando haya algún asunto de importancia que requiera su conocimiento, ó cuando lo soliciten por escritos de sus miembros ó ocho de los socios. La convocatoria se hará por la prensa, por carta postal dirigida á cada uno de los socios ó por circular;

4^a Admitir á la inscripción de socios á las personas que sean de notoria buena conducta y reunan las condiciones de los artículos 4, 5, 6 y 7 de estos Estatutos; y, oyendo el parecer del Director de Escena, á los actores y actrices;

5^a Hacer saber, por medio de un cartel ó aviso que se fijará, durante ocho días, en el lugar más público del Teatro, el nombre y vecindario del propuesto como socio, á fin de que los miembros de la Sociedad puedan hacer las indicaciones que les parezcan;

6^a Revisar, por medio de comisiones de su seno, las cuentas del Tesorero, para cerciorarse de su buen manejo;

7^a Nombrar Director de Escena, admitirle la renuncia y removerlo, según convenga á los intereses de la Sociedad;

8^a Nombrar comisiones;

9^a Aprobar las obras que el Director de Escena elija para su representación;

10^a Aprobar el presupuesto de gastos de cada función;

11^a Acordar funciones á favor de los establecimientos de beneficencia, por lo menos dos veces al año; y cuando lo crea conveniente, de la Banda Marcial, del Director de Escena y de los actores; y

12^a Rendir cuenta de sus actos, al terminar sus funciones, á la Junta General.

Art. 19.—Corresponde al Presidente:

1^a Convocar á sesión extraordinaria á la Directiva;

2^a Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las de la Junta General;

3^a Autorizar los documentos, correspondencia, etc., de la Sociedad;

4^a Dirigir los debates y hacer guardar el orden;

5^a Abrir y cerrar las sesiones;

6^a Poner el "Dese" á los documentos que deban ser pagados por la Tesorería;

7^a Imponer las multas que sean legales;

8^a Procurar que las comisiones que se nombrén con cualquier fin, cumplan su cometido en el término señalado;

9^a Negar ó retirar el uso de la palabra al socio que no observe la debida medida en sus manifestaciones;

10^a Velar por los intereses y buen nombre de la Sociedad, como principal factor de ella; y

11^a Firmar con el Secretario, las actas de las sesiones, después de aprobadas.

Art. 20.—Corresponde al Vice-Presidente sustituir al Presidente en todos los casos de ausencia, impedimento ó enfermedad, asumiendo sus mismas atribuciones.

Art. 21.—Corresponde al Tesorero:

1^a Recaudar y administrar los fondos de la Sociedad;

2^a Pagar los documentos ó recibos que se le presenten con la debida autorización;

3^a Formar los estados mensuales y anuales del movimiento de las rentas y gastos;

4^a Rendir su cuenta á la Directiva quince días antes del receso de ésta y siempre que la misma Junta se lo ordene; y

5^a Hacer á la Directiva las indicaciones que estime convenientes para mejorar el estado rentístico de la Sociedad.

Art. 22.—Corresponde al Secretario:

1^a Escribir y redactar las actas de las sesiones;

2^a Llevar la correspondencia;

3^a Llevar un inventario de los libros, papeles, documentos, muebles, útiles y enseres que pertenezcan á la Sociedad;

4^a Firmar las actas, en unión del Presidente;

5^a Llevar un libro de inscripción de socios enlazados, con expresión de nombres, apellidos, domicilios, fecha del ingreso y fecha de la salida, especificando los mismos;

6^a Pasar aviso escrito al Tesorero, de las personas que ingresen á la Sociedad y de las que fueren separadas de ella;

7^a Expedir los diplomas á los socios, que serán firmados por todos los miembros de la Directiva;

8^a Extender y despachar las convocatorias;

9^a Suministrar á los socios los informes antecedentes que necesiten, relativos á la marcha de la Sociedad;

10^a Ser el órgano de comunicación;

11^a Archivar y custodiar todos los papeles y documentos de la Sociedad;

12^a Redactar, en asocio del Director de Escena, los programas para las funciones; y

13^a Cultivar relaciones con las sociedades de igual naturaleza que ésta.

Art. 23.—El Fiscal será el representante legal de la Sociedad.

Art. 24.—Corresponde al Fiscal:

1^a Asistir á todas las sesiones de la Junta Directiva;

2^a Velar porque todos los actos de la Sociedad estén siempre en consonancia con las leyes de la República, con las disposiciones de este Reglamento y demás que se expidieren; y

3^a Visar las órdenes de pago.

Art. 25.—En caso de falta ó impedimento del Fiscal, la Junta Directiva designará á otro de sus miembros para que haga sus veces.

Art. 26.—El Pro-Secretario sustituirá al Secretario en caso de ausencia, impedimento ó enfermedad de éste asumiendo sus mismas atribuciones.

Art. 27.—El Pro-Secretario, en caso de urgencia, auxiliará en sus trabajos al Secretario, para expedir el despacho.

Art. 28.—El Presidente será sustituido por el Vice-Presidente, ésto por los Vocales en orden numérico, y el Tesorero, también por los Vocales, en orden inverso.

TÍTULO TERCERO.

De la Junta General.

Art. 29.—La Junta General la constituirá la totalidad de los socios, ó las dos terceras partes de la Sociedad, más uno de sus miembros.

Art. 30.—Si á la primera convocatoria que se haga con ocho días de anticipación, no concurrenre á la sesión esa totalidad ó las dos terceras partes, más uno de los miembros de la Sociedad, á la segunda reunión, que se verificará dentro de los ocho días subsiguientes, sea cual fuere el número de socios que asista, presididos por la Junta Directiva, las disposiciones que dicten tendrán carácter legal.

Art. 31.—La Junta General se reunirá en esta ciudad, donde tendrá su asiento la Asociación, el quince de diciembre de cada año, en el lugar y á la hora que señale la Junta Directiva.

Art. 32.—La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada por la Directiva conforme al inciso 3^a del artículo 18 de estos Estatutos.

Art. 33.—Son atribuciones de la Junta General:

1^a Elegir á los miembros de la Directiva, conocer de sus renuncias, suspenderlos y removerlos con justa causa;

2^a Tomar cuenta de su administración á la Directiva, en vista de la memoria y estados que se le presentarán;

3^a Disentir y resolver las proposiciones que haga la Directiva ó ocho de los socios;

4^a Aprobar los reglamentos que forme la Directiva;

5^a Aprobar ó desaprobar las cuentas del Tesorero;

6^a Nombrar las comisiones que juzgue necesarias; y

7^a Expulsar á los socios que den suficiente motivo para ello.

Art. 34.—La elección de los miembros de la Directiva se practicará en esta forma: cada votante depositará personalmente, en el lugar que se designe, una papeleta conteniendo los nombres de las personas y cargos para que dé su voto.

Art. 35.—Cumplido el requisito que establece el artículo anterior, la Directiva declarará electos á los socios que hayan obtenido mayoría de votos.

Art. 36.—Si alguno ó todos los miembros de la Directiva, no aceptan ó renuncian, en virtud de una causa legal, el cargo para que fueren electos, se procederá á nueva elección en la forma prevista por el artículo 34.

Art. 37.—El derecho de votar es indelegable.

Art. 38.—Se procederá á votación secreta siempre que la mayoría de los presentes lo pida así.

Art. 39.—El que sea electo para cualquier cargo de la Directiva y deje de asis-

tir á tres sesiones consecutivas, sin excusa legal, se entenderá que no acepta. En tal caso se procederá á reemplazarle.

Art. 40.—Las Juntas Generales extraordinarias, sólo podrán ocuparse del objeto para que han sido convocadas.

TÍTULO CUARTO.

Disposiciones generales.

Art. 41.—Estos Estatutos serán sometidos á la aprobación del Supremo Gobierno.

Art. 42.—La primera Junta Directiva en propiedad concluirá su periodo administrativo el dia 31 de diciembre del corriente año.

Art. 43.—Se prohíben las discusiones agenes á los fines de la Sociedad.

Art. 44.—Los socios fundadores y los activos están obligados á contribuir con la cuota mensual de dos pesos, los cuales ingresarán á los fondos de la Sociedad.

Art. 45.—La cuota señalada será invisible y todo socio está obligado á pagarla religiosamente.

Art. 46.—El socio que sin justa causa deje de pagar tres mensualidades consecutivas, será excluido de la Sociedad.

Art. 47.—El socio que deje de asistir á las sesiones sin justa causa, incurrá en la multa de un peso por la primera vez, de dos por la segunda y de cuatro por la tercera, á beneficio de los fondos de la Sociedad. Si faltase por cuarta vez ó se negase á pagar la multa, será excluido de la Sociedad.

Art. 48.—El socio que habiendo sido excluido de la Sociedad, desee ingresar de nuevo á ella, pagará las cuotas que adeude si su retiro proviene de falta de pago. Si fuiese por falta de asistencia á las sesiones, satisfará las multas que le hubieren sido impuestas.

Art. 49.—El socio que se retire de la sesión sin haberse terminado ésta y sin permiso del Presidente, se hará acreedor á una amonestación en privado por la primera vez, y por la segunda y tercera, á un voto de pública censura.

Art. 50.—Los socios deben participar á la Secretaría sus cambios de domicilio para que haga las anotaciones correspondientes.

Art. 51.—En los casos de ausencia ó enfermedad, legalmente comprobadas, por más de dos meses, de cualquiera de los miembros de la Directiva, se nombrará un interino.

Art. 52.—Los fines de la "Sociedad Lírico-Dramática de Moratín" serán altamente morales y cultos. Cualquier socio que burle estos fines, será expulsado de ésta.

Art. 53.—Serán motivos poderosos para la expulsión de un socio:

1º Notoria mala conducta;

2º Profesar, repetidas veces, palabras obecinas en los actos públicos y privados de la Sociedad; y

3º Ejecutar actos en deshonra y menoscabo de la misma Sociedad.

Art. 54.—La admisión de un socio se hará en sesión secreta, y la expulsión en sesión pública.

El resultado de la votación secreta, cuando sea adverso, no se publicará. El Presidente lo comunicará privadamente al propuesto como socio.

Art. 55.—Todo socio que ingrese á la Sociedad después de aprobados estos Estatutos, pagará una prima de cinco pesos sin perjuicio de cumplir con la obligación que impone el artículo 44.

Art. 56.—La Sociedad está obligada á

proteger al socio que, por causas independientes de su voluntad, se vea reducido á la desgracia.

Art. 57.—Estos Estatutos empezarán á regir tres días después de su aprobación y no podrán ser reformados sino á petición de las dos terceras partes, más uno de los miembros de la Sociedad y en Junta General.

Las reformas se someterán á la aprobación del Gobierno.

Santa Ana, enero 18 de 1895.

Presidente, Juan Cubells. — Vice-Presidente, M. Mordá. — 1er. Vocal, Miguel Garballo. — 2º Vocal, Francisco J. Pueas. — 3er. Vocal, G. Rafael Collíndez. — Tesorero, Juan V. Cuatillo. — Fiscal, Virgilio Sandoval. — Secretario, Marcelino Moreno Flores. — Pro-Secretario, Casimiro D. Rubio. — Socios: Benjamín Laro, José Luz Serpas, León Escobar, Joaquín Pérez (b), Cupertino Paredes, Horacio Olmedo, Miguel Galván, Joaquín E. Medina, Salvador Espinosa, Benjamín Bloom, Octavio A. Mázier, Gabriel J. Velasco, Antonio Sifontes, Patrónilo Puentes, Arístides Morales, Basilio L. Ocampo, Ensebio Monterrosa, Alberto Godoy G., Eduardo G. Trajeda, Segundo Cabrera, José Cordero, Porfirio Aguilar, Cayetano A. Gómez, J. H. Marroquín, Alfredo Lara, Emilio Martínez y Jesús R. Cerezo.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 24 de enero de 1895.

Vistos los Estatutos de la "Sociedad Lírico-Dramática de Moratín," que se ha fundado en la ciudad de Santa Ana; y no conteniendo ninguna disposición contraria á la moral, á las leyes ni al orden público, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA aprobar en todas sus partes los expresados Estatutos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Hacienda
encargado del Despacho de Fomento;
Rodríguez.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 16 de 1895.

Vista la solicitud de la señora doña Catalina de Najarro, relativa á que se le conceda íntegra la mensualidad de veinticinco pesos que, en concepto de vinda del señor doctor don Antonio Najarro, le fue asignada por orden Legislativa de 22 de mayo 1890, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se pague á la expresa señora de Najarro la enunciada suma de veinticinco pesos mensuales. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Hacienda
encargado del Despacho de
Beneficencia,
Rodríguez.

SECCION EDITORIAL.

Apertura de sesiones del Congreso.

Hoy á la 1 p. m. se verificó la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del honorable se-

fior Diputado por Santa Ana, doctor don Joaquín E. Medina.

Débiendo dar cuenta de sus actos en el Mensaje respectivo el Gobierno Provisorio, se nombró una comisión compuesta de varios señores Diputados, para que recibiese al Jefe del Ejecutivo, que se presentó á las 2 p. m.

Acompañábanle los señores Ministros de Estado, varios empleados civiles y militares, el Cuerpo Consular y particulares.

Recibido que fué, el señor Presidente de la República leyó el siguiente Mensaje:

Honorables Representantes:

Desde que en la noche del 22 de Junio de 1890, el General don Carlos Ezeta volvió las armas que el Gobierno le confiara, contra los Poderes constituidos de la Nación, la parte honrada de la sociedad protestó contra aquel hecho inaudito que hacía presentir largos años de despotismo, en que la vida, el derecho y la libertad de los ciudadanos estarían á merced de un militar sin honor.

El patriotismo se alzó en armas para reivindicar los derechos del pueblo; pero la suerte le fue adversa en los campos de batalla y hubo de resignarse con la esperanza fija en el porvenir, hasta que llegase la hora oportuna en que la justicia se pusiera del lado de los buenos.

Lo que se ha llamado Gobierno de los Ezetas, señores Diputados, constituye un negro paréntesis al progreso de la democracia en El Salvador.

La Constitución fue violada en todos sus principios, y el ciudadano no tenía garantías en el ejercicio de sus derechos, el funcionario no tenía libertad para el cumplimiento de sus deberes y el pueblo era completamente nulificado, envilecido por el azote de los esbirros.

Los Poderes públicos existían solamente en la forma: no había sino dos voluntades imperando en los órdenes social y político. Y esas voluntades legislaban, administraban y juzgaban á su manera.

Rotos los preceptos jurídicos y morales, se establecieron leyes no sólo injustas sino que también inicuas.

El Tesoro público fue convertido en un peculado escandaloso por los funcionarios llamados por la ley á ser sus guardianes.

El talón de oro, que en algunos países civilizados ha sido el medio de conjurar la crisis monetaria que preocupa y affije al mundo económico, fue para ellos nuevo y rico filón, explotado en provecho de sus particulares intereses.

El comercio estaba paralizado, aturdido en medio de ese caos horrible, y la agricultura se sentía herida

de muerto con tan graves perturbaciones.

Insaciable sed de riqueza y fausto dominaba en el pecho de aquellos hombres, y por eso se vio que, agotadas las rentas públicas, consagraron toda su habilidad á la creación de nuevos impuestos, tan innecesarios como injustos, que abrumaron el trabajo individual y aniquilaron la riqueza del Estado.

Y como si esto no fuera bastante, se decretaron empréstitos, que con el nombre de voluntarios, hacían suscribir bajo el imperio del garrote y á la sombra de las bartolinias, á todos los ciudadanos que presumían no ser partidarios de su causa, sin respetar los fueros que por naturaleza corresponden á la mujer.

Y como si el presente no les satisficiera, comprometieron el porvenir con multitud de contratas ruinosas y leoninas para la Nación, pero lucrativas para los hombres del poder.

En medio de este cuadro sombrío, colocad las fusilaciones sin forma de juicio, los tormentos aplicados como medios de prueba para la averiguación de lo que llamaban delitos políticos y la expatriación forzada de todos los ciudadanos reputados como sospechosos de atentar contra el sistema de gobierno establecido, y tondrás, señores Diputados, la síntesis de lo que fue la Administración Ezeiza y de las causas impulsivas de la Revolución de Abril.

A mí me cupo la gloria de ser el Jefe de aquel movimiento audaz, dirigido contra un poder de todos temido, y como tal no procurado ser fiel á los principios de su bandera, sellados con la generosa sangre del pueblo en los campos de batalla. Esos principios, bien conocidos ya, pueden reducirse á pocas palabras: restablecimiento del orden constitucional por medio de una Administración honrada. Y ya que en este momento solemne vengo á dar cumplimiento á uno de los principales deberes que la ley me impone, permitidme, señores Diputados, que a nombre del Gobierno Revolucionario que tengo la honra de presidir, os dé la bienvenida y os felicite cordialmente por el altísimo cargo que á vueltas luce y patriotismo ha consagrado el pueblo salvadoreño, tan valeroso en las lides de la guerra como ha sido prudente en las luchas eleccionarias.

Para realizar los fines de la Revolución, dirigida contra funcionarios que habían violado las leyes, y contra leyes que habían violado los principios de justicia, fue necesario emitir el Decreto de 1º de Mayo, fechado en la ciudad de Santa Ana, y en uso de las facultades que aquel contiene, se han emitido decretos derogando algunas leyes que desde su promulgación fueron rechazadas por la opinión pública, como la del talón de oro y prohibición de la importación

de moneda extranjera, impuesto sobre exportación de café, contribución de la propiedad raíz urbana, gravamen al tabaco y otras de que os dará cuenta el Ministerio respectivo.

Licenciado el Ejército Revolucionario, todos los pasos del Poder Ejecutivo se han dirigido á la conservación del orden y á la reorganización de la administración pública para regularizar la marcha general de los negocios de Estado; y puedo aseguraros, señores Representantes, que la paz se ha mantenido inalterable y la confianza ha vuelto al seno de la sociedad.

Entre las primeras disposiciones del Ejecutivo Provisional, se encunta como de las principales, el restablecimiento de la libertad de la prensa, que es la vida de las democracias contemporáneas, dique poderoso para contener los avances arbitrarios de la autoridad y fuerza impulsora del progreso de los pueblos. Como era de esperarse, después de tanta restricción, el uso se ha convertido muchas veces en abuso, y lo que debiera ser luz en el campo de la discusión, se ha convertido en hoguera de pasiones bastardas. Con todo, hay que tener fe en la eficacia de la prensa y esperanza en que la costumbre y la experiencia colocarán á los periodistas en el justo medio que, como á colaboradores de la civilización, les corresponde. Mi Gobierno, por su parte, sostendrá con firmeza la garantía de esa libertad.

Notorio como es en toda la República, que las elecciones de autoridades supremas se han verificado al amparo de la más amplia libertad de sufragio, sin que de parte del Poder Ejecutivo haya habido influencia ni coacción alguna, poco os diré sobre el particular, tanto más cuanto que la presencia de vosotros en el santuario de las leyes representando diversos credos políticos, está confirmando esta verdad. Y yo me regocijo, honorables Representantes, porque el orden y acierto conque se ha procedido en la última campaña electoral, han confirmado la idea que siempre he tenido respecto de las buenas aptitudes del pueblo salvadoreño para la vida republicana; pues creo que las irregularidades notadas en algunos puntos, desaparecerán en lo sucesivo con el buen criterio formado con el ejercicio del derecho y con la reforma electoral aconsejada por la experiencia. Sobre esto último creo de mi deber llamar especialmente vuestra atención para que, si lo tenéis á bien, os sirváis estudiar los defectos y vacíos de la Ley de Elecciones, á efecto de adoptar las reformas que os parezcan más convenientes para que el sufragio sea en la práctica lo que es en derecho: la expresión de una idea.

El mal estado en que se encontraron las carreteras, telégrafos y telefo-

nos nacionales, ha exigido esfuerzos considerables para regularizar el buen servicio público; y el Gobierno, á pesar de las dificultades rentísticas, ha logrado por fin la reparación casi completa de todas aquellas líneas y caminos, habiendo procedido además á la apertura y establecimiento de otras líneas y carreteras demandadas por las necesidades de los pueblos.

No quiero describiros el cuadro tristísimo que presentaba la Hacienda Pública cuando el Gobierno Provisional entró en la plenitud de sus funciones, porque vosotros, testigos oculares de aquella dilapidación escandalosa que reinó durante la administración pasada, lo conocéis mejor que yo; y por eso he de limitarme á mencionar los actos más importantes del Poder Ejecutivo, referentes á aquel importante ramo.

El sostenimiento del Ejército Revolucionario durante la campaña, exigía cuantiosas erogaciones que precisaba atender, y con ese objeto se decretó, con fecha dos de mayo, un empréstito voluntario que fué suscrito por los Bancos y capitalistas residentes en la ciudad de Santa Ana; mas tengo la satisfacción de anunciaros que ese crédito ha sido cubierto ya en su totalidad por el Gobierno Provisional.

Muchas fueron las exacciones, ilegales y muchos también los daños y perjuicios causados por el Gobierno anterior y sus agentes á los particulares, y para calificar y apreciar los reciamos que los interesados presentasen, así como también para averiguar el valor total del crédito para determinar la manera de pagarse, fueron creadas Juntas de Crédito Público en esta capital y en la ciudad de Santa Ana, por decreto de dos de agosto del año anterior; y con el objeto de calificar las contratas, órdenes de pago y demás documentos de crédito contra la Nación, y para averiguar su procedencia y legalidad, se creó una Junta de Revisión que funcionó en esta capital hasta el último del mes anterior. El Ministerio respectivo os informará detalladamente sobre los trabajos de esas Juntas.

No obstante las exorbitantes erogaciones exigidas por las circunstancias, ha mejorado notablemente la situación rentística del país porque aunque es verdad que no es completamente satisfactoria para el Gobierno, al menos ha facilitado hasta ahora el pago exacto de todos los empleados de la administración pública y los medios para realizar las obras que se han creído indispensables. Pero más que todo esto, Señores Diputados, me satisface sobremanera el hecho de haberse establecido el crédito del Gobierno, de un modo halagador para en lo futuro.

Atención preferente ha tenido el Gobierno Provisional para todos los asuntos relativos á la Cartera de Fo-

mento, y como más perantorios y de mayor cantidad para el Estado, se procuró arreglar en los términos más favorables la Contrata Kelly sobre el Ferro-Carril do Occidente y del Centro y la relativa á la construcción de un puente de hierro en el río Lempa. Quanto á la primera, celebrada en virtud de autorización provisoria del Poder Legislativo y declarada válida por la Junta Revisora, se han obtenido de la Compañía respectiva, concesiones que modifican notablemente el carácter oneroso que en su principio tuvo, reduciéndose el tiempo de la garantía, el de la concesión y el en que deben terminarse las líneas. Y por lo que al segundo se refiere, el Gobierno ha obtenido reducción en el precio de la obra y garantía suficiente para su ejecución.

Abierto como está al servicio público el Puerto de "El Triunfo," ha sido preciso construir edificios para las oficinas del Gobierno, y con tal objeto, así como para la navegación á vapor en el mismo puerto, se ha celebrado una contrata especial. Todos los gastos serán por cuenta de la Compañía contratista y los edificios serán de propiedad del Estado, mediante algunas concesiones favorables.

Es una necesidad imprescindible el Ejército permanente en el estado actual de las naciones; pero el Gobierno Provisional, en el deseo de conciliar esta necesidad con la exhuastez del Tesoro, ha reducido aquel Ejército al número indispensable para custodiar los almacenes de guerra y guardar las plazas principales de la República.

Altamente satisfactoria es para mí, anunciaros que el Gobierno surgido al calor de la Revolución de Abril, no sólo ha sido reconocido por todas las naciones con quienes El Salvador cultiva relaciones de amistad, sino que también ha recibido demostraciones de verdadera simpatía y admiración para el Pueblo Salvadoreño, que ha demostrado una voz más ser digno heredero de la independencia conquistada por los próceres de 1821. Esas relaciones se han conservado con la mejor inteligencia, procurándose al mismo tiempo hacerlas más íntimas y cordiales, particularmente con nuestras hermanas y vecinas Repúblicas del Centro.

Triunfante el Ejército Revolucionario, al huir del territorio salvadoreño el General Antonio Ezeta y varios de sus compañeros, fueron asilados á bordo de la Cañonera "Bennington" de la armada americana, surta en aguas del puerto de La Libertad; y como fuese solicitada la extradición de aquellos reos por el Juez común que conocía de varios delitos cometidos en los últimos momentos, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de su deber y para apoyar la referida

providencia judicial, acreditó una Legación ante el Gobierno de Washington para que hiciera las gestiones del caso. Mas calificados por los tribunales federales del Estado de California, de delitos políticos los hechos que habían motivado la demanda de extradición, ésta fué denegada; y por tal incidente el Gobierno Provisional ha notificado al de Washington la suspensión de los efectos del Tratado respectivo.

Convencido de que la Instrucción Pública merece preferente atención y de que nunca es demasiado lo que se haga en su favor—por cuanto los sacrificios llevados á feliz término redundan en beneficio de los pueblos y conducen fácilmente á la práctica de los principios democráticos—el Poder Ejecutivo no ha omitido esfuerzo alguno en pro de tan importante ramo, y antes bien, entre los naturales inconvenientes de un régimen nuevo, y las dificultades en que dejó al Erario una administración que había convertido el derroche en sistema de práctica diaria, se logró que á los pocos días de organizado el Gabinete, se abrieran todas las escuelas de primera enseñanza y reanudaran sus tareas docentes los institutos de enseñanza secundaria y profesional.

La acción del Gobierno ha ido aún más allá con la creación de escuelas para adultos y de un Instituto Nacional de Indígenas en la ciudad de Cojutepeque, que cuenta con la más eficaz y decidida protección, en la esperanza de que en no lejano tiempo producirá la redención de la clase indígena, arrayéndola á los beneficios de la civilización y al desempeño de las labores del patriotismo.

Con el objeto de alegar todos los medios necesarios para obtener útiles y seguros resultados, el Gobierno decretó la fundación de las escuelas Normales de Maestros, organizándolas de una manera conveniente, á fin de que estos establecimientos, por medio de una dirección acertada, formen los obreros que mañana llevarán á todos los pueblos la suma de conocimientos y el caudal de moralidad imprescindibles para la regeneración social que es objeto de los ardientes deseos de los amigos del progreso.

Uno de los primeros actos de mi Gobierno fue dar á la enseñanza privada la libertad que garantiza la Constitución y en el deseo de favorecer dicho ramo, se han acordado subvenciones á varios establecimientos particulares. Vosotros, Señores Diputados, con viva satisfacción habréis notado el considerable aumento que han tenido en el presente año, aquellos establecimientos, debido á la plena libertad que ha dado al magisterio del país la Revolución de Abril.

Honorables Representantes:

Os he relacionado los actos principales del Gobierno Provisional inau-

gurado en la ciudad de Santa Ana el día 29 de Abril del año anterior. Por ellos llegaréis al conocimiento de la situación general de la República, situación que si no es tan próspera como las aspiraciones del patriotismo quisieran—porque en un período transitorio y de reorganización no es posible hacer más—al menos, Señores Diputados, constituye la base de un porvenir halagador; y ya que vosotros venís enviados por el Pueblo, para encaminar á su fin la obra iniciada en los campos de batalla, yo confío en que, fieles intérpretes del sentimiento nacional, sabréis cumplir con vuestros deberes, inspirándoos en las fuentes purísimas del patriotismo y en los eternos principios de justicia.

Pero antes de concluir, Señores Diputados, permitidme una indicación que juzgo indispensable en estos momentos solemnes. La lucha de armas que acaba de pasar, ha sido una lucha de hermanos contra hermanos, creada entre los unos que creían un deber militar defender al Gobierno existente entonces en el país y los otros que, convencidos y ardiendo en santo patriotismo, cumplían el suyo, levantándose contra aquel Gobierno que había infringido las leyes y violado ó hecho desaparecer todas las garantías de los salvadoreños. La justicia de la causa dió el triunfo á estos últimos, que luchaban por los intereses de todos; pero después del combate, Señores Representantes, ya no debe haber vencedores ni vencidos, porque todos somos salvadoreños, todos somos hermanos, y unidos en fraternal abrazo debemos trabajar por el engrandecimiento y prosperidad de nuestra patria.

Obedeciendo á impulsos de mis sentimientos, yo hubiera deseado, pasado la contienda, acordar una amnistía general, porque, como Gobernante, una de mis mayores satisfacciones será que no haya un solo salvadoreño privado de los dulces ambientes de la patria; pero he creído mejor dejar á vuestro alto juicio acordar ó no esa amnistía, porque es más propio del pueblo salvadoreño—y de vosotros como sus representantes,—el ser generosos para con los compatriotas que por causa de nuestras emergencias políticas, se encuentran obligados á una vida errante, probando las amarguras del destierro.

Por lo demás, os deseo el mejor acierto en todas vuestras soberanas determinaciones.

He dicho.

A continuación el señor Presidente de la Asamblea dio la respuesta provisional siguiente:

Señor Presidente Provisional de la República:

Reúnidos aquí por el voto libre de los pueblos, hemos oido con placer vuestro Mensaje, y en breve el Congreso os mandará su contestación ofi-

cial, elaborada al calor de sus convicciones.

Entre tanto, permitidme que os felicite y también á vuestros heroicos compañeros por los triunfos alcanzados por el patriotismo.

Vimos á la República llegar á su ocaso, y hoy redimida, aparece llena de vida, gozando de todas las libertades que tienen por base el honor, la moralidad y la justicia.

El Congreso que tengo el honor de presidir viene inspirado en esos mismos sentimientos y abriga la mayor confianza de caminar sin obstáculos á fin de abrir una éra de verdadera paz y de prosperidad nacional que dé garantía á los intereses legítimos y afiance las instituciones que nos rigen.

HE DICHO.

Terminada la recepción del Ejecutivo, una comisión despidió y acompañó á la Casa Presidencial, al Sr. Presidente de la República y su acompañamiento.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Franquicias

EL INFRASCRITO Contador Mayor de la la República por ministerio de ley,

Certifico que en el juicio de cuentas seguido contra el Administrador de la Aduana de La Libertad, don Joaquín P. Guzmán, en el año de 1893 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría segunda de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Habiendo entrado en la Tesorería General el señor don Joaquín P. Guzmán, Administrador de la Aduana de La Libertad, de noviembre á diciembre del año de (1892) mil ochocientas noventa y tres, la suma de cien pesos veintiún centavos, según consta de la certificación que se agrega, lo mismo que el certificado de existir en dicha oficina los comprabantes relativos á los reparos que preceden, con los cuales quedan desvaneidos, no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del Decreto Legislativo de 25 de marzo de 1886, falle: declarando solvente con el Fisco al expresado señor Guzmán por la cuota y tiempo indicados. En consecuencia extiéndase la certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. | Manuel Méndez. | Ante mí, Delisa Rio Saárez, Srio."

Tribunal y Contaduría Mayor. Es conforme: San Salvador, febrero veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.

Sergio Castellanos.

Baldassio Suárez, Srio.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

Londres, 12.—Un despacho de Shanghai al "Times" dice, que por informes de Tientsin se sabe que los vapores chinos "Ching

"Yueh" y "Kwangting" que se dijo se habían hundido, están á flote, y que los fuertes de la isla Lin Yung Ta, en Wei Lai wei, permanecen en poder de los chinos.

Berlín, 17.—El Reichstag adoptó hoy la resolución que propuso un miembro socialista, sobre que deroguen las facultades excepcionales conferidas al gobernador de Alsacia y Lorena.

Roma, 18.—La salud del Papa se ha alterado, debido á la condición variable de la estación, que prevalece de algunos días á esta parte.

Londres, 13.—Se susurra aquí que ayer se riñó Wei hai wei, á los japoneses.

Londres, 13.—Un despacho de Tokio al "Central News" dice, que por informes recibidos en el departamento naval se sabe que ayer, las canoneras chinas, por medio del Almirante Ting, propusieron rendirse á los japoneses, con tal de que se garantice la vida de las tripulaciones, soldados y extranjeros, y que sobre estas bases, que han sido aceptadas, se está negociando la formal entrega de los vapores y armamento de los chinos quienes han deprendido valerosamente á Wei hai wei. El General Yam informa que en la batalla del 29 de enero los japoneses tuvieron 80 muertos y 219 heridos, y los chinos 700 muertos.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

FEbrero tiene 28 días. (C)

Jueves 21 | San Severino, presb., mri.

BÓTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bado. Nueva San Salvador.—La de N. Tigrino.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

San Salvador, febrero 20 de 1895.

A las 2 p. m. de ayer, fondeó en Acajutla, el vapor "Costa Rica," procedente de Panamá, trayendo para aquel puerto 554 ballos mercaderías, 2 sacos, 2 paquetes correspondencia y á los pasajeros: E. F. Moller, A. Barroso, D. Durán, G. Argüello, R. Mendoza, A. Lugo, E. P. Padilla, María de Maritano. Patente limpia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 19.

Hotel Bolívar.—Entró M. Angel García, de Santa Ana. Salieron Silverio J. Henríquez, para esta ciudad.

Hotel Almán.—Entraron: Gral. Juan J. Samoyea con ayudante, de San Miguel. Hotel Siglo XX.—Salieron Pedro Maz, para Sonsonate.

Hotel N. Mundu.—Entró C. B. Lastreto, de San Miguel.

Hotel Europa.—Entraron: J. Renjifo Núñez, de Zacatocoluca; E. N. Jennings, de Clamerice. Salieron: Felipe Avilés y José A. Ochoa, para Santa Tecla.

Hotel Colon.—Entró Federico Varegas, de Santa Tecla. Salieron José León Sandino, para Nicaragua.

Novedades ocurridas el día 19.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 28 hombres: 14, por estar en establecimiento público en día y horas prohibidas por la ley; 8, por ebriedad escandalosa; 1, de orden superior; 1, por golpes; 1, por sospechoso; 2, por riña; 1, por estafa, y 3 mujeres: 2, por andar disfrazadas de hombres, y 1, de orden superior.

San Salvador, 20 de febrero de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á zero.	705, mil 1
Término medio	22°,2 centígrados
Término del aire á la noche	31°,7 "
Término mínima	16°,0 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio	24°,9 "
Radiación solar negra 51°,3;	
Blanco 36°,8; diferencia	14°,5 "
Humedad del aire, término medio	71%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	14,2
Efecto producido por la evaporación, término medio	3°,9 "
Cantidad de lluvia en milímetros	
Pluvio	
Avance diurno	S
Velocidad en metros p. recorrido, término medio	2m. 6

Dirección de las Subas

Superior	Inferiores					
	1 a. m.	2 p. m.	3 p. m.	1 a. m.	2 p. m.	3 p. m.
se	—	—	—	n	—	—
ek	—	—	—	k	—	—
sk	0	—	—	kn	—	—
ts	—	—	—	s	—	—
				ts	—	sw

Estado del cielo.

En la madrugada --- (P. C. 3) Cumulus y strato-cumulus
En la mañana (P. C. 4) Cumulus y strato-cumulus
En la tarde (P. C. 5) Cumulus y fracto-cumulus
En la noche (P. C. 0) Limpio
Eclipses anulares el meridiano de San Salvador, para el jueves 21 de febrero de 1895.

Concordancia de los próximos calendarios:

Calendario Julian (Rta. Cristiana).—9 de febrero de 1895
Repub. de la República (Era de la República)—2 de Febrero de 1895.
Era del Mundo (Año del Mundo).—27 de Setiembre de 5.653
Méjicanos (Era).—25 de Septiembre de 1.312.

fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 18m 46s, 37 p. m.
Distancia zenital del Sol 24°, 16' 35", 7 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 10h. 7m. 37s a. m.
Distancia zenital de la Luna 34° 14' 40", 0 Sur.
Edad astronómica de la Luna, 27 días.
Mercurio pasará por el meridiano á la 12h. 34m. 46s p. m.
Distancia zenital de Mercurio 18° 18' 13", 7 Sur.
Venus pasará por el meridiano á la 1h. 29m. 33s p. m.
Distancia zenital de Venus 17° 47' 37", 8 Sur.
Marte pasará por el meridiano á las 5h. 25m. 7s p. m.
Distancia zenital de Marte 6° 54' 37", 9 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano á las 7h. 36m. 55s p. m.
Distancia zenital de Júpiter 9° 35' 58", 8 Norte.
Saturno pasará por el meridiano á las 8h. 18m. 35s a. m.
Distancia zenital de Saturno 25° 12' 38", 8 Sur.
Mercurio en su mayor latitud heliocéntrica Norte á media a. m.
Neptuno estacionario á las 7h. p. m.
San Salvador, febrero 20 de 1895.
Daniel Flores. Carlos F. Paulino.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

LOS NÚMEROS favorecidos por la suerte, en el sorteo 15º del Empréstito Interior, verificado hoy, son los siguientes:

					Pendientes de cobro de sorteos anteriores	Sorteo de 15 de Febrero de 1891	Sorteo de 15 de Agosto de 1891	Sorteo de 15 de Setiembre de 1891	Sorteo de 15 de Noviembre de 1891	Sorteo de 15 de Diciembre de 1891
25,909	29,738	32,024	34,245	35,575	33,494	30,916	27,875	28,491	35,731	33,229
25,926	30,109	32,065	34,276	35,672	Sorteo de 15 de Febrero de 1891	31,309	29,468	31,093	27,818	34,015
26,375	30,610	32,109	34,592	36,002	Sorteo de 15 de Agosto de 1891	31,926	32,019	31,322	29,123	35,689
26,479	30,634	32,185	34,596	36,204	Sorteo de 15 de Noviembre de 1891	29,679	32,443	34,392	29,124	
26,573	31,217	32,330	34,637	36,240		31,803	30,080	32,520	34,987	29,668
26,606	31,255	32,476	34,641	36,428	Sorteo de 15 de Diciembre de 1891	32,060	35,734	32,801	35,499	34,448
26,922	31,297	32,519	34,860	36,637		34,584		34,645	35,629	
27,163	31,383	32,718	34,907	36,738	Sorteo de 15 de Febrero de 1891	30,599		35,636	35,680	
27,437	31,522	32,825	34,550	36,805	Sorteo de 15 de Agosto de 1891	30,641			36,090	
28,009	31,553	32,860	35,137	36,858	Sorteo de 15 de Noviembre de 1891	29,080				
28,525	31,566	33,293	35,192	36,919		29,140		31,995		
28,750	31,849	33,953	35,381	36,936	Sorteo de 15 de Diciembre de 1891	29,957	29,688	35,612		29,108
28,840	31,890	34,046	35,460	36,938				35,644		29,241
29,065	32,003	34,212	35,513	37,013			33,602		35,778	32,850
							34,988			
14	14	14	14	14						

70 bonos

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, febrero 15 de 1895.

Banco Internacional del Salvador,

W. E. Colwell,

Gerente.

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo que tuvo lugar hoy son los siguientes:

Juan N. (Talabartero), Anita Zelaya, Chávez (Fotógrafo), Laureano Canizález.

Ausentes.—Ángel Guirola, Salvador Valdés, Teresa de Mendizábal, Lucía C. Gorría, José Rodríguez, Francisco Osorio.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Norberta Artigu, Simón Arce.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 20 de 1895.

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador.

En el presente mes se pagarán los quédanes de bonos del Empréstito Interior, del número 1 al 100 y los quédanes de bonos del Salvador, hasta el número 1,094 inclusive.

San Salvador, febrero 15 de 1895.

W. E. Colwell,
Gerente.

AVISOS JUDICIALES

POSSESIÓN EFECTIVA.

El doctor don Rafael Reyes, como apoderado de la señorita Clara Castro y de doña Juana Bulnes de Castro, viuda y madre legítima de los menores Juan Ignacio, Arturo, María Elvira, María Araceli y María Josefa Castro, todos de este vecindario, ha solicitado se le de la posesión efectiva de los inmuebles siguientes, entre pertenecientes á don Emigdio Castro, en San Salvador, c/ nacve de noviembre del año próximo pasado: una casa de habitación con su solar correspondiente, la cual, incluyendo la extensión del solar, tiene treinta y tres varas de frente ó veintidós metros cuarenta y ocho milímetros, por veintidós varas de fondo, ó veintidós metros docecientos cuarenta y cuatro milímetros; siendo sus linderos al Oriente, la c/ste que fue de don Juan Herrera, hoy de don Guadalupe Bustamante; al Poniente, un solar sólo, hoy de la señora doña Emigdio Castro; al Norte, el solar y manzana de Valentín Palacio, hoy de Francisco del mismo apellido; y al Sur, la calle le por medio, con casa de don Euzebio Xarrez; y al Norte, con casa y solar que era de Gertrudis Gavidia, hoy de Francisco Palacio.—Un solar que mide veinte varas de Oriente á Poniente, ó trece metros trescientos setenta y seis milímetros; por veintitrés varas tres cuartas de Sur á Norte, ó diez y nueve metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros; y linda al Oriente, con casa de la señora doña Emigdio Castro; al Poniente, con solar y casa de los Bermúdez; al Sur, calle le por medio, con casa de don Euzebio Xarrez; y al Norte, con casa y solar que era de Gertrudis Gavidia, hoy de Francisco Palacio.—Un solar que mide veinte varas de Oriente á Poniente, ó cincuenta metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; y diez y nueve varas de Sur á Norte, ó quinientos metros ochocientos y cuatro milímetros, y linda al Oriente, con casa que fue de Valentín Palacio, hoy de Francisco del mismo apellido; al Poniente, con casa que era de Gertrudis Gavidia; al Sur, con terreno de la sucesión de don Emigdio Castro y al Norte, calle le por medio, con casa de Plácido Macias. Los inmuebles antes descritos se hallan situados en la ciudad de Cojutepeque.—Una finca de agricultura, si-

3—2 San Salvador, febrero 19 de 1895.

El Empleado.

AL PÚBLICO.

Hoy quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica del Puerto del Triunfo.

Dirección General de Telégrafos: San Salvador, febrero 16 de 1895.

3—3

Desde esta fecha, quedan formalmente establecidas las clases en la Escuela Normal de Maestros.

La matrícula, continúa abierta.

San Salvador, febrero 4 de 1895.

F. A. Gamboa,
Director.

12-12

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Josefa Cáceres, Jesús Arias, Rosa E. de Meléndez, Raimunda Castillo, N. Méndez, Salvadora Villegas,

tunda en jurisdicción de Santa Cruz Michapa, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, la carretera que conduce de la ciudad de San Salvador a Cojutepeque; al Poniente, los terrenos de Timoteo, Rafael y Teodoro Sánchez; y al Sur, la finca de Martín López. Quien creyere tener derecho sobre estos inmuebles, que lo deduzca en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Gómez.

2

Alvaro Melara, Srio.

Ventas voluntarias.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en subasta pública en una finquita situada en el cañón "El Mozote," de esta jurisdicción, de una manzana y seis setenta áreas de extensión cultivada en parte de café y otros árboles frutales, Linda al Oriente y Sur, con fines de don Marcelo Mansfield; y al Occidente y Norte, con fines de don Esteban Díaz; está valuada en ciento cincuenta pesos, y se vende a solicitud del señor don Bibiano Hernández, como representante legal de su esposa señora Casimira Perlomo, quien la hubo por compra que de ella hizo antes de su matrimonio a la Municipalidad de esta villa, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admítira la que haga siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Coatepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—A ruego del señor Juez segundo de Paz don Mariano López, que no sabe firmar,

3 J. Esteban Díaz. Juan C. Zúñiga, Srio.

NARCISO URQUILLA, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del señor Narciso T. Jadi, en representación de su esposa Felipe Flores, se venderá en este Juzgado en pública subasta un potrero cercado de rancho y valla, piedra y madera, como de la capacidad de siete hectáreas y veinte áreas, y un derecho de terreno privadísimo en el terreno denominado Horqueta y Loma Larga contiguo al potrero, situados en esta jurisdicción, siendo la capacidad del terreno Horqueta y Loma Larga, como de nueve hectáreas, siendo los linderos de todo el terreno, justamente con el potrero, los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Gabriel y Anacleto Guevara, al Norte, con terrenos del mismo Anacleto Guevara y herederos de Francisco Maldonado; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Saturnino Guevara; y al Sur, con terrenos de don Diego Aguilar, cuyo valorado en cien pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admítira la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, a la una de la tarde del día diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por el señor Juez de Paz don Dolores Rodríguez, que no sabe firmar,

3 Alejandro Aguilar. Eduardo Chinchilla, Srio.

Por necesidad y utilidad legítimamente comprobadas, y a solicitud del señor Juan José Aguilar y su esposa Paula Valdizón, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho de terreno en la hacienda Barillas de esta jurisdicción, que le corresponde a la señora por herencia de sus fallecidos padres Mariano Valdizón y Juana Alvaranga, como de siete manzanas, valorado en ciento setenta y cinco pesos, la hacienda Linda al Oriente, con la del Angel y terreno de don Eduardo Valdizón; al Sur, con las laderas las Buenavista y la Cueva; al Poniente, con la del Solitario; y al Norte, con la de San Rafael. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admítira la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: San Pablo Tacachico, febrero doce de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Luciano Rivera. José Collette, Srio.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, existe en seguro depósito un caballo cordillo, herrado con el hierro que se figura al margen, de dusño y fierro desconocidos, el que fué presentado por don Concepción Flores, por haberlo encontrado causando daños en el regadillo de su propiedad. La persona que se crea con derecho, que no presente con sus comprobantes, que se le entregará.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco

2 Albino Castro. — Cedric Gómez, Srio.

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en depósito, un caballo colorado, herrado con el fierro que se figura al margen, de fierro desconocidos. El que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Albino Castro. — Cedric Gómez, Srio.

De orden de esta Alcaldía, se ha puesto en depósito un macho viejo cordillo de regular tamaño, que tiene por fierro críadero el de la figura del margen, por ser dicho semoviente de fierro y dueño no conocidos. El que se crea con derecho al mucho referido, que se presenta con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ilabasco, a nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Lázaro Hernández. — Rubén Martínez, Srio.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca obra de blanco y bermejo, criando una ternera del mismo color, cuya vaca es de fierro y dueño no conocidos, y tiene por fierro criadero el de esta figura.... El que se crea con derecho a ella que ocurre en el término de ley con sus comprobantes, que se le admítira.

Alcaldía Municipal de La Laguna, a las ocho de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Fernando Guevara.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una novilla prieta, de fierro y dueño desconocidos, criando con este fierro. La persona que se considera con derecho a dicho semoviente, que se presenta en el término de ley con sus comprobantes respectivos, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocotilla, febrero quince de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Francisco Ramírez. — Vicente Ramírez, Srio.

Subastas.

Por ser dispensiosa su conservación, se subastó en esta oficina una novilla hembra de regular tamaño, herrada en la una derecha con el fierro de este figura..... de fierro desconocido. Quien tenga derecho al soberano liquido, que ocurra con una documentación dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Nueva San Salvador, febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Encarnación Jerez.

AVISO MUNICIPAL.

Por acuerdo municipal de fecha 3 del corriente, se hace a licitación pública, la construcción de un rancho de tres metros de frente por cuatro de fondo, con su respectiva puerta de dos metros cincuenta centímetros de altura por un metro sesenta centímetros de ancho, que deberá situarse en la entrada del Cementerio de esta población; lo mismo que una cerca de alambre espigado de cincuenta metros cuadrados. En tal virtud se hace, por el presente, un llamamiento a los artesanos de esta población y a los demás de la República, a fin de que los que tengan interés en el negocio, se sirvan concurrir a esta Sala Municipal a más tardar dentro de quince días de publicado el último aviso, a presentar sus propuestas, para acptarse la que más convenga a este Municipio por las condiciones favorables de solidez de la construcción y economía del fondo; señalándose al efecto, para celebrar la

coltrata el día subsiguiente al plazo prescrito.

Alcaldía Municipal de Zancayo: febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

Salvador Cortés.

3—1

Victor E. Belisso, Srio.

OPERARIOS JORNALEROS.

a peso el día, en el trabajo, se ocupan en el Ferro-Carril a Santa Ana. Dirigirse al Chilamatal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará a razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

3—12

Banco Internacional del Salvador.

23 DIVIENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en las oficinas de este Banco, el vigésimo octavo dividendo, con doscientos pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, febrero 19 de 1895.

5—2 W. E. Colclough, Gerente.

Compañía de Agencias de Acajutla.

Convoco a los señores Accionistas de esta Compañía a Junta Extraordinaria para el 26 de febrero a las 8 p.m. en la oficina de Sonsonate, conforme a la resolución de la Junta que tuvo lugar el 31 de enero próximo pasado y a instrucciones de la Junta Directiva para tratar de asuntos de interés general para los Accionistas.

Acajutla, febrero 17 de 1895.

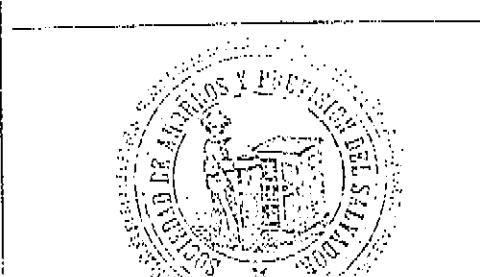
8—2 Pablo Lachmann, Director Int.

Compañía de El Triunfo Limitada.

Se avisa a los socios de la Compañía que la Junta Directiva de la misma acordó, en sesión de hoy, hacer un nuevo llamamiento de diez por ciento, el cual deberá ser enterrado en esta Dirección antes del 10 de marzo del corriente año.

San Salvador, febrero 16 de 1895.

3—3 Harry H. Burdell.



No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria, convocada para esta fecha, por falta de número, se avisa a los señores Socios, que el sábado 23 del corriente se efectuará dicha Junta a la hora y en el lugar señalados.

San Salvador, febrero 9 de 1895.

Juan F. Ortega,
1er. Vocal.

6—5 alt.

Imprenta Nacional. 10^a Avenida Sur, N° 54

DIARIO OFICIAL

TOMO 28

San Salvador, jueves 21 de febrero de 1895

NÚM. 45

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Quinta y última Junta Preparatoria para la instalación de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, el día veintiún de febrero de mil ochocientos noventa y cinco,—con asistencia de los señores Representantes:

Presidente Gallardo, Argueta Villatoro, Borja, Castro, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campos, Calderón (Francisco), Espinosa, Guirola Duke, Iluezo y Paredes, Quintanilla, Medina, Mena, Méndez, Nolasco, Ortiz, Peñado, Paniagua, Rivera, Sigüenza, Tigerino, Secretarios García González y Dueñas y Pro-Secretario Novoa. Leída y discutida el acta de la anterior, fue aprobada. Los Representantes Miguel Tomás Molina y Timoteo Liévano, se presentaron á la Junta, y habiendo exhibido sus credenciales, se acordó tenerlos como incorporados. Quedó enterrada la Junta de que el Ejecutivo tiene conocimiento respecto de que, desde el día primero del corriente fueron incorporados en ella los Representantes Manuel Gallardo, Nicolás Tigerino, César Cierra, Roque Méndez, Rafael Guirola Duke, José J. García, Fidel Antonio Novoa, Francisco Peñado, Belisario Cruz, Ramón García González y Miguel Dueñas, y de haber sido nombrados desde dicha fecha los empleados subalternos de esta Secretaría, que designa la Ley de Presupuesto; de haberse tambié, incorporado desde el día ocho los Representantes Luis Quintanilla y Neomarco Cúmpulos, y desde el doce del corriente los Diputados Guadalupe Argueta Villatoro, Rafael Ortiz, Juan Francisco Castro, Simón Mena, Daniel Iluezo y Paredes, Guillermo Borja, Hermenegildo Paniagua, Antonio Calderón, Simón Espinosa, Francisco Soízrano, Joaquín E. Medina, Luis Nolasco, Rubén Rivera y Francisco Calderón. Se leyó un oficio del señor Alcalde Municipal y Jefe del distrito de San Miguel, con el cual acompañan los pliegos sobre elección de autoridades supremas verificadas en los cantones de aquél departamento, y se dispuso que se guarden para dar cuenta de ellos á la Asamblea. El señor Presidente de la Junta recibió la protesta constitucional á los Representantes presentes; y á su vez el primer Secretario recibió la suya á aquél. Y habiendo manifestado el señor Presidente que debía procederse á la elección de los que han de formar la mesa, el Representante Novoa propuso que la votación fuese secreta; y preguntada la Junta si se tomá en consideración, fue desechada la moción de dicho señor Novoa. Incontinenti, se practicó la votación resultando de ella electo Presidente, el Representante Joaquín E. Medina con veintidós votos, habiendo obtenido siete el Señor Representante Gallardo y uno Juan Francisco Castro; Vice-Presidente resultó electo á la tercera votación, el Representante Juan Francisco Castro con diez y siete votos, habiendo obtenido seis Francisco Soízrano, otros tantos Manuel Gálindo y uno Miguel Tomás Molina; primer Secretario Ramón García González;

con veinticinco votos, habiendo obtenido los Simón Mena y otros tantos Rubén Rivera; segundo Secretario resultó electo á la segunda votación el Representante Miguel Tomás Molina con diez y ocho votos, habiendo obtenido nueve Belisario Cruz, uno Rubén Rivera; primer Pro-Secretario Simón Mena con veinte votos, habiendo obtenido dos cada uno de los Representantes Rubén Rivera, Belisario Cruz y Guillermo Borja y uno respectivamente Miguel Dueñas y Daniel Iluezo y Paredes; y segundo Pro-Secretario fué electo Daniel Iluezo y Paredes con veintidós votos, habiendo obtenido cuatro Guillermo Borja, tres Fidel Antonio Novoa y uno Rubén Rivera.

Organizada, de tal manera la mesa, ocuparon los electos sus respectivos asientos, y en consecuencia el Señor Presidente de la Asamblea nombró en comisión especial, á los Secretarios primero y segundo, para que emitiesen informe sobre la validez de las credenciales tanto de ellos como de las de los demás Representantes que ya han tomado asiento en la Asamblea; suspendiéndose mientras tanto la sesión. Y continuada se dió lectura al dictamen emitido por la comisión de que se ha hecho referencia; tomado aquel en consideración y discutido, se aprobó la parte resolutiva que dice: "Que habiendo examinado los indicados documentos resulta que todos ellos están de conformidad con los modelos de ley; y por tal razón, los que suscriben, son de parecer se tengan como válidas las referidas credenciales.

El Señor Presidente, declaró en alta voz, estar instalada la Asamblea Nacional, quedando para la apertura de las sesiones el día veinte del corriente mes á la una de la tarde; y habiendo formulado la Secretaría el Decreto de estilo y discutida su redacción, fuo aprobado.

No habiendo otra cosa de qué tratar, se levantó la sesión, faltando por enfermedad el señor García y con licencia el señor Orellana.

Joaquín E. Medina,
Presidente.

Ramón García González,
1er. Sra.

Miguel T. Molina,
2º Sra.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE TIERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 19 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional acuerda: nombrar Comandante Local de Tonacatepeque, al Capitán Nicomedio Mejía, en lugar del Teniente Coronel Leopoldo Bós, á quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Morán.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

Paris, 13.—En un duelo á espada, librado hoy entre M. Marcel Canrobet, hijo del difunto Mariscal del mismo apellido, y M. Hubbard, miembro de la Cámara de diputados, el último resultó profundamente herido en el pecho; este duelo es el resultado de la crítica de Hubbard en la Cámara, en el debate sobre concesión de los funerales de Canrobet, por cuenta del Estado.

Hamburgo, 13.—Cincuenta carros cargados de rifles, destinados á China, han llegado aquí, procedentes de Steyr, Austria.

Constantinopla, 13.—En esta ciudad y en Stamboul los extranjeros y particularmente las mujeres son frecuentemente insultadas por los soldados turcos; ésto ha dado margen á un reclamo ante el Ministerio de RR. EE.

Madagascar, 13.—Todo sigue tranquilo, ni los franceses ni los hovas avanzan; los naturales han matado á un comisario francés en Masakor y capturado á dos más en Morendara.

Londres, 14.—Un despacho de Shanghai dice, que las tropas japonesas han tomado posesión de un lugar, á pocas millas al Sudeste de Cheefoo.

Londres, 14.—Sir Thomas Rose, miembro parlamentario por Derby, ha indicado en la Cámara de los Comunes, que mañana interpellará al Gobierno para que informe sobre la pena de muerte impuesta al súbdito inglés W. H. Richard, por la participación que se dice ha tomado en la revolución de Hawái.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS. X

Viernes 22 | San Pascasio, obispo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bado,
Nuevo San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del dia 20.

Hotel Europa.—Entraron: Rafael Quiñones, de Suchitoto; Manuel Eugenio Mirandá y B. Merino, de San Vicente; y Francisco Pereira, de San Martín. Salieron: Dolores González, Antonio Arévalo, y J. Leandro Mendoza, para Sonsonate; Manuel Ramos, para Acajutla; Jorge Quiñones, para Santa Tecla.

Hotel del Comercio.—Entraron: Antonio Colacho, Santiago Colacho, Rodolfo Co-

locho y Paulino Nobasor, de Chalehuapa; Salleron; Antonio Rodriguez, para Santa Ana, y José Pem, para Sonsonte.

Hotel Alzán.—Entraron: Camilo Escobar, de Cojutepeque, y Ramón Ruiz, de San Miguel.

Hôtel Bolívar.—Entraron: Alberto Langlois, de Acajutla, y Alejandro Alfonso, de Santa Tecla. Salió Camilo Negro, para Santiago de Marfa.

Hôtel Siglo XX.—Salió Mr. Habp, para esta ciudad.

Hôtel Nuevo Mundo.—Entraron: Rafael G. Molina y A. C. Baker, de Zarcitecolnica.

Hôtel Colón.—Entraron: Justiniano Labios, de San Vicente; Carlos Peña, de Santiago de María, Dr. Simón Mena y Daniel Huez, y Paredes, de Sonorate. Salió David Morón, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 20.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 1, por desertor; 1, por calumnia; 1, de orden superior; 5, por ebriedad escandalosa; 1, por portar armas prohibidas; 1, por burlas; 2, por encontrarlos en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por quebrador de trabajo, y 1 por sospechoso, y 2 mujeres: una por ebriedad escandalosa, y una por golpes á un niño.

San Salvador, febrero 21 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—León Martínez, Rubén Gómez, Mercedes Guzmán, Mónica Trigueros, Benjamín Gutiérrez, Carmen Mónica, Leonor de Cotera, José Antonio Gutiérrez, Dolores Funes, Froilán Campos, Guillermo Zavaleta, Segunda Figueroa, César Llanes, José Angel Flores, Román E. Ruiz.

Ausentes.—José Guerra, Belisario Choato, Antonio Castro, Pablo Padilla.

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Vicenta Morán, Dolor Quintanilla, Franscisco de Mena, Isabel Cruz, Jesús Hernández (negóse á pagar).

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oscuro Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 21 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico de SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de febrero de 1895

Presión del aire coincidió á vere,	707 mm. 5
Temperatura del aire á la sombra,	20°,2
termínio medio.....	23°,8
Temperatura máxima.....	25°,0
Temperatura mínima.....	18°,0
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad término medio.....	24°,5
Indice solar negro 53°,1;	
blanco 31°,9; diferencia.....	18°,5
Humedad del aire, término medio 46%	
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	9,0
Enfriamiento producido por la evaporation, término medio.....	6°,6
Cantidad de lluvia en milímetros —	
Viento.	
Rumbo dominante	N

Velocidad en metros por segundo, término medio.....

que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurrá á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, a las nueve de la mañana del día once de diciembre, de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Contreras,

Eugenio Rodríguez, González, Srio.

Descripción de las Nubes

Superiores Inferiores

7 a. m. | 2 a. m. | 2 p. m. | 7 a. m. | 2 a. m. | 2 p. m.

c 0 s — alk — — —

ca — s r — — —

ck — — k 0 — — —

ck — — — lna — — —

cu — — — u 0 — — —

sk — — — sk — — —

Estado del cielo

En la madrugada... (P. C. 2) Cúmulos y stratus

En la mañana.... (P. C. 5) Cúmulos, stratus y cirrus

En la tarde.... (P. C. 3) Cirrus

En la noche.... (P. C. 0) Lluvia

Precipitaciones arregladas al meridiano de San Salvador, para el viernes 22 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—10 de febrero de 1895.

.. Republicano (Era de la República).—3 de Venecia de 103.

.. Israelita (Año del Mundo).—28 de Shebat de 5,655.

.. Musulmán (Egira).—26 de Shababán de 1,312.

Altimetría solar.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h. 13m. 38s. 73° p. m.

Distancia zenithal del Sol 23° 48' 37", O Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 10h. 53m. 35s. a. m.

Distancia zenithal de la Luna 29° 24' 14", I Sur.

Edad astrológica de la Luna, 28 días.

Mercúrio pasará por el meridiano á la 12h. 27m. 25s. p. m.

Distancia zenithal de Mercurio 18° 32' 35," S Sur.

Venús pasará por el meridiano á la 1h. 30m. 9,5 p. m.

Distancia zenithal de Venus 17° 16' 49" S Sur.

Marte pasará por el meridiano á las 5h. 23m. 20s. p. m.

Distancia zenithal de Marte 7° 2' 42" O Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 7h. 33m. 0,5 p. m.

Distancia zenithal de Júpiter 9° 36' S. 1 Norte.

Saturno pasará por el meridiano á las 1h. 11m. 37s. a. m.

Distancia zenithal de Saturno 25° 12' 9," I Sur.

Urano estacionario á las 4h. p. m.

San Salvador, febrero 21 de 1895.

Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

AVISOS JUDICIALES

Pasiones efectivas.

ANTONIO CONTRERAS, Juez de Paz de este pueblo y su jurisdicción,

Títulos supletorios.

Se hace saber: que el señor Luciano Ramírez, se ha presentado pidiendo título supletorio de un solar y casa situados en el barrio de Candalaria de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de la sucesión del señor Casimiro Ponce, con una extensión de treinta y cinco metros cuadrados cincuenta y seis milímetros; al Oriente, calle de por medio, con casa de Manuel Valencia, conteniendo veinte y esto lados, diez y nueve metros cincuenta y seis milímetros; al Sur, con solar y casa de la señora Tilarena Gómez, y cuarenta y dos metros cincuenta y diez y ocho milímetros de extensión; y al Poniente, treinta y un metros veinticinco centímetros y ochenta milímetros, y linda por este rumbo con "El Arbol." El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurrá a deducirlo en el término de ley.

Liberado en el Juzgado laereo de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Gómez.

Alvaro Melara, Srio.

CLAUDIO OCBO, Juez 19 de primera Instancia de este distrito,

Hacen saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Dño. Zapquivel, solicitando título supletorio de un terreno de tres y media manzanas de extensión ó seis de efectiva cuarenta y cinco áreas, situado en jurisdicción de Jayapo, y sus linderos así: al Sur, con solar y casa de don Salvador Solís; al Poniente, con la propia finca del mismo solicitante, conteniendo doce metros de extensión; y al Norte, treinta y un metros veinticinco centímetros y ochenta milímetros, y linda por este rumbo con "El Arbol." El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurrá a deducirlo en el término de ley.

Liberado en el Juzgado primario de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las doce y media de la tarde del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Claudio Ocbo.

Mariano Herrera, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Juan Aragón, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno que posee en jurisdicción de Santa Cruz Mchapa, de cinco manzanas de extensión de setenta áreas cada una, en el cantón de "La Rosita" de república jurisdicción lindante al Oeste, con finca de don Pioquinto o Mchapa; al Poniente, con terreno de la sucesión de Claudio Martínez; al Norte, con la de Angel de la Cruz y Gabrial Diaz, y por el sur, con los de Catario Vásquez y sucesión de Estanislao de la Cruz, el que va á cuarenta treinta pesos. El que se crea con derecho al dicho inmueble, que ocurrá á de lucillo dentro del término de quinientos días.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del

districto de Cajutepeque, á las doce y media de la tarde del dia cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Fernán Escobar, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que la señora Petrona Flamenca, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título supletorio de una casa de teja que posee en el Barrio de San Esteban de esta ciudad, de ocho varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor que tiene al Oriente, la cual está ubicada en un solar de diez y ocho varas de largo de Sur á Norte, de la propiedad del señor Arcadio Dolgoff, ya fallecido, el que linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Francisca de la Cruz y Socorro Muñoz; al Sur, con solares y casas de Agustín Artiga y Juan González; al Poniente, con solar de Natividad Amaya, y al Norte, con solar y casa de Jesús Chica. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente con sus respectivas comprobantes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cajutepeque, á las tres de la tarde del dia cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Fernán Escobar, Srio.

Los señores don Mariano y doña Gregoria Centeno, se han presentado á esta oficina, solicitando se les dé título supletorio de una casa-patral y sus medianquias anexas, situadas en el centro de esta población y construidas en un solar de esquina que mide veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros de Norte á Sur, por veinticinco metros sesentos sesenta milímetros, de Oriente á Poniente, y linda: al Oriente, con casa de don Jesús Guerara; al Norte, con solar y casa de Enrique Monterroso; al Poniente, calle de por medio, con la plaza pública; y al Sur, mediando también la calle, con casa y solar de la sucesión de don Vicente Bernal. La casa y sus descriptos aseguran los peticionarios, haberlos adquirido por herencia de su madre doña Josefina Peñate, y que á la muerte de ésta han continuado ellos en posesión quieta y pacífica de los mismos, por espacio de seis años. El que crea tener derecho en el inmueble señalado, comparezca á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchupapa, á las diez del dia siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Orellana.

RAFAEL SALAMANCA, Juez de primera Instancia del distrito,

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el señor Inocente Alonso, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de un terreno que hace más de veinticinco años posee en el centro del Pájaro de esta jurisdicción, cercado todo de pina, y cultivado de café y árboles frutales, cuya capacidad, de media manzana ó sea treinta y cinco áreas, lo estima en cien pesos. Los linderos de dicho inmueble, son: al Norte, con terreno de don Joaquín López padre; al Oriente, con terrenos de don Mariano Antonio Molina y José María Cañón; al Sur, con terreno de Estebé Corra; y al Poniente, con terreno del mismo don Mariano Antonio Molina. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatocoluca, á las cinco de la tarde del dia once de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Salamanca.

Salvador Carranza B., Srio.

El doctor don Federico Valenzuela, como apoderado general de don Juan Miguel González, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes que pertenecen á la esposa legítima de este último, señora doña Rosalia Montiel: primero, una casa de habitación situada en el centro de esta ciudad, que mide cuarenta y dos varas de largo ó sea de Oriente á Poniente, por treinta y una varas de ancho ó sea de Norte á Sur, compuesta de cinco piezas y sus dependencias necesarias, con una paña de agua en el interior, lindante: con casa de la señora Concepción Sánchez; al Poniente, con casa de don Manuel Alba, calle de por medio; al Norte, con casa de don Alejandro Orellana, y casa de la escuela de Señoritas de esta ciudad, también calle de por medio; y al Sur, con casa de la sucesión de don Juan Urutia. Otra casa ubicada también en esta ciudad, construida en un solar que mide como tres áreas de extensión y que linda: al

Oriente, con la plaza principal; al Norte, con casa de la señora Concepción Sánchez; al Poniente, con la casa antes descrita de doña Rosalia Montiel de González; y el tercero en el sitio denominado "El Carmen," situado en esta jurisdicción, cultivada una parte de caña, café, cacao, café y árboles frutales, e incluye el resto como de tres caballerías de extensión, con su correspondiente casa de habitación, y otra que sirve de cocina, lo mismo que una galería, lindante todo el terreno; al Oriente y Norte, con la hacienda "El Refugio" de don José María Gallardo; al Sur, con la hacienda "El Sacamill" de don José Antonio Escobar; y al Poniente, con terrenos de doña Teresa Bosque de Mata. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las tres de la tarde del dia dieciocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre.

2 José María Reclus II., Srio.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel de Jesús Cardozo, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de San Francisco de Moreedon, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: un terreno rústico cercado de piedra y zanjo, como de una caballería de superficie ó sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, se denominó "Lomas del Plan del Hornero" y "Huatula de la piocha de los Candeleros," linda: al Norte, con un potrero de Pascual Nájera; al Sur, con campo abierto de las tierras comunales de San Francisco de Moreedon; al Oriente, con potrero de Lucio Chacón; y al Poniente, con campo abierto de las tierras comunales de los moradores de los valles "Tremedal" y "Tresotito," el cual estima en doscientos pesos. Dicho inmueble está situado en los ingletes de "Lomas del Plan del Hornero" y Huatula de la piocha de los Candeleros," jurisdicción de San Francisco de Moreedon de este distrito judicial. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del dia dieciocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guerara Cruz.

2 Toribio Ramírez, Srio.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hace saber: que la señora Ponciana Zelada de López, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de dos solares urbanos para casa, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; siendo los linderos y dimensiones del primero: al Oriente, ochenta varas cinco cuartas, con solar que fue de Procopio Valladares, hoy de don Juan Contreras; al Norte, noventa y dos varas tres cuartas, con solar de doña Carmen Ungo de Rosales; al Poniente, ochenta varas con terrenos de Macario Elias y de Simón Arias; y al Sur, ciento treinta y dos varas, con solar de don Salvador Argüeta Valencia; este solar tiene una casa ranchu en construcción de siete varas de ancho, y otras siete de largo. El segundo solar tiene al Oriente, sesenta y seis y media varas, formando una curva de Norte á Sur, y linda con terreno de doña Carmen Ungo de Roldós, que antes fue de Ricardo Orantes; al Norte, mide veintisiete varas, formando por este rumbo, una curva de Oriente á Poniente, y linda con terreno de Laureano Berrios; al Poniente, tiene cincuenta y una varas, lindando con terreno de Simón Arias; y al Sur, mide ochenta varas, y linda con terreno del mismo Simón Arias, siendo la mayor anchura de este último solar, la de doce y media varas de Oriente á Poniente. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del dia doce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Claveras.

2 Álvaro Melara, Srio.

Ejecuciones.

ANTONIO CONTRERAS, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Manuel Altuve, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, contra el señor Francisco Botella también mayor de edad, hozero y de este propio domicilio, por la suma de ciento veinticuatro pesos, costas e intereses procedentes de dos quintales y medio de café en oro, equivalentes á ciento quince kilogramos, doscientos veintiocho y medio diez miligramos, que el segundo es en deberle al primero de plazos ven-

ciles y pasivos, se venderá en päll en subasta por este Juzgado, para pagar al acreedor, un terreno de la propiedad del ejecutado, si o en el lugar denominado "Tepumagüita" de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta y ocho varas, que equivalen á noventa áreas poco más o menos, con diez varas cultivadas de zacate y el resto inculto, teniendo por linderos: al Oriente, con terreno de Fermín Gareta, barranca de "Tepumagüita" y camino de por medio; al Norte, está Huipiro, con terrenos de don Pedro Díaz; al Poniente y Sur, continua, con potreros de don Miguel Mendoza; dicho inmueble está valorado en la suma de ciento sesenta pesos. Quien quiera hacer postura, oscura, que se le admira la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las once de la mañana del dia catorce de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Contreras.

2 Vicente Rodríguez González, Srio.

Por ejecución del doctor don Claudio Ochoa, como apoderado de don Esteban Ulloa Morazán, contra Norberto Huaco, por la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos y sus respectivos intereses, se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa con su correspondiente solar, situada en el pueblo de Nuevo Cuncatlán, cuyo inmueble mide cuarenta y ocho metros ciento ochenta y ocho milímetros de fondo, por treinta y siete metros veintiún milímetros de fondo, y linda: al Norte, calle de por medio con casas y solares de Soledad Carranza y Mercedes González; al Oriente, con solar de Alejandro Ticas; al Sur, con solares de Macario Marroquín y Marcelino Liévano; y al Poniente, con solares de Luciano Poche y Macario Marroquín; el inmueble descrito está valorado en trescientos pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admira la que haga siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del dia treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 J. Antonio Cervellón, Isidro Avilés, Srio.

En virtud de ejecución seguida por don Antonio Vela, contra el señor don Baubú Contreras por la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, una casa de la propiedad del señor Contreras, ubicada en esta ciudad en la calle del Calvario, conteniendo una sala y todas sus oficinas correspondientes, midiendo en frente veintienueve varas ó sean veintiún metros setenta y cuatro milímetros y ó fondo cuarenta y nueve varas ó sean cuarenta metros novecientos setenta y cuatro milímetros, formando el patio una irregularidad en el interior y toda dicha casa tiene por linderos: al Norte, una casa y solar de la señora doña Julianita Garza; al Oriente, con casa de la señora Socorro León de Salvavíz, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de doña Jacinta Orantes de Ángeles; y al Poniente, con solares de don Domingo Salguero y de la señora Orantes de Ángeles; dicha casa está valorada en mil doscientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admira la que hice siendo legal.

Liberado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las once de la mañana del dia cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Edmundo Ordóñez, Manuel Romero, Srio.

Por ejecución del doctor don Claudio Ochoa como apoderado del doctor don Iaidro Federico Pérez, contra doña Eligia González de Medina, por treinta y cinco quintales de café ó su valor de novecientos ochenta pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca de propiedad de la ejecutada, sita á la orilla del pueblo de Nuevo Cuscatlán, la cual se compone como de veinticinco manzanas de extensión ó sean mil setecientos cincuenta áreas, según su título y linda: al Norte, con la hacienda "San Antonio," perteneciente á una compañía inglesa y la hacienda "La Labranza" de los señores Duke y Mejía; al Sur, calle de por medio, con la hacienda "Florence" de don Angel Quirós; y terreno de don Marcelino Liévano; al Oriente, con las mismas tierras de la "La Labranza" y "Florence," ya referidas; y al Poniente, con terreno de Francisco González y Marcelino Liévano; dicha finca contiene una casa de teja en buen estado, como de cinco ocho árboles de café y otras árboles frutales, está valuada en ochocientos pesos plata. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admira la que haga siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del dia trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 J. Antonio Cervellón, Jesús Miranda, Srio. I.

Depositos.

Alcaldía de esta Alcaldía, existe en seguro depósito un caballo toro, herrado con el hierro que se figura al margen, da dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado por don Condepelón Flores, por haberlo encontrado causando daño en el regadillo de su propiedad. La persona que se crea con derecho, que no presente con sus comprobantes, que se lo entregará.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 *Albino Castro. — Cedro Gómez, Srio.*

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en depósito, un caballo colorado, herrado con el fierro que se figura al margen, por ser de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurrí á reclamarlo con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 *Albino Castro. — Cedro Gómez, Srio.*

De orden de esta Alcaldía, se ha puesto en depósito un macho viejo toro de regular tamaño, que tiene por fierro criador el de la figura del margen, por ser dieciocho semovientes de fierro y dueño no conocidos. El que se crea con derecho al macho referido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ilabaseo, a nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 *Lázaro Hernández. — Rubén Martínez, Srio.*

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca obrera de blanco y bermejo, criando una ternera del mismo color, cuya vaca es de fierro y dueño no conocidos, y tiene por fierro criador el de esta figura. El que se crea con derecho á ella, que ocurrá en el término de ley con sus comprobantes, que se lo administrará.

Alcaldía Municipal de La Laguna, a las ocho de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 *Fernando Guevara.*

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una novilla prieta, de fierro y dueño desconocidos, herrada con este fierro. La persona que se considera con derecho á dicho semoviente, que se presente en el término de ley con sus comprobantes respectivos, que le será entregada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, febrero quince de mil ochocientos noventa y cinco.

3 *Eustaquio Ramírez. — Vicente Ramírez, Srio.*

Sedentarias.

Por ser despendibles su conservación, se subasta en esta oficina una novilla hembra de regular tamaño, en el anca derecha con el fierro de esta figura. Quien tenga derecho al sobrante líquido, que ocurrá con sus documentos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Nueva San Salvador, febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

3 *Buenaventura Jerez.*

SAVINGS MUNICIPALES.

Por acuerdo municipal de fecha 5 del corriente, se saca á licitación pública, la construcción de un rancho de tres metros de frente por cuatro de fondo, con su respectiva puerta de dos metros cincuenta centímetros de altura por un metro sesenta centímetros de ancho, que deberá situarse en la entrada del Cementerio.

rio de esta población; lo mismo que una cerca de alambre espigado de cincuenta metros cuadrados. En tal virtud se hace, por el presente, un llamamiento á los artesanos de esta población y á los demás de la República, á fin de que los que tengan interés en el negocio, se sirvan concursar á esta Sala Municipal á más tardar dentro de quince días de publicado el último aviso, á presentar sus propuestas, para aceptarse la que más convenga á este Municipio por las condiciones favorables de solidez de la construcción y economía del fondo; señalándose al efecto, para celebrar la contrata el día subsiguiente al plazo prefijado.

Alcaldía Municipal de Zacacoyo: febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

2—2 *Salvador Cortés. — Víctor E. Belloso, Srio.*

Doblando repollar y entajar con ladrillo y mezcla doscientos sesenta y dos metros, ochocientos setenta y dos milímetros próximamente de la pared del Cementerio de esta villa, lo mismo que reconstruir una mediagua en el mismo Cementerio, por acuerdo Municipal de esta misma, se convoca á los albañiles de esta población y de cualquiera otra, á fin de que se presenten propuestas á esta Alcaldía del diez y ocho al veintiuno de marzo próximo; siendo de advertir que se aceptará la que ofrezca mejores condiciones y seguridad.

Alcaldía Municipal de la villa de Apastepeque: febrero catorce de mil ochocientos noventa y cinco.

3—2 *J. Edmundo Jaimes.*

Exportación.

Se pone en conocimiento del público que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria del once del corriente, acordó sacar á licitación la empresa del alumbrado eléctrico, á fin de que, los que quieran hacer sus propuestas, las presenten á esta Alcaldía dentro del término de un mes á contar desde la fecha de la publicación de este aviso. En la localidad existen á corta distancia ríos caudalosos de que pueden aprovecharse los señores empresarios y otros elementos de que son indispensables, para llevar á feliz término aquella importante mejora. También se saca á licitación pública la empresa del Rastro de esta ciudad, pudiendo los interesados dirigir sus propuestas en el mismo plazo indicado, á esta oficina.

En todo caso, será atendida preferentemente la empresa que reuna las condiciones más favorables y provechosas á los intereses de esta población.

Ahuachapán, febrero 13 de 1895.

El Alcalde,
2 *Javier Arriaza.*

Se saca á licitación pública, la postura de la cañería de la Caja de Agua hasta la calle del barrio del Calvario que tiene como cuatrocientos metros de largo y una pila de ladrillo y mezcla siecado de cuenta del contratista todos los materiales que se ocuparen en dicha pila.

La persona que tenga interés de hacerse cargo de estos trabajos, presentará en esta Alcaldía dentro de ocho días sus propuestas, para aceptar la que fuero mejor.

Alcaldía Municipal de La Libertad, febrero 14 de 1895.

3—3 *Nicolás Alfaro.*

OPERARIOS JORNALEROS.

á **Peso el día**, en el trabajo, se ocupan en el **Ferro-Carril de Santa Ana**. Dirigirse al Chilamatal.

Los que llevan una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—13

Banco Internacional del Salvador.**28 Dividendo.**

Dosde hoy en adelante se pagará en las oficinas de este Banco, el vigesimo octavo dividendo, con doscientos pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, febrero 19 de 1895.

5—3 *W. E. Goldswell, Gerente.*

Compañía de Agencias de Acajutla.

Convoco á los señores Accionistas de esta Compañía á Junta Extraordinaria para el 26 de febrero á las 8 p. m. en la oficina de Sonsonate, conforme á la resolución de la Junta que tuvo lugar el 31 de enero próximo pasado y á instrucciones de la Junta Directiva para tratar de asuntos de interés general para los Accionistas.

Acajutla, febrero 17 de 1895.

3—3 *Pablo Lachmann, Director Int.*

Compañía de El Triunfo Limitada.

Se avisa á los socios de la Compañía que la Junta Directiva de la misma acordó, en sesión de hoy, hacer un nuevo *l amamiento* de diez por ciento, el cual deberá ser enterrado en esta Dirección antes del 10 de marzo del corriente año.

San Salvador, febrero 16 de 1895.

3—3 *Henry H. Burrell.*

Aviso al Pùblico

QUE estoy autorizada legalmente para administrar los bienes conyugales que poseemos con mi esposo Antonio Cruz, por imposibilidad de ésto. Por tanto; en uso de mi deber, hago presente á todas las personas, de dentro y fuera de la República, que no reconozco ningún empeño ni gravamen en quo afecte los intereses mi expresado esposo, por ser yo solidaria en la administración de ellos.

San Pedro Pustla, febrero 17 de 1895.

3—1 *Maria Cuellar de Cruz.*

PUERTO "EL TRIUNFO".

VENDO LOTES DE TERRENO de toda dimensión contiguos á la nueva población del Puerto "El Triunfo". Me hago cargo de toda comisión ó agencia.

Pueden entenderse conmigo ya por escrito ó verbal.

Tomás JOVEL.

15—1 alt.

Imprenta Nacional.—10^a Avenida Sur, N° 81

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, viernes 22 de febrero de 1895

NUM. 46

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada en San Salvador, el dia veintidós de feb. era de mil ochocientos noventa y cinco, y concurrieron los señores Representantes:

Presidente Medina, Vice-Presidente Castro, Argueta Villatoro, Borja, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Caervo, Calderón (Francisco), Castro (César), Espinosa, Guirola Duke, García, Liévano, Méndez, Nolasco, Ortiz, Orozco, Peñido, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Solórzano, Tigerino, los Secretarios García González y Molina y pro-Secretarios Mena y Huezo y Paredes, Ledda y suscitada el acta anterior, fue aprobada. Siendo ese el día y hora señalados para la apertura de las sesiones ordinarias, el señor Presidente nombró una comisión compuesta de los señores Solórzano, Paniagua, Ortiz y Méndez para que pasasen al Palacio del Ejecutivo, a invitar al señor Presidente de la República a efecto de que concurre a aquél acto; otra, de los señores Borja y Espinosa para que le reciban en la puerta del edificio, y otra de los infrascritos Secretarios para que hagan lo mismo en la del salón, suspendiéndose entre tanto la sesión. Continuando que fue, la Secretaría manifestó, que los señores Diputados Rafael S. López, Francisco Cárdenas Rodríguez y César Castro, presentaron sus credenciales, después de celebrada la quinta y última sesión de la Junta preparatoria, que tuvo lugar el quince del corriente y se acordó tenerlos como incorporados desde aquella fecha. Se dió lectura a una exposición del diputado Francisco C. Rodríguez relativa a optar la representación por el departamento de Usulután, y no por el de San Vicente. Se leyó el dictamen de la comisión especial encargada para que informe sobre la validez de las credenciales de los Diputados López, C. Rodríguez y Castro (César) y tomado en consideración y discutido se aprobó su parte resolutiva que dice: "que renunciando tales documentos las formalidades requeridas por la ley, se les dé el asiento que les corresponde en la Asamblea". A continuación les fue recibida la protesta constitucional. En ese acto, el señor Presidente de la República se presentó acompañado de su comitiva a la Asamblea y se leyeron los Mensajes de estilo. A continuación el Presidente de la Asamblea manifestó en alta voz quedar abiertas las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, y habiendo terminado este acto y retirándose el señor Presidente de la República, se suspendió la sesión. Continuada se dió cuenta de dos oficios del Ministerio de la Gobernación, manifestando en el primero, estar enterado que los Diputados Molina y Liévano han sido incorporados, y en el otro acusando recibo de la copia del acta de la cuarta sesión de las Juntas preparatorias. Igualmente se dió lectura a los oficios de los Alcaldes Municipales y Jefes de distrito sobre remisión de los pliegos de elecciones de Altos Poderes de los departamentos de San Vicente, Sonsonate, La Paz, Ahuachapán,

Cuscatlán, La Libertad y San Salvador. A moción de la mesa, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior de la Asamblea, se procedió a nombrar la Comisión Escrutadora de los votos emitidos para Presidente y Vice-Presidente de la República, y la Asamblea, a moción del primer Secretario, determinó el número de 9 Representantes, y cuyo nombramiento resultó en los señores Castro (Juan Francisco) con veintinueve votos, obteniendo uno el señor García González; Rivera con igual número de votos, habiendo obtenido uno el señor Gallardo; López con veintiséis votos, obteniendo tres el señor Ortiz; Ortiz con veintiocho votos, habiendo obtenido uno el señor Sigüenza; Mena con diez y ocho votos, obteniendo once el señor Solórzano; Solórzano con diez y siete votos, habiendo obtenido doce el señor Rodríguez; para la elección del séptimo miembro de la Comisión, obtuvieron los señores Rodríguez catorce votos, Gallardo diez, Cierra cuatro y Guirola Duke uno; y no habiendo mayoría absoluta se repitió la elección, resultando nombrado el señor Rodríguez con veintidós votos, obteniendo cinco el señor Cierra y dos el señor Gallardo; el señor Tigerino fue nombrado con veintiséis votos, habiendo obtenido dos el señor Gallardo y uno el señor Espinosa; en la votación del noveno representante, obtuvo trece votos el señor Sigüenza, y ocho los señores Méndez y Gallardo, respectivamente, y no habiendo mayoría absoluta se repitió la votación en la cual obtuvo doce el señor Sigüenza, nueve Méndez, y Gallardo ocho, y como tampoco hubo mayoría absoluta, fue repetida la votación por última vez, resultando electo Gallardo con diez y ocho votos, habiendo obtenido seis el señor Sigüenza y cinco el señor Méndez. En virtud de haber optado el señor Cárdenas Rodríguez por la representación del departamento de Usulután, excusándose de la de San Vicente, se acordó llamar al Diputado Suplente de este último departamento Edelso Miranda. De conformidad con lo dispuesto en el artº 46 del Reglamento Interior y, a moción de la mesa, se procedió a elegir las personas que deben componer las Comisiones de la Asamblea, resultando elegidas en la forma siguiente: 1º Policía Interior, Poderes y Excepciones, los Diputados Francisco Solórzano, Rafael Ortiz, Francisco C. Rodríguez y Luis Nolasco; 2º Legislación y Puntos Constitucionales, los Diputados Simón Mena, César Cierra, Francisco Solórzano y Miguel Dueñas; 3º Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, los Diputados Hermenegildo Paniagua, Antonio Sigüenza y J. Francisco Castro; 4º Gobernación y Fomento, los Diputados Rafael S. López, Miguel T. Molina, José J. García, Guillermo Borja y César Cierra; 5º Instrucción Pública, Beneficencia y Premios, los Diputados Nicolás Tigerino, Belisario Cruz, Rubén Rivera y Francisco Peñido; 6º Industria, los Diputados Luis Quintanilla, Antonio Calderón, Francisco Calderón y Simón Espinosa; 7º Hacienda y Crédito Público, Manuel Gallardo, Joaquín E. Medina, Ramón García González, Roque Méndez, Daniel Huezo y Paredes, Rafael Guirola Duke y

César Castro; 8º Guerra y Marina, los Diputados Juan J. Sumaya, Juan Francisco Castro, Roque Méndez, Nemesio Campos y Guadalupe A. Villatoro; 9º Peticiones y Corrección de estilo, los Diputados César Castro, Miguel Dueñas, Timoteo Liévano y Eduardo Orellana. La Asamblea dispuso que las sesiones tuviesen lugar por la mañana, y en consecuencia, el señor Presidente señaló para comenzarlas, las ocho y media de la misma. Se levantó la sesión faltando con licencia Gallardo, y sin ella los señores Dueñas y Novoa.

Joaquín E. Medina,
Presidente.

Ramón García González,
Per Secretario.

Miguel T. Molina,
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, ENVIADOS ESPECIALES
Y JUNTA CONSULTIVA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 20 de 1895.

Estando vacante el Vice Consulado de El Salvador en París; y atendiendo á las recomendables dotes que distinguen al señor don Enrique Gómez Carrillo, para el buen desempeño de dicho cargo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar al expresado señor Gómez Carrillo, Vice-Cónsul de esta República en París. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 20 de 1895.
El Supremo Gobierno Provisional, a propuesta del respectivo Jefe, a URGENTE: nombrar escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Ruiz & Hipotecas de la Sección Central, al señor don Emeterio Ávalos, en reemplazo del señor don Santiago Barberena (h.) que renunció dicho empleo y á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado gozará del sueldo de su antecesor. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo
Velasco.

SECRETARIA DE HACIENDA, DEPARTAMENTO
PÚBLICO, FOMENTO Y ESTADOUNIDECESA

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 16 de 1895.
Vista la renuncia quo ha presentado el

1er. Guardia Muolle de la Aduana de La Libertad, don Joaquín Flamenco, y estimaendo justas las razones en que le funda, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitirse a nombrando en su lugar al señor don José Antonio Pacheco, quien rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo asignado á su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El secretario del Banco,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 18 de 1895.
Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor don Patricio Herrera, actual Primer Guardia Almacén del depósito de arquedientes de esta ciudad, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar en su lugar al señor don Fabio Augusto Menéndez con el sueldo que disfrutaba su antecesor, debiendo rendir la fianza respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Banco,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 18 de 1895.
Siendo indispensable la concurrencia de un Contador Visitante Auxiliar en la Aduana de La Libertad, para expeditar el trabajo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo al señor don Maximiliano Orellana, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, debiendo rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Banco,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 19 de 1895.
Para el mejor servicio público en la Aduana de La Libertad, el Poder Ejecutivo Provisional, ACUERDA: crear la plaza de Tercer Guardia Almacén de la misma Aduana, con el sueldo de cien pesos mensuales, nombrando para su desempeño al señor don Catarino Portillo, actual Segundo Guardia Almacén de la misma, y para que sustituya á éste, al señor don

Pedro Ortúñoz, quien gozará del sueldo asignado á su antecesor y rendirá la fianza correspondiente, no exigiéndola á Portillo por ser suficiente la que tiene rendida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Banco,
Rodríguez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEFONOS.

Sonsonate, febrero 4 de 1895.
Señor Director General de Telégrafos y Teléfonos.

San Salvador.

Tengo la hora de informar á Ud. que, en el mes próximo pasado se han instalado en la ciudad de Santa Ana, dos Teléfonos más, uno en casa de don Carlos Bauer, el 24 de enero con el número 44 y el otro donde J. Hill con fecha 25 y con el número 27.

También se construyó una nueva línea de doce millas de longitud entre Santa Ana y Coatepeque, quedando instalado el Teléfono en esta población y puesta al servicio público el 31 del mismo mes en la Oficina Telegráfica.

En Ahuachapán hay varias casas que solicitan teléfonos; pero la falta de algunos útiles es la causa porque no se han podido atender dichas solicitudes. Tanto en Atiquizaya como en otras oficinas, la falta de aparato, no permite llenar varias peticiones de la misma clase.

En Sonsonate y demás oficinas no ha ocurrido otra novedad.

Soy de Ud. atento y S. servidor,
S. Rodríguez

San Salvador, febrero 20 de 1894.
Señor Director General de Teléfonos.

Presente.

Tengo el honor de informar á Ud. sobre los trabajos efectuados por la Inspección á mi cargo, durante el mes de enero próximo pasado.

Se colocaron los nuevos y aparatos siguientes:

Antonia Z. de Blanco	Nº 121
Librería Moderna	83
Subsecretario de Hacienda	" 104
El Tívoli	" 127
Comandante de Bomberos	" 126
Comandancia departamental,	" 11

Han sido reparados los aparatos y baterías que á continuación se expresan:

5 aparatos en la Oficina Central,
4 números en el Comutador Central,
Batería, n° 31—Mejía y Soundy,
" " 87—Banco Occidental,
" " 22—Baruch Hermanos,
" " 148—Doctor León Sol,
" " 71—Doctor Rafael Royes,
" " 34—Emeterio Ruano,
" " 146—Mr. Graechen,
" " 81—Estación del Alumbrado Eléctrico.

Se verificaron las traslaciones siguientes:

El aparato del Comité á una de las oficinas del Banco Internacional.

Los aparatos de la antigua casa Presidencial á la nueva residencia.

El aparato n° 77 de los señores Balletto y Goens.

Fueron retirados los aparatos telefónicos de la Sección de Policía de Concepción, y de la oficina de Crédito Público.

También se puso directo con la Dirección de Policía, el aparato telefónico de Casa Mata que antes comunicaba con la Central de teléfonos, y

Se cambiaron por otro los aparatos de la Dirección de Policía y Hotel de Europa.

En Santa Tecla se han colocado 2 aparatos particulares y 1 oficial, se han tirado 2 líneas, reparado 7 baterías y se han estado arreglando los hilos del interior de la Oficina que comunican al Comutador Central. Se retiró el aparato n° 17 de don Gabriel Peña.

En Cojutepeque se ha efectuado la reparación de 3 baterías.

En San Vicente se ha arreglado la batería del aparato del Banco Occidental, y

En Talpa se ha hecho el arreglo de un número del Comutador Central.

Con toda consideración y aprecio, me suscribo del señor Director, su muy atento y respetuoso servidor.

Manuel C. Mariona.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Oriente.

CUADRO de las enajenaciones de inmuebles registradas durante el año de 1894 y derechos pagados al Tesoro Público.

Años	N. de enajenaciones	Pedazos Múltiples	Precios Liquidos	Pedazos Urbanos	Precios Liquidos	Inmuebles no valorados	Tota de Pediza	Total de los precios liquidos	Derechos pagados al Tesoro Público
Enero	114	87	16,907 32	27	2,905	9	114	19,812 32	\$ 167 01
Febrero	138	100	23,580 15	38	5,118	4	138	28,698 15	" 204 66
Marzo	101	74	4,947 54	27	2,089 47	17	101	7,937 01	" 135 69
Abril	153	112	14,031 43	41	4,141 50	13	153	18,172 93	" 254 20
Mayo	29	23	9,759	6	530	1	29	10,299	" 44 23
Junio	28	21	949 91	7	305	2	28	1,257 91	" 37 45
Julio	117	81	12,606 25	36	7,614	12	117	20,250 25	" 130 04
Agosto	130	100	33,884 28	30	5,878	9	130	39,262 28	" 210 69
Septiembre	91	63	21,076 82	28	3,314 50	10	91	24,391 32	" 148 88
Octubre	80	59	13,959 42	21	6,835	4	80	20,794 42	" 128 33
Noviembre	129	97	10,219 67	32	1,159 50	6	129	21,816 17	" 168 95
Diciembre	69	52	3,415 81	17	1,534	1	69	4,949 81	" 103 38
Totales ...	1,179	869	164,837 60	310	52,793 97	88	1,179	217,631 57	\$ 1,733 61

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, enero 10 de 1895.

El Registrador,
Luis Santini.

El Oficial Mayor,
G. Berrios Asturias.

PRODUCTOS Y GASTOS DE LA RENTA DE LICORES DURANTE EL AÑO DE 1894.

ADMINISTRACIONES	VENTAS POR MENOR		VENTAS POR MAYOR		Nº DE ESTELLAS	CANTOS	PRODUCTO TOTAL	CANTOS OFICIALES	PRODUCTO LIQUIDO
	Nº DE VENTIS	PRODUCTOS	Nº DE ESTELLAS	PRODUCTOS					
1. San Salvador	1,415	\$ 52,895 66	453,157	\$ 321,960 22	...	8	\$ 374,863 85	\$ 22,002 82	\$ 352,861 06
2. La Libertad	898	25,527 50	216,539	158,882 95	20	...	184,420 45	9,263 63	175,166 82
3. Sonsonate	835	32,985	293,840	214,978 ..	55	...	248,018 ..	5,630 33	242,387 07
4. Ahuachapán	547	17,120	182,704	133,910 15	278	...	151,308 15	7,033 01	144,275 14
5. Santa Ana	709	31,035	341,427	249,229 39	212 03	...	280,476 42	12,337 58	268,138 84
6. Chalatenango	633	4,820	91,040	66,021 22	150	...	70,491 22	9,250 53	61,240 69
7. Cuscatlán	391	8,050	120,232	87,577 55	81 25	...	96,308 80	12,703 19	83,603 61
8. La Paz	556	4,100	99,142	72,357 15	5	...	76,462 15	9,135 53	67,326 62
9. San Vicente	464	5,620	103,746	75,999 20	81,619 20	6,494 91	75,424 29
10. Cabanas	329	4,040	52,172	38,170 15	115 85	...	42,326 ..	5,923 68	36,402 32
11. Usulután	680	11,380	151,057	110,541 55	701 16	...	122,622 71	7,328 48	115,297 23
12. San Miguel	447	12,960	157,795	110,387 15	672 80	7 75	130,027 70	7,791 22	122,236 48
13. Morazán	426	4,135	71,707	52,434 10	317 45	...	56,586 55	6,881 96	50,004 59
14. La Unión	327	6,870	76,347	55,482 76	62,352 76	4,426 82	57,925 94
	8,666	\$ 221,688 16	2,411,025	\$ 1,754,421 54	\$ 2,608 54	15 75	\$ 1,958,104 99	\$ 126,203 69	\$ 1,831,900 30

COMPARACION.

Producto líquido en el año de 1894 \$ 1,831,900 30
 Comparado con el del año „, 1893 1,746,972 19

Diferencia á favor del año „, 1894 \$ 105,018 11

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero de 1895.

E. Director General, *Fernando G. Palomo.*

El Tenedor de Libros, *César Reyes.*

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

Bremen, 14.—“The North German Lloyds Linship Company” ha demandado en Rotterdam, á los propietarios del vapor inglés “Crathie”, por daños y perjuicios sufridos por la pérdida del “Elva.”

Constantinopla, 14.—Del 5 al 12 del presente ha habido 61 casos de cólera aquí, y 29 defunciones.

Tangier, 14.—Un destacamento de caballería morisca ha llegado á la ciudad marítima Casa Blanca, en Marruecos, de paso para Fez, llevando al Sultán un horroroso trofeo de guerra, consistente en dos carretadas de cabezas humanas pertenecientes á los rebeldes de Bahamina, las cuales han sido salvidas para conservarlas en buen estado, y después de presentárlas al Sultán, serán exhibidas en Fez.

Madrid, 15.—El Parlamento ha decretado amnistia en favor de Manuel Ruiz Zorrilla, republicano conspirador, quien ha partido últimamente de París para España.

Londres, 15.—El corresponsal del “Central News” en Shanghai dice, que después de la rendición de los fuertes y flota china de Wei hai wei, el Almirante Ting se suicidó.

Berlín, 15.—El conde von Mirbach, conservador, ha solicitado del Parlamento que el gobierno alemán invite á un congreso internacional monetario para tratar de la rehabilitación de la plata como moneda circulante, y dijo: que ha llegado el momento de que Alemania tome la iniciativa en el arreglo de la cuestión monetaria, el cual entraña la vida ó la muerte no sólo de la agricultura sino también de la industria.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DIAS.

Sábado 23 | San Pedro Damiano.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Baldo.
 Nueva San Salvador.—La de N. Tigrino.

AVISOS OFICIALES

Direction General de Postes.

Movimiento de pasajeros del dia 21.

Hotel Bolívar.—Entró Juan Nolasco, de Acayutla. Salieron: Rafael Chávez, para San Vicente; Santiago Flores, ignórase.

Hotel Siglo XX.—Entró P. Muz.

Hotel Alemán.—Entraron: Ricardo Paniagua, de Zacatecolcuia; Domingo López, de Ilobasco. Salió Ricardo Ramírez, para Santa Tecla.

Hotel N. Mundo.—Entró Henry Schöfield Monntcastt, de San Miguel. Salió Alfredo Schlesinger, para Santa Ana.

Hotel Colón.—Salió Justiniano Loves, para Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: Pablo Tablada Aguiluz, de Sonsonate; Tranquilino Sánchez, de Atiquizaya; Francisco Calvo, de Santa Tecla. Salió J. Renjifo Núñez, para Zacatecolcuia.

Hotel del Comercio.—Entraron: Anita Martínez, de Sonsonate; Jesús Mendoza, de San Miguel.

Novedades ocurridas el dia 21

Fueron capturados y puestos á disposi-

ción de las autoridades respectivas, 8 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 1, por portación de arma prohibida; 1, por ebriedad escandalosa y vagancia; 1, por sospechoso, y una mujer por sospechosa y andar por las calles en horas incompetentes.

San Salvador, 22 de febrero de 1895.

El Director General,
Doroteo Funés

TELEGRAMAS REZ Y ANDRA

Domicilio ignorado.—Pedro González (sostrar), Guadalupe Reynosa, Viviano Preza, Magdalena Cornejo, Rafael O. Valladares, José María Bustamante, Luis Herrery, Juan Ordóñez, Ramón Avilés.

Ausentes.—Eduardo Reyes, Antonio Castro (2,) Emilio Henríquez.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Concepción Mendoza, Pedro Leiva, Margarita Alvarez, Antonio Chavarría.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 22 de 1895.

HORA OFICIAL.

El Encargado de conservar el tiempo solar local, hace las observaciones astronómicas, por ahora, en la línea que marca las 11 a. m. en el reloj solar de la Universidad, de tal manera que las personas interesadas en portar la hora oficial, puedan concurrir, como concurre el encargado del reloj de Casa Blanca y otras personas, el miércoles y sábado de cada semana á la hora indicada el referido establecimiento, en donde se les podrá dar, con 15 m. de anticipación la hora exacta para que arreglen sus respectivos relojes á las 12 en punto.

San Salvador, febrero 19 de 1895.
El Empleado.

3-3

pide la posesión efectiva de una casa de esquina situada en la villa de San Rafael; el edificio es de ladrillo, sobre paredes de a ladrillo, de diez y seis varas de frente por seis de ancho, con doble corredor y eje oeste de mediana en todo el cuadro del solar, que linda al Oriente, con casa del Señor presbítero, don José María Vil, al Poniente, la plaza; y al Sur, calle de por medio, con casas de los señores Juan Antonio Pérez y Santos Alfaro. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, ocurría a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, librero trece de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras,

2 Pencón Esobar, Srio.

NAT. FIDEL HERRERA B., Juez primero de Paz de Nueva San Salvador.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Eulalia García, mayor de edad, viuda y vecina de Zanjón, pidiendo la posesión efectiva de una casa y su correspondiente solar situados en el barrio el Calvario de esta ciudad, el cual dejó a su defunción el señor Cesario Vaca, y que estima en dieciocho pesos, la cual solvita, como cuya yugo sobreviviente. Las dimensiones del solar, son: una cinta y un metro, ochenta y cinco milímetros hacia el Oriente y el Océano; treinta, y seis metros setenta ochenta y cuatro milímetros hacia el Sur; que el mencionado solar linda: al Oriente, con solar de Nicolás Moncada; al Océano, con casa y solar de don Angel Guirro; al Norte, con solar de la señora Guadalupe Rivera; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la señora Carlos Hernández. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Nueva San Salvador, a las diez de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Natividad Herrera R.

1 Francia Ar., Avilés, Srio.

NICOMEDES HERNANDEZ, Juez primero de Paz de este pueblo.

Hace saber: que la señora Paulina Hernández, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de un solar urbano situado en el centro de este pueblo y de tres casas de teja, la una de nueve metros ciento veinte y seis milímetros de longitud y latitud, la otra es una rancho de seis metros setenta ochenta y ocho milímetros de Norte al Sur, y de Oriente al Poniente, el tercero, cinco metros cuarenta y tres milímetros, construida por la señora Hernández con su propio pecunio, cuyo solar linda: por el Norte, con solar de don Guadalupe Rivera, conteniendo veintiuna varas, ó seis diez y seis metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Oriente, contiene cuarenta y un metros y seiscientos cuarenta y tres milímetros, lindando con solar de Juan Pineda, Valeriano Malito y Rafael Rivera; al Sur, con casas y solar de Anastasio Gorra, midiendo cuarenta docientos sesenta y ocho milímetros; y al Océano, con solar que tiene de la señora Florencia y el de la señora de López García, conteniendo cuarenta y tres metros quinientos cincuenta y seis milímetros, pasando por el centro del solar descripto, lo que lleva la que de este pueblo condice a San Salvador; que la posesión efectiva de los mencionados inmuebles, se solicita la señora Hernández a su favor y de sus hijos: legítimo: Valentino, Paula, Florencia, Diego, Narciso, Julia y Bernardina Malito; cuyo solar quedó heredado a Benito Malito, esposo de la señorita y madre legítima de sus mencionados hijos. El que se crea con derecho a dichos inmuebles, que ocurría a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz Sayapango, a las tres de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Nicomedes Hernández.

1 José Luis Vásquez, Srio.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Guardado, de cuarenta y nueve años de edad, labrador y vecino de Las Flores, solicitando la posesión efectiva de cinco porciones de terreno, situadas en jurisdicción de Las Flores, en el departamento. La primera es como de diez y ocho hectáreas de superficie, que linda: al Oriente,

con terreno de la sucesión de José María Guillén; al Norte, con la quiebra del "Caliche," aguas arriba; la con terreno de Leandro Mejía; al Poniente y Sur, con tierras de Sergio Guillén y Ascensión López, siendo su valor el de treinta pesos. La segunda porción coincide con el nombre "El Arrollito," como de ochos hectáreas de superficie y su valor el de treinta y dos pesos, que linda: al Oriente, con tierra de la sucesión de Ignacio Guardado, que ocupa la parte de la encrucijada de la "Paseo" de por medio; al Norte, con tierras de los herederos de Donato Guardado; al Poniente, con tierras de los herederos de Priscopio Guillén; y al Sur, con terrenos de Quisimor Menjivar, siendo su valor de treinta pesos. La cuarta porción es como de tres hectáreas de superficie y sus linderos son: al Oriente, con tierra de la sucesión de Inocente Guardado; al Norte, con tierras que fueron del fallecido Doroteo Guardado, y hoy pertenecen al solicitante; al Poniente, con tierras de los herederos de Priscopio Guillén; y al Sur, con terrenos de Quisimor Menjivar, siendo su valor de treinta pesos. La quinta porción tiene de superficie como veinte hectáreas y su valor el de treinta pesos, que linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de Alejandro Guardado; al Norte, con tierras de Dionisia Guardado; y al Sur, con tierras de la misma Marcela Guardado. La quinta porción tiene de superficie como veinte hectáreas y su valor el de treinta pesos, que linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de Alejandro Guardado; al Norte, con la de Dionisia Urbina; al Poniente, con tierras de Ignacio Guardado; y al Sur, con la misma sucesión Guardado. Dicho cinco porciones de terreno las hubo el señor Guardado por herencia de su fallecido padre Doroteo Guardado. El que se crea con derecho a ellas, que se presenta a este Juzgado con sus comprobantes legales, a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, a las diez de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Antonio Serrano

1 Fidel Calles, Srio.

Títulos supletorios.

EL INFASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Darío Parada, mayor de edad, jornalero y vecino de Aguacaya, solicitando título supletorio de su solar urbano, en el cual ha construido una casa sobre horcones, cubierta de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho, situada en el pueblo de su dominio. Dicho solar consta de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, consta de veintiuna varas, y linda con solar de Lucio López; al Norte, consta de treinta varas, y linda con solar de Cristóbal La, y otro solar del solicitante en el real de por medio; al Océano, tiene veintidós varas, y linda con solar de Ignacio Ventura; y al Oriente, se compone de veintiocho varas, y linda con solar de don Abraham de Paz. La persona que se crea con derecho al expresado solar, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitoto, a las cuatro de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre.

1 José María Escalante H., Srio.

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que se ha presentado a este Juzgado Lázaro Chávez vecino de Amapa, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar, la cual está ubicada en la 2-tercera y 1a de Amapa, y Linda: al Oriente, con propiedades de Castillo Labios y Juana Cáceres; por el Norte, con solar y casa de Sergio Acosta, en el de por medio, y por el Sur, con casa y solar de la señora Irene Padilla, casado éste de por medio.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Comatepeque, a quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado

1 Jesús Sildar, Srio. Int.

CÉSAR ARTEAGA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber: que el señor Matías Roble, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y vecino de la villa de Quesalá-peque, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno de setenta áreas de extensión, [una manzana], situado en el cantón "La Primavera," jurisdicción de dicha villa, cuyo terreno linda: al Oriente, con ter-

renos de Victoriano Jorge y Santiago del mismo apellido; al Norte, con terreno de Francisco Huéz, Junzo de por medio; al Poniente, que no da por medio, con terreno de Dionisio y José María Chica; y al Sur, camino de por medio o con terreno de Macelino Gutiérrez y Cruz Aguilar. Las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, ocurrían a deducirlo en esto Juzgado, dentro de quince días; bajo apercibimiento de llevarse adelante la información respectiva.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga.

1 Manuel Mera Gutiérrez, Srio.

FRANCISCO CLISNEROS, Juez de primera Instancia departamental.

Hace saber: que don Jacinto Campos, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno situado en el vallejo, jurisdicción de Mejicanos, en el punto denominado "Los Lejos," de manzana y media de capacidad, cuya terreno linda: por el Oriente, con terreno de Julian Reyes, quebrada de por medio; por el Océano, con terreno del mismo Jacinto Campos, antes de Filo Viñedos; por el No. 20 con terreno de Cirino Aquito; y por el Sur, con terreno de la señora Petrona Osorio, siendo manzana, una bretona de lizote. Quien se crea con derecho a el inmueble descrito, que ocurría a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, a las diez de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Clisneros.

1 Alvaro Melara, Srio.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Marcelo Morales, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor y de este vecino año, solicitando su extienda título supletorio de un terreno rústico llamado "Cerro del Aire," situado en esta jurisdicción, el cual es como de tremanzanas de extensión, equivalentes a docecientas diez áreas, feo cercado de piedra, el cual linda: al Oriente, con terreno de Antonio Serrano, Auxilio Chiquete y Edmundo Aguirre; al Norte, con finca de Silverio Trujillo; al Poniente, camino de por medio, con terrenos baldíos de esta ciudad; y al Sur, con estos mismos terrenos. Dicho terreno lo adquirió el señor Morales, por herencia de su fallecido maestro Nicasio Elías. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, a las diez de la tarde del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José Antonio Serrano.

1 Fidel Calles, Srio.

GUILLELMO MAZZINI, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Toribia Sosa, del domicilio de Usulutan, solicitando título supletorio de un terreno de la capacidad de ochenta manzanas ó seis quinientas setenta áreas, más 5 nuevos, situado en el valle de "Monte Grande" de esta jurisdicción, cuya terreno linda: al Oriente, con terrenos de doctor don David Rosales, al Norte, con terreno de Francisco Boncides y callejo de por medio; al Poniente, con los terrenos de Ramón Robles, y al Sur, con terrenos de la hacienda "Mugnati" que... Las personas que se crean con derecho al mencionado terreno, que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Guillermo Mazini.

1 Miguel N. Ugo, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que el señor Julián Pérez, de sesenta años de edad, agricultor, vecino de Chalate, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de una finca situada en el punto denominado "Hacienda de Escobas," jurisdicción del no. 18 pueblito de Chalate, repartido en cuatro manzanas ó sean docecientas ochenta varas, cultívase de café, en su mayoría y media de construcción; en cuadros en un interior dos casas; pajizo, una de ochas varas en cuadro ó sean seis metros cincuenta ochenta y ocho milímetros; la otra de siete varas en cuadro ó

sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; más un trapiche con una horzosa, y dos rancho donde están fósos, lindando toda ella: al Oriente, calle de por medio, con finca de José María Carrabal y de Gabriel Hernández; al Norte, con terreno y casas de Gabriel Hernández, y finca de la sucesión de Maquel Aguirre; al Poniente, con finca de Victoria Pérez, y al Sur, con finca de don Manuel Díaz, Juan Aguirre y de Bruno Álvarez. Está valuada en cuatro mil pesos, y la hubo por herencia de su finado padre Basilio Pérez. El que se crea con derecho, que ocurría a deducirlo en la forma legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Fenelón Escobar, Srio.

Se hace saber: que el señor Paulino Ramírez, se ha presentado pidiendo título supletorio de un solar y casa situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de la sucesión del señor Cosme Ponce, con una extensión de treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Oriente, calle de por medio, con casa de Manuel Valencia, conteniéndola por este lado, diez y nueve metros sescientos cincuenta y seis milímetros; al Sur, con solar y casa de la señora Tiburcia Gómez, y mide cuarenta y dos metros doscientos diez y ocho milímetros de extensión; y al Poniente, treinta y un metros sescientos sesenta y ocho milímetros, y linda por este rumbo con "El Arenal." El que se creyero con derecho al funebre descripto, que ocurría a deducirlo en el término de ley.

Liberado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Álvaro Melara, Srio.

CLAUDIO OCHOA, Juez 1º de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pío Vásquez, solicitando título supletorio de un terreno de tres y media manzanas de extensión ó sean doscientos cuarenta y cinco áreas, situado en jurisdicción de Jayapo, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, rancho de por medio, con terreno de don Salvador Sol; al Poniente y Sur, con finca de propiedad del solicitante; y al Norte, con la propia finca del mismo solicitante, camino real de por medio, que conduce de esta ciudad al expresado pueblo de Jayapo.

Liberado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Claudio Ochoa.

Mariano Echeverría, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Juan Araya, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno que posee en jurisdicción de Santa Cruz Miníapa, de cinco manzanas de extensión de siete áreas cada una, en el cantón de "Los Rosales" de aquella jurisdicción, lindando: al Oriente, con finca de don Florencio Muñoz; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Cirilo Martínez; al Norte, con los de Angel de la Cruz y Gabriel Díaz, y por el Sur, con los de Catarino Vásquez y sucesión de Estanislao de la Cruz, el que valdrá trescientos pesos. El que se crea con derecho á deducirlo, que ocurría a deducirlo dentro del término de quince días.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Fenelón Escobar, Srio.

EL INFASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que la señora Petrona Flórez, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título supletorio de una casa de teja que posee en el barrio de San Esteban de esta ciudad, de ocho varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor que tiene al Occidente, la cual está ubicada en un solar de diez y ocho varas de largo de Sur á Norte, de la propiedad del señor Arcadio Delgado, ya finado, el que linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Francisco de la Cruz y Socorro Muñoz; al Sur, con solares y casas de Agustín Artiga y Juan González; al Poniente, con solar de Natividad Amaya, y al Norte, con

solar y casa de Jesús Chica. El que se crea con derecho a inmueble relacionado, que se presente con sus respectivos comprobantes.

Dada en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

3

François Escobar, Srio.

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Mauro de Jesús Cardozo, de cuarenta y ocho años de edad, vecinijo del domicilio de San Francisco de Mercedes, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: un terreno rústico cercado de piedra y zarzo, como de una caballería de superficie ó sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, se denomina "Lomas del Plan d' El Horne" y "Huastela de la poldera de los Candeleros," linda: al Norte, con un porcero de Uscanga Núñez; al Sur, con campo abierto de las tierras comunales de San Francisco de Mercedes; al Oriente, con potrero de Lucio Chacón; y al Poniente, con campo abierto de las tierras comunales de los moradores de los valles "Tremedal" y "Teosinte," el cual estaria en descierdos pechos.—Dicho inmueble está situado en los lugares de "Lomas del Plan d' El Horne" y Huastela de la piedra de los Candeleros," jurisdicción de San Francisco de Mercedes de este distrito judicial. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las once de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

3

Toribio Pamplaza, Srio.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hace saber: que la señora Penciana Zelada de López, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de dos solares urbanos para casa, situados en el barrio del Calvario de este ciudad; siendo los linderos y dimensiones del primero: al Oriente, ochenta varas cinco cuartas, con solar que fue de Procopio Valdárcer, hoy de don Juan Centerrera; al Norte, noventa y dos varas tres cuartas, con solar de doña Carmen Ungo de Rosales; al Poniente, ochenta varas con terrenos de Mariano Elías y de Simón Arias; y al Sur, ciento treinta y dos varas, con solar de don Salvador Argueta Valencia; este solar tiene una casa-rancho en construcción de siete varas de ancho, y otras siete de largo. El segundo solar tiene al Oriente, sesenta y seis y media varas formando una curva de Norte á Sur, y Linda con terreno de doña Carmen Ungo de Rosales, que antes fue de Ricardo Orantes; al Norte, mide veintisiete varas, formando por este rumbo una curva de Oriente á Poniente, y Linda con terreno de Laurencio Berrier; al Poniente, tiene cincuenta y una varas, lindando con terreno de Simón Arias; y al Sur, mide ochenta varas, y cincuenta con terreno del mismo Simón Arias, siendo la mayor anchura de este último solar, la de doce y media varas de Oriente á Poniente. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurría á este Juzgado á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara.

3

Álvaro Melara, Srio.

Ejecuciones.

JOSE ORTIZ, Alcalde Municipal de este pueblo.

Por ejecución seguida de oficio por esta Alcaldía Municipal, contra Matilde Oviedo, por la cantidad de doce pesos de multa y demás necesarios que habrá de sustraer total y cincuenta y un pesos, setenta y cinco centavos por el decaño de una novilla en lugar distinto del designado por esta Municipalidad, se venderá en pública subasta en esta oficina un peral grande de hielo, estimado en treinta y cinco pesos y un trinchete ó cilindro de madera viéjo de moler caña, en veinticinco pesos. El que quiera hacerle postura, o cucha, que se lo admira la que lo gane al año futuro.

Ramiro de More, febrero catarse de tall ochocientos noventa y cinco.—Dó orden del señor Alcalde Municipal don José Ortiz, que no sabe firmar.

1 Indalecio Mejía.—José d'Jandrea Gómez, Srio. 1.

El 5 de enero que pasóme hace saber que por ejecución seguida á solicitud de don Indalecio Mejía, como cesionario de don Domingo Vásquez, contra los señores Manuel Reyes Roque y su esposa Montaña Santana, todos de este vecindario, por la suma de cien pesos y sus intereses de un día por ciento mensual que el primero quedaba los dos últimos, se ven hora por este Juzgado en pública subasta, y el derecho que tiene promovido en privilegio d' con otros acreedores del citado don Pedro Santana, en un terreno y casa constandole en él, de la especie de cien pesos setenta manzanas de terreno situado en el punto denominado el "Potrero de los Migueles" en esta jurisdicción; siendo la octava parte del terreno descrito y causa que deben venderse, veinte manzanas ó sean

José L. Aguirre.

3

José María Recinos H., Srio.

catores herederos de propiedad de los ejecutados, como herederos de Santamaría, lindante al Oriente, con terreno de la hacienda "San Antonio del Cerro"; al Norte, con terreno de los Serranos; al Pioniente, con terreno de los mismos Serranos y hacienda "Candelaria"; y al Sur, con terrenos baldíos del volcán San Vicente; la casa mide sesenta metros cuarenta y cinco centímetros de frente, por cinco metros de ancho, con corredores al Oriente, Norte y Pioniente y un rancho de cinco metros de frente, por cuatro y medio metros de ancho, ambos en buen estado, de teja y paredes de adobe, valoradas de acuerdo con las partes en mil pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admittirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Vicente, á las nueve de la mañana del dia catoreo de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Lizardo Amaya.—Antonio María Amaya*, Srio.

En virtud de ejecución promovida por don Manuel Gómez, vecino de San Salvador, contra el señor Magdaleno Martínez, de este vecindario, por la suma de ciento cinco pesos á título cosa y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa puerta y el terreno en que está ubicada, situados en el centro de esta población, y linda al Oriente, con solar del señior Feliciano Vásquez; al Norte, con solar del señior Feliciano Vásquez; al Pioniente, con solar de la sucesión de Ascension Ramírez y Vicente Castro, calle nacional de por medio; y al Sur, con solar del señior Feliciano Vásquez, midiendo el solar por el Oriente, veinticinco metros quinientos ochenta y siete milímetros; al Norte, veinticinco metros novecientos cuarenta y seis milímetros; al Pioniente, veintiocho metros novecientos veinticuatro milímetros; y por el Sur, quinientos trecientos diez y siete milímetros; dicho inmueble ha sido valorado por la suma de sesenta pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admittirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Marcos, á las tres de la tarde del dia quinientos de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—De orden del señor Juez de Paz don Isidro Cruz, que no sabe firmar.

1. *Presentación Galvao* *Cosme Landas*, Srio.

Por ejecución promovida por don Cecilio Mira, como apoderado especial de don Fernando Ortega, contra don Antonio Martínez Calderón, se venderán en pública subasta en este Juzgado, para pagar la suma de cien pesos y costas, los bienes rústicos siguientes: una Vega como de media hectárea de capacidad, cercada de alambre, cultivada de plátanos, situada en los encuentros del río de Chimalapa con la quebrada de "Las Cañas" de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con vega de Manuel Calderón; al Norte, con potrero del doméstico; y el Pioniente y Sur, con propiedades de Antonio Lenzus, valuada en cien pesos. Un huerto como de media hectárea de capacidad, situado en Chimalapa de esta jurisdicción, y linda al Oriente y Sur, con potrero del mismo demandante; al Pioniente, con terreno de Manuel Calderón; y por el Norte, con terreno de Dionisio Molina, valuada en cincuenta pesos; y un solar cercado y cultivado de siembras variadas, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de veinticinco metros ochenta y dos centímetros de largo; por diez y seis metros ancha y dos centímetros de ancho que linda al Oriente, con solar de Juana Sozto; al Norte y Pioniente, con callejones por el Sur, con hacienda de Jerónima Castañeda, valuada en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admittirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Metapán, bolígrafo quince de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Alfredo Picado* *Juan Pérez*, Srio.

Por ejecución que sigue don Antonio Pérez Gómez, en concepto de Procurador de don Rafael Arévalo, contra el señor Jesùs Hernández por cuatrocientos sesenta pesos, valor de diez quintales de café y docecientos en dinero por cuenta de un contrato que no se ha cumplido en la venta de una casa, se venderán en subasta pública, como bienes embargados al ejecutado los siguientes: una casa cuadrangular cubierta de teja, situada en el Barrio de Santa Lucía con un rancho que sirve de cochera ubicados en un solar que linda al Oriente, con casa y solar de la señora Julia Santos, medianerías; el Norte, con calle de por medio con casa de don Agustín Meng; al Pioniente, con casa y solar de don Cecilio Rodríguez, medianerías o pared de la solariega; y al Sur, con paredes de trazcorral de la señora Timotea Flores de González. Otra casa cubierta de teja, situada en el mismo barrio en ella que concluye a San Rafael, lindante al Oriente, con casa y solar de Juano Hernández; al Norte, calle pública; al Pioniente, con casa de Rafael Arellano; y al Sur, con casa del doctor don Apolonio Palma; y una finca situada en el mismo barrio capaz de dos manzanas, cultivada

en parte de café y árboles frutales lindante; al Oriente, con finca de Dionisio Meng; al Norte, con terreno de la señora Paz Flores, mediante un camino privado; al Pioniente, con finca de Catarino Fernández; y al Sur, con terreno del mismo señor Fernández; que los inmuebles descritos e dan valorados, el primero en cuatrocientos pesos, lo mismo que el último y el segundo en doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admittirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del dia catoreo de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Santiago Contreras* *Fernán Escobar*, Srio.

En virtud de ejecución que sigue el doctor don Claudio Ochoa, como apoderado de don Tomás Zaldívar, contra el señor don José María Platón por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una finca situada en jurisdicción de Zarzal, de propiedad del ejecutado, cultivada de café, zacate y árboles de caña, cercado de bambú, linda al Norte y Oeste, con terreno de don Jerónimo López; al Sur y Oriente, con tierras de don Guillermo Cruz; y al Pioniente, calle pública de La Libertad de por medio; o, con terrenos de don Juan Molina, que tiene seis hectáreas noventa y dos áreas, cincuenta y seis metros cuadrados de extensión; está valorada en mil quinientos pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admittirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, febrero cien de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *J. Antonio Cerdas* *José Avilés*, Srio.

ANTONIO CONTRERAS, Juez de Paz de este pueblo.

Pase saber: que por ejecución seguida por don Manuel Altuve, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, contra el señor Francisco Beteta también mayor de edad, herrero y de este propio domicilio, por la suma de ciento pesos, costas e intereses, procedentes de dos quintales y medio de café en oro, equivalentes a ciento quince kilogramos, dieciséis veintiocho y medio diez milígramos, que el segundo es en delbarlo al primero de plazos vendidos y parados, se venderá en pública subasta por este Juzgado, para pagar al acreedor, un terreno de la propiedad del ejecutado, sito en el lugar denominado "Tepunagüita" de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta y ocho taras, que equivalen a noventa áreas poco más o menos, con diez taras en cultivo de zacate y el resto inculto, tiendiendo por linderos: al Oriente, con terreno de Fermín García, barranca de "Tepunagüita" y camino de por medio; al Norte, está lindando, con terreno de don Pedro Dáñan; al Pioniente y Sur, continua, con potreros de don Miguel Mendoza; dicho inmueble está valuado en la suma de ciento sesenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admittirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Puntilla, á las ocho de la mañana del dia catoreo de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2. *Antonio Contreras* *Vicente Rodríguez González*, Srio.

Por ejecución del doctor don Claudio Ochoa, como apoderado de don Esteban Ulúa Morazán, contra Norberto Huacho, por la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos y sus respectivos intereses, se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa con su correpasiliente solar, linda en el pueblo de Nuevo Cuscatlán, cuya inmueble mide cuarenta y ocho metros cuarenta y ocho milímetros de frente por treinta y siete metros veinte milímetros de fondo, y linda al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Botero Carranza y Macaela González; al Oriente, con solar de Alejandro Ticas al Sur, con solar de Macaela Marroquín y Marcelino Liévano; y al Pioniente, con solares de Luciano Ponce y Macaela Marroquín; el inmueble descrito está valorado en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admittirá la que haga siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del dia treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *J. Antonio Cerdas* *Iván Avilés*, Srio.

En virtud de ejecución seguida por don Antonio Vellés, contra el señor don Ramón Contreras por la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, una casa de la propiedad del señor Contreras, ubicada en esta ciudad en la calle del Calvario, conteniendo una sala y todas sus oficinas correspondientes, midiendo en frente veinticuatro varas ó veintiocho metros sesenta y cuatro milímetros y

de fondo cuarenta y nueve varas ó sean cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros, formando el patio una irregularidad en el interior y toda dicha casa tiene por linderos: al Norte, con casa y solar de la señora doña Julianita Gómez; al Oriente, con casa de la señora Socorro Larín de Salvatierra, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de doña Juana Gómez de Ángeles; y al Pioniente, con solar de don Domingo Saúlguero y la señora Ortíz de Ángeles; dicha casa está valorada en mil doscientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admittirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las once de la mañana del dia cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *Tiburcio Morán* *Manuel Romero*, Srio.

Por ejecución del doctor don Claudio Ochoa como apoderado del doctor don Isidro Pérez Paredes, contra don Eligio González de Melina, por cantidad de ochenta pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca de propiedad de la ejecutada, sita 4½ la orilla del pueblo de Nuevo Cuscatlán, la cual se compone como de veinticinco manzanas de extensión 6 acres mil setecientas cincuenta áreas, según su título y linda al Norte, con la hacienda "San Antonio", perteneciente a una compañía inglesa y la hacienda "La Labranza" de los señores Díaz y Mejía; al Sur, calle de por medio, con la hacienda "Florencia" de don Angel Guirola y terreno de don Marcelino Liévano; al Oriente, con las mismas tierras de la "La Labranza" y "Florencia", ya referidas; y al Pioniente, con terreno de Francisco González y Marcelino Liévano; dicha finca contiene una casa de teja en buen estado, como de cinco mil árboles de café y otras frutas frutales, está valorada en ochocientos mil quinientos pesos plata. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que no se le admittirá la que haga siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del dia tres de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2. *J. Antonio Cerdas* *Jesús Miranda*, Srio. I.

EMPLAZAMIENTOS

FILIBERTO AVILES, Juez de primera Instancia del distrito de San Bartolomé.

Por el presente ciña y emplaza á los reos ausentes Rosendo Alfaro, Julio Díaz y Manuel Ramos, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderos en la criminal que se les instruye por homicidio ejecutado en la jurisdicción de Fermín Zavala; previéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sansuntepeque, á las dos de la tarde del dia treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Filiberto Aviles* *Marcial Bonilla*, Srio.

IGNACIO RAMIREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Luis Castillo y Ventura Campos, vecinos de San Luis, procedentes, el primero, por atentado á mano armada á la autoridad y el segundo por lesiones á aquél, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa á manifestar su defensa en dicha causa. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las dos de la tarde del dia veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1. *Ignacio Ramírez* *Andrés Rodríguez*, Srio.

FILIBERTO AVILES, Juez de primera Instancia de este distrito,

Por el presente ciña y emplaza á los reos ausentes Celestino y Santiago Majano, vecinos de Guacatécti, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderos en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones causadas á Catarino y Tomás Arias; bajo apercibimiento que de no verificar se les declararán rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del dia

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, sábado 23 de febrero de 1895

NUM. 47

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Segunda sesión de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, á veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco y, concurrieron los señores Representantes:

Presidento Medina, Vice-Presidente Castro (Juan Francisco), Argueta Villatoro, Borja, Cierra, Cruz, Campos, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Duñas, Espinosa, García, Gálvez, Guirola Duke, Lióvano, López, Méndez, Novoa, Nolasco, Ortiz, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Siglienza, Tigerino, los infrascritos Secretarios, y Pro-Secretarios Mena y Iluzo y Paredes. Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la anterior fué aprobada. La Secretaría puso en conocimiento de la Asamblea, que el Diputado Juan José Samayoa, presentó su credencial el día diez y nueve del mes en curso; y hallándose presente, se procedió por aquella á extender el informe de ley sobre la validez del expresado documento. Leído y discutido que fue el dictamen mencionado, se aprobó, recibiéndose en consecuencia al señor Samayoa la protesta constitucional. Se dio cuenta de las exposiciones de los Diputados Camilo Arévalo, Simeón Eduardo y Napoleón Díaz en que renuncian sus respectivas representaciones y pasaron á la Comisión de Exenciones. Se dio lectura á las siguientes solicitudes: 1^a La de varios ciudadanos de Cojutepeque relativa á que se declare nula la elección de Vice-Presidente hecha en Prudencio Alfaro y la de los Diputados propietarios y supletivos del departamento de Cuscatlán por haber intervenido directa y militarmente el Comandante General Salvador Ávila. 2^a La de Fidel Monclús sobre que se declare nula la elección del Diputado propietario por el departamento de La Libertad hecha en Manuel Gallardo. 3^a La de Pedro José Saavedra sobre que se mando recoger de la Comisión nombrada por la Asamblea Nacional del año próximo pasado, el informativo que instruye contra el Brigadier José Dolores Preza por varios delitos, á consecuencia de la denuncia que el mismo solicitante presentó en aquella fecha. 4^a La de los vecinos del valle de "Los Achiotates," jurisdicción de Comalapa, departamento de Chalatenango, referente á que se lo agregue á la jurisdicción del "Dulce Nombre de María," segregándoles de la de aquel pueblo. 5^a La de los miembros que forman la Junta de Aguas de la ciudad de Jueuapa, que proponen arbitrios en favor de la referida obra. 6^a La de Adolfo Rodezno, relativa á que se declare nula la elección del Diputado propietario del departamento de Morazán Luis Nolasco. Todas estas solicitudes pasaron á la Comisión de Peticiones. El primer Secretario Ramón García González hizo la moción siguiente: "En el deseo de que el Cuerpo Legislativo de este año se ciña en sus actos al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y para sen-

tar un procedimiento de respeto á la voluntad nacional manifestada en las prescripciones de la Constitución, vengo á proponeros: que os sirváis separar del seno de la Asamblea á los individuos que por incapacidades constitucionales no deben tomar parte en este Cuerpo, por mucho que sus merecimientos y honorabilidad los hagan dignos de pertenecer á él." Se levantó la sesión, haciéndose constar que faltaron los Diputados Calderón (Antonio) sin licencia, y por enfermedad el señor Señorzano.

Joaquín F. Medina,
Presidente.

Ramón García González,
1er. Sra.

Miguel T. Molina,
2º Sra.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTITUCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 16 de febrero de 1895.

En virtud de la 5^a Subdirección de la Escuela de varones nº 1 de esta ciudad, por renuncia de don Salomón Salazar G., que la servía, el Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo á don Pedro Marroquín, y para que sustituya á este en la 6^a Subdirección de aquel establecimiento, á don Francisco Piñeda, con los sueldos de sus antecesores.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 18 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado don Vicente Ramírez, de la Dirección de la Escuela de varones de Olocuilta, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar á don Félix Marín Rivas, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 19 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á don Julián V. Lozano, Director de la Escuela de varones de Chiaameca, en lugar de don Zacarías Rodríguez, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 21 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Gobernador de San Miguel, para que se autorice el gasto de ochenta pesos, según detalle que presenta, por valor de varias reparaciones que necesita el edificio nacional de la Escuela de niñas nº 1º de aquella ciudad, las cuales no fueron comprendidas en el presupuesto general de refección de dicho edificio, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre anterior, el Poder Ejecutivo Provisional, ACUERDA: autorizar dicho gasto, que habrá de hacerse por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose á la partida que señala el art. 124 del presupuesto.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 22 de febrero de 1895.

Estando vacante el empleo de Subdirector de la Escuela de varones de Chinameca, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar para su desempeño á don Alberto López, propuesto por la Comisión de Educación de aquella ciudad.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 22 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública y en atención á la honestidad y aptitud del profesor normalista don Salvador C. Díaz, ACUERDA: nombrarlo Inspector de Educación Primaria, con la dotación de cien pesos mensuales. El señor Díaz visitará las escuelas de la República que el Gobierno ó la Dirección General le designen.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

SECRETARIA DE HACIENDA, PREBUTO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 22 de 1895.

A propuesta del respectivo Director, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar mozo de servicio de los Baños Hidroterapicos al señor Hermógenes Barahona, en lugar de José María Valle que se ansentó; debiendo el nombrado gozar del sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho de Fomento
Rodríguez.

REUNIONES DEL GOBIERNO Y MARENA

ESTEZA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 21 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se continúe pagando durante dos años más, al Teniente inválido Emiliiano Monterroso, la pensión mensual de veinticinco pesos veinticinco centavos por no haber restablecido aún de las heridas que recibió en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario del Ramo.
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 21 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague al señor Esteban Calderón, la suma de setecientos cincuenta pesos, valor de docecientas cincuenta cartucherías que dicho señor ha hecho para el servicio del Ejército á razón de tres pesos cada una—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario del Ramo.
Morán.

DOCUMENTOS OFICIALES.

San Salvador, febrero 21 de 1895.

Señor Director General de Telégrafos.
Presente.

Encargado por la Dirección que Ud. tan dignamente desempeña, para practicar los trabajos de construcción de una nueva línea telegráfica y otra telefónica, entre San Vicente y Mercedes Umaná, con ayuda de la cual pueda establecerse una tercera comunicación con Oriente y terminado que ha sido el trabajo en referencia, me es honroso informar a Ud. sobre el mismo en los términos siguientes:

La extensión de las indicadas líneas es de 29 millas cada una, descomponiéndose dicha distancia, en 24 millas de San Vicente a Purras Lempa y 15 millas desde este último punto a Mercedes Umaná.

En el referido trabajo se han ocupado 498 postes, de los que ha comprado el que suscribe 310 por un valor de \$ 556 75. También se han empleado 27 postes natales.

El número de cruceros colocados ha sido de 772 con un costo de \$ 386; empleándose 2,219 aisladores, 1,544 espigas, 1,544 clavos, costando estos últimos \$ 89 y 98,750 varas de alambre de línea y 1,185 de amarrar.

El costo de las herramientas empleadas en la obra ha sido de \$ 39 50. El flete de materiales ha causado un gasto de \$ 180 50; un boleo el de \$ 5 y las planillas de operarios, incluyendo el sueldo del constructor \$ 1,880 86.

Han trabajado en la construcción 2 carpinteros y un total de 235 peones, de los que por término medio corresponden 12 mozos por cada semana de trabajo.

Ambas líneas se hallan en las mejores condiciones y plenamente listas para el servicio, faltando únicamente efectuar la conexión en la Oficina de Mercedes Umaná e instalar el aparato telefónico respectivo en la misma.

Creyendo haber correspondido, en la

medida de mis fuerzas, á la confianza en mí depositada, tengo la honra de suscribirme su muy atento y respetuoso servidor,

J. M. Huete.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

Londres, 15.—De 100 defunciones observadas aquí en los últimos cuatro días, 80 han tenido directa ó indirectamente por causa el intenso frío que está ahora prevaleciendo por toda la parte central de Europa. En Hungría los ferro-carriles están bajo la nieve, en toda su extensión, y el Rhin y sus tributarios helados; toda la caña está perciendo, debido á la terrible tempestad que se ha desarrollado en el Adriático.

Londres, 16.—Un despacho de Shanghai dice, que el Virrey Chang Chitung ha dado en Nankín, satisfacción al representante inglés, por el ataque de que fue objeto, por parte de los soldados chinos, el 3 del corriente, Cartwright, capitán del vapor inglés "Pigeon".

Roma, 16.—El Gobierno ha resuelto amnistiar á todos los prisioneros condenados por los tribunales militares, por haber tomado participación en los desórdenes de Massa di Carrara en Cíclia, exceptuando solamente á los cabecillas; el decreto será publicado el 14 de Marzo, cumpleaños del Rey Humberto.

San Francisco Cal, 16.—Noticias de Ilonotulá hasta el 8 del corriente, dicen, que el juicio contra la ex-Reina de esa isla, ya terminó, ha resultado culpable, y muy pronto se pronunciará la sentencia correspondiente; la opinión general allá es que todos los conspiradores deben ser ejecutados, pero el Presidente Dole se opone á ello; la ley marcha continua en vigor.

Nueva York, 16.—Según la revista del "Heraldo", la plata se cotiza en Londres á 27½ peniques; y aquí, de 59½ á 60½ cts

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS. (X)

Domingo 24 | Quincuagésimo, san Matías.
Lunes 25 | San Inocencio, mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia Alemana de H. Bade.
Nueva San Salvador.—Ley d. N. Tigrino.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzará á este el domingo 24.

San Salvador.—Ley d. F. Avenya y Ley d. A. Lióvano.
Nueva San Salvador.—Ley del doctor Manuel Sol.

ADRESSES OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del dia 22.

Hotel del Comercio.—Entraron: J. A. Consent, de Sonsonate; Antonio Monra, Alberto Monra, de Santa Ana; José Bodein, de Santa Tecla. Salieron: A. Menas, José Maglioniain, para Santa Ana.

Hotel Europa.—Entraron: Agueda Hernández, de San Pedro Perulapán; Angel Molina, de Santa Tecla; Porfirio Martínez, de Opico.

Hotel Colón.—Entró Mr. F. M. Imboden, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: C. Cazaley, J. Diendone, para Sonsonate; F. M. Imboden, para esta ciudad; Salvador Rochez, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Juan Sáenz, de Sonsonate; Amelio Fajardo, Alberto Castellanos, de Cojutepeque. Salieron: Dr. Antonio Sigüenza, para Cojutepeque; Vicente Terreros, para Quezaltepeque; Mariano García, para Santa Ana.

Hotel Almán.—Entró Agustín Osorio e hijo, de San Rafael.

Novedades ocurridas el día 22.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 13 hombres: 2, por hurto; 9, por ebriedad escandalosa; 1, por ser reo prólogo de las cárceladas de Santa Tecla; y uno por causar daños en el Mercado, y 2 mujeres por ser prostitutas y encontrarlas en altas horas de la noche en las calles.

San Salvador, febrero 23 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Fidelia Iluezo, Juan J. Suazo, L. Peralta, Tomasa Peñado. Federico Artiches, Florinda Campos, Branilia Navarro, L. M. Amaya, Dip. Brizor Castro, Isabel Vides.

Ausentes.—Antonio Menéndez, Ilm. Dr. Vélez, Gral. Rafael Villegas (4).

SANTA LUCÍA

Domicilio ignorado.—Fermín Galán.

Ausente.—Felícita Mejía, Juan Defrade. Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 23 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sanchez.

Extracto de las observaciones practicadas el dia 22 de febrero de 1895

Presión del aire redonda á cero, término medio.....	705mm.4
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	202,8 estígadas
Temperatura máxima.....	312,3 "
Temperatura mínima.....	112,8 "
Temperatura del suelo 4-3 metros de profundidad, término medio.....	240,8 "
Radiación solar: negro 53°,6; blanco 419,4 diferencia.....	140,2
Humedad del aire, término medio.....	61%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	10,6
Esfumamiento producido por la evaporation, término medio.....	5,4
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—

Frente.

Rumbo dominante..... SW
Velocidad en metros por segundo, término medio..... 2m.4

Dirección de las Nubes

	Superior	Inferior
7 a. m. 2 p. m. 3 p. t.	nk — —	7 a. m. 2 p. m. 3 p. t.
ca — —	r — —	ca — —
ck — 0 —	k — 0 —	ck — —
sk — —	kn — —	sk — —
ns — —	n — —	ns — —
	ok — —	

Estado del cielo.

En la madrugada. (P. C. 0) Limpio
En la mañana.... (P. C. 0) Limpio
En la tarde.... (P. C. 2) Cúmulos y cirro-cúmu-
los
En la noche.... (P. C. 0) Limpio

*Afónomas arregladas al meridiano de San Salvador,
para el viernes 24 de febrero de 1895.*

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—12 de febrero
de 1895.
Repubicense (Era de la República) —5 de
Febrero de 1863.
Israelita (Año del Mundo).—30 de Shebat
de 5,655.
Musulmán (Sajira).—28 de Schaaban de
1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano a las 12^h 13^m 21^s,
50 p. m.
Distancia zenithal del Sol 23° 4' 36", 2 Sur.
Distancia zenithal de la Luna 21° 27' 26", 6 Sur.
Edad astronómica de la Luna, 30 días.
Luna nueva 10h. 47m. a. m.
Mercurio pasará por el meridiano a la 12^h. 12m.
15^s, p. m.
Distancia zenithal de Mercurio 19° 12' 2", 7 Sur.
Venus pasará por el meridiano a la 1h. 31m. 18s.
p. m.
Distancia zenithal de Venus 10° 14' 57", 4 Sur.
Marte pasará por el meridiano a las 5h. 20m. 4s.
p. m.
Distancia zenithal de Marte 7° 18' 34", 2 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano a las 7h. 25m.
15^s, p. m.
Distancia zenithal de Júpiter 9° 36' 27", 4 Norte.
Saturno pasará por el meridiano a las 4h 3m.
39s. a. m.
Distancia zenithal de Saturno 25° 11' 4", 2 Sur.
Mercurio en conjunción con la Luna 10h. 0m., a. m.
estando Mercurio a las 5° 39' Norte del centro
lunar.

San Salvador, febrero 23 de 1895.

Daniel Flores.

Carlos F. Padilla.

Denuncias de minas.

ADOLFO GAROZA ALVARENGA, Gobernador y Delegado de Minas del Departamento de Morazán,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta oficina en el corriente año, a los folios 271, 272 vuelto y frente, se encuentran la solicitud y auto dicen:

“Señor Gobernador y Delegado de Minas del Departamento de Morazán, Reinigio Padilla, do cincuenta y nueve años de edad, vecino de La Unión, casado, minero y comerciante, ante U. respetuosamente expongo: que habiendo transcurrido diez años sin trabajarse algunas de las minas de mi propiedad comprendidas en el mineral de “Loma Larga”, hipotecadas a mis acreedores en el año de mil ochocientos ochenta y siete; que siendo de mi deber conservar la propiedad en bien de mis acreedores, para la venta de ellas, formación de una compañía, su explotación creando el valor de la plata lo permita; de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código de Minas y reconociendo en ellas el gravamen de hipoteca, en el orden debido hago formal denuncia de cuatro minas de oro y plata ya trabajadas y con títulos legales de propiedad, acompañando las muestras de ellas y denominándolas del modo siguiente: 1^a “Pique de la señora” en terrenos de San Juan Buena Vista jurisdicción de Jocoro, lindando al Norte, con la quebrada honda; al Sur, con las minas “Socorro” y “La Perla”; al Oriente, con la quebrada que limita las minas de “Santa María” y “Socorro”; y al Poniente, con la mina “Rosario”. 2^a “Socorro”, linda al Oriente, con un obrejo de los señores Rosas; al Poniente, con la mina “Rosario”; al Norte, con la quebrada honda; y al Sur, con el despojado del señor Coeme Damián. 3^a Titu-

bada “Soledad”, en la hacienda San Pedro, de mi propiedad, jurisdicción de San Carlos, lindando al Norte, con una loma próxima á la misma grande del señor Macay; al Sur, con la casa de habitación del señor Juan Balladares; al Oriente, con el camino que va al río seco, pasando por la expresada casa de Balladares; y al Poniente, con la mina “Guapino” del señor Macay. 4^a “Santa Rita”, jurisdicción de Jocoro, linda al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la hacienda Santiago; y al Sur, con el camino nacional que conduce de Jocoro á San Miguel; teniendo por colindante la mina “Santa María” al Norte; y la casa de don Adolfo al Poniente. 5^a “Santa Margarita” situada en la misma jurisdicción, lindando al Oriente, con la mina “Monte-Cristo”; al Norte, con una loma chaparrera que limita las haciendas Santiago y San Juan Buena Vista; al Poniente, con la mina “Santa Bárbara”; y al Sur, con tierras de las haciendas Santiago. 6^a La “Julia” comprendida dentro de las pertenencias de la mina “Santa Rita” y teniendo por consignante los mismos linderos de ésta. 7^a “Santiago” en la jurisdicción de San Carlos; linda al Oriente, con la mina “Fortuna”; al Poniente, con casa del señor Gradi y al Sur, con el caserío del Portillo del Toro; al Norte, con el cerro de San Pedro, en cuya falda existe la citada mina. 8^a “Fortuna” ubicada en el mismo cerro de San Pedro, terrenos de la hacienda del mismo nombre y de mi propiedad, linda al Oriente, con el mismo cerro; al Poniente, con la mina “Santiago”; al Norte, con el prenotado cerro; y al Sur, con el caserío del Portillo del Toro. 9^a “San José” en jurisdicción de San Carlos, linda al Oriente, con el cerro de San Pedro; al Poniente, con el lugar llamado Lloroguete; al Norte, con el cerro Pieacho; y al Sur, con la quebrada grande. 10^a “San Pedro” en la misma jurisdicción, lindando al Oriente, con tierras de la hacienda Santiago; al Poniente, con la mina “Fortuna”; al Norte, con tierras de la hacienda San Pedro; y al Sur, con el Portillo del Toro y camino nacional de San Miguel. 11^a “Santa María” situada en terrenos de la hacienda Santiago, linda al Oriente, con una loma pajiza de la misma hacienda y quebrada del Socorro; al Norte, con el camino que conduce de Loma Larga á San Pedro; al Poniente, con parte del llano montuoso de Santiago y camino de San Miguel á Jocoro. 12^a “Veta de don Adolfo” situada en la hacienda Santiago, lindando al Oriente, con una antigua mina abandonada de don Pedro Bruni llamada “Santa Bárbara”; al Sur, con el camino de San Miguel á Jocoro; al Poniente, con unas lomas de la misma hacienda Santiago, en la parte cubierta de vegetación, y camino de encuentros; y al Norte, con un obrejo de los señores Rosas y mina “Pique de la Señora”. 13^a “Santa Bárbara” situada en los mismos terrenos de Santiago, linda al Oriente, con la mina “Monte-Cristo”; al Sur, con el camino nacional de San Miguel á Jocoro; al Norte, con la quebrada honda y un llano donde hubo jiquilito de don José María Perla, y veta de don Adolfo. 14^a La “Providencia” situada en el cerro de Loma Larga, linda por el Oriente, con la mina “Divisadero”, pasando por una loma que está en la misma dirección; por el Poniente, con la mina “Loma Larga”, de mi propiedad; por el Norte, con pertenencias de la mina “Botada”; y por el Sur, con un monte desierto. Por lo expuesto, a U. señor Delegado de Minas, pido y suplico que de conformidad con el artículo 79 y demás leyes del Código de Minería, se sir-

va admitir mi denuncia mandándome extender la certificación de ley, publicándola en el “Diario Oficial”, haciendo las notificaciones debidas al señor doctor don Antonio Valenzuela á quien he recomendado para todo lo concerniente á esta denuncia. Es justicia que pido y juro lo necesario etc. La Unión, febrero cinco de mil ochocientos noventa y cinco. || Reinigio Padilla. || Gobernación del Departamento de Morazán: Gotera, á la una de la tarde del día nuevo de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. || Encuentroando el anterior denuncio arreglado á las prescripciones del Código de Minería, admítase: siéntese en el Libro respectivo marcándolo con el número de orden que lo corresponde: expedíase al interesado la copia que solicita para que le sirva en la prosecución de sus derechos; y publique el registro por tres veces en el periódico oficial, con intervalo de ocho días y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad, artículos 78, 79 y 83 del Código de Minería. || A. García Alvarenga. || Ante mí, José Antonio Tremiño, Srio. || Es conforme con sus originales y copiado en presencia del encargado doctor don Antonio Valenzuela, firmando con éste en la Delegación de Minas del Departamento: Gotera, á la una de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. A García Alvarenga. || José Antonio Valenzuela. || Ante mí, José Antonio Tremiño, Srio.

Y para su publicación en el “Diario Oficial” se extiende la presente en Gotera, á las tres de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

A. García Alvarenga.

José Antonio Tremiño, Srio.

ADOLFO GAROZA ALVARENGA, Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Morazán.

Certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas que lleva esta oficina en el corriente año, al folio 275 frente y vuelto se encuentran la solicitud y auto que dicen:

Nº 74.—“Señor Gobernador y Delegado de Minas de este Departamento. Felipe Macay, mayor de edad, minero y vecino de la villa de San Carlos, ante U. con protestas de mis respetos expongo: que he descubierto una veta de oro y plata, cuya muestra presento, á las márgenes del río llamado “Teicigu”, en terrenos de la hacienda llamada “San Juan, de propiedad entre otros, de la Compañía de Minas Divisadero y de don Diego Miranda y terreno que reconoce Tranquillo Portillo; enya hacienda y mina descubierta pertenece á la jurisdicción de la población de Villa Modelo del Distrito de Gotera, y Departamento de Morazán. La veta mencionada corre de Norte á Sur, con inclinación al Poniente; y linda por el Este, con la hacienda de tierras llamada Candelaria, de propiedad también entre otros de don Elio Lozano y la compañía citada; por el Norte, con la hacienda de tierras San Juan-Buena Vista, de propiedad lo mismo entre otros de las compañías “Loma Larga”, “Divisadero” y de don Luis Mata; por el Oeste, con terrenos de la misma hacienda San Juan Buena Vista, de propiedad de las personas arriba expresadas; y por el Sur, con terrenos que fueron ejidales de la población de Comacarín, y que ahora son de propiedad de la Compañía de Divisadero y otros. A esta veta le doy el nombre de “Candelaria” y deseo adquirir su propiedad, hago formal denuncia de ella, y pido á U. que de acuerdo con el artículo

79 y siguientes del Código de Minería, se sirva nominar este denuncia, practicando todas las diligencias conducentes á la adquisición del dominio que pretendo; y extenderme la certificación de ley para la guarda de mis derechos. || Gotera, febrero cuarto de mil ochocientos noventa y cinco. || F. Macay. || Gobierno y Delegación de Minas del departamento de Morazán. Gotera, á la una y cuarto de la tarde del día cuarto de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Estando el presente denuncio arreglado á las prescripciones del Código de Minería, admitíase sientese el aviso en el Libro respectivo marcándolo con el número de orden, expidase la certificación que se solicita para que le sirva en la protección de sus derechos, publicándose en el "Diario Oficial", por tres veces con intervalo de ocho días y en los lugares más públicos de esta población, artículos 78, 79 y 83 del Código de Minería. || A. García Alvarenga. || Ante mí, José Antonio Tremiño, Srio. || Es conforme con sus originales y copiado en presencia del interesado, firmando con éste en la Delegación de Minas del departamento. Gotera, á las dos de la tarde del día cuarto de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. || A. García Alvarenga. || F. Macay. || Ante mí, José Antonio Tremiño, Srio.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", se extiende la presente en Gotera, á las tres de la tarde del día cuarto de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

A. García Alvarenga.
1 José Antonio Tremiño, Srio.

AVISOS JUDICIALES

Emplazamientos.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia acidental de este distrito,
Emplaza a los vecinos Máximo y Theote López, vecinos de San Juan Tepeyantepe, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en Felipe Ríos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de castigar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Litrado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito. Olocuilta, á las tres de la tarde del día cuarto de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia acidental de este distrito,

Por el presente citó y emplaza al robarante Clemente Santos, vecino de esta población, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta villa á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Nicanor Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. A todos las autoridades de la República, tanto civiles como militares, se les hace saber la obligación en que están de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Litrado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito. Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia acidental de este distrito,

Emplaza al robarante Santiago Hernández, vecino de San Juan Tepeyantepe, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta villa á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en Luis Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de cap-

turar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Litrado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito. Olocuilta, á las dos y media de la tarde del día cuarto de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia acidental de este distrito

Emplaza al robarante Andrés Cerón, vecino de San Pedro Masahuat, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en Pedro Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Litrado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito. Olocuilta, á las tres y media de la tarde del día cuarto de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

AVISO MUNICIPAL

Por acuerdo municipal de fecha 5 del corriente, se suca á licitación pública, la construcción de un rancho de tres metros de frente por cuatro de fondo, con su respectiva puerta de dos metros cincuenta centímetros de altura por un metro sesenta centímetros de ancho, que deberá situarse en la entrada del Cementerio de esta población; lo mismo que una cerca de alambre espigado de cincuenta metros cuadrados. En tal virtud se hace, por el presente, un llamamiento á los artesanos de esta población y á los demás de la República, á fin de que los que tengan interés en el negocio, se sirvan concurrir á esta Sala Municipal á más tardar dentro de quince días de publicado el último aviso, á presentar sus propuestas, para aceptarse la que más convenga á esto Municipio por las condiciones favorables de solidez de la construcción y economía del fondo; señalándose al efecto, para celebrar la contrata el día subsiguiente al plazo fijado.

Alcaldía Municipal de Zacacoyo: febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

Salvador Cortés.
3—3 Víctor E. Belluso, Srio.

Importante.

Se pone en conocimiento del público que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria del once del corriente, acordó sacar á licitación la empresa del alumbrado eléctrico, á fin de que, los que quieran hacer sus propuestas, las presenten á esta Alcaldía dentro del término de un mes á contar desde la fecha de la publicación de este aviso. En la localidad existen á corta distancia ríos caudalosos de que pueden aprovecharse los señores empresarios y otros elementos de que son indispensables, para iluminar á foliz terreno aquella importante mejora. También se saca á licitación pública la empresa del Rastro de esta ciudad, pudiendo los interesados dirigir sus propuestas en el mismo plazo indicado, á esta oficina.

En todo caso, será atendida preferentemente la empresa que reuna las condiciones más favorables y provechosas á los intereses de esta población.

Ahuachapán, febrero 13 de 1895.

El Alcalde,
Javier Arriaza.

Debiendo repellir y antejar con la drillo y mezcla doscientos sesenta y dos metros, ochocientos setenta y dos milímetros próximamente de la pared del Cementerio de esta villa, lo mismo que reconstruir una mediagua en el mismo Cementerio, por acuerdo Municipal de esta misma, se convoca á los albañiles de esta población y de cualquiera otra, á fin de que se presenten propuestas á esta Alcaldía del diez y echo al veintiuno de marzo próximo; siendo de advertir que se aceptará la que ofrezca mejores condiciones y seguridad.

Alcaldía Municipal de la villa de Apastepeque: febrero cuarto de mil ochocientos noventa y cinco.

3—3 J. Edmundo Jaimz.

Para los efectos del artículo 660 del Código de Agricultura, se previene á los dueños de predios rústicos situados en la jurisdicción de este Distrito, se presenten á la respectiva Alcaldía Municipal á inscribirlos antes del quince de marzo del corriente año.

Los que no lo verificaren no tendrán derecho á que se les dé la protección que establece el Título V del Libro 5º del Estado Cuerpo de Leyes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, á veinto de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

1 J. Rafael Martínez.

OPERARIOS

JORNALEROS

á peso el día, en el trabajo, se ocupan en el Ferro-Carril á Santa Ana. Dirigirse al Chilamatal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—15

Banco Internacional del Salvador.

28 DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en las oficinas de este Banco, el vigésimo octavo dividendo, con doscientos pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, febrero 19 de 1895.

5—5 W. E. Coldwell, Gerente.

Aviso al Pùblico

QUE estey autorizada legalmente para administrar los bienes conyugales que poseemos con mi esposo Antonio Cruz, por imposibilidad de éste. Por tanto; en uso de mi deber, hago presente á todas las personas, de dentro y fuera de la República, que no reconozco ningún empeño ni gravamen en que afecte los intereses mi expresado esposo, por ser yo solidaria en la administración de ellos.

San Pedro Pastla, febrero 17 de 1895.

2—2 María Cuellar de Cruz.

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, Jueves 25 de febrero de 1895

NUM. 48

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Tercera sesión de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador á veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:

Presidente Medina, Vice-Presidente Castro (Juan Francisco), Argueta Villatoro, Borja, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Campo, Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Espinoza, Guillermo, Guirro Duke, García, Liévano, López (Rafael), Méndez, Novoa, Nolasco, Ortiz, Orellana, Penido, Paoliaga, Quintanilla, Rivera, Sigüenza, Samayoa, Tigrino, los infrascritos Secretarios y pro-Secretarios Mena y Huezo y Paredes.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior, fue aprobada.

La Secretaría manifestó, que los Representantes Domingo López y Manuel E. Miranda presentaron sus credenciales; y estando presentes, procedió á emitir el informe de ley sobre la validez de los indicados documentos, y puesto á discusión, fue aprobado, mandando que los señores Diputados de que se ha hecho mérito se tengan como incorporados en el seno de la Asamblea, y se les recibió la protesta constitucional.

Se dió lectura á la moción del Diputado Mena, relativa á que se tome nuevamente en consideración y se apruebe el proyecto de ley presentado á la Legislatura del año próximo pasado, por el Diputado Daniel Huezo y Paredes y el mismo doctor Mena sobre establecer el Registro de la Propiedad ó Hipotecas en las cabeceras de departamento; y admitida á discusión, se pasó á la Comisión respectiva. Se dió cuenta de un oficio del Juez segundo de primera Instancia del distrito de San Miguel, remitiendo la criminal que ha instruido contra el Coronel Emilio F. Avelar, por robo de dos mil quinientos pesos al doctor Trinidad Romero, por creer que su conocimiento corresponde á la Asamblea en virtud de haber estado como Gobernador de aquel departamento el reo cuando cometió el delito relacionado, y se mandó pasar á la Comisión de Justicia. Se dió cuenta:

1º Del escrito de denuncia de Pedro J. Saavedra contra el Brigadier Ignacio Muñoz por el delito de abuso de autoridad cometido en su persona en carácter de Gobernador del departamento de Ahuachapán el año de mil ochocientos ochenta y siete.

2º De la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque sobre que se establezca un nuevo distrito judicial, compuesto de los pueblos de Nejapa, Paisnal y el mismo Quezaltepeque, segregándose los dos primeros de la jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador.

3º De la de Estanislao Pérez, vecino de Cojutepeque, sobre que se le reconozcan y paguen los perjuicios que sufrió en aquella ciudad por las tropas del Gobierno, en abril del año de mil ochocientos noventa.

4º De la de Petronilo Campos, relativa

á que se le pague una pensión á la familia del Subteniente Macario Contreras, muerto el diez y nueve de mayo, en la última guerra civil.

Estas solicitudes se pasaron á la Comisión de Peticiones.

Se dió primera lectura al dictamen de Comisión de Poderes y Exenciones, emitido en la solicitud del Representante por el departamento de Santa Ana, Camilo Arévalo, en la que hace dimisión del cargo de que se ha hecho mérito, por tener que ausentarse de la República.

A moción del primer Secretario se dispensaron los demás trámites al dictamen relacionado, y puesto desde luego á discusión, se aprobó su parte resolutiva, admitiendo la renuncia indicada, y que el Honorable Congreso designe el suplente que debe sustituir al señor Arévalo.

En su cumplimiento y por votación nominal se resolvió llamar al suplente Jesús Portillo.

A moción de la mesa se acordó nombrar la Comisión que debe hacer el proyecto de contestación al Mensaje del señor Presidente de la República, y recibida la votación, resultaron electos los señores Rafael S. López, Juan José Samayoa y Rubén Rivera.

Se levantó la sesión, faltando con licencia Dueñas y por enfermedad Solórzano.

Joaquín E. Medina,
Presidente.

Ramón García González,
1er Secretario.

Miguel T. Molina,
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA
Y RECAUDACIÓN, ENM. DELEGACIÓN PÚBLICA
Y SEÑALADA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 22 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional, á iniciativa del Gobernador del departamento de La Libertad, ACUERDA: crear una Escuela de niñas en el barrio nuevo de la ciudad de Nueva San Salvador; y nombrar Directora de dicho plantel á la señorita Soledad Portillo, en atención á sus reconocidas aptitudes, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Natalia V. Nuila, de la Dirección de la Escuela de niñas del barrio de Candelaria de esta ciudad, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar á la señorita Guadalupe Villafranca, propuesta por el Di-

rector General de Educación Pública. La nombrada gozará del sueldo asignado á su antecesora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 22 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Ahuachapán se erogue la suma de cuatrocientos pesos, que se empleará en el pago de cien camillas que se han mandado hacer, para la tropa de la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 22 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, se pague al Capitán inválido Félix Calidonio la pensión mensual de treinta pesos por haber quedado perpetuamente impedido en la toma del cuartel de Santa Ana, el 29 de abril del año próximo pasado, debiendo tener efecto desde esta fecha el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 22 de 1895

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante y Capitán del puerto de La Unión al Teniente Coronel don Guillermo Rojas, con el sueldo de doscientos pesos mensuales, rindiéndole las gracias al Comandante General de aquél departamento, Coronel y doctor don J. Francisco López y Ayala que á la vez ha desempeñado el puesto susodicho.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 22 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague á Francisco Peñate, la pensión de treinta pesos mensuales por haber muerto su padre el Capitán Auselmo Peñate, en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 22 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que se continúe pagando por la Ad-

ministración de Rentas de Santa Ana, durante dos años más, al inválido Sargento 2º Manuel Salazar la pensión de quinientos pesos mensuales por no haber restablecido año de las heridas que recibió en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo;
San Salvador, febrero 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se erogue la suma de seiscientos pesos, pagadera en tres mensualidades consecutivas de doscientos pesos cada una, que se empleará en la construcción de veinticuatro varas de medición en el interior del casillero de la ciudad de Zzatcerolca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo;
San Salvador, febrero 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: destinar la suma de doscientos pesos, para el pago de las reparaciones que hay que hacer á la oficina que ocupa la Mayoría e Inspección General del Ejército, según presupuesto presentado por el Jefe respectivo. La Administración de Rentas de Santa Ana hará esta erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo;
San Salvador, febrero 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Usulután se erogue la suma de ciento cuatro pesos, que se empleará en el pago de veintiséis camillas que se han hecho para la tropa de la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

SECRETARIA DEL GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo;
San Salvador, febrero 23 de 1895.

En atención al mejor servicio público, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: organizar las horas de trabajo de las oficinas del orden administrativo, de la manera siguiente: los Ministerios del Gobierno se ocuparán de los asuntos públicos, desde las 8 a. m. á las 12 m.; las demás oficinas abrirán sus trabajos desde las 8 á las 11 de la mañana y de las 2 á las 4 de la tarde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEGRAMAS.

San Salvador, febrero 12 de 1895.

Señor Director General de Telégrafos y Teléfonos.

Cúbeme la alta honra de dirigir á Ud. el presente informe como Inspector del

ramo en las secciones del Centro y Occidente, contrayéndome á la exposición detallada del servicio en las oficinas de algunos Departamentos que he visitado, y convencido como estoy de que para la buena marcha y expedición de las oficinas, cual debe corresponder á los fines progresistas que persigue el Supremo Gobierno, es preciso que los empleados del ramo, á su competencia, reúnan las necesarias condiciones de honestidad y celo en el desempeño de sus funciones, me permito poner en su conocimiento, la conducta de los empleados, el estado actual de las referidas oficinas, útiles indispensables que necesiten, y algunas reformas convenientes para mejorarlas.

SECCIÓN CENTRAL.

Oficina de Apopa.—Está servida por un empleado que reúne las condiciones reglamentarias; el local que ocupa es decente y apropiado al objeto, y tiene el mobiliario conveniente. Aunque hay una disposición que manda que los alcaldes hagan oficio de mensajeros, por lo regular no llevan tal obligación; pues se observa que los mensajes, ó no llegan á su destino, ó llegan con mucho retraso, suscitándose muchas veces por este motivo cuestiones entre el Telegrafista y la autoridad municipal, que ve con indiferencia el cumplimiento de aquella disposición, por lo que creo conveniente que se establezcan mensajeros especiales, para aquellas oficinas que lo necesiten, en cuyo caso está la oficina en refuerzo.

Guaapa.—La oficina de esta población está servida por un buen empleado; el local que ocupa no reúne las condiciones que el régimen de Telegrafo requiere, por que está en la sala de la Alcaldía, dividida de esa oficina por un cañel de lienzo en mal estado. Sería conveniente dotarla de un local adecuado, y proveerla de un aparato por encontrarse en mal estado el existente.

Guayab.—La oficina de esta población está en un local exactamente igual al de Guaapa; tiene el mobiliario suficiente, y al empleado, aunque es cumplido, he tenido que hacerle observaciones reglamentarias tendentes al buen régimen interior, porque consiente casi siempre á personas que no están empleadas en ella, contraviniendo así á lo dispuesto en la cláusula 3º del artículo 27, sección sexta del Reglamento del ramo.

Suciloto.—La oficina de esta ciudad está servida conforme á las disposiciones reglamentarias por un buen telegrafista; de su mobiliario, solo falta la provisión de dos sillas, y una baranda.

San Francisco Lempa.—Su oficina me pareció muy decente, reinando el mayor uso tanto en el aparato como en sus dependencias y mobiliario, y está de sempeñada por un telegrafista cumplido.

Arenalpa.—Esta oficina ocupa una pieza del cabildo á medio construir, que presenta un aspecto indecente; encontré el comunitador en mal estado, siéndome preciso arreglarlo para que funcione. La oficina á que me refiero, me parece innecesaria por estar San Francisco Lempa á una legua de distancia de ésta; por lo que creo, sería conveniente suprimirla.

Chalatenango.—La oficina de esta ciudad, compa un buen local con un mobiliario completo; los alambres que entran al interior, están arreglados provisionalmente por tener que trasladarla á otro lugar. Los empleados que la desempeñan, cumplen satisfactoriamente con su deber.

Arcatao y Nombre de Jesús.—Sus respectivas oficinas fronterizas á Honduras, están en un local aparente, con los útiles indispensables, y con empleados que hacen el servicio con regularidad.

San Fernando.—Está oficina también fronteriza á la República citada, está en un buen local con el mobiliario preciso, necesitando solamente de un telegrafista más experto, por ser de corta edad y muy desacostumbrado, el que actualmente la desempeña. Entre la oficina de San Fernando y la de Chalatenango, habrá una intermedio en el Dique Nombre de María, la que fue suprimida siendo necesaria, porque de San Fernando á la indicada población, hay la considerable distancia de diez leguas, y además la circunstancia de existir en ella, una fábrica nacional de aguardiente; y de Dique Nombre de Chalatenango, la distancia de seis leguas, lo que hace bastante difícil la expedición telegráfica, por las continuas interrupciones de la linea.

Tajilla.—Esta oficina está en un local que necesita de algunas reparaciones y le falta una batería para la linea de Nueva Concepción; por lo demás, tiene el mobiliario indisponible, y es desempeñada por un buen telegrafista.

Nueva Concepción.—Esta oficina en regulares condiciones respecto á su posición y mobiliario, está desempeñada por un empleado que según tuve informes, se desvió del cumplimiento de sus deberes.

San Ignacio.—La oficina, con local y enseres necesarios, faltando solamente proveerla de una baranda. Estaba servida por un telegrafista, que según pude observar, no cumplía con sus deberes; por lo cual, esa Dirección, tuvo á bien removerlo.

Citalá.—La oficina de esta población debe proveerse de un aparato, para dividir como ha estado antes, la comunicación con Honduras. Observé durante el tiempo que permanecí en dicha oficina, que algunos empleados de la línea en conexión con Ocotepeque, no se cargan el valor de los telegramas que trasmitten para dicha República; lo que se evitaría, dando como antes los mensajes "Trans" á la oficina de que me ocupo, y que esta, rinda cuenta de su producto.

SECCIÓN DE OCCIDENTE.

Metapán.—De la oficina de esta ciudad, nada tengo que decir; funciona en un todo con regularidad, y sólo sería conveniente aumentar la batería que en el estado actual, carece de la suficiente fuerza para que la oficina de Santa Ana, pueda entenderse sin ninguna dificultad con la de Citalá.

Tristepeque y Santiago de la Frontera.—Las oficinas de estas dos poblaciones, funcionan de una manera regular; pero creo conveniente que se suprija la de Santiago, que no rinde ningún servicio y porque en la actualidad, no existen las causales que motivaron su creación.

Santa Ana.—Su oficina funciona en un todo satisfactoriamente, faltándole para su mejor expedición, suficientes elementos para batería y media docena de sillas. Al Teléfono que funciona perfectamente, le faltan útiles de reserva que en la actualidad no tiene; además, me parece conveniente que en esta ciudad, se establezca un almacén con los materiales indispensables tanto de Telégrafo como de Teléfono, para proveer con más prontitud las oficinas del Departamento y las de Ahuachapán.

Chalchuapa.—Su oficina no deja nada que desear; debe provérsela de un reloj.

Atiquizaya.—Esta oficina está en un local nada aparente; á esto se agrega, el poco orden con que la mantienen los dos empleados. Hace falta una baranda y una mesa escritorio; hay presupuestados treinta pesos para alquiler de casa para esta oficina, pero creo que veinticinco pesos, son suficientes para conseguir una que reuna las condiciones necesarias.

El Refugio y San Lorenzo.—Sus oficinas están bien servidas; á la primera, le hace falta un estante para el archivo y una silla y á la segunda, la herramienta para el arreglo de líneas.

Ahuachapán.—El servicio en esta oficina es muy bueno; le hace falta un estante, cuatro carpetas, y un reloj á la oficina de Teléfono.

Tacuba, Ataco y Jujutla.—Las pequeñas oficinas de estas poblaciones, están servidas regularmente; á la de Ataco, le hace falta una barandita y una silla. Las otras, tienen su mobiliario completo.

Guaimango.—El servicio de esta oficina no es muy bueno, porque el telegrafista se desatiende un tanto de sus obligaciones, según informes recibidos.

San Pedro Pustla.—El servicio de esta oficina está bueno; hace falta solamente un para-rayo que mandó de Apamea.

Apamea.—La oficina bien servida, aunque con un mobiliario sumamente malo; por lo que creo que debe proporcionárselle uno nuevo; y que se reduce á una baranda con su escritorio, un estante, una mesa, y dos sillas.

El Progreso.—El servicio de la oficina es bueno; el local que ocupa debe mejorarse, presupuestando quince pesos en lugar de ocho que hoy tiene asignados para alquiler de casa; hace falta un reloj, dos sillas, y la erogación de quince pesos á que ascenderá el valor de la refacción del mobiliario.

Habiendo encontrado aquí mal situadas las líneas, procedí á su arreglo.

Salcoatitán y Nahuizalco.—Visitadas sus oficinas, no tuve observación que hacer. A la de Salcoatitán, le falta la postura de puertas á una cómoda, un reloj, y una silla; y á la de Nahuizalco, una silla.

Sonsónate.—El servicio de esta oficina me pareció bueno; aquí hace falta una media docena de sillas y un petate para el salón de aparatos, lo mismo que un reloj y un petate para la sala del Teléfono. También se necesita refaccionar el piso del departamento de Chequería.

Estación Ferro-Carril de Sonsónate.—Oficina bien servida, y con sus enseres correspondientes. Se aumentó la batería, por ser insuficiente la que funcionaba.

Acajutla.—La oficina de este puerto á más de su inmejorable función, tiene una instalación cómoda y lujosa, y por lo tanto, no deja que desear; solo debe proveérsele de un petate para una sala. La oficina de la estación de este puerto, me parece conveniente refundirla en la anterior, por ser muy poco el trabajo que en ella ocurre y que pueden desempeñar los empleados de aquella con la asignación de algún sobre sueldo, que dará lugar á una regular economía y mejor servicio.

Izalco.—La oficina está en lugar decente, servida muy bien y para completar su mobiliario, debe proveérsele de tres sillas, y un reloj. Hay oficinas para las que está señalada una erogación para cubiertas de mensajes; y como en muchas de ellas de mensajes, y como en muchas de ellas hacen el cobro de esa erogación y no obstante los mensajes son expedidos sin cubierta, lo que es una contravención reglamentaria y un fraude, puesto que no

hay tal gusto; si lo tiene á bien esa Dirección, creo más conveniente que del almacén se provean dichas cubiertas, suprimiendo la mencionada erogación.

Sin la pretensión de haber acertado en las disposiciones que he emitido durante esta visita, pero si, con el ardiente deseo de que éstas surja el mejoramiento en todos sentidos de las oficinas que están bajo mi inspección, me es grato informar así, del estado actual de las oficinas que dejó relacionadas, al señor Director General del ramo, reservándome presentarle oportunamente el informe de las demás, lo mismo que el inventario respectivo.

Con muestras de la mayor atención, presento al señor Director, mis respetos.

Buenaventura Polanco,
Inspector General de Oficinas del Centro
y Occidente.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

Londres 16.—Un paquete contenido 46 cartas y que traía á bordo el Elva, ha sido recogido á inmediaciones de la costa; parte de estas cartas vienen dirigidas á personas residentes en Nueva-York.

Berlín 16.—La mayor parte de los ríos están helados en gran parte; el Danubio está congelado en una extensión de 60 millas inglesas. El Reichstag aprobó hoy por una gran mayoría, la proposición del Conde Von Mirbach, sobre el Congreso Monetario Internacional.

Londres 16.—Un despacho á la Pall Mall Gazzette dice que el Comodoro Chino Lin y el general Chang se suicidaron al mismo tiempo que el Almirante Ting.

Madrid 16.—El gobierno ha solicitado de las Cortes la suma de un millón de pesetas, para distribuirlas entre los pobres que más han sufrido por la severidad de la estación. El Rey de España está padeciendo de reumatismo.

Londres 17.—Un despacho de Shanghai asegura que Inglaterra y Rusia han ofrecido su mediación para el arreglo de la actual contienda chino-japonesa.

Berlín 18.—El Emperador se ha recobrado ya del ataque de influenza. El Comité de la tarifa de Aduanas en el Reichstag ha dado su aprobación al proyecto de aumentar los derechos sobre los granos oleaginosos, de 4 á 10 marcos.

Atenas 18.—El Comité ateniense creado para impulsar el restablecimiento de los fulgos olímpicos, piensa invitar á las principales corporaciones de Europa y los EE.UU. para que tomen parte en los que deben verificarse el 96.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

— FEBRERO TIENE 28 DÍAS. —

Martes 26 | San Néstor, obispo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Las de F. Araniva y de A. Lióvano.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVESSES OFICIALES

Movimiento de buques.

Hoy á las 6 a. m. fondeó en La Libertad el vapor N. A. "Colima," procedente de Panamá, su capitán Taylor trayendo para aquel puerto 1,956 buitos mercaderías, 70 sacos 3 paquetes correspondencia y á los pasajeros: Jacob Brillman, Julio Eudleman, H. H. Ethendge, Edmundo Moch, J. M. Vargas, José Amaral, E. Deroto, T. Campos. Patente limpia.

San Salvador, febrero 25 de 1895.

Hoy á las 7:50 a. m. fondeó en Acajutla el vapor "Costa Rica," procedente de Oaxaca, trayendo para aquel puerto 5 buitos mercaderías, 2 sacos 2 paquetes correspondencia y á los pasajeros: Sr. Abreu, Melchor Poster, N. Figueroa, José Arias y 2 chiquitos, N. Morales, Miss Hall y un chiquito, Alfredo Quinónez, T. Miralda y niño, R. Pineda, K. Lobos, J. Sinibaldi, B. Soto, F. de León, Chthorr, Fed. Roca. Patente limpia.

San Salvador, febrero 25 de 1895.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 23.

Hotel Bolívar.—Entraron: Casiano L. Martínez, Salvador Castellanos, de Cojutepeque; Daniel Gamero, José Funes de esta ciudad; Desiderio Argueta, de Santa Ana. Salieron Alberto Langlois, para la Libertad.

Hotel Siglo XX.—Entró Tomás Ugarte.

Hotel Alemán.—Entró Gral. Ant. López, de Sensuntepeque. Salieron Mariano Martínez, para Cojutepeque.

Hotel N. Mundo.—Salieron: Julius Kontgen, para Sonsonate; Emanuilo Tansing, para Guatemala; Rafael G. Molina, para San Pedro Perulapán.

Hotel Europa.—Entraron: Francisco Rodríguez, de Sonsonate; Eliseo Miranda, de San Vicente; Jesús A. Zaldívar, de San José Villanueva. Salieron: Agueda Hernández, para Santa Ana; Francisco Calvo, para Santa Tecla; Angel Molina, para Ojoce, Rufino Martínez, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Salieron: José María Huete, Federico Vanegas, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entró José A. Medina, de Armonía. Salieron: Anita Martínez, para Sonsonate; Oponvium, para La Libertad.

Movimiento de pasajeros del día 24.

Hotel Europa.—Entraron: José Dolores Meléndez, de Olocuilta, Alberto Agüero, de Acajutla; Ismael Argüello, de Santa Tecla. Salieron: Jesús Avarado Zaldívar, para San José Villanueva; Francisco Rodríguez, para Sonsonate; Pablo Tablada Aguiluz, sin despedirse.

Hotel Colón.—Entró Alonso Galindo, de Santa Tecla.

Hotel Siglo XX.—Salieron Juan Sáenz, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Salieron: Gral. Antonio López, para esta ciudad; Agustín Osorio, para San Martín.

Hotel del Comercio.—Entraron: Antonio Martínez, de Santa Ana; José Ferón, de La Libertad; Alfredo Menár, de Sonsonate; Salieron: Anita Martínez, para Sonsonate; J. A. Chevein, M. Reget, para La Libertad.

Novedades ocurridas el día 23

Fueron capturados y puestos á disposi-

ción de las autoridades respectivas, 28 hombres; 13, por haber sido encontrados en establecimiento público en horas prohibidas por la ley; 6, por obriedad escandalosa; 4, por ultrajes á la policía; 2, por portar arma prohibida; 1, por quebrador de trabajo; 1, por causar daño al alumbrado eléctrico; 1, por lesiones, y 3 mujeres; 2, por riña, y una por golpes.

Novedades ocurridas el dia 24.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 24 hombres; 8, por obriedad y oposición á la policía; 9, por obriedad escandalosa; 2, por obriedad y andar corriendo á caballo por las calles; 2, por riña; 2, por quebradores de trabajo, y 1, por burto, y 2 mujeres; 1, por daños, y 1, por burto.

San Salvador, 25 de febrero de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Anita García, Elena Molina, Apolinario Rivas, Vicente Salseta, Roberto Wieni, Paulina Rivera, Josefina de Zamora, Capt. M. Francisco Rodríguez, Agustín Castillo, Dolores Gallegos, Carlos Cruz, Adela Fuentes, Rafael C. Valderrama, Toña Portillo, Mercedes Mejía.

Ausentes.—Juana Landos, Juana María Cuéllar, Rafael G. Molina, Gral. O. Escalón, José Angel López, Emilia Suárez, Gral. Rafael Villegas, Obispo Vélez.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—J. J. Ruiz.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 25 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el dia 24 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705 mm.4
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23°.2 Centígrados
Temperatura máxima.....	30°.0 "
Temperatura mínima.....	31°.3 "
Temperatura del suelo á 3 m. etros de profundidad, término medio	24°.8 "
Radiación solar: negro 56°.2; blanco 41°.8; diferencia.....	15°.4 "
Humedad del aire, término medio	4.6%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	10.1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..	7°.6
Cantidad de lluvia en milímetros Piento.	"
Efecto dominante	N
Velocidad en metros por segundo, término medio	6m.,0

Dirección de las Nubes.

Superiores	Inferiores
1 a. m. 2 p. m. 3 p. m.	1 a. m. 2 p. m. 3 p. m.
ce 0 — —	nk — —
ca — — —	u — —
ck — — —	lc — —
sk — — —	kn — —
ts — — —	s — —
	Br — —

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 1) Cirrus
En la mañana ...—(P. C. 1) Cirrus
En la tarde—(P. C. 0) Límpio
En la noche—(P. C. 0) Límpio

*Esferoides arreglados al meridiano de San Salvador,
para el martes 26 de febrero de 1895.*

Concentración de los planetas celestes.

Calendario Julian (Era Cristiana).—14 de febrero de 1895.

— Republicano (Era de la República)—7 de Ventoso de 1893
— Lunaria (Año del Mundo).—2 de Adar de 5.655.
— Musulmán (Egira).—17 de Ramadán de 1.312

Posiciones efectivas.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h. 13m. 1s. 68 p. m.

Distancia zenithal del Sol 22°. 20' 13". 7 Sur.

La Lluna pasará por el meridiano á las 1h. 37m. 26s. p. m.

Distancia zenithal de la Luna 32°. 27' 48". 1 Sur.

Edad astronómica de la Luna. 2 días.

Mercúrio pasará por el meridiano á la 11h. 45m. 35s. a. m.

Distancia zenithal de Mercúrio 20°. 29' 11". 9 Sur.

Venus pasará por el meridiano á la 1h. 32m. 26s. p. m.

Distancia zenithal de Venus 25°. 12' 47". 8 Sur.

Marte pasará por el meridiano á las 5h. 16m. 51s. p. m.

Distancia zenithal de Marte 7°. 34' 29". 8 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 7h. 17m. 33s. p. m.

Distancia zenithal de Júpiter 9°. 36' 47". 8 Norte.

Saturno pasará por el meridiano á las 3h. 58m. 39s. a. m.

Distancia zenithal de Saturno 25°. 9' 51". 7 Sur.

Venus en conjunción conjunción con la Luna á las 11h. 45m. 35s. a. m., estando Venus á 2°. 3' Sur del centro lunar.

San Salvador, febrero 25 de 1895.

David Funes. Carlos F. Padilla.

EL TIPO

oficial de crecimiento de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *novecento por ciento* (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Públco: San Salvador, 6 de diciembre de 1894

AVISOS DE SEÑALES

Posiciones efectivas.

PEDRO PABLO CARÍAS, Juez de Paz segundo de esta ciudad,

Haga saber: que en las diligencias seguidas ante este Juzgado por la señora Jerónima Moraga, solicitando la posesión efectiva de los bienes que dejó á su defunción el fallecido José Adrián, como heredera legítima de dicha señora por ser esposa de él, cuyo tenor literal es como sigue:—“En la ciudad de La Unión, á las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Ante mí: Pedro P. Carías, Juez de Paz suplente segundo y el Secretario de notificación, compareció la señora Jerónima Moraga de sesenta años de edad, de oficios domésticos y del vecindario de El Viejo, República de Nicaragua, dijeron que siguió la certificación número primero, que en dos fojas presenta para que se tome razón y se le devuelva, es heredera legítima de su fallecido esposo José Adrián, de los bienes que dejó en su defunción, según consta en la certificación que en cinco fojas presenta, para que también se tome razón y se lo devuelva, y verificando que sea así se le dé la posesión efectiva en las dos terceras partes que lo corresponden, esto dijo y no firma por no saber. Este Juzgado resuelve que se tome razón de las certificaciones presentadas, y verificando, se lo devuelva á la interesada, señalándolese á su efecto, las ocho y media de la mañana del día veintitrés del corriente mes, en este Juzgado, para dar principio á la operación, previa citación de las partes. Queda entendida dándose por cierta la señora Jerónima Moraga y no firma por no saber. || Carías. || Antomí, Venancio Brizuela, Sello”. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que ocurrá á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz segundo: La Unión, á las nueve de la mañana del día veintre de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro P. Carías. Venancio Brizuela, Sello.

Paula Landaverde, pidiendo la posesión efectiva propulsivo de la parte que como heredera ancesora de José Gabriel Landaverde, lo corresponde en cinco caballerías cuarenta y un mil setecientas cinco y dos tercias varas, ó sea doscientas veintitrés hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco metros cuadrados y trescientos ochenta milímetros, pertenecientes al terreno denominado “San Antonio de los Tarros”, el cual está situado en jurisdicción de La Palma, cuyas tierras son por el Oriente, con tierras de los vecinos del valle de Jocotán, por el Norte, con tierras de los extinguidos ejidos del pueblo de La Palma, por el Poniente, con terreno de Tegucigalpa y por el Sur, con la parte de tierras que segregó el suauido don Juan Pineda y que le pertenece á la sucesión del General don Jesús Parrilla, cuya derecho propulsivo estima el solicitante en suficientes pesos. Quien se crea con derecho en el expresado terreno, á parte, cuya posesión se pretende, que ocurrá á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de , riñera Instancia del distrito: Tegucigalpa, á las diez de la mañana del dia quincuagésimo febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Gutiérrez Urrutia. Belisario Herrador, Sello. Int?

JOSE CHUTO, Juez tercero de primera Instancia de este distrito,

Haga saber: que el doctor don Juan Alfonso Aguirre, en concepto de apoderado general de Domingo Chávez y de Luisa Molina, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Juana, Paula, Euzebio, Emeteria, Susana Joséfa, Juana Bautista y María de los Angeles Chávez, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de una finca de café que á su defunción dejó Tomás Chávez, situada en el cantón “Potrero Grande Abajo”, de esta jurisdicción, compuesta de siete manzanas de extensión, de setenta varas cada una, conteniendo una casa y algunos útiles de labranza; la primera parcela de la finca es de trece manzanas, y linda al Oriente, con finca de Manuel Salazar; al Poniente, con finca de Dorotea Martínez; al Sur, camino de por medio, con finca de Josefa Pérez; y al Norte, con finca de los Linarejos del Poncelet; y la otra parcela de cuatro manzanas, linda al Oriente, con finca de Asunción Santa María, y Matilde Manchay; al Norte, con finca de Eulalio Liranes; al Poniente, con finca de la testamentera de Tomás Chávez; y al Sur, con finca de Josefa Pérez, camino de por medio. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes legales, á deducirlo dentro del término de ley.

Liberado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del dia diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto. Santiago Chávez, Sello.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pío Alonso, pidiendo la posesión efectiva de una casa con solar correspondiente, situadas en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindante al Poniente, con la calle de Ialdo, teniendo por este rumbo cuatro varas ó sea tres metros trecientos cuarenta y ocho milímetros; al Norte, con casa y solar de Dolores Castellanos; al Sur, con solar de la señora Cleofea Chito, teniendo por estos rumbos ocho varas de largo, ó sea seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros; y al Oriente, con solar de Candalaria Anaya, teniendo por este lado seis varas de ancho, equivalentes á cinco metros diez y seis milímetros. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente con derecho á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del dia diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisceros. Alvaro Melara, Sello.

El doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Concepción Marroquín, y ésta como representante legal de su hija menor Narcisa Liguria, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva de una casa y solar situadas en el barrio de San Esteban de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno que fuó de Francisco López y después de don Cecilio Gómez, ahora de propiedad de la nación; al Norte, con solar de la sucesión de Encarnación Martel; al Poniente, con solar del señor Francisco Añigar; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar del señor Romualdo Campos, qui dandó también límite al Oriente, un solar de don Pablo Orellana; mide el solar al lado del S. y, de Oriente á Poniente, treinta y cuatro varas; de Sur á Norte, al lado del Poniente, ciento treinta y siete varas; de Poniente á Oriente, al lado del Norte, ochenta varas; de Norte á Sur, al lado del Oriente, ciento siete varas; la

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don José Alejandro Murcia, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino de La Palma, en representación de su esposa María

casa es media-agua, construida en los tres rumbos del terreno; la que da á la calle tiene trece varas de largo por ocho y media de ancho en todo y corredor; la media-agua al Oriente, tiene veintidós varas de largo por siete de ancho, incluyendo el corredor; y la media-agua del Norte, tiene quince varas y media de largo por cuatro de ancho.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador, á las diez de la tarde del dia veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Franisco Cisneros.

1 *Alvaro Melara, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado de el señor Miguel Vilma, vecino y heredero del señor Antonio Vilma, pidiendo la posesión efectiva de su derecho hereditario que le corresponde en la sucesión de su difunto madre é gitima, en una finca situada en "Las Lomas" de esta jurisdicción, enyos linderos: con al Oriente, terreno de Eusebio Laca; al Norte, con dona Saturnina Ríos; mitad al Poniente, con terrenos de la sucesión de Pedro Rodríguez, hijo de Acisclo; de por medio; y al Sur, con Lorenzo Llerena. La persona que se crea con derecho al finado lo dejó scrito, que se presenta á este Juzgado con sus comprobantes, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto, á las doce de la noche del dia veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Lorenzo Reyes.

1 *Lopeado Madrid, Srio.*

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que el señor don Ezequiel Marquina, mayor de edad, sacerdote de este domicilio, se ha presentado á este oficina solicitando la posesión efectiva de su derecho en un terreno que compró á la señora Encarnación Alarcón, situado en el vecindario del Espino, de la jurisdicción de esta ciudad, q ue la vendió adquirió por herencia de su tío Bernardo Alarcón, como hijo de su padre Francisco del mismo apellido, constando todo el terreno como de seis manzanas, de extensión de veintiún cuadras, corriendo de punto y tiene por linderos: al Oriente, terreno de Felipe Andino, antes de Matías Orrego; al Norte, con terrenos de Ignacio Liriano y de la sucesión de Sabino Caizman y parte de la finca de Pablo Villalta, callejón de por medio; al Occidente, terrenos de Francisco Reyes, callejón de por medio; y al Sur, terrenos de don Octavio José Rodríguez y de Guillermo Llivera, cada uno de por medio, que de esta ciudad concurre á la de San Vicente.

Liberado, á la hora de primera Instancia del distrito de ~~Santa~~ ~~Villa~~ Tica, á las cuatro de la tarde del dia veintiún de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Eugenio Salazar.

2 *Salvador Carranza B., Srio.*

El sacerdote público don Federico Mora, en representación de la señora Rosalie López de Muñoz, pide la posesión efectiva de una casa de esquina situada en la villa de San Blas; el edificio es de teja, sobre pie de ancho, de diez y seis varas de frente por seis de ancho, con doble corredor y con piedra de piedra en todo el cuadro del soler, que linda al Oriente, con casa de Bonifacio Rodas; al Norte, con casa del señor presbítero, don José María Vida; al Poniente, la plazuela y al Sur, calle de por medio, con casa de los señores Juan Antonio Pérez y Santos Alvarado. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, ocurrá á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Coatepeque, á las diez de la mañana del dia veintiún y cinco.

Santiago Contreras.

2 *Franisco Escobar, Srio.*

NATALIDIA HERRERA B., Juez primero de Paz de Nueva San Salvador.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rosalia García, mayor de edad, viuda y vecina de Jayapán, pidiendo la posesión efectiva de una casa y su correspondiente solar situados en el barrio el Calvario de esta ciudad, el cual dejó á su defunción el señor Cesario Varela, y que murió en doscientos pesos, la cual solicita como común yugue sobre viviente. Los dimensiones de solar son: veintiuna y un metro ochocientos milímetros hacia el Oriente y el Occidente; treinta y seis metros setenta y un metros ochocientos milímetros hacia el Sur; que el mencionado solar linda: al Oriente, con casa de Nicolás Martínez; al Occidente, con casa y solar de don Angel Guirro; al Norte, con solar de la

señora Guadalupe Rivera; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la señora Carlos Hernández. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Liberado en el Juzgado primero de Paz de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del dia quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Natividad Herrera B.*

Francisco Mr. Arévalo, Srio.

con sus comprobantes legales, á deducirlo en el término de ley.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito Chalatenango, á las diez de la tarde del dia dieciocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Antonio Serrano.

2

Pedro Calles, Srio.

Títulos supletorios.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Santiago Vásquez, solicitando título supletorio de una casa-rancho de teja, de cinco varas de largo por cuatro varas y media de ancho, teniendo además un corredor, y del solar en que está ubicada, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veintidós varas y media, y linda con casa y solar de Luciano Vásquez, anterior de Simón Vásquez; al Poniente, veinte veintiuna varas, y linda con solar y casa de José Vásquez; al Norte, veintidós y seis varas y media, y linda con solar y casa de Francisco Mirante, anterior de María Ramírez; y al Sur, media veintiuna varas, y linda con solar y casa de Pedro Valencia, anterior de Leandro Martínez. Dichas inmuebles están situadas en el centro de la villa de Panchimalco. Quien se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quinientos días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las diez de la tarde del dia veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

1

Alvaro Melara, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez,

Hace saber: que el señor Dionisio Jorge, mayor de edad, vecino de Quetzaltepeque, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más ó menos, seis veinticinco quinientos áreas, situado en el valle "La Primavera," jurisdicción de Quetzaltepeque, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Dolores Funes, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Cruz Ilave; y al Poniente, con terreno de Juanillo Reyes, camino de por medio, cultivado de café y otras frutales feriales. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: San Juan Opico, á las diez de la mañana del dia diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Jesús Chato Jerez.

1

Oscariano Paredes, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado José Dionisio Aragón, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno situado en el barrio de San Juan de este ciudad, de la capacidad de trecientas cincuenta áreas, lindante; al Oriente, con terreno de Basilio González, otro del petricionario y de Francisco Carpio; al Norte, calle de por medio, con finca de Francisco Carpio; al Poniente y Sur, con terreno de don Manuel Amador, con cerco de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las diez de la tarde del dia cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

1

Fernán Escobar, Srio.

FRANCISCO ALVAREZDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que se ha presentado á este Juzgado Leandro Chávez, vecino de Apopa, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar, la cual está ubicada en la referida villa de Apopa, y linda: al Oriente, con propiedades de Castillo Izquierdo y Jesús Chávez; por el Norte, con solar y casa de Sergio Acosta, calle de por medio, y por el Sur, con casa y solar de la señora Irene Padilla, callejón de por medio.

Liberado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tomacantepque, á quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarezdo.

2

Jesús Silízar, Srio. Int.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Darío Parada, mayor de edad, jornalero y vecino de Aguacatay, solicitando título supletorio de un solar urbano, en el cual ha construido una casita sobre horcones, cubierta de teja, de seña varas de largo por cinco de ancho, situada en el pueblo de su domicilio. Dicho solar consta de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, consta de veintiuna varas, y linda con solar de Lucio López; al Norte, consta de treinta varas, y linda con solar de Cristóbal Laia, y otro solar del solictitante calle real de por medio; al Oriente, tiene veintidós varas, y linda con solar de Ignacio Ventura; y al Oriente, se compone de veintiocho varas, y linda con solar de don Abraham de Paz. La persona que se crea con derecho al excedente solar, que se presenta á deducirlo dentro del término de la ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre.

2

José Martínez Recinos II., Srio.

CÉSAR ARTEAGA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber: que el señor Matías Roble, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y vecino de la villa de Quetzaltepeque, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno de setenta áres de extensión, (una manzana), situado en el cantón "La Primavera," jurisdicción de dicha villa, cuyo terreno linda: al Oriente, con terrenos de Victoriano Jorge y Santiago del mismo apellido; al Norte, con terreno de Francisco Huez, zanjo de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Dionisio y José María Chica; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de Marcialino Gamero y Cruz Aguilar. Las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, ocurrirán á deducirlo en este Juzgado, dentro de quince días; bajo apercibimiento de llevarse adelante la información respectiva.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga.

2

Manuel Meca Guerrero, Srio.

FRANCISCO CISNEROS, Juez de primera Instancia departamental,

Hace saber: que don Jacinto Campos, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno situado en el volcán, jurisdicción de Mejicanos, en el punto denominado "Las Lajas," de manzana y media de capacidad, cuyo terreno linda: por el Oriente, con terreno de Julián Reyes quebrada de por medio; por el Occidente, con terreno del mismo Jacinto Campos, antes de Pilar Vaidés; por el Norte, con terreno de Cirilo Aquino; y por el Sur, con terreno de la señora Patrona Oaxiro, siendo raíones, unos bretones de hizote. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurrá á este Juzgado á deducirlo en el término de la ley.

Dicho en el Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

2

Alvaro McLara, Srio.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Marcelo Morales, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rural llamado "Cerro del Aire," situado en esta jurisdicción, el cual se estima de tres manzanas de extensión, equivalente á doscientas diez áreas, todo cercado de piedra, el cual linda: al Oriente, con terreno de Antonio Serrano, Ayudio Chiquete y Hilario Aguilar; al Norte, con finca de Silverio Trujillo; al Poniente, camino de por medio o, con terrenos baldíos de esta ciudad; y al Sur, con estos mismos terrenos. Dicho terreno lo adquirió el señor Morales, por herencia de su fallecida madre Nieves Elías. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Antonio Serrano.

2

Fidel Calles, Srio.

GUILLERMO MAZZINI, Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Toribia Sosa, del domicilio de Usulután, solicitando título supletorio de un terreno de la capacidad de ocho manzanas 6 seña quinientas sesenta áreas, más 6 menores, situado en el valle del "Monte Grande" de esta jurisdicción, cuyo terreno linda: al Oriente, con terrenos del doctor don David Rosales, al Norte, con terrenos de Francisco Benavides y Cañón de por medio; al Poniente, con los terrenos de Ramón Robles, y al Sur, con terrenos de la hacienda "Yaguanique." Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á este Juzgado á deducirlo dentro del término de la ley.

Dicho en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Guillermo Mazini.

2

Miguel N. Trujillo, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que el señor Julián Pérez, de sesenta años de edad, agricultor, vecino de Candelaria, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de una finca situada en el punto denominado "Rincón de Erroba," jurisdicción del mismo pueblo de Candelaria, capaz de cuatro manzanas 6 seña doscientas ochenta áreas, cultivada de café, caña de azúcar y madera de construcción; contiene en su interior dos casas pajaras, una de ocho varas en cuadro 6 seña seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros; la otra de siete varas en cuadro 6 seña cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; más un tríoche con sus horcas, y dos ranchos donde están éstos, lindando toda olla: al Oriente, calle de por medio, con fincas de José María Carrabjal y de Gabriel Hernández; al Norte, con terreno y casas de Gabriel Hernández, y finca de la sucesión de Manuel Aguilar; al Poniente, con finca de Victoria Pérez; y al Sur, con fincas de don Manuel Díaz, Juan Aguilar y de Bruno Álvarez. Esta valuada en cuatro mil pesos, y la hubo por herencia de su finado padre Basilio Pérez. El que se crea con derecho, que ocurrá á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2

Xenelón Escobar, Srio.

Se hace saber: que el señor Paulino Ramírez, se ha presentado pidiendo título supletorio de un solar y casa situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de la sucesión del señor Cosme Ponce, con una extensión de treinta y ocho metros cuadros setenta y seis milímetros; al Oriente, calle de por medio, con casa de Manuel Valencia, conteniendo por este lado, diez y nueve metros setecientos cincuenta y seis milímetros; al Sur, con sola y casa de la señora Tiburcia Gómez, y mide cuarenta y dos metros descontados diez y ocho milímetros de extensión; y al Poniente, treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, y linda por este rumbo con "El Arenal." El que se creyera con derecho al inmueble descrito, que ocurrá á deducirlo en el término de la ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

3

Alvaro McLara, Srio.

CLAUDIO OCHOA, Juez 1º de primera Instancia de este distrito.,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pío Esquivel, solicitando título supletorio de un terreno de tres y media manzanas de extensión 6 seña doscientas setenta y cinco áreas, situado en jurisdicción de Jayquique, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, zanjo de por medio, con terreno de don Salvador Sol; al Poniente y Sur, con finca de propiedad del solictitante; y al Norte, con la propia finca del mismo solictitante, camino real de por medio, que conduce de esta ciudad al expresado pueblo de Jayquique.

Dicho en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Claudio Ochoa.

3

Mariano Echavarría, Srio.

Ejecuciones.

El Juez que suscribe hace saber: que por ejecución seguida á solicitud de don Rafael Pineda, cedente

nario de don Domingo Velasco, contra los señores Manuel Reyes Roque y su esposa Matilda Santana, todos de este vecindario, por la suma de cien pesos y sus intereses de un dos por ciento mensual que el citado reclama á los dos últimos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un derecho que tiene privilegio en propiedad con los otros herederos del fallecido don Pedro Santana, en un terreno y casas construidas en él, de la capacidad de ciento sesenta manzanas de terreno, situado en el punto denominado el "Potrero de los Mirones," en esta jurisdicción; siendo la octava parte del terreno decretado y casas que deben venderse, veinte manzanas 6 seña catorce hectáreas y diez de propiedad de los ejecutados, como herederos de Santana, lindante al Oriente, con terreno de la hacienda "San Antonio del Cerro"; al Norte, con terreno de los Serranos; al Poniente, con terreno de los mismos Serranos y hacienda "Candelaria"; y al Sur, con terrenos baldíos del volcán San Vicente; la casa mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente, por cinco metros de ancho, con corredores al Oriente, Norte y Poniente y un rancho de cinco metros de frente, por cuatro y medio metros de ancho, ambos en buen estado, de teja y paredes de adobe, valorados de acuerdo con las partes en mil pesos. Quien quisiere hacerlos postura, que se presente, que se lo admítira lo que haga siendo legal.

Dicho en el Juzgado 3º de Paz: San Vicente, á las nueve de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 *Lisandro Amaya.—Antonio María Amaya*, Srio.

JOSE ORTIZ, Alcalde Municipal de este pueblo.

Por ejecución seguida do oficio por esta Alcaldía Municipal, contra Manuel Oviedo, por la cantidad de doce pesos de multa y demás accesorios que hacen la suma total de cuarenta y un pesos setenta y cinco centavos por el destino de una novilla en lugar distinto del designado por esta Municipalidad, se venderá en pública subasta en esta oficina en parol grande de hierro, estimado en treinta y cinco pesos; y un tríoche 6 cilindro de maza de viejo de maderas finas, en veinticinco pesos. El que se le admítira lo hará por la postura, que se ocurrá.

Reparo de Mora, sobre catorce de mil ochenta, cientos noventa y cinco.—Do orden del señor Alcalde Municipal don José Ortiz, que no sabe firmar,

2 *Indalecio Mejía.—José Alejandro Gómez*, Srio. I.

En virtud de ejecución promovida por don Manuel Góngora, vecino de San Salvador, contra el señor Magdaleno Martínez, de este vecindario, por la suma de ciento cinco pesos á intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa pajarita y el terreno en que está ubicada, situados en el centro de esta población, y linda: al Oriente, con solar de Feliciano Vásquez; al Norte, con solar del mismo Feliciano Vásquez; al Poniente, con solar de la sucesión de Ascensione Ramírez y Vicente Castro, calle nacional de por medio; y al Sur, con solar del mismo Feliciano Vásquez; midiendo el solar por el Oriente, veinticinco metros setenta y seis milímetros; al Poniente, veintiocho metros cuarenta y seis milímetros; al Norte, veinticinco metros novientos veintidós milímetros; al Sur, veinticinco metros novientos veintidós milímetros; al Oriente, veinticinco metros novientos veintidós milímetros; al Poniente, veintiocho metros cuarenta y seis milímetros; al Sur, veinticinco metros novientos veintidós milímetros; y por el Sur, quince metros treinta y seis y siete milímetros; dicho inmueble ha sido valorado por la suma de sesenta pesos. El que quiera hacer postura, que ocurrá á este Juzgado, que se le admítira siendo legal.

Dicho en el Juzgado de Paz de San Marcos, á las tres de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Do orden del señor Juez de Paz don Isidro Cruz, que no sabe firmar,

2 *Presentación Gallo* *Corme Landívar*, Srio.

Por ejecución promovida por don Cecilio Mira, como apoderado especial de don Fernando Orellana, contra don Antonio María Calderón, se venderán en pública subasta en este Juzgado, para pagar la suma de cien pesos y costas, los bienes siguientes: una Vega como de media hectárea de capacidad, cercada de alambre, cultivada de platano, situada en los encuentros del río de Chimalapa con la quebrada de "La Chacan" de este jurisdicción, que linda: por el Oriente, con vega de Manuel Calderón; al Norte, con potrero del demandante; y al Poniente y Sur, con propiedades de Antonio Lemus, valuadas en cien pesos. Un huatalo como de media hectárea de capacidad, situado en Chimalapa de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Sur, con potrero del mismo demandante; al Poniente, con terreno de Manuel Calderón; y por el Norte con terreno de Dionisio Molina, valuado en cuarenta pesos; y un solar cercado y cultivado de siete horas varas, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de veinticinco metros de largo; por diez y seis metros setenta y dos centímetros de ancho, que linda: al Oriente, con

jar de Juana Soto; al Norte y Poniente, con calles nuevas; por el Sur, con hacienda de Jeremias Castro; valiendo en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Metapán, febrero quince de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Alfredo Pineda. Juan Peraza, Srio.

Por ejecución que sigue don Antonio Pérez Gómez, en concepto de Procurador de don Rafael Arávalo, contra el señor Jesús Berriano por cuatrocientos setenta pesos, valor de diez quintales de café y doscientos en cincho por cuenta de un contrato que no se ha cumplido en la venta de una casa, se venderán en subasta pública, como bienes embargados al ejecutante los siguientes: una casa mediana cubierta de teja, situada en el barrio de Santa Lucia con un rancho que sirve de cochera, ubicados en un solar que linda al Oriente, con casa y solar de la señora Julia Santos, mediando cerca; al Norte, con calle de por medio con casa de don Agustín Monroy; al Poniente, con casa y solar de don Cecilio Rodríguez, mediante pared de adobes de este; y al Sur, con paredes de tracorral de la señora Timotea Flores de González. Otra casa cubierta de teja, situada en el mismo barrio en calle que condensa a San Rafael, lindante al Oriente, con casa y solar de Guillermo Hernández; al Norte, calle pública; al Poniente, con casa de Rafael Archila; y al Sur, con finca del doctor don Apolonio Palma; y una finca situada en el mismo barrio capaz de dos manzanas, cultivada en parte de café y arbóreas frutales. Indicar; al Oriente, con finca de Díezmo Monroy; al Norte, con terreno de la señora Paz Flores, mediando un camino privado; al Poniente, con finca de Catarino Hernández; y al Sur, con terreno del mismo señor Hernández; que los inmuebles descritos están valorados, al primero en cuatrocientos pesos, lo mismo que el último y el segundo en doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacerla postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día doce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Santiago Contreras. Fenelón Escobar, Srio.

En virtud de ejecución que sigue el doctor don Claudio Ochoa, como apoderado de don Tomás Zaldívar, contra el señor don José María Platero por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una finca situada en jurisdicción de Zaragoza, de propiedad del ejecutante, cultivada de café, maíz y arbóreas de cacao, cercado de alambre, linda; al Norte, con terrenos de don Jerónimo López; al Sur y Oriente, con tierra de don Guillermo Cruz; y al Poniente, calle pública de La Liberal por medio de, con terrenos de don Ismael Molina; que tiene seis hectáreas noventa y dos acres, cincuenta y seis metros cuadrados de extensión; está valorada en mil quinientos pesos. Quien quiere hacerla postura, ocurra, que se lo admítira la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, febrero ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

2 J. Antonio Cerallo. Isaías Avilés, Srio.

Cerradurias.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito,

Certifico: que en las diligencias que sigue al señor Daniel Barrera para que se declare yacente la herencia del señor Luis del mismo apellido, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Constante que huece más de quinientos días se abrió la asección del finado Luis Barrera, según aparece de autos judiciales existentes en este Juzgado, sin haberse hasta ahora aceptado la herencia suyo bien a asciende a más de quinientos pesos; y con presencia del podimento anterior, declarase yacente dicha herencia; insértese esta declaración en el 'Diario Oficial' del Gobierno y fijense los carteles previstos por la ley en los parajes más frecuentados del departamento, nombrándose curador para la administración de aquellos al señor Daniel Barrera, parente inmediato del finado, y agregue la certificación presentada por el señor Barrera. J. Cevallos. 2º Anto m. 2 Isaías Avilés, Secretario."

Y para las efectos legales, extiendo la presente en el Juzgado 2º y 1ª Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de febrero del año de mil ochocientos noventa y cinco.

1. J. Antonio Cevallos. Teodoro Zacapa, Srio. Intº I Ventura Campos, vecinos de San Luis, procederán,

TOMAS AYALA MONTANO, juez de paz de esta Villa,

Hijo autor: que en las diligencias seguidas ante este Juzgado a solicitud del señor Matilde Fernández, sobre nombrarle curador a los menores Claudio, Nicolasa y Arcadia Rivas y de unos pocos bienes cuyo valor no excede de quince pesos, a fojas 3 vuelto y 4 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de la villa de Dolores, a las dos y media de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo a las anteriores diligencias, que la señora Alejandra Rivas, vecina que fué de esta población, fué el quinto de enero del año corriente, dejando representante legal a sus menores hijos Claudio, Nicolasa y Arcadia Rivas y unos pocos bienes cuyo valor no excede de quince pesos, de conformidad con el artículo 765 Pr.; nombrarse curador interino de dichos menores y sus bienes al señor Matilde Fernández, a quien se lo hará saber para su aceptación y juramento, y estense con treinta días de plazo a todos los que se creyeran con derecho a la guarda legítima de los referidos menores, y publicarse esta resolución en el 'Diario Oficial' para los efectos de ley. 3 Tomás Ayala M. 2 Anto m. Guillermo Valle, Srio.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Dolores, a las tres de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Tomás Ayala M.

1 Anto m. Guillermo Valle, Srio

JUZGADO primero de Paz: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Apareciendo justificado plenamente que, el menor Félix de la Cruz es huérfano y carece de persona que lo represente para que administre sus bienes consistentes en un derecho de una finca situada en esta jurisdicción que no alcanza al valor de doscientos pesos, de conformidad con el Art. 765. Pr., nombrarse curador interino para que represente al dicho menor y administre sus bienes, a su hermano Jorge de la Cruz de este vecindario, a quien se lo hará saber para su aceptación y designamiento. Insértese este auto en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, citándose a los que se crean con derecho a la custodia legítima para que se presenten a optar en el término de ley.

Cojutepeque, febrero once de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Chávez.

1 Anto m. Esteban P. Herrera, Srio. Intº

Emplazamientos

EL INFRASCrito, Juez segundo de primera Instancia del distrito, por ministerio de ley,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Francisco Láchez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por complicidad en el delito de lesiones al agente de Policía Manuel González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Francisco Solórzano.—Antonio J. Urquilla, Srio.

FILIBERTO AVILES, Juez de primera Instancia del distrito de Sesuntepeque,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Rosendo Alfaro, Julio Díaz y Manuel Ramón, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio frustrado en Enrique Alberto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sesuntepeque, a la una de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Filiberto Aviles. Marcial Bonilla, Srio.

IGNACIO RAMIREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cupertino Cambray, vecino de San Juan Tepeyatepe, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Esteban Escobar y homicidio en José Luz Escobar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, a la una de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Simón Eduardo.—Adolfo Valtado J., Srio.

el primero, por atentado a mano armada a la autoridad y el segundo por lesiones a aquél, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta villa, a manifestar su defensa en dicha causa. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar a los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olacuita, a las dos de la tarde del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Alejandro Carpí del cerro de Tenancingo, precedido por lesiones menores graves en Jesús Rosales, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en dicha criminal bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las dos de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Santiago Contreras.—Fenelón Escobar, Srio.

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia del distrito,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Ramírez, Domingo Chávez, Pedro Rodríguez [Piteco], Manuel Sanchez y Antonio Díaz Rivero, vecinos de Santa Elena, para que dentro del período de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio perpetrado en la persona de Telésforo Villegas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Federico Penado.—Salvador Campoy, Srio.

EL INFRASCrito, Juez segundo de primera Instancia del distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Simónino Villegas, mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio frustrado en Enrique Alberto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel, a las once de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 V. Zeloya.—Daniel Cecllo, Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Arávalo, vecino del pueblo de Ataco, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio frustrado en Tadeo Arávalo, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, a la una de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Simón Eduardo.—Adolfo Valtado J., Srio.

IGNACIO RAMIREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,

Emplaza al reo ausente Cupertino Cambray, vecino de San Juan Tepeyatepe, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Esteban Escobar y homicidio en José Luz Escobar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los par-

tiulheras en la de denunciar el lugar donde se oculta.
Librado en el Juzgado de primera Instancia Accidental del distrito: Olocuilta, á las dos de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito.

Emplaza á los reos ausentes Máximo y Timoteo López, vecinos de San Juan Tepeyontes, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en Felipe Rendón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

RAFAEL U. PACHECOS, Juez segundo de primera Instancia de Sonsonate.

Por el presente cita y emplaza al autor de la gretilla "Preguntas" publicada en el número 5 del periódico "El Pica Pica", para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á estar á derecho en la criminal que se le instruye por injuria á don Manuel Romero con abuso de la libertad de imprenta, cuya causa sigue por acusación hecha por el ofendido; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Rafael U. Pachecos.—Dionisio Escalante, Srio.

FELIPE AVILÉS, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Celestino y Santiago Muñoz, vecinos de Gualcotequi, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defendarse en la causa criminal que se les instruye por el delito de lesiones causadas á Catamarca y Tomás Arias; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declararán rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Funesaltepeque, á las tres de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Fiberto Villegas.—Ismael Adolfo Ortiz, Srio. Int.

FIDEL MIGUEL MIRÓN, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador.

Cita y emplaza al reo Próspero Valencia, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defendarse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Isaac Ticas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Victor Manuel Mirón.—Vicentiano Díaz, Srio.

ANTONIO VALENZUELA, Juez de primera Instancia del departamento de Morazán.

Cita y emplaza á los reos ausentes Yanurio y Rafael Moncada, vecinos de Sesembra, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defendarse en la criminal que se les instruye por homicidio en la persona de Papilón Fuentes; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las diez y media de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 A. Valenzuela.—Domingo Mejía, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Clemente Santos, vecino de esta población, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta villa á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Nemesio Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. A todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, se les hace saber la obligación en que están de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito.

Emplaza al reo ausente Santos Hernández, vecino de San Juan Tepeyontes, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta villa á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en Luis García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las diez y media de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito.

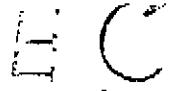
Emplaza al reo ausente Andrés Cerón, vecino de San Pedro Moabuat, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves ejercitadas en Pedro Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las tres y media de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

Depósito.

De orden de esta Alcaldía, y previos los trámites de Ley, se encuentran en seguro depósito, una mula retinta parda, ferrada con estos fierros....



y una yegua retinta, ferrada con este fierro; cuyos semovientes y fierros son de dueños desconocidos. Quién se crea con derecho a ellos, que se presente con sus comprobantes legales en el término de Ley, que lo serán entregados.

Alcaldía municipal de Armenia, febrero quince de mil ochocientos noventa y cinco.

1 Antonio Herrera.

Subasta.

De conformidad con el artículo 704 C. ha sido vendido en este Juzgado, en pública subasta un buen barroso de fierros y dueño desconocido, el cual está ferrado con las letras de falso de esta figura.....



ambas sin venta. La persona que se crea con derecho á dicho buen, que se presente con sus comprobantes legales á justificar su propiedad, que una vez lo verifique conforme á derecho, lo será entregado al soportante líquido del valor en que fue rematado el cual existe depositado en la Clavería Municipal por el término de Ley.

Villa de Nejapa, febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique Arias.

Avisos Municipales.

La Corporación Municipal de esta ciudad, á dispuesto llevar á cabo la construc-

ción de una casa cabildo de treinta varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente azotea al frente de la plaza y corredor al interior.

Los arquitectos de esta ciudad 6 de cualquiera otra población que tengan interés en la construcción de dicha obra, que presenten sus propuestas á esta corporación dentro del término de quince días, que será aceptada la que presente mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

Juan Iglesias.

2 Lorenzo Jiménez, Srio.

A los albañiles.

Por acuerdo Municipal se saca á licitación pública, el repello del muro al lado de Occidente, del Cuartel general de esta población, el que mide sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros de longitud, por dos metros quinientos ocho milímetros de alto; los que tengan interés en hacer el trabajo, presenten su propuesta dentro de quince días de publicado este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de la villa de San Esteban, febrero 19 de 1895.

2 Simeón González

Para los efectos del artículo 860 del Código de Agricultura, se previene á los dueños de predios rústicos situados en la jurisdicción de este Distrito, se presenten á la respectiva Alcaldía Municipal á inscribirlos antes del quince de marzo del corriente año.

Los que no lo verificaren no tendrán derecho á que se les dé la protección que establece el Título V del Libro 5º del citado Cuerpo de Leyes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchimalpa, á veinte de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

2 J. Rafael Martínez.

OPERARIOS

JORNALEROS.

á peso el día, en el trabajo, se ganan en el Ferro-Carril á Santa Ana. Dirigirse al Chumatal.

Los que llevan una bolera del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—16

Banco Internacional del Salvador.

28 / IVIENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en las oficinas de este Banco, el viernes o sábado dividido, con doscientos pesos por día, con presentación de los cupones respectivos.

an Salvador, febrero 19 de 1895.

—5 W. E. Caldwell, Gerente.

Imprenta Nacional - 10^a Avenida Sur, N° 84

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, martes 26 de febrero de 1895

NUM. 49

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Cuarta sesión de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, á veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:

Presidente Medina, Vice-Presidente Castro (Juan Francisco), Argueta Villatoro, Borja, Cierra, Calderón (Antonio), Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Cruz, Dueñas, Gallardo, Guirola Duke, García, Liévano, López (Raúl), López (Domingo), Méndez, Miranda, Novoa, Nolasco, Ortiz, Orellana, Peñado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Samuyon, Tigerino, los infrascritos Secretarios, y Pro-Secretarios Mena y Huezca y Paredes.

Abierta la sesión, leída y disentida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio primera lectura á los siguientes dictámenes:

1º Al de la Comisión de Poderes y Exenciones, emitido en la solicitud de Simeón Edoardo renunciando del cargo de Diputado suplente por el departamento de Ahuachapán, y

2º Al emitido por la Comisión de Poderes y Exenciones, en la solicitud de Napoleón Díaz, haciendo dimisión del cargo de Diputado propietario del departamento de Cuscatlán. A moción del primer Secretario, se lo dispensaron los demás trámites al dictámen y se puso á discusión; y habiendo sido aprobado, se procedió por la Secretaría á recibir la votación individual sobre el Diputado suplente que debe llamarse para que subrogue al señor Díaz, y resultó designado el señor Nicolás Vaqueiro.

La Secretaría manifestó á la Asamblea, que habiendo tomado asiento los Diputados Miranda y López (Domingo), se les agregó á alguna de las comisiones ya organizadas, y se acordó: que el primero pertenezca á la de Puntos Constitucionales, y el segundo, lo mismo que el señor Novoa, á la de Instrucción Pública.

Se dio lectura á los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recibidos en las siguientes solicitudes:

1º En la de los vecinos del valle de "Los Achotes," relativa á que se les anexe al pueblo del "Dulce Nombre de María."

2º En la de la Municipalidad de Quezaltepeque solicitando la creación de un nuevo Distrito Judicial y Administrativo, compuesto de la villa del mismo nombre, Nejapa y El Paisnal.

3º En la de los individuos que componen la Junta de Aguas de Jucuapa, sobre que se les conceda un subsidio y se aprueben los arbitrios que proponen á favor de aquella obra.

4º En la de Adolfo Rodezno, relativa á que se declare nula la elección de Diputado propietario hecha en Luis Nolasco.

5º En la de Pedro J. Suárez, sobre denunciar varios delitos cometidos por el ex Gobernador del departamento de Ahuachapán, Ignacio Martínez.

6º En la del mismo Suárez sobre que se continúe el proceso que quedó pendiente en la Legislatura del año próximo pasado, contra el ex Gobernador de Santa Anna, José Dolores Preza. Todos ellos fueron aprobados y se pasaron á las Comisiones respectivas.

Se dio lectura á la proposición del Representante Samayoa, sobre que la República continúe en el régimen provisorio en que está, hasta que se decreten, ensayan y confirmen las reformas que propone á la Constitución vigente. Tomada en consideración, pasó á la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se dió cuenta de los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recibidos en la solicitud de Petrólio Campos, sobre que se le asigne una pensión á la familia del Teniente Macario Contreras que murió en la última guerra civil; en la de Estanislao Pérez, vecino de Cojutepeque, sobre que se le reconozca y pague una suma de dinero como perjuicios que le ocasionaron las fuerzas del Gobierno en abril del año de 1890; en la de varios vecinos de la misma ciudad de Cojutepeque, sobre la nulidad de elecciones practicadas en el departamento de Cuscatlán á favor de Prudencio Alfaro como Vice-Presidente de la República, y la de Diputados propietarios y suplentes; y en la solicitud de Fidel Monchis sobre nulidad de la elección del Diputado Manuel Gallardo. Aprobados los indicados dictámenes, y siendo desfavorables á los peticionarios, se mandaron archivar.

Se dio cuenta de las siguientes solicitudes: la del Sargento José Gallegos, sobre que se le conceda el despacho de Subteniente del Ejército; la de la Municipalidad de San Francisco Chirilanga, relativa á que se reduzca á un real los derechos de fábrica suelta en aquella población; la de los reos Carmen Herrera, Eduardo Peña, Delfino Berrios y Juan Albisari, referente á que se les mande poner en libertad; la de varios vecinos de esta capital para que se declare nula la elección de Diputados propietarios y suplentes de este departamento; la de Francisco Boquín, sobre que se le jubile como empleado civil; la de Juan Arguedo, relativa á que se lo indemne el valor de un terreno que se le ha tomado en la apertura de calles de esta capital; y la de la Municipalidad de Tecpan, sobre que este título se cambie con el nombre de "Concepción del Snr" y que se le conceda un subsidio. Todos estos solicitudes se pasaron á la Comisión de Peticiones.

El Diputado Secretario García González, presentó un proyecto de decreto, sobre que se derogue en todas sus partes el emitido con fecha 17 de mayo de 1893, que establece las *facturas consulares*; admitido á discusión, se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Se levantó la sesión faltando los señores Borja y Sigüenza con licencia, Campos y Solórzano por enfermedad.

Joaquín F. Medina,
Presidente.

Rmbo García González,
1er Sra.

Miguel T. Molina,
2º Sra.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 25 de 1895.

Habiendo necesidad de un profesor auxiliar en la Escuela de niñas "La Enseñanza" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo al señor don Indalecio Zelaya, quien dará dos horas diarias de clase y gozará del sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 26 de febrero de 1895.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á las razones en que se funda el señor doctor don Antonio Rosales, para hacer dimisión del empleo de Registrador suplente de la Sección de Oriente, ACUERDA: admitirle la renuncia, dándole las más expresivas gracias por los servicios que en dicho puesto ha prestado á la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, se pague, al señor José Alegría Lisama, la pensión mensual de veinticinco pesos veinticinco centavos por haber muerto su hijo, el Teniente Pedro del mismo apellido, en la campaña del noventa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local del Distrito de Ilabasco, al Teniente Marcelo Fernández en lugar del Capitán José Antonio Sanabria que pasará á prestar sus servi-

cios á la Guardia de Honor. El nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cuscatlán, se pague la cantidad de doscientos veintiún pesos cincuenta centavos, que se empleará en las reparaciones del cuartel de Cojutopeque, según presupuesto que ha presentado el Comandante respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo.
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 23 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de Santiago de María al Teniente Coronel don Miguel Ángel Ayala, con el sueldo convencional de sesenta pesos mensuales; en lugar del Capitán Mayor don Manuel A. Lacayo á quien so le dan las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 25 de febrero de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la administración de Rentas de Santa Ana, se pague á la señorita Dolores Rodríguez, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos por haber quedado perpetuamente impedida en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

CONVENCIÓN DE LÍMITES

celebrada entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras.

Los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y Honduras, deseosos de terminar de una manera amigable sus diferencias acerca de la demarcación de límites divisorios, que hasta hoy no ha podido verificarse, y á fin de que tan enojoso asunto se resuelva á satisfacción de ambos, con toda cordialidad y con la deferencia que corresponde á pueblos hermanos, vecinos y aliados, han creído conveniente celebrar un tratado que illene esas aspiraciones; y al efecto han nombrado á sus respectivos Plenipotenciarios: el señor Presidente de la República de El Salvador al señor doctor don Jesús Velasco, actual Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, y el señor Presidente de la República de Honduras al señor General don Manuel Bonilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, quienes habiendo examinado y encontrado bastantes sus respectivos plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

Los Gobiernos de El Salvador y Honduras nombrarán Comisionados, que con la

autorización correspondiente, organicen una Comisión Mixta de límites, encargada de resolver de una manera amigable todas las dudas y diferencias pendientes, y de demarcar sobre el terreno, la línea divisoria que señale el límite fronterizo de ambas Repúblicas.

ARTÍCULO II.

La Comisión Mixta compuesta de igual número de miembros por ambas partes, se reunirá en una de las poblaciones fronterizas que ofrezca mayores comodidades para el estudio, y allí principiará sus trabajos, ateniéndose á las reglas siguientes:

1º Serán límites entre El Salvador y Honduras las líneas en que ambas Repúblicas estuviesen de acuerdo ó que ninguna de las dos disputase.

2º Serán también límites entre El Salvador y Honduras, las líneas demarcadas en documentos públicos no contradichos por documentos igualmente públicos de mayor fuerza.

3º Se entenderá que cada República es dueña del territorio que á la fecha de la independencia constituyó respectivamente las provincias de El Salvador y Honduras.

4º La Comisión Mixta, para fijar los límites, atenderá al dominio del territorio plenamente probado, y no lo reconocerá valor jurídico á la posesión de hecho que por una u otra parte se niegue.

5º En falta de la prueba del dominio, se consultarán los Mapas de ambas Repúblicas y los documentos geográficos ó de cualquier otra naturaleza públicos ó privados que puedan dar alguna luz; y serán límites entre ambas Repúblicas los que con presencia de ese estudio fijase equitativamente en la Comisión Mixta.

6º La Comisión Mixta, si lo creyere conveniente, podrá hacer compensaciones, y aún fijar indemnización para procurar establecer, en lo posible, límites naturales bien marcados.

7º Al hacer el estudio de los planos, mapas y demás documentos análogos que presenten ambos Gobiernos, la Comisión Mixta preferirá los que estime más racionales y justos.

8º En caso de que la Comisión Mixta no pudiere acordar ó amigablemente en cualquier punto, lo consignará por separado en dos libros especiales, firmando una doble acta detallada con cita de lo alegado por ambas partes y continuará su estudio sobre los demás puntos de la linea de demarcación, con prescindencia del punto indicado, hasta fijar el término divisorio en el último extremo de la misma linea.

9º Los libros á que se refiere la cláusula anterior serán enviados por la Comisión Mixta uno á cada Gobierno de los interesados, para su custodia en los archivos nacionales.

ARTÍCULO III.

El punto ó los puntos de demarcación que la Comisión Mixta, de que habla el presente tratado, no hubiese resuelto, serán sometidos á más tardar no más de tres meses después de concluidas las sesiones de la misma Comisión, al fallo de un arbitramento inexplicable que será compuesto de un Representante de El Salvador y otro de Honduras y un miembro del Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado en Guatemala, electo este último por los primeros, y sorteado en dos turnos propuestos una por cada parte.

ARTÍCULO IV.

El arbitramento se organizará en la ciudad de Guatemala, en los veinte días siguientes á la disolución de la Comisión Mixta, y dentro de los diez días inmediatos principiará sus trabajos; consignándose los en un libro de actas que llevará autenticado, siendo ley el voto de la mayoría.

ARTÍCULO V.

En el caso de que el Representante Diplomático Extranjero, se excusase, se repetirá la elección en otro, dentro de los diez días inmediatos y así sucesivamente. Agotados los miembros del Cuerpo Diplomático Extranjero, la elección podrá recaer por convenio de los Comisionados de El Salvador y Honduras en cualquier personaje público extranjero ó centro-americano; y si este convenio no fuere posible, se someterá el punto ó los puntos controvertidos á la decisión del Gobierno de España y en defecto de éste á la de cualquier otro de Sud-América, en que convengan las Cancillerías de ambos países.

ARTÍCULO VI.

Los procedimientos y términos á que deberá sujetarse el arbitramento serán los siguientes:

1º Dentro de los veinte días siguientes á la fecha en que la aceptación del tercer arbitrio fuere notificada á las partes, éstas le presentarán por medio de sus Abogados, sus alegatos, planos, mapas y documentos.

2º Si hubiese alegatos, dará traslado de ellos á sus respectivos Abogados contrarios, dentro de los ocho días siguientes de la presentación, concediéndoles diez días de término para rebatirlos y presentar los demás documentos que creyeren del caso.

3º El fallo arbitral será pronunciado dentro de los veinte días siguientes á la fecha en que se hubiese vencido el término para contestar alegatos, háyase ó no presentado éstos.

ARTÍCULO VII.

La decisión arbitral, adoptada por mayoría, cualquiera que sea, se tendrá como tratado perfecto, obligatorio y perpetuo entre las altas partes contratantes y no admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO VIII.

La presente Convención, será sometida en El Salvador y Honduras á las ratificaciones constitucionales, y el canje de éstas se verificará en San Salvador ó en Tegucigalpa dentro de los sesenta días siguientes á la fecha en que ambos Gobiernos habrán cumplido con lo estipulado en este acuerdo.

ARTÍCULO IX.

Lo dispuesto en el artículo anterior no obstante en manera alguna para la organización inmediata de la Comisión Mixta, que deberá principiar sus estudios á más tardar, dos meses después de la última ratificación, en conformidad con lo que se ha dispuesto en la presente Convención, sin perjuicio de hacerlo antes de las ratificaciones, si éstas se tardasen, para aprovechar la estación seca ó del verano.

ARTÍCULO X.

Inmediatamente después del canje de esta Convención, háyase ó no principiado

los trabajos de la Comisión Mixta, serán nombrados por los Gobiernos de El Salvador y de Honduras los representantes que, en conformidad con el artículo cuarto, deben formar el arbitramento, para que organizándose en junta preparatoria, nombran el tercer arbitro y lo comuniquen á los Secretarios de Relaciones respectivos, á fin de recabar la aceptación del nombramiento. Si se excusase se procederá enseguida al nombramiento de un nuevo tercer arbitro, en la forma estipulada y así sucesivamente, hasta quedar organizado el arbitramento.

ARTICULO XL

Los plazos señalados en el presente tratado para nombramiento de árbitros, principios de estudios, ratificaciones y canjes, lo mismo que cualesquier otros términos en él fijados, no serán fatales, ni producirán nulidad de ninguna especie. Su objeto ha sido dar precisión al trabajo; pero si por cualquiera causa no pudieren atenderse, es voluntad de las altas partes contratantes que la negociación se lleve adelante, hasta terminarla en la forma aquí estipulada, que es la que creen más conveniente.

A este fin convienen en que este tratado tenga la duración de diez años, caso de interrumpirse su ejecución, en cuyo término no podrá reverse ni modificarse de ninguna manera, ni podrá tampoco dirimirse la cuestión de límites por otro medio.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Repúblicas de El Salvador y Honduras firman en dos ejemplares que autorizan con sus respectivos sellos, en la ciudad de San Salvador, á los diez y nueve días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Jesús Velasco.

Manuel Bonilla.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 23 de febrero de 1895.

Vista la Convención de Límites celebrada entre el señor General don Manuel Bonilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras y el señor doctor don Jesús Velasco, Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Relaciones Exteriores; y encontrándola en un todo arreglada á las instrucciones dadas al efecto al señor Velasco, el Supremo Poder Ejecutivo Provisional AUTORIZA aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEGRAFOS.

Santa Rosa, febrero 12 de 1895.

Sr. Director Gral. de Telégrafos.
San Salvador.

Con fecha 2 del corriente practiqué la visita de la oficina de Jocoro y demás estaciones telegráficas de este departamento, cuyo resultado puse á informar á U.

El local que ocupa esta oficina es amplio y en lugar aparente, separado de otros despachos y costeado por el Gobierno. No tiene batería para la línea de Gotera y la falta de ella hace que la co-

municación sea dificultosa con los oficinas transversales. Hay necesidad de mudar algunos alambres interiores, lo que se hará cuando llegue el que se tiene pedido.

El empleado que la sirve observa buena conducta y es uno de los que mejor están cumpliendo con su deber.

Los aparatos se encuentran en buen estado y debidamente aseados.

El único libro que en esta oficina se lleva, es el de registro de telegramas por carecer de los restantes que el Reglamento previene. En un cuaderno que al efecto se hizo consignó el inventario de dicha oficina en vista del estado de los útiles y mobiliarios existente, haciendo responsable al empleado por el deterioro ó ruptura que por descuido ó negligencia causare en los útiles inconsumibles.

Santa Rosa.—Esta oficina está ocupando actualmente un local provisional y según lo manifestado por el Alcalde se trata de arreglar otra pieza para trasladarla, de mejores condiciones y más decente. No se hizo ningún arreglo en sus alambres y conexiones, pero ellos están en buen estado para facilitar la comunicación. Esta oficina no lleva ningún libro por carecer de ellos. El registro de telegramas se llevará en lo sucesivo en un cuaderno. Se levantó el inventario y hace las mismas observaciones al telegrafista de todo quanto queda bajo su cuidado.

Hice presente á este empleado el cumplimiento de su deber en virtud de algunas quejas que había recibido contra él. En lo particular es honesto y de carácter fortuito y no duda que en lo de adelante será mejor desempeñada esta importante oficina.

La batería aunque escasa, se conserva en buen estado y la comunicación es buena.

Anamorós.—En esta oficina hay que aislar los alambres que penetran al interior de la pieza que ocupa, pero la escasez de este material me impidió hacer esta reparación. Los aparatos se conservan en buen estado, siendo notable el eseo que el telegrafista don Tereso Hernández tiene sobre ellos.

El local que ocupa esta oficina es amplio y decente, anexo á la Alcaldía Municipal, dividida solamente por un cancel de manta. Este empleado cumple relativamente bien con sus obligaciones y si algunas faltas se notan, es debido al mal estado de las líneas que aún no se han reconstruido todavía. Los libros que lleva son el Diario y Registro y están de conformidad con las instrucciones dadas al efecto para el orden de contabilidad. Se practicó el inventario y advertí al empleado la obligación que tiene de cuidar los útiles y enseres que están á su cargo.

Pasaguina.—Se cambiaron los alambres viejos por otros nuevos, aislando desde afuera de la pieza. Colocó una batería de cinco pilas sobre la línea de San Alejo y Santa Rosa, habiendo mejorado mucho la comunicación con La Unión, por esta vía. Se asearon los aparatos y se hizo un cuaderno para el registro de los telegramas, no llevando esta oficina ningún libro por no haber.

El local que ocupa esta, es indecente y asqueroso, siendo antes cocina y ahora convertido en oficina pública. Este local lo proporciona la Municipalidad y según lo manifestado por el telegrafista no tiene otra pieza más adecuada que poder ofrecer para el telégrafo.

Este empleado observa buena conducta en sí, pero es un tanto deseñadado en el ejercicio de sus funciones y como es natural, causa demoras en el trabajo. Además, es nativo de este lugar, por lo cual abunda en intrigas de pueblo que afectan el servicio y ponen en peligro el sigilo de la correspondencia telegráfica; por lo que me parece conveniente cambiarlo de lugar. Se formó el inventario y le hice las mismas observaciones que á los anteriores.

Nueva Esparta.—El telegrafista de esta oficina señor Aparicio Sosa, se había retirado del servicio antes de mi llegada por motivos de enfermedad, habiendo dejado la estación en poder de un aprendiz, por lo que nombré en su lugar al joven don Tomás Aguilera, de lo que di cuenta en su oportunidad á esa Dirección.

Cambié las conexiones que estaban mal colocadas, mudé algunos alambres, arreglé los aparatos para hacerlos funcionar bien y le puse las dos pilas locales que tenía, como batería principal.

Dadas las condiciones de esta población, no puede exigirse un local que reuna las comodidades que se requieren porque no se encuentra, y la Municipalidad la proporcionado lo mejor que ha encontrado, pero separado de otras oficinas. Aquí se carece de lo más indispensable para una oficina, no teniendo del telégrafo más que el aparato y dos pilas.

No hay libros, pero se hizo un cuaderno de papel blanco para el registro de los telegramas y se formó el inventario de la pieza que á esta oficina le pertenece.

Concepción de Oriente.—Esta es una de las oficinas más deseñadas que he encontrado, tanto de parte de los Telegrafistas que la han servido, como por la poca atención que ha habido en proveerla de útiles: todo en ella acusa la negligencia y abandono de los empleados que la han desempeñado principalmente el actual, que aún teniendo un libro diario á medio uso no se había dignado continuar, demostrando con esto poco interés y dedicadeza en el cumplimiento de sus deberes. Los alambres interiores están muy deteriorados y habrá que mudarlos tan pronto como haya repuesto. El local de esta oficina está unido con la cárcel de hombres y en la actualidad dividido por una pared que en lo alto de esto, se comunica con la última, por donde se han escapado ya algunos reos, habiendo salido por la puerta de la oficina que dà á la calle. El Alcalde me manifestó que pronto quedaría subsanado este defecto, cerrando por completo la pared.

Como esta oficina queda transversal de la del Sauce, es casi seguro que el empleado no permanezca con puntualidad en su despacho como me lo hicieron presentes. De manera que el inmediato encargado de hacer cumplir á este empleado es el Telegrafista del Sauce y así se lo tengo ordenado.

Se procedió al inventario y también se formó el consabido cuaderno para que sirva de libro de registro para los telegramas.

El Sauce.—La importancia de esta oficina por ser la que hace el trabajo con la vecina República de Honduras, es indiscutible y por lo mismo no debe deseñársela en proveerla de todo lo necesario para su servicio. El jefe de esta oficina, don Gregorio C. Artiga, cumple á satisfacción con sus deberes y se encuentra animado de los mejores deseos para

secundar las aspiraciones de sus jefes en obsequio del mejor servicio público. Para persuadirme mejor de lo que dejó expuesto pasé á la oficina de Goascorán (Honduras) á tomar informes del jefe de aquella estación telegráfica, quien me manifestó, que desde diciembre á esta fecha el servicio de la oficina del Sauce había mejorado mucho y que el trabajo lo hacen con la mayor rapidez y buena armonía entre una y otra oficina, haciéndome notar únicamente que en las horas de comida se perdía mucho tiempo por no ser las mismas en ambas Repúblicas y porque los empleados del Sauce hacían á un tiempo sus comidas. Para obviar este pequeño contratiempo, previne al señor Artiga que armonizara este desacuerdo en las horas, quedando uno siempre en la oficina cuando el otro saliera y que de preferencia se ocupara con dicha oficina. El servicio nocturno también es regular y si los despachos no se cruzan con la rapidez que era de desearse, es por el mal estado de las líneas y por la absoluta carencia de baterías.

El edificio que ocupa esta oficina es cómodo y aparente, separado de otros despachos y costeado por el Gobierno.

Sus aparatos en perfecto estado de servicio, lo mismo que la pequeña batería que tiene. No se lleva ningún libro, pero en adelante serán registrados los telegramas como en las oficinas anteriores. Se hizo el inventario y advertí al jefe de la oficina la responsabilidad que posa sobre él, por los enseres que están á su cargo.

La antigua costumbre de abrir oficinas sin haber antes mandado á hacer el mobiliario necesario, hace que la mayor parte de estas, carezcan de ellos, siendo en su mayor parte propiedades de las Municipalidades, que cuando menos se espera los despojan de los asientos, mesas, & c., & poniendo en apuros ó conflictos á los pobres en pleitos.

Hoy no dudo que la Dirección, animada como está de mejorar en cuanto posible lo sea, la condición actual de todas las oficinas, remediará este mal y evitará en lo sucesivo caer en la misma falta que dejó anotada.

Soy de U. atento y respetuoso servidor,
F. A. FUENTES.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

Roma, 18.—El Ministro de Nicaragua, cerca de su Santidad, ha obtenido una audiencia del Papa á quien ha presentado sus credenciales. El ex-Primer Ministro Gioletti será perseguido no solo por difamar á Crispi, sino también por apropiarse documentos oficiales que tienen relación con el asunto de la Banca Romana; y si resultase culpable, será privado de los derechos civiles y de su carácter de Consajero privado. El Cónsul italiano en Erzeroum confirma los rumores sobre los asesinatos de Armenia, por testigos oculares.

Londres, 18.—Un despacho de Pequín dice, que 300 mariueros pertenecientes á varios vapores de guerra extranjeros, han llegado á esa ciudad, con el propósito de dar garantías á sus respectivas legaciones; pero su presencia ha originado sospechas en los chinos, con los cuales es inminente un conflicto, á menos que se tomen precauciones. El corresponsal del "Times" en Tien Tsin dice, que el 21 del corriente partirá Li Hung Chang para Pekín, á conferenciar con el Emperador so-

bre las bases de paz que deben proponerse al Japón.

Viena, 18.—El Arzobispo Alberto, Marqués de Campo & Inspector general de Austria, murió en Arco hoy á la 1.15 a. m., de congestión en los pulmones, á la edad de 78 años.

Londres, 18.—El tiempo frío continúa causando defunciones entre la parte del pueblo que carece de alimentos; y á iniciativa del Obispo Canterbury, se están organizando asociaciones para recaudar fondos en favor de la gente desvalida, destinándose las capillas de las Iglesias para la distribución de vestidos y alimentos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DIAS.

Miércoles 27 | Ceriza. San Leandro, arzb

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de F. Arriaga y la de A. Llóvano
Nuevo San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Hoy á las 6 a. m. fondeó en Acantilado el vapor "Colima," procedente de Panamá trayendo para aquel puerto 2,350 bultos mercaderías, 2 sacos un paquete correspondencia y á los pasajeros: C. Lieves y Señora, M. M. Cohen, Joaquín Cipriano, Mrs. C. J. Boellner, B. Shaw, C. Gasteazoro, F. Morazán y familia, F. Mayorga y hijo. Patente limpia.

A la misma hora de hoy fondeó en La Libertad el vapor "Costa Rica," procedente de Océano trayendo para aquel puerto 2 sacos correspondencia. Patente limpia.

San Salvador, febrero 26 de 1895.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 25.

Hotel Colón.—Entraron: Jesús Portillo, de Chalchuapa; Eduardo Pineda, de Zaca-tecolula.

Hotel Alemán.—Entró Dolores B. de Ortiz y 2 niñas, de San Vicente. Salieron Arcadio Mena, para Cojutepeque; Belisario Choto, para San Miguel; Santiago Contreras, para Cojutepeque.

Hotel Europa.—Salieron: Tranquilino Sánchez, Teodoro Sánchez, para Atiquizaya.

Casa de Huespedes.—Entró Fernando Quítalo, de Santa Tecla. Salieron: Rodolfo Cristales, Manuel Cea, para Ilabasco; Manuel López Ayala, para Sensuntepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Alberto W. Echersleg, de Sonsonate; Corl. Alejandro Medina, de Cojutepeque. Salió H. S. Monntcastt, para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entró Luis Revuelta, de Sonsonate. Salió H. Menritz, para Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Entraron: Dr. Francisco Rodríguez, María I. de Rodríguez, de San Vicente. Salieron: Vicente Terreros, para Quezaltepeque; Salvador Castellanos, Casiano Martínez, para Cojutepeque.

Hotel del Comercio.—Entraron: Francis-

có B. y Jarquín, David A. Feuves, Antonio Ramírez, de Santa Ana. Julio Bertrán, M. Labarte, para Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 25.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 20 hombres: 4, por portación de arma prohibida; 4, por ebriedad y estar en establecimiento público en día y hora de trabajo; 3, por riña tumultaria; 2, por hurto; 1, por estafa; 1, por promotor de un escándalo público; 3, por ebriedad escandalosa; 1, por amenaza; y 1, por ultrajes á la madre, y 2 mujeres: una por hurto, y una por quebradora de trabajo.

San Salvador, febrero 26 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Petrona Reyes, Apolonia González, Valentín Durón, Francisco Coello, Valentín Linares, Encarnación Bonilla, Francisco Salazar.

Ausente.—Juana Artiga.

SANTA LUCIA

Domicilio ignorado.—R. Agüero.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 26 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero,	705mm.1
término medio.....	23°,4
Temperatura del aire á la sombra,	centígrados
término medio.....	31°,0
Temperatura máxima.....	18°,2
Temperatura mínima.....	"
Temperatura del suelo á 3 metros	"
de profundidad, término medio.....	24°,8
Radiación solar: negro 53°,6;	"
blanco 39°,8; diferencia.....	13°,8
Humedad del aire, término medio 54%	"
Tensión del vapor, en milímetros,	"
término medio.....	11,6
Enfriamiento producido por la evaportación, término medio.....	62,4
Cantidad de lluvia en milímetros	"

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en metros por segundo, término medio..... 5m.2

Dirección de las Nubes

Superiores	Inferiores		
	7 a. m. 2 p. m. 9 p. m.	7 a. m. 2 p. m. 9 p. m.	7 a. m. 2 p. m. 9 p. m.
o	—	—	ok
ss	—	—	n
ok	—	—	k
sk	—	—	kn
ns	—	—	s
			ok

Estado del cielo

En la madrugada. (P. C. O) Limpio

En la mañana.... (P. C. O) Limpio

En la tarde.... (P. C. O) Limpio

En la noche.... (P. C. O) Limpio

Daniel Funes.

Carlos P. Padilla.

Eclipses arreglados al meridiano de San Salvador, para el miércoles 27 de febrero de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—15 de febrero de 1895.

República (Era de la República).—8 de Ventosa de 1895.

Israelita (Año del Mundo).—3 de Adar de 5,655.

Musulmán (Egira).—2 de Ramadán de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 12^m 51^s, 48 p. m.
 Distancia zenithal del Sol 21° 57' 21", O Sur.
 La Luna pasará por el meridiano á las 2^h. 17m. 33^s p. m.
 Distancia zenithal de la Luna 6° 30' 36", 4 Sur.
 Edad astronómica de la Luna, 3 días.
 Mercurio pasará por el meridiano á la 11^h. 41m. 58. a. m.
 Distancia zenithal de Mercurio 20° 57' 11", 0 Sur.
 Venus pasará por el meridiano á la 1h. 33m. 1a. 44^s p. m.
 Distancia zenithal de Venus 14° 41'. 38" 4 Sur.
 Marte pasará por el meridiano á las 5h. 15m. 13s. p. m.
 Distancia zenithal de Marte 7° 41' 37." 9 Norte.
 Júpiter pasará por el meridiano á las 7h. 13m. 44^s p. m.
 Distancia zenithal de Júpiter 9° 30' 58." 5 Norte.
 Saturno pasará por el meridiano á las 3h. 54m. 39s. a. m.
 Distancia zenithal de Saturno 25° 9' 22." S Sur.
 San Salvador, febrero 26 de 1895.

*El Director.***A V E S O S J U D I C I A L E S****Posesiones efectivas.**

PEDRO PABLO CARIAS, Juez de Paz segundo de esta ciudad,

Hago saber: que en las diligencias seguidas ante este Juzgado por la señora Jerónima Moraga, solicitando la posesión efectiva de los bienes que dejó á su defunción el fallecido José Adán, como heredera legítima de dicho señor por ser esposa de él, cuyo tenor literal es como sigue:—“En la ciudad de La Unión, á las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Ante mí: Pedro P. Carías, Juez de Paz suplente segundo y el Secretario de autunación, compareció la señora Jerónima Moraga, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y del vecindario de El Viejo, República de Nicaragua, dijeron que según la certificación número primero, que en dos fojas presenta, para que se tome razón y se le devuelva, y verificado que sea lo leído la posesión efectiva en las dos terceras partes que lo corresponden, este dijo y no firmó por no saber. Esto Juzgado resolví que se tome razón de las certificaciones presentadas, y verificado, se le devolvían á la interesada, señalándose al efecto, se les ocho y media de la mañana del día veintitrés del corriente mes, en este Juzgado, para dar principio á la operación, previa citación de las partes. Queda entendida dándose por cierta la señora Jerónima Moraga y no firma por no saber. || Carías. || Ante mí, Venancio Brizuela, Srio. Quién se crea con derecho á dicha sucesión, que ocurrá á deducirlo en el término de ley.”

Dado en el Juzgado de Paz segundo: La Unión, á las nueve de la mañana del día veintiún de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

*Pedro P. Carías.**Venancio Brizuela, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don José Alejandro Mercia, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino de La Palma, en representación de su esposa María Paula Landaverde, pidiendo la posesión efectiva pro indiviso de la parte que como heredera anterior de José Gabriel Landaverde, lo corresponde en cinco caballerías cuarenta y un mil setecientos cinco y dos tercias varas, ó sean doscientas veintitrés hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco metros cuadrados y trescientos ochenta milímetros, pertenecientes al terreno denominado “San Antonio de los Tarros”, el cual está situado en jurisdicción de La Palma, cuyos linderos son: por el Oriente, con tierras de los vecinos del valle de Jocotán, por el Norte, con tierras de los extinguidos ejidos del pueblo de La Palma, por el Poniente, con terreno realengo; y por el Sur, con la parte de tierra que segregó el fallecido don Juan Piñeda y que hoy pertenece á la sucesión del Genovio don Jesús Parrilla, cuyo derecho pro indiviso estima el solicitante en seiscientos pesos. Quien se crea con derecho en el expresado inmueble, ó parte, cuya posesión se pretende, que ocurrá á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

*Francisco Gutiérrez Cruz.**Baltazar Herraizor, Srio. Int.*

JOSÉ CHOTO, Juez tercero de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que el doctor don Juan Alvaro Aguirre, en concepto de apoderado general de Domingo Chávez y Luis Molina, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Juana Paula, Eusebio, Emeteria, Susana Joaquina, Juana Bautista y María de los Ángeles Chávez, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de una finca de casas que á su defunción dejó Tomás Chávez, situada en el cantón “Potrero Grande Abajo”, de esta jurisdicción, compuesta de diez manzanas de extensión, de solares áreas cada una, conteniendo una casa y algunos útiles de labranza; la primera porción de la finca es de tres manzanas, y linda al Oriente, con finca de Manuel Salazar; al Poniente, con finca de Dorotea Martínez; al Sur, camino de por medio, con finca de Josefina Pérez; y al Norte, con finca de los Linarejos del Fortezuelo; y la otra porción de cuatro manzanas, linda al Oriente, con finca de Asunción Santa María, y Matilde Mandía; al Norte, con finca de Raimundo Linarez; al Poniente, con finca de la testamentaria de Tomás Chávez; y al Sur, con finca de Josefina Pérez, camino de por medio. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes legales, á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

*José Choto.***2***Santiago Chávez, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pío Alonso, pidiendo la posesión efectiva de una casa con solar correspondiente, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindante al Poniente, con la calle de Lindo, teniendo por este rumbo cuatro varas ó sean tres metros trecentos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte; con casa y solar de Dolores Castellanos; al Sur, con solar de la señora Cleofes Chito, teniendo por estos rumbos ocho varas de largo, ó sean seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros; y al Oriente, con solar de Candelaria Amaya, teniendo por este lado seis varas de ancho, equivalentes á cinco metros diez y seis milímetros. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

*Francisco Cisneros.***2***Alvaro Melara, Srio.*

El doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Concepción Marroquín, y ésta como representante legal de su hija menor Narcisa Lipama, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva de una casa y solar situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Francisco López y después de don Cecilio Gómez, ahora de propiedad de la nación; al Norte, con solar de la sucesión de Buenaventura Martel; al Poniente, con solar del señor Francisco Azúcar; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar del señor Romualdo Campos, que dando también límitrofe al Oriente, un solar de don Pablo Orellana; mide el solar al lado del S. r. de Oriente á Poniente, treinta y cuatro varas; de Sur á Norte, al lado del Poniente, ciento treinta y siete varas; de Poniente á Oriente, al lado del Norte, ochenta varas; de Norte á Sur, al lado del Oriente, ciento siete varas; la casa en media-agua, construida en los tres rumbos del terreno; lo que da á la calle tiene trece varas de largo psc ocho y media de ancho con todo y corredor; la media-agua al Oriente, tiene veintitrés varas de largo por siete de ancho incluyendo el corredor; y la media-agua del Norte, tiene quince varas y media de largo por cuatro de ancho.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco,

*Francisco Cisneros.***2***Alvaro Melara, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Miguel Ullua, como heredero del señor Antonio Ullua, pidiendo la posesión efectiva de un derecho hereditario que le corresponde en la sucesión de su difunto padre I. g. l. g., en una finca situada en “Las Lomas” de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Eusebio Lata; al Norte, con doña Saturnina Ramírez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Pedro Ramírez, río de Acelhuate de por medio; y al Sur, con Leónzo Rendón. La persona que se crea con derecho al

inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto, á las dos de la tarde del día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

*Inocente Reyes.***2***Leopoldo Madrid, Srio.*

EL INFRASORITO, Juez de primera Instancia,

Hago saber: que el señor don Ezequiel Moreno, mayor de edad, casado, de este domicilio, se ha presentado á este oficina solicitando la posesión efectiva de un derecho en un terreno que compró á la señora Enriqueta Alonso, situado en el cantón del Espino, de la jurisdicción de esta ciudad, que la vendedora adquirió por herencia de su tío Bernardo Alonso, como hija de su padre Francisco del mismo apellido, constando todo el terreno como de seis manzanas de extensión ó sean cuatrocientas veinte áreas, cercado de piña, y tiene por linderos: al Oriente, terreno de Felipe Andino, intes de Mateo Orrego; al Norte, con terrenos de Ignacio Latorato y de la sucesión de Sabino Cárceas y parte de la finca de Pablo Villalta, callejón de por medio; al Occidente, terrenos de Francisco Reyes, callejón de por medio; y al Sur, terrenos de don Octaviano José Rodríguez y de Guillermo Rivera, calle real de por medio, que de esta ciudad conduce á la de San Vicente.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zarcero, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

*Rafael Salamanca.***3***Salvador Carranza B., Srio.*

El escribano público don Federico Mora, en representación de la señora Leonor López de Muñoz, pide la posesión efectiva de una casa de esquina situada en la villa de San Rafael; el edificio es de teja, sobre paredes de adobes, de diez y seis varas de frente por seis de ancho, con doble corredor y con oficinas de mediana en todo el cuadro del solar, que linda al Oriente, con casa de Bonifacia Rodas; al Norte, con casa del señor presbítero don José María Vida; al Poniente, la plaza; y al Sur, calle de por medio, con casas de los señores Juan Antonio Pérez y Santos Alfaro. Quién se crea con derecho á dicho inmueble, ocurrá á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco.

*Santiago Contreras.***3***Penelba Escobar, Srio.*

NAT. FIDALDO HERRERA B., Juez primero de Paz de Nueva San Salvador,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Enalia García, mayor de edad, viuda y vecina de Jinique, pidiendo la posesión efectiva de una casa y su correspondiente solar situados en el barrio el Calvario de esta ciudad, el cual dejó á su defunción el señor Ceferino Varela, y que estima en descientos pesos, la cual solicita como cónyuge sobreviviente. Las dimensiones del solar, son: una cinta y un metros ochocientos milímetros hacia el Oriente y el Occidente; treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros hacia el Sur; que el mencionado solar linda: al Oriente, con solar de Nicolás Manosalpa Oeste, con casa y solar de don Angel Guirola; al Norte, con solar de la señora Guadalupe Rivera; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la señora Carlos Hernández. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

*Natividad Herrera B.***3***Francisco Xr. Arribé, Srio.*

NICOMEDES HERNANDEZ, Juez primero de Paz de este pueblo,

Hago saber: que la señora Paulina Hernández, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de un solar urbano situado en el centro de este pueblo y de tres casas de teja, la una de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de longitud y latitud, la otra es un rancho de seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros de Norte á Sur; y de Oriente á Poniente, cinco metros cuatrocientos treinta milímetros, construida por su hijo Diego Mulato, de su propio piezno; la última es un rancho en galera, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de Nor-

te & Sur; y de Oriente a Pioniente, cinco metros diez y seis milímetros, construida por la señora Hernández con su propio pecunio, cuyo solar linda: por el Norte, con solar de don Guadalupe Rivera, conteniendo veintiuna varas, 6 son diez y seis metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Oriente, contiene cuarenta y un metros descontados cuarenta y tres milímetros, lindando con solares de Juana Funes, Valeriano Mulato y Rafael Rivera; al Sur, con casa y solar de Anasacio García, midiendo quince metros doscientos sesenta y ocho milímetros; y al Occidente, con solar y casa de Victoria Flores y el de la sucesión de Ciprián García, conteniendo cuarenta y tres metros quinientos cincuenta y seis milímetros, pasando por el centro del solar descripto, la calle nacional que de este pueblo conduce a San Salvador; que la posesión efectiva de los mencionados inmuebles, la solicita la señora Hernández á su favor y de sus hijos legítimos, Valeriano, Paula, Florencia, Diego, Marcolina, Julia y Bernardina Mulato; cuyo solar quedó á la defunción de Benito Mulato, esposo de la solicitante y padre legítimo de sus mencionados hijos. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que ocurrá á deducirlo en el término legal.

Dicho en el Juzgado primero de Paz: Soyapango, á las tres de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Nicomedes Hernández.
3 José Inés Vásquez, Srio.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Guardado, de cuarenta y nueve años de edad, labrador y vecino de Las Flores, solicitando la posesión efectiva de cinco porciones de terreno, situadas en jurisdicción de Las Flores, de este departamento. La primera es como de diez y ocho hectáreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Guillén; al Norte, con la quebrada del "Caliche," aguas arriba, con terreno de Leandro Mejía; al Poniente y Sur, con tierras de Serapio Guillén y Ascensión López, siendo su valor el de treinta pesos. La segunda porción conocida con el nombre "El Arrosalito," como de ocho hectáreas de superficie y su valor el de treinta y dos pesos, que linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de Górrizón Guardado, quebrada del "Paseo" de por medio; al Norte, con tierras de los mismos herederos Guardado; al Poniente, con tierras de los herederos de José María Guillén; y al Sur, con tierras de estos mismos herederos. La tercera porción es como de tres hectáreas de superficie y sus linderos son: al Oriente, con tierras de la sucesión de Inocente Guardado; al Norte, con tierras que fueron del finado Doroteo Guardado y hoy pertenecen al solicitante; al Poniente, con tierras de los herederos de Propio Guillén; y al Sur, con terrenos de Onofre Menjívar, siendo su valor de treinta pesos. La cuarta porción es como de quince hectáreas de superficie, y su valor el de doscientos pesos, que linda: al Oriente, con terrenos de Marcela Guardado; al Norte, con tierras de la sucesión de Alejandro Guardado; al Poniente, con tierras de Dionisia Guardado; y al Sur, con tierras de la misma Marcela Guardado. La quinta porción tiene de superficie como veinte hectáreas y su valor el de trescientos pesos, que linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de Alejandro Guardado; al Norte, con la de Dionisia Urbina; al Poniente, con tierras de Ignacio Guardado; y al Sur, con la misma sucesión Guardado. Dichas cinco porciones de terreno las hubo el señor Guardado por herencia de su fallecido padre Doroteo Guardado. El que se crea con derecho á ellas, que se presenta á este Juzgado con sus comprobantes legales, á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Antonio Serrano
3 Fidel Calles, Srio.

Títulos supletorios.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Santiago Vásquez, solicitando título supletorio de una casa-rancho de teja, de cinco varas de largo por cuatro varas y media de ancho, teniendo además un corredor, y del solar en que está ubicada, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veintidós varas y media, y linda con casa y solar de Luciano Vásquez, antes de Simón Vásquez; al Poniente, mide veintiuna varas, y linda con solar y casa de José Vásquez; al Norte, mide diez y seis varas y media, y linda con solar y casa de Francisca Mirandón, antes de María Ramírez; y al Sur, mide veinti-

varas, y linda con solar y casa de Pedro Valencia, antigua de Isidro Martínez. Dichos inmuebles están situados en el centro de la villa de Panchimalco. Quien se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dicho en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

2 Álvaro Melara, Srio.

EL INFRASCRITO Juez,

Hace saber: que el señor Dionisio Jorge, mayor de edad y vecino de Quezaltepeque, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más ó menos, ó sean trescientas quince áreas, situado en el valle "La Primavera," jurisdicción de Quezaltepeque, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Dolores Funes, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Cruz Aguilar; al Poniente, con terreno de Cruz Huezo; y al Sur, con terreno de Emilio Reyes, camino de por medio, cultivado de café y otros árboles frutales. El que se crea con derecho al inmueble descripto, que se presenta con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dicho en el Juzgado de primera Instancia: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Jesús Choto Jerez.

2 Octaviano Paredes, Srio.

EL INFRASCRITO Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado José Dionisio Aragón, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Basilio González, otro del peticionario y de Francisco Carpio; al Norte, calle de por medio, con finca de Francisco Carpio; al Poniente y Sur, con terreno de don Manuel Amador, con cerco de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descripto, que ocurrá á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

2 Fidel Escobar, Srio.

FRANCISCO ALVAREDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado á este Juzgado Leandro Chávez, vecino de Apopa, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar, la cual está ubicada en la referida villa de Apopa, y linda: al Oriente, con propiedades de Casildo Lobos y Jesús Chávez; por el Norte, con solar y casa de Serafín Acosta, calle de por medio, y por el Sur, con casa y solar de la señora Irene Padilla, callejón de por medio.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Alvarado.

3 Jesús Sánchez, Srio. Int.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Darío Parada, mayor de edad, jornalero y vecino de Aguacayaco, solicitando título supletorio de un solar urbano, en el cual ha construido una casita sobre horcones, cubierta de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho, situada en el pueblo de su domicilio. Dicho solar consta de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, consta de veintiuna varas, y linda con solar de Lucio López; al Norte, consta de treinta varas, y linda con solar de Cristóbal Larrá, y otro solar del solicitante, calle real de por medio; al Occidente, tiene veintidós varas, y linda con solar de Ignacio Ventura; y al Oriente, se compone de veintiocho varas, y linda con solar de don Abraham de Paz. La persona que se crea con derecho al expresado solar, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Aguirre.

3 José María Recinos H., Srio.

CESAR ARTEAGA, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que el señor Matías Roble, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y vecino de la villa de Quezaltepeque, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno de setenta áreas de extensión, [una manzana], situado en el cantón "La Primavera," jurisdicción de dicha villa, cuyo terreno linda: al Oriente, con terrenos de Victoriano Jorge y Santiago del mismo apellido; al Norte, con terreno de Francisco Huéz, zanjado de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Dionisio y José María Chica; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de Marcolino Camero y Cruz Aguilar. Las personas que crean tener derecho al inmueble descripto, ocurrirán á deducirlo en este Juzgado, dentro de quince días; bajo apercibimiento de llevarse adelante la información respectiva.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

César Arteaga.

3 Manuel Mata Guerrero, Srio.

FRANCISCO CISNEROS, Juez de primera Instancia departamental,

Hace saber: que don Jacinto Campos, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno situado en el volcán, jurisdicción de Mejicanos, en el punto denominado "Las Lajas," de manzana y media de capacidad, cuyo terreno linda: por el Oriente, con terreno de Julián Reyes, quebrada de por medio; por el Occidente, con terreno del mismo Jacinto Campos, antes de Pilar Valdés; por el Norte, con terreno de Ciricio Aquino; y por el Sur, con terreno de la señora Petrona Osorio, siendo mojones, unos brotones de hizote. Quien se crea con derecho en el inmueble descripto, que ocurrá á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dicho en el Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

3 Álvaro Melara, Srio.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Marcelo Morales, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico llamado "Corro del Aire," situado en esta jurisdicción, el cual es como de tres manzanas de extensión, equivalentes a doscientas diez áreas, todo cercado de piedra, el cual linda: al Oriente, con terreno de Antonio Antonio Serrano, Aurelio Chacuata & Hilario Aguilar; al Norte, con finca de Silverio Trujillo; al Poniente, camino de por medio, con terrenos baldíos de esta ciudad; y al Sur, con estos mismos terrenos. Dicho terreno lo adquirió el señor Morales, por herencia de su finada madre Nieves Elías. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel Antonio Serrano.

3 Fidel Calles, Srio.

GUILLERMO MAZZINI, Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Toribio Sosa, del domicilio de Usulután, solicitando título supletorio de un terreno de la capacidad de ocho manzanas ó sean quinientas setenta áreas, más ó menos, situado en el valle del "Monte Grande" de esta jurisdicción, enyo terreno linda: al Oriente, con terrenos del doctor don David Rosales, al Norte, con terrenos de Francisco Benavides y enebrojón de por medio; al Poniente, con los terrenos de Ramón Robles, y al Sur, con terrenos de la hacienda "Yagnatique." Las personas que se crean con derecho al inmueble descripto, que se presenten á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dicho en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Guillermo Mazini.

3 Miguel N. Trejo, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que el señor Julián Pérez, de sesenta y seis años de edad, agricultor, vecino de Candelaria, se

ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de una finca situada en el punto denominado "Rincón de Escobar," jurisdicción del mismo pueblo de Candelaria, capaz de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, cultivada de café, caña de azúcar y madera de construcción; contiene en su interior dos casas pajizas, una de ocho varas en cuadro ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; la otra de siete varas en cuadro ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; más un trapiche con sus hornos, y dos ranchos donde están éstos, lindando toda ella: al Oriente, calle de por medio, con fincas de José María Carrabjal y de Gabriel Hernández; al Norte, con terrenos y casas de Gabriel Hernández, y finca de la sucesión de Manuel Aguirre; al Poniente, con tierra de Vicente Pérez; y al Sur, con fincas de don Manuel Díaz, Juan Aguirre y de Bruno Álvarez. Está valorada en cuatro mil pesos, y la hubo por herencia de su fallecido padre Basilio Pérez. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día entero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Contreras.

Fenclón Escobar, Srio.

Ejecuciones.

El Juez que suscribe hace saber: que por ejecución seguida á solicitud de don Rafael Pineda, como cesionario de don Domingo Velasco, contra los señores Manuel Reyes Roque y su esposa Manuela Santana, todos de este vecindario, por la suma de cien pesos y sus intereses de un dos por ciento mensual que el primero reclama á los dos últimos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un derecho que tiene proindiviso en propiedad con los otros herederos del fallecido don Pedro Santana, en un terreno y casas construidas en él, de la capacidad de ciento sesenta manzanas de terreno, situado en el punto denominado el "Potrero de los Mirenes" en esta jurisdicción; siendo la octava parte del terreno descrito: casa que deben venderse, veinte manzanas ó seis catóreas hectáreas de propiedad de los ejecutados, como herederos de Santana, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "San Antonio del Cerro"; al Norte, con terreno de los Serranos; al Poniente, con terreno de los mismos Serranos y hacienda "Candelaria"; y al Sur, con terrenos baldíos del volcán San Vicente; la casa mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente, por cinco metros de ancho, con corredores al Oriente, Norte y Poniente y un rancho de cinco metros de frente, por cuatro y medio metros de ancho, ambas en buen estado, de teja y paredes de adobe; valorados de acuerdo con las partes en mil pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Vicente, á las nueve de la mañana del día entero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Lisandro Amaya.—Antonio María Amaya, Srio.

JOSÉ ORTIZ, Alcalde Municipal de este pueblo.

Por ejecución seguida de oficio por esta Alcaldía Municipal, contra Manuel Oviedo, por la cantidad de doce pesos de multa y demás accesorios que hacen la suma total de cuarenta y un pesos setenta y cinco centavos por el destajo de una novilla en lugar distinto del designado por esta Municipalidad, se venderá en pública subasta en esta oficina un parol grande de hierro, estimado en treinta y cinco pesos; y un trapiche ó cilindro de madera viejo de molar caña, en veinticinco pesos. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá la que legalmente hiciera.

Rosario de Mora, febrero entero de mil ochocientos noventa y cinco.—De orden del señor Alcalde Municipal don José Ortiz, que no sabe firmar,

3. Indalecio Mejía.—José Alejandro Gómez, Srio. I.

En virtud de ejecución promovida por don Manuel González, vecino de San Salvador, contra el señor Magdaleno Martínez, de este vecindario, por la suma de ciento cinco pesos é intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa pajiza y el terreno en que está ubicada, situadas en el centro de esta población, y linda: al Oriente, con solar de Feliciano Vásquez; al Norte, con solar del mismo Feliciano Vásquez; al Poniente, con solares de la sucesión de Ascensión Ramírez y Vicente Castrillo, calle nacional de por medio; y al Sur, con solar del mismo Feliciano Vásquez; midiendo el solar por el Oriente, veinticinco metros; quinientos ochenta milímetros; al Norte, veinticinco metros novecientos cuarenta y seis milímetros; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticinco milímetros; y por el Sur, quinientos metros trescientos diez y siete milímetros; dicho

inmueble ha sido valorado por la suma de sesenta pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se lo admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Marcos, á las tres de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—De orden del señor Juez de Paz don Isidro Cruz, que no sabe firmar,

3. Presentación Gallego. Cosme Landa, Srio.

Por ejecución promovida por don Cecilio Mira, como apoderado especial de don Fernando Orellana, contra don Antonio María Calderón, se venderán en pública subasta en este Juzgado, para pagar la suma de cien pesos y costas, los bienes referentes siguientes: una Vega como de media hectárea de capacidad, cercada de alambre, cultivada de platanar, situada en los encuentros del río de Chimalapa con la quebrada de "Las Cañas" de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con vega de Manuel Calderón; al Norte, con potrero del demandante; y al Poniente y Sur, con propiedades de Antonio Lemus, valuada en cien pesos. Un huatal como de media hectárea de capacidad, situado en Chimalapa de esta jurisdicción, y linda: al Oriente y Sur, con potrero del mismo demandante; al Poniente, con terreno de Manuel Calderón; y por el Norte, con terreno de Dionisio Molina, valuado en cuarenta pesos; y un solar cercado y cultivado de siembras variadas, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de veinticinco metros ochenta centímetros de largo; por diez y seis metros setenta y dos centímetros de ancho, que linda: al Oriente, con soñar de Juan Sorto; al Norte y Poniente, con calles nuevas; por el Sur, con hacienda de Jeremías Castro; valuado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Metapán, febrero quince de mil ochocientos noventa y cinco,

3. Alfredo Pineda. Juan Perata, Srio.

Por ejecución que sigue don Antonio Pérez Gómez, en concepto de Procurador de don Rafael Arávalo, contra el señor Jesús Berejano por cuatrocientos setenta pesos, valor de diez quintales de café y doscientos en dinero por cuenta de un contrato que no se cumplió en la venta de una casa, se venderán en subasta pública, como bienes embargados al ejecutado los siguientes: una casa macilenta cubierta de teja, situada en el barrio de Santa Lucía con un rancho que sirve de cocina, ubicados en un solar que linda: al Oriente, con casa y solar de la señora Julia Santos, midiendo cero; al Norte, con calle de por medio, con casa de don Agustín Mena; al Poniente, con casa y solar de don Cecilio Rodríguez, midiendo pared de adobe de este; y al Sur, con paredes de troncos de la señora Timotea Flores de González. Otra casa cubierta de teja, situada en el mismo barrio en calle que conduce á San Rafael, lindante: al Oriente, con casa y solar de Juana Hernández; al Norte, calle pública; al Poniente, con casa de Rafael Arellano; y al Sur, con finca del doctor don Apolonio Palma; y una finca situada en el mismo barrio capaz de dos manzanas, cultivada en parte de café y árboles frutales lindante: al Oriente, con finca de Dionisio Mena; al Norte, con terreno de la señora Paz Flores, midiendo un camino privado; al Poniente, con finca de Catarino Hernández; y al Sur, con terreno del mismo señor Hernández; que los inmuebles descritos están valorados, el primero en cuatrocientos pesos, lo mismo que el último y el segundo en doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día doce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3. Santiago Contreras. Fenclón Escobar, Srio.

En virtud de ejecución que sigue el doctor don Claudio Ochoa, como apoderado de don Tomás Zaldívar, contra el señor don José María Platero por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una finca situada en jurisdicción de Zaragoza, de propiedad del ejecutado, cultivada de café, zacate y árboles de caña, cercado de alambre, linda: al Norte, con terrenos de don Jerónimo López; al Sur y Oriente, con tierras de don Guillermo Cruz; y al Poniente, calle pública de La Libertad de por medio, con terrenos de don Ismael Molina; que tiene seis hectáreas noventa y dos áreas, esquenta y seis metros cuadrados de extensión; está valorada en mil quinientos pesos. Quien quiera hacerle postura, ocurra, que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, febrero ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

3. J. Antonio Cevallos. Isidro Avilés, Srio.

Curadurías.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de 1º Instancia del distrito,

Certifica: que en las diligencias que sigue al señor Daniel Barrera para que se declare yacente la herencia del señor Luis del mismo apellido, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2º de 1º Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Comunico que hace más de quince días no abrió la sucesión del fallecido Luis Barrera, según aparece de autos judiciales existentes en este Juzgado, sin haberse hasta ahora aceptado la herencia cuyos bienes ascienden á más de quinientos pesos; y con presencia del pedimento anterior, declarase yacente dicha herencia: insértese este declaración en el "Diario Oficial" del Gobierno y fijense los carteles prevenidos por la ley en los parajes más frecuentados del departamento, nombrándose curador para la administración de aquéllos al señor Daniel Barrera, pariente inmediato del fallecido, y agréguese la certificación presentada por el señor Barrera. // Cevallos. // Ante mí. // Isidro Avilés, Secretario."

Y para los efectos legales, extiendo la presente en el Juzgado 2º de 1º Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de febrero del año de mil ochocientos noventa y cinco.

2. J. Antonio Cevallos. Teodoro Zacapa, Srio. Int.

TOMAS AYALA MONTANO, juez de paz de esta Villa,

Hago saber: que en las diligencias seguidas ante este Juzgado á solicitud del señor Matilde Fernández, sobre nombrarlos curador á los menores Claudio, Nicolasa y Arcadia Rivas y de unos pocos bienes cuyo valor no excede de quince pesos, á fojas 3 vuelto y 4 frente se encontró el auto que dice: "Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las dos y media de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de las anteriores diligencias, que la señora Alejandra Rivas, vecina que fuó de esta población, falleció el quince de enero del año corriente, dejando sin representante legal á sus menores hijos Claudio, Nicolasa y Arcadia Rivas y unos pocos bienes cuyo valor no excede de quince pesos, de conformidad con el artículo 765 Pr.; nombrarse curador interino de dichos menores y sus bienes al señor Matilde Fernández. A quien se lo hará saber para su aceptación y juramento, y esté con treinta días de plazo á todos los que se creyeran con derecho á la guarda legítima de los referidos menores, y publicarse esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. // Tomás Ayala M. // Ante mí, Guillermo Valle, Srio.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Dolores, á las tres de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Tomás Ayala M.

2. Ante mí, Guillermo Valle, Srio

JUZGADO primero de Paz: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Apareciendo justificado plenamente que, el menor Félix de la Cruz, es huérfano y carece de persona que le represente para que administre sus bienes consistentes en un derecho de una finca situada en esta jurisdicción que no alcanza al valor de doscientos pesos, de conformidad con el Art. 765. Pr., nombrarse curador interino para que represente á dicho menor y administre sus bienes, á su hermano Jorge de la Cruz de este vecindario, á qualén se le hará saber para su aceptación y discernimiento. Insértese este auto en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, citándose á los que se creyan con derecho á la curaduría legítima para que se presenten á optarla en el término de ley.

Cojutepeque, febrero ocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Córdoba.

2. Ante mí, Esteban P. Herrera, Srio. Int.

Emplazamientos

EL INFRASCrito, Juez segundo de primera Instancia del distrito, por ministerio de ley,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Francisco Bánchez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las carceles públicas de esta ciudad, á defendrse en la criminal que se le instruye por complejidad en el delito de lesiones al agente de policía Manuel González; bajo los apercibimientos de la ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la

República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Francisco Solórzano.—Antonio J. Urquilla, Srio.

FILIBERTO AVILÉS, Juez de primera Instancia del distrito de Senautepeque,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Rosendo Alfaro, Julio Díaz y Manuel Ramos, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por haber lesionado á Tadeo Arévalo; bajo los apercibimientos de declararle rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dicho en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Senautepeque, á las dos de la tarde del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Filiberto Avilés.—Marcial Bonilla, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Luis Castillo y Ventura Campos, vecinos de San Luis, procesados, el primero, por atentado á mano armada á la autoridad y el segundo por lesiones á aquél, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio ejecutado en la persona de Fermín Zavala; previniéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las dos de la tarde del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Alejandro Carpio del domicilio de Tenancingo, procesado por lesiones menores graves en Jesús Rosales, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en dicha criminal, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dicho en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Santiago Contreras.—Felicón Escobar, Srio.

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia del distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Manuel Ramírez, Domingo Chávez, Pedro Rodríguez [Piteco] Manuel Sánchez y Antonio Díaz Rívera, vecinos de Santa Elena, para que dentro del mencionado término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio perpetrado en la persona de Telésforo Villegas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dicho en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las dos de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Federico Penado.—Salvador Campos, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Segundo Villegas, mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio frustrado en Enrique Alberto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dicho en el Juzgado 2º de 1º Instancia del distrito de San Miguel, á las once de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Felizto Villegas.—Daniel Cocco, Srio.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Arévalo, vecino del pueblo de Ataco, para que en el período termino de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por haber lesionado á Tadeo Arévalo; bajo los apercibimientos de declararle rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dicho en el Juzgado 1º de 1º Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Victor Manuel Mirón.—Victoriano Díaz, Srio.

ANTONIO VALENZUELA, Juez de primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza á los reos ausentes Yanurio y Rafael Mendoza, vecinos de Sesombra, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en la persona de Paulino Fuentes; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dicho en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las diez y media de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 A. Valenzuela.—Domingo Mejía, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cleminio Santos, vecino de esta población, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta villa á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Nemesio Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. A todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, se les hace saber la obligación en que están de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dicho en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día diez veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,

Emplaza al reo ausente Santos Hernández, vecino de San Juan Tepeyante, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta villa á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en Luis García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dicho en el Juzgado de primera Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las tres y media de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

IGNACIO RAMÍREZ, Juez de primera Instancia accidental de este distrito,

Emplaza al reo ausente Andrés Cerón, vecino de San Pedro Masalnat, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta villa á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas á Catarino y Tomás Arias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dicho en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Olocuilta, á las tres y media de la tarde del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

3 Ignacio Ramírez.—Andrés Rodríguez, Srio.

OPERARIOS

JORNALEROS,

á peso el día, en el trabajo, se ocupan en el Ferro-Carril á Santa Ana. Dirigirse al Chilamatal.

Los que lleven una boleta del Alcalde de su domicilio que justifique la distancia que han recorrido, se les pagará á razón de cuatro reales por cada diez leguas de camino por viaje.

30—17

Imprenta Nacional.—1º Ayuntamiento Sur, N° 84

FOTOK MANUEL MIRÓN, Juez primero de primera Instancia del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo Próspero Valencia, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Isaque Ticas; bajo los apercibimientos de ley si no

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, miércoles 27 de febrero de 1895

NUM. 50

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Quinta sesión de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, el día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:

Presidente Medina, Vice-Presidente Castro (Juan Francisco), Argueta Villatoro, Borja, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Dueñas, Espinosa, Guillardó, Guirola Duke, García, Ilévano, López (Rafael), López (Domingo), Méndez, Miranda, Novoa, Nolasco, Ortiz, Orellana, Penado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Samayoa, Tigrino, los infrascritos Secretarios, pro-Secretarios Mena y Huézo y Paredes.

Abierta la sesión, leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Habiendo informado la Secretaría estar presente el Diputado suplente Elísoo Miranda, que ha sido llamado para subrogar al propietario Francisco C. Rodríguez, elegido por el departamento de San Vicente, se procedió por aquél a extender el informe sobre la validez de la "dencia"; leído y disentido el dictamen, fue aprobado, y en consecuencia se le recibió al señor Miranda la protesta constitucional.

El Diputado Rivera hizo moción para que se borren del Escalafón del Ejército de la República los nombres de los Jefes militares que asistieron á Carlos Ezeta á consumar la traición del 22 de junio del año de 1890, como un precedente que moralice la carrera militar á la vez que sea castigo suficiente contra aquellos como indignos y traidores; propuso al mismo tiempo que, como un acto de justicia, se promoviera al Coronel Francisco Martínez Olivares, quien defendió con lealtad no solo el puesto que se le había confiado, sino también la persona del señor Presidente de la República, ascendiéndole al grado de Brigadier.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, emitido en la proposición del Diputado Samayoa, relativa á que la República continúe en el régimen provisorio en que ha estado hasta que se decreten, ensayan y confirmen las reformas de la Constitución. A moción del primer Secretario se lo dispensaron los demás trámites al dictamen, y disentido fue aprobada su parte resolutiva que manda se publique el proyecto por la Imprenta, á fin de oír el parecer de la prensa y resolver con mayor asiento.

También se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recabado en la exposición de la Municipalidad de Quezaltepeque sobre que se erija un nuevo Distrito Judicial y Administrativo. A moción de la Secretaría se le dispensaron las demás lecturas al dictamen; y puesto á discusión, fue aprobada su parte final, que dispone oír previamente el parecer del Poder Ejecutivo y de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo se leyó por primera vez el dictamen de la Comisión de Gobernación emitido en la solicitud de los vecinos del valle de Los Achotes sobre que se les agregue á la jurisdicción del pueblo del Dulce Nombre de María, segregándolos de la que actualmente pertenecen. Dispensadas las demás lecturas y disentido el dictamen, se aprobó su parte resolutiva que manda oír el informe del Gobernador del departamento de Chalateuango.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Exenciones, recabado en la solicitud del Diputado suplente del departamento de Ahuachapán, Simeón Eduardo, sobre que se le admita la renuncia que hace de aquél cargo.

Se leyeron los dictámenes de la Comisión de Peticiones emitidos en las solicitudes: 1^a de Juan Argumendo relativa á que se le reconozca y pague la cantidad de trescientos pesos en que estima dos solares que el Alcalde Municipal de esta capital le tomó para la apertura de dos calles; 2^a de la Municipalidad de Tecpan para que se le cambie este título por el de "Concepción del Sur" y se le conceda un subsidio; 3^a de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, del departamento de la Paz, referente á que se reduzca á un real los derechos de fábrica insinua en aquella población; y 4^a de Francisco Boquín sobre que se le jubile como empleado civil. Dispuestos y aprobados se pusieron á las respectivas comisiones.

Se dio cuenta de los dictámenes emitidos por la misma Comisión de Peticiones en las solicitudes siguientes: de José Gallegos sobre que se le conceda el ascenso de Subteniente en el ejército de la República; y de los militares, reos de las cárceles de Chalchapa, Cañada Herrera, Eduardo Peña, Delfino Berrios y Juan Albisuri, sobre que se les ponga en libertad. Disentidos los indicados dictámenes, se aprobaron; y siendo desfavorables á los solicitantes, se mandaron archivar.

Se dio lectura á la solicitud de varios vecinos de Sesori, departamento de San Miguel, relativa á que se les conceda la gracia de amnistía por los delitos cometidos en aquella población con motivo de las elecciones de autoridades locales practicadas en diciembre del año próximo pasado. El Representante Cierra hizo suya aquella solicitud, la que tomada en consideración, pasó á la Comisión de Justicia.

También se dio cuenta de la petición de Claudio López, referente á que se le indulte el tiempo que le falta para concluir la pena que le fue impuesta por haber dado muerte á su esposa Crisostoma Mejía, y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se levantó la sesión, faltando sin licencia el señor Campos; con ella, Cárdenas Rodríguez y Sigüenza y por enfermedad García, Miranda y Solórzano.

Joaquín E. Medina,
Presidente.

Ramón García González,
1er Secretario.

Miguel T. Molina,
2^o Secretario.

Exposición del Representante Juan José Samayoa presentada y leída ante la Asamblea Nacional, sobre que El Salvador continúe en régimen provisorio, mientras tanto se decretan, ensayan y confirmen algunas reformas constitucionales, para la convocatoria de una Constituyente.

H. A. N.

Los pueblos, como los individuos, deben aprovechar las lecciones de la experiencia para mejorar su vida en el porvenir.

El pasado de la República nos demuestra con la evidencia de los hechos, que todas las constituciones que se han dado hasta el presente, han sido ineficaces para garantizar los contra el despotismo y la tiranía, porque se han concretado á consignar en sus disposiciones los derechos naturales del individuo y de la sociedad, olvidándose del que el hombre aislado necesita y busca al asociarse á sus semejantes, el cual es, el de seguridad de aquellos derechos.

El sentimiento, deliberado en algunos é instintivo en la generalidad, de que se debe garantizar la libertad y el orden legal por alguna institución social efectiva, se revela por la aspiración y la esperanza universal de que la presente Legislatura decrete reformas capaces de evitar en lo sucesivo el reaparecimiento de la tiranía.

La gloria insurrección de Santa Ana arrojó del país á los tiranos; pero no basta para llenar las necesidades de la libertad una insurrección; lo que el país necesita es una revolución en sus instituciones que cierran las puertas de la República al despotismo y lo haga imposible ó al menos muy difícil y peligroso para los déspotas mismos; y á vosotros, dignos representantes de la Nación, toca satisfacer aquella justa aspiración de los pueblos, ya que gracias al heroísmo de los cuarenta y cuatro patriotas de Santa Ana, la providencia de la Suprema Justicia ha proporcionado á la patria un respiro de libertad para elegiros, á fin de que con vuestras sabias disposiciones deis seguridad en el porvenir á la vida, al honor, á la propiedad y á la libertad de nuestros conciudadanos.

Estéril será, sin duda, la abnegación de los héroes de Santa Ana y la sangre generosa de los salvadoreños derramada en tantos combates, si queda como antes á la voluntad de los mandatarios respetar ó no los derechos del hombre y del ciudadano;

porque aunque las cualidades personales del actual jefe de la Nación, nos prometan una era de libertad y orden en la Administración pública, nada nos asegura que sus sucesores sigan su buen ejemplo; y además la libertad que depende de la voluntad de un hombre bueno, verdadero liberal y patriota, no es la libertad que por derecho propio deben gozar los dignos ciudadanos de una verdadera República.

No han faltado antes de ahora insurrecciones contra los tiranos ni reformas ó revoluciones en las instituciones; pero unas y otras han hecho más grandes las desgracias del país en vez de remediarlas, porque las primeras se han verificado por caudillos ambiciosos que no buscaban más que su propio engrandecimiento ó la riqueza adquirida con deshonra, por medio del poder público, y porque las reformas se han hecho sin consultar ni tomar en cuenta las causas de la tiranía para combatirlas, ni la índole de nuestros pueblos para encaminarla al goce de la libertad y para vigorizarla en caso necesario, y porque se han declarado instituciones permanentes antes de que la experiencia de ellas hubiese demostrado su conveniencia ó inconveniencia.

Ahora que tenemos por caudillo un patriota sin ambiciones bastardas, cuyo deseo principal es la regeneración de la República, debemos secundarlo y proporcionarle los medios legales de hacer, como dijo Mr. Thiers en Francia, el ensayo leal de la República.

Para llegar á ese fin tan provechoso, es necesario declarar: que no ha concluido la época revolucionaria y que se prolonga por el tiempo necesario para dictar y ensayar provisoriamente en la práctica las reformas que reclama la República.

Si se declara vigente ó irreformable la Constitución, si no es con los trámites que ella establece, no podríais aprobar muchos de los actos que por necesidad y conveniencia pública ha realizado el Gobierno de la revolución y quizás tendríais que oponeros á la voluntad de la Nación soberana manifestada últimamente en los comicios, lo cual sería absurdo y hasta criminal, y al no hacerlo habréis demostrado que es imposible acatar esa Constitución en todas sus disposiciones en la época crítica porque el país atravesia.

Si esa Constitución ha podido cobijar la peor de las tiranías que hemos soportado, claro está que es ineфicaz para garantizarnos contra ella en el porvenir y que precisa reformarla, desarrollarla y comentarla.

Además, la crisis revolucionaria no ha pasado: la sociedad no se ha asentado aún en sus quiecos fijos y seguros, y el Gobierno mismo, empujado en distintas direcciones por encontrados intereses y pasiones, no tiene la

solidez debida ni goza de la calma precisa para consagrarse á la administración pacífica de la República: así qué es necesario, que por algún tiempo todavía esté en aptitud de hacerse respetar y de poder mantener con eficacia el orden y la tranquilidad pública.

Por todos los motivos expuestos os propongo que declaréis:

1º—Que la República está y continúa en un régimen provvisorio hasta que se decreten, ensayan y confirmen las reformas que necesitan nuestras instituciones:

2º—Que el Presidente y Vice-Presidente de la República y demás empleados de la Nación electos popularmente ó por los Poderes Supremos, desempeñen su cometido conformando su conducta á las reformas que se decreten y á la Constitución y leyes anteriores en lo que de ellas no se reforme:

3º—Que cuando la práctica provisional de las reformas haya demostrado su conveniencia ó inconveniencia, las confirmen ó deroguen las Legislaturas subsiguientes en conformidad con las prescripciones de la Constitución de 1886, convocando en el primer caso la Constituyente que ha de hacerlas permanentes:

4º—Que las reformas necesarias son:

A—La organización de la sociedad civil en sociedades particulares según el modo de ejercerse la actividad individual de los habitantes de la República: con facultad y obligación de defender legalmente á cada uno de sus miembros injustamente atacados en sus derechos.

B—La ley electoral de modo que se asegure la libertad, la universalidad y la sinceridad del sufragio contra los embates del poder y contra los abusos de los intrigantes.

C—La forma en que el Presidente de la República unido á sus ministros ha de ejercer el Poder Ejecutivo, para que no pueda caer en el despotismo unipersonal.

D—Reforma del modo de ser del Poder Legislativo para evitar sus arbitrariedades y sus indebidas concordancias con el Ejecutivo.

E—Creación de un Poder inactivo de Suprema vigilancia de los poderes activos capaz de contenerlos con sus advertencias en el camino de las ilegalidades, en que se dispongan á incurrir.

F—Organización y distribución de la fuerza pública de un modo armónico con el espíritu de la República.

G—Garantizar el Tesoro público contra los gastos ilegales y las dilapidaciones.

H—Instituciones moralizadoras de la sociedad y establecimientos correcionales por medio del trabajo.

I—Instituciones que deban presentar los proyectos detallados de las reformas,

las cuales deben estar inspeccionadas por una comisión general que cuide de que sus trabajos sean armónicos y que juntos formen un solo cuerpo inspirado por el mismo espíritu de justicia y de libertad.

Señores Representantes: al proponeiros lo expuesto no lo hago por otro móvil que el deseo de contribuir á afianzar entre nosotros el régimen de la justicia para alcanzar por él los beneficios de la paz, de la libertad y del progreso; si fueren inconveniencias ó errores los que llevo manifestados, á vosotros toca resolverlo; pero debéis estar seguros que la más calmosa meditación y la más completa buena fe han presidido á este pequeño trabajo.

Señores Representantes:

San Salvador, febrero 22 de 1895.

J. J. Samayoa.

Sesión del 23 de febrero de 1895.

Admitida á discusión, pasó á la Comisión de Puntos Constitucionales.

Molina, 2º Secretario.

H. A. N.

La Comisión de Puntos Constitucionales, es de parecer: que para emitir su dictamen en la proposición del Honorable Representante Doctor y General Juan José Samayoa, se publique ésta por la prensa á fin de oír su parecer y resolver con mayor acierto.

San Salvador, febrero veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.

H. A. N.

S. Mena. C. Cierra.
Miguel Dueñas. Francisco Solórzano.

Sesión del veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Aprobado el dictamen anterior, publíquese en "El Diario Oficial," por disposición de la Asamblea Nacional.

Medina,
Presidente.

García González,
1º Secretario.

Molina,
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ESTATO
EXTERIOR, INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 22 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional, á iniciativa del Director General de Educación Pública, ACUERDA: fundar una Escuela de varones y otra de niñas en el valle "Con-

cepción," jurisdicción de Osicala, en el departamento de Morazán, y una Escuela Mixta en el valle "La Montaña," de aquella misma jurisdicción; asignando para cada uno de esos nuevos planteles la dotación de veinte pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 22 de 1895.
Habiendo de pasar á otro puesto de la Administración Pública la señora Arcadia C. de Zárate, Directora de la Escuela Primaria de niñas de la ciudad de Cojutepeque, y en atención á las distinguidas aptitudes de la señora doña Eulogia Rivas, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrarla para el desempeño de dicho empleo, en lugar de la señora de Zárate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 26 de 1895.
El Supremo Gobierno Provisional, en atención á las cualidades que concurren á el señor doctor don Rosendo Chaves, ACUERDA: nombrarlo Registrador suplente de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Oriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Velasco.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, FONDO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 25 de febrero de 1895.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: renovar la Junta del Haciendo de esta ciudad, para el periodo próximo, de la manera que sigue: Presidente, don Juan Mata; Vocales propietarios 1º y 2º, respectivamente, don León Gómez y Dr. don Sergio Castellanos; Suplentes, don Salvador Soler y don Carlos Urrutio; Síndico, Dr. don Hermógenes Alvarado; Tesorero, Dr. don Alejandro Cromeyer; Secretario Dr. don Víctor Jerez, y Pro-Secretario Dr. don Carlos Dárdano; dando las gracias á los miembros salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
E. Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho de Beneficencia,
Rodríguez.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 23 de 1895.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que se continúe pagando por la Administración de Rentas de Santa Ana, durante un año más, al Toniente inválido Miguel Albánés, la pensión mensual de veintidós pesos veinticinco centavos por estar todavía impedido de las lesiones que

recibió en la pasada campaña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Morán.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

EL SUPREMO PODER EJECUTIVO,

CONSIDERANDO:

Que de la información seguida al efecto por el señor Gobernador del departamento de Sonsónate, aparece probado que es de necesidad y utilidad pública la construcción de un Mercado público en la ciudad de Sonsónate; para lo cual hay que ocupar las propiedades particulares de los señores doctor don Abraham Rivera y don Juan Miguel Callejas, de conformidad con los artículos 907, 908 y 909 Pr. y 36 de la Constitución.

DECRETA:

Artículo único.—Declárase de utilidad pública la obra de que se ha hecho mérito y en consecuencia procedese á las expropiaciones del caso, de conformidad con la ley de la materia.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los veinticinco días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael A. Gutiérrez.
E. Ministro de Gobernación,
Prudencio Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEGRAPHOS.

San Miguel, enero 27 de 1895.

Señor Director General de Telégrafos.

San Salvador.

En el presente mes, me he ocupado de hacer hoyos en la linea de esta ciudad á la de La-Unión, y al efecto organicé tres comisiones; una de ésta á Almendros, otra de Almendros á La-Union y otra de La-Union á Almendros. La primera, llegó ésta última semana al "Papalón", la segunda al "Gavilancito" y la última á "Síramax", no habiéndome sido posible adelantar más por escasez de operarios.

He tenido que comprar 59 postes más, en la linea de Almendros á La-Union que al precio de \$ 1.50, hacen \$ 88.50 es.

En la linea de San Juan Limpia, de los 75 postes de que di cuenta en mi informe anterior, solo 68 encontré aceptables. Me faltan 13 postes más en la jurisdicción de Sesoffi que por causas independientes de mi voluntad, no ha sido posible que me los saquen.

A las demás líneas, no he tenido tiempo, como esa Dirección está al corriente, de atenderlas, sin embargo, las comisiones que se me han encargado, he logrado llenarlas á satisfacción de esa Oficina, sin desatender por ésto mis trabajos, y he logrado con poco gusto que la jurisdicción de mi zona, no sea la que causa las interrupciones en la comunicación.

Es necesario la pronta llegada á La-Union de los útiles que tengo pedidos á esa oficina y espero que el primer vapor próximo me los traerá.

Reiterando á Ud. mis protestas de adhesión y respeto, me es grato suscribirme su muy atento y seguro servidor.

Daniel Brituela.

Opico, febrero 1º de 1895.

Señor Director General de Telégrafos,
San Salvador.

Cumpliendo mi deber como Inspector de Telégrafos de la Sección del Centro que es á mi cargo, piso á informar á U. de todos los trabajos verificados en el mes proximo pasado.

Entre Zaragoza y el puerto de La-Libertad han sido repuestos sesenta y nueve postes á cuatro pesos cada uno, costando por todo, doscientos setenta y seis pesos. Las dos planillas de operarios en este trabajo costaron cincuenta y cuatro pesos. Entre San Martín y San Salvador han sido repuestos once postes con el costo de treinta y ocho pesos, cincuenta centavos. Entre Santa Tecla y Zaragoza fueron mandados ocho cruceros que costaron cuatro pesos. Entre Olocuilta y Santo Tomás se han repuesto diez y seis postes siendo su valor cuarenta y ocho pesos; valor de planillas de operarios diez y ocho pesos. Entre Teotepque y Jayagua fueron cambiados veinte postes que costaron treinta pesos; este valor no ha sido pagado por la Administración actual, por haberlos ya encontrado en el lugar de su colocación y eran propiedad del Gobierno. En la parte montañosa que hay en dicho trayecto hice uso de postes naturales, economizándose así un gasto de alguna consideración. El valor de los planillas de operarios en este trabajo ascendió á la suma de cincuenta y seis pesos. Entre Nopala y el Llaco del Angel han sido repuestos treinta postes con sus correspondientes cruceros que costaron ciento cinco pesos, más el valor de planillas en dos remates que ascendió á cincuenta y un pesos, cincuenta centavos. En el momento de hacer este informe estoy situado en esta ciudad en donde he pedido reunir para la reparación de las líneas desde la cumbre del Güisaltepeque, hasta la villa de Quezaltepeque los útiles siguientes: setenta y tres postes de muy buena clase que á razón de tres pesos cada uno, asciende su total á doscientos diez y nueve pesos; doscientos cruceros de un metro de largo y tres por cuatro pulgadas de grueso, á razón de cinco reales cada uno, que dan el total de ciento veinticinco pesos. Quinientos nudadores. Dos arrobas de clavo geomal rozmítidas por esa Dirección. De este número de postes, han sido colocados diez y ocho con sus respectivos cruceros, y continúo actualmente en la colocación de los demás. En los diferentes trabajos que dejó enumerados, se han colocado hasta la fecha mil doscientos nudadores de gancho. Fui de aquí á las oficinas de San Andrés y Sitio del Niño; la linea de aquí á la primera de estas oficinas está en mal estado; provisionalmente he mandado hacerlo algunos reparos y lo haré formalmente al concluir estas principales.

Los empleados de las diferentes oficinas que he tenido que tocar, son todos pundonorosos; creo que se atienden en un todo á lo proscrito en el Reglamento del Ramo, notando además en ellos moralidad y circunspección. Haré especial mención de la oficina de Santa Tecla cuyo jefe, don Cipriano Aparicio y sus ayudantes contribuyen en mucho al buen servicio, interpretando el deseo de esa Dirección, por que el Supremo Gobierno y el público estén satisfechos. Ha sido mi constante deseo el cumplimiento de mi deber y para ello procure en cuanto me es posible que los trabajos sean bien practicados, evitan-

do las entradas más notables y dirigiéndolo personalmente.

Así me es grato dar cuenta á U. y suscribirme su afectísimo servidor,

J. Rufino Martínez.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

Londres, 19.—Un despacho de Chefoo dice, que han llegado allí los extranjeros que fueron tomados prisioneros en Wei-hai-wei, y que el vapor Kangchi lleva a bordo los restos del Almirante Ting, y de dos oficiales de la marina china que se suicidaron, a los cuales han hecho honores militares los japoneses, quienes, probablemente, no vendrán aquí. El Correspondiente del "Times" en el Cairo dice, que el Khe-dive firmará mañana su contrato matrimonial con una joven esclava de quien ha tenido una niña hace una semana; esta noticia ha causado inmejorable sensación, porque se esperaba que él signase las costumbres europeas.

Odessa, 19.—Durante la semana pasada hubo 118 casos de cólera y 69 defunciones, en la provincia de Pópolia; los primeros casos se manifestaron en los cañones de Batum, a inmediaciones del Mar Negro.

Tokio, 19.—El gobierno japonés pedirá mañana al Parlamento, autorización para levantar un empréstito de \$50 000 000, destinados al servicio de la guerra con China.

Berlín, 19.—El Príncipe Bismarck está sufriendo de neuralgia agravada por el tiempo frío.

Londres, 20.—Un despacho de Moscow dice, que ayer mientras paseaban varios estudiantes en el río Moscú, el hielo se rompió, cayendo al agua y ahogándose 30 de ellos; ningún cuerpo se ha recobrado aún. Un despacho del Cairo dice, que el Khedive ha arreglado formalmente su contrato matrimonial con la joven esclava, de quien acaba de nacer una niña.

Washington, 20.—M. P. Bogdanoff, primer Secretario de la Legación rusa, se suicidó esta mañana en su habitación, muriendo instantáneamente; la causa se atribuye a los frecuentes sufrimientos de neuralgia de que era víctima, desde que vino a Washington, de Río Janeiro, hace un mes.

Viena, 20.—Lo severo del tiempo no ha disminuido por todo el Imperio, y del sábado a esta parte 22 personas han muerto aquí de frío, habiéndose observado iguales fenómenos en Galicia y otras regiones.

Berlín, 20.—Un despacho dice que el Emperador Guillermo asistirá a los funerales del Archiduque de Austria, Alberto, quien murió en Arco, el lunes.

Berlín, 21.—El principal aspecto de la Bolsa de Berlín, hoy, fué la baja de 1% sobre las seguridades mexicanas, debido a la inclinación del Senado americano, en favor de la libre acuñación.

Roma, 21.—El Papa está sufriendo de influenza, y esto lo impidió ayer, recibir el homenaje de los Cardenales y otras personas, con motivo del aniversario de su elección al papado.

Londres, 21.—Un despacho de Constantinopla dice, que en Druses, al Norte de Siria, continúan los desórdenes, y que hace poco fué atacado en su propia casa el sub-gobernador del Distrito de Housan, obligándole a huir a Damasco.

Marsella, 21.—Un vapor de la Mala francesa procedente de Tonkin trae la noticia, de que una escolta de 22 hombres fue atacada en diciembre último, por una partida de piratas tonkineses, habiendo muerto 13 soldados franceses, y resultando 8 heridos; pero el 2 de enero, las tropas francesas, después de una batalla reñida, desalojaron de la fortaleza de Long bai, a los piratas, perdiendo en esta acción, nueve soldados y 3 oficiales, y 25 hombres heridos.

San Petersburgo, 21.—Serios disturbios han tenido lugar aquí con motivo de ciertas demostraciones tumultuosas de parte de los estudiantes; y habiendo intervenido la policía, una batalla se libró entre aquéllos y ésta, lo cual dio por resultado el arresto de varios estudiantes, algunos de los cuales han sufrido lesiones. El servicio de vapores rusos en aguas extranjeras, se hará así: la escuadra del Pacífico constará de 21 vapores, y la del Mediterráneo de un acorazado, y dos cruceros 6 cañoneros, destinándose seis vapores más 6 comisiones especiales.

París, 21.—Durante un debate de la Asamblea, el diputado Gaston Thomson calificó de "embusteros" al diputado Viviani, lo cual ha dado margen a un desafío que se verá entre ambos; Thomson es republicano y Viviani socialista.

Londres, 22.—Se dice que debido a los grandes informes procedentes de los consulados rusos en Erzéun y Van, Rusia ha nombrado un comisionado imperial para que informe sobre las barbaridades cometidas por los tuaregs. El Departamento de Guerra ruso ha ordenado que al batallón de infantería estacionado en Stretinsk, frontera china, se agreguen cinco batallones más. Un despacho de Tientsin al Globo dice, que por decreto imperial emitido el 19 del corriente, Taotai Kung y Yen yeh chi chao, juzgados y sentenciados a muerte, por la pérdida de Puerto Arthur, serán capitados en el otoño próximo, permaneciendo entre tanto, en prisión.

SECCION DE ANUNCIOS

1895

FEBRERO TIENE 28 DÍAS.

Jueves 28 | San Román, abad.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de E. Araniva y de A. J. Núñez. *San Salvador*.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Hoy a las 12 fondeó en Acajutla el vapor "San Juan," procedente de San Francisco, trayendo para aquel puerto 3,762 bultos mercaderías, 3 sacos correspondencia y a los pasajeros: L. Armory, C. Fernández, L. Lavazabal, M. Melia, Antonio G. Ramírez, E. Batasio, Culixto González, J. Arévalo, A. Arévalo, A. Melgar, J. Jiménez, Marko Reis, José Javier, Ramón Zamora, Casiano Sánchez, Francisco Nenneas, Miko Paka, P. P. Brounan, L. Davis, M. Josefa García y 2 niños, D. García, Leon Jhonea, Dr. S. R. W. Agnes, Lewis Ha-

zanes, Jorge Meyer, M. García, M. J. Leiva, M. E. Ruiz, A. Machuca, E. Fernández, T. N. Burgey, A. Laureano y M. J. Kelly. Patente limpia.

San Salvador, febrero 26 de 1895.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 26.

Hotel N. Mundo.—Entraron: Jacob Brillman, Julio Endelman, de La Libertad; Rafael Pineda Montis, Joaquín Simibaldi, de Acajutla; J. Santiago Larín & hijo, Rafael Pineda & hijo, Gabriel Mata & hijo, José Casadeballo y Sra., Rafael Luna y 4 de familia, de Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Heliodoro García, de San Salvador; J. López, de Sonsonate.

Hotel Colón.—Entraron: Gustavo Rodríguez, José Francisco Velásquez, de Sonsonate; Fernando González, de Santa Ana.

Casa de Huespedes.—Entraron: Agustín González y hermano, Roberto Nastuan, de Costa Rica.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Antonio Sigüenza, de Cojutepeque; Bessie Elaas, Eusébrey Fonster, de Guatemala. Salió Luis Revuelta, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Jesús Escobar, Federico Valenzuela, de Suchitoto; Ramón Lozano, del Guayabal; Antonie Romero, de Atiquizaya; Sra. de Puiggros, de Sonsonate. Salió Ismael Argüello, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entraron: J. J. Santillana, Salvador López, de Acajutla; Fernando Albergue, de Santa Ana. Salió Fernando Albergue, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 26.

Fueron capturados y puestos a disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa; 2, por injurias; 1, por estar en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por juego prohibido, y 3 mujeres: 1, por golpes; 1, por haberse burlado de la autoridad, y 1 por injurias y portación de arma prohibida.

San Salvador, 27 de febrero de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Secundino Polanco, Juana Martínez, Dolores Escobar, Amelia Mejía, Jesús Coto, Nicolás Berrios, Leonor Zamora, Col. Ramón Neda, Julio Gutiérrez, Raimundo Pineda, Manuel López, Sebastián Argeñal, Silverio Chavarria, Felipe Nery Umanzón, J. Antonio Jovel.

Ausentes.—Gral. M. O. Bustillo, Manuel A. Franco.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Angelina Garay, Florentina Olmedo, Hermógenes Soto, Clemente Sánchez.

Se suplica al público dar siempre dirección clara y exacta para el destinatario.

Oicina Central de Telégrafos: San Salvador, febrero 27 de 1895.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, inclusive el americano, será el *novenía por ciento* (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR**

Director: Doctor Alberto Sánchez

Extracto de las observaciones practicadas el dia 26 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705, mm-4
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	24°,9 Seentigrados
Temperatura máxima.....	31°,9 "
Temperatura mínima.....	17°,5 "
Temperatura del suelo á 3 me- tros de profundidad, término medio.....	25°,1 "
Radiación solar: negro 55°,2; blanco 41°,8; diferencia.....	16°,4 "
Humedad del aire, término medio.....	49%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	11,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	7°,1
Cantidad de lluvia en milímetros	"

Viento.

Rumbo dominante.....	N
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	4m.,4

Dirección de las Nubes.

Superiores	Inferiores
7 a. m. — 2 p. m. 0	7 a. m. — 2 p. m. —
ce — — — —	ak — — —
ck — — — —	k — — —
sk — — — —	— — — —
as — — — —	fk — — —

Estado del cielo.

En la mañana.—(P. C. O) Limpio	
En la mañana.....—(P. C. O) Limpio	
En la tarde.....— P. C. O) Limpio	
En la noche.....—(P. C. I) Limpio y después ci- rrus	

Daniel Funes.

Carlos F. Padilla.

*Ephemérides arregladas al meridiano de San Salvador,
para el jueves 28 de febrero de 1895.*

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—16 de febrero
de 1895.

- “ Republicano (Era de la República)—9 de Ventoros de 103.
- “ Israelita (Año del Mundo).—4 de Adar de 5,655.
- “ Musulmán (Egira).—3 de Ramadán de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 12m 40s,
33 p. m.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de
nuestro zenith á los 21°, 34' 41", 1 Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 2h. 50m.
42s. p. m.

Distancia zenital de la Luna 0° 44' 51", 1 Sur.
Edad astronomica de la Luna, 4 días.

Mercurio pasará por el meridiano á la 11h. 33m.
45s. a. m.

Distancia zenital de Mercurio 21° 25' 18", 9 Sur.
Venus pasará por el meridiano á la 1h. 33m. 34s.
p. m.

Distancia zenital de Venus 14° 10' 27", 1 Sur.
Marte pasará por el meridiano á las 5h. 13m. 39s.
p. m.

Distancia zenital de Marte 7° 49' 47", 8 Norte.
Júpiter pasará por el meridiano á las 7h. 9m.
55s. p. m.

Distancia zenital de Júpiter 9° 37' 9", 3 Norte.
Saturno pasará por el meridiano á las 5h. 50m.
38s. a. m.

Distancia zenital de Saturno 25° 8' 31", 9 Sur.
San Salvador, febrero 27 de 1895.

El Director.

*PROYECTO de contrata para la construc-
ción de un muelle en la bahía de la
Unión y un ferrocarril, que partiendo
de este lugar llegará á San Salvador, pa-
sando por San Miguel.*

Art. 1°.—Los infrascritos se comprometen á formar una sociedad anónima, que se denominará "Compañía limitada del Muelle y Ferrocarril de La Unión," y que tendrá por objeto la construcción de un Muelle en la bahía de la Unión y del Ferrocarril que, partiendo del muelle, pase

por la ciudad de San Miguel y termine en San Salvador; cuya compañía se denominará en lo de adelante bajo la palabra "empresa" y tendrá su domicilio en esta ciudad, conformándose á las siguientes estipulaciones:

Art. 2°.—El muelle se construirá de hierro ó acero y de maderas en el lugar que los ingenieros de la empresa, de acuerdo con la persona que represente al Gobierno, designen en la bahía de la Unión, y será de amplitud suficiente para que atraquen, embarquen y desembarquen á la vez en él dos embarcaciones mayores; y tendrá además la longitud que las condiciones hidrográficas de la bahía permitan teniendo en cuenta las corrientes, los vientos y otra causa cualquiera que puedan traer peligro á las embarcaciones; quedando autorizada la empresa para estender ó ampliar el muelle en la dirección que crea conveniente en cualquier tiempo que las circunstancias de su uso lo exijan.

Art. 3°.—El muelle será propiedad de la empresa por el término de noventa y nueve años, & contar desde el día en que se entregue al servicio público.

Art. 4°.—Concluido este término, el muelle y sus accesorios, en buen estado de servicio, pasarán á ser propiedad del Estado sin indemnización alguna.

Art. 5°.—Si el Gobierno quiere adquirir la propiedad del muelle, el precio se establecerá tomando el término medio del rendimiento de los cuatro últimos años que se capitalizará al 6%; pero el resultado no podrá ser menos del costo del muelle y un 10% de utilidad.

Art. 6°.—El Gobierno no permitirá á ninguna persona ó compañía la construcción de otro muelle en la bahía de la Unión, pero la empresa podrá construir otro ó otros previa autorización del Gobierno.

Art. 7°.—El servicio del Muelle para las personas es gratuito, lo mismo que de sus equipajes no pasando de 50 kilos.

Art. 8°.—Todas las mercaderías ó efectos de cualquier naturaleza que sean, que se importen ó exporten por la bahía de la Unión deberán pasar precisamente por el muelle pagando lo que señale la tarifa que formará la empresa con aprobación del Gobierno, cuya tarifa se decretará como ley de la República; pero el Gobierno para sus embarques y desembarques gozará del 50% de rebaja.

Art. 9°.—El producto del muelle será destinado á pagar los gastos de explotación, conservación y reposición del material, y el resto, si lo hubiere, se destina á dividendos.

Art. 10.—La empresa se compromete á construir al mismo tiempo que el muelle y desde el lugar donde éste termine un ferrocarril de vapor, según el trazo que los ingenieros de la empresa practiquen, cuyo trazo traducido en un plano se sujetará á la aprobación del Gobierno.

Art. 11.—El muelle y el ferrocarril serán declarados de utilidad pública; y en consecuencia, la empresa podrá usar sia indemnización los terrenos y demás elementos naturales de todo género que pertenezcan á la Nación en los lugares donde estas obras se constituyan, ya para la ejecución de los trabajos y una para la colonización de estaciones, bodegas, depósitos de maquinaria, talleres, bombas, tanques, suich. Por la misma causa y con el mismo objeto y en las mismas condiciones el Gobierno expropiará los terrenos y elementos de particulares que se necesite, indemnizándolos la empresa conforme á la legislación común.

Art. 12.—El ferrocarril será propiedad de la empresa durante noventa y nueve años, pero el Gobierno no garantiza ningún interés por el capital empleado.

Art. 13.—El presupuesto del costo del muelle y ferrocarril se fijará de común acuerdo por los ingenieros de la empresa y una persona delegada por el Gobierno.

Art. 14.—El rendimiento del muelle y sección ó secciones construidas del ferrocarril se destinarán al pago de los gastos de la explotación y conservación de la línea y reposición del material, y el resto, si lo hubiere, se destina á dividendos.

Art. 15.—Terminados los noventa y nueve años que se fijan en el artículo precedente, el ferrocarril, material rodante y demás accesorios pasaran á ser propiedad del Estado sin ninguna indemnización; pero si el Gobierno quisiere antes hacerse dueño del ferrocarril se procederá como se establece para la adquisición del muelle.

Art. 16.—Mientras el ferrocarril sea propiedad de la empresa gozará el Gobierno de una rebaja del 50% en el transporte de sus efectos sobre la tarifa que se establezca para las mercaderías; y del 75% para el transporte de tropas y materiales de guerra en trenes ordinarios; pero el Presidente y Vice-Presidente de la República, Presidente del Congreso y de la Suprema Corte de Justicia, los Ministros de Estado y Ministros Plenipotenciarios, tendrán derecho á un carro especial; los Diputados en ejercicio de sus funciones pa-
saje libre; y los Oficiales del Ejército en actual servicio, y con orden de su Jefe inmediato, gozarán de una rebaja del 50% sobre la tarifa de pasajeros, cuya tarifa de mercaderías y personas será aprobada por el Gobierno.

Art. 17.—La empresa tendrá libre la importación, previo registro y sin pago de derechos ó impuestos aduaneros y municipales, de todos los materiales y elementos que necesite para la construcción, mantenimiento y reparación del muelle y del ferrocarril y dependencias, lo mismo que las vituallas y los uniformes para los trabajadores y empleados de la empresa.

Art. 18.—El ferrocarril, el muelle y demás bienes de la empresa, lo mismo que el capital y sus productos estarán libres de todo empréstito, impuestos nacionales ó municipales establecidos ó por establecerse durante el tiempo de esta contrata.

Art. 19.—La empresa tendrá el uso gratuito de los correos interiores, telégrafos y teléfonos nacionales, estará exenta del impuesto de papel sellado y timbre para las operaciones y contratos relativos a estas obras; pero estará obligada al transporte gratuito de las balijas de correspondencia de las oficinas postales del Gobierno, y tendrá el derecho de construir, cuando lo juzgue conveniente, una linea telegráfica ó telefónica paralela al ferrocarril para su uso particular, en conexión con las oficinas del Gobierno.

Art. 20.—Los empleados del muelle, ferrocarril y sus dependencias, estarán exentos del servicio civil, militar y del cargo de Jurados, sin que por ellos se les pueda gravar con impuestos especiales mientras se halle en servicio de la empresa y sean proviamente matriculados.

Art. 21.—El Gobierno, mientras la empresa conserve la propiedad del ferrocarril, no permitirá á ninguna otra persona ó compañía el establecimiento de ninguna linea de ferrocarril paralelo á éste en una distancia de veinte millas á cada lado, pero podrá permitir la construcción de ramales que vengan á tocar á esta vía, teniendo aún en este caso la empresa la

preferencia para construirlos en igualdad de propuestas.

Art. 22.—La línea férrea será dividida en secciones, de veinte quilómetros por lo menos cada una, a partir de la bahía de la Unión, debiendo pasar por la ciudad de San Miguel, y cada sección se pondrá al servicio público después de diez meses contados desde que se hubiere dado principio y tendrá estaciones y sub-estaciones donde lo juzgue conveniente.

Art. 23.—El capital de la empresa se formará emitiendo acciones que no bajarán de cien pesos cada una, y que se pagarán por llamamientos de un cinco por ciento, y el Gobierno protegerá la empresa imponiendo un peso plata por la exportación de cada quintal de café por los puertos de la República, y dando además los veinticinco centavos oro de impuesto existente por la exportación e importación de cada quintal de toda clase de mercaderías. Los que pagan el impuesto de café y los veinticinco centavos de que se ha hecho mérito, serán accionistas, y pueden cambiar los certificados de pago por acciones de cien pesos de la empresa, integrando en plata la diferencia si la hubiere y si quisiere.

Art. 24.—Estos impuestos con que el Gobierno favorece la empresa durarán mientras se construya la línea férrea proyectada, y se cobrarán por medio de los Administradores de la Aduana ó por otros agentes, según convenga á la empresa, pudiendo ser admisibles en las Aduanas certificados de pago emitidos por la misma empresa.

Art. 25.—La empresa será administrada por una Junta Directiva que se compondrá de un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario y un Tesorero, y habrá dos vocales suplentes, un Pro-Secretario y un Tesorero suplente; en caso de impedimento hará sus veces el vocal que le sigue en el orden de su nombramiento. El Presidente será el representante legal de la coma año, pudiendo conferir poder cuando lo crea conveniente. La Junta Directiva formará su reglamento interior que someterá á la aprobación del Gobierno.

Art. 26.—El ferrocarril será construido conforme á las prescripciones científicas tanto en curvas como gradientes, fuerza de resistencia del material y de buena clase según los últimos adelantos de esta industria.

Art. 27.—Desde que esta contrata tenga fuerza de ley, la empresa tendrá seis meses de término para concluir los estudios de la línea, y aprobados los planos por el Gobierno, comenzarán los trabajos dentro de los seis meses subsiguientes; pero mientras no se apruebe por el Gobierno el trazado del ferrocarril se considerarán subsistentes para la empresa los derechos y exenciones que por esta contrata se le conceden.

Art. 28.—La empresa tendrá la obligación de hacer un viaje redondo diario por lo menos de la ciudad de La Unión á San Miguel cuando la línea hubiere tocado estas últimas poblaciones.

Art. 29.—Si por fuerza mayor ó caso fortuito la empresa no cumpliero en todo ó en parte con las estipulaciones de esta contrata, el Gobierno, de común acuerdo lo concederá la prórroga necesaria.

Art. 30.—El Gobierno podrá poner permanente ó eventual, mientras dure la construcción, un Inspector que vigile las operaciones de la empresa, debiendo emitir su informe acerca de la administración del capital y su inversión. Podrá también nombrar permanente ó eventual un Ingeniero para la inspección del manejo de la

línea si fin de que éstos se hagan de conformidad con los planos aprobados.

Art. 31.—En ningún tiempo podrá la empresa vender ó enajenar por ningún título el ferrocarril ó el mueble, ni hacer accionista á ningún Gobierno extranjero, sopena de perder todos sus derechos y exacciones.

Art. 32.—El personal de la Junta Directiva y demás empleados de la empresa tendrán los sueldos, salarios y demás emolumentos que el reglamento interior les señale.

Art. 33.—Toda cuestión que surja entre la empresa y el Gobierno ó entre los accionistas, ó con alguna otra persona, se resolverá por medio de árbitradores que serán nombrados conforme á las disposiciones comunes.

San Miguel, febrero entorce de mil ochocientos noventa y cinco.

Carlos G. Prieto, José Argüello, M. Meardi, Sam S. Nixon, Agentobler & C., Cipriano Suay y O., pp. Miguel Mazzini, A. Mazzini, I. Suárez, D. Villatoro, Xavier Dutail, C. Wiser, N. Mazzini, David Rosales, Leónidas Argüello, pp. A. Canessa, Samuel Quiroz, L. Argüello.

El anterior proyecto de contrata, se pone en conocimiento del público de orden del señor Ministro de Fomento, para que las personas que deseen mejorarlo, dirijan sus propuestas en pliegos cerrados á la Junta Directiva de Hacienda de la Repùblica.

San Salvador, febrero veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Antonio Aguilar, Srio

AVISOS JUDICIALES

Posepciones efectivas.

JESÚS A. ZALDAÑA, Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Benito Melara, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le dé posesión efectiva de un solar situado en el interior de esta población, que mide al Oriente, cuarenta y una varas y linda con la casa de Escuela de niños y la de la representación del finado Andrés Coate; al Sur, mide veintinueve varas y linda con casas de don Silvestre Carrillo e Isabel López, calle de medio; al Poniente, mide cuarenta y una varas y linda con solar del compareciente; y al Norte, mide veintinueve varas y linda con solar del prebítero don Marcialino Taurá; en cuya solar hay edificios dos casas medianas cubiertas de teja, paredes de bajareque, contiguas una de otra. La primera mide diez varas de largo por seis de ancho; y la segunda, de seis varas de largo por seis de ancho, ambas con su correspondiente corredor, que entra en conjunto con el solar, en la suma de doscientos pesos; dicha posesión la pide como heredero legítimo de su fallecido padre José de la O. Melara y las mismas que ha poseído sin interrupción, por el término de trece años. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San José Villa-nueva, á las doce del dia veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Jesús A. Zaldaña, Martín Martínez, Srio.

EL INFRASQUITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que los señores Antolín y Blas Domínguez, del domicilio de Berlín, se han presentado á este Juzgado pidiendo la posesión efectiva de los bienes que dejó su finada madre Gregoria Domínguez, cuyos inmuebles son los siguientes: dos terrenos situados ambos en jurisdicción del pueblo de Berlín, compuesto el primero de doce manzanas de capacidad ó sean ochocientas cuarenta áreas y en el punto llamado "El Gallinero de la Laguna Ciega", Valle de Agua Caliente, lindante al Oriente, con terreno secano inculto, camino de pecho medio; al Norte, con terreno de Juan de la Rosa y terreno inculto de la Laguna Ciega y el mismo camino de

por medio; al Poniente con terreno de Polcarpo Montecino y la Joya del Galpípero; al Sur, con un terreno llamado Barranco y terreno de Vicente Domínguez y de Guadalupe Flores, que antes fué de Gabriel Flores; y el segundo de dichos terrenos, si nudo en el valle de Agua Caliente, se compone de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, lindante al Oriente, con huatal de Pedro Guido, quebrada de por medio; al Norte, con huatal de Luis Ramírez; al Poniente, con terrenos de Manuel Sánchez, Julián y Agustín Mejía, actualmente de Cesáreo Ramírez; y al Sur con terrenos de Eufrocino y Anselmo Campos, actualmente de Antonín Domínguez, valorados ambos en la cantidad de seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del dia veintituno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Miguel E. Aranjo, M. Rafael Aguilar, Srio. I.

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Alejandro Castillo, José Angel Pérez, Alejandro, Nicolasa y Estebana Cortez, el primero como representante legal de la última, el segundo en representación de la cuarta y el otro por sí propio, solicitando la posesión efectiva de un solar rural, situado en el "Corrito" de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas ochenta áreas de extensión más ó menos, lindante por el Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Flores; al Norte, con terreno de Bartolo Juárez; al Occidente, con los de Juan Flores, Santiago García y Leónicio Martínez; y por el Sur, con los de Santiago García y el de la sucesión de Manuel Vásquez. El inmueble descrito está valuado en doscientos cincuenta pesos; y el que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término legal y en la forma conveniente.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Soyapango, á las cuatro de la tarde del dia veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Nicomedes Hernández, José Luis Vásquez, Srio.

PEDRO PABLO CARIAS, Juez de Paz segundo de esta ciudad,

Hago saber: que en las diligencias seguidas ante este Juzgado por la señora Jerónima Moraga, solicitando la posesión efectiva de los bienes que dejó á su defunción el finado José Adán, como heredera legítima de dicho señor por su esposa de él, cuyo tenor literal es como sigue:—"En la ciudad de La Unión, á las nueve de la mañana del dia veintidós de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Ante mí Pedro P. Cariás, Juez de Paz suplente segundo y el Secretario de notificación, compareció la señora Jerónima Moraga, de setenta años de edad, de oficios domésticos y del vecindario de El Viejo, República de Nicargua, dijo: que según la certificación número primero, que en dos fojas presenta, para que se tome razón y se lo devuelva, es heredera legítima de su fallecido esposo José Adán, de los bienes que dejó en su defunción, según consta en la certificación que en cinco fojas presenta, para que también se tome razón y se lo devuelva, y verificado que sea se le dé la posesión efectiva en las dos terceras partes que le corresponden, esto dije y no firma por no saber. Este Juzgado resuelve: que se tome razón de las certificaciones presentadas, y verificada, se lo devuelva á la interesada, señalándose al efecto, las ocho y media de la mañana del dia veintitrés del corriente mes, en este Juzgado, para dar principio á la operación, previa citación de las partes. Queda entendida dimisiva por citada la señora Jerónima Moraga y no firma por no saber. || Cariás || Autóm. Venancio Brizuela, Srio". Quién se crea con derecho á dicha sucesión, que ocurrá á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz segundo: La Unión, á las nueve de la mañana del dia catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro P. Cariás, Venancio Brizuela, Srio.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don José Alejandro Murcia, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino de La Palma, en representación de su esposa María Paula Landaverde, pidiendo la posesión efectiva pro indiviso de la parte que como heredera sucesora de José Gabriel Landaverde, le corresponde en cinco caballerías cuarenta y un mil setecientos cinco y dos tercias varas, ó sean doscientas veintitrés hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco metros cuadrados y trescientos ochenta milímetros, pertenecientes al terreno denominado "San Antonio

de los Tarros", el cual está situado en jurisdicción de La Palma, cuyos linderos son: por el Oriente, con tierra de las vecinas del valle de Jocotán, por el Norte, con tierra de los extinguidos ejidos del pueblo de La Palma, por el Poniente, con terreno iedengo; y por el Sur, con la parte de tierra que segó el finado don Juan L'medu y que hoy pertenece a la sucesión del General don José Parilla, cuyo derecho probado visto estima el solicitante en seisientos pesos. Quien se crea con derecho en el expresado inmueble, ó parte, enya posesión se pretende, lo que figura á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tejutla, á las diez de la mañana del dia quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Guevara Cruz.

Alvaro Molara, Srio. Inst.

JOSÉ CHOTZO, Juez tercero de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que el doctor don Juan Alvaro Aguirre, en concepto de apoderado general de Domingo Chávez y de Juana Molina, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Juana Paula, Eugenio, Eneferia, Susana Rosalía, Juana Pastrana y María de los Ángeles Chávez, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de una finca de café que á su defunción dejó Tomás Chávez, situada en el cantón "Potrero Grande Abajo", de esta jurisdicción, compuesta de siete manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, comprendiendo una casa y varios títulos de labranza, la primera porción de la finca es de tres manzanas, y linda al Oriente, con finca de Manuel Salazar; al Poniente, con finca de Doretta Martínez; al Sur, continúa por medio, con finca de Josefina Pérez, y al Norte, con finca de los Linarejos; el Portoncito; y la otra porción de cuatro manzanas, linda al Oriente, con finca de Asunción Santa María, y Matilde Manuela al Norte, con finca de Ramón Linares; al Poniente, con finca de la testamenteira de Tomás Chávez; y al Sur, con finca de Josefina Pérez, ambos de por medio. La persona que se crea con derecho á este inmueble, que se presenta con sus comprobantes legales, á deducirlo dentro del término de ley.

Liberado en el Juzgado tercero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del dia diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto.

Santiago Chávez, Srio.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pío Alonso, pidiendo la posesión efectiva de una casa con solar correspondiente, situada en el Barrio del Calvario de esta ciudad, lindante al Poniente, con la calle de Lindo, teniendo por este rumbo cuatro varas ó sea tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, con casa y solar de Dolores Castellanos; al Sur, con solar de la señora Cleofea Clítoro, teniendo por estos rumbos ocho varas de largo, ó sea seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros; y al Oriente, con solar de Candelaria Amaya, teniendo por este lado tres varas de ancho, equivalentes á cinco metros trescientos milímetros. Quien se crea con derecho á este inmueble, que se presenta á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del dia diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Alvaro Molara, Srio.

El doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Concepción Marroquín, y ésta como representante legal de su hija menor Narcisa Licama, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva de una casa y solar situado en el Barrio de San Sebastián de esta ciudad, lindante al Oriente, con terreno que fué de Francisco López y después de don Cecilio Gómez, al que su propiedad de la mencionada al Norte, con solar de la sucesión de Bautista Martínez, al Poniente, con solar del señor Francisco Azueta; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar del señor Recibido Campos, quien dando suán dónumis al Oriente, un solar de doña Pablo Orellana; más el solar al lado del Sur, de Oriente á Poniente, resida y cuatro varas; al Sur á Norte, al lado del Poniente, ciento veintiuna y nueve varas; de Poniente á Oriente, al lado del Norte, ochenta y tres; de Norte á Sur, al lado del Oriente, ciento siete varas; la casa es piedra-agua, construida en los tres cuartas del terreno; la que da á la calle tiene tres varas de largo por ocho y media, de ancho, con todo y corredor; la media-agua al Oriente, tiene veintitres varas de largo por cincuenta de ancho, incluyendo el corredor; y la media-agua del Norte, tiene quince varas y media de largo por cuatro de ancho.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia

del departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del dia veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Alvaro Molara, Srio.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Miguel Ulúa, como heredero del señor Antonio Ulúa, pidiendo la posesión efectiva de un derecho hereditario que le corresponde en la sucesión de su difunto padre citado, en una finca situada en "Las Lomas" de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Simón Lamas; al Norte, con casa Saturnina Ramírez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Pedro Ramírez, río de Arbolque de por medio; y al Sur, con Leónio Rendón. La persona que se crea con derecho al

immoble descrito, que se presenta á este Juzgado con sus comprobantes dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto, á las tres de la tarde del dia veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Inocente Reyes.

Leopoldo Madrid, Srio.

Títulos supletorios.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Santiago Vásquez, solicitando título supletorio de una casa rancho de teja, de cinco varas de largo por cuatro varas y media de ancho, terminada además en corredor, y del solar en que está ubicada, cuyos linderos y distancias son: al Oriente, veintidós varas y media, y linda con casa y solar de Leopoldo Vásquez; al Sur, con solar de Simón Vásquez; al Poniente, media veintidós varas, y linda con solar y casa de José Vásquez; al Norte, mil diez y seis varas y media, y linda con solar y casa de Francisco Vásquez, antes de María Jiménez; y al Sur, media veintidós varas, y linda con solar y casa de Pedro Valencia, señora de Isidro Martínez. Dicho inmueble está situado en el centro de la villa de Pachmarie. Quien se crea con derecho á los referidos inmuebles que se presentan á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del dia veinte de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Francisco Cisneros.

Alvaro Molara, Srio.

EL INFRASCRITO Juez,

Hace saber: que el señor Dionisio Jorge, mayor de edad y vecino de Quetzaltepeque, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno cuyo de cuatro manzanas de extensión, por más ó menos, ó sea trescientas quinientos áreas, sigue en el valle "La Primavera," jurisdicción de Quetzaltepeque, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Dolores Flores, queriendo de por medio; al Norte, con terreno de Cruz Aguirre; al Poniente, con terreno de Cruz Huizo; y al Sur, con terreno de Emilio Reyes, también de por medio, cultivado de café y otros árboles frutales. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de San Juan Opico, á las diez de la mañana del dia diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José Choto Jerez.

Dolores Paredes, Srio.

EL INFRASCRITO Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado José Dionisio Aragón, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno situado en el barrio de San Juan de este distrito, que tiene la capacidad de trescientas cincuenta áreas, límite: al Oriente, con terreno de Basilio González, jefe del peticiónario y de Francisco Carpio; al Norte, calle de por medio, con finca de Francisco Carpio; al Poniente y Sur, con terreno de don Manuel Amador, con corral de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que asumirá á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Coatepeque, á veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Santiago Márquez.

Pedro González, Srio.

Ejecuciones.

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Anterio Rosales, como apoderado especial de Ignacio Escobar contra el señor Aranguillo Lozane, todos los de este vecindario por la suma de cincuenta pesos, intereses legales y costas, se vendrá en pública subasta en este Juzgado, un solar de equina con trazos de adobe, de naturaleza urbana, cultivado con algunos árboles frutales, situado en el barrio de "La Cruz" de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, y mil de Oriente a Poniente, cuarenta y seis metros ochocientos diez y seis milímetros, y de Norte á Sur, treinta y seis milímetros veintiocho milímetros, lindando al Oriente, con roturas de Paulina Serrato y Felipe Berrios; al Norte, con solar de don Clemente Salinas; al Poniente, con casa y solar de Delfina Moreno; y al Sur, calle de Jor medio, con casa y solar de Hilodoro Méndez e Isidro Domínguez. El que quiera hacer postura al inmueble descrito, ocurrá que se admittirá la que haga siendo legal.

Liberado en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del dia diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Enrique López. —Alfredo N. Triana, Srio.

El Juez que ascribe, hace saber: que en la ejecución seguida por don Manuel Rosales, como apoderado del señor don Oscario Miranda, contra don Antonio Reyes por la suma de ciento veintisiete pesos y sus intereses convencionales de tres pesos por ciento mensual, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una casa de teja sobre parcela de veinte y seis varas de largo por diez y media de ancho, situada en el barrio del Santuario de esta ciudad; la que nade de frente quince metros por uno de ancho, con todo y corredor, y una media grua en su interior, todo en buen estado, y linda al Oriente, con casa y solar de Jil Atila; por el Norte, con casa de Josefa López, Soledad Domínguez y vecindad de Seferino Mata; al Poniente, con el mismo solar de la Dominguez y Juana Ramírez; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de José Villa, valuada por peritos en mil quinientos pesos. Quien quiera hacer postura, que seña, que se lo admittirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de San Vicente, á las nueve de la mañana del dia siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Lázaro Amaya. —Antonio María Amaya, Srio.

Por ejecución seguida por el señor Mariano Ramírez, contra el señor Serapio Ascencio, por el cincuenta pesos, intereses y cortes, se venderá en pública subasta una huerta de café, de propiedad del ejecutado, situada en el cantón "Palo verde" de esta jurisdicción, valorada en ochenta pesos; que tiene por capacidad diez y ocho áreas, cultivada en parte de café en la mitad y mal estado, y por la mitad tiene al Oriente, linda con terreno de Andrés Ordóñez; al Norte linda, con huerta de Mariano Ramírez; al Poniente, linda, con solar de Santiago Ramírez; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Angel Zúñiga. Quien quiera hacer postura, que seña, que se lo admittirá la que haga siendo legal.

Liberado en el Juzgado de Paz de Apamea, á las cuatro de la tarde del dia quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

José María Vallejo. —Manuel A. Sierra, Srio.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Adelio Rodríguez, como apoderado de la señorita Concepción Yáñez, contra don Manuel Gómez por ciento cincuenta quintales esté en oro, ó en valor de tres mil colones, se venderá en este Juzgado, una finca de café situada en el cantón del "Zapote" jurisdicción de San Sebastián Anseco, denominada "San Francisco," compuesta de setecientas áreas, lindando al Norte y Poniente, con ejidales de don Atahualpa Pineda; al Sur, con los de don Manuel Reyes Rodríguez; y al Oriente, con ejidales que fueron de esta señora; la cual ha sido valorada por las partes en ochos mil pesos.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zarcero, á veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Rafael Sabatino. —Rafael Acevedo, Srio. I.

Ventas voluntarias.

Se hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Lázaro Magaña, como mandatario general de la señorita Elena Mendoza, de doña Jesús Vásquez y Ortiz, por sí y en representación de sus menores hijos, Federico y Liberato Mendoza, se venderán en pública subasta, dos terrenos, el primero está situado en el lugar denominado "Cara Sucia" en jurisdic-

dirección del pueblo de Taumba de este departamento, compuesto de seis caballerías, equivalentes cada una a cuatro mil cuatrocientas ochenta áreas, sin error sensible, y linda al Oriente, con terrenos de don Carlos Salazar; al Poniente, con los de los herederos del Gral. don Francisco Monzón, que fueron de don Federico Prado; al Norte, con los de don Onofre Durán, y al Sur, con los terrenos de don Benito Castillo y hermanos; y el segundo está situado en el lugar llamado "Cáctar" del Poniente, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto de una manzana y un quinto, equivalentes a ochenta y cuatro áreas rodeado de cerezos, y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con la crilla de este cíndio; al Norte, con terrenos de señora Juana Eguizábal, barranca de por medio; al Poniente, con el barranco d-l "Charal"; y al Sur, con terrenos de Manuel Rodríguez, barranca de por medio, el que es de tierra regular para plantaciones variadas, están valorados, el primer terreno en mil ochocientos pesos y el segundo en setecientos cincuenta pesos.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del dia doce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.
1. Simón Eduardo. Adolfo Velarde A., Srio.

A solicitud del señor Juan Martínez, como representante de su esposa Rosalía Flores, ya difunta, y por no admitir cómoda división, se venderá en este juzgado, en público subasta, una casa de teja, con dos corredores, sobre paredes de adobe, de naturaleza urbana, que dejó á su defunción don Joaquín González de Flores, situada en la calle y plaza del Calvario de esta ciudad, cabecera del distrito de Gotera, departamento de Morazán, sin número, con a correspondiente solar, compuesto de veintitres metros cuadrados y la casa de once metros de longitud por cinco metros de latitud, lindante por el Oriente, con solar vacante; por el Norte, con la plaza citada; por el Occidente, calle de por medio, con casa y solar del señor Juan López; y por el Sur, con solar del señor Francisco Gómez, valuada en cuatrocientos pesos. Quien quisiere hacer postura al inmueble descrito, ocurrta, que se le admítiera la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Morazán; Gotera, á las nueve de la mañana del dia once de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.
1. Antonio Vásquez. Domingo Mejía, Srio.

Por necesidad y utilidad, previa autorización y a solicitud del señor Pedro Torres, se venderá en subasta pública en este Juzgado de primera Instancia, un terreno de la propiedad de su legítima esposa señora Virginia Orozco, situado en el pueblo del Río San Juan de este distrito; el cual tiene de extensión seis manzanas 6 son cuatrocientas veinte áreas, cultivado en parte de café, y lindante por el Oriente, con terreno del señor Santiago Melina, quedando calle al Sur, con terreno de la vecindad de Venustiano Carrera; al Poniente, con el mismo terreno de la vecindad; y al Norte, con terreno de Paulina Chávez; cuyo terreno está justificado en cuatrocientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á hacerlo, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del dia catorce de febrero de mil ochociento Lorenzo y cinco.
1. Santiago Contreras. Fernández Escobar, Srio.

Cerrajería.

El infrascrito Jue. 12 de 1^a Instancia de este Distrito. Hace saber, que en las diligencias promovidas por el señor José María Piché solicitan lo se declare yacente la herencia de don Ciríaco Funes, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 1^a de 1^a Instancia, Nueva San Salvador á la una de la tarde del dia diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo de la certificación presentada que el señor Ciríaco Funes falleció dentro del año de mil ochocientos noventa, sin que hasta hoy se haya presentado ninguna persona á aceptar la herencia de dicho fallecido una caja de reliquia, de conformidad con el art. 1,364 C. declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador de ella al señor don Dionicio López á quien se le hará saber para los efectos legales, e insértese esta declaración en el periódico oficial del Gobierno y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad para los fines de ley. Ochoa. 1. Ante mí, Mariano Echeverría, Srio. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", lléve el presente en el Juzgado 1^a de 1^a Instancia, Nueva San Salvador, á las tres y media de la tarde del dia diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Claudio Ochoa.

Mariano Echeverría, Srio.

JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, Juez 2^a de 1^a Instancia del distrito.

Certifico: que en las diligencias que sigue al señor Daniel Barrera para que se declare yacente la herencia del señor Luis del mismo apellido, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2^a de 1^a Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del dia veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco. Consta que hace más de quince días se abrió la sucesión del finado Luis Barrera, seguido aparecio de autos judiciales existentes en este Juzgado, sin haberse hasta ahora aceptado la herencia cuyos bienes ascendían á más de quinientos pesos; y con presencia del pedimento anterior, declaró yacente dicha herencia; insértese esta declaración en el "Diario Oficial" del Gobierno y fíjense los carteles prevenidos por la ley en los parajes más frecuentados del departamento; nombrándose curador para la administración de aquellos al señor Daniel Barrera, parente inmediato del finado, y agregarse la certificación presentada por el señor Barrera. || Covat os. | Ante mí, || Isidro Avilés, Secretario."

Y para los efectos legales, extiendo lo presente en el Juzgado 2^a de 1^a Instancia: Nueva San Salvador, á las das de la tarde del dia cuatro de febrero del año de mil ochocientos noventa y cinco.
3. J. Antonio Cevallos. Teodoro Zacapa, Srio. Int.

sobre que le represente para que administre sus bienes consistentes en un derecho de una finca situada en esta jurisdicción que no alcanza al valor de diecienves pesos, de conformidad con el Art. 765. Pr. nombrarse curador interino para que represente á dicho menor y administre sus bienes, á su hermano Jorge de la Cruz, de este vecindario, á quien se le hará saber para su aceptación y discernimiento. Insértese este auto en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, citándose á los que se crean con derecho á la curaduría legítima para que se presenten á optar la en el término de la ley.

Cojutepeque, febrero once de mil ochocientos noventa y cinco.

Ramón Cárdenas.
3. Ante mí, Esteban P. Herrera, Srio. Int.

AVISOS MUNICIPALES.

La Corporación Municipal de esta ciudad, á dispuesto llevar á cabo la construcción de una casa en la villa de treinta varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente azotea al frente de la plaza y cercado al interior.

Los arquitectos de esta ciudad ón de cualquier otra población que tengan interés en la construcción de dicha obra, que presenten sus propuestas á esta corporación dentro del término de quince días, que será aceptada la que presente mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.

Juan Iglesias.
Lorenzo Jiménez, Srio.

A los albañiles.

Por acuerdo Municipal se saca á licitación pública, el repollo del muro al lado de Oriente, del Cementerio general de esta población, el que mide sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros de longitud, por dos metros quinientos ocho milímetros de alto; los que tengan interés en hacer el trabajo, presenten su propuesta dentro de quince días de publicado esto aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de la villa de San Esteban, febrero 19 de 1895.

3. Simeón González
Intendente Municipal. 10^a Avenida Sur No. 84

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

MAIL REAL INGLESA

VIAJES DIRECTOS de COLÓN (Istmo de Panamá) á EUROPA EN 15 DÍAS

Los vapores Correos de esta Compañía saldrán de COLÓN para SOUTHAMPTON durante los próximos meses como sigue:

NOMBRE DEL VAPOR	TONELADAS DE REGISTRO	CABALLOS DE FUERZA	SALIDA DE COLON VIERNES 5 P. M.
ORINOCO	4434	5863	1 Marzo
DON	4028	4824	15 "
ATRATO	5140	6773	29 "
PARA	4028	4824	12 Abril
MEDWAY	3669	4794	26 "
ORINOCO	4434	5863	10 Mayo
DON	4028	4824	24 "
ATRATO	5140	6775	7 Junio

Los vapores tocan en Plymouth (Inglaterra) y también en Cherburgo (Francia) para desembarcar pasajeros durante la estación de pasajeros.

Para todos informes sobre itinerarios y pasajes ocurrirá á

Guillermo F. Manning,

Agente de la Compañía en San Salvador.

12-1 m. y s.

DIARIO OFICIAL

TOMO 38

San Salvador, jueves 28 de febrero de 1895

NUM. 51

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Atañiéndose procedida por la Comisión escrutadora nombrada por la Asamblea Nacional, á practicar la regulación de los votos emitidos en los cantones de la República para la elección de Presidente y Vice-Presidente de la misma; y,

POR CUANTO: del escrutinio e informe aprobados, resulta que los Ciudadanos

*Rafael Antonio Gutiérrez
y Prudencio Alfaro,*

han obtenido mayoría aboluta de votos;

POR TANTO: en ejercicio de las atribuciones y haciendo uso de las facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º — Declárase electo Presidente de la República, al General Rafael Antonio Gutiérrez, para el período que debe comenzar el primero de marzo entrante y terminar en igual fecha de 1899.

Art. 2º — También declarase electo Vice-Presidente para el mismo período al Doctor Prudencio Alfaro.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa: San Salvador, febrero veintiséis de mil ochocientos noventa y cinco.

*Joaquín E. Medina,
Presidente.*

*Ramón García González,
1er. Secretario.*

*Miguel T. Molina,
2º Secretario.*

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Por tanto: publíquese.

R. A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación,
Prudencio Alfaro.

Sexta sesión de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, el treinta de febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los señores Representantes:

Presidente Melina, Vice-Presidente Castro, Argueta Villatoro, Borja, Cierra, Cruz, Calderón (Antonio), Calderón (Francisco), Castro (César), Cárdenas Rodríguez, Dueñas, Espinoza, Gallardo, Guirola Díaz, García, Liévanos, López (Rafael), López (Domingo), Méndez, Mirauda (Eliseo), Novoa, Nolasco, Orellana, Ortiz, Ponado, Paniagua, Quintanilla, Rivera, Solórzano, Samayoa, Tigrino, los intrascritos Secretarios, Pro-Secretarios Mena y Huezo y Paredes.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la anterior, fue aprobada.

Habiendo indicado la Secretaría estar en el Palacio Legislativo los Diputados propietario del departamento de Morazán, Florencio Villatoro, y suplente por el de Santa Ana Jesús Portillo, con el fin de tomar asiento en la Asamblea, se procedió a extender el dictamen sobre la validez de sus credenciales; y leído que fue, se aprobó y en consecuencia el señor Presidente, les tomó la protesta de ley.

Y habiendo pedido el señor Subsecretario encargado de las cartas de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, que la Asamblea le señale día y hora, para dar cuenta de los actos del Ejecutivo en aquellos ramos, se acordó designarla la sesión del cuatro de marzo próximo entrante á las nueve de la mañana.

Se dio primera lectura á los siguientes dictámenes:

1º Al emitido por la Comisión de Justicia en la denuncia de Florencio Juárez contra el ex-Gobernador de San Miguel Emilio F. Avelar, por robo de dos mil quinientos pesos á Trinidad Romero; y

2º Al emitido por la misma Comisión en la denuncia de Pedro J. Saavedra contra el ex-Gobernador del departamento de Ahuachapán Ignacio Marcial, por varios abusos de autoridad cometidos en la persona del denunciante.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones recibido en la solicitud del rematado Claudio López, sobre que se le indica el tiempo que lo falta para cumplir la pena que le fue impuesta por muerte á su esposa, Crisóstoma Mejía. Discutido y aprobado pasó á la Comisión de Justicia.

También se leyeron las siguientes exposiciones:

1º La del Diputado propietario del departamento de La Paz, Ezequiel Fernández, sobre que se le admite la renuncia que hace de aquél cargo, y se pasó á la Comisión de Poderes y Excusas.

2º La de varios vecinos de Estanzuelas, denunciando los abusos cometidos en las elecciones de autoridades locales por el General Abelardo Aguirre Bracamonte, y pasó á la Comisión de Peticiones.

3º La de Guillermo J. Dawson, sobre que se le conceda fundar en esta ciudad, cumpliendo varias condiciones que él proponer, un establecimiento de enseñanza titulado "Escuela de Grabadores."

El Representante Cruz hizo suya la solicitud, y admitida á discusión, pasó á la Comisión de Industria.

4º La de los Representantes López (Rafael), Ortiz, Castro (Juan Francisco), Cárdenas Rodríguez, Calderón F., Borja y Orellana, proponiendo que se manda una cantidad de moneda nacional al exterior para que sea examinada por las res-

pectivas casas de moneda de algunos de aquellos países y que sus informes sean publicados en el periódico oficial, á fin de que circule sin dificultad la de esta República. Admitida á discusión, pasó á la Comisión de Hacienda; y

5º La del Representante Mena con la que acompaña los proyectos de ley sobre prisión por deudas y libre testamentilización y considerados pasaron á la Comisión de Justicia.

El Diputado Guirola D., propuso que se mande publicar en el periódico oficial los proyectos de ley presentados por los señores Diputados y los más que se presentaren, lo que tomado en consideración y disentido se aprobara de conformidad.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión Escrutadora de los votos de elecciones para Presidente y Vice-Presidente de la República, lo mismo que el voto particular emitido por el Diputado Gallardo como miembro de la indicada Comisión. A moción del Representante López (Rafael), se le dispensaron las demás lecturas; puesto á discusión el primero y después de un largo debate se aprobó s i parte resolutiva que dice: "que debía declarar electos respectivamente Presidente y Vice-Presidente de la República, para el período constitucional del primero de marzo de este año al primero del mismo del año de mil ochocientos noventa y nueve, á los señores Rafael Antonio Gutiérrez y Prudencio Alfaro, quienes á juicio de la misma Comisión reunen las cualidades que requiere el Art. 83 de la Carta Fundamental." El Representante Gallardo, pidió la votación nominal, y habiéndose verificado así el señor Novoa propuso que se consignara en el acta, en sentido negativo, su voto y el de los señores Domingo López, Manuel Gallardo, Rafael Guirola D., Miguel Dueñas, Antonio Calderón y Eliseo Miranda.

Se levantó la sesión; faltando sin licencia Campos, con ella Sigüenza y por enfermedad Miranda (Manuel E.).

Joaquín H. Medina,
Presidente.

Ramón García González,
1er. Secretario.

Miguel T. Molina,
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA. CRÉDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIAS

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 12 de 1895.

Habiendo quedado pendientes varias reclamaciones presentadas á la Junta de Crédito Público de Santa Ana, que cesó en sus funciones el 31 de enero último, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que dichas reclamaciones pasen al Tribunal Superior de Cuentas para que sean resueltas, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 23 de abril de 1891 y 20 de agosto del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 12 de 1895.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUER-

DA: que el papel sellado correspondiente á los años anteriores á mil ochocientos noventa y tres, inclusive, que exista en poder de particulares, sea cambiado, dentro del término de un mes, en las Administraciones de Rentas por papel de los años de mil ochocientos noventa y cuatro y mil ochocientos noventa y cinco, del cual únicamente se podrá hacer uso. El presente acuerdo comenzará á regir desde el primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 13 de 1895.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar al Coronel don Vicente Benítez, actual 2º Inspector de Hacienda de la Aduana de La Unión, para que recorra las riberas del Geoscorián, 1er. Inspector de la misma Aduana con el propio objeto, quien devengará el sueldo de sesenta y cinco pesos mensuales; debiendo cargar el aumento de cinco pesos á los eventuales del ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 20 de 1895.

Manifestando el Administrador de la Aduana de la Unión, no ser suficientes las dos plazas de escribientes que hay, por ser mucho el recorrido de trabajo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: crear una plaza más de escribiente en dicha Aduana con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, y nombrar para su desempeño al señor don Paulino Carías.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 21 de 1895.

El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General del Ramo, ACUERDA: nombrar Guardia Almacén del Depósito de aguardientes de la ciudad de Chalatenango, á don Alberto Fernández en lugar de don Pedro S. Gómez que renunció aquél empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley y rendirá la fianza respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, febrero 21 de 1895.
Manifestando el Administrador de la Aduana de La Unión que no se llevó á efecto la disposición de 3 de abril del año próximo pasado, relativa á la compra y reparación de muebles para uso de la respectiva oficina, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: autorizar la erogación de ciento sesenta y cinco pesos (165\$) que el Administrador de dicha Aduana, invertirá en la compra de los objetos siguientes:

1 docena sillas	\$ 50 00
2 docenas lápiz color	2 00
1 " papel secante	1 25
3 " de libros índices	6 75
1 mesa para contar dinero	8 00
1 banco para la prensa	8 00
5 carpetas	15 00
3 frascos de tinta para sellos	2 50
5 sellos de hilo	17 50
2 entintadores grandes para sellos	2 00
4 cajas lacre	7 00

2 libras blancas.....	11 50
16 varas de ahulado para carpetas, 24 00	
4 tinteros.....	6 00
24 varas lona para la mesa de con-	
tar dinero	3 50
	\$ 165 00

El expresado Administrador hará la anotación correspondiente en el libro de inventario, de los muebles que compre, recibiendo además los comprobantes respectivos y cargando la erogación al ramo de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Rodríguez.

SECRETARIA DE GOVERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, febrero 23 de 1895.

Considerando: que de la información seguida al efecto aparece que no hay el tren nacional necesario en la Ceiba del Guarumal, para trasladar allí el asiento del pueblo de Colón, y para mientras la Nación adquiere la extensión de terreno que se necesita, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: suspender por ahora, los efectos del acuerdo Supremo de nueve de octubre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo,
Alfaro.

NOTICIAS POR CABLE

FEBRERO.

Londres, 22.—Un despacho do Odesa al "Standard" dice, que la ciudad de Kortchat, cerca de Astrabad, en Persia, ha sido destruida por un temblor, habiendo perdido millares de personas. La influenza se ha extendido por toda Inglaterra. Un despacho al "Globe" dice, que la escuadra rusa del Mediterráneo ha recibido orden de partir para el Este.

Berlín, 22.—Las Cámaras do Comercio alemanas, reunidas en asamblea general, han acordado adherirse firmemente a la resolución adoptada el 12 de marzo de 1886, y declaró que el talón de oro en Alemania es incontrovertible, y que todo el sistema económico del país se perturbaría notablemente, por un cambio a este respecto, si se efectuase en el sentido aprobado últimamente por el Reichstag.

Nueva York, 22.—Según el "Heraldo," en Londres se cotiza la plata a 27 9/16 peniques. La celebración del natalicio de Jorge Washington hoy, ha ocasionado la suspensión de todos los negocios en los E.E.U.U.

Roma, 22.—El Papa se ha restablecido completamente de los escarafíos, y hoy ha tenido una conferencia con el Cardenal Von Schoenborn y el arzobispo de Praga sobre la cuestión cristiano socialista.

Londres, 23.—La "Pall Mall Gazette" dice que el Papa ha recibido del Presidente de la República del Transvaal, un diamante que pesa 871 quilates; esta piedra fue encontrada por un jefe africano en las minas de Jagersfontein, y es la más grande que se conoce.

Hamburgo, 23.—La oficina de salud pública en esta ciudad, informa que durante la semana ha habido 930 casos de influenza aquí.

París, 23.—"Le petite Journal" dice,

que la prefectura de policía ha descubierto que de las fábricas de dinamita situadas en los suburbios han desaparecido últimamente, grandes cantidades de esa materia, y cree que los autores del robo son anarquistas.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1895

MARZO TIENE 31 DÍAS.

Viernes 1º | Santos Rosendo y Albino.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Ls. de M. Arriaga y Ls. de A. Liévano
Nueva San Salvador.—Ls. del doctor Manuel Sol.

AVESSES OFICIALES.

Movimiento de buques.

Anoche á la s12 y 25 ancló en la bahía de La Unión el vapor "Costa Rica," procedente de Océas trayendo para aquél puerto 438 bultos, 8 sacos 3 paquetes correspondencia y á los pasajeros: Pedro Romero, Antonio Menéndez, E. Tejero, de Acayatla; T. Venerio, J. Ramos, Francisco Rojas, J. M. Vallejos y niño, J. M. Streven, A. Solano, R. Sánchez y J. Castro, de La Libertad. Patente limpia.

San Salvador, febrero 23 de 1895.

DIRECCIÓN GENERAL DE POSTA.

Movimiento de pasajeros del día 27.

Casa de Huéspedes.—Entraron: José Lagos y Sra., Francisco Martínez y Sra. de esta ciudad. Salieron: Roberto Marsman, Francisco Martínez y Sra. para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entraron: J. Maire, de Guatemala; Manuel Lechuga, de Sonsonate; Mr. Leo Thoma, de Guatemala; Marcial Guerra, de Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Entraron: Román Castro, Francisco Castro, de Santa Ana; Felipe G. López, de Sonsonate.

Hotel Alemán.—Salió Juan Contreras, para Cojutepeque.

Hotel del Comercio.—Entraron: Charles Char, François Dejon, de Francia.

Hotel Europa.—Entraron: Nicolás Vivero, de Suchitoto; Pedro Hurtado, de Santa Tecla. Salió Antonio Romero, para San Vicente.

Hotel Colón.—Entraron: Rafael Paz, Casimiro D. Rubio, de Santa Ana. Salió Carlos Peña, para Zancoteolca.

Noticias ocurridas el dia 27.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 10 hombres: 2, por sospechosos; 2, por ebriedad escandalosa; 1, por ebriedad fondeado; 1, por injurias; 1, por ebriedad escandalosa, 1, trajes y golpes, 1, por ultrajes y oposición á la policía, á mano armada; 1, por ebriedad escandalosa, ultrajes y oposición á la policía; 1, por portar arma prohibida, y una mujer por ultrajes á la policía.

San Salvador, febrero 28 de 1895.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Brígida Hernández,

Florencia Flores, Deonisia Charo, Mercedes Mejía, Guillermo Roche, Natividad Vásquez, Carlos Quiñónez, Ildefonso Valverde, Josefina Guardado.

Ausentes.—Obispo de Honduras, Ruperto Suárez, Juana Lara.

SANTA LUCIA

Domicilio ignorado.—José María Durán, Panameño y Azuena.
San Salvador, febrero 28 de 1895.

Observatorio Astronómico y Meteorológico de SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de febrero de 1895.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705 mm. 6
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23°, 1 ambiente
Temperatura máxima.....	31°, 0 "
Temperatura mínima.....	16°, 1 "
Temperatura del agua á 3 metros de profundidad, término medio.....	24°, 8 "
Radiación solar: negro 45°, 7; blanco 35°, 6; diferencia.....	10°, 1
Humedad del aire, término medio 68%	
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	14, 2
Envolvente producida por la evaporação, término medio.....	43, 4
Cantidad de lluvia en milímetros.....	Picota.

Rumbo dominante NE
Velocidad en metros por segundo, término medio..... San, 1

Dirección de las Nubes

Superiores		Inferiores	
7 a. m. 1 p. m. 2 p. m. 7 p. m.	7 a. m. 1 p. m. 2 p. m.	7 a. m. 1 p. m. 2 p. m.	7 a. m. 1 p. m. 2 p. m.
c — — —	nk — —	n — —	— — —
ck 0 — —	— k — —	k — 0 —	— — —
sk — — —	— ku — —	ku 0 —	— — —
w — — —	— s — —	s — —	— — —
Escudo del cielo.			
En la madrugada, (P. C. 3) Cirro-cúmulos			
En la mañana, (P. C. 3) Cúmulos y cirro-cúmulos			
En la tarde, (P. C. 3) Cúmulos			
En la noche, (P. C. 3) Cúmulos - nimbus y después lluvia			
Nota: Llovizna desde las 7h. 15m. p. m., terminando á las 7h. 20m. p. m.			

Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

Efectos arreglados al meridiano de San Salvador, para el viernes 1º de marzo de 1895.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Julian (Era Cristiana).—17 de febrero de 1895.
Republiense (Era de la República).—10 de Vientoso de 1893.
Iara-lita (Año del Mundo).—5 de Adar de 3,655.
Mazalán (Egira).—1 de Ramadán de 1.312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 12m 29s, 65 p. m.

Distancia zenithal del Sol 21° 11' 51", 4 Sur.

La Luna pasará por el meridiano á las 7h. 41m. 46s p. m.

Distancia zenithal de la Luna 42 34' 43", 3 Norte.

Edad astronómica de la Luna, 5 días.

Mercurio pasará por el meridiano á las 11h. 26m. 47s. p. m.

Distancia zenithal de Mercurio 21° 53' 1," 3 Sur.

Venus pasará por el meridiano á las 1h. 35m. 23s. p. m.

Distancia zenithal de Venus 13° 39', 19" 7 Sur.

Marte pasará por el meridiano á las 5h. 12m. 44s. p. m.

Distancia zenithal de Marte 7° 56' 29," 5 Norte.

Júpiter pasará por el meridiano á las 7h. 6m. 7s. p. m.

Distancia zenithal de Júpiter 6° 37' 45," 7 Norte.

Saturno pasará por el meridiano á las 5h. 46m. 37s. a. m.

Distancia zenithal de Saturno 25° 7' 49," 4 Sur.

San Salvador, febrero 28 de 1895.

E. Director.

